Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
Año LVIII — Buenos Aires, martes 5 de diciembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.791

# DICTANSE NORMAS GENERALES PARA LAS CONTRATACIONES O COMPROMISOS OFICIALES EN QUE SE ORIGINEN USO DE "DIVISAS EXTRANJERAS"

MINISTERIO DE HACIENDA DEC. Nº 25.292. — Bs. As., 29|11|50. Año del Libertador General San Martín

VISTO: Lo actuado en los Expedientes Nros. 7.962|1949 del Consejo Económico Nacional y Nº 151|1950 del Ministerio de Finanzas de la Nación, y CONSIDERANDO: Que en virtud de la Ley número 13.529, artículo 22, inciso 7º, es de la competencia del Ministerio de Finanzas lo inherente a la política de los cambios, como así también la fijación del régimen de contralor de divisas extranjeras; Que para la aplicación de aquella política y las medidas que de ella derivan, el Ministerio de Finanzas actúa por intermedio del Banco Central de la República Argentina, en virtud de las funciones específicas de éste; Que si bien el Decreto número 15.841, del 31 de mayo de 1946, (Ley 13.895), así como también el artículo 49 del anexo I del Decreto Nº 36.506, del 27 de noviembre de 1948, constituyen disposiciones de indudable previsión, es necesario dictar normas generales de contralor de las operaciones en divisas que realizan las reparticiones del Estado, que contemplen en forma integral su utilización y manejo sin afectar las atribuciones administrativas de las autoridades competentes; Que, desde el punto de vista de la sana administración del potencial de divisas del país, es obvia la conveniencia de que esas disposiciones se unifiquen para su aplicación por las distintas Reparticiones y su fiscalización por parte del organismo legalmente responsable; Que es indispensable también asegurar el racional uso de las disponibilidades cambiarias de la Nación, concentrando en el Banco Central de la República Argentina todas las divisas que las distintas entidades estatales pudieran retener en su poder, en virtud de remanentes que resulten de operaciones parcial o totalmente canceladas con posterioridad al otorgamiento del permiso de cambio, o bien de recaudaciones registradas en el exterior por cualquier concepto; Que a fin de asegurar el cumplimiento riguroso de tal finalidad, corresponde instituir un mecanismo de información permanente que refleje el movimiento y aplicación detallados de divisas realizado por cada una de las reparticiones públicas; Que por natural extensión en la preservación del patrimonio económico del Estado, cabe equiparar el manejo de las divisas por parte de las reparticiones y entidades estatales al régimen de control y sanciones previsto en la Ley Nº 12.961 de Contabilidad y Organización de la Contaduría General de la Nación; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo General de Ministros
Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, toda contratación y|o compromiso oficial —incluso de las empresas estatales— de cualquier naturaleza que sea, en virtud del cual se origine directa o indirectamente el uso inmediato o mediato de divisas extranjeras requerirá el acuerdo previo por el Banco Central de la República Argentina de la solicitud de cambio correspondiente.

Art. 2º — Para concertar cualquier venta al exterior de sus bienes de capital o materiales de explotación, sean éstos importados o de procedencia nacional, las reparticiones oficiales y las empresas estatales deberán someter previamente en consulta tales operaciones al Banco Central de la República Argentina, el cual asesorará al Poder Ejecutivo Nacional acerca de los aspectos inherentes a la política de cambios.

Art. 3º — El otorgamiento de los permisos de cambio necesarios para el despacho a plaza de las importaciones y las autorizaciones de solicitudes de transferencias presentadas en virtud de lo establecido en el artículo 1º, quedarán en todos los casos supeditados al cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el presente decreto, como asimismo sujeto a la aplicación de las disposiciones y normas de cambio que la situación general de divisas del país aconseje.

Art. 4º — Las divisas extranjeras concedidas por el Banco Central de la República Argentina, podrán ser utilizadas exclusivamente para la adquisición o aplicación específicamente declarada en la correspondiente solicitud de cambio y para la cual han sido acordadas. Toda otra aplicación invalidará automáticamente dicho acuerdo. Las adquisiciones destinadas a las Fuerzas Armadas que tuvieren carácter secreto o fueren imputables a leyes secretas se declararán en forma genérica y sin detalles en el permiso previo de cambio.

Art. 5º — Las reparticiones oficiales y empresas estatales están obligadas a devolver al Banco Central de la República Argentina los permisos cuya aplicación total o parcial no pueda ajustarse al requisito previsto en el artículo 4º. Asimismo deberán reintegrar a dicho Banco los importes en divisas que por cualquier motivo no sean aplicados para el fin específico consignado en el correspondiente permiso, como también los remanentes en moneda extranjera que puedan originarse como consecuencia de las operaciones amparadas por permisos utilizados, procediendo en todos los casos a transferir dichos fondos a la orden del Banco Central de la República Argentina.

Art. 6º — Los importes en divisas a que se refiere el artículo 5º deberán reintegrarse al Banco Central de la República Argentina dentro de los 15 (quince) días a contar de la fecha en que esas divisas queden disponibles por anulación, cancelación, modificación o variante de cualquier naturaleza con respecto a la operación para la cual fueron acordadas específicamente por el citado Banco.

Art. 7º — Las disponibilidades o bien las recaudaciones e ingresos en moneda extranjera que por cualquier concepto se registren en el exterior a partir de la fecha del presente decreto, deberán ser transferidos por las reparticiones oficiales y empresas estatales a la orden del Banco Central de la República Argentina en sus corresponsales en el exterior, dentro de los 15 (quince) días a contar de la fecha en que se hagan efectivos. El Banco Central acreditará a la repartición o empresa respectiva el equivalente en pesos moneda nacional de esas divisas, dentro de los 10 (diez) días de recibido el correspondiente aviso de pago de su corresponsal en el exterior.

Art. 8º — Las reparticiones y entidades comprendidas en el presente decreto deberán declarar al Banco Central de la República Argentina, dentro de los 60 (sesenta) días hábiles a contar de la fecha del presente decreto:

a) Las tenencias de divisas de las comisiones de compras en el extranjero y las representaciones o agentes del Estado de cualquier otro carácter.
b) todos los pagos pendientes de liquidación en moneda extranjera a la fecha del presente decreto ya sea por compromisos directamente contraídos, como también por los que existieran en virtud del funcionamiento de comisiones de compras en el exterior y representaciones o agentes del Estado de cualquier otro carácter, debiendo asimismo indicarse el permiso de cambio correspondiente a cada operación.

Art. 9º — Las reparticiones comprendidas en el presente decreto, podrán previa conformidad del Banco Central de la República Argentina, mantener fondos en moneda extranjera por exigencias de carácter funcional o razones justificadas de servicio, como también en virtud de requerimientos normales de las operaciones relacionadas con sus actividades, a cuyo efecto convendrán con el citado organismo, el régimen que corresponda a tales fondos. Las dificultades que surjan para el ajuste de las necesidades previstas en este artículo, serán sometidas a la resolución del Consejo Económico Nacional.

Art. 10. — En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5º, 6º, 7º y 8º, el Banco Central de la República Argentina deberá recabar la entrega de las divisas correspondientes dentro de un plazo perentorio, vencido el cual dará traslado de los antecedentes respectivos a la Contaduría General de la Nación, a los fines previstos en el artículo 12º del presente decreto.

Los casos de incumplimiento en que incurran las reparticiones provinciales y municipales serán elevados a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 11. — El Banco Central de la República Argentina reembolsará el equivalente en pesos moneda nacional de los importes en divisas reintegradas por las reparticiones en cumplimiento del presente decreto sobre la base de los tipos de cotización originales que fueron acordadas las divisas y dentro de igual plazo que el fijado en el artículo 7º.

Art. 12. — Declárase comprendidos en lo prescripto en los artículos 83, 84, 85, 86, 87 y 100 de la Ley número 12.961 de Contabilidad y correspondiente reglamentación, a los funcionarios y empleados de las reparticiones y entidades nacionales que incurran en incumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Art. 13. — La Contaduría General de la Nación tendrá a su cargo la fiscalización de las operaciones en moneda extranjera en todas sus fases que efectúen las distintas dependencias y entidades del Estado que en virtud de la Ley número 12.961 se encuentren sometidas a su fiscalización, ajustando sus actos de oposición a lo prescripto en dicha ley, artículo 79 y de acuerdo con las normas de cambio y demás disposiciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina.

Art. 14. — Las reparticiones oficiales y demás entidades comprendidas en este decreto deberán suministrar todos los estados de movimientos de divisas y cumplimiento financiero de solicitudes de cambio requeridas por el Banco Central de la República Argentina. A los fines de facilitar el manejo y contralor deberán adoptar las medidas necesarias centralizando todos los trámites inherentes a las solicitudes de cambio y documentación afines, mediante la implantación de registros, archivos y demás contralores adecuados.

Art. 15. — Los sistemas de contabilidad y demás registraciones de operaciones en moneda extranjera, que deberán llevar las reparticiones nacionales, serán fijadas por la Contaduría General de la Nación conjuntamente con el Banco Central de la República Argentina y la dependencia interesada, en cada caso.

Art. 16. — Por el Ministerio del Interior se recabará de los Gobiernos de provincias la sanción de disposiciones concordantes con el presente decreto a los fines de su aplicación.

Art. 17. — Las dependencias oficiales y empresas estatales que con anterioridad a la fecha de este decreto hubiesen abonado, con fondos provenientes de sobrantes de adquisiciones u otros remanentes, compromisos legítimamente contraídos para los cuales aún no se hayan obtenido los permisos de cambio respectivos, o no se hubiesen girado sus importes, informarán al Banco Central el detalle de dichos pagos a efectos de regularizarlos definitivamente, después de lo cual serán de plena vigencia y aplicación las disposiciones de los artículos 4º y 5º del presente decreto.

Art. 18. — Suspéndese la vigencia del Decreto Nº 15.841, del 31 de mayo de 1946 ratificado por Ley Nº 13.895 y dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Hipólito J. Paz. — Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Enrique B. García. — César R. Ojeda. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — Juan Pistarini. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — José M. Freire. — Juan F. Castro. — Belisario Gache Pirán. — Armando Méndez San Martín. — Ramón Carrillo. — Oscar L. Nicolini. — Román A. Subiza. — Raúl A. Mende.

## SE HACEN EXTENSIVAS A LOS AVIONES MILITARES, LAS AUTORIZACIONES CONFERIDAS POR DECRETO Nº 14.913|46

LEY 14.013

Sancionada: Set. 30-1950
Promulgada: Noviembre 29-1950

POR CUANTO:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de*

*LEY:*

ARTICULO 1º — Hácense extensivas a los aviones militares las autorizaciones conferidas a la Dirección General del Material Aeronáutico por los artículos 2º y 4º del Decreto 14.913|46. (Ley 12.911).

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 14.013 —
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
César R. Ojeda. — Raúl A. Mende

DECRETO Nº 25.291

# ACLARACION DE NOMBRES DE PERSONAL DOCENTE

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETOS SINTETIZADOS

**Año del Libertador General San Martín**

**22.138** - Bs. As., 16 de octubre de 1950

Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a las designaciones que a continuación se indican, las siguientes aclaraciones de nombres del personal que se menciona: Decreto Nº 1.906 del 24 de enero de 1947, cinco horas de Matemáticas en el Colegio Nacional; Decreto Nº 2.670 del 29 de enero de 1948, dos horas de Física en la Escuela Nacional de Comercio; Decreto número 17.226 del 11 de junio de ese mismo año, dos horas de Física en este último establecimiento y cuatro horas de Matemáticas en el Colegio Nacional y Decreto Nº 23.932 del 27 de septiembre de 1949, cinco horas de Matemáticas en el mismo Colegio —establecimientos todos de la Ciudad de La Rioja—, a favor de Pastora Elena Zalazar; que su verdadero nombre es: Pastora Elena Salazar (L. C. 7.889.830) (Exp. número 94.741|49); de fechas 10 de febrero de 1938, 22 de agosto de 1946, 1º de enero de 1948 y 24 de agosto de 1949, en sendos cargos de Ayudante Principal, Auxiliar 8º, Auxiliar 3º (Item 1) y Auxiliar 2º, respectivamente, todos en la Biblioteca Nacional y a favor de María Casilda Zavalía; que su verdadero nombre es: María Casilda Josefina de Zavalía (L. C. Nº 3.399.162) (Exp. número 193.226|49); Decreto número 26.518 del 24 de octubre de 1949, por el que se designara en el Ministerio de Educación en un cargo de Auxiliar 2º, hoy Ayudante 1º Osvaldo Rubén Medina, que su verdadero nombre es: Rubén Osvaldo Medina (Mat. 4.041.562) (Exp. Nº 205.078|50); Designaciones en la Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, de fechas 31 de mayo de 1939, 1º de octubre 1942 y 7 de marzo y 27 de octubre de 1944, en tres horas de Historia y una hora de Instrucción Cívica; dos horas de Economía Doméstica, dos horas de Historia, dos horas de Economía Política y dos horas de Instrucción Cívica; dos horas de esta última asignatura y dos horas de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal, respectivamente; en la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la misma Ciudad, de fecha 22 de marzo de 1941, en dos horas de Instrucción Cívica y en el establecimiento similar Nº 1 de la Capital Federal, de fecha 29 de abril de 1941, en tres horas de Economía Política, todas a favor de María de las Mercedes Laura Pumarino; que su verdadero nombre es: María de las Mercedes Laura García Pumarino (Céd. de Id. Nº 296.171 - Pol. de la Cap. Fed.) (Exp. Nº 222.714|50).

**Año del Libertador General San Martín**

**23.093** - Bs. As., 28 de octubre de 1950

Hágase constar que los verdaderos nombres del personal que a continuación se indica y que presta servicios en los establecimientos que en cada caso se determinan, son los siguientes: Marqueza del Carmen Rivarola de Martínez Arellano (Céd. de Id. Nº 206.200 - Pol. de Buenos Aires), directora de la Escuela Nº 32, de Buenos Aires y no Marqueza Rivarola de Martínez Arellano; Argentina Rosa Barros de De Micheli (Céd. de Id. Nº 7.237 - Pol. de Catamarca), maestra de la Escuela Nº 66 de Catamarca y no Rosa Argentina Barros de De Micheli; Rosa Morra Sánchez (Céd. de Id. Nº 5.932 - Pol. de Venado Tuerto - Santa Fe), maestra de la Escuela Nº 481 de Córdoba y no Rosa Sánchez y Etelvina Ortiz de Perren (Céd. de Id. número 3.047 - Pol. de Río Negro), nacida el 12 de agosto de 1910, maestra auxiliar de la Escuela Nº 57 de Buenos Aires y no Etelvina Nievés Ortiz de Perren, nacida el 12 de agosto de 1913.

**Año del Libertador General San Martín**

**23.093** - Bs. As., 28 de octubre de 1950

Hágase constar que el verdadero nombre de la maestra de la Escuela Nº 18 de la Provincia de Santa Fe, es Casimira Ester Zavala de Milesi (Céd. de Id. Nº 737 - Pol. de Villa Constitución - Santa Fe) y no María Esther Zavala de Milesi.

**Año del Libertador General San Martín**

**23.099** - Bs. As., 28 de octubre de 1950

Hágase constar que los verdaderos nombres de las personas que a continuación se indican, que prestan servicios en la Dirección General de Enseñanza Primaria, como titulares en los cargos que en cada caso se mencionan, son los siguientes: Felisa Paula Lupi Prado de Toledo (Céd. Id. 229.797 - Pol. de la Cap.), maestra de la Escuela Nº 3 del Distrito Escolar 20º, y no Paula Lupi; Concepción Anastacia Lorenzo Castillo (Céd. Id. 477.830 - Pol. de la Cap.), maestra de la Escuela Nº 6 del Distrito Escolar 14º, y no Concepción Lorenza del Castillo; Elvira Francisca Sorzana (Céd. Id. 314.292 - Pol. de la Cap.), maestra de la Escuela Nº 6 del Distrito Escolar 20º, y no Elvira Sorzana; Amalia Francisca Bazzarella de Cabana (Céd. Ident. Nº 395.883 - Pol. de la Cap.), maestra de la Escuela Nº 12 del Distrito Escolar 17º, y no Amalia Bazzarella; Encarnación del Carmen Santa Coloma (Céd. Id. 22.565 - Pol. de la Cap.), maestra de la Escuela Nº 22 del Distrito Escolar 6º, y no María del Carmen Santa Coloma; Alcira Ascensión del Señor Rodríguez (Céd. Id. 229.764 - Pol. de la Cap.), directora de la Escuela para Adultos Nº 4 del Distrito Escolar 2º, y no Alcira Rodríguez; María Luisa Margarita González Lanuza de Molina (Céd. Id. 307.301 - Pol. de la Cap.), maestra de la Escuela Nº 4 del Distrito Escolar 15º, y no María L. González Lanuza de Molina.

## *Ratifícase una Resolución*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 24.480.** — Bs. As., 20|11|50

VISTO: La Resolución Nº 875|49 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por la que se declaró intervenida la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga y se designó Interventor de la misma; y, Atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de dicho Departamento;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Ratifícase en todos sus términos y desde la fecha de su vigencia, la resolución Nº 875|49 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON**
**Hipólito J. Paz**

# MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DECRETO SINTETIZADO

**Año del Libertador General San Martín**

**24.793.** — Bs. As., 22 de noviembre de 1950

**RENUNCIAS**

Acéptanse las presentadas por el siguiente personal: Oficial 1º Eulogio Oscar Gómez (M. 2.015.828), Oficiales 3º Teniente Coronel (R) Julio Nicolás Canessa (M. 469.962) y Luis Gonzaga Duarte (M. 1.836.152), Oficial 4º Teniente Coronel (R) Santos Alberto Silva (M. 800.780), Oficiales 9º César Sánchez (M. 4.031.577) y Jorge Balech (M. 739.197), Auxiliar Mayor Ingeniero Juan Carlos Gazzineo (M. 445.108), Auxiliares Principales Eduardo Andrés Montarón (Matrícula 4.450.132) y José Francisco Trigo (M. 101.076), Auxiliares 1º Gualberto Raúl Rossi Suárez (M. 202.043) y José González Ansemil (M. 529.739), Auxiliar 2º Juan Carlos Caldano (Matrícula 560.886), Auxiliares 4º Manuel Aurelio Aráoz (M. 137.075), César Oscar Carrillo (M. 35.209) y Víctor Daniel Santarelli (M. 1.666.923), Auxiliares 7º Manuel Epifanio Ferreyra (Matrícula 2.772.570) y Angela Emma Ezponda de Ostoni (Lib. Cív. 416.051), Auxiliares 9º Martha Almonacid (L. C. 207.996), y Luis Demetrio Zuliani (Matrícula 2.683.592), Ayudantes Principales Adrián Eduardo Greisert (Matrícula 3.667.500) y José Raúl Pascual (M. 4.483.274), Ayudante 1º María Luisa Mayoqui Anderson (L. C. 2.590.577) y Ayudante 3º Alberto Vicente Angona (M. 4.713.366), y con anterioridad al 1º de enero ppdo., Auxiliares 4º Raymundo David Bodo (M. 2.913.977) y Teodoro Correa (M. 3.269.338), con anterioridad al 30 de abril ppdo., Auxiliar 7º Antonio Pedro Campana (M. 656.528) y con anterioridad al 15 de mayo ppdo., Oficial 5º Benigno Francisco Fernández (M. 101.024). Por el Auxiliar 4º de la ex **Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires** Alberto Signorelli Gallo (M. 52.448). Por el Auxiliar 4º de la **Administración General de la Flota Mercante del Estado** Enrique Carlos Ezcurra (M. 1.816.555).

**ASCENSOS**

A partir del 1º de octubre del año en curso, en los Items y a los cargos que se indican, al siguiente personal: ex **Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires: ITEM 3**, a Auxiliar 4º José María Atilano Pita (M. 3.255.349), a Oficial 4º Angel Antonio Bossero (M. 199.565), a Auxiliar 1º Carlos Francisco Martín (M. 4.759.748); **ITEM 6**, a Oficial 9º Juan José Moore (M. 1.493.443), a Auxiliar Mayor José Pedro Criscuolo (M. 3.586.788), a Auxiliar Principal Oscar Alberto Scioscia (M. 1.662.092) y a Auxiliar 2º Domingo Torelli (M. 4.460.965); **ITEM 7**, a Auxiliar 1º Olinto Vicente Cosentino (Matrícula 1.173.972), a Auxiliar 4º Antonio José Julio Campos (M. 1.667.318), Juan Dante Floridi (M. 405.254) y Gumersindo Modesto Berdeal (M. 395.622), a Auxiliar 7º Gastón Rafael Gutiérrez (M. 1.047.709) y a Auxiliar 9º Alfredo Atilio Stancato (M. 4.037.657) y Oscar Romualdo Varela (M. 4.224.175); **ITEM 10**, a Oficial 4º Ricardo Luis Ignacio del Corazón de Jesús Silveyra (M. 264.136); **ITEM 22**, a Oficial 5º José Ernesto Antonio Ondoli (Matrícula 411.288).

**Impútanse** al Anexo 17, Inciso 1º, Partida A-1-1, del Presupuesto del año 1950, en los Items y cargos que se indican los haberes del siguiente personal actualmente imputados al presupuesto de la **ex Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires: ITEM 7**, Ayudante 1º a Celestino Felipe Porzetti (Matrícula 529.056); **ITEM 9**, Auxiliar 7º a María Luisa Porto de Blanco (Lib. Cívica 405.910) e **ITEM 17**, Oficial 1º Andrés Carnicer (M. 285. 310).

Desígnase al siguiente personal: Oficial 9º a Carlos María Agustín Frías (M. 1.838.565) y Ayudante Principal a Raúl Antonio Arturo Chirinos (M. 4.085.421), Ayudante Mayor a Haydée Abreu (L. C. 4.375.259) y Ayudante Principal a Martha Antonia Viñas (C. I. 3.299.398 Pol. Cap. Fed.), Auxiliar 8º a Federico Edgardo Luzuriaga (M. 4.026.311), Auxiliar Principal a José Antonio Marote (M. 1.550.747), Auxiliar 4º a Carlos Alberto Daude (M. 110.153) y Auxiliar 7º a Luis Salvador D'Agostino (M. 1.910.261), Oficial 4º a Abelardo Patricio Pena (Matrícula 1.734.867).

# NOMBRAMIENTOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DECRETO SINTETIZADO

**Año del Libertador General San Martín**

**25.172.** — Bs. As., 27 de noviembre de 1950

Con destino al **Taller de Cardiología Social**, en la categoría que en cada caso se indica, al siguiente personal: **Oficial 9º**, Guillermo Arturo Javier Muñiz, M. I. Nº 265.551; **Auxiliar 2º**, Eduardo Fox, M. I. Nº 1.736.082; **Auxiliar Principal**, Regina Matilde Gennari de Vilar, L. C. Nº 3.473.403; Luis Bernardo Varela, M. I. Nº 375.754; **Auxiliar 4º**, María Amalia Lorenzo (L. C. Nº 50.681; Mateo Delledone, M. I. Nº 221.509; **Auxiliar 6º**, Carlos Noisteningg, Mat. Ind. 4.801.862; Ema Carlota Tzschachmann de Mathaus (L. C. Nº 0.264.066; Ricardo Rojas, M. I. Nº 3.711.205; Esther Encarnación González (L. C. número 3.463.557; Juan Bañares (Mat. Ind. número 4.022.837; Darío Dante Rubisse, M. I. Nº 78.089, Kenny Elena Gregorio L. C. Nº 1.292.085; Hermenegildo Gay, M. I. Nº 118.033; **Auxiliar 8º**, Estela Corina Renoulin Soraire (L. C. número 0.507.932; Celia María Alascio de Aróstegui (L. C. Nº 2.801.763; **Auxiliar 9º**, Elías Federico Aníbal Fernández de la Puente, M. I. Nº 2.202.359; Carlos Alberto Bordo, M. I. Nº 4.452.836; Camila Celia Campolieti de Liehre (L. C. Nº 0.375.985; Luisa Julia Campolieti de Campolieti, L. C. Nº 375.984; Angela Gómez, L. C. Nº 3.009.321; Jorge Mariano del Corazón de Jesús Baltar, M. I. Nº 1.735.472; Juan Bruno, M. I. Nº 4.349.340; **Ayudante Principal**, Elsie Laura Stella Iglesias de Iglesias L. C. Nº 0.340.071; María del Carmen Ordoñez Castellanos, L. C. Nº 3.456.179; Carmen Herminia Gay, L. C. número 0.026.307; Melitta Emma Hurwitz, L. C. 4.338.060; Clotilde Perriot, L. C. Nº 0.988.439; José Cenobio Amaya, M. I. Nº 3.572.816; Irma Santos Pieruzzini, L. C. Nº 1.313.291; Ricardina Concepción Asciutti del Oro (L. C. número 288.696; Mario Roig Simón, M. I. número 3.359.727; María Josefa García L. C. Nº 0.350.404; Delia Hulda Hurwitz, L. C. Nº 4.338.090; Jorge Osvaldo Laplacette, M. I. Nº 4.237.691; Delia María Palacio de De la Torre, L. C. Nº 0.300.399; Nieves Esther Montone, L. C. Nº 0.864.626; Pedro Palleiro, M. I. 1.317.227; María Luisa Llorente, L. C. Nº 0.000.441; **Ayudante 2º**, Ivo Comuzzi, M. I. 5.575.036; Dora María Peralta de Prigioni, L. C. Nº 0.835.590; María Claudia Pardo, L. C. Nº 0.451.568; Ana María Josa, L. C. Nº 0.270.608; Ricardo Martínez, M. I. Nº 4.229.594; Susana Gladys Grasso, L. C. número 2.903.980.

## *Certificados de Operadores Radiotelegráficos*

MINISTERIO DE EDUCACION

**Año del Libertador General San Martín**

**DECRETO Nº 23.486** — Bs. As., 3|11|50.

VISTO que por Decreto Nº 21.098 de fecha 5 de octubre del corriente año, se aprueba el Reglamento para otorgar Certificados de Operador Radiotelegrafista preparado por el Ministerio de Comunicaciones, y CONSIDERANDO: Que es conveniente uniformar la denominación de dichos Certificados con los que expiden en la actualidad los Cursos de Radiooperadores dependientes del Ministerio de Educación y, de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto Nº 15.692 de 27 de julio del corriente año, por el que se aprueba —entre otros — el plan de estudios para los **Cursos Nocturnos de Radiooperadores** dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación, que el Certificado que corresponde otorgar a los egresados de los mismos es el de **"Operador Radiotelegrafista"**.

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON**
**Armando Méndez San Martín**

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

## Presidencia de la Nación

Año del Libertador General San Martín

**MOVIMIENTO DE PERSONAL**

RENUNCIAS

25.171—27|11|50. — Auxiliar 4º Atilio Renzi (M.I. 0.008.767), con fecha 28 de octubre de 1950.

**Subsecretaría de Informaciones**

25.073—27|11|50. — Ayudante Mayor Servando Roberto Godoy (M.I. 4.660.402), con anterioridad al día 13 de noviembre del corriente año.

25.074—27|11|50. — Auxiliar 9º Juan Antonio Demagistri (M.I. 4.346.105), con anterioridad al día 2 de noviembre del corriente año.

**Rectificación de Nombre**

24.447—17|11|50. — Ayudante Mayor Cora Eloísa Doyle (L. C. 2.589.932), debe considerarse a favor de Cora Eloísa Doyle de Podestá, a partir del 5 de noviembre de 1949.

24.448—17|11|50. — Auxiliar 6º, María Catalina Giuliani (L. C. 3.406.208), debe considerarse a favor de María Catalina Giuliani de Belluscio, a partir del 29 de setiembre de 1950.

CESANTIA

25.075—27|11|50. — Auxiliar 9º Enrique Asisa (M.I. 4.023.289), por abandono del servicio.

## Ministerio del Interior

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

**Nombramiento**

**Gob. Misiones**

24.832—22|11|50. — Oficial 4º, Pablo Juan Bonatti (M. I. 1.059.338), a partir del 1º del mes próximo.

RENUNCIA

**Ministerio**

24.445—17|11|50. — Auxiliar 6º, Emilio Rodríguez Villar (M. I. 4.216.321), con anterioridad al 1º de octubre ppdo.

LICITACIONES

**Aprobadas**

**Públicas**

24.494—20|11|50. — Nº 18 realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional el 27 de junio último, para la provisión de elementos de ferretería, con destino a la atención de los servicios a su cargo; adjudícase a diversas firmas por la suma de $ 445.288,41 m|n.

24.735—21|11|50. — Nº 87, realizada por la Dirección General de Administración el 19 de julio último, para contratar la provisión de transmisores y receptores de comunicación y teleimpresores, destinados a la instalación de la radio central de la Capital Federal, para los Territorios Nacionales; adjudícase a la firma Olivetti Argentina S A., el renglón Nº 4, por la suma de 57.620 pesos m|n. Apruébase la contratación directa para la provisión de los artículos a que se refieren los renglones Nº 1 y 2 a Phillips Argentina S. A., y Nº 3 Siemens Schukert E. N., por la suma total de $ 309.400 m|n.

24.834—22|11|50. — Nros. 113 y 128 realizadas por la Dirección General de Administración los días 8 y 29 de setiembre último, para contratar la provisión de elementos para la instalación de talleres de radiocomunicaciones destinados a la policía de los Territorios Nacionales; desestímanse la totalidad de las propuestas presentadas y se autoriza a la citada Dirección a contratar directamente la provisión de los elementos incluídos en las licitaciones mencionadas.

**Modificada**

24.493—20|11|50. — Art. 3, de la Nº 78, Decreto 22.527, de 23 de octubre último referente a la adjudicación a favor de la firma Antonio Paniza S R.L., para la provisión de los efectos a que se refieren varios renglones, alcanza a la suma de m$n. 518.271,60 y no a la de 576.483,60, como se consignó en el mencionado decreto.

# DECRETOS

**Privada**

24.831—22|11|50. — Autoriza a la Policía Federal para aceptar la propuesta formulada por la firma Astilleros Tigre, S.R.L., para equipar con motores marca Packard, las 3 lanchas que aun faltan entregar de las siete adjudicadas en la licitación privada realizada el 23 de mayo de 1944, debiendo la mencionada firma efectuar la entrega total dentro de los 10 días hábiles, a partir de la notificación del presente decreto.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Año del Libertador General San Martín

**MOVIMIENTO DE PERSONAL**

RENUNCIA

**Ministerio**

23.160—30|10|50. — Ayudante Mayor, Teresa Amalia Cappa de Torterola (C. I. Nº 1.319.494, Pol. Cap. Fed.).

**Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga**

23.668—10|11|50. — Ayudante Mayor, Gabriela Argentina Marambio de Méndez (M. 1.316.852), con anterioridad al 9 de octubre de 1950.

**SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION**

**Traslados**

23.161—30|10|50. — Al Ministerio, al Auxiliar 6º, Mafalda Sturla.

23.162—30|10|50. — Al Ministerio, al funcionario de la categoría "H" (Secretario Gremial) Nicolás Varas.

**Permanencia en la República Autorizada**

23.159—30|10|50. — Del funcionario de la categoría "I", Agregado a la Embajada en Francia, Héctor Rubén Mendizabal Nogués, en el período comprendido entre el 14|10|50, hasta la fecha de embarque para su destino.

CUERPO DIPLOMATICO

EXEQUATUR

**Cancelados**

23.163—30|10|50. — Del Cónsul General de Italia en Buenos Aires, Ricardo Moscati (Otorgado por Decreto número 3.596|46).

23.164—30|10|50. — Del Cónsul de Italia en La Plata (Buenos Aires) Guidobaldo Stampa (otorgado por Decreto del 25|1|50) y concédesele a Ugo Mosca la Patente en el carácter de Cónsul en la misma ciudad.

## Ministerio de Defensa Nacional

Año del Libertador General San Martín

**COMISION PRORROGADA**

AUTORIZADA

**D. G. de Fabricaciones Militares**

23.165—30|10|50. — Por el término de todo el año 1951, la que desempeña en Europa, el Oficial 9º, Ingeniero Juan José Gollan, autorizada por S. D. número 3.885|49.

**CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS**

PENAS

**Impuestas**

23.269—3|11|50. — Déjase sin efecto las impuestas a los soldados Oscar Carlos Maldonado e impónese las siguientes a los soldados, Oscar Carlos Maldonado (M. 5.284 396); Nicolás Octaviano Soria (M. 6.466.456), 7 meses de recargo de servicio y 12 días de calabozo; Alberto Atilio Caneto (M. 5.282.203), 8 meses de recargo de servicio y 14 días de calabozo; Anacleto Eugenio Suárez (M. 6.270.546), 9 meses de recargo de servicio y 17 días de calabozo; Héctor Oscar Garcés (M. 5.973.415), 6 meses de recargo de servicio y 11 días de calabozo; Hugo José Lencina (M. 6.200.556), 11 meses de recargo de servicio y 21 días de calabozo; Roberto Robledo (M. 6.318.399), 9 meses de recargo de servicio y 17 días de calabozo.

## Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

**INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA**

RETIROS

**Retiro provisional y temporario - Prorrogados**

23.753—10|11|50. — Con anterioridad al 30|11|48, el ex Soldado Conscripto, Ernesto Epifanio de la Vega (Matrícula 7.019 994), con el 50 % del sueldo del grado de Cabo, y a partir del 9 8|50, el causante pasa a la Sección Reserva con el 30 % del sueldo del grado de Cabo.

24.839—22|11|50. — Acordado por Decreto Nº 38.736|48 (B. M. P. 1.816), al ex Soldado Conscripto Fidencio Rolón (M. 7.410.253), debiéndosele liquidar con anterioridad al 29 10|50, 90 % del sueldo del grado de Cabo.

24.840—22|11|50. — Acordado por Decreto Nº 30.915|48 (B. M. P. 1.457), al ex soldado Conscripto Angel Crisóstomo Maizares (M. 3.994.675), debiéndosele liquidar con anterioridad al 15 8|50, 100 % del sueldo del grado de Cabo.

23.751—10|11|50. — El acordado por Decreto Nº 35.551|48, al ex Soldado Conscripto, Raúl José Zelaya (M. 7.013.976), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 1º 10|50, con el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 30|9|51.

23.752—10|11|50. — El acordado por Decreto Nº 38.898 47, y prorrogado por Decreto Nº 30.588|49, al ex Soldado Conscripto, Martín Manuel (Matrícula 5.339.697), debiéndosele liquidar con anterioridad al 30|8 50, el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 29|8|51.

23.783—10|11|50. — El acordado por Decreto Nº 3.504 50, al ex Soldado Conscripto, Angel Gregorio Martínez (Matrícula 3.435.358), debiéndosele liquidar con anterioridad al 29|9|50, el 80 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 28|9 51.

23.793—10|11|50. — El acordado por Decreto Nº 33.490|48, al Cabo de Reserva, Ismael Andrés Ochoa (Matrícula 6.091.532), debiéndosele liquidar con anterioridad al 9|9 50, el 50 % del sueldo de su grado, hasta el 8|9 51.

23.794—10|11|50. — El acordado por Decreto Nº 7.937|50, al ex Soldado Conscripto, Lorenzo Fortunato (Matrícula 4.471.987), debiéndosele liquidar con anterioridad al 11|9|50, con el 50 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 10|9|52.

**Anulados**

24.841—22|11|50. — Acordado por Decreto Nº 6.910|48 y prorrogado por Decreto Nº 31.373|49 (B. M. P. 1.800), al ex Soldado Conscripto José María Vasconcello (M. 4.014.385), debiendo dársele de baja con anterioridad al 25|10|50.

**Sección Reserva**

23.792—10|11|50. — Con anterioridad al 1º|9|50, al ex Soldado Conscripto, Infractor, Eduardo Romero (Matrícula 4.661.770), con el 30 % del sueldo del grado de Cabo.

**HABER DE RETIRO**

**Modificado**

23.750—10|11|50. — Sustitúyese el primer artículo del Decreto Nº 1.402|50, por el siguiente: Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 1.021|48, al Sargento 1º (R.S.R.), hoy Sargento de Servicios Generales, Ezequiel Millán (M. 0.170.156), debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que para su grado de Sargento 1º asignaba el presupuesto para el año 1945, a partir del 26|1|46, y hasta el 20|3 del mismo año.

23.780—10|11|50. — Reemplázase el último considerando del Decreto 6.453|46, por el siguiente: Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley 12.913 (artículos 77, 195, inciso b), segundo párrafo, 204, inciso 2º, y 205 de la Ley Orgánica del Ejército, y Nº 45 y 46, inciso b, segundo párrafo de la Reglamentación V, parte "Retiros", de dicha Ley Orgánica; modifícase el Decreto 19.810|47, por la cual se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto 31.223|45, al Sargento 1º (R.S.R.), Diego Figueredo (M. 2.816.167), debiéndosele liquidar con anterioridad al 10|8|46, fecha en que pasó a Retiro Definitivo, además de la que actualmente percibe, el 8 % del sueldo que para su grado asignaba el presupuesto anterior al 1º|10|46 y además el 20 % del suplemento por antigüedad, que estipula la Ley Nº 12.913 y se le suprime la liquidación del "prest".

23.781—10|11|50. — Reemplázase el último considerando del Decreto número 22 464|49, por el siguiente: El Suboficial, Sargento (R.S.R.), Angel Agapito Chirino (M. 2.991.129), se halla comprendido en lo determinado por la Ley 12.913, auméntase el haber de Retiro acordado por Decreto 25.004|46, debiéndosele liquidar con anterioridad al 31|12 48, el 100 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, el % del sueldo del mismo grado y el 20 % de suplemento por antigüedad y se le suprime la liquidación del "prest".

23.782—10|11|50. — Reemplázase el último considerando del Decreto número 21.794|49, por el siguiente: Que el Sargento Ayudante (R S.R.), Prudencio González (M. 1.070.069), se halla comprendido en lo determinado por la Ley 12.913 y se le aumenta el haber de retiro, acordado por Decreto número 29.807|47, debiéndosele liquidar con anterioridad al 1º 9|49, fecha en que pasó a Retiro Definitivo, con el 100 % del sueldo que para su grado asigna la Ley Nº 12 877, el 3 % del sueldo del mismo grado, y el 20 % del suplemento por antigüedad y se le suprime la liquidación del "prest".

**PENSIONES**

**Acordadas**

23.754—10|11|50. — A favor de María Guillermina Peroud de Pascual, pesos 250.— mensuales, en su carácter de madre viuda del Soldado Conscripto Retirado, Urbano Pascual (Matrícula 3.248.901), a partir del 27|12|49.

23.755—10|11|50. — A favor de Amalia Elena Conesa de Cortina Aravena y menores, Amalia Luisa, Ricardo Jorge Cortina Aravena, pesos 1.215.20 mensuales, en su carácter de esposa e hijos respectivamente, del Teniente Coronel, Expedicionario al Desierto, Ricardo Cortina Aravena, debiéndoseles liquidar con anterioridad al 8|7|50.

23.756—10|11|50. — A favor de Sara del Valle Villagra de Argañaraz, madre viuda del Soldado Conscripto (R), Lino Argañaraz (M. 7.126.548), $ 250.— mensuales, a partir del 9,12|48.

23.799—10|11|50. — A favor de Fermina Nieto Balverdi de Mendoza y Ermelinda Isabel Mendoza y menores Dorila Amelia, Elva Fermina del Valle y Norberto Marcelo Mendoza, $ 265.— mensuales, en su carácter de esposa e hijos respectivamente del Suboficial Principal (R), José Raimundo Mendoza (M. 3.378.379), debiéndosele liquidar con anterioridad al 5|2|50.

23 800—10|11|50. — A favor de María Barreso de Lima y de Olimpia, Leonor y Ramona María Lima, esposa e hijos del Sargento Músico (R), Isidro Lima (M. 2.614.576), $ 250.— mensuales, con anterioridad al 18|10|49.

23.801—10|11|50. — A favor de Primitiva Lázaro, en su carácter de madre natural del Soldado Conscripto, Wenceslao Lázaro (M. 3.995.333), $ 166.66 mensuales, y se le liquida a partir del 24 12|47.

24.950—23|11|50. — A Basilia Clorinda Vivero de Echagüe y Manuel Alberto Echagüe, $ 250.— mensuales, en su carácter de esposa viuda e hijo, del Sargento Ayudante de Farmacia (R), Ramón Echagüe (M. 0.306.100), debiéndosele liquidar con anterioridad al

8|3|50, fecha del fallecimiento del causante.

24.951—23|11|50. — A Carmen Bellver Tolón de Ribelles, $ 287,50, mensuales en su carácter de madre viuda del Sub-oficial Principal Oficinista, Bautista Ribelles (M. 0.175.059), debiéndosele liquidar con anterioridad al 28|1|48, fecha del fallecimiento del causante.

Acumulada

24.842—22|11|50. — A Dorila Amuchástegui de Navarro, la parte que dejó de percibir María de las Mercedes Navarro, por haber contraído matrimonio, debiéndosele liquidar con anterioridad al 1º|7|50.

Beneficio terminado

24.843—22|11|50. — A María Guadalupe Rojas, por haber fallecido, con anterioridad al 10|10|49.

Terminadas

23.795—10|11|50. — Con anterioridad al 11|9|39, el derecho de Toribia Fulco por haber fallecido.

23.796—10|11|50. — Con anterioridad al 14|7|50, el de Amparo Adela Villa Vicencio, por haber fallecido, y acumúlase a favor de Adela Andrea Villa Vicencio, la parte que dejó de percibir la nombrada en primer término, debiéndosele liquidar, $ 275.— mensuales, con anterioridad al 14|7|50.

23.797—10|11|50. — Con anterioridad al 29|6|50, el derecho de Pedro José Aurelio García, por haber llegado a la mayoría de edad, y acumúlase a favor de los menores Miguel Angel y Adelma Beatriz García, la parte que dejó de percibir el nombrado en primer término, debiéndoseles liquidar con anterioridad al 29|6|50, $ 51.— mensuales a María Angela Piola de García y a los nombrados menores $ 25.50 mensuales a cada uno.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

24.954—23|11|50. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados Juan Avalos y Armando Delfín Zapata, por análogas faltas (B. M. P. M. E. 1916 y B. M. P. 1.834, respectivamente), e impónenseles, las siguientes, con las accesorias del Art. 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), a los soldados: Juan Avalos (M. 5.775.966), 27 meses de recargo de servicios; Armando Delfín Zapata (M. 5.555.525), 26 meses de recargo de servicios; José Andrés Ponce (M. 4.938.520) 19 meses de recargo de servicios; Elbio Angel Pedraza (M. 4.787.667), 20 días de recargo de servicios; Alberto Bastianelli (M. 4.045.367), 10 meses de recargo de servicios y 19 días de calabozo; Ernesto Calderón (M. 6.569.358), 9 meses de recargo de servicios y 16 días de calabozo; Domingo Marchetti (M. 4.663.657), 6 meses de recargo de servicios y 11 días de calabozo; Héctor Bernardo Pulzoni (M. 5.560.669), 90 días de recargo de servicios.

Aumentada

24.955—23|11|50. — A 2 años y 8 meses de confinamiento, la impuesta al soldado Félix Luis Contreras (B. M. P. Nº 1.616).

SENTENCIA

Confirmada

24.952—23|11|50. — A los soldados: Juan Pacífico Pérez (M. 6.971.888), Carlos Donato Solís (M. 6.403.572), Felipe Cardozo (M. 7.213.291) y Victorio Olindo Juárez (M. 7.144.508), Exp. Nº 466 73|49, Cde. 3, D. G. P. y Nº 21.544|50 cde. 1 M. E.

24.953—23|11|50. — Al soldado Raúl Teodoro Pereyra (M. 6.529.083), Expediente Nº 242.834|50 D. G. P. y número 22.705|50 cde. 1 M. E.

INDULTOS

Concedidos

24.495—23|11|50. — Al soldado Luis Mario Guelache (M. 4.987.094), Expediente Nº 28.742|50, D. G. P. y Nº 18.793|50 M. E.

24.946—23|11|50. — Al Auxiliar de Gendarmería Nacional, Juan Antonio Giuria (Exp. Nº 8.648|50, Rdo. D. G. P. y 1.520|48 Cde. 6 M. E.).

24.836—22|11|50. — Al ex Sargento 1º Mecánico Motorista, Francisco Certo, de la pena accesoria de destitución, impuesta por Decreto Nº 19.933|49 y reincorpórese al causante. Exp. Reservado Nº 474|48 Cde. 64 D. G. P. y Nº 1.217|48 Reservado, Cde. 38 M. E.

## Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

HABILITACION DE PRACTICO

CANCELADA

Zona Puerto Rosario

23.306—3|11|50. — Con fecha 11|10|50, la del Práctico Antonio Cano (Matrícula 2.149.328).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

PENSIONES

Acordadas

23.307—3|11|50. — A Renée Elga Zaccardi de Castro, en concurrencia con los menores Carlos Alberto y Mabel Noemí Castro, esposa e hijos respectivamente del Suboficial 1º, Maquinista, Francisco Carlos Castro, $ 558.26 a partir del 22|9|49.

## Ministerio de Aeronáutica

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

COMISION

Aprobada

24.406—17|11|50. — La cumplida por el Auxiliar 2º, Carlos Antonio Marsal (M. 271.410), y el Ayudante Mayor, Aeromodelista, Roberto Takahashi (M. 3.251.405); de la D. G. de Aeronáutica Civil y demás integrantes de la Delegación argentina de aeromodelismo, Jorge A. Arrues, Juan A. Medurí, José M. García y Alberto F. Sandham, quienes se trasladaron a Chile entre los días 18 y 28 de agosto ppdo., a los efectos de participar en el Concurso Aniversario organizado por el Club de Aeromodelos de la precitada ciudad trasandina. Expte. 5.104 (D. G. A. C.), Nº 31.232 (M. A.)

SOLICITUD DE SOBREPRECIO

Denegada

24.318—16|11|50. — Por la firma Quaranta, Díaz, Palencia y Cía. (Tandil) Expediente Nº 12.707, Cde. 1, (C.M.G.A.) y Nº 33.208, (M. A.)

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

24.052—13|11|50. — Al cabo Edelmiro Iñiguez (M. 7.126.076), 10 meses de recargo de servicio y 25 días de calabozo; al conscripto aeronáutico, Alfredo Acosta (M. 5.725.891), 11 meses de recargo de servirio y 21 días de calabozo; al conscripto aeronáutico Guillermo Enrique Thonsen (M. 4.049.536), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; conscripto aeronáutico, Ernesto Ramón Godoy (Matrícula 5.726.391), 20 días de recargo de servicio.

24.315—16|11|50. — Al cabo mayor (Mecánico de Aviación), Jorge Yunes, (M. 6.470.277), 90 días de recargo de servicio. A los Conscriptos Aeronáuticos, Victoriano Lucero, (M. 5.351.242), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Rodolfo Yanicelli, 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo (M. 6.100.599); Francisco Dermidio del Castillo (M. 6.397.223), 27 meses de recargo de servicio.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES JUICIOS

Desígnase Procurador Fiscal Federal

23.922—10|11|50. — C|el ex Auxiliar 2º, Mario Rubén González, por cobro de $ 4.399,40 por indemnización por daños y perjuicios sufridos por el Estado, Exp. 3.517|50 (D.G.A.A.) número 37.366 (D.F.M.A.) y Expte. C.J.F.A. 18.314 (D.G.M.A.), número 4.595 (C.J.F.A.) Nº 31.223 Cde. 1 (M.A.).

23.923—10|11|50. — C|José Martínez, domiciliado en Jesús María (Córdoba), calle Las Mercedes Nº 285, por $ 2.500 por daños y perjuicios, Exp. Reservado 3.630 (D.G.I.A.) Nº 3.931 (M.A.).

23.924—10|11|50. — C|la Nación por Gregorio Domingo Sánchez, por indemnización por daños y perjuicios, Expte. Nº 3.876, Cde 1 (A.J.G.A.) 32.966 (M.A.).

23.925—10|11|50. — C|el ex Conscripto Aeronáutico, Julio Pedro Tebe (M. 6.363.220), por cobro de $ 530, daños y perjuicios, Exp. Nº 3.876 (A.J.G. A.). Nº 33.402 (M.A.).

24.051—13|11|50. — C|Eduardo Baeza Morelli, por $ 10.500 importe de los daños y perjuicios causados al avión de propiedad del Estado LV-Y.I.E. Exp. Nº B. 70.270|49 (D.G.A.C.), Nº 31.299 (M.A.).

24.316—16|11|50. — C|Francisco Lavalle, domiciliado en la calle Tapalqué 5050, de la Ciudad de Buenos Aires, por daños y perjuicios, por la suma de $ 1.710, Exp. 3.854 (A.J.G.A.), número 32.943 (M.A.).

## Ministerio de Economía

Año del Libertador General San Martín

LICITACION

APROBADA

Pública

23.305—3|11|50. — Nº 14 P., 1º y 2º llamado, realizada por la D. G. de Granos y Elevadores, para adquirir fumigantes, como así también la adjudicación proyectada por los motivos expuestos en el informe a fs. 98|9, a las firmas Compañía Química S. A., por $ 18.939; Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A., por $ 3.938.40 y Geigy Argentina S.R.L., por pesos 33.800.—. Expte. 6.397|49 (D.N.G.E.).

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

Ministerio

23.741—10|11|50. — Auxiliar Fpal. Ceferino José Rotella (M. I. 446.687), a partir del 1|10|50.

D. N. de Granos y Elevadores

23.742—10|11|50. — Empleado, Alberto Julio Betbeder (M. I. 5.356.962).

CESANTIA

Junta Nacional de Carnes

23.740—10|11|50. — Empleada, Emilia Suárez (M. I. 4.387.733), a partir del 13|9|50.

CONTRATOS DE COMPRA-VENTA

Aprobados

D. N. de Granos y Elevadores

23.947—10|11|50. — Celebrado con la firma Mo'seeff y Compañía por la adquisición de una máquina secadora existente en el galpón embarcadero Bella Vista, Unidad V, Delegación San Lorenzo, por la suma de $ 15.000.—.

23.948—10|11|50. — Celebrado con la Compañía Argentina de Elevadores, Recepciones y Embarques S. A., por la adquisición de diversos elementos, necesarios para la explotación de instalaciones portuarias, depositados en la Dársena Norte, Sección 6ª del Puerto de la Cap. Federal, cuya suma total asciende a $ 13.500.

REGISTRO DE EXPORTADORES

RECURSOS DE REVOCATORIA

Denegados

23.745—10|11|50. — Interpuestos por las firmas Sociedad Anónima Molinos Argentinos de Caseína y la Aduanera Sociedad Anónima Comercial de Representaciones y Despachos de Aduana, contra Dec. 28.163|48. Dase por cumplida la sanción dispuesta por el mismo, levantándose en consecuencia la medida de exclusión de las citadas firmas del Registro de Exportadores.

SUSPENSION

23.744—10|11|50. — Dase por cumplida la impuesta con carácter preventivo a la firma Paúl Pachy, por el Dec. 31.435|49.

## Ministerio de Hacienda

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Promociones

Direcc. Nac. de Aduanas

22.700—25|10|50. — Oficial 9º, Ricardo César Gutiérrez (M. I. 1.497.735).

Consejo Económico Nacional

22.702—25|10|50. — Oficial 9º, Aníbal Cipriano Romero (M. I. 775.985).

Contaduría General de la Nación

22.703—25|10|50. — Auxiliar 8º Ingeborg Vera Zwicknapp Mello de Preiss (L. C. 106.004).

RENUNCIAS

Diversas Reparticiones

22.705—25|10|50. — Consejo Económico Nacional: Auxiliar 7º, Lucía Clotilde de Gregorio (L. C. 1.343.933). Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Oficial 4º, Horacio Abel Falco (M. I. 1.729.445).

LICITACION

Aprobada

Pública

22.698—25|10|50. — Realizada por la Dirección General de Suministros del Estado el 4 de mayo de 1950, para la provisión de papeles con destino a la Casa de Moneda de la Nación; adjudícase a la firma Henry Tanner en representación de Wiggins Teape y Alex Pirie (Export) Ltd. por la suma de $ aproximadamente $ 205.693,65 m|n.

## Ministerio de Finanzas

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIA

Ministerio

22.212—16/10/50. — Con retroactividad al 20/9/50, Oficial 4º Osvaldo Carlos Tanzi (M. 1.661.400).

ADSCRIPCION

A la Gob. de Sgo. del Estero

22.606—23/10/50. — A partir del 29/5/50, 2º Jefe de División del Banco Hipotecario Nacional, Dr. Luis Pericás (M. 2.741.908).

AMPLIACION DE PRESTAMO

Aprobada

21.997—13/10/50. — Resolución del Banco de la Nación, del 2/6/50, que otorga a "Ediar" Sociedad Anónima de Editores, ampliación hasta pesos 475.000, del crédito por $ 241.000, que le tenía otorgado por decreto reducido en la fecha a $ 180.750, del P. E. Nº 34.766/48.

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ADSCRIPCION

A la M. de la Ciudad de Buenos Aires

24.751—21|11|50. — Oficial 3º, de la Adm. Nac. de Bosques, Ingenieros Agrónomos, Rodolfo Luis Yussem Favre (Matrícula 1.131.853), Héctor Raúl Mangieri (M. 364.787); de la D. G. de Investigaciones Agrícolas, Ingeniero Agrónomo, Ulises R. Tortorelli (M. 4.013.049).

CESANTIA

C. de Arred. y Aparcerías Rurales

24.750—21|11|50. — Al Auxiliar 8º, Raúl José Marcolongo (M. 3.495.561).

COMPRA DIRECTA

Aprobada

24.753—21|11|50. — De diversos reproductores bovinos y porcinos, directamente a la firma Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.,

S. A. por un total de $ 29.044. Expediente 64.164|50.

LICITACION

**APROBADA**

Pública

24.754—21|11|50. — Nº 55, para la adquisición de sobres y papel y adjudícase su provisión a varias firmas por un total de $ 30.558,45. Expte. Nº 140.688|49.

**LEGITIMO ABONO**

D. G. de Correos y Telecomunicaciones

24.752—21|11|50. — Por la suma de pesos 555.723,68, en concepto de servicios de telegramas "sin previo pago", y de franqueo correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 1949, efectuado a diversas dependencias, Expedientes 26.889|49, 28.365|49, 28.633|49, 15.711|50, 16.367|50 y 15.470|50.

**ADQUISICION DIRECTA**

Autorizada

24.755—21|11|50. — A la D. G. del Gas del Estado, del M. de Ind. y Com. 50.000 litros de aceite de alquitrán por un total de $ 25.000. Expte. 22.776|50.

**IMPORTACION DE OVINOS**

Autorizada

24.758—21|11|50. — A Francisco Olivotto, para importar de Italia, 8 ovinos, 3 hembras y 5 machos de raza Karakul de pedigrée. Expte. 4.757|50.

LUCHA OBLIGATORIA CONTRA LA GARRAPATA

**INFRACCIONES A LA LEY 12.566**

Multas

24.760—21|11|50. — A Juan Bonvau, pesos 100.— con carácter condicional. Expediente 132.290|50. Sobreséese definitivamente a Vicente Barreto, Expediente 132.292|50; Jewish Colonization Association, Expte. 132.292|50.

24.759—21|11|50. — Francisco Manuel Pisano, $ 1.000, Expte. 132.103|50; José Domene Ambroggio, $ 100, Expediente 131.278|50; a la firma La Baviera S. R. L. $ 2.000.

**INFRACCION ARTICULO 45º, DE LA LEY 12.842**

24.756—21|11|50. — A Manuel Zurbriggen, $ 120,60, Expte. 49.873|49.

TIERRAS FISCALES

**RESERVAS**

Chaco

24.761—21|11|50. — Para el M. de Agricultura y Ganadería con destino a la D. G. de Fomento Agrícola, para la construcción de depósito para el almacenamiento de semillas selectas de algodonero para siembra, la superficie de 1 Há. 70 ás. 93 m2., 3 437 cm2., en la parte Este de la Quinta Nº 3, y Quinta Nº 10, de la subdivisión de la Chacra XLV de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, quedando modificado el Decreto Nº 1.384|47, debiendo el citado organismo permitir a los propietarios de las mejoras radicadas en la tierra de que se trata, el retiro de las mismas, salvo que convenga su enajenación.

24.762—21|11|50. — Para el M. del Interior, con destino al Matadero Municipal, la superficie de 3 Hás., 24 ás., ubicada en la parcela Nº 50, de la Villa Rural "La Cuchilla", trazada en los lotes Nros. 38, 39, 48 y 49, de la Colonia Agrícola José Mármol, debiendo el citado Departamento permitir a Mitar Milovich, el retiro del alambrado de su propiedad salvo que convenga su enajenación.

24.764—21|11|50. — Para el M. de Educación, con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, para la Escuela número 87, la superficie de 1 Há., ubicada en la fracción ángulo Nord-Este, del lote Nº 21, Sección D, de la Colonia Presidente Uriburu.

24.765—21|11|50. — Para el M. del Interior, con destino al Destacamento Policial, para el pastoreo de su caballada, la superficie de 50 Hás., ubicada en 2 Hás., 50 ás., en el ángulo Este del lote Nº 10, e igual extensión en el ángulo Norte del lote Nº 11, ambos de la Sección III, de la Colonia General Necochea, debiendo permitir al propietario de las mejoras radicadas en el lote Nº 11, el retiro de las mismas salvo que convenga su enajenación.

Formosa

24.772—21|11|50. — Para el M. del Interior con destino a la Comisión de Fomento del Pueblo "Pirané", para sala de Primeros auxilios, el solar A, de la manzana Nº 47.

## Ministerio de Industria y Comercio

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

PROMOCION

MODIFICADA

Mercado Nacional de Frutas

23.913—10|11|50. — Rectifícase el Dec. 22.297|50, en la parte referente a la promoción del Subgerente Ricardo José Manuel Chávez (M.I. 514.984), el que debe considerarse a la categoría de Oficial Mayor, a partir del 1º|9|50.

EXONERACION

Dirección de Vinos

24.645—21|11|50. — Auxiliar Ppal., Oreste Francisco Verdi (M.I. 4.211.567).

RENUNCIAS

Dirección de Vinos

24.644—21|11|50. — Aux. 8º, Emilio Navas González (M.I. 3.153.844), a partir del 26|1|50.

Registro de Créditos Prendarios

24.643—21|11|50. — Encargado, en la localidad de General Guido (Pcia. de Bs. As.), Lorenzo Gaspar Héctor Fontana (M.I. 1.262.003).

TRANSFERENCIA SIN CARGO

24.655—21|11|50. — A la Gobernación del Neuquén los muebles pertenecientes a la ex Delegación Regional de la Dirección de Delegaciones, que a continuación se mencionan: una biblioteca, dos escritorios, dos mesas para máquina de escribir, dos percheros, seis sillas y un sillón giratorio.

**LICITACION**

APROBADA

Pública

24.642—21|11|50. — Adquisición de diversos elementos, con destino al Instituto Tecnológico. Adjudícase a la firma Lutz, Ferrando y Cía. S.A., por un total de $ 59.471.20 (Expte. 133.281|49).

**INFRACCIONES A LA LEY 11.275**

MULTAS

24.636—21|11|50. — Expte. 4.246|50 Reservado: El Trust Joyero Relojero, S. A., $ 300; Expte. 145.030|50: Carlos E. Beaudroit, $ 200; Expte. 145.236|50: Esteban Abud S.R.L., $ 500 y Casa Chipre, S.R.L., $ 200, todus de la Cap. Federal.

24.640—21|11|50. — Expte. 182.728|49: a la firma Andrés López González, pesos 200. Intímasela a hacerla efectiva, dentro del plazo perentorio e improrrogable de 5 días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio.

24.646—21|11|50. — Expte. 145.339|50 y sus agregados 145.359|50 y 145.563|50: "Bazar Dos Mundos", J. Roger Balet, $ 400 y José César Rosenfeld, pesos 200; Expte. 183.152|49: Mayansky & Land, S.R.L., $ 200; Expte. 183.231|49: Firmas Casa Laviada, S.R.L. y Naya & Pereyra, $ 200 c|u.; Expte. 145.526: Firmas Ernesto Luciano González y Adalberto Steinholt, $ 200; firma Olof Gustavo Mesterton, $ 100; Expte. 183.711|49: Firmas "Casa Carlitos", Selasco, Poch & Muñiz, "Montecarlo", Soc. Comercial y Antonio Morbey, $ 500 c|u.

24.647—21|11|50. — Expte. 145.628|50 y su agregado 145.626|50: Firmas Kennedy Radio, S.R.L., Arturo y Alberto Barugel, S.R.L. y Grinberg e Hijo Ltda., S.A., $ 200 c|u.; Expte. 183.774|49: A. Smud e Hijos, $ 100; Expte. 183.791|49: Cafici y Cía. Ltda., $ 800.

24.648—21|11|50. — Expte. 145.386|50: Efroim Szyld, $ 300; Expte. 145.385|50: Di Pasquo & Cía., $ 200; Expte. 145.150|50: Pedro Molina, $ 200; Expediente 145.557|50: Alberto L. Guille & Cía., $ 200.

24.649—21|11|50. — Expte. 145.052|50 y su agregado 145.081|50: Nicolás Pollina, $ 300, "Iweco" Isidoro Weil & Cía., S.A., $ 100; Expte. 145.384|50: firma Cameron & D'Alkaine, S.R.L. y De Ninnis & Rodríguez Larreta, S. R.L., $ 400; Expte. 145.336|50: firmas Valdivia & Cía., S.R.L. (Sucesora de Valdivia, Laffaille & Cía., S. R.L.), y S. A. Central Electric, pesos 100 c|u.; Expte. 145.265|50: Juan Pollini, $ 400; R. Ortelli & Cía. (Bazar Iris), $ 300 y Eugenio Milán e Hijo, $ 200; Expte. 145.332|50: firmas Shulman, Lutteral & Cía., S.A.C. e I. y Alfredo Leonardo Graf, $ 200 c|u.

24.650—21|11|50. — Expte. 145.149|50: Julio Martini & Hno., $ 200; Expte. 145.182|50: Ditlevsen & Cía. Ltda., $ 100; Expte. 145.404|50: Giribaldi & Cía., $ 250 y Motoelet, S.R.L., $ 150. Sobreséese definitivamente a las firmas: Oscar Ildefonso Mosquera, Modesto Novo y Enrique Mesa (Expte. M.I.C. 145.404|50).

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

Ordenes Especiales de Pago

24.652—21|11|50. — Nº 60, a favor de la firma Felipe Vinuesa, $ 15.512.50 (Expte. 2.330|44).

24.653—21|11|50. — Nº 62, a favor de la firma National Lead Company, S.A., $ 200 (Expte. 277.947|43 y sus agregados).

24.654—21|11|50. — Nº 63, a favor de la firma The South American Stores Gath & Chaves Ltda., $ 1.000 (Expte. número 237.390|44 y agregados).

**OFICINA DE ASUNTOS FISCALES**

DESIGNA PROCURADOR FISCAL FEDERAL

Juicios

24.634—21|11|50. — C|la firma Alberto Mayerhoffer, domiciliada en la localidad de Monte Carlo (T. N. de Misiones), s|cobro de $ 479.25 (Expte. 178.195).

24.635—21|11|50. — C|la firma Raúl Bonazza, domiciliada en la localidad de Helvecia (Pcia. de Santa Fe), s|cobro de $ 282.23 (Expte. 177.838|49).

24.637—21|11|50. — C|la firma Amaro Zarzur, domiciliada en la localidad de Victoria (Pcia. de E. Ríos), s|cobro de $ 6.091.21 (Expte. 173.304|49).

24.651—21|11|50. — C|la firma Antonio Segura, domiciliada en la ciudad de Río Tercero (Pcia. de Córdoba), s|cobro de $ 74.55 (Expte. 136.968|50).

## Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

**MOVIMIENTO DE PERSONAL**

CESE DE FUNCIONES

Tribunales de la Capital Federal

23.864—10|11|50. — Del Oficial 4º (Contador) Vito Nicolás Petrera, a partir de la fecha de notificación de este decreto, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

23.865—10|11|50. — Del Oficial 4º (Contador) Italo Luis Grassi, a partir de la fecha de notificación de este decreto, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

RENUNCIA

Registro Nac. de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria

23.874—10|11|50. — Auxiliar 7º Arístides Baratta (M. 314.883).

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

PROMOCIONES

Servicio Penitenciario de la Nación

23.873—10|11|50. — Guardia Cárcel Máximo Martín (M. 7.414.112); Silverio Tomás Méndez (M. 4.321.041); Jorge Nungesser (M. 7.332.557); Francisco Olguín (M. 7.335.081); Manuel Gregorio Ramírez (M. 7.405.732); Vicente Antonio Russo (M. 7.402.947); Juan Schab (M. 7.335.835); Sixto Francisco Tinture (M. 7.382.173); Luis Toledo (M. 7.311.439); Ruperto Vargas (Matrícula 3.546.203); Alfredo Vecchio (M. 1.668.280); José Vicente (Matrícula 2.970.323) y Eduardo Zarabozo (M. 1.599.398).

DISPONIBILIDAD

23.872—10|11|50. — Adjutor Manuel Lunces, con funciones en la Cárcel de Neuquén (M. 255.056).

RENUNCIA

23.871—10|11|50. — Guardia Cárcel Lucila Báez de Cortés (L. C. 6.827.515), con funciones en la Cárcel de Posadas (Misiones), a partir del 15 de setiembre de 1950.

**JUSTICIA LETRADA**

**DE TERRITORIOS**

SITUACION DE REVISTA

Modificada

Formosa

23.860—10|11|50. — Del Ayudante 3º Orlando René Alaya (M. 5.716.957), quien deberá revistar desde el 1º de enero hasta el 22 de marzo de 1950, como Ayudante 1º y, desde el 23 de marzo de 1950, fecha de su promoción, Decreto Nº 6.156, como Auxiliar 9º, y la del Ayudante 3º Osvaldo Ramírez (Matrícula 7.491.671), efectuada por el mismo decreto, debe considerarse como Ayudante 1º.

**INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA**

REFORMAS DE ESTATUTOS

Sociedad Anónima

23.861—10|11|50. — "Tonsa", Sociedad Anónima Comercial e Industrial asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1949.

Asociaciones

23.867—10|11|50. — Asociación Residentes de Mos, de Mutualidad, Cultura y Recreo, asamblea celebrada el 9 de enero de 1949.

23.868—10|11|50. — Asociación Club Atlético Vélez Sársfield, asamblea celebrada el 25 de junio de 1950.

Sociedad Cooperativa

23.870—10|11|50. — Cooperativa de Crédito y Consumos Ltda. "Los Obreros del Riel", asamblea celebrada el 19 de marzo de 1950.

**PERSONERIA JURIDICA**

CONCEDIDA

Asociación

23.869—10|11|50. — A la Asociación "Gaimán Fútbol Club", constituída en la localidad de Gaimán, Territorio Nacional del Chubut el 6 de setiembre de 1942.

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

Sociedad Anónima

23.866—10|11|50. — "Caster", S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 12 de junio de 1950.

## Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

**MOVIMIENTO DE PERSONAL**

NOMBRAMIENTO

Casa del Docente y del Estudiante Argentino

23.621—7|11|50. — Auxiliar 4º Olga Colomba Vailatti (M.I. 851.308 Pol. Prov. de Buenos Aires).

**PERSONAL DOCENTE**

PRIMARIO

Nombramiento

23.623—7|11|50. — Maestra de grado. María Eloísa Pistani (C.I. 2.517.602 Pol. Cap. Fed.), para la Nº 55 de Buenos Aires y Teresa Electa Ramírez

(C.I. Nº 95.770 Pol. de Tucumán), para la Nº 251 de Tucumán.

SECUNDARIO

**Nombramientos**

23.615—7|11|50. — En la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Buenos Aires), profesora de Trabajo Manual —cuatro horas semanales—, María del Carmen Parodi de Delfino (C.I. Nº 49.976 Pol. de Buenos Aires).

23.616—7|11|50. — En la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Bs. As.), profesora de Historia de la Educación —seis horas semanales—, Susana Raquel Etchegoren (C.I. Nº 3.143.093 Pol. Cap. Fed.).

23.617—7|11|50. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, Ayudante 2º (Preceptora), a Martha Edith Naggi (C.I. 752.857 Pol. de Buenos Aires).

23.619—7|11|50. — En el Liceo Nacional de Señoritas de San Isidro (Bs. As.), Ayudante 2º (Preceptora), a Elvira Escalada (C.I. 2.205.590 Pol. Cap. Fed.).

23.620—7|11|50. — En la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Bs. As.), profesora de Inglés —nueve horas semanales—, a María Margarita Cámpora (L. C. 2.544.447).

23.622—7|11|50. — En la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de La Plata (Bs. As.), Ayudante 2º (preceptor), a Rubén Efraín Díez (M.I. 1.293.359).

23.624—7|11|50. — Nora Abigail Macedo (L.C. 9.159.748), nueve horas semanales de cátedra, 3 de Filosofía en la Escuela Normal de Profesores Nº 2; 3 de igual asignatura en la Escuela Normal de Maestras Nº 10 y 3 de Pedagogía en el establecimiento similar Nº 4, todos en la Capital Federal.

23.625—7|11|50. — Al Abogado José Ramón Cabrera (M.I. 2.375.361), ocho horas semanales de cátedra, 4 de Historia en el Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe, 2 de igual asignatura y 2 de Instrucción Cívica en la Escuela Nacional de Comercio de Varones de la misma ciudad.

23.626—7|11|50. — En la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario (Santa Fe), Ayudante Mayor (personal administrativo), a Ivonne Cristina Werfaillie (L.C. 2.794.334).

23.630—7|11|50. — En la Escuela Normal Mixta de La Rioja, profesora de Práctica de la Enseñanza —seis horas semanales—, a María Mercedes Brizuela (L.C. 624.272).

**Promoción**

23.629—7|11|50. — Auxiliar 8º (Subjefe de Preceptores) en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— Nº 4 de la Capital Federal, a Raúl Alberto García Quiroga (M.I. 3.216.653).

**Confirmación**

23.627—7|11|50. — Como profesora de diez horas semanales de Matemáticas 4 en el Colegio Nacional de Tafí Viejo —Tucumán— y 6 en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, Esther Elvira Otaño (L.C. 9.963.991)

## Ministerio de Comunicaciones

**Año del Libertador General San Martín**

DONACION SIN CARGO

24.404—17|11|50. — Acéptase la efectuada por el Gobierno de la Pvcia. de Buenos Aires, al Estado Nacional Argentino, consistente en una fracción de terreno, con una superficie total de 6 Hás. 55 ás. 86 Cás., ubicada en la localidad de "Necochea" (Pvcia. de Buenos Aires) y destínasela para la instalación y funcionamiento de una Colonia Marítima para el personal de la D. G. de C. y Telecomunicaciones. Dáse las gracias al donante por su patriótica colaboración.

CONTRATO DE LOCACION

**Aprobado**

24.464—20|11|50. — Celebrado con Elvira Enriqueta Fernández de Casagne y destinado al funcionamiento de la oficina "La Granja" (Córdoba), por el término de 5 años y hasta 3 de opción, el que comenzó a regir el 12|7|50. Alquiler mensual $ 380.—.

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

**Adjudicación aprobada**

24.215—15|11|50. — A favor de Manuel Sas. Local, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en "Resistencia" (T. N. del Chaco) Res. 4.473 S(lic.) en carácter provisional mediante el pago de $ 5.000 mensuales, desde 1º|1|50 hasta 20|5|50 y a razón de pesos 4.780 a contar del 21|5|50.

# NUEVA TRANSFERENCIA

"C"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Manuel Sánchez y José Valiña, venden a Delfina Rodríguez y Luis Varela, fábrica de pastas frescas, CENTENERA 139, domicilio de las partes.

$ 10.— e.5|12-Nº 2.065-v-11|12|50

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Ejército

**AVISO DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR**

**Expte. Nº 9.728**

**Publicación de cartografía:**

— A escala 1:50.000 - precio de venta $ 1,50 m/n. cada una:

Hoja 3.360-4-1 "Don Cristóbal" (Entre Ríos). Levantada en el año 1935. 2ª edición - abril 1950. Actualización parcial de la 1ª. edición. Tipo de levantamiento. topográfico regular.

Hoja 3.369-7-4 "Cerro Aconcagua". (Mendoza - San Juan). Levantamientos efectuados en los años 1924, 1929 y 1945, 1ª. edición - julio 1950. Actualización total de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: fotogramétrico terrestre expeditivo 1:50.000 y 1:100.000 y compilación.

Hoja 3.369-8-2 "Cerro Grande". (Mendoza). Levantamientos efectuados en los años 1925 y 1945. 1ª. edición febrero 1950. Actualización parcial de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: fotogramétrico terrestre regular 1:50.000 y fotogramétrico terrestre expeditivo 1:100.000.

Hoja 3.557-20-4. "Vieytes". (Buenos Aires). Levantada en los años 1932, 1939 y 1941. 1ª edición 1º julio 1950. Actualización parcial de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: topográfico regular.

Hoja 3.757-9-2 "Estancia Rincón de Ajó" (Buenos Aires). Levantada en los años 1936, 1937 y 1938. 1ª. edición - junio 1950. Actualización parcial de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: topográfico regular.

**Publicación de una obra técnico-científica**

Folleto Nº 8 "Contribución al conocimiento del método de desarrollo y sustitución de Boltz para la compensación de grandes sistemas triangulares". Año del Libertador General San Martín 1950. — Precio de venta $ 4,40 m|n.

Los pedidos deberán formularse a: Jefe de la Sección Ventas, Avenida Ingeniero Huergo Nº 251, primer subsuelo, Buenos Aires, debiendo remitir el importe correspondiente en cheque, giro o bono postal a la orden del Señor Director General del Instituto Geográfico Militar.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Roberto Quiroga, Coronel, Director General Acc. del Instituto Geográfico Militar.

e.4|12-Nº 5.933-v.15|12|50

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio de Ejército

DIVISION ADMINISTRATIVA

**Sección Adquisiciones**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la venta de dos mil ochocientos (2.800) kilogramos, aproximadamente, de películas radiográficas usadas; mil (1.000) kilogramos de vidrios rotos y trescientos (300) tarros de cartón.

Pliegos de condiciones e informes, diariamente en la Dirección General de Sanidad del Ejército, Oficina de Compras, calle Pozos 2045, de 7 a 12 horas, de lunes a viernes. Apertura de propuestas el día 18 de diciembre de 1950, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

e.5|12-Nº L-5.962-v.18|12|50

## Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 35|50 A, para el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la "Provisión y colocación de una cocina económica". La apertura de propuestas y venta de la documentación técnica al precio de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.), los días lunes y jueves de 7.30 a 10 horas, se efectuará en la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle José Evaristo Uriburu Nº 754.

e.5|12-Nº L-5.956-v.18|12|50

## Ministerio de Hacienda

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**

**Año del Libertador General San Martín**

**Expte. Nº 14.264|50**

Llámase a licitación pública para la provisión de juegos completos de despachos. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de diciembre de 1950 a las 11.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|12-Nº L-5.943-v.18|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

**Expte. Nº 14.322|50**

Llámase a licitación pública para la provisión de tela cruda de algodón para cálicos. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de diciembre de 1950, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|12-Nº L-5.944-v.18|12|50

## Ministerio de Obras Públicas

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL**

Licitación pública para la adquisición de matrices para fundir pistones, pesos 25.000. Presentación propuestas: 19 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.5|12-Nº L-5.945-v.18|12|50

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Año del Libertador General San Martín**

**Expte. Nº 24.232|950 y agregado**

**Licitación Pública Nº 69**

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre del año en curso, a las 9 horas, para la adquisición de útiles para escritorio y dibujo, para el año 1951. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.5|12-Nº L-5.961-v.18|12|50

## Ministerio de Industria y Comercio

**GAS DEL ESTADO**

**E.N.D.E.**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.701 para el día 21 de diciembre a las 11.00 horas para la adquisición de 200.000 m.2 de fieltro de vidrio hilado de fibras largas flexibles y 300.000 m.2 fieltro de papel de fibra vegetal impregnado en asfalto de petróleo. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.5|12-Nº L-5.946-v.18|12|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E.N.D.E.

**Año del Libertador General San Martín**

**Licitaciones Públicas**

11|12|50. — Alesadora (263), a las 9 horas.

11|12|50. — Acetileno y oxígeno (264), a las 9.30 hs.

11|12|50. — Camiones (278), a las 10 hs.

12|12|50. — Equipo producir vapor (45), a las 12 hs.

12|12|50. — Cables de acero (275), a las 8.30 hs.

12|12|50. — Tarugos madera (276), a las 9 hs.

12|12|50. — Visagras fichas hierro fundido (280), a las 9.30 hs.

14|12|50. — Oxido negro (271), a las 8 hs.

14|12|50. — Filtros para petróleo (277), a las 8.30 hs.

14|12|50. — Elementos de limpieza (283), a las 9 hs.

15|12|50. — Lámparas de mano (179), a las 9 hs.

División Licitaciones, noviembre 29 de 1950.

e.5|12-Nº L-5.951-v.11|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

18|12|50. — Sistema calentamiento y bombeo (131), a las 11 hs.

18|12|50. — Estopa (284), a las 11.30 horas.

19|12|50. — Hidrantes de hierro (274), a las 8 hs.

19|12|50. — Repuestos para bomba "Caterpillar" (285), a las 8,30 hs.

23|12|50. — Cintas para freno (81), a las 9 hs.

División Licitaciones, noviembre 29 de 1950.

e.5|12-Nº L-5.952-v.18|12|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

E.N.D.E.

Llámase a licitación pública, para el día 18 de diciembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. Nº 468|50 (2º llamado), a las 10 horas: Precalentadores; L.P. Nº 469|50, a las 10.15 horas: Mamelucos de brin; L. P. Nº 470|50, a las 10.30 horas: Uniformes y trajes; L.P. Nº 471|50, a las 10.45 horas: Impermeables; L.P. Nº 472|50, a las 11 horas: Botas de goma; L.P. número 473|50, a las 11.15 horas: Hierro en general y chapas de hierro; L.P. 474|50, a las 11.30 horas: Carbón mineral, tipo Cardiff. Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.5|12-Nº L-5.958-v.18|12|50

## Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**Departamento de Acción Social**

**Comedor Estudiantil**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para proveer al citado comedor artículos de alimentación para los meses de enero a junio de 1951. La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden retirarse en el Comedor Estudiantil, calle Rioja 380, los días háiles de 8 a 15.

Córdoba, diciembre de 1950. — Juan Carlos Zapiola - Secretario General.

e.5|12-Nº L-5.953-v.18|12|50

## Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES

**Expediente Nº 85.269|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 71|51, para el día 19 del mes de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Puerto Madryn (Chubut), y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Puerto Madryn (Chubut), todos los días en horas hábiles. Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-5.957-v.18|12|50

## Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

**Año del Libertador General San Martín**

**Lic. Púb. Nros. 112-P|50, 114-P|50 y 121-P|50**

Nº 112-P|50. Día 21|12|50, a las 15. Provisión de formularios impresos sistema continuo.

Nº 114-P|50. Día 21|12|50, a las 16. Impresión y encuadernación de libretas posicionales claves y rutas.

Nº 121-P|50. Día 14|12|50, a las 15. Construcción de cañerías y cámaras en Sección Darwin. Valor estimado pesos 186.273,57. Pliegos, $ 15.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.5|12-Nº L-5.959-v.11|12|50

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

**Año del Libertador General San Martín**

**Licitación Pública Nº 161**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Elementos contra incendio".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 643, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.5|12-Nº L-5.954-v.18|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

**Licitación Pública Nº 160**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales para talleres gráficos (papeles, cartones, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.40 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 643, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.5|12-Nº L-5.955-v.18|12|50

# ANTERIORES

## Presidencia de la Nación

**SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 535, para el día 6 de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, para contratar la impresión de doscientos mil (200.000) affiches en hueco offset a ocho (8) colores, en veinte (20) motivos de diez mil (10.000) cada uno, siendo la alternativa en impresión litográfica a ocho (8) colores, con destino a la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760—, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, en la que también se suministrarán pliegos le bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.22|11-Nº L-5.651-v.5|12|50

## Ministerio del Interior

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 152 para el día 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de adquirir 10.000 carnets Cédulas de Identidad, destinados al Territorio Nacional de La Pampa. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.27|11-Nº L-5.759-v.8|12|50

**POLICIA FEDERAL**

**Aviso de Licitación Pública Nº 21**

**Año del Libertador General San Martín**

Fíjase el día 5 del mes de diciembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de leche, manteca y crema de leche, para racionamiento del personal de tropa, de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo Policía Montada, menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante los meses de enero a junio inclusive del año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General.

e.22|11-Nº L-5.638-v.5|12|50

**Aviso de Licitación Pública Nº 22**

**Año del Libertador General San Martín**

Fíjase el día 15 del mes de Diciembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la ciudad de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), para ser ocupada por la Subdelegación de la Policía Federal. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, y en la Subdelegación de la Policía Federal, calle Osvaldo Magnasco Nº 64, Gualeguaychú, (Prov. Entre Ríos). — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950. — Ernesto M. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.1º|12-Nº L-5.897-v.14|12|50

**Territorio Nacional de Formosa**

Las Comisiones Vecinales Policiales, Pro - Edificios Policiales, debidamente aprobadas, llaman a licitación pública para la construcción de cuatro Comisarías de Policía en las localidades de Colonia Pastoril, Riacho Hé-Hé, Colonia Campo Villafañe y Kilómetro 213 de Navegación Bermejo; Siete Destacamentos Policiales de primera categoría, ubicados en: Tres Lagunas, La Loma, Kilómetro 70 de Navegación Bermejo, Presidente Yrigoyen, El Chorro, Puerto Irigoyen y Laguna Yema; Catorce Destacamentos Policiales de segunda categoría, ubicados en: Mariano Boedo, San Hilario, Kilómetro 100 de Navegación Bermejo, Kilómetro 133 de Navegación Bermejo, El Angelito, Tres Mojones, El Olvido, Colonia Mixta Ituzaingó, Costa del Riacho Pilagá, El Pucú, Sombrero Negro, Pozo de Maza, Pozo del Mortero y El Zorro.

Apertura de propuestas el 11 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el Despacho del señor Secretario de la Gobernación de Formosa.

El pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse en la Subsecretaría de Fomento de dicha Gobernación, de 7 a 12 horas, todos los días hábiles.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

e.4|12.-Nº L-5.960.-v.11|12|50.

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE

Secretaría Electoral

**Año del Libertador General San Martín**

**Distrito Electoral de Santa Fe**

**IMPRESION DEL REGISTRO CIVICO DE LA NACION**

Llámase a licitación para la impresión del Registro Electoral de la Nación - Distrito Electoral de Santa Fe. Pliego de condiciones en la Secretaría Electoral de Santa Fe, calle 9 de Julio 1557, de 7 a 13 horas. Apertura de las propuestas: 4 de enero de 1951, a las 11 horas. Santa Fe, noviembre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Rosas Lichtschein, Secretario Electoral Nacional.

e.1º|12-Nº L.5.902-v.21|12|50

RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

Nota Nº 1918

Llámase a licitación pública para la construcción de viviendas en Río Gallegos (Santa Cruz) hasta la concurrencia de trescientos mil pesos moneda nacional. Los planos y demás documentación pueden ser retirados en la Contaduría Delegación calle Alcorta 371, Río Gallegos o en la Oficina de Licitaciones y Contratos del Ministerio del Interior Casa de Gobierno Buenos Aires segundo piso. Fecha de apertura a llevarse a cabo en cualquiera de los locales citados el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16 horas. — Río Gallegos, noviembre 15 de 1950. — Por la Gobernación de Santa Cruz, Héctor Ernesto de la Llosa Contador Delegado.

e.22|11-Nº L-5.639-v.12|12|50

## Ministerio de Defensa Nacional

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

DIVISION COMPRAS

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 202|50, (bis), para el día 7 de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de chapa de hierro doble decapada, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.22|11-Nº L-5.648-v.5|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 246|50 bis), para el día 7 de diciembre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de chapa de hierro doble decapada, chapa de hierro silicio y tela aceitada, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.22|11-Nº L-5.649-v.5|12|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

**Licitación Pública Nº 589|50 (DCI)**

**(Obra incluída en el Plan Integral de trabajos públicos, año 1950)**

**(Fondos: Ley 12.966)**

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción del laboratorio químico", "obra gruesa", para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 271.191,95.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|11.-Nº L-5.749.-v.7|12|50

**Licitación Pública Nº 588|50 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de casas para el director y profesionales", "obra gruesa", en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 14 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 215.100,50.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|11.-Nº L-5.750.-v.7|12|50

**Licitación Pública Nº 576|50 (DCI)**

**(2º llamado)**

**(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950)**

**(Fondos: Ley 12.966)**

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de dos mesas basculantes completas", con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio 5077, Valentín Alsina, Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.30|11-Nº L-5.886-v.6|12|50

**Licitación Pública Nº 580|50 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Fábrica Militar de Cobre", —Primer Grupo de Obras— Sección "A", en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 13 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles de 10 a 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 745.511,31.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.23|11-Nº L-5.748-v.13|12|50

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la provisión de muebles de madera y metálicos para oficinas. Consultas y pliegos en la Oficina de Adquisiciones, Cerrito 1248, Buenos Aires. — El Gerente General.

e.29|11.-Nº L-5.862.-v.11|12|50.

...ase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la provisión de 2 máquinas de calcular eléctricas (4 operaciones), 4 máquinas de sumar y restar eléctricas, 2 máquinas de escribir de 220 espacios y 8 máquinas de escribir de 110 o 120 espacios. Consultas y pliegos en la Oficina de Adquisiciones, Cerrito 1248, Bs. As. — El Gerente General.

e.23|11.-Nº L-5.704.-v.6|12|50

## Ministerio de Ejército

### DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 116/950. Apertura 27 de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10,30 horas. Adquisición de paño marrón terroso. Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.4/12-Nº L.5.936-v.22/12/50.

### SASTRERIA MILITAR

Llámase a licitación pública para la provisión de valijas y baúles de varios tipos y calidades. Apertura de las propuestas, el día 29 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en la calle Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, división compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Int., Jefe Acc. Div. Compras.

e.4|12-Nº L.5.925-v.15|12|50

### HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 18 el 4 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para proveer durante 1951 los siguientes artículos: carne vacuna, pan blanco y pan negro.

Retirar pliegos de condiciones en el servicio de Intendencia, Luis M. Campos 80, Buenos Aires, de 7 a 13. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. — Pedro Ramón Castro, Coronel, Médico, Director H. M. C., Presidente de la Comisión de Compras.

e.29|11-Nº L-5.885-v.5|12|50

### Escuela de Mecánica del Ejército "TENIENTE CORONEL FRAY LUIS BELTRAN"

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", un mil novecientos cincuenta, a las nueve horas, para la contratación de la concesión de la cantina del Instituto para el año 1951.

Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares e informes ampliatorios serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos Nº 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 horas, T. E. 26-1438. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.28|11 Nº L.5.844-v.7|12|50

### GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Licitación Púbica Nº 85|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 85|50

Apertura de las propuestas del día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar la provisión de: tejas para techo, con destino a la obra "Hotel de Turismo", de Comodoro Rivadavia. — Por pliego de condiciones y demás datos recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412 y en Comodoro Rivadavia, España 916. — Salvador Marcelino Muller, Coronel, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.1º|12-Nº L.5.907-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 84|50

Apertura de las propuestas el día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar la colocación de techo con destino a la obra: Hotel de Turismo. Por pliego de condiciones y demás datos recurrir a la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Avenida Rivadavia 360 o bien a la Empresa Dorignac S. R. L., calle España 916 o en Uruguay 412, Buenos Aires. — Salvador Marcelino Muller - Coronel - Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.29|11-Nº L-5.863-v.12|12|50

## Ministerio de Marina

### DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Año del Libertador General San Martín

Comunícase a los concurrentes a las licitaciones de las obras "Contrato Nº 1", "Contrato Nº 2" y "Contrato número 3", de la obra "Túneles para Tuberías en el Astillero de Río Santiago", cuya licitación debía llevarse a cabo el día 7 de diciembre próximo, a las 16, 16,15 y 16,30 horas, que la misma tendrá lugar en dicha fecha, a las 10, 10,15 y 10,45 horas, respectivamente.

e.4|12-Nº L-5.911-v.6|12|50

## Ministerio de Aeronáutica

### DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 12 de Diciembre de 1950, a las 11 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Agencia L.A.D.E., Av. Gral. Paz 161, Córdoba.

e.22|11-Nº L.5.645-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 7 de Diciembre de 1950, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Av. Corrientes 484, 1º piso, oficinas compras.

e.22|11-Nº L-5.646-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros durante el año 1951, para el día 7 de Diciembre de 1950, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y consultas, en Agencia L.A.D.E., Mitre 347, San Carlos de Bariloche.

e.22|11-Nº L-5.647-v.5|12|50

### CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1|951, para la provisión de diplomas para oficiales, oficiales superiores, suboficiales y clases, a realizarse el día 5 de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5,00 m|n.).

e.24|11.-Nº L-5.751.-v.5|12|50

### DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 34|50 A para el día 7 de diciembre de 1950 a las 10 horas, para la "Contratación del servicio de limpieza y encerado de pisos". La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle J. E. Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica correspondiente podrá adquirirse en la citada Dirección General al precio de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.), los días lunes y jueves de 7,30 a 10 horas.

e.23|11-Nº L.5.651-v.6|12|50

## Ministerio de Economía

### DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las Unidades I, II, III y IV, de la Delegación Santa Fe.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559 — 4º piso — Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, San Martín 1805, Santa Fe, provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 27 de diciembre del año en curso, a las 10 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre, Director de Administración

e.4/12-Nº L.5.930-v.22/12/50.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 288-P., a los efectos de adquirir diversos elementos para laboratorio, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 15 de diciembre a las 11 horas en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.30|11-Nº L-5.888-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio de los edificios y contenidos (maquinarias y equipos) de instalaciones de almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Dirección Nacional.

El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir se consignan en el pliego de condiciones preparado a tal efecto, que será entregado a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 18 de diciembre del año en curso, a las 10 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.30|11-Nº L-5.889-v.13|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 275-P para la adquisición de diversas máquinas de escribir, de sumar y de calcular según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 15 de diciembre a las 10 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.23|11-Nº L.5.653-v.6|12|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en los puertos San Martín y San Lorenzo (Unidades I, II, III y IV).

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Direción de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, y en las oficinas de la Delegación, calle San Martín 1883, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 14 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, en la Dirección de Administración citada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.20|11-Nº L-5.584-v.8|12|50

### INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 12

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública el 5 de diciembre próximo a las 14.15 horas, para contratar la construcción de la Red de incendio y agua potable en los Depósitos Generales del I. A. P. I., ubicado a la altura del km. 10 de la ruta General Belgrano a La Plata, a realizarse en el despacho del Jefe de la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja. El Presupuesto Oficial, por unidad de medida, es de $ 992.543,90 m|n., pudiendo consultarse el Pliego de Condiciones, o adquirirse al precio de $ 70,00 m|n. el ejemplar, de lunes a viernes de 11.30 a 15 horas, en la citada División.

e.15|11-Nº L-5.534-v.5|12|50.

### FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de: "Artículos de ferretería", según pedido agregado a la carpeta número 8.072|49 antec. 9º, que puede consultarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. La adjudicación definitiva de los materiales queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el ejercicio 1951. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección.

e.29|11-Nº L-5.857-v.5|12|50

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 13.955|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación del "Bar" del Casino de Necochea dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1950 a las 11.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|12-Nº L-5.896-v.14|12|50

Expte Nº 13.954|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de la confitería del casino de Mendoza, dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de diciembre de 1950, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|11-Nº L.5.867-v.13|12|50

Expte. Nº 13.952|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de los bares y confitería del casino anexo 1 de la ciudad de Mar del Plata (Ex-Club Mar del Plata), dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1950, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L.5.696 v.7|12|50

Expte. Nº 13.909|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L.5.706-v.7|12|50

Expte. Nº 14.084|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L.5.707-v.7|12|50

Expte. Nº 14.085|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de hilos en ovillos y carreteles.

— La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L.5.708-v.7|12|50

### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por la enajenación de papel (valores fiscales en desuso), Expediente 258.417|50.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de diciembre de 1950, a las 9 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital.

e.24|11-Nº L.5.753-v.7|12|50

## Ministerio de Finanzas

Año del Libertador General San Martín

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 metros de sarga gris de pura lana de 260 grs., aproximadamente, por metro cuadrado. La apertura de las propuestas se realizará el 12 de diciembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar plie-

gos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.29|11 Nº L-5.861-v.12|12|50

Gerencia Departamental de Colonización
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el 18 de diciembre de 1950, a las 10, para la venta de un millón trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos (1.341.400) litros de vino, fraccionados en dieciséis (16) lotes, depositados en la bodega "La Rosa", Cafayate, Salta. La apertura se efectuará en la sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina.
Solicitar pliegos de condiciones en las sucursales del Banco en Salta, Cafayate, Jujuy, Orán, Catamarca, Tucumán, Mendoza y San Juan, y en Reconquista 46. 6º piso, Capital Federal.
e.22|11-Nº L.5.635-v.12|12|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de formula ios impresos. — La apertura se efectuará el 21 de diciembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.21|11-Nº L.5.595-v.11|12|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 27, para la adquisición de útiles de oficina. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 11 de diciembre de 1950, a las 16.
e.28|11-Nº L-5.837-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 26, para la adquisición de cheques. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, el 13 de diciembre de 1950, a las 16.
e.22|11-Nº L.5.630-v.5|12|50

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Llámase Licitación Pública Nº 1.759 hasta 22 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: calderas tubulares de acero, p.vapor de baja presión.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.30|11.-Nº L-5.877.-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase Licitación Pública Nº 1.762 hasta 10 enero 1951, 11 horas, provisión artículos de escritorio y dibujo (almohadillas p|sellos, alfileres, alambre p|máquina abrochadora, bandas elásticas, broches, borratinta, cuadernos, escuadras, pinceles, papel de dibujo y milimetrado, tripledecímetros, etc.).
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital..
Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.30|11.-Nº L-5.878.-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase Licitación Pública Nº 1.764 hasta 15 enero 1951, 11 horas, provisión: maderas (viraró paraguayo y peteribí en vigas, araucaria imbricata en tablones y coihué en tablas y en tablones).
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.30|11.-Nº L-5.879.-v.20|12|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase Licitación Pública Nº 1.766 hasta 11 enero 1951, 11 horas, provisión: cintas p|máquinas de escribir, calcular y p|reloj firmógrafo, papeles carbónicos y tintas diversos usos.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.30|11.-Nº L-5.880.-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 1.757 hasta 2 enero 1951, 11 y 30 horas, provisión: muebles de madera (bancos, mesas, sillones, percheros, sillas, etc.) y metálicos (camas y camitas cunas).
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.
e.24|11-Nº L-5.691-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 1.758 hasta 9 enero 1951, 11 horas, provisión: bulones de acero dulce.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros
e.24|11-Nº L.5.692-v.7|12.50

Año del Libertador General San Martín
Llámase Licitación Pública Nº 1.763 hasta 3 enero 1951, 11 horas, provisión: Máquinas (cilindradoras p'doblar en frío aros de perfiles y planchuelas y de afilar con piedra al agua) y bigornias p|herreros. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.24|11-Nº L-5.689-v.7|12.50

Año del Libertador General San Martín
Llámase Licitación Pública Nº 1.760 hasta 4 enero 1951, 11 horas, provisión Chapas lisas de acero, cincadas. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.24|11-Nº L-5.690-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 1.756 hasta 2 enero 1951, 11 horas, provisión: bandeaux y cortinados p|ventanas, visillos para puertas y ventanas, alfombras, sábanas, fundas, frazadas, impermeables p|camitas, mosquiteros, toallas, manteles, etc.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo.
e.24|11-Nº L.5.699-v.7|12|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública de las obras del camino de Puesto Pilagá-Gran Guardia, $ 1.359.612,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.4/12-Nº L.5.928 - v.22/12/50

Licitación pública de las obras del edificio propio para el 9º Distrito (San Juan), $ 3.239.780 (primera etapa). Presentación propuestas: 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.4/12-Nº L.5.929 - v.22/12/50.

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, $ 570.043,65 aprox. Presentación propuestas: 13 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.29|11.-Nº L-5.856.-v.12|12|50

Licitación pública para la adquisición de tornos de maniobras, tornos de traslado, aparejos, bombas reloj, bitas, salvavidas, cables, etc., $ 182.000. Presentación propuestas: 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.27|11.-Nº L-5.838.-v.8|12|50

Licitación pública de las obras del camino de arroyo Burgos - Arrecifes y ensanche del pte. s|arroyo Burgos, $ 10.063.927.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.24|11-Nº L.5.755-v.14|12|50

Licitación pública para la construcción de alcantarillas sobre el río Coyle, en La Esperanza y accesos, en el tramo Guer Aike - La Esperanza, pesos 1.213.815.75. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.24|11 Nº L.5.756-v.11|12|50

Licitación pública para la construcción de alcantarillas en el camino de Bahía Blanca - Ombucta, $ 932.867.50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.24|11-Nº L.5.757-v.11|12,50

Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 9 - Aeropuerto de Salta, $ 1.276.268,17. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.23|11-Nº L.5.655-v.13|12|50

Licitación pública de las obras de pavimentación de calles del Barrio Juan Domingo Perón en la ciudad de Corrientes, $ 853.874,15. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.23|11-Nº L-5.632-v.13|12|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 32.314|LP|1950
Año del Libertador General San Martín
Caños de plomo, pesados, para agua. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 8 enero 1951, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.4|12Nº L-5.909-v.22|12|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín
Provis. y montaje de una planta de molienda y transporte de bauxita. Expediente 34.240|LP|1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 31 enero 1951, a las 10 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.30|11-Nº L-5.873-v.20|12|50

Año del Libertador General San Martín
Mientras rija el horario de verano en la Administración Nacional, la apertura de propuestas de licitación pública fijadas para las 15 y 15,15, se realizarán los días señalados a las 10 y 10,15 respectivamente.
e.23|11-Nº L.5.658-v.6|12|50

Expte.: 35.351-P-1949
Año del Libertador General San Martín
Provisión, transp. montaje e instalac. de válvulas y compuertas comando hidráulico, reguladores de filtración, medidor "Venturi" y equipo hidroneumático. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 16 enero 1951 a las 10 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.15|11-Nº L.5.508-v.5,12,50

Expte. 30.849-LP-50
Año del Libertador General San Martín
Piezas especiales de h. fundido. — Pliego: of. de Compras. — Apert. 2 de enero 1951 a las 10,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.15|11-Nº L-5.512-v.5|12|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 727
Exp. Nº 4.591|50
Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 11,00 horas, para adjudicar el Arrendamiento del Salón de Té y Bar Los Arrayanes (Península Quetrihué), situado en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional del Neuquén.
Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.29|11-Nº L-5.852-v.12|12|50

Licitación Pública Nº 725
Exp. Nº 2.879|50
Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 16,00 horas para la Provisión de tres grupos electrógenos, con destino a las Escuelas Nros. 80, 81 y 96, que se construyen en el Territorio Nacional del Chubut.
Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires. Pliegos: Sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: 1 % sobre el total de la oferta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.29|11-Nº L-5.853-v.12|12|50

Licitación Pública Nº 725
Exp. 9847|50
Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para adjudicar el arrendamiento del Hotel Nacional de Turismo Catamarca, situado en la ciudad Capital de la Provincia del mismo nombre.
Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.22|11-Nº L-5.643-v.5|12|50

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 403
Llámase a licitación hasta el día 27 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, para la construcción de una torre tanque y tanque de bombeo, casilla para resguardo de las maquinarias y obras accesorias con destino a la instalación del servicio contra incendio en el depósito de maderas de la Dirección General de la Industria de la Madera - Talleres Tarditi, en la Isla Pereyra, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 274.409,50 m|n.
Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal.
Presentación propuestas: En la citada Sección Licitaciones y Contratos de la Dirección Nacional de Arquitectura, piso 11, hasta el día y hora indicados.
e.29|11-Nº L-5.851-v.12|12|50

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 68
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de hierro galvanizado de 50,25 y 18,7 mm.; canillas de rosca para manguera, uniones dobles; T de hierro galvanizado; curvas de 90°; llaves de paso y tapones machos de hierro galvanizado. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.27|11-Nº L-5.769-v.8.12.50

## Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 243.330|50
Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, de sumar y calcular. Pliego de bases y condiciones en la Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.4|12-Nº L-5.922-v.15|12|50

Expediente Nº 243.327|50
Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10,30 hs., para la adquisición de una (1) camioneta rural, nueva, marca "Willys-Overland" o similar. Pliego de bases y condiciones, detallado en la Dirección de Servicios Generales, (Compra y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30

horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.4|12-Nº L.5.923-v.15|12|50

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre - Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, para la adquisición de seiscientas (600) bordalesas y veinte (20) cubas de roble para vino. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13 horas, y Delegación de Vinos en las ciudades de Mendoza y San Juan. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.1º|12-Nº L.5.903-v.14|12|50

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10,30 horas, para la adquisición de mesas escritorios, sillones giratorios, sillas, armarios metálicos, etc. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.1º|12-Nº L.5.904-v.14|12|50

Expediente Nº 246.511|50

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la adquisición de doce (12) máquinas de escribir, una (1) de sumar eléctrica y una (1) de calcular, con fundas de hule y accesorios correspondientes. Pliego de bases y condiciones en la Dirección de Servicios Generales, (compras y suministros) Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.30|11-Nº L-5.874-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10,30 horas, para la adquisición de veintiséis (26) automotores tipo "Jeep" y cuatro (4) camionetas rurales, pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (compras y suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.30|11-Nº L-5.875-v.13|12|50

Informe Lic. Nº 426

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la adquisición de un torno, una máquina agujereadora, una fragua, etc. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (compras y suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.30|11-Nº L-5.876-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas, para la adquisición de escritorios, sillones giratorios, armarios, sillas, etc. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13.30 horas.
e.28|11-Nº L-5.833-v.11|12|50

Expediente Nº 246.778-50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la reparación de dos (2) jeeps "Willys". — Pliego de bases y condiciones en Compras y Suministros, Paraguay 867 (7 a 13 hs.). — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.24|11-Nº L-5.693-v.7|12|50

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la adquisición de mesas escritorios, escritorios trampa, sillones giratorios, armarios, sillas, etc. Pliego de bases y condiciones en Compras y Suministros, Paraguay Nº 867 (7 a 13 hs.). — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.24|11-Nº L-5.694-v.6|12|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que han sido prorrogadas las siguientes licitaciones públicas:

Nº 194 — Equipo electrobomba, para el 4|1|51, a las 12 hs.

Nº 131 — Sistema calentamiento y bombeo, para el 18|12|50, a las 11 hs. — División Licitaciones, Noviembre 28 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.1º|12-Nº L.5.905-v.7|12|50

E. N. D. E. Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

7|12|50 — Conos de chapa de cobre (265), a las 9.30 hs.

21|12|50 — Libros (87), a las 10 hs.

22|12|50 — Instrumentos eléctricos (75), a las 8 hs.

22|12|50 — Válvulas esclusas (71), a las 8.30 hs.

22|12|50 — Perforador a proyectil (193), a las 10 hs.

23|12|50 — Cintas para freno (81), a las 9 hs.

División Licitaciones, Noviembre 21 de 1950.
e.24|11-Nº L.5.754-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

15|12|50: Tela para uniformes (192), a las 8,30 horas.

20|12|50: Provisión y montaje de: galpón, casa bomba, casa control y construcción playa, etc., en Plaza Huincul (134), a las 10 horas.
e.23|11.-Nº L-5.701.-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín

7,12|50: Equipo electrobomba (194), a las 9 horas.

15|12|50: Equipo de aire (167), a las 8 horas.

18|12|50: Medidores volumétricos y accesorios (153), a las 10.30 horas.

20|12 50: Instalación dos calderas de 500 metros cúbicos en Luján de Cuyo (Mendoza). Pliego 135, a las 10.30 horas.
e.23|11.-Nº L-5.702.-v.6|12|50

Año del Libertador General San Martín

5,12|50: Boquillas y aletas para trépanos (152), a las 8 horas.

11|12|50: Construcción edificio en Aeroparque Ciudad de Buenos Aires (37), a las 8 horas.

18|12|50: Provisión y montaje subestación en Comodoro Rivadavia (11046), a las 8 horas. e.15|11-Nº L.5.519-v.5|12|50

GAS DEL ESTADO (E. N. D. E.)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación de los siguientes trabajos:

Diciembre 14, a las 11 horas. (Pliego Nº 1.699). Construcción e instalación de dos carrocerías para jeep Willys Universal. — Diciembre 15, a las 10 horas. (Pliego Nº 1.700). Instalación de un transformador y ampliación de alumbrado en la Planta Compresora Central, Ing. J. V. Canessa, del Gasoducto Pte. Perón, Km. 13, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.
e.27|11-Nº L-5.771-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisición de los siguiente materiales:

Diciembre 11, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1.686) Desagotamiento de pozos y extracción de residuos. — Diciembre 12, a las 9,00 hs. (Pliego Nº 1.688) Provisión y lavado de toallas, manteles, etc., durante el año 1951. — Diciembre 11, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.689) Provisión diaria de leche durante el año 1951. — Diciembre 19, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.690) Limpieza y ajuste de máquinas de escribir. — Diciembre 7, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.691) Contratación de servicios para el encerado de pisos y limpieza gral. de oficinas. — Diciembre 7, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.692) Suministro de víveres para Vapor Gasestado. — Diciembre 12, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.693) Adquisición de chassis para camiones y camionetas. — Diciembre 11, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.694) Instalación de motores eléctricos en Planta Compresora Central, Ingº Julio V. Canessa, del Gasoducto Pte. Perón, Base de Operaciones Nº 5 Comodoro Rivadavia. — Diciembre 12, a las 11,00 horas (Pliego número 1.695) Reparación de techos y construcción de entrepisos de hormigón armado en el galpón existente en la Superusina Eva Perón (Anexo). — Diciembre 13, a las 9,00 horas (Pliego número 1.696) Renovación parcial y reparación de techos y canaletas de desagüe en Usina de Gas Bernal. — Diciembre 14, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.697) Construcción de cimientos para gasómetro a presión en Kilómetro Nº 5, Avellaneda. — Diciembre 7, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.698) Equipo recuperador de aceite.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).
e.23|11-Nº L-5.633-v.6|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.685 para el día 14 de diciembre a las 10 00 horas para la ampliación alojamiento para el personal de la Planta Compresora Central Ingeniero Julio V. Canessa, del Gasoducto Presidente Perón, Ruta Nacional 26, Kilómetro 13, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Chubut.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).
e.20|11-Nº L-5.578-v.11|12,50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación y adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 13, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.681) Chapas lisas emplomadas. — Diciembre 18 a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.682) Construcción de las redes de distribución de gas en las Ciudades de Azul y Olavarría. — Diciembre 13, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.683) Caños de hierro sin costura galvanizados, extremos roscados y caños de hierro sin costura negros.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).
e.20|11-Nº L-5.579-v.11|12|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

E. N. D. E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 452|50, para el día 23 de febrero de 1951, a las 10 horas, que trata la provisión y montaje puesta en marcha de una planta generadora de 20.000 kw. Destinada a la central eléctrica a vapor "4 de Junio" (Mar del Plata). Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de talleres y suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 13 horas.
e.4|12-Nº L-5.910-v.22|12|50

Llámase a licitación pública, para el día 19 de diciembre, Año el Libertador Gral. San Martín, 1950, a las horas que se indicará para la provisión de: L|P. 453|50, a las 10 horas, azúcar y yerba mate. — L|P. 454|50, a las 10,15 horas, materiales para perforación, cuplas, zapatos, cabeza golpeadora, elevadora inyección, vástagos, reducciones y bujes. Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 15 horas. — Oscar Casana, Jefe Administrativo, Div. Propaganda y Difusión.
e.4|12-Nº L-5.927-v.15|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 456/50, para el día 25 de Enero de 1951, a las 10 horas, para la provisión de Bombas de Alimentación de Calderas, Bombas de Circulación, etc. destinadas a completar los Elementos de los Turbogeneradores de 10.000 Kw. de la Central Eléctrica a vapor "24 de Febrero" (San Nicolás). Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Cap. todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.4/12-Nº L. 5.931 - v. 22/12/50

Llámase a licitación pública, para el día 14 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L|P. Nº 423|50 (2º llam.) a las 9.45 horas, tenaza para piedra bruta.

L|P. Nº 457|50 a las 10.00 horas, madera de pino Paraná o Brasil.

L|P. Nº 458|50 a las 10.15 horas, estopa y trapos para limpieza.

L|P. 459|50 a las 10.30 horas, separadoras centrífugas.

L|P. 460|50 a las 10.45 horas, alambre en gral. y tela metálica para fiambrera.

L|P. Nº 461|50 a las 11.00 horas, máquinas de calcular y escribir.

L|P. 462|50 a las 11.15 horas, manguera y caño de goma.

L|P. Nº 463|50 a las 11.30 horas, carburo de calcio.

L|P. Nº 464.50 a las 11.45 horas, camisas, corbatas, sobretodos y sacos de cuero.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Jorge J. Bonnin, Jefe de la División Propaganda y Difusión.
e.1º|12-Nº L-5.900-v.14|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 455|50, para el día 6 diciembre Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas y que trata la Provisión de Hierro redondo para hormigón armado, hierro perfilados normales, hierro en planchuela. Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556 Capital, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e.28|11-Nº L-5.835-v.6|12|50

Llámase a licitación pública, para el día 5 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indicará para la provisión de:

L. P. 415|50 (2º llamado) a las 11,30 horas. Tablas de pino Spruce.

L.P. 445,50 a las 11,45 horas. Repuestos motor Diesel Hércules.

L.P. 446|50 a las 12,00 horas. Repuestos motor Diesel San Giorgio.

L.P. 447|50 a las 12,15 horas. Aisladores tipo campana y cadena.

L.P. 448|50 a las 12,30 horas. Pernos, horquillas, grapas, bulones y arandelas de hierro galvanizado.

L.P. 449,50 a las 12,45 horas. Limadora, agujereadora, torno, manopolea con sus accesorios correspondientes.

Consulta y retiro de pliegos. en la Oficina de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días de 13.00 a 17.00 horas.
e.24|11-Nº L-5.688-v.5,12.50

Llámase a licitación pública, para el día 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L|P. Nº 441|50. — A las 9,00 horas: Provisión de desgasificadores, tanques de agua de alimentación y tanques de condensado para los turboalternadores Brown Boveri de la Central Eléctrica a vapor 24 de Febrero (San Nicolás).

L|P. Nº 442,50. — A las 9.15 horas: Columnas de hormigón armado.

L|P. Nº 443|50. — A las 9,30 horas: Provisión y generador de corriente alternada sincrónica trifásica de 430 KVA con sus accesorios e instrumentos para la Central Termoeléctrica de Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero).

L|P. Nº 444|50. — A las 9,45 horas: Transformadores.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.
e.20|11-Nº L-5.588-v.8|12|50

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de diciembre de 1950 a las 10,15 horas Nº 33: "Material eléctrico"; 10,30 horas Nº 38: "Maderas"; y 10,45 horas Nº 56: "Herramientas p|taller".

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. Div. Compras. — El Administrador General.
e.24|11-Nº L.5.710-v.7|12|50

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

La administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E.N.D.E. - de Plaza Huincul (Neuquén, F.C.N.G.R.), licitará públicamente la construcción de: 630 metros lineales de avenida de 12 metros de ancho y 550 metros lineales de calle de 9 metros de ancho, ambas con cordones de hormigón armado y carpeta asfáltica. La apertura de la licitación tendrá lugar en la administración ya citada, el día 26 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, cerrándose la recepción de los sobres el mismo día a las 9 horas. — Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la administración de Y.P.F. - Plaza Huincul - (Territorio Neuquén - F.C.N.G.R.). — División Licitaciones, Noviembre 28 de 1950. — Hugo Corrales Ballve
e.1º|12-Nº L. 5.906-v.14|12|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el transporte a contrato con camiones, de aproximadamente 200.000 toneladas kilométricas de materiales de perforación y varios, petróleo y sus derivados y ripio, arena, tierra, pedregullo o similares, a realizarse entre los actuales Campamentos de Exploración, Campamentos números 1 - 2 - 3, Central, Challacó, Yacimiento General San Martín, y nuevos a ubicarse, con distancias aproximadas de 1 a 120 kilómetros, debiendo los concurrentes presentar o enviar las propuestas, en sobre lacrados y sellados, a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Plaza Huincul, con la siguiente inscripción en el sobre: Licitación Pública Nº 34. — La apertura de la licitación se efectuará en el local de la administración el día 20 de diciembre de 1950, a las 10 horas, cerrándose en la misma fecha la recepción de propuestas, a las 9 hs. — A los efectos y requisitos legales que correspondan a la presente liquidación, los interesados deberán consultar debidamente los pliegos de condiciones respectivos, existentes en esta administración y en las agencias de Y.P.F. de las localidades de Zapala, Neuquén, Allem, Cipolletti, General Roca y Divisional Y.P.F. en Bahía Blanca. — División Licitaciones, Noviembre 28 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.1º|12-Nº L.5.908-v.14|12|50

## Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 224 para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos con destino a diversas delegaciones regionales para atender sus necesidades durante el año 1951. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 7,30 a 13,30 horas.

e.24|11-Nº L-5.758.-v.7|12|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Ley 4.349 - Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 horas, para la provisión de ficheros, archivos y armarios metálicos.

Las propuestas serán abiertas por el Secretario General de la Institución en el 3er. piso (Callao 114|28 - Capital Federal), el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas, serán entregados, gratuitamente, en la Oficina de compras, 5º piso, donde también podrá concurrirse para informes. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario General.

e.30|11-Nº L-5.890-v.13|12|50

Sección Ley 4349 — Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública, para el día 12 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 10 horas, para la provisión de impresos, papales en blanco, carpetas, carnets, formularios continuos sistema "fanfold" y fichas "Hollerith".

Las propuestas serán abiertas por el Secretario General de la Institución, en el 3er. piso (Callao 114/28, Capital Federal), el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas serán entregados, gratuitamente, en la Oficina de "Compras" —5º piso—, donde también podrá concurrirse para informes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Secretario General.

e.29|11-Nº L.5.868 - v.12|12|50.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", de 1950, a las 10,45 horas, para la provisión de materiales sanitarios y termo-electro-mecánicos, para el Hospital de Llanura "Vicente López y Planes", sito en General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269, 1º piso, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.4|12-Nº L-5 924-v.8|12|50

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 horas, para la provisión de forrajes y alimentos para animales con destino a los establecimientos de la Dirección situados en la Capital Federal. Provincia de Buenos Aires y Provincia de Córdoba, durante el año 1951.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.24|11-Nº L.5.697-v.14|12|50

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11,10 horas, para la provisión de artículos de limpieza y desinfección a los Establecimientos y dependencias de esta Dirección, durante el año 1951.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.24|11-Nº L.5.698 v.14|12|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de pan, galleta y factura, pan graham y pan negro, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L-5.652-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín a las 11 horas, para la provisión de Fideos y Harinas con destino a los establecimientos de la Dirección Nacional de Asistencia Social situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L.5.654-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 horas para la provisión de frutas con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L.5.560-v.7|12|50

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10 horas para el servicio de lavado y planchado de ropa a varios establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|11-Nº L.5.561-v.7|12|50

DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES
Hipólito Yrigoyen 2850, Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 7|50, para el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, con el objeto de solucionar la adquisición de los artículos de limpieza y bazar, necesarios durante el primer semestre del año 1951, a las distintas dependencias de esta institución. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 10.15 a 17.30 horas.

e.22|11-Nº L.5.650-v.5|12|50

## Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION
(Exp. Nº 18.285|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 30|50 hasta las doce (12) horas del día trece (13) de diciembre del presente año, para la provisión de leche, café, té, yerba mate, azúcar, pan felipe, galleta maltcada y masas secas, durante el año 1951. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento", Avdas. Libertador Gral. San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección — Carlos A. Alvarez, a|c. Dirección Nacional de Administración.

e.29|11-Nº L-5.849-v.12|12|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para la provisión de pinturas preparadas, Apertura 27/12/50 a las 10 horas.

Pliego de condiciones, muestrario y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. Piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.4/12-Nº L.5.932 - v.15/12/50.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

11 diciembre 1950 - 9,30 hs. —Cueros, fieltros, linoleum, etc. - OC 31|50; 11 diciembre 1950 - 10.— hs. — Transporte Fuel-Oil - 61|50 Ax.12; 11 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Acero común en barras OC. 3|50 Ax.14; 11 diciembre 1950 - 11hs. — Venta escoria de bronce - OC. 99|50 Ax.4; 11 diciembre 1950 - 11,30 hs. — Guantes, delantales, polainas de cuero, etc. - OC. 58|49 Ax.39; 12 diciembre 1950 - 9,30 hs. Acero común en barras - OC. 3|50 A.13; 12 diciembre 1950 - 10.— hs. — Bulones comunes OC.2|50; 12 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Perfiles normales - OC. 3|50 Ax.19; 12 diciembre 1950 - 11 hs. — Espejos, vitreas, vidrios, etc. - OC.9|50 Ax.1; 12 diciembre 1950 - 11,30 hs. — Carpas, banderas, lonas, hilos, etc. - OC. 16|50; 20 diciembre 1950 - 10.— hs. — Abrazaderas boquillas, etc. p|frenos - OC. 44|50; 20 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Materiales para telégrafos, frascos, carbones, etc. p|pilas - OC.14|50 Ax.2. — Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia

e.16|11-Nº L-5.543-v.6|12|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (Nº M. 50|281) para el día 7 de Diciembre, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las nueve horas, para la provisión de maderas varias.

Retiro de pliegos de condiciones, etc. en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 7 00 a 14.00 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.

e.28|11-Nº L-5.847-v.7|12|50

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES
Año del Libertador General San Martín

Comunícase a los interesados en cotizar precios en la Licitación Pública Nº 101, que se ha modificado el artículo 58 del pliego de condiciones, admitiéndose también ofertas por locomotoras accionadas por motores de otro tipo que el Diesel (por ejemplo: gas, vapor, etc.) y con cualquier clase de transmisión. Consultas de 7 a 14 horas. — C. J. Macchi, Director Nacional de Construcciones y Adquisiciones.

e.29|11.-Nº L-5.866.-v.5|12|50

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En liquidación)
Licitación Pública Nº 27.105|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública a contar desde la fecha para la adquisición de cámaras, cubiertas y protectores, sujeto a las bases para licitaciones públicas que estarán a disposición de los interesados en la oficina de Compras, Bartolomé Mitre Nº 3345, Capital Federal, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de $ 10.— m|n. por cada ejemplar.

El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 20 de diciembre de 1950 a las 15 hs. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950. — José Del Valle, Departamento Suministros, Jefe.

$ 60 e.29|11-Nº L.1.108-v.5|12|50

## Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 20, (Exp. 23.578), para el día 18 de diciembre próximo, a las 14.30 horas, con el objeto de resolver la provisión de impresos con destino a este Ministerio.

Pliegos: Departamento de Suministros, Av. R. Sáenz Peña Nº 1211, of. 310. — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.30|11.-Nº L-5.881.-v.11|12|50

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 11 de diciembre próximo, a las horas que se indican a continuación, con el objeto de resolver las siguientes provisiones:

Nº 17, hs. 15: Materiales para cercas (postes, varillas, alambre, torniquetes, tranqueras, etc.).

Nº 18, hs. 15.30: Estufas, cocinas y calefones.

Nº 19, hs. 16: Hierro redondo.

Pliegos: Departamento de Suministros, Av. R. Sáenz Peña Nº 1211, of. 310.

Consultas: Dirección de Ejecución del Plan de Gobierno, Av. R. Sáenz Peña 1211, of. 506, todos los días laborables de 10 a 13. — Vicente J. Ciocco, Director de Administración.

e.28|11.-Nº L-5.841.-v.8|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre próximo, a las horas que se indican a continuación, con el objeto de resolver las siguientes provisiones:

Nº 12, hs. 15, Exp. 22.067: Grupos electrógenos Diesel de 100 y 25 KW.

Nº 13, hs. 15.30, Exp. 21.830: Linternas eléctricas portátiles a batería de acumuladores y a pilas.

Nº 14, hs. 16, Exp. 22.068: Grupos electrógenos Diesel de 100 y 25 KW.

Nº 15, hs. 16.30, Exp. 21.832: Equipo amplificador de sonidos.

Nº 16, hs. 17, Exp. 21.997: Central telefónica.

Pliegos: Departamento de Suministros, Av. Pte. R. Sáenz Peña 1211, of. 310.

Consultas: Dirección de Ejecución del Plan de Gobierno, Av. Pte. R. Sáenz Peña 1211, of. 506; todos los días laborables de 10 a 13. — Vicente J. Ciocco, Director de Administración.

e.23|11.-Nº L-5.700.-v.11|12|50

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D-2.439-950
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para el día 6 de diciembre de 1950 a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 2.000 camisas verde oliva, con destino a las unidades dependientes de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes de 6,45 a 14 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.24|11-Nº L-5.712-v.6|12|50

Expte. D-2.187-950
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 25 para el día 6 de diciembre de 1950 a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de los siguientes materiales: brin blanco, entretela, crin de pecho, percalina, paño azul e hilo blanco, con destino a la confección de chaquetillas blancas, para el personal de la plana Superior del Cuerpo Penitenciario.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días de lunes a viernes de 6,45 a 14 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.24|11-Nº L 5.713-v.6|12|50

## Ministerio de Educación

**COMISION LEY 11.333 — ART. 6º**

**Llamados a Licitación Pública**

Nº 87 — Apert.: 28 de diciembre a las 10 horas. Ref.: Provisión y colocación de cortinas de obscurecer. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Farmacia). Presupuesto Oficial: pesos 25.500.— m/n. Pliego sin cargo.

Nº 88 — Apert.: 28 de diciembre a las 10 y 15 horas. Ref.: Provisión de muebles para despachos de profesores. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto Oficial: $ 395.465.— m/n. Pliego $ 10.— m/n.

Nº 89 — (2º llamado). Apert.: 28 de diciembre a las 10 y 30 horas. Ref.: Provisión e instalación de relojes sincrónicos. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto Oficial: $ 106.929,24 m/n. Pliego pesos 5,00 m/n.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas deberán dirigirse al Señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Garantía: 1 % sobre el monto total de cada propuesta.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.4/12-Nº L.5.935 - v.15/12/50.

**COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre próximo, a las 11 horas, para adjudicar la ejecución de obras de movimiento de tierra, cimientos de mampostería, estructuras resistentes de hormigón armado, cañería de instalación eléctrica, contrapisos sobre terreno natural y revoque grueso del Block de Gobierno y Salón de Actos del edificio para Facultad de Ciencias Agrarias, en Chacras de Coria, Departamento de Luján, Mendoza, sistema de "Ajuste alzado". Presupuesto m$n. 2.053.831 —. Precio de la documentación m$n. 200.—

Retiro de documentación e informes en Buenos Aires, Bustamante 1955, Teléf. 83-2429, en Mendoza: Colón 391, Teléf 17780.

Apertura de propuestas en Departamento Cuyo: Colón 391, Mendoza.

e.22|11-Nº L.5.682-v.8|12|50

**Expediente Nº 105.601 50**

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 13 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 para la provisión de: Equipos de vestuario, artículos varios, medicamentos y útiles de escritorios, etc., con destino a Colonias de Vacaciones dependientes de este Ministerio, situadas en Mar del Plata, Tandil y Baradero (Prov. de Bs. As.): y Despeñaderos y Alta Gracia (Prov. de Córdoba). Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.22|11-Nº L.5.644-v.12|12|50

**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES**

**Facultad de Arquitectura y Urbanismo**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50 hasta 9|12|1950, 11 hs., para la ejecución de locales destinados a oficinas. Pliego de condiciones y propuestas, en Oficina de Suministros, Alsina 673, 1er. piso.

e.30|11-Nº L.5.891-v.13|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

**Expediente C — 11.712 950**

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de drogas, materiales, ropas, uniformes, elementos de limpieza y para museo, destinados al Instituto de Neurocirugía, a cargo del señor profesor doctor Ramón Carrillo, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, incluído sábados. — El Contador.

e.29|11-Nº L.5.8?? v.19|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

**Expediente B — 11.238|950**

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la suscripción de revistas extranjeras, destinadas a la Biblioteca de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, inclusive los sábados. — El Contador.

e.29|11-Nº L.5.859-v.22|12|50

**Expediente 118.248|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para resolver la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes, con destino a las Colonias de Vacaciones situadas en Mar del Plata, Tandil, y Baradero (Prov. de Bs. As.) y Despeñaderos y Alta Gracia (Prov. de Córdoba). Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.21|11-Nº L.5.747-v.11|12|50

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

**Expediente Nº 51.658|50**

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar los trabajos correspondientes a la impresión de los números 17, 18, 19 y 20 de la Revista de la Universidad. Los respectivos pliegos de condiciones y demás datos deberán solicitarse en la oficina de compras y ventas, Viamonte 444, Cap. Fed., todos los días hábiles de 9 a 12 horas y sábados de 9 a 11 horas. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director de Administración.

$ 60.— e.1º|12.-Nº L.1.781.-v.14|12|50

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

**Licitación Pública**

Llámase a licitación pública para el día cuatro de diciembre del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de dos equipos gemelos radiotransmisores y dos radioreceptores con destino al departamento de investigaciones científicas de esta Universidad. El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberá solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110 ciudad de Mendoza. — Fdo. Enrique P. Oliva, Secretario General Universidad Nacional de Cuyo.

e.27,11-Nº L.5.839-v.5|12|50

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

**Dirección General de Administración**

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión con destino al Instituto de Física de la Universidad Nacional de Tucumán, de los aparatos ópticos, eléctricos, máquinas y herramientas de laboratorio, cuyo acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 2 de Diciembre del año en curso a horas 11, en el local de Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, organismo al que se puede recurrir por detalle de materiales, Pliego de Condiciones y cláusulas particulares de la Licitación de que se trata. — Año del Libertador Gral. San Martín. — Tucumán, Noviembre de 1950. — Segundo Octavio Zerda, Director Gral. de Administración.

e.30|11-Nº L.5.887-v.20|12|50

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

**Facultad de Ciencias Médicas — Rosario**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para proveer al Hospital Nacional del Centenario, pan, leche, hielo (anual) carne y menudencias (1º semestre) correspondiente al próximo año 1951, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, S. Fe y Avda. Francia. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Apertura de propuestas: 11 de diciembre a las 10 horas. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro Mazzeo, secretario administrativo.

e.30|11-Nº L.5.892-v.11|12|50

## Ministerio de Salud Pública

**CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS**

**Licitación Pública Nº 165**

**Expediente Nº 92.311|50**

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas para la construcción de un hospital de 30 camas en la localidad de Chamical, Prov. de La Rioja.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón Nº 255, piso 11, de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de La Rioja.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial m$n. 1.622.475,60 de curso legal. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.29|11-Nº L.5.855.-v.19|12|50

**Licitación Pública Nº 164**

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12,30 horas, para Ampliaciones y reparaciones del Hospital Local "Senador Alfredo J. Arrieta" en Junín Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255 piso 11, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 6.193.789,88 m|n.

e.23|11-Nº L.5.634-v.20|12|50

**Licitación Pública 163**

**Expediente Nº 92.278/50**

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas, para la construcción de un Hospital Vecinal de 120 Camas en General Roca, Territorio Nacional de Río Negro.

Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11 y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Territ. Nac. de Río Negro.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nac. de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º Piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Territ. Nac. de Río Negro, hasta 5 días antes de la fecha de la Licitación.

Presupuesto Oficial $ 4.377.812,76 m/n.

Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.21/11-Nº L.5.624 - v.11/12/50.

**DIRECCION DE HOSPITALES**

**Expediente Nº 83.166|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 68|51, para el día 15 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al hospital de zona "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje (Córdoba) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Cruz del Eje (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo para 1951. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.1º|12- Nº L.5.898-v.14|12,50

**Expediente Nº 77.669|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 13 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Catriló (La Pampa) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas (7º piso) Paseo Colón 329, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Catriló, (La Pampa).

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, de escritorio, comestibles, artefactos eléctricos, menaje, ropa y uso doméstico.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.29|11-Nº L.5.848-v.12|12|50

**DIRECCION DE ALIMENTACION**

**Expte. Nº 95.673|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 11 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Nutrición y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Córdoba 3120, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: comestibles, artículos de limpieza, de menaje, de librería, de escritorio, combustibles y animales de experimentación. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.24|11-Nº L.5.711-v.7|12|50

**DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA**

**Expediente Nº 81.487|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 66, para el día 13 del mes de diciembre de 1950, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a los Centros de Higiene Maternal e Infantil y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Licitaciones Públicas (Paseo Colón 329, 7º p.) Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes 2763, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Uniformes y equipos; Limpieza y desinfección; Racionamiento y alimento; Bazar y menaje; Ropas.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.29|11-Nº L.5.850-v.12|12 50

**DIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS**

**Expte. Nº 82.915|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 63|51 para el día 6 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Belgrano 666, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de escritorio, de limpieza, drogas, instrumental, muebles de oficina, y locación para nueve automotores. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.22|11-Nº L.5.636-v.5|12|50

**DIRECCION DE TUBERCULOSIS**

**Expediente Nº 64.886|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 67|51, para el día 13 del mes de diciembre de 1950, a las 10.30 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Tisiología y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Pozos 2133, Capital. Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.29,11-Nº L.5.860-v.12|12,50

**DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL**

**Expediente Nº 90.393|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 15 del mes de diciembre de 1950, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Cangallo 1435, Capital.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo, para 1951. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.1º 12 Nº L-5.799-v.14|12|50

**DIRECCION TECNICA DE EXAMENES PERIODICOS DE LA POBLACION**

**Expediente Nº 78.835/50**

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 19 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección Técnica de Exámenes Periódicos de la Población y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas (Paseo Colón 329, 7º piso) Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, Cap. Fed.

Las necesidades se refieren a: Conserv. de inmuebles y obras; Conservación de instalaciones; Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas; Conserv. de vehículos terrestres; Repuestos para camiones G. M. C.; Repuestos para comando Chevrolet; Limpieza y desinfección; Servicio de té y café; Uniformes y equipos; Útiles y libros de oficina; Máq. mot. y herramientas; Menaje.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín — El Director General de Administración.

e.4/12-Nº L. 5.934 - v.15/12/50.

## Ministerio de Comunicaciones

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**

**Aviso de Licitación Pública Nº 74-C**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina "Mar del Plata", (Provincia de Buenos Aires).

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabeceras de los distritos 2º (La Plata) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera u oficina mencionadas, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 3.902.607 m|n. Valor de la documentación: $ 200,00 m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L -5.912-v.15|12|50

**Aviso de Licitación Pública Nº 75-C**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10,20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina movimiento (Capital Federal). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal. La presentación de propuestas hasta el día y hora indicados. Presupuesto básico oficial: $ 8.432.629.— m|n. Valor de la documentación: pesos 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.913-v.15|12|50

**Aviso de Licitación Pública Nº 76-C**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 9,30 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la cabecera del 6º distrito (Córdoba), de Correos y Telecomunicaciones. Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera mencionada. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del distrito, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 7.020.317.— m|n. Valor de la documentación: pesos 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.914-v.15|12|50

**Aviso de Licitación Pública Nº 77-C**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10,40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la cabecera del 9º distrito (San Juan), de Correos y Telecomunicaciones. Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera mencionada (Prov. de San Juan). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera mencionada hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 4.627.341.— m|n. Valor de la documentación: $ 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.915-v.15|12|50

**Aviso de Licitación Pública Nº 78 C**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina "Berisso" (Prov. de Buenos Aires). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 2º distrito (La Plata), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera u oficina citada hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 1.734.311.— m|nal. Valor de la documentación: $ 100.— m|nal. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.916-v.15|12|50

**Aviso de Licitación Pública Nº 79-C**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11,20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina "Rivadavia" (Provincia de Mendoza). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 8º distrito (Mendoza), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera u oficina citada hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 1.001.486,41 m n. Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.917-v.15|12|50

**Aviso de Licitación Pública Nº 80-C**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11,40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la estación radiodifusora "Córdoba". Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 6º distrito de Correos y Telecomunicaciones (Córdoba). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera mencionada, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 987.243.— m|nal. Valor de la documentación: $ 70.— m|nal. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.918-e.15|12|50

**Aviso de Licitación Pública Nº 81-C**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 12 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la estación radiodifusora "Tucumán" (Prov. del mismo nombre). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 16º distrito (Tucumán). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera mencionada, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 1.136.767.— m|nal. Valor de la documentación: $ 100.— m|nal. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.919-v.15|12|50

**Año del Libertador General San Martín**
**Aviso Licitación Pública Nº 69-C**

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Azul" (Provincia de Buenos Aires), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 21º (Bahía Blanca) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras y oficinas citadas, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: pesos 3.425.634.— m|n. — Valor de la documentación: $ 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|11-Nº L.5.869-v.13|12|50

**Aviso Licitación Pública Nº 70-C**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10,20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Andalgalá" (Provincia de Catamarca), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 19º Distrito (Catamarca) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: $ 710.429.— moneda nacional. — Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|11-Nº L.5.870-v.13|12|50

**Aviso Licitación Pública Nº 71-C**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10,40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "General Alvear" (Provincia de Medoza), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 8º Distrito (Mendoza) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: $ 1.939.656 m|n. — Valor de la documentación: $ 100 m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|11-Nº L.5.871-v.13|12|50

**Aviso Licitación Pública Nº 72-C**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 11 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Nogoyá" (Provincia de Entre Ríos), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 12º (Paraná) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera y oficina mencionadas hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: $ 726.321.— m|n. — Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|11-Nº L.5.872-v.13|12|50

**Licitación Pública Nº 60 "C"**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 14 horas, para contratar las obras de ampliación del edificio fiscal que ocupa la Cabecera del Distrito 1º (Rosario) de Correos y Telecomunicaciones. Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal y cabeceras de los distritos 1º (Rosario) o 5º (Santa Fe). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las cabeceras de los distritos mencionados hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 231.300.— m|n. Valor de la documentación: $ 40.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27 11-Nº L-5.760-v8.|12|50

**Licitación Pública Nº 61 "C"**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 14.20 horas, para la construcción del edificio destinado a la Radiodifusora "Santo Tomé" (Provincia de Corrientes). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabeceras de los distritos 13º (Corrientes), 14º (Posadas) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras de los distritos u oficina local hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 428.842.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.761-v.8|12|50

**Licitación Pública Nº 62 "C"**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 14.40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la Estación Radiodifusora "Formosa" (Territorio Nacional del mismo nombre). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito u oficina local hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 479.354.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00 m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.762-v.8|12|50

**Licitación Pública Nº 63 "C"**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública, para el día 14 de diciembre de 1950, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "Esquel" (Territorio Nacional del Chubut). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) u oficinas "Rawson" y "Esquel". La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera y oficinas mencionadas hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico: $ 493.359.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.763-v.8 12|50

**Licitación Pública Nº 64 "C"**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 15.20 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "La Quiaca" (Provincia de Jujuy). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 17º (Jujuy) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse hasta el día y horas indicados en la Capital Federal, y en la cabecera u oficina local hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 498.769.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.764-v.8|12|50

**Licitación Pública Nº 65 —C—**
**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 15.40 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "Bahía Blanca" (Provincia de Buenos Aires). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, Corrientes 132, 6º piso Capital Federal o cabeceras de los distritos 2º "La Plata" o 21º "Bahía Blanca". La

presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las cabeceras mencionadas hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 497.209.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00 m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.765-v.8|12|50

**Licitación Pública Nº 66 —C—**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 16 horas, para la construcción del edificio destinado a la Estación Radiodifusora "Gualeguaychú" (Provincia de Entre Ríos). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Carrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito 12º (Paraná) u oficina local. la presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina Gualeguaychú hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 426.706.00 m|n. Valor de la documentación: $ 50.00 m|n. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.766-v.8|12|50

**Licitación Pública Nº 67 —C—**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 16.20 horas, para la construcción de edificio fiscal destinado a la Oficina "Zapala" (Territorio Nacional del Neuquén). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 22º Distrito (Neuquén) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera y oficina mencionada hasta (5) cinco días antes. Presupuesto básico oficial: m$n. 1.589.156.00. Valor de la documentación: m$n. 100.00 — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.767-v.8|12|50

**Licitación Pública Nº 68 —C—**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950, a las 16.40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la Oficina "Puerto Bermejo" (Gobernación del Chaco). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 26º Distrito (Resistencia) u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del distrito u oficina local, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: m$n. 665.427.00. Valor de la documentación: m$n. 70.00. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.27|11-Nº L-5.768-v.8|12|50

**Licitación Pública Nº 162**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Sobres, Carátulas, Libretas y Papel (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7.30 a 14.00 horas.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21/11-Nº L.5.626 - v.11/12/50.

**SECRETARIA GENERAL (LICITACIONES)**

**Expte. 11.599|SG|49**

**Aviso de Licitación**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la Calera (Distrito 6º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del distrito 6º (Córdoba), o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Secretario General, José Pedro Calvo Int.

e.4|12-Nº L-5.920-v.15|12|50

**(DIVISION DE TRANSPORTES)**

**Expte. 3.400|SG|50**

**Aviso de Licitación**

Llámase a licitación 1ra. pública, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Trenque Lauquen (Dto. 3º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del distrito 3º (Mercedes), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Pedro J. Calvo, Secretario General (Interino).

e.4|12-Nº L-5.921-v.15|12|50

**Aviso Licitación Pública Nº 73|C**

**Año del Libertador General San Martín**

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Cañada de Gómez" (Provincia de Santa Fe), de Correos y Telecomunicaciones. Para pliego de condiciones y consultas, ocurrir oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera de los distritos 1º (Rosario), 5º (Santa Fe). u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras u oficina citadas, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 1.995.326.— m|n. Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.926-v.19|12|50

**TELEFONOS DEL ESTADO**

**Licitación Pública Nº 126 P|50**

**Año del Libertador General San Martín**

Nº 126-P|50 — Día 27|12|50 a las 9.30. construcción nuevo edificio para central Olivos, V. López, Florida. Valor estimado $ 3.400.000.— Pliego, $ 50.—

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.1º,12-Nº L-5.901-v.21|12|50

**Licitación Pública Nº 106-P|50**

**Año del Libertador General San Martín**

Nº 106-P|50: Día 18|12|50, a las 9.30. Provisión chassis y carrocerías para camión.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.28.11.-Nº L-5.842.-v.11|12|50

## Ministerio de Asuntos Técnicos

**DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES**

**Licitación Pública Nº 18**

**Exp. Nº 64.588|50**

Llámase por el término de diez (10) días a partir de la fecha, a licitación pública para el suministro de drogas, medicamentos e instrumental con destino al Hospital Nacional de Migraciones.

Pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 669, diariamente de 8.30 a 13 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de diciembre próximo, a las 9.30 horas en el lugar arriba indicado. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Director General de Administración.

e.28|11-Nº L-5.843-v.11|12|50.

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Justicia

## JUZGADOS CIVILES

### Núm. 5

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.106 s|p.p.-v.17|1|51

### Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoategui, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a herederos de doña GUILLERMINA VILLATTE DE RIVERA OCANTOS o interesados que pudieran existir a contestar el traslado de la perención de instancia solicitada en los autos caratulados "Villatte Olaguer, Carlos (su testamentaría) contra Gobierno de la Nación sobre revocación de legado" que tramitan ante la Secretaría a cargo del suscripto, ordenado por auto de fs. 166 vta. que dice: "Buenos Aires, febrero 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Por presentado, por parte y por constituído el domicilio legal indicado. Traslado al actor. Notifíquese. Lunes y jueves para notificación. Anzoategui. Ante mí: Grandoli", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represenlen si no comparecieren. Buenos Aires, noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.5|12-Nº 8.121 s|p.p.-v.26|12,50

### Núm. 12

El Juez en lo Civil, Dr. Julio C. Ratti, hace saber que por ante el Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, tramitan las actuaciones "Policía Federal, s|denuncia hallazgo", en la que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos con respecto a los efectos hallados, cuya nómina se encuentra en secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan. — Buenos Aires, Septiembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.122 s|p.p.-v.5|1|51
e.6|2-Nº 8.122 s|p.p.-v.6|3|51
e.6|4-Nº 8.122 s|p.p.-v.4|5|51

### Núm. 14

El Juez en lo Civil, doctor Mario E Videla Morón, Secretaría Nº 41 del autorizante, hace saber por diez días que se ha declarado el concurso civil de ALBA PILAR FERNANDEZ ( sucesión), habiéndose señalado la audiencia del catorce de Diciembre de 1950, Año del Libertador General, a las 9,30 horas, para que se realice la junta de verificación de créditos. Síndico del concurso Consejo Nacional de Educación, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 670, Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

$ 60.— e.5|12-Nº 2.049-v.18|12|50

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

### Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instruc., se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RUTOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.118 s|p.p.-v.17|1|51

### Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a VICENTE RODRIGUEZ, C. I. 2.684.099, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (sumario Nº 24.118), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. — José Mancinelli.

e.5|12|50-Nº 8.115 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ANILDO S. LEAL, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.116 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO G. TRESSENS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.117 s|p.p.-v.17|1|51

### Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO CARMELO MORALES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.794, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario

e.5|12|50-Nº 8.112 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMIRO VIDAL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.739, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.113 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS ERNESTO SILVANO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.792 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.111 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO AGUIRRE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.548, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Jorge Aguilar, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.114 s|p.p.-v.17|1,51

### Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar J. V. Berlingieri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO VICTOR GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.119 s|p.p.-v.17|1|51

### Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TIBERIO ERNESTO ROZMBAUN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Migueus, secretario.

e.5|12,50-Nº 8.109 s|p.p.-v.17|1|51

del Libertador General San Martín 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7|11-Nº 7.988-s|p.p.-v 18|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.26|10 Nº 7.952 s|p.p.-v.7|12|50

## Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi O. Massuè se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia Tercer piso, Secretaría Nº 47. — Pedro M. Jantus, — Buenos Aires, 16 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario. e.7|11-Nº 7.989-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massué, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.990-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEL EWERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía — Buenos Aires, 6 de octubre. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.991-s|p.p.-v.18|12,50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SWART ROTHEMBURG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12,50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.26|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.7|12|50

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS LORENZO MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Secretaría Dr. Horacio Calvo, Palacio de Justicia, Septiembre 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.26|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.7|12,50

## Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CRESTA NEGRI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 24.155), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 Noviembre de 1950. — José Mancinelli, secretario.
e-24|11-Nº 8.068 s|p.p. v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO BARNADE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure secretario.
e.17|11-Nº 8.033 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.17,11-Nº 8.034 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LAZARO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.
e.17|11-Nº 8.035 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ALBA BRUNENGO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.17|11-Nº 8.036 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a RICARDO BRUNO CLAVERO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.
e.17|11-Nº 8.037 s|p.p.-v.29|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SUSANA ABUZAID, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Número 26.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|11-Nº 7.992-s|p.p.-v 18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO TOMAS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones (causa Nº 25.664), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.7|12|50

## Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DOLLY ROMERO Y JUAN S. CARR, procesados por hurto y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.24|11-Nº 8.069 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por defraudaciones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.350, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Raúl de los Santos, secretario.
e.24|11-Nº 8.070 s|p.p.-v.8|1|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALUSTIANO DIAZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|11-Nº 8.089 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DIEGO CIDELLI procesado por tentativa de robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.
e.17|11-Nº 8.038 s|p.p.-v.29,12,50

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR WILLIAM OVIEDO, procesado por Falso Testimonio, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.27|10-Nº 7.972-s|p.p. - v.8|12|50.

## Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 7, a cargo del doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, al procesado por el delito de estafas reiteradas, JUAN CRIVELLI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo A. Posse, secretario.
24|11-Nº 8.071 s|p p. v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos. se emplaza por treinta días a ERNESTO MANDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.24|11-Nº 8.072 s|p.p. v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN UEUVINCK para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.26|10-Nº 7.956 s|p p.-v.7|12 50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CACERES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. — Esteban García Susini, secretario. e.26|10-Nº 7 957 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL REYNOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de declarárse rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario. e.26|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.7,12 50

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga. se emplaza por treinta días a RODOLFO HESS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos secretario e.24,11-Nº 8.073 s|p.p.-v 8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARLOS GALEANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Víctor Ventura, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 - Año del Libertador General an Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17|11-Nº 8.039 s|p.p.-v.29|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE ANIBAL LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.17|11-Nº 8.040 s|p.p-v.29|12.50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ALFONSO CATALOGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa secretario. e.7|11-Nº 7.993-s|p.p.-v.18 12.50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ECHEVARRIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario
e.7|11-Nº 7.994 s|p.p-v.18|12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LITO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7,11-Nº 7.996 s|p p.-v.18 12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL ARROYO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.27|10-Nº 7.974 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN MATTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.995 s|p.p.-v.18|12 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL FERRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.7|12|50

## Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL M. HOYA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.654, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.17|11-Nº 8.041 s|p p.-v.29|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL GARABOTO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.733, por delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.17|11-Nº 8.042 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.761, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.17|11-Nº 8.043 s|p.p.-v.29|12,50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ELORTONDO MAGALLANES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.542, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.17|11-Nº 8.045 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO RUTOIS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.608 por estafas reiteradas y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín — César A. Orozco, secretario.
e.7|11-Nº 7.997-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BALMACEDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.505 por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario. e.7|11-Nº 7.998 s|p.p.-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROBERTO LACAMURRA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.524 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El Secretario.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1950.
e.27|10-Nº 7.967 s|p.p. - v.8|12|50.

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE LA MASTRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.443 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.960 s|p.p.-v7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALI o RICARDO SALOMON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.638 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario. e.26|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MERCEDES ESQUIVEL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.489 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario. e.26|10-Nº 7.962 s.p.p.-v.7|12|50

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO VENTURINI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario. e.24|11-Nº 8.084 s|p.p.-v.5|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE MIGLIACCIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de Ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario. e.24|11-Nº 8.086 s|p.p.-v.5|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a AUGUSTO NICOLAS MORLA o NICOLAS AGUSTIN MORLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.17|11-Nº 8.046 s|p.p.-v.29|12.50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BRUDESTJEN, procesado por el delito de hurto, para que entro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, doce de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.7|11-Nº 7.999 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a VICTOR ALBERTO AMADEO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|11-Nº 8.000 s|p.p.-v.18.12 50

## Núm. 11

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS KNYE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.17|11-Nº 8.047 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIANO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.17|11-Nº 8.048 s|p.p.-v.29|12,50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.17|11-Nº 8.049 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RONCATI, procesado por el delito de estafa y falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario. e.26|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LUIS SCRIGNA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario. e.26|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.7|12|50

## Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SALVADOR FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.
e.17|11-Nº 8.050 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a ROSALIA ALVAREZ o SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.7|11-Nº 8.001 s|p.p.-v.18|12|50

# JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don NIVARDO MARTINEZ, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 6, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Julio A. González Goytía, secretario.
e.1º|12-Nº 8.099 s|p.p.-v.21|12|50

# JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

## Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO P. DE SOUSA, ANTONIO A. SANTOS PENNIN, ABEL PEREIRA COREIRA y CARLOS SANTOS FRANCO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.17|11-Nº 8.052 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DI GRIGOLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.17|11-Nº 8.053 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PILARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.7/11-Nº 7.979 s|p.p. - 18/12/50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "240/49, Pozzo, Alfonso - Contrabando", a ALFONSO POZZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría: Octubre 11 del "Año del

Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.7/11-Nº 7.980 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LISANDRO RICARDO VIDAL SMITH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.27'10-Nº 7.975 s'p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ GUTIERREZ y a ARTURO GARCIA JULIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482 bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 29 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 10-Nº 7.940-s.'p.p.-v.7|12|50

## Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE BATILORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso tercero.
Buenos Aires, octubre 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.17.11-Nº 8.054 s'p.p. v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ULLOBRA, ROSA AMELIA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.
Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.17|11-Nº 8.055 s|p.p.-v.29 12.50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a SMERNOFF JUAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Dec. Nº 536,45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.
Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.17,11-Nº 8.056 s|p.p.-v.29|12 50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días, a MESA ROBLEDO LUIS, a fin de estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, octubre 11, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.17|11-Nº 8.057 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a TOMAS BASIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. 536,45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.
Buenos Aires, octubre 9, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.17|11-Nº 8.058 s|p.p.-v.29,12,50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SAIZ SALAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.007/950, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.
Secretaría, Octubre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/11 Nº 7.981 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CARRERA o CARRERAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, Septiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/11-Nº 7.982 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ESKO OLAVI AAYRAA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 861/950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.
Secretaría, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/11-Nº 7.983 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a MORINIGO PEREIRA SILVANO NERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 11 del Dec. número 53645, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Talcahuano y Lavalle 3º piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.26|10-Nº 7.941-s|p.p.-v.7|12|50

# JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

## Núm. 3

El Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. JORGE SEYD. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.1º|12-Nº 8.101 s|p.p.-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL JULIANO O GUILIANI. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.1º|12-Nº 8.102 s|p.p.-v.14|12 50

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CALIXTO MARIA O CALIXTO CRUZ. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.1º,12-Nº 8.103 s|p.p.-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICODEMO o NICODEMUS SPAGNOLO. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.1º|12-Nº 8.104 s|p.p.-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE MUDANO. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.24|11-Nº 8.074 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AMANCIO OLLEROS. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Hernando W Figuerero, secretario.
e.24|11-Nº 8.075, s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARON BOMB. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.24|11-Nº 8.076 s|p p.-v.7|12|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZAMBRANO. — Buenos Aires 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.24|11 Nº 8.077 s|p. p.-v 7|12|50

El Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO POLIMANTI. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W Figuerero, secretario.
e.24.11-Nº 8.078 s|p.p.-v 7|12|50

Año del Libertador General San Martín
El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JULIA PRADINES. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.24|11-Nº 8.087 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín
El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS ORRANTIA.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W Figuerero, secretario.
e.24|11-Nº 8.088 s|p.p.-v.7|12|50

## Núm. 4

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ETELVINA ZAPICO DE PAZOS.
Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27|11-Nº 8.090 s|p.p. - v.8|12|50.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO GALIMBERTI.
Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27|11-Nº 8.091 s|p.p. - v.8|12|50

Año del Libertador General San Martín
El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA SPERONI.
Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27|11-Nº 8 092 s|p.p. - v.8|12|50

## Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JORGE MANUEL. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel Echegaray (Hijo), secretario.
e.24|11-Nº 8.079 s|p.p. - v 7|12|50

## Núm. 7

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROQUE JOSE MURDOCCA o MURDOCA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.
e.24|11-Nº 8.080 s|p.p.-v 7:12:50

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUCIO GARCIA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.
e.24|11-Nº 8.081 s|p.p.-v.7 12|50

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CLARA GARBINI. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.
e.24|11-Nº 8.082 s|p.p.-v 7|12|50

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CORINA SOLER. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bruno Quintana, secretario.
e.24|11-Nº 8.083 s|p.p.-v 7'12;50

## Núm. 18

El Juez Dr. Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 18, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de HUMBELIN ARTURO.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.27|11-Nº 8.093 s|p.p. - v.8|12|50

El Juez Dr. Carlos F. Dibar cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de LAWAND o LAVANDI JUAN.
Bunos Aires, 20 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga, Noguera, secretario.
e.27|11-Nº 8.094 s|p p. - v.8|12|50.

El Juez Doctor Carlos Dibar, cita por diez días, a herederos y acreedores de RUTKIEWICZ JOSE E|L. "diez" vale.
Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.27|11-Nº 8.095 s'p.p. - v.8|12|50

## Núm. 19

**SOLARI Y ROSSI**
JUDICIAL—Por orden del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, Autos "MADRIÑAN DE VILLANUEVA, CONCEPCION, s|sucesión". Un lote de

terreno baldío, en Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, calle Pichincha (antes Progreso), entre las de Reconquista y Donovan es parte del lote "7" de la fracción "A" y mide según título: 8,66 m. de frente al N. E. por 30 m. de fondo en sus costados. Base de venta: m$n. 1.700.— (importe éste de su valuación fiscal). Venta al contado, pavimento totalmente pago. Escrituras ante el Escribano que designe la sucesión vendedora, como condición de venta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. A cuenta de precio: 8 %, Comisión 2 %. **El domingo 17 de diciembre a las 14,30 horas, sobre el mismo terreno.** Más datos en Secretaría o en las oficinas de los martilleros, Caseros 2844. Por diez días.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — J. T. Lattini, secretario.

$ 100.— e.4|12-Nº 1.919-v.15|12|50

## Núm. 23

**El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL REGUEIRO.** — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.

e.24|11-Nº 8.063 s|p.p.-v.7|12|50

## Núm. 35

**Año del Libertador General San Martín**

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILLANO CASTILLO. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.1º|12 Nº 8.105 s|p.p.-v.14|12|50

## Núm. 38

**El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 38 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA PARTARRIEU o PARTERRIEU.**

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.27|11-Nº 8.096 s|p.p.-v.8|12|50

# JUZGADO DEL TRABAJO

## Núm. 15

El señor Juez de Primera Instancia del Trabajo doctor Oscar M. A. Cattaneo, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a "Química Solva Ltda", para que dentro del mismo plazo comparezca a estar a derecho, en el incidente promovido por cobro de sellado, bajo apercibimiento de designársele defensor "ad hoc". — Buenos Aires, noviembre 13, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Eligio Rinaldi, secretario.

e.1º|12-Nº 8.107 s|p.p.-v.5|12|50

# JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

## LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a D. JUAN ORESTE PAOLI o a quienes se consideren con derecho sobre el bien designado como lote 10, parcela 7 manzana B 5, de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 207,50 m2, para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les pudieren corresponder en el juicio que ha promovido el Fisco Nacional por reivindicación del citado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles para que los representen en el mismo al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.1º|12-Nº 8.100 s|p.p.-v.21|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita y emplaza por medio del presente, a don CONSTANTINO SANZ, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lote 11, manzana 41, fracción II de Matanza, de una superficie de 224,98m2., que linda al NE. con calle Olavarría, al SE., con lote 12, al SO., con lote 7 y al NO. con lotes 9|10; bajo apercibimiento de nombrársele, para que lo represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — La actora, ha consignado la suma de novecientos diez pesos moneda nacional como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, diciembre dieciséis de 1949. — Oscar C. Blarduni, secretario.

$ 45.— e.30|11-Nº 1.726-v.6|12|50

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de cinco días a D. ENRIQUE RAVE o quien resulte propietario de la fracción de terreno, ubicado en el pueblo Querandí, partido de la Matanza, designado como letra "E", manzana 31, lotes 20 y 22, con una superficie de 449,97m2., para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del bien mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Al mismo tiempo con los fines de lo que disponen los arts. 18 y 19 de la Ley 13.264 se le hace saber por medio del presente que la parte actora ha consignado la suma de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m|n.). — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto — La Plata, abril 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Alberto Copello, secretario.

$ 55.— e.30|11-Nº 1.727-v.6|12|50

*Ministerio de Industria y Comercio*

# DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

**Disposición de archivo de la solicitud de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señora Amelia Dora Pérez de Giacomini, Expediente número 104.169|50.**

**Año del Libertador General San Martín**

Buenos Aires, noviembre 9 de 1950. Por desistida. Notifíquese, repóngase, publíquese, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y Archívese. — (Fdo.): Dr. Agustín L. E. Drago, a|c. Servicio de Autoridad Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.5|12-Nº 5.940-v.5|12|50

**Disposición concediendo servidumbre a Pierini, Galas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación de las minas "Carmen" (Expte. F. 438/06), "Lastenia" (Expediente F. 172/06), "María" (Expediente F. 434/06), "Belén" (Expte. F. 435/06), "Amelia" (Expte. F. 437/06), y "Teresa" (Expte. S. 458/06), ubicada en el lote 3, Sección XV, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 104.244|50.**

**Año del Libertador General San Martín**

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950. VISTO este expediente en el que Pierini, Galas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada solicita permiso para la constitución de una servidumbre de tránsito y uso de pastos naturales, todo ello necesario para la explotación de las minas "Carmen" (Expte. F. 438/06); "Lastenia" (Expte. F. 172/06); "María" (Expte. F. 434/06); "Belén" (Expediente F. 435/06); "Amelia" (Expte. F. 437/06); "Carmela" (Expte. F. 436/06) y "Teresa" (Expte. S. 458/06), de las que es titular la recurrente, ubicada en el lote 3, Sección XV, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, y CONSIDERANDO: Que la servidumbre cuya constitución se solicita, se encuentra comprendida en los casos enumerados por los Arts. 48 y 53 del Código de Minería; Que el ejercicio de tal derecho ha sido suficientemente afianzado, según cauciones juratorias prestadas ante el actuario y que obran a fs. 26|27; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, El Jefe del Servicio Autoridad Minera, Dispone: 1º Concédese a Pierini, Galas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada permiso para constituir la servidumbre de referencia, de conformidad con lo establecido por el Capítulo II, Sección II, Título III del Código de Minería y ubicada de acuerdo con el croquis de Registro Gráfico (fs. 5), en forma de polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Sudeste y Noroeste, poligonales de 1.000 m. paralelas al eje del Río Agrio, distanciadas 800 m. y siendo coincidente el límite Sudeste con el citado eje; al Sudoeste y Noreste poligonales paralelas de 800 m. distanciadas 1.000 m. coincidiendo el límite Sudoeste con la margen izquierda del arroyo Yumú Yumú, con una superficie aproximada de 80 Hás. 2º Publíquese; notifíquese; comuníquese; repóngase; tómese nota por el Registro Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras; cumplido, Archívese. D. M. Nº 633|50. — (Fdo.): Dr. Agustín L. E. Drago, a|c. Servicio de Autoridad Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.5|12-Nº 5.941-v.5|12|50

**Disposición de archivo declarando caducos los derechos de la concesionaria y vacante, presentada por "Astra", Cía. Argentina de Petróleo, S.A., ubicada en el Departamento Escalante del Territorio Nacional de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia,** Expediente Nº 102.720|33.

**Año del Libertador General San Martín**

Buenos Aires, octubre 11 de 1950. Y VISTOS: El acta de fs. 114 labrada por el Inspector de Policía Minera, Ing. Carlos Luis Favre, y CONSIDERANDO: Que surge de dicho instrumento el incumplimiento de la obligación impuesta por el Art. 6º de la Ley 10.273, ya que se ha constatado "...que en la mina no se ha efectuado inversión de capital en instalación y maquinarias..."; Que corresponde, en consecuencia, declararlo en tal sentido y aplicar la sanción que por dicho incumplimiento prescribe el último párrafo del citado art. 6º de la Ley 10.273, como así también, la posterior vacancia establecida por el Art. 14 de la misma; Por ello y lo informado por el Registro Protocolar, El Director Nacional de Minería, Dispone: 1º Decláranse caducos los derechos emergentes de la concesionaria y Vacante la mina objeto de autos, la que no podrá ser solicitada en tal carácter, antes de los treinta (30) días siguientes al de la publicación de esta disposición. 2º Hágase saber y constar; regístrese; publíquese, tomen nota Registro Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras y Archívese. D. M. Nº 539|50. — (Fdo.): Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.5|12-Nº 5.942-v.5|12|50

**Disposición otorgando servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para la perforación del Pozo CC-1, colocación de cañería para agua e instalación de una línea telefónica, dentro del Lote 28. Sección V, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén,** Expediente Nº 104.666|50.

**Año del Libertador General San Martín**

Buenos Aires, noviembre 9 de 1950. VISTA la solicitud de constitución de servidumbre formulada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.), y CONSIDERANDO: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que, en tal circunstancia esta Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre de conformidad con las disposiciones del Art. 18, siguientes y concordantes del Código de Minería; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, El Jefe del Servicio Autoridad Minera, Dispone: 1º Otórgase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.), permiso de instalación de servidumbre en los terrenos necesarios para la perforación del pozo CC-1, colocación de una cañería para agua e instalación de una línea telefónica, dentro del lote 28, Sección V, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Lote 28, Sección V, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, propiedad fiscal. a) Terreno cuadrado, de una hectárea de superficie, para la perforación del pozo CC-1; el centro dista 1.872,03 m. rumbo Norte 82º, 28', 40'' Oeste, del esquinero Sudoeste del octógono fiscal y los lados (de 100 m. de largo) estarán orientados de Norte-Sud y Este-Oeste. b) Colocación de una cañería para agua, de una longitud aproximada de 360 m. rumbo Norte 18º 00' 00'' Este, a partir del pozo NX-17, hasta el pozo CC-1. c) Instalación de una línea telefónica, de 150 m. de largo aproximadamente, que arrancará del pozo CC-1, con rumbo Sud 27º 00' 00'' Este, hasta empalmar con la línea telefónica que sirve al pozo NX-17. 2º Notifíquese; publíquese; comuníquese y Archívese. D. M. Nº 619|50. — (Fdo.): Dr. Agustín L. E. Drago, a|c. Servicio de Autoridad Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.5|12-Nº 5.938-v.5|12|50

**Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del Pozo NL-19, tendido de cañería para agua, instalación de línea telefónica y construcción de un camino, dentro del Lote 30, Sección VI, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 104.667|50.**

**Año del Libertador General San Martín**

Buenos Aires, noviembre 9 de 1950. VISTA la solicitud de constitución de servidumbre formulada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.), y CONSIDERANDO: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que, en tal circunstancia, esta Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre, previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (Art. 55 del Código de Minería); Que por tratarse el solicitante de una entidad pública debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, El Jefe del Servicio Autoridad Minera, Dispone: 1º Otórgase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) permiso de instalación de servidumbre en los terrenos necesarios para la perforación del pozo NL-19, tendido de una cañería para agua, instalación de una línea telefónica y construcción de un camino, dentro del lote 30, Sección VI, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Lote Nº 30, Sección VI, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, propiedad de la "Sociedad de Crédito Territorial Argentina" con domicilio en Reconquista Nº 165, Buenos Aires, Capital: a) Superficie de terreno, de una hectárea, para la perforación del pozo NL-19. Dicha superficie tendrá forma cuadrada, con lados de 100 m. orientados de Este a Oeste y de Norte a Sud. El centro del cuadrado distará 259.21 m. del pozo NL-1, en dirección Norte 79º 08' 30'' Oeste. b) Tendido de una cañería para agua, de longitud aproximada de 480 m. Partirá del pozo NLA-1, con rumbo Sud 76º 30' 90" Oeste, para llegar al pozo NL-19. c) Instalación de una línea telefónica, de 800 m. de largo, aproximadamente, que ligará el pozo NL-19 a la línea telefónica a Portezuelo. Consta la línea por instalar de dos tramos: I) Tramo inicial, de 500 m. de largo aproximado, rumbo Norte 53º 30' 00'' Oeste, prolongación de la línea telefónica a Portezuelo; II) Tramo de unos 300 m. de longitud, continuación del anterior, con rumbo Norte 22º 45' 00'' Oeste, hasta el pozo NL-19. d) Construcción de un camino de 240 m. de largo aproximado, rumbo Norte 76º 30'

00' Oeste, que ligará el pozo NL-1, al pozo NL-19. e) Construcción de un camino de 300 m. de largo, aproximadamente, que partirá del pozo NL-19, con rumbo Sud 18º 30' 00'', hasta empalmar, con la ruta Nacional 22. 2º Notifíquese; publíquese; comuníquese y Archívese. Disposición Minera Nº 620. — (Fdo.): Dr. Agustín L. E. Drago, a|c. Servicio de Autoridad Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.5|12-Nº 5939-v. 5|12|50

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional de Chubut, del señor Alberto S. Lange, Expediente Nº 104.512|50.**

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto 21 de 1950. Alberto S. Lange, argentino, mayor de edad, empleado, casado, domiciliado en la calle Maipú 231, de esta ciudad, ante el señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que desea emprender trabajos de exploración y cateo en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos y todo otro que es por decretos fiscalizado, como también las sustancias de aprovechamiento común, en terreno de propiedad fiscal, sin cerco, sin labrar ni cultivar, para una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas en Chubut, Departamento Mártires, Sección B II, Fracción D, lotes 16 y 25. El pedido se ubicará en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentra en un punto situado a 4.000 m. al Sud del Km. 190 de la línea del Ferrocarril del Estado, de Trelew a Las Plumas. Se emplearán en los trabajos 4 hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. Fdo.: A. Lange. Recibido en mi oficina, hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas diez minutos. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe número 879|50. Buenos Aires, septiembre 28 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustencias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Alberto S. Lange, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Fracción D, Sección BII, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su esquinero Noroeste se halla a 4.000 m. al Sud del Km. 199 del F. C. N. Patagónico que va de Trelew a Las Plumas Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas ''Minaco I'', Expediente Nº 199.922|47, ''Minaco II'', Expediente 199.924|47 y ''Minaco III'', Expediente 199.926|47. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. Registrado bajo el número 1.384, folio 261 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII), a favor del señor Alberto S. Lange. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.1º.12.-Nº 1.762.-v.14|12|50

**INSTITUTO MINERO ARGENTINO**

**Año del Libertador General San Martín**

La Autoridad Minera Nacional hace saber que el propietario superficiario de la tierra de cateo Expediente Nº 104.205|50, solicitado por el señor Ernesto Gessler es el señor Arturo J. Ortiz, domiciliado en Sorquín, Territorio Nacional de Neuquén. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 30.— e.30|11-Nº 1.705-v.20|12|50

**Disposición modificando la ubicación de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 141.356|49.**

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, junio 30 de 1950. — Vista la rectificación informada a fs. 40 y atento a que resta cumplir, para la misma, los requisitos exigidos por el Art. 25 del Código de Minería suspéndase el término y los efectos del permiso otorgado a fs. 35|36. Hágase constar en su consecuencia, dicha rectificación al margen del Registro Nº 4.277 del Protocolo XII de Exploraciones del Neuquén (f. 127) y publíquese edictos rectificatorios, y de oficio en el Boletín Oficial durante diez (10) días seguidos llamando por veinte días (20) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones a cuyo efecto se les fijará por carteles a las puertas de la Dirección General, todo de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese por la Asesoría Técnica y la Policía Minera. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. ''Dicho pedimento ha quedado ubicado dentro del lote 16 de la fracción A, y lote 20, de la Fracción B, Sección XXXI, del Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma de polígono irregular determinado mediendo sucesivamente y a partir de un punto A; 2.500 m. al Este, 2.000 metros al Sud, 3.500 m. al Oeste, 2.00 m. al Sud, 1.500 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte y 2.500 m. al Este. El punto A, se encuentra a 3.000 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 20, Fracción B, Superficie 1.300 hás. Buenos Aires. Julio 5 de 1950. — De conformidad con lo dispuesto precedentemente, se dejó constancia al margen del Registro Nº 4.277, folio Nº 127, del Protocolo (Tomo XII) de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas: ''días'' vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.24|11-Nº 5.500-v.7|12|50

**Modificación de ubicación de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Loncopué y Picunches. Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 204.566-47.**

Año del Libertador General San Martín. Informe Nº 773-50. Buenos Aires, agosto 24 de 1950. Atento a lo resuelto en la Disposición Minera número 274-50, recaída en el Expediente 135.266-49, la zona para cateo solicitada en autos ha sido modificada, quedando ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 15, fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta de 3.000 m. de longitud en dirección Este Oeste. cuyo extremo Oeste se halla a 8.166.50 m. al Norte de un punto A, que se encuentra a 2.700 m al Este del esquinero Sudoeste del lote 6 mencionado; al Oeste, recta de 6.333 m. en dirección Norte Sud, cuyo punto medio concuerda con el punto A; al Este una poligonal de tres lados, que de Norte a Sud, se definen de esta manera: el primer lado en dirección Norte Sud, pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Este del punto A. el segundo lado, es una recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto B, que se halla a 7.000 m. del puente sobre el Río Agrio (Bajada del Agrio), medidos sobre el eje de la Ruta Nacional Nº 40 en dirección Norte. el tercer lado, recta en dirección Norte Sud, que pasa por un punto que se halla a 2.200 m. al Oeste del punto B, y finalmente al Sud, recta en dirección Este Oeste, que pasa por un punto que se halla a 3.166 50 m. al Sud del punto A. Entre los límites descriptos se encierra una superficie de aproximadamente 1.250 Hás. Deberá dejarse constancia de dicha modificación en el libro de exploraciones respectivo, y su publicación de oficio (ya que las causas que motivaron la presente modificación son puramente de orden técnico de esta Dirección General), debiendo efectuarse las comunicaciones y notificaciones de práctica. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominioni. Buenos Aires, agosto 28 de 1950. Hágase constar en el Registro Nº 4.066 del Protocolo XI de Exploraciones del Neuquén (Fº. 368) la rectificación informada precedentemente. Fecho, publíquese edictos en el Boletín Oficial, de oficio atento a las circunstancias señaladas en el informe precedente, y por el término de diez (10) días seguidos (Art. 25 del Código de Minería), y fíjense carteles a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte (20) días (Art. cit.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, hágase saber al interesado, comuníquese a las autoridades locales y tómese nota por la Asesoría Técnica. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. Buenos Aires, agosto 31 de 1950. Se dejó constancia al margen del Registro Nº 4.066, folio Nº 368 del Protocolo Nº XI de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas.

e.24|11-Nº 5.501-v.7|12|50

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu. Territorio Nacional del Río Negro. del señor Juan Manzur Jalil, Expediente Nº 104.210|50.**

Pilcaniyeu, (Río Negro) abril 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Director de Minas, Geología de la Nación. El que suscribe Juan Manzur Jalil de estado soltero de veinticuatro años de edad, de profesión mecánico, argentino, Matrícula 3.544.527, clase mil novecientos veinticinco, con domicilio legal en Pilcaniyeu, Territorio Río Negro. Ante el señor Director se presenta y expone, deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera, segunda y tercera categoría, en terreno alambrado explotado con ganadería y cuya propiedad es Fiscal en el lugar denominado Rayhuso del Departamento de Pilcaniyeu en las leguas ''B'' y ''C'' del lote treinta y tres de la Sección Novena del Territorio Nacional de Río Negro por una zona de quinientas hectáreas tomando como punto de referencia de mi pedido de exploración y cateo como punto céntrico de la divisoria de las leguas ''B'' y ''C'' sobre el camino Oficial Ruta cuarenta que a tal efecto adjunto a la presente un croquis sacado de los Planos de Sub División de la Dirección de Tierras. En los trabajos de exploración y cateo se emplearán cinco personas con palas, picos y barrenos de mano. Y como constancia habrá un acta número veintiséis en la Oficina de Correos de Pilcaniyeu. Río Negro, con fecha hoy siete de abril a horas diez del año mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Será Justicia - Juan Manzur Jalil. — Recibido en mi oficina hoy doce de mil novecientos cincuenta siendo las doce horas cincuenta y nueve minutos, acompaña croquis. Conste. Fdo. Julio César Cataldi el Escribano de Minas. Informe Nº 752|50, Buenos Aires, agosto 11 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Manzur Jalil, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 33 de la Sección IX, Departamento y Territorio antes citados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m., de modo que el esquinero Sudeste se encuentra a 1.250 m., al Sud de un punto que se halla a 250 m. al Oeste del vértice Sudeste de la legua b del lote 33 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo. Angel Dominoni. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, septiembre 5 de 1950. Registrado bajo el Nº 617, folio 287 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro (Tomo II) a favor del señor Juan Manzur Jalil. — Fdo. Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 340.— e.22|11-Nº 1.103-v.5|12|50

*Ministerio de Justicia*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11.723* — *Obras Depositadas*

**Año del Libertador General San Martín**

**7 DE NOVIEMBRE DE 1950**

340.204. — La Calle. Diario. (Id. español). Propietario y director: Adrián Aleiro Santos. Avellaneda. (Bs. As.), 2 de noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.205. — Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario y director: Adrián Aleiro Santos. Partido 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), 2 de noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.206. — Venta de productos. Explotación científica de los territorios, zonas y mercados. 256 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 30.— (Extranjera).

340.207. — La retribución a los vendedores. Sistema de remuneración y control de los gastos de venta. 280 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 33.— (Extranjera).

340.208. — El representante comercial. Conocimientos y normas para vender con éxito. 304 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.209. — Manual práctico de cobros por correo. Técnica de la correspondencia de cobranzas. 234 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 29.— (Extranjera).

340.210. — El crédito. Normas generales para la concesión de créditos - Investigación y control. 308 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 15.— (Extranjera).

340.211. — Control de las actividades del personal de ventas. Métodos prácticos para organizar y supervisar. 244 págs. (Obra extranjera). Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares México, D. F., año 1948. Precio $ 30.— (Extranjera).

340.212. — Cobranzas. Métodos y formas de cobrar son éxito. 296 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: Editorial Cultura T.G.S.A. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. 5 000 ejemplares. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.213 — Investigación y análisis del mercado. Determinación de posibilidades y métodos adecuados de ventas. 208 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948. Precio $ 27.— (Extanjera).

340.214. — Dirección, ordenamiento y control de vendedores. Relaciones con el personal de ventas. 300 págs. Obra extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor. Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949. Precio $ 35.— (Extranjera).

340.215 — Homenaje de la Facultad de Ciencias Económicas al General José de San Martín en el centenario de su fallecimiento. 137 págs. Autor: Alfredo Labougle. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Establ. Gráf. Argentinos Miranda Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Gratis. (Argentina).

340.216. — Ajustamiento. 64 págs. Autor: José Barral Souto. Editor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de Biometría. 50 ejemplares. (Art. 57 Impresor: Facultad de Ciencias Económicas. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precios $ 13.— y 21.— (Argentina).

340.217 — Cronología de los viajes a las regiones australes. Antecedentes argentinos Public. Nº 12. 270 págs. Autor: Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Económicas · Instituto de la Producción. Impresor: Talleres Gráficos San Pablo. 1.000 ejemplares. Buénos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precios $ 8.— y 13.— (Argentina).

340.218. — Interpolación, derivación e integración numérica, resolución de ecuaciones numéricas, algebraicas y trascendentes. 42 págs. Autor: José Barral Souto. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Económicas - Instituto de Biometría. 50 ejemplares. (Art. 57). Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precios $ 17 y 27. (Argentina)

340.222. — Luz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Grupo Editor. Director: Alberto Diamante Martín Con. Rosario, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.223. — Le Courriers Suisse. Der Schweizer Kurier (El Correo Suizo). Periódico quincenal, (Id. francés-alemán). Propietario y director:: Pedro Juan Alemann. Buenos Aires, 7 de octubre de 1850. 1.050 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.224. — Fazil o indecisión del alma. 216 págs. Autor: Jorge Audi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cagnasso & Cía., S R.L. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

340 233 — Retazos españoles Nº 4. Bulería clásica, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor: El autor. Impresor. El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.234. — Retazos españoles Nº 3. Farruca y tanguillo, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio pesos 5.— (Argentina).

340.235. — Retazos españoles Nº 2. Zambra - Zorzico y serenata, música. 2 páginas. Autor: Prudencio Lacamara Editor e impresor: El autor. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950 Precio $ 5.— (Argentina).

340.236. — Retazos españoles Nº 1. Chotis y muñeira, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 600 ejemplares. Rosario, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.237. — De la vida y del corazón. 160 págs. Edición sexta. Autora: Silvia Watteau. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950 Precio $ 7.— (Argentina).

340.238. — La dominguera. Chacarera - doble, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Edit. Cumbre. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.239. — Pa'que bailen los novios. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Cumbre. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.240. — Tierra querida. Cueca, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Cumbre. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.241. — Como redactar cartas. (Manual práctico de correspondencia privada). 215 págs. Autor: Carlos Del Pino. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 setiembre|950. Precio $ 9.— (rgentina).

340.242. — Tus cartas... y mis cartas... (Apasionante historia de amor). 160 págs. Edición 2ª. Autora: Silvia Watteau. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.247. — Medicina pedagógica correctiva. Para la reeducación de los menores de conducta anormal, extraviados y delincuentes. 424 págs. Autor: Benigno Di Tullio. Traducción del italiano al castellano por: Anónimo. Editor: Instituto Panamericano de Cultura. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

340.248. — Tratado de antropología criminal. Estudio clínico y médico - legal para uso de médicos, juristas y estudiantes. 765 págs. Autor: Benigno Di Tullio. Traducción del italiano al castellano por: Anónimo. Editor: Instituto Panamericano de Cultura. Impresor: Tall. Gráf. de la Cía. Gral. Fabril Financiera. 3 000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

340.249. — Tropa. Tango, música. 2 páginas. Autor: D. F. Sarmiento. Editor: Editorial Récord. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.250. — Educación popular. 358 páginas. Autor: D. F. Sarmiento. Editor: Editorial Lautaro S.R.L. Impresor: Impresiones El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. Precio $ 12.— (Argentina).

340.256. — Trote. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina de Trote. Director: Alfredo Ubaldo Camogli. Capital Federal, setiembre, octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 15 por año. (Argentina).

340.257 — Corazones trenzados. Gato, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1 (Argentina).

340.258 — Corazones trenzados. Gato, música. 2 págs. Autores: Hnos. Ríos. (Antonio, Andrés y Pedro Luis). Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1. (Argentina).

340.259 — La quebrada del amor. Bailecito, música. 2 págs. Autor: A. J. Giannantonio. Editor: Editorial Giúdice Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio. $ 1.— (Argentina).

340.260 — La quebrada del amor. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: A. J. Rodríguez. Editor: Editorial Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.261 — Suegrita mía. Gato, música. 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.262 — Suegrita mía. Gato, letra. 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Editor: Editorial Musical Giúdice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950 Precio: $ 1.— (Argentina).

340.263 — Diana. Revista de caza, tiro, canina, pesca. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cazadores de Bs. Aires. Director: Julio G. Zucker. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.267 — La palabra en la onda. 293 págs. Autor: Eugenio D'Ors. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 12.— (Argentina).

340.268 — Siluetas en negro. 246 págs. Autor: Luisa Sofovich. Editor: Editorial Sudamericana S. A. - Impresor: Tall. Gráf. Hays Bell. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 9.— (Argentina).

340.269 — Personas en la sala. 216 págs. Autor: Norah. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.132 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.270 — Otras voces, otros ámbitos. 261 págs. Autor: Trumen Capote. Traducción del inglés al castellano: Floreal Mazzía. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.035 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 12.— (Argentina).

340.271 — La bomba increíble. Fabulación. 245 págs. Autor: Pedro Salinas. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.234 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 9.— (Argentina).

340.272 — Crítica de Asia sobre el cristianismo del Occidente. 158 págs. Autor: Thomas Ohm. Traducción del alemán al castellano por: P. Policarpo de Iraizoz. Editor: Desclée - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.273 — Significado del ateísmo contemporáneo. 37 págs. Autor: Jacques Maritain. Traducción del francés al castellano por: Leandro de Sesma. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 3.50 (Argentina).

340.274 — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. - español). Propietario y Director: Dr. David Cohen, Capital Federal. noviembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.275 — La iglesia primitiva y el catolicismo. 312 págs. Autor: Pedro Batiffol. Traducción del francés al español por: Felipe Robles Degano. Editor: Dedebee - Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 11 agosto|950. Precio: $ 25.— (Argentina).

340 276 — Porqué será? Chacarera, música. 2 págs. Autor: Miguel Romeo. Impresor y Editor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.277 — Porqué será? Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romeo. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.281 — La apuesta. Zamba, música. 2 págs. Autores: Miguel Romeo y Gabriel Sauchelli. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.282 — La apuesta. Zamba, letra. 2 págs. Autores: Miguel Romeo y Gabriel Sauchelli. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.283 — Escritos sobre música y músicos. 160 págs. Autor: Manuel de Falla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de julio de 1950. Precio: $ 3.30 (Argentina).

340.284 — La cabeza de Castilla. 160 págs. Autor: Azorín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio: pesos 3,30 (Argentina).

340.285 — Vida de Marco Bruto. 160 págs. Autor: Francisco de Quevedo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340 287 — Taipí. Una narración de los Mares del Sur. 240 págs. Autor: Herman Melville. Traducción del inglés al castellano por: J. Doriga. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.288 — Sésamo y Lirios. Ensayos sociales. 176 págs. Autor: John Ruskin. Traducción del inglés al castellano: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Arg. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.900 ejemplares. Buenos Aires, 31 julio|950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.289 — Los cautivos del bosque. 340 págs. Autor: Capital Marryat. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.290 — Cuadros de viaje. 228 págs. Autor: Enrique Heine. Traducción del alemán al castellano por: M. G. Morente y J. Pérez Bances. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.291 — La zarza ardiente. 224 págs. Autor: Erna C. Schlesinger. Traducción del alemán al castellano por: Alfredo Cahn. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Bs. Aires, 29 julio|950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.292 — Cuentos del Oeste. 240 págs. Autor: Bret Harte. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.293 — Juan de la Roca. 228 págs. Autor: George Sand. Traducción del francés al castellano: Gabriel León Trilla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 4,80 (Argentina).

340.294 — Historia de los principios fundamentales de la química. 192 págs. Autor: Desiderio Papp y Carlos E. Prélat. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. Precio: $ 9,90 (Argentina).

340.295 — Vidas paralelas: Pirro - Cayo Mario - Lisandro - Sila. 196 págs. Autor: Plutarco. Traducción del griego al castellano: por Antonio Ranz Romanillos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio: $ 3,30 (Argentina).

340.296 — La física de las nubes. 320 págs. Autor: J. Coulomb y J. Loisel. Traducción del francés al castellano por: Adolfo Farengo del Corro. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.900 ejemplares. Bs. Aires, 9 de enero de 1950. Precio: $ 14.— (Argentina).

340.297 — Gertrudis. 180 págs. Edición 2ª. Autor: Hermann Hesse. Traducción del alemán al castellano por: Jorge Pinette. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Precio: $ 3.30 (Argentina).

340.298 — Serranías cordobesas. Tonada, música. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2|11|950. Precio: $ 0.90 (Argentina).

340.299 — Serranías cordobesas. Tonada, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio: $ 0,90 (Argentina).

340.306 — Selecciones de Radio. Revista (Id. español). Propietario: Editorial Bruguera S. R. L. Director: José Gabino Bruguera Grané. Barcelona - España - Argentina, 25 de setiembre de 1950. 900 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

e.22|11-Nº 5.640-v.5|12'50

## Año del Libertador General San Martín

## 8 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.307. — Tu cobardía. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía 2.000 ejemplares. Buenos Aires 26 de octubre de 1950. Precio: $ 1 50. (Argentina).

340.308. — Tu cobardía. Tango, música. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía 2.000 ejemplares. Buenos Aires 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.309. — Sevillana fiel. Pasodoble. letra. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de

octubre de 1950. Precio $ 1.30. (Argentina).

340.316. — Sevillana Fiel. Pasodoble música. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.315. — Tratado de Técnica Quirúrgica, 2 tomos con 2.738 págs. Autor: José E. Igarzábal. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: J. Hays Bell. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 280. (Argentina).

340.316. — Enrique Banchs. 80 págs. Autores: Angel J. Battistessa. Osvaldo Horacio Dondo, Nicolás Cócaro. Editor: Revista Oeste. Impresor: Francisco Colombo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.317. — La Barca Nueva. 39 págs. Autor: Nicolás Cócaro. Dibujo de: Alejandro Sirio. Editor: Ediciones Oeste. Impresor: Francisco Colombo. 500 ejemplares, Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

340.320. — Che bandoneón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. Autor letra: José María Contreras. Música: Marianito Mores. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.128. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.321. — Cartas a Amelia. (Suite Op. 27), Nº 4 en si mayor y Nº 5 en sol mayor (Toccata). Faz A. Autor Música: P. Kalender. Faz B. Preludio en do menor. Op. 20, Nº 2. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender. solo de piano. Disco Odeón Nº 55.140. 3.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.322. — Cornetín. Tango. Faz A. Autor letra: Cátulo Castillo, Homero Manzi. Música: Pedro Maffia. Faz B. Desde entonces (como quiere la madre a sus hijos). Vals. Autor letra y música: José Betinotti. Arr. de Sebastián Piana y Homero Manzi. Intérprete: Nelly Omar con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 55.139. 3.200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.323. — Cuentos del bosque de viena. Vals. Faz A. Autor Música: Johann Strauss. Faz B. Lágrimas y sonrisas. Vals. Autor Música: Pascual De Gullo. Intérprete: Dajos Bela y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.138. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.324. — España Cañí. Pasodoble Faz A. Autor Música: Pascual. Marquina. Faz B. Olga. Vals con canto. Autor letra y música: Francisco Peña. Intérprete: Carlos De Palma y su Orquesta Característica. Disco Odeón Número 55.137. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.326. — Aromas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.329. — Serás tú para mí. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Ica. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.330. — Toda, toda la verdad. Bolero, música, 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.343. — Permanencias. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Delfín Ovejero y Alfredo Ungar. Director: Oscar Eugenio Ponzini. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

340.344. — Guía Española. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Aurelio Barredo. Buenos Aires, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.347. — El Jubilado Ferroviario. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados Ferroviarios. Director: Juan José Corti. Capital Federal, octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.335. — Vuelve tu recuerdo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos G. Cocco. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 1 50. (Argentina).

340.356. — Vuelve tu recuerdo. Bolero, música. 2 págs. Autor: Raúl Arrosio. Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.357. — Historia Sincera de la Nación Francesa. 318 págs. Autor: Charles Seignobos. Traducción del francés al castellano: José Mora Guarnido. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

340.358. — Sueño malevo. Milonga, letra, 2 págs. Autor: Norberto Suárez. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.359. — Sueño malevo Milonga. música. 2 págs. Autores: José Celano y José Valente. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires. 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.360. — Por eso la quiera. Tango. música. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.361. — Por eso la quiero. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Waiss. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.362. — Osvaldo Ruggiero. (Ruggierito). Tango, música. 2 págs. Autores: Alejandro González, José Celano y Cayetano Donadío (Pola). Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Musical Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.371. — Revista Argentina de Dermatosifilología. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Argentina de Dermatosifilología. Director: Arturo M. Mom. Buenos Aires, junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

340.379. — El arroyito e plata. Zamba, música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.380. — Variaciones sobre una canción, Música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor. Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.381. — Arrullos. Canción para guitarra, música. 4 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio pesos 1.50. (Argentina).

340.382. — Minueto Nº 1. Para guitarra. música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1. (Argentina).

340.383. — Así canta mi guitarra. Canción en forma de estilo, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor e impresor: Diego Gracia & Cía. 300 ejemplares. Capital Federal, junio de 1930. Precio $ 1. (Argentina).

340.391. — El Método de Proyectos en las Escuelas Rurales. — 187 págs. Autor: Fernando Sáinz. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

340.392. — Esencia y Formas de la Simpatía. 361 págs. Autor: Max Scheler. Traducción: José Gaos. Editor: Editorial Losada. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 24 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

340.393. — América Hispana. Un retrato y una perspectiva. 324 págs. Autor: Waldo Frank. Traducción del inglés al castellano por: León Felipe. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1950. Precio $ 17. (Argentina).

340.394. — Barcos y Hombres. 379 págs. Autores: W. J. Bassett, Lowke, George Holland. Traducción del inglés al castellano: F. de Cárdenas. Editor: Editorial Pleamar. Imp. López. 3.000 ej. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

e.22|11-Nº 5.641-v.5|12|50

---

**Año del Libertador General San Martín**
**9 DE NOVIEMBRE DE 1950**

340.397. — Revista Catamarca. Bimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Catamarca. Director: Germán Terán. Capital y provincia, setiembre, octubre|950. 450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.398. — C.A.B.E. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.399. — Firmeza. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Enrique L. Kleisnet. Director: Hugo D. O. Marcone. Buenos Aires, octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.400. — El Cuero y sus Manufacturas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Federico A. Mirre. Capital Federal, setiembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.401 — El Mensajero del Disco. Semanario. (Id. español). Prop.: Casa América S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e interior de la República, octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.402. — La Esfera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Ricardo David J. Venturino. Avellaneda, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

340.403. — Autotécnica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Monti. Cap. Federal, setiembre de 1950. 1.250 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.404. — Revista del Notariado. Bimensual. (Id. español). Prop.: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Cap. Federal, julio, agosto|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

340.405. — El Espejo. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: León Guzmán. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.406 — Sport Italia (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario y director: Marcello Carutti. Rep. Argentina, octubre 950. 43.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.407 — Gutenberg. Revista bimestral. Id. español). Propietario: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Emilio Ferrando. Capital Federal, agosto a octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.408. — P. A. L. — Agricultura - Comercio - Ganadería. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Pedro y Antonio Lanusse. Director: Pedro R. Lanusse. Buenos Aires, agosto a noviembre de 1950. 22.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.409 — Noticioso Terrabusi. Mensual (Id. español). Prop.: Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Roberto E. Noé. Bs. Aires, noviembre|950. 33.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.410. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Alvarez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

340.411. — La Razón. Diaria. (Id. español). Prop.: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. República Argentina y exterior, octubre|950. 11.600.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.412. — Ahora. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Periódico Ahora Soc. Anón. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Capital, interior y exterior, octubre|950. 900.000 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).

340.413. — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José Becker. Capital Federal, noviembre|950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.414. — Ideales. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (E. Ríos), octubre 950. 515 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.415. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. catalán). Prop. y director: Hipólito Nadal. Capital Federal, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.416. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schlech. Capital Federal, octubre de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.417. — La Nación. Diario. (Id español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, Rep. Argentina y exterior, octubre|950. 5.453.100 ejemplares. Precio $ 0.15 y 0,20. (Argentina).

340.418. — La Mañana. Diario. (Id. español). Prop.: Publio Barrios. Director: Julio López Pájaro. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), octubre|950. 145.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.419. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Alfredo Biondelli. Mar del Plata (Prov. Bs. As.), julio, agosto, setiembre, octubre|950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.420. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Enrique García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, octubre 950. 1.450.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.421. — El Noticiero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español) Prop. y director: Alejandro Rattray Hay. Témperley (Prov. Bs. As.), octubre|950. 750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.422. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. español). Prop.: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, octubre|950. 7.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.423. — Acción Chaqueña. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.424. — Esposa del verbo. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Guadalupe. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.425. — Los pastorcitos de Fátima. 128 págs. Autor: Anónimo: Editor: Editorial Difusión. Impre.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 13 de julio de 1950. Precio pesos 2,50. (Argentina).

340.426. — Del solar nativo. 284 páginas. Autor: Gotardo Stagnaro. José Cabrejas. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1949. Precio pesos 5. (Argentina).

340.427. — Luisito y sus amigos. 12 páginas. Autor: Dora Maimó de Inchia Puig. Ilustraciones de: Víctor Holden. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.434. — La batalla de Israel. 250 páginas. Autor: Tte. Cor. Moshe Pearlman. Traducción del inglés al castellano por: Noemi Mibashan. Editor: Ediciones Estrellas S. R. L. Impresor: Domingo P. Costa y Pedro C. Berger & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

340.437. — Latidos de amor. Tango. música. 2 págs. Autor: Héctor Sericchio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.446. — La mano del tiempo. Novela. 216 págs. Autor: Juan Corzaglia. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.800 ejemplares. Bs. Aires. 13 octubre|950. Precio $ 7. (Argentina).

340.447. — El primer soldado de la Libertad. Vida Anecdótica de San Martín del Paso de los Andes a Boulogne Sur Mer 1817 - 1850. 318 págs. Autor. Germán Berdiales. Ilustraciones de Oscar Soldati. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio pesos 5,50. (Argentina).

340.448. — La tercera posición argentina y otros sistemas compaiados. 356 págs. Autor: Leonardo T. Richmond. Traducción del inglés: Eustasio de Amilibia. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Mac Corquodale & Cía. Ltda. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

340.449. — Sociología vegetal. Estudio de las Comunidades Vegetales. 444 páginas. Autores: J. Braun - Blanquet. Traducción del inglés al castellano: Antonio P. L. Digilio y Marta M. Grassi de la versión en inglés revisada y ampliada por: George D. Fuller y Henry S. Conard. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio pesos 45. (Argentina).

340.450. — Virus de los vegetales. 116 págs. Autor: Kenneth M. Smith. Traducción del inglés al castellano: Lía G. Ratto. Editor: Acme Agency. Impresor: C. Gral. Fabril Financiera. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 19 julio 1950. Precio $ 10. (Argentina).

340.451. — La senda del renegado. Y otros. 152 págs. Autor: Abel Shott. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.453. — Arizona. 152 págs. Autor: Clarecen B. Kelland. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.454. — El alma del pirata. 288 páginas. Autor: W. Jerome Chambers. Traducción del inglés al castellano: por Miguel Angel Posse. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

340.455. — Mendelismo y evolución. 136 páginas. Autor: E. B. Ford. Traducción del inglés al castellano: por Ovidio Nuñez. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 19 julio 1950. Precio $ 10. (Argentina).

340.456. — Guarida de ladrones. Y otros cuentos. 152 págs. Autor: Zane Grey. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.457. — El ranco Mala Suerte. Y otros cuentos. 152 págs. Autor: W. C. Tuttle. Traducción del inglés al castellano: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.458. — El caminante. Y otros cuentos. 152 págs. Autor: Oscar J. Friend. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.459. — La hermanita. Y otros cuentos. 126 págs. Autor: Raymond Chandler. Traducción del inglés al castellano: por J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.460. — Vasto lago de sangre. 192 págs. Autor: A. Reynolds Long. Traducción del inglés al castellano: por Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires 1º de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.461. — El monte sagrado. 192 páginas. Autor: Carl Shannon. Traducción del inglés al castellano: por Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 de agosto de 1950. Precio 1.50. (Argentina).

340.462. — Manchas en el río Bermejo. 192 págs. Autor: W. I. Eisen. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950 Precio $ 1,50. (Argentina).

340.463. — Doble para el crimen. 192 páginas. Autor: A. Reynolds Long. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.464. — Falsa extorsión. 192 págs. Autor: Frank Gruber. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.465. — Nada para mí. 192 págs. Autor: Wade Miller. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.466. — La alfombra persa. 192 páginas. Autor: A. S. Fleischman. Traducción del inglés al castellano por: J. Roman. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.467. — El factor desconocido. 192 páginas. Autor: Wade Miller. Traducción del inglés al castellano por: J. Vacarezza. Editor Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.468. — El testamento de la viuda. 192 págs. Autor: A. Reynolds Long. Traducción del inglés al castellano por: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.469. — La muerte de incógnito. 192 págs. Autor: Lisardo Alonso. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.470. — Inglés básico. 288 págs. Autor: Augusto Ghio D. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Edición 8va. Buenos Aires, 19 de julio de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

340.471. — Inglés básico. 288 págs. Autor: Augusto Ghio D. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Edición 9na. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

340.472. — Los muchachos de Jo. 284 págs. Autor: Louisa M. Alcott. Traducción del inglés al castellano por: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 5ta. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

340.473. — Búffalo Bill. 268 págs. Autor: W. F. Cody. Traducción del inglés al castellano por: M. E. Antonini. Ilustraciones de: M. Martínez Parma. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 5ta. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

340.474. — La isla de la aventura. 284 págs. Autor: Robert Louis Stevenson. Traducción del inglés por: Isidoro Gelstein. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. F. Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 5ta. Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

340.475. — Julius. 288 págs. Edición 2da. Autor: Daphne Du Maurier. Traducción del inglés al castellano: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.476. — La señora Graddock. 288 páginas. Edición 2da. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano por: M. W. de de la Barra. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.477. — La posada maldita. 288 páginas. Edición 2da. Autor: Daphne Du Maurier. Traducción del inglés al castellano por: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.478. — El mago. 192 págs. Edición 2da. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano por: Floreal Mazia. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.479. — El santo de Forli. 192 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano por: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 3. — (Argentina).

340.480. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Semanal (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.481. — La Ley. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. 5.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.482. — Derecho del Trabajo. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley. S. R. L. Director: Mario D. Deveali. Buenos Aires, octubre 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.494. — Tiro Libre. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Jorge Sebastián Urochueguía, Alberto Marciano y Osvaldo Cella. Director: Jorge Sebastián Urochueguía y Alberto Marchiano. Merlo (Prov. Bs. Aires), noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

340.496. — El tercer hombre (The harry lime theme). Con canto. Faz A. Autor Letra: Walter Lord. Música: Anton Karas. Faz B. Hay que saber esperar. Guaracha con canto. Autor letra: Santos Lipesker, Roberto Lambertucci. Música: Santos Lipesker, Roberto Lambertucci. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.134. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

340.497. — Cuando un gitano toca su violín (When a gipay makas his violin cry). Ritmo tropical. Faz A. Autor música: Emery Deutsch. Dick Smith, Frank. Jimmy Rogan. Faz B. Celos (Jalousie). Ritmo tropical. Autor música: Jacob Gade. Intérprete: Don Américo, su violín y orquesta. Disco Odeón Nº 55.136. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

340.498. — Comienza el Beguine Foxtrot. Faz A. Autor música: Cole Porter. Faz B. El Jazz Me Enloquece. Fox-trot. Autor música: Osvaldo Bertone. Intérprete: Wáshington Bertolín y su sexteto de jazz. Disco Odeón Nº 55.135. 10 000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.499. — Clopin Clopant. Canción Fox. Faz A. Autor letra: Pierre Dudan — Letra en castellano: Ben Molar. Música: Bruno Coquatrix. Faz B. Hipócrita. Bolero. Autor letra y música: Crespo. Intérprete: Gregorio Barrios con acomp. de orquesta Disco Odeón Nº 196.375. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6 (Argentina).

340.500. — Tierra Porá. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Lito Bayardo. Faz B. Che Cordión Tuyá. (Mi Viejo Acordeón). Chamamé Autor música: Pedro Sánchez. Intérprete: Pedro Sánchez y su Trío "Taragüí". Disco Odeón Nº 9688. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

340.502. — El Santo de los Milagros. Revista quincenal. (Id. Español) Propietario y Director: Pbro. Hermenegildo S. Fazio. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.512. — El Lazo. Gato, música. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.513. — Quereme Siempre. (Quereme Siempre). Zamba, música. 2 págs. Autor Cipriano Nava. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.523. — Cadi. Cámara Argentina de Informes. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Sueiro. Buenos Aires, octubre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.529. — Aguas Verdes. 288 págs. Autor: Rosa Morán de Farini. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf Didot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

340.530. — Nos Dijimos Adiós. Bolero, música. 2 págs. Autor: Pascual Labombarda. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.533. — Física y Creacionismo. 216 págs. Autor: José Alvarez López. Carátula de Alessio. Editor: El Autor. Edición Moreno. Impresor: Imprenta Moreno. 2.000 ejemplares. La Plata, 11 de octubre de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

e.23|11-Nº 5.657-v 6|12|50

**Año del Libertador General San Martín**

**10 DE NOVIEMBRE DE 1950**

340.534. — El Panadero del Oeste. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Campos. Cap. Federal, agosto, setiembre y octubre 1950. 1.950 ejemplares. Precio $ 1.50 (Argentina).

340.535. — Horizontes Calasancios. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Valentín Hombrados. Cap. Fed., setiembre 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.536. — Mensajero de Paz. Revista quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: E. Maximiano López. Cap. Fed., octubre 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.537. — Acomac. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: C. Silva, Gabriel Barron y Angel S. Muzio. Cap. Fed., setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.538. — La Industria Cervecera. — Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Marcos Ghislanzoni. Rep. Argentina, setiembre, octubre 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

40.539. — Heraldo de Asturias. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Aureliano Barredo. Bs. Aires, octubre, noviembre 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

40.540. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Manuel Moyano. Capital Federal, octubre 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

40.541. — Revista de Derecho Penal. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar S. A. Editores. Director: doctor Eusebio Gómez. Capital Federal, 3er. trimestre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.542. — Sophia. — Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco Brualla. Buenos Aires, noviembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

40.543. — Riachuelo. — Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Cap. Federal, octubre 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.544. — P. B. T. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.545. — Mundo Deportivo. — Revista Semanal, (Id. Español) Prop.: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. 665.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

340.546. — Mundo Radial. — Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 200.150 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.547. — El Hogar. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Empresa Edit.

Haynes. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. 349.600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.548. — Selecta. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Empresa Edit. Haynes Director: León Bouche. Capital, interior y exterior, setiembre 1950. 26.550 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.549. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. — Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.550. — Mundo Infantil. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 667.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

340.551. — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Adolfo J. Aleman. Capital, interior y exterior, setiembre de 1950. 402.100 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

340.552. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.553. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. Aires, octubre 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 15.— (Argentina).

340.554. — Polonia Liberada. (Polska Wyzwolona). Periódico semanal. (Id Polaco). Prop. y Director: Segismundo Lukaszewicz. Rep. Argentina, setiembre, octubre de 1950. 16.100 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.555. — Noticiario Ricordi. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricordi Americana Sae Comercial. Director: Ing. Guido Valcarenghi. Buenos Aires, setiembre de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.556. — Criadores de Holando. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Criadores de Holando Argentino. Director: Eduardo A. del Piano. Capital Federal, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

340.557. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.558. — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), octubre 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.559. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Buenos Aires), octubre 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

40.560. — El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. & Cia.. Cnel. Pringles y su zona (Bs. As.), octubre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.561. — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: La Razón S. R. L. Director: Alfredo Pérez Silva Chivilcoy, (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950 69.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.562. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Tiempos Nuevos S. de Resp. Ltda. Director: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Bs. Aires), octubre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.563. El Heraldo. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Domiciano Cepeda. González Chaves. (Bs. As.), septiembre de 1950. 11.520 ejemplares Precio $ 0,20. (Argentina).

340.564. — La obra. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Acerbi Costas. Puerto de Bahía Blanca. (Ing. White, Prov. de Bs. As.). octubre de 1950. 6.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.565. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,40 (Argentina).

340.566. — San Roque. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Capitán Bermúdez (Santa Fe), octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.567. — Sancor. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Fábricas de Manteca "San Cor" Coop. Unidas Ltda. Director: Avelino C. Bergero. Santa Fe, septiembre-octubre de 1950. 14.500 ejemplares. S|precio. (Argentina)

340.568. — Luz y Verdad. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida Director: Jonás Villaverde. Capital Federal. noviembre de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.569. — Surge. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Stolfi. La Plata (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

340.570. — La Región. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Justo Humberto Carranza Oliva. República Argentina, octubre 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.571. — Argentistas. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Arg. Mutual y Gremial Artistas de Circo y Variedades. Director: Adolfo Montero. Rep. Argentina, octubre de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.572. — La Provincia. Periódico semanal. [Id. Español). Propietario: Napoleón Guzmán Loza. Director: Héctor A. Barrionuevo. La Rioja, septiembre-octubre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.573. — La Gaceta. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Alfonso F. Giacomant ne San Antonio de Areco (Bs. Aires). octubre 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.574. — Vamos Andando. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Victoriano A Roberot. Capital Federal. Interior y Exterior. noviembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.575. — Se Acabó La Mishiadura Tango, letra. 2 págs. Autor: José Paradiso. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 noviembre 1950. Precio $ 2. (Argentina).

340.576. Se Acabó La Mishiadura. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 noviembre 1950. Precio $ 2. (Argentina).

340.577. — Ilustración Creadora. 300 pgs Autor: Andrew Loomis. Traducción del inglés al castellano por: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de septiembre de 1950. Precio $ 85. (Argentina).

340.578. — La Paz Adorable. Poemas. 128 págs. Autor: Mario Binetti. Editor: El Autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 540 ejemplares. Capital Federal, 21 de octubre de 1950. (Argentina).

340.579. Arajim. (Valores). Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Agencia Judía para Palestina. Director: Isaac Arcavi. Capital Federal. septiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

340.582. — Hasta La Vuelta. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Sassone Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.583. — Ya No Vengo a Suplicarte. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.605. — Valsecito de los Quinteros. Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.606 — La Reina Del Campo. Vals, música. 1 págs. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3 50. (Argentina).

340.607. — Bailando en las Romerías. Vals alegre. Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.608. — El Vals del Labrador. Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 octubre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.609. — Por El Beso Que Me Diste. Vals, música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. As. 16 octubre 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.610. — Sueña Sueña Chacarero. Vals, Música. 2 págs. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.611. — La polca de los chacareros. — Música. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).

340.612. — Valsecito de los Quinteros. Letra. 1 hoja (Del album "Los Chacareros"). Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio pesos 3,50 (Arg.).

340.613. — La reina del campo. Vals, letra. 1 hoja. (Del álbum "Los Chacareros"). Autor: Francisco Brancatti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejempl. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio: $ 3.50 (Arg.).

340.614. — Bailando en las romerías. Vals alegre, letra 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

340.615. — Por el beso que me diste. Vals, letra. 1 hoja (Del album "Los chacareros"). Autor: E. Carrera Sotelo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).

340.616. — El vals del labrador. Letra. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Mario Battistella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3,50 (Argentina).

340.617. — Sueña sueña chacarero. Vals, letra. 1 hoja (Del album "Los Chacareros"). Autor: Rafael Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

340.618. — La polca de los chacareros. Letra. 1 hoja. (Del album "Los Chacareros"). Autor: Francisco Brancatti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre de 1950. Precio: pesos 3,50 (Argentina).

340.619. — El rosario. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Ernesto de la Guardia. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio: pesos 1.50 (Argentina).

340.620. — El rosario. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Mariano A. Olivares. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.621. — Canción del arroyo. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Ernesto de la Guardia. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

340.622. — Canción del Arroyo. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Mariano A. Olivares. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

340.623. — Cartas a Amelia. Suite para piano Op. 27. Nº 2 en si mayor, música. 2 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio: $ 2,50 (Arg.).

340.624. — Cartas a Amelia. Suite para piano Op. 27. Nº 1 en la bemol mayor. Música. 2 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de octubre 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

340.625. — Armenonville. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Maglio (Pacho). Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.626. — Serenata serena. Música. 2 págs. Autor: Eduardo Falcocchio. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

340.627. — Il "Cicho Cicho". Swing, música. 2 págs. Autor: Mac Gillar. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

340.628. — Aria célebre. Para violín y piano sobre la IV cuerda, música. 4 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión de: A. Tonini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

340.629. — El pastorcito de Belén. Villancico para canto y piano, música. 2 págs. Autor: J. Viloni. Versión facilitada: José Viloni. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.631. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario (Santa Fe), 1º de noviembre de 1950. 3.900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.632. — Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes de San Juan. (Id. español). Propietario: los Ayala Pizarro. San Juan, 18 de julio de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.635 Río Cuarto. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Bonaldi. Editor: El autor. Impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Córdoba, 10 de abril 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.639. — Reducciones y fortines. 172 págs. Autor: Orestes Di Lullo. Editor: El autor: Impresor: Jesús Carrascosa. 1.000 ejemplares. Santiago del Estero, 31 de octubre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

340.641. — Amorcito serrano. Gato, letra. 2 págs. Autor: José Gauna Bazán. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.642. — La industria cervecera. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcos Ghislanzoni. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.652. — Mi deshojado corazón. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.653. — Mi deshojado corazón. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: El Autor. Impresor: G. Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.655. — Y pensar que yo te quiero. Milonga, música 2 págs. Autor: José Felipetti (h) (Natalin). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.657. — Naipe Nuevo. Tango, música. 2 págs. Autor: Humberto Sisco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.658. — Ecología vegetal. 668 págs. Autores: John E. Weaver Frederic E. Clements. Traducción del inglés al castellano: Angel L. Cabrera. Prólogo: Lorenzo R. Parodi. Editor: Acme Agency Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 45. (Argentina).

340.659. — Papaito Piernas Largas. 286 págs. Edición 2da. Autor: Jean Webster. Traducción del inglés al castellano: por Manuel Barbera. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio pesos 5,50. (Argentina).

340.660. — Un seguro eficaz. 192 págs. Autor: Fred Bayard. Traducción del

inglés al castellano: por J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Compañía Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.666. — Ahora que te has ido. Canción blue, música. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.667. — Ahora que te has ido. Canción blue, letra. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.668. — Me alejo de ti. Canción-beguine, letra. 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.669. — Me alejo de ti. Canción-beguine, música, 2 págs. Autor: Ana E. Murgolo. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

340.670. — Nos dijimos adiós. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Deyner. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

340.671. — Física y Química. Desarrollo completo del Programa de Ingreso a la Facultad de Ciencias Médicas y Farmacia. 150 esquemas y apéndices especiales. 148 hojas. Autor: G. Seni Darp. Editor e impresor: José Angel Demaría. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 35. (Argentina).

340.674. — Busto del general don José de San Martín. Anciano, según el daguerrotipo de 1848. Alto 0,35 ctms. 2 fotografías. Buenos Aires, octubre de 1950. Editor: J. I. G. de Abbiati e hijo. (Argentina).

340.675. — Tratado de Derecho Penal. Tomo II Filosofía y Ley Penal. 1.173 págs. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 120. (Argentina).

336.337. "Jean Colain". Seudónimo.

e.24|11-N° 5.686-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

13 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.677. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Prop. y director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Buenos Aires), octubre|950. 500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.678. — Tib-Bits. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, octubre de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.679. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Pro.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, octubre|950. 180.000 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

340.680. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, octubre|950. 120.000 ej. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.681. — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Láinez. Capital Federal, octubre de 1950. 520.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.682. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Anón. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, setiembre de 1950. 62.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.683. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Anón. Editorial Losada S. A. Editor: Eduardo L. Varela. Bs. Aires, octubre de 1950. 63.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.684. — Selecciones del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.685. — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, octubre 950. 21.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

340.686. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Anón. Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Bs. Aires, octubre|950. 52.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.687. — Economic Survey. Boletín semanal. (Id. español). Prop. y director: Rodolfo Katz. Capital Federal, octubre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

340.688. — Gaceta de Granja. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Aves, Conejos y Abejas. Director: José Pablo Podestá. República Argentina y exterior, agosto, setiembre y octubre|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.689. — L'Italia Repubblicana (Italia Republicana). Revista mensual. (Id. italiano). Prop. y director: Luis Giusti. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.690. — Ykpaihelke Г.обс (La Palabra Ukraniana). Periódico semanal. (Id. Ukraniano). Prop.: Asoc. Ukraniana de Cultura (Prosvita). Director: Wladimiro Sawiez. Capital Federal, setiembre, octubre|950. 14.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.691. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Federico F. Weiss. Capital Federal, octubre de 1950. 33.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.692. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. español). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercado Nacional de Frutas. Capital Federal, octubre de 1950. 8.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.693. — Boletín Centro de Almaceneros. Quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Capital Federal. Bs. As., octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.693. — Boletín Centro de Almaceneros. Quincenal. (Id. español). Prop.: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei Capital Federal. Buenos Aires, octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.694. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itati. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. Itati (Provincia de Corrientes), noviembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,66. (Argentina).

340.695. — El Día. Diario. (Id. español). Prop.: H. Stunz & Cía., S.R.L. Directores: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Bs. As.), octubre de 1950. 2.319.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.696. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Capital Federal, noviembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

340.697. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. español). Prop.: The British Broadcasting Corporation Director: Norman Pelham Wright. Argentina, Uruguay y Paraguay, setiembre de 1950. 152.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.698. — Archivos de Neurocirugía. Anuario. (Id. español). Prop.: Facultad de Ciencias Médicas - Cátedra de Neurocirugía. Director: Dr. Prof. Ramón Carrillo. Buenos Aires, año 1948. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.699. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

340.700. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil Director: Francisco O. Frigerio. Bs. Aires, setiembre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.701. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Bs. Aires, octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.702. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario: Editorial Cordialia S. R. L. (En formación). Director: Héctor Rossi. Capital Federal, octubre de 1950. 105.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.703. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, noviembre|950. Precio $ 0,20. 2.250 ejemplares. (Argentina).

340.704. — El Colono. Diario. (Id. español). Prop. y director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), octubre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.705. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario, República Argentina, octubre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 5.— anuales. (Argentina).

340.706. — Campo Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Bs. As.), noviembre 950. 150 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.707. — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquen, octubre de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

340.708. — Diario de Sesiones. (Id. español). Prop.: Cámara de Diputados (Santa Fe). Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, Rep. Argentina, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.709. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Luciano Mandia. Capital Federal, octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.710. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Tucumán. Director: Ernesto Baaclini. Tucumán, octubre|950. 700 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.711. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Diario. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Mendoza. Director: Antonio Ferrer Amella. Mendoza, Rep. Argentina, octubre|950. 23.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.712. — Tarsicio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: José Novoa Résoli. Director: Guillermo Pantín. Capital Federal, octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.713. — Voces Atlánticas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: José Retrivi. Gral. Lavalle, San Clemente, Dolores, Capital Federal, octubre|950. 2.400 ejemplares. Precio pesos 0,25. (Argentina).

340.714. — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. español) Prop.: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. Capital Federal, octubre|950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.723. — Soldados de la patria. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Pedro José Rini. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 350 ejemplares. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

340.724. — Soldados de la patria. Marcha, música. 2 págs. Autor: Pedro José Rini. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 350 ejemplares. Buenos Aires, 13 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.727. — Comunicado de Prensa Natura. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Cultural Natura. Directores: Pablo Pedro Bardín, Román Pérez Moreau. Capital Federal, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

340.728. — Quisiera decirte. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Ardino. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.729. — Quisiera decirte. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Ardino. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.730. — En vano, en vano. Vals canción, música. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.731. — En vano, en vano. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Gardel - Razzano. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.732. — Carta brava. Tango, letra. 2 págs. Autor: Celedonio E. Flores. (Cele). Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.733. — Carta brava. Tango, música. 2 págs. Autor: Rosita Quiroga. Editor: Ediciones Musciales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.738. — Boletín Mensual Admecon. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Abel Santa María. Capital Federal, setiembre 950. 100 ejemplares. Precio $ 12,50. (Argentina).

340.742. — Celeste y blanca. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Antonio Balboa. Editor: Editorial Nueva Vida. Impresor: Francisco Riera. 1.000 ejemplares. Avellaneda, 25 setiembre|950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.743. — Sueños azules. 34 págs. Autor: Humberto de Rosa. Editor: Victoriano A. Roberst. Impresor: Vamos Andando. 200 ejemplares. Valentín Alsina (Prov. de Bs. As.). 4 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.747. — La cenicienta. Pieza teatral en un acto. 12 hojas. Autor: Marylin. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Imperio, el día 8 de octubre de 1950. (Argentina).

340.748. — El hada de la verdad. Pieza teatral en un acto. 3 hojas. Autor: Marylin. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Imperio, el día 1° de octubre de 1950. (Argentina).

340.749. — La bailarina árabe. Versión teatral en tres actos de la novela radial del mismo nombre. 38 hojas. Autor: Juan Manuel Gianatasio Reyna. Declaración jurada. Tucumán (Prov.), Club Villa Alem, el día 17 de agosto de 1950. (Argentina).

340.750. — El aljibe. Farsa en un acto. 21 hojas. Autor: Jorge Maric Krimer. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Pte. Alvear, el día 25 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.751. — Aquí llega la alegría. Revista en un acto. 19 hojas. Autores: Javier Linch, Mauro de la Rosa. Declaración jurada. Exposición de Avellaneda (Prov. de Bs. As.), el día 3 de octubre de 1950. (Argentina).

340.752. — Luces y estrellas. Revista en un acto. 12 hojas. Autores: Javier Linch, Mauro de la Rosa. Declaración jurada. Exposición de Avellaneda (Prov. de Bs. As.), el 3 de octubre de 1950. (Argentina).

340.753. — De mis pagos y otras tierras. Revista en dos actos. 6 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Grand Splendid, el día 20 de octubre de 1950. (Argentina).

340.754. — Yo quiero ver a mi hijo. Pieza teatral en tres actos. 21 hojas. Autor: Manuel de la Vega. Declaración jurada. Prov. de Mendoza, en el Teatro Avenida el día 26 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.755. — Mi vida es un tango. Comedia en tres actos. 64 hojas. Autor: Héctor Bates. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 19 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.756. — Martina Chapanay (La defensora del caminante). Pieza teatral en tres actos. 50 hojas. Autores: Manuel Castro Novoa y Jorge Iris. Declaración jurada. Prov. de Mendoza, en el Teatro Real, el día 18 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.757. — La guitarra de Pancho Almada. Pieza teatral en tres actos. 44 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Zárate (Prov. de Bs. As.), Teatro Coliseo, el día 25 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.758. — Más desembarcos en el Comedia. Revista en un acto. 34 hojas.

Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg, Carlos Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 29 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.759. — Era un mulato de ojazos azules. Comedia en tres actos. 44 hojas. Autor: Juan Carlos Camacho. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 16 de octubre de 1950. (Argentina).

340.760. — Una lección ejemplar. Pieza teatral en un acto. 23 hojas. Autor: Domingo G. Hamilton. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón Federación de Sociedades Gallegas, el día 15 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.761. — En un viejo patio porteño. Comedia lírica en tres actos. 54 hojas. Autor: Enrique Telémaco Susini. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ariel, el día 29 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.762. — Una extraña. Comedia en tres actos. 45 hojas. Autor: Arsenio Mármol. Declaración jurada. San Lorenzo (Prov. de Santa Fe), Cine Lux, el día 4 de agosto de 1950. (Argentina).

340.763. — Amor y mosquitos o media luna de miel. Comedia en tres actos 65 hojas. Autores: Alberto Zavalía Domínguez, Luis de Elizalde. Declaración jurada. Santa Fe, Teatro Municipal, el día 4 de octubre de 1950. (Argentina).

340.764. — Hay que pagar lo justo. Revista en un acto. 42 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo, el día 19 de octubre de 1950. (Argentina).

340.765. — La vida del morocho Carlos Gardel. Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autor: Delfor Coccaro. Declaración jurada. Ciudadela (Prov. de Bs. As.), Club Sol de América, el día 28 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.766. — Prontuario. Pieza teatral en tres actos. 138 hojas. Autor: Sidney Kingsley. Traducción del inglés al castellano: Francisco Madrid. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral, el día 22 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.767. — Ha llegado un inspector. Comedia en tres actos. 68 hojas. Autor: J. B. Priestley. Traducción del inglés al castellano por: José Alberto Arrieta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Odeón, el día 20 de setiembre de 1950. (Argentina).

340.768. — Juanito Casas. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre|950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.770. — Compendio de gramática. Para la enseñanza primaria y técnica. 236 págs. Autor: Juan B. Selva. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

340.771. — Crónica de Holanda. Revista bimestral. (Id. español). Propietario y director: Jan Van As. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 12.000 ej. Gratis. (Argentina).

340.772. — El team Tanque - Infantería. 200 págs. Autor: Capitán Orencio César Anaya. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto|950. Por suscripción. (Argentina).

340.773. — San Martín - Sus ideas y su acción en la epopeya de la libertad. Tres tomos con 1.6146 págs. Autor: Tte. Cnel. José María Menéndez. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 6.500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Por suscripción. (Argentina).

340.775. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Mensual. (Id. español). Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. Director: Dr. Mario Amadeo. Buenos Aires, julio, agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

340.776. — Morteros. Periódico. (Id. español). Prop. y director: José A. Utrera. Morteros (Córdoba), 4 de noviembre|950. 250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.777. La Semana. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: Marcos Oscherov. Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), 28 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.784. — IDAN/8: Notas para una teoría de las fuentes del derecho aeronáutico. 14 págs. Autor: Haroldo H. A. Ferrero. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1949. Sin precio. (Argentina).

340.785. — IDAN/11: Normas relativas a la circulación aérea. Comparación entre la Convención de París del 13 de octubre de 1919 y la Convención de Chicago del 7 de diciembre de 1944. 30 págs. Autor: Alejandro Gatti. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 160 ejemplares. Buenos Aires, año 1949. Sin precio. (Argentina).

340.786. — IDAN/13: orientación actual del transporte aéreo. 13 págs. Autor: John H. Frederik. Editor e impresor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 setiembre|950. Gratis. (Argentina).

340.793. — Vida del soldado español Miguel de Castro. 272 págs. Autor: Miguel de Castro. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.260 ejemplares. Buenos Aires, 22 febrero 950. Precio $ 4.80. (Argentina).

340.794. — Cimbronazo (Dos canciones criollas). Para guitarra, música. 2 páginas. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.795. — Alma en pena (Dos canciones criollas). Para guitarra, música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.796. — Soliloquio. Canción criolla para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.798. — Le demi-siecle de Maurice Blondel. 54 págs. Autor: Eugenio D'ors. Editor: Editorial Criterio. Impresor: Tall Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

340.799. — Por tu querer. Vals, letra. 2 páginas. Autores: Ricardo Reinquet y Rubén Policastro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.809. — La Nación. Diario. (Id. español). Prop.: Sociedad Anónima La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Bs. Aires, 6 de noviembre de 1950. 174.956 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.812. — Como me divierto. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: Edit. Mus. El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.813. — ¡Ay, con la moda!... Corrido, música. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.814. — Bulldog bugui. Bugui, música. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.815. — A tu negrita. Conga, música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: De Stefano e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.821. — El arte de la mesa. Receta rio de doña Lola. 649 págs. Edición 4ª. Autora: Lola P. de Pietranera. Editor: El autor. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de noviembre de 1950. Precio $ 21.— (Argentina).

e.27|11-Nº 5.752-v.8|12|50

---

Año del Libertador General San Martín

14 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.825. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Juan S. Obeid. Capital Federal, octubre 1950. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.826. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, julio de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.827. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.828. — La Idea. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. Capital, Interior y exterior, noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

340.829. — Violetas del Niño Jesús. Periódico mensual. (Id. Español). Propietaria: María Fougerat. Directora: Juana Joannás. Capital Federal, octubre de 1950, 825 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.830. — Bancario del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel José Marcos. República Argentina, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.831. — Mecánica Popular. — Revista mensual. (Id. Español): Propietario: Popular Mechanics Co. Director: Acme Agency. Buenos Aires, agosto, setiembre, octubre de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

340.832. — Continente. — Revista mensual (Id. Español). Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, Interior y Exterior, octubre de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

340.833. — Nueva Palabra. (Novoie Slovo). Semanario. (Id. Checo). Prop. y Director: Dimitri Konstantinow. Argentina, octubre, noviembre de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

340.834. — Ciencia y Técnica. — Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Manteola. Buenos Aires, noviembre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.835. — Pan América. Revista bisemanal. (Id. Español). Prop.: Yasuniko Nilmura. Director: Takesi Ehara. Buenos Aires, setiembre de 1950. 10.350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.836. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario y Director: Tomás Sacco. Vicente López, (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.837. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Tomás Sacco. Vicente López. (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.838. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, mayo de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.839. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.840. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, julio de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.841. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, agosto de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.842. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Edit. La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, setiembre de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.843. — Sokolski. (La Voz de los Sokolistas). Periódico mensual. (Id. Español). (Id. Yugoslavo). Prop.: Soc. Yugoslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Director: Stojadin Abadzich. Dock Sud-Avellaneda, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.844. — Prótesis. Revista cuatrimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Fernando E. Pinto. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

340.845. — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Zelik Mazur. Buenos Aires, julio, agosto, setiembre, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.846. — Patris. (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Propietario y Director: Atanasio Bairaelioti. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.847. — Noticiario. Periódico mensual. (Id. Español). Propietaria: Pía Unión María Mazzarello. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, octubre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.848. — El Obrero Gráfico. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditi. Capital Federal, octubre de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.849. — Católica Unión Argentina. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Julián T. Germaniez. Victoria, (Entre Ríos), octubre, noviembre, diciembre de 1950. 2.830 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.850. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viero. Santa Fe, noviembre de 1950. 950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.851. — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín Vilella Capital Federal y Provincias, octubre 1950. 24.000 ejemp. (Arg.).

340.852. — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín Vilella. Cap. Fed. y Provincias, octubre 1950. 19.200 ejempl. (Argentina).

340.853. — La Opinión. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Enrique Venini. Pergamino (Pro. de Bs. As.), octubre 1950. 204.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.854. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Prop. y Director: Dr. Guido Costa Bertani. Cap. Fed., octubre 1950. 700 ejemplares. S.precio. (Argentina).

340.855. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao - Oscar E. Benzi - Miguel J. Bietti. Capital Federal, octubre 1950. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.856. — El Carmeño. Semanario. (Id. español). Prop. y Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), octubre 1950. 1.750 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.857. — Alto Paraná. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Nelson Guimaraes. Eldorado (Misiones), octubre 1950. 3.800 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

340.858. — El Zonda. Periódico bisemanal. (Id. español). Prop.: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, octubre 1950. 6.400 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.859. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Periódico bimestral. (Id. español). Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: J. R. Fernández Arango. Buenos Aires, mayo-junio 1950. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.860. — El Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre 1950. 6.500 ejemplares. Precio: $ 0,08 (Argentina).

340.861. — La Acción. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Juan José Albarracín. San Pedro (B), setiembre 1950. 6.900 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

340.862. — La Voz. Diario. (Id. español). Prop.: Cejas Hnos. Director: H. Cejas. C. Dorrego (Bs. As.), octubre 1950. 16.400 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

340.863. — La Revista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil (Prov. de Bs. As.), octubre 1950. 6.800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.864. — San Pablo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Padres Pallottinos. Director: P. José Ravemacher. Turdera (Bs. As.), octubre 1950. 1.500

ejemplares. Precio: $ 1,50. Mensual (Argentina).

340.865. — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Director: Ernesto A. R. Affatato. Capital Federal, noviembre de 1950. 700 ejemplares Gratis. (Argentina).

340.866. — Mies Divina. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini. Córdoba, noviembre-diciembre 1950. 32.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

340.867. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Director: Alberto Serritelli. Morón - Merlo - San Miguel y Gral. Sarmiento (Prov. Bs. As.), octubre 1950. 1.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

340.868. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Marcelino Pérez Monteserin. Morón (Prov. de Bs. As.), octubre 1950. 1.100 ejemplares. Precio: $ 0.70 mensual. (Argentina).

340.869. — El Chubut. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial El Chubut Sdad. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Corotti. Comodoro Rivadavia y zonas, setiembre 1950. 218.970 ejemplares. Precio: $ 0,12. (Argentina).

340.870. — Hoy. Diario. (Id. español). Prop.: Diario Hoy S. R. L. Director: Samuel Villanueva. Gualeguaychú. (E. Ríos), octubre 1950. 84.000 ejemplares. Precio. $ 0,15. (Argentina).

340.871. — La Voz del Pueblo. Diario. (Id español). Propietario y Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos, octubre de 1950. 180.000 ejemplares. Precio. $ 0.20 (Argentina).

340.872. — Diario de Sesiones. (Id. español). Prop.: Honorable Cámara de Senadores de la Prov. de Córdoba. Director: Jorge Plaghos. Córdoba, agosto 1950. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.873. — De fiesta en mi rancho. Pericón (fácil) para una, dos y tres guitarras. música. 6 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: E. autor. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Cap. Fed., 5 de junio 1943. Precio $ 2.— (Argentina).

340.874. — La Perchelera. Malagüeña, música. 3 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares Bs. Aires, 30 agosto 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

340.875. — Cuyana. (Suite Argentina). Danza, 2 págs. Música. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.876. — Ocaso. (Suite Argentina). Canción indígena, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Precio: $ 3.00. Capital Federal, 10 marzo 1943. (Argentina).

340.877. — Serrana. Chacarera (Suite Argentina), música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.878. — Leyenda. Estilo. música (Suite Argentina). 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.879. — Pampeana. Huella, música (Suite Argentina). 1 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 marzo de 1943. Precio $ 3.— (Argentina).

340.880. — La Procesión. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.881. — La Procesión. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— Argentina).

340.882. — El Portezuelo. Canción, letra 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

340.883. — El Portezuelo. Canción, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

340.884. — Las Dos Glorias. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio 2.— (Argentina).

340.885. — Las Dos Glorias. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.886. — Un silbo cualquiera. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Esteban T. Velardez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.887. — Un silbo cualquiera. Milonga, música. 2 págs. Autor: Remberto Narvaez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.888. — Poman Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.889. — Poman. Zamba, música. 2 páginas. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.890. — La majadita. (Zamba, letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.891. — La Majadita. Zamba, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.892. — Llanto en la sierra. Zamba, letra. 2 págs. Autores: E. D. Parula - G. Caliendo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.893. — Llanto en la sierra. Zamba, música. 2 págs. Autores: E. D. Parula y G. Caliendo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.894. — El Caucetero. Gato, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.895. — El Caucetero. Gato, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.896. — A unos celos. Vals, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.897. — A unos celos. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn, 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina)

340.898. — Ainsi va la vie. (Así va la vida). Fox-canción, letra en francés. 2 págs. Autor: Michel Emer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.899. — Ainsi va la vie. (Así va la vida). Fox-canción, música. 2 págs. Autor: Michel Emer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.900. — Llévatelo todo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.901. — Llévatelo todo. Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.902. — Mi nidito. Vals, letra. 2 págs. Autores: Vieri Fidanzini - Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.903. — Mi nidito. Vals, música. 2 páginas. Autores: Vieri Fidanzini - Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.904. — Tu beso. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.905. — Tu beso. Bolero, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.906. — Fulgor. Tango, letra. 2 págs. Autor: José María Contursi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 5 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.907. — Fulgor. Tango, música. 2 páginas. Autor: José Dames. Editor e impresor: Ed. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.908. — Sposati Caruli (Cásate Carolina). Ritmo alegre, letra. 2 páginas. Autores: Fanciulli-Niza. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre|950. Precio $ 2. (Letra en italiano). (Argentina).

340.909. — Sposati Caruli. (Cásate Carolina). Ritmo alegre, música. 2 páginas. Autores: Fanciulli-Niza. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre|950 Precio $ 2. (Argentina).

340.910. — Delito. Son moruno, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clausa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.911. — Delito. Son moruno, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero (Tito Ribero). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.912. — No lo puedo creer. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.913. — No lo puedo creer. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.914. — Puerto lejano. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Julio Angeletti. Editor e impresor: Edit. Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.915. — Puerto lejano. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: José Castro Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.916. — Escucha mi cielo. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa, Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.917. — Escucha mi cielo. — Fox-trot. letra. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa, Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.918. — La trampera. Milonga, música. 2 págs. Autor: Aníbal Troilo (Pichuco). Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

340.919. — Delirio. Fantasía en tango, música. 2 págs. Autor: Enrique M Francini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 20 de setiembre de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

340 920. — Revista del Tuco-Tuco. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Aeromodelistas Tuco-Tuco. Director: Nicanor Juan Cartoceti. Martínez, Buenos Aires, agosto-setiembre 950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.937. — Unirnos por siempre. Vals, música. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.938. — Unirnos por siempre. Vals. letra. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: M. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 7 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.939. — Cruel desengaño. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.940. — Cruel desengaño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.941. — San Ramón. Cueca con canto. Faz A. Autor letra: José Herrero. Música: Félix Pérez Cardoso. Faz B. Doña Olimpia. Chacarera. Autor música: Julián A. Díaz. Intérprete: Félix Pérez Cardoso y su Conjunto de Arpa y Guitarras. Disco Odeón Nº 55.132. 4.500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.942. — Amor y más amor. Mambo. Faz A. Autor, letra y música: Bobby Capó. Faz B. Tic-Tac. Mambo. Autor, letra y música: Osvaldo Farrés. Intérprete: Fernando Albuerne con Osvaldo Borba y su Orquesta. Disco Odeón Nº 196.374. 16.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre|950. Precio pesos 6. (Argentina).

340.943. — 9 de Julio. Tango. Faz A. Autor música: José Luis Padula. Faz B. El Otario. Milonga tangueada. Autor música: Gerardo Metallo. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 55.129. 19.000 ejemplares. Buenos Aires. 2 de octubre|950. Precio $ 6. (Argentina).

340.944. — Y mientes todavía. Tango con canto. Faz A: Autor letra: Abel Aznar. Música: Luciano Leocata. Faz B. Don Aniceto. Tango. Autor música: Esteban Gilardi. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orqueta Típica. Disco Odeón Nº 55.130. 13.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre|950. Precio pesos 6. (Argentina).

340.945. — Boedo. Tango. Faz A. Autor música: Julio De Caro. Faz B. Punto y Banca. Tango con canto. Autor letra: Mario C. Gomila. Música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 55.131. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 octubre|950. Precio $ 6. (Argentina).

340.946. — A mi madre. Vals. Faz A. Autor música. Francisco Peña. Faz B. El Morochito. Tango. Autor música: Vicente Greco. Intérprete: Adolfo A. Pérez "Pocholo" y su Orq. Típ. de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 30.309. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

340.947. — La Mulatita. Chacarera con canto. Faz A. Autor letra: Oscar Arturo Mazzanti. Música: Luis Alberto y Bailón Peralta Luna. Faz B. El Criollito. Gato. Autor música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 55.133. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.948. — Himno Nacional Argentino. Versión Oficial. Faz A. Autor letra: Vicente López y Planes. Música: Blás Parera. Faz B. Aurora. Canción de la Bandera. Autor letra: H. C. Quesada-L. Illica. Música: Héctor Panizza. Intérprete: Renato Cesari con la Orquesta Sinfónica de Radio del Estado de la República Argentina. Dir. Bruno Bandini. Disco Odeón Nº 66.004. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 8,80. (Argentina).

340.953. — Fugitive Star. (Estrella fugaz). Poema bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Bago. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 octubre 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

340.954. — Flechas de plata. Atherinidos argentinos pejerreyes y laterinos. Historia, biología, sistemática, zoogeografía. 157 págs. Autor: Dr Almanzor Marrero Galíndez. Editor: El Autor Impresor: Tall. Gráf. M. Breitman. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

340.956. — Corazón loco. Tango canción, música. 2 págs. Autora: Dora Durand. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.957. — Corazón loco. Tango canción, letra. 2 págs. Autora: Dora Durand. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn.

500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.963. — Paladines auténticos de la Patagonia. 274 págs. Autor: Aquiles D. Ygobone. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 de agosto de 1950. S n precio. (Argentina).

340.967. — Ward Wordf. — (Mundo Wardense). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Estudiantes Secundarios del Colegio Ward. Director: Roberto Ervin Hausmann. Capital Federal, 27 de octubre de 1950. 1.600 ejemplares. Gratis (Argentina).

340.971. — Charro. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Guillermo Guillen. (Juan G. E. Parfait). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

340.972. — Quédate con tu novela. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Guiller mo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

340.973. — Del recuerdo. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Leonor Lojo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 junio 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.974. — Del recuerdo. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José Vidal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.975. — Visión. Revista (Id. Español). Extranjera. Propietario: Visión de Panamá S. A. Director: Robert Lockwood. Panamá, 14 noviembre 1950 7.500 ejemplares. Precio $ 4. (Extranjera).

340.985. — Ya no vengo a suplicarte Tango, música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor: Editorial Arg. Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 octubre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.986. — Hasta la vuelta Milonga, música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor: Edit. Arg. Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.989. — Manuelita. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José Vidal. Editor: E. Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950 Precio $ 1.50. (Argentina).

340.990. — Manuelita. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Leonor Lojo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.991. — Quien tiene la culpa. Mambo. letra. 2 págs. Autor: Ana Kella. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.992. — Revista de la Asociación Geológica Argentina. Trimestral. (Id Español). Propietario: Asociación Geológica Argentina. Director: Horacio Jaime Harrington. Bs. Aires, julio de 1950 600 ejemplares. Precio $ 12.— (Argentina).

340.994. — El Gaucho. Aires nacionales para canto, violín y piano. música: Eduardo D. De Filippis. Editor: El Autor. Impresor: A. S. Arista. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1945. Precio 1.50. (Argentina).

340.995. — Coronel Suárez, marcha militar, letra. 2 págs. Autor: Miguel L. Nasello. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Coronel Suárez (Prov. de Bs. Aires), 30 julio 1950. Sin precio. (Argentina).

340.996. — Coronel Suárez. Marcha militar, música. 2 págs. Autor: Juan L. Alauzet. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Coronel Suárez (Prov. de Bs. Aires), 30 julio 1950 Sin precio. (Argentina).

340.997. — La Voz de San Martín. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ana María Policastro. General San Martín (Prov. de Bs. Aires), 8 de noviembre de 1950. 3.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

e.28.11-N° 5.846-v.11|12,50

**Año del Libertador General San Martín**
**15 DE NOVIEMBRE DE 1950**

340.998. — Cumbres y Valles. Periódico mensual (Id. Español). Prop. y director: Arturo Orquera. Argentina y América, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

340.999. — El Mensajero Evangélico. Revista Mensual (Id. Español). Prop. y director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, noviembre de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina).

341.000. — Mundo Maderero. Periódico mensual (Id. Español). Prop. y director: Antonio Aníbal Imra. Capital Federal, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.001. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario (Id. Francés). Prop.: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Nicolás Mouneu y Alejandro Nesviginsky. Director: Juan Hartmanshenn. Argentina, agosto de 1950. 78.900 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.002. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario (Id. Francés). Prop.: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. Director: Juan Hartmanshenn. Argentina, setiembre de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.003. — Capa. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo L. Palmer. Bs. Aires, noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. S precio (Argentina).

341.004. — Cristo Obrero. Boletín mensual (Id. Español). Propietario y director: Fernando Francfonf. Cap. Federal, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.005. — Poquha (La Patria). Mensual (Id. Español). Prop.: Grigorjew. Director: Igor Bogdachevsky. Capital Federal, setiembre - octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

341.006. — F V D (Fiat Voluntas Dei). Hágase la Voluntad de Dios. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Colegio San José. Director: Luis A. Abate. Bs. Aires, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.007. — La Cooperación Libre. Revista mensual (Id. Español). Prop.: El Hogar Obrero. Director: José Boglich. Capital Federal, noviembre de 1950. 19.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.008. — Gaceta Algodonera. Revista mensual (Id. Español). Prop. y director: Setembrina Ollea. Capital Federal, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.— suscripción anual (Argentina).

341.009. — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Periódico semanal (Id. Eslovaco). Prop.: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Bs. Aires, octubre de 1950. 5.600 ejemplares. S.precio (Argentina).

341.010. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, octubre|950. 800 ejemplares. Precio $ 0,25 (Argentina).

341.011. — Revista de la Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. Español). Propietario: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Bs. Aires, noviembre|950. 5.000 ejemplares. Por suscripción (Argentina).

341.012. — Archivos de Medicina Legal. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y director: Nerio Rojas y José Belbey. Cap. Federal, noviembre|950. 450 ejemplares. Precio $ 7.— (Argentina).

341.013. — El Tribunal. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Cap. Federal, octubre 950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

341.014. — Noticioso Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Cap. Federal, octubre 950. 25.000 ejemplares. Precio 0,10 (Argentina).

341.015. — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. Español). Propietario: El Avisador Mercantil, Soc. Anón. Director: Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, octubre de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 75.— por año (Argentina).

341.016. — Haint (Hoy). Diario. (Id. Español). Propietario: La Senda, S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, octubre|950. 125.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

341.017. — Tribuna del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Sucesión Alfredo Jacinto Luna. Director: Ernestina Truco Vda. de Luna. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.018. — La Revista Sanitaria. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. Cap. Federal, setiembre-octubre|950. 700 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.019. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, enero-febrero-marzo 950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

341.020. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, abril-mayo-junio 1950. 9.000 ejemplares. Precio. $ 0,60 (Argentina).

341.021. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, julio-agosto-setiembre 950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

341.022. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, octubre|950. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.023. — Mi Ranchito. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: León A. Picetzky. Capital Federal, enero a octubre|950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

341.024. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Revista mensual. (Id. Escocés). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Dr. Douglas W. Bruce. Capital Federal, noviembre de 1950. 2.115 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.025. — El Estado Judío. Periódico semanal. (Id. Hebreo). Prop.: Mateo Goldstein - Benjamín Riwsky. Director: Benjamín Riwsky. Bs. Aires, octubre 1950. 21.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.026. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. Español). Prop.: Arzobispado de La Plata. Director: Mons. Dr. Rafael Trotta. La Plata, octubre 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.027. — El Joven Misionero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Director: Leopoldo Gold. Villa Calzada. (Bs. As.), noviembre de 1950. 23.687 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.028. — Boletín Ganadero Bimensual. (Id. Español). Prop.: Dirección Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques. Director: Dr. Elio Marcelo Angel Bová. Bs. Aires, noviembre - diciembre 1950. 250 ejempl. Gratis. (Argentina).

341.029. — Laikas. (El Tiempo). Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Francisco Brazys - Casimiro Vengras. Capital, Interior y Exterior, octubre 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

341.030. — Campo Misionero. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Carlos E. Ibarbalz - Stephen G. Spooner. Bs. Aires, noviembre 1950. 3.150 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

341.031. — La Vía Más Excelente. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María de Cochran. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 4.— anuales. (Argentina).

341.032. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Galiano Zazzoli Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini. (Bs. As.), octubre de 1950. 1.040 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

341.033. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, octubre 1950. 4.500 ejemplares. Precio 0.10 (Argentina).

341.034. — Boletín de la S. R. de las Colonias. Mensual. (Id. Español). Prop. Soc. Rural de las Colonias. Director: Blas P. Chiabrera. Esperanza. (Sta Fe), octubre 1950. 1.300 ejemplares Gratis. (Argentina).

341.035. — Brisas del Norte. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Isaura Andrade de Treffin. Prov. de Bs. Aires, octubre 1950. 178 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.036. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Randinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero. (Bs. As.), octubre 1950. 5.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.037. — Los Andes. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Diario Los Andes Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, octubre 1950. 1.717.945 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

341.038. — Crónica. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, setiembre 1950. 660.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.039. — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, octubre|950. 660.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.040. — El Mensajero Deseret. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Harold Brown. Capital Federal, noviembre|950. 5.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

341.041. Crónica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Yolanda C. Renteria. Director: Domingo Renteria. Partido de 4 de Junio (Bs. As.), noviembre de 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.042. Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Buenos Aires), octubre|950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.043. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), octubre|950. 4.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.049. — Quién tiene la culpa. Mambo, música. 2 págs. Autor: Juan Pezzutto. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

341.052. — Boletín Informativo. (Id. español). Propietario: Comisión de Fomento. Director: Emerico E. Mautino. Ceres (Santa Fe), 30 setiembre 950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.053. — Boletín del Ministerio de Salud Pública de Entre Ríos. (Id. español). Propietario: Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Entre Ríos. Director: Miguel Angel Nesa Boeri. Paraná (Entre Ríos), tercer trimestre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.054. — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Sta. Ma. Magdalena. Director: Pbro. Jeremías Di Battista. Magdalena (Bs. As.), 28 de octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.055. — Faro. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Roger. Posadas, Misiones, 30 de octubre 950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.056. — Jujuy. Diario. (Id. español). Propietario: Enrique Alberto Knaudt. Director: Ricardo Santiago de Mendoza Cabot. San Salvador de Jujuy, 9 de noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.057. — Marcha do Gago. Marcha brasileña, música. 2 págs. Autores: Armando Cavalcanti y Klecius. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.058. — Marcha do Gago. Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

341.059. — Marcha do Gago. Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autores: Armando Cavalcanti y Klecius. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.060. — Mañanitas Loretanas. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Pedro Giménez. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 Precio $ 2. (Argentina).

341.061. — El Buen Remedio. Gato, Música. 2 págs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.062. — Mi Sanjuanina. Cueca, Música. 2 págs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Arreglo para gitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.063. — Así Soy. Palito. Danza típica Argentina, música. 2 págs. Autor: Julio Jerez. Arreglo para guitarra por: G Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As. 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.064. — La Regalona. Cueca Cuyana música. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros R. Arreglo para gitarra por: G Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musica Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares Buenos Aires. 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.065. — Noche Buena Bailecito, música. 2 págs. Autor: Tamasi. De Hoyos, Arce. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.066. — Por Un Beso. Son, letra. 2 págs. Autor: Pepe Gala y Don Filinto. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.067. — Por Un Beso. Son, música. 2 págs. Autor: Pepe Gala y Don Filinto. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.068. — Por Un Beso. Son. música. 2 págs. Autor: Pepe Gala y Don Filinto. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.069. — Aloha Oe. Fox Hawaiano música. 2 págs. Autor: Anónimo Versión: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.070. — Aloha Oe. Fox Hawaiano, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950 Precio $ 2. (Argentina).

341.071. — Don Agustín Bardi. Tango, música. 2 págs. Autor: Horacio Salgan. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2 (Argentina).

341.072. — Motivo de Vals. Vals, música. 2 págs. Autor: Horacio A. Salgan. Editor e impresor: Edit Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.073 — Motivo de vals. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.074. — La biyuya. Tango, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Juan Labissier. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.075. — Pof - Pof. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Greco. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.076. — Mariposeo. Fox - intermezzo, música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Aguariguay. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.077. — Mariposeo. Fox - intermezzo, música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Aguariguay. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.078. — El simpático. Tango de la guardia vieja, música. 2 págs. Autor: Juan Santini. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.079. — Peguei um ita no norte (Un paseo por el norte). Baiao, letra. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.080. — Peguei um ita no norte. (Un paseo por el norte). Baiao, música. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.081. — Peguei um ita no norte. (Un paseo por el norte). Baiao, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.082. — La canción de las islas. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Chas E. King. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.083. — La canción de las islas. Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de actubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.084. — La tabernera. Canción española, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.085. — La tabernera. canción española, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.086. — La tabernera. Canción española. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 setiembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.087. — El que quiere perdona. Bolero manbo, música. 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950 Pecio $ 2.— (Argentina).

341.088. — El que quiere perdona. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.089. — Vals de navidad. Vals, música. 2 págs. Autor: Liber García. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.090. — Vals de navidad. Vals, letra. 2 págs. Autor: Federico Silva. Editor: e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.094. — Introducción al estudio del derecho. 490 págs. Autor: Vicente Osvaldo Cutolo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 octubre 1949. Precio $ 45.— (Argentina).

341.095. — Capricho. Op. 1. Nº 3 de "tres piezas" para orquesta de arcos Música. 10 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 124 ejemplares. Bs. Aires, 20 noviembre 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

341.096. — Ley de contribución inmobiliaria. 34 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación. Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 5.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.098. — La galarcita. Tango, música. 2 págs. Autor: Mauricio Guariglia. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.099. — La galarcita. Tango, letra. 2 págs. Autor: A. Timarni. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.100. — Paquita. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: L. E. Baigorri. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor. C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.101. — El talar. Tango, letra 2 páginas. Autor: A. Timarni. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.102. — El talar. Tango, música. 2 págs. Autor: Prudencio Aragón. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.103. — Nueva Era. Diario. (Id Español). Propietario: Alvarez Sagra & Cía. Director: Vicente Plácido Sagra Rojas. Chivilcoy. (Prov. de Bs. Aires), 4 de noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.104. — Cúal es mi traicion. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El autor. Impresor: Edit. Musical Crisol. 600 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.105. — Palabra bendita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical Crisol. 600 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.107. — Avisador Comercial. Periódico semanal (Id. Español). Propietario: José Antonio González, Leandro Atilio Iramain. Director: Leandro Atilio Iramain. Buenos Aires. 14 de noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

341.136. — Principios Crítica. Revista mensual (Id. Español). Propietario y director: Angel Francisco Lopolito. Buenos Aires, noviembre de 1950. 1.500 ejemplares Precio $ 1.— (Argentina).

341.139. — La lucha por los productos vitales. 174 págs. Obra extranjera. Autor: Henry Peyret. Traducción del francés al castellano: Anónima. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Hispano Americana, S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, junio de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.140. — La vida en la edad media. 164 págs. Obra extranjera. Autor: Genoveva D'Haucourt. Traducción del francés al castellano por: Zoe de Godoy. Editor: Salvat, Editores, S. A Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), mayo de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.141. — Historia de París. 156 páginas. Obra extranjera. Autor: Marcel Raval. Traducción del frances al castellano por: Zoé Ramírez. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), mayo de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.142. — La guerra de las materias primas. 175 págs. Obra extranjera. Autor: Henry Peyret. Traducción del francés al castellano por: Joaquín Bosque Maurel. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, junio de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.143. — Historia de España y su influencia en la historia universal. Tomo 4to. 1.156 págs. Obra extranjera. Autor: D. Antonio Ballesteros y Berretta. Editor: Salvat, Editores. S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Edición 2da. Barcelona (España), año 1950. Precio $ 233.50 (Extranjera).

341.144. — Alergia. 1.248 págs. Obra extranjera. Autores: Dr. Erich Urbach, Dr. Philip M. Gottlieb. Traducción del inglés al castellano por: Dr. R. Surinyach. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, año 1950. Precio $ 297,50 (Extranjera).

e.30|11-Nº 5.883-v.13|12|50

---

Año del Libertador General San Martín

16 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.150. — Noticias de la Flota. De la Flota Mercante del Estado. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Administración General de la Flota Mercante del Estado. Director: Carlos P. Drangosch: República Argentina y Exterior, octubre de 1950. 3.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.151. — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbiani. Director: José A. Ferraté. Capital e interior, noviembre|950. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.152. — Eretz Israel. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. A. Mibashan. Capital Federal, noviembre|950. 16.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.153. — La Producción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Director: Juan Bautista Echeverria. Capital Federal, octubre de 1950. 23.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.154. — Revista informativo de Higiene y Trabajo. Trimestral. (Id. español). Propietario y Director: Luis Collante. Rosario, agosto, septiembre, octubre|950. 500 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

341.155. — Lectura de Domingo. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata, octubre 950. 2.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.156. — El Reporter. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Direstores: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo, M. Salinas Garro. Mendoza, octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.157. — Gospa Sinjska. Nuestra Señora de Sinj. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Padre Fray Metodio Kelava. Capital Federal y Dock Sud, octubre de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.158. — Juventud Libre. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Oscar Nimcowicz. República Argentina, noviembre 950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.159. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Marciano Olguín. Mercedes (San Luis), octubre 950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.160. — Sapientia. Revista trimestral. (Id. español) Propietario y Director: Octavio Nicolás Derisi. La Plata julio-setiembre 950 1.500 ejemplares Precio $ 8. (Argentina).

341.161. — Vosotras. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Vosotras. Director: Julio Korn. Capital Federal. febrero, marzo. abril. mayo'950. 3.060.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.162. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. (Id. español). Propietario: Mercado Nacional de Papas. Director: Gerente del Mercado. Capital Federal, octubre de 1950. 11.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.163. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Prop.: Revista de Jurisprudencia Arg. S. A. Director: Juan Agustín Moyano. Bs. Aires, octubre 1950. 108.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.164. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Arg. de Indust. Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.165. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Blanca Nélida Estarli. Cap. Fed., octubre 1950. 30.000 ej. Precio $ 0.30. (Argentina)

341.166. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: y director: Ricardo D. J. Venturino. Avellaneda, octubre 1950. 5.000 ej. Precio $ 2.— (Argentina).

341.167. — Sol del Plata. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Domingo A. Di Carlo. San Isidro (Bs. As.), setiembre - octubre 1950. 60.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.168. — Arco Iris. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Nicolás R. Arias. Bs. Aires, noviembre 1950. 5.000 ej. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.169. — Guión. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Librerías Cervantes. Director: Argentino Gómez. Córdoba, septiembre - octubre - noviembre 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.170. — El Almacenero. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Director: Teodoro Leiva. Concordia. (E. Ríos), octubre 1950. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.171. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria. (E. Ríos), setiembre - octubre - noviembre 1950. 19.500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

341.172. — La Atalaya. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Parroquia Santa M. Magdalena. Director: Pbro.: Hermenegildo M. Romano. Magdalena. (Bs. As.), octubre 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

341.173. — Justicia y Comercio Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Rodolfo Pascual Gazzo y Carlos Alberto Sosa. Director: Carlos Alberto Sosa. Mar del Plata, noviembre 1950.

1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.174. — El Edil. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. de Fomento de Villa Argerich. Director: Juan Guerrís. Lanús (Bs. As.), agosto - octubre de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.175. — La Construcción Moderna. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: y director: Santiago Glusber. Buenos Aires, agosto 1950. 500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.176. — Polonia. Revista mensual. (Id. Polaco). Prop.: Legación de Polonia. Director: Czesław Slowakiewicz. Argentina, octubre 1950. 2.700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

341.177. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Pedro Reggi. Bs. Aires, octubre 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.178. — Crítica. Diario. (Id. Español). Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (C. A. D. E. P.) S. A. Director: Pedro F. Jofre. República Argentina, octubre 1950. 6.000.000. ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.179. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español) Prop.: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravici. República Argentina, octubre 1950. 7.300.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.180. — Córdoba. Diario. (Id. Español). Prop: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: Jorge W. Agusti Córdoba. septiembre 1950. 759.259 ejemplares Precio $ 0,15. (Argentina).

341.181. — Córdoba. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: Jorge W. Agusti. Córdoba, octubre de 1950. 853 089 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.182. — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: Hipólito Pugliese. Miguel, Carlos y Roque Di Paolo. Director: Manuel Moran. Zárate (Bs. As.), octubre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.183. — Dios y Patria. Periódico semanal (Id. Español) Prop.: Cura Vicario de Formosa. Director: Fray Berardo Virgili. Formosa, octubre 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

341.184. — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Y P. F. Director: Carlos Loesche. La Plata (Bs. Aires), octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.185. — Ecos De Mi Colegio. Periódico bimestral. (Id. Español). Prop.: Alumnas y ex alumnas del Instituto San José. Director: Julia Nadales. Buenos Aires, septiembre y octubre de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.189. — Domingo Savio. 168 págs. Autor: San Juan Bosco. Editor: Editorial Difusión Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.190. — Quo Vadis. 470 págs. Autor: Enrique Sienkiewicz. Traducción al castellano: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

341.191. — El Amor Humano. De la infancia al matrimonio. 208 págs. Autor: Francisco Charmot. Traducción del francés al castellano por: E. G. M. de S. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

341.192. — Palabras Sobre la Enseñanza Religiosa. 8 págs. Autor: Pablo A. Ramella. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de octubre de 1950. Precio $ 0,30. (Argentina).

341.193. — Escuela Alegre. Libro de lectura para primer grado superior. 124 págs. Edición 16. Autor: Gotardo Stagnaro. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall Pedro Goyena. 12 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1949. Precio $ 3,50. (Argentina).

341.194. — La Fe. Curso de religión para primer año de los Colegios secundarios. 144 págs. Autor: Orovio, Gago Ruibal. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.500 ejemplares. Bs. Aires, 25 marzo 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.195. — Aladino y la lampara maravillosa. Cuento oriental. 20 págs. Autor. Anónimo. Adaptación de: Alfonso Quintana Solé. Ilustrado por: Gustavo Goldschmidt. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

341.196. — El perrito juguetón. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Juan Chinnicci. Arreglo: Félix Villa. Editor: Edit. Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.197. — El perrito juguetón. Foxtrot, letra 2 págs. Autor: Juan Chinnicci. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.198. — El perrito juguetón. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Juan Chinnicci. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.199. — De mi barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Roberto Goyheneche. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.200. — De mi barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Goyheneche. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.201. — A mi me gusta el dixieland. Fox dixieland, letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.202. — A mí me gusta el dixieland. Fox dixieland, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— ((Argentina).

341.203. — A mí me gusta el dixieland. Fox dixieland, letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.204. — Marcha de los enanos. Op. 54 Nº 3. Música. 2 págs. Autor: Gieg. Editor: E impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1.80. (Argentina).

341.205. — Arabesque Nº 2. Música. 3 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 octubre 1950. Precio $ 1.40 (Argentina).

341.206. — Sueño de Gertrudis. Para piano, música. 2 págs. Autor: Beethoven. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.207. — Arabesque Nº 1. Música. 3 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1.40 (Argentina).

341.208. — Brisas. Choro, música. 2 páginas. Autor: Don Filinto, Aguariguay, Lupe Cortez. Editor: Editorial Musical Seño. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1946. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.209. — Vocabulario y frases de Martín Fierro. 472 págs. Autor: Francisco I. Castro. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 35.— (Argentina).

341.217. — Ya no hay tristeza para mí. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Andrés Sofía (Polo). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.224. — El Arte de la Madera. Revista bimensual (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Josué F. Bartoletti. Buenos Aires, setiembre - octubre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.231. — El proceso del arte. 165 páginas. Autor: Stanislas Fumet. Traducción del francés al castellano por: Teo Verbrugghe de Villeneuve. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ [illegible] (Argentina).

341.235. — Ritmo y palmeras. Mambo, música. 2 págs. Autor: Manolo Barbat y Raúl Calzada. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.236. — Ritmo y palabras. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Manolo Barbat, Raúl Calzada. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.237. — Ojos bellos. Vals, música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $. 1.— (Argentina).

341.247. — Zamba, mi general. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Bernardo Salas. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio pesos 1.50 (Argentina).

341.248. — Chacarera de los surcos. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Bernardo Salas. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.249. — Chacarera de los surcos. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Ricardo H. Seritti. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.250. — Zamba, mi general. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ricardo H. Seritti. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950 Precio $ 1.50 (Argentina).

341.256. — Sobre algunos puntos de la teoría matemática de los circuitos lineales. 48 págs. Autor: Alberto González Domínguez. Editor: Unión Matemática Argentina. Impresor: Imprenta de la Univ. Nac. del Litoral. 100 ejemplares. Capital Federal, año 1950. S|precio (Argentina).

341.270. — Banco Hipotecario Nacional. (Boletín del Banco Hipotecario Nacional). Boletín quincenal. (Id. Español). Propietario: Banco Hipotecario Nacional. Director: Marcelo Perfetto Ituarte. Buenos Aires, 31|octubre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 4.— anuales (Argentina).

341.271. — Confraternidad. Sonetos. 52 págs. Autor: Fernando Crouzet Novaro. Editor: El autor. Impresor: Torres Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal, 7 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

341.274. — Un Refugio en la Montaña. 128 págs. Autor: Anónimo. Editor: Depart. Superior de Aspirantes de la Juventud de la Acción Católica. Impresor: Marcos Vicente Durruty. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 11|octubre|950. Precio $ 3.— (Argentina).

341,275. — No volverás. Vals criollo. Música. 2 págs. Autor: José Gabrielli. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 30|marzo|950. Precio $. 1.— (Argentina).

341.276. — Cruel ansiedad. Bolero. Música. 2 págs. Autores: Nico Marino - Alfredo Vitale. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 7|octubre|950. Precio $ 1.50 (Argentina).

e.30|11.-Nº 5.884.-v.13|12|50

---

Año del Libertador General San Martín
17 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.277. — Arrafik (El Compañero). Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Jusef Camal. Bs. Aires, octubre, noviembre|950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.278. — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director: José M. F. Pastor. Bs. Aires, agosto de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 3,50. (Argentina).

341.279. — Tambo y Chacra. Revista bimestral. (Id. español). Prop.: Centro de la Industria Lechera. Director: Alberto Olivers. Capital Federal, marzo a junio de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

341.280. — Industria Lechera. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro de la Ind. Lechera. Director: Alberto Olivers. Cap. Fed., marzo a junio|950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.281. — Tribuna Informativa. Mensual. (Id. español). Prop. y director: Angel Pastore. Cap. Fed., noviembre|950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.282. — Por la Verdad. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Renacimiento Cristiano S.R.L. Director: Alexis Stawrowsky. Bs. Aires, octubre|950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

341.283. — El Popular. Diario. (Id. español). Prop.: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Bs. As.), octubre|950. 92.000 ej. Sin precio. (Argentina).

341.284. — Música y Letras. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director; Jorge A. Molina. Cap. Federal, noviembre|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.285. — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Director: José Ignacio Marcó. Capital Federal, octubre|950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.286. — Boletín de la Asoc. Israelita de Beneficencia. Mensual. (Id. Hebreo). Prop.: Asoc. Israelita de Beneficencia. Director: Arón Fridman. Rosario, noviembre de 1950. 2.200 ej. Gratis. (Argentina).

341.287. — Sugestiones. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Sugestiones. Director: Jorge A. A. Assef Raiden. Catamarca, julio, agosto|950. 600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.288. — Boletín Mensual. (Id. español). Prop.: Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. Esteban A. Gascón (Bs. As.), noviembre|950. 180 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.289. — Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Federico Cane. Director: Fayiz Sago. Lincoln (Bs. As.), noviembre|950. 2.100 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.290. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. (Id. francés - español). Prop.: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. Director: Juan Hartmanshenn. Argentina, octubre|950. 75.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.291. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. (Exportación). Diario. (Id. español). Bs. Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Cap. Fed., octubre de 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.292. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. (Importación). Diario. (Id. español). Prop.: Bs. Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, octubre|950. 3.000 ej. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.293. — The Times of Argentina. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Bs. Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Capital Federal, octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio pesos 1.— (Argentina).

341.294. — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. español). Prop.: Bs. Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Capital Federal, octubre|950. 417.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.295. — Edición Rural. Diario. (Id. español). Prop.: C.E.D.A.R. (Cía. Editorial de Asuntos Rurales S. A.). Director: Raúl H. Conti. Bs. Aires, octubre|950. 425.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.296. — Edición Rural. Diario. (Id. español). Prop.: C.E.D.A.R. (Cía. Edit. de Asuntos Rurales S. A.). Director: Raúl H. Conti. República Argentina, setiembre de 1950. 442.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.297. — Goles. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Enzo Ordigó. Bs. Aires, abril, agosto|050. 2.079.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.298. — La Voz de San Justo. Diario. (Id. español). Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. Director: Carlos Martínez Maritorena. Córdoba; octubre de 1950. 112.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.299. — El Territorio. Diario. (Id. español). Prop.: Ernesto Zamudio, Luis S. Viola y Ernesto Bisson. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), octubre de 1950. 180.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.300. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Prop.: Gob. Prov. de E. Ríos. Director: Armando Méndez. E. Ríos. octubre|950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.301. — El Litoral. Diario. (Id. español). Prop.: Soc. Resp. Ltda. Director: Riobo Caputto. Santa Fe, octubre 950. 1.110.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.302. — La Acción. Diario. (Argentina). Prop. y director: Dr. Francisco Scarabino. Rosario, Santa Fe, y Cap. Fed., octubre|950. 870.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.303. — El Municipio. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Benigno Gómez Gómez. Bs. Aires, noviembre|950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.304. — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Bs. As.), octubre|950. 8.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.305. — El Diario. Diario. (Id. español). Prop. y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, noviembre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

341.306. — El Fraternal. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Mella. Capital Federal, octubre|950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.307. — Dios y Patria (Bog i Ojcizne). Periódico mensual. (Id. español) Propietario: Círculo de Católicos Polacos de Buenos Aires. Director: P. H. Milialik. Capital Federal, noviembre|950. 2.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.308. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Mensual. (Id. español). Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. Director: Dirección Nacional de Aduanas. Capital Federal, octubre|950. 81.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.309. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. (Id. español). Prop.: La Obra de Don Bosco. Director: P. Francisco Picabea. Bs. Aires y Bahía Blanca, noviembre|950. 6.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.310. — Tratado de las sucesiones. Tomos 1 y 2. 768 págs. Autor: Salvador Fornieles. Editor: Ediar, Soc. Anónima Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 4.000 ejemplares .Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 93.50. (Argentina).

341.313. — Derecho internacional público. Sistema nacional de derecho y política internacional. 837 págs. Autores: Lucio M. Moreno Quintana, Carlos M. Bollini Shaw. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. Precio $ 100.— (Argentina).

314.314. — Sangre y sexo. 514 págs. — Obra extranjera. — Autor: Gustavo Pittaluga. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejemplares. México D. F, 30 octubre|950. Precio pesos 36.— (Extranjera).

341.318. — Noticiario. Boletín bimestral. (Id. español). Prop.: Pía Unión María Mazzarello. Director: Severo S. Pedrinelli. Bs. Aires, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.319. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Horacio Eduardo Esperon. Director: Nello Casadei. Vicente López (Bs. As.), noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.322. — Schriftn (Escritos). Revista bimestral. (Id. idisch). Prop. y director: Leia Fanaberia de Szwarc. Buenos Aires, octubre, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 6.— (Argentina).

341.323. — Surcos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Dr. José M. Cané. Director: Esteban Roberto Arenas. Lincoln (Bs. Aires), 11 noviembre|950. 1.300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.324. — Una mirada. Tango, letra. 2 págs. Autor: Víctor Soliño. Editor: Editorial Musical Peamel. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6 noviembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.325. — Una mirada. Tango, música. 2 págs. Autores: Juan Matianich y José Cacopardo. Editor: Editorial Musical Peamel. mpresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6 noviembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.326. — El alma de todo apostolado. 264 págs. Edición 3ª. Autor: P. Juan B. Chautard. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

341.329. — Fué una cruel desilusión. Vals, música. 2 págs. Autor: Julio A. González. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.330. — Alma triste. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Fernando Medina. Editor: Casa Medina. Impresor: F. T. Medina. 500 ejemplares. Córdoba, 7 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.331. — Alma triste. Zamba, música. 2 págs. Autor: Fernando Medina. Editor: Casa Medina. Impresor: F. T. Medina. 500 ejemplares. Córdoba, 7 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.333. — La gran amenaza. 208 págs. Autor: S. Makintach. Editor: Orientación Cívico Social. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 octubre|950. Precio $ 7.— (Argentina).

341.334. — Ideas y maestros. 164 págs. Autor: Osmán Moyano. Prólogo de: Julio V. Otaola. Editor: Colegio Nacional de Buenos Aires. Impresor: Imprenta de la Universidad de Bs. Aires. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de octubre de 1950. Precio pesos 10.— (Argentina).

341.339. — Evita. Tango, música. 2 págs. Autor: M. Luisa Domenech. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.340. — Dame criollita. Tango, música. 2 págs. Autor: M. Luisa Domenech. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 900 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.341. — Revista de la Sociedad Entomológica Argentina. Mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Entomológica Argentina. Director: Carlos A. Lizer y Trelles. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 6.— (Argentina).

341.347. — Hhe Argentine Magazine (El Magazine Argentino). Revista mensual. (Id. inglés). Prop. y director: Eduardo Teodoro Bremer. Bs. Aires, agosto, setiembre|950. 800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.350. — Hay una virgen. Tango, letra. 2 págs. Autor: Lord Byron. Traducción del inglés al castellano por: Anónima. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares Bs. Aires, 2 de agosto de 1950. Precic $ 1,50 (Argentina).

341.351. — Hay una virgen. Tango, música. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 agosto|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.355. — Inspirándome en tus ojos. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos J. Lucini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires. 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.357. — La oftalmología en la campaña. El glaucoma. 10 págs. Autor: Dr. Anselmo Puyo. Editor: El autor. Impresor: Rocca, Sismondi y Pebes. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

341.368. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario: Dr. Guido Costa Bertani. Director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, octubre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e.5|12-Nº 5.937-v.18|12|50

***MINISTERIO DE HACIENDA***

***Dirección General Impositiva***

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

***Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales***

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

*No. 218*

## TRANSFERENCIAS DE DOMINIOS POR ACTOS ENTRE VIVOS

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| **CAPITAL FEDERAL** | | | | |
| **VENTAS — Zona Norte** | | | | |
| Acha 2875; 7.28 x 8.66 | 36.000.— | con | Natalie S. Lynch a Abraham Kraska | 20-9-1950 |
| Alcaraz 5644; 7.40 x 7.12 y 11.46, 6 mts. ochava | 55.000.— | con | Liduvena Gómez de Castro a Segundo Manceñido González | 26-9-1950 |
| Andonaegui 2528; 12.00 x 35.00 | 60.000.— | con | Julio C. Videla a Faic G. de R. Ltda. | 30-9-1950 |
| Andrés Lamas entre Punta Arenas y Linneo, lote 17, manz. I, mts.2 220.42 | 55.000.— | sin | Juan R. Baldani y Paccella a Leopoldo Menta | 15-9-1950 |
| Añasco (e.) Bacacay y Bogotá, lote 9, manz. 7-B, mts.2 229.15 | 92.805.75 | sin | Daniel F. Gómez a Enzo F. Martignoni | 1º-6-1950 |
| Ballivián 2927; 7.53 x 21.50 | 115.000.— | con | Carlos Roitman a Mateo Lagana y doña Italia Alleva de Lagada | 6-7-1950 |
| Billinghurst 688; 8.66 x 15.18 y 17.12 | 120.000.— | con | Marcos Chohen a Isaac Gawianski | 5-10-1950 |
| Cacheuta (e.) Dr. Luis Beláustegui y Juan B. Justo | 35.194.60 | sin | Luis Venturino a Irma Z. Santini de Faingold | 20-7-1950 |
| Céspedes 3612; 17.20 x 11.40 y 17.55 | | con | Ver Céspedes 3616. | |
| Céspedes 3616; 8.66 x 12.30 y 11.40, junto c\|Céspedes 3612 | 35.000.— | con | Aníbal C. A. Macaluso a Julio A. Sorzio | 27-7-1950 |
| Colodrero 3439; 8.66 x 33.27 y 34.33 | 37.000.— | con | Luisa Papabumbo de Fabre a Joaquín Romero | 21-9-1950 |
| Conde entre Pino y Carbajal, lotes 8 y 9, manz. B, 15.00 x 26.90 | 21.000.— | con | Ilse H. I. A. Inmendorff de Albert a Emma M. E. Albert de Canaves | 6-9-1950 |
| Córdoba 415, 12.96 x 12.99 y 29.18 | 1.750.000.— | sin | Antonio Orensanz a Félix Sola | 11-8-1950 |
| Córdoba 429; 12.96 x 29.26 | 1.750.000.— | con | Antonio Orensanz a Félix Sola | 11-8-1950 |
| Córdoba 3318; 8.66 x 35.86 | 155.000.— | con | Virginia C. M. Tesone y De Matteo de Pelladino a Elías Leonson y J. Rapaport | 29-9-1950 |
| Corrientes 3138\|40; 8.66 x 48.49 p\|indivisa | 145.000.— | con | Jorge E. Riva a Concepción M. Oliva de Riva, O. R. Riva y Oliva, Haydée E. Riva y Oliva de Ganello | 21-9-1950 |
| Chivilcoy 1071; 8.66 x 9.62 y 29.65 | 55.000.— | con | Antonino S. Melignari a Palmiro A. Vivono | 3-9-1950 |
| Chivilcoy 1649; 8.66 x 49.02 | 130.000.— | con | Frigelzi, S. R. L. a Israel Davidovich | 18-8-1950 |
| 17 de Octubre 4130; 8.66 x 36.20 y 37.69 | 100.000.— | con | Virginia Santachi de Gurruchaga a Jaime J. Rozemblum y Sima Miecnmacher León Tuchsznajder | 27-9-1950 |
| El Peregrino, Pje. 3165; 8.66 x 10.68 | 13.099.98 | con | Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Meyer Goischán y Ana Grimblat de Goischam | 5-10-1950 |
| Forest Avda. 2179; 8.84 x 26.11 | 77.000.— | con | Ernesto S. Wenman a Mirabón Gernozián | 2-10-1950 |
| Fraga 1346; 8.66 x 43.30 p\|indivisa | 6.250.— | con | Ana Mora Díaz de Rial a Luis Rial Schiappacasse | 7-9-1950 |

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| Francisco Beiró Avda. 4901\|03 | 70.000.— | con | Mahmud Kchail a Alí H. Yafal y Hassan A. Chamsildín | 29-9-1950 |
| Gral. César Díaz 3169\|71; 8.66 x 58.00 | 12.000.— | con | Aníbal Caprin a José Caprin y Eliseo D. Caprin | 28-9-1950 |
| Guanacache 3430; 8.66 x 25.54 y 25.11 | 37.000.— | con | Juliete A. Dell Aqua y Calani de Venzaghi a Domingo Sáinz | 6-9-1950 |
| Guanacache 4058\|62; mts.2 | 40.000.— | con | Luis Pavesi a Hugo Acquarini | 30-9-1950 |
| Gurruchaga 1283; 9.53 x 24.05 | 55.000.— | con | Miguel C. Mihanovich a Rosinda A. Camere de Fenermán | 29-9-1950 |
| Holmberg 2441\|46; 8.66 x 29.31 y 28.69 | 81.000.— | con | José Luis Manuele, Suc. a Bichara I. Salame | 1º-9-1950 |
| Honduras 5659; 8.66 x 17.30 | 2.000.— | con | David Wisnivesqy a Juan Bonfiglio | 27-9-1950 |
| Junín 1865\|69; 8.66 x 28.89 y 28.82 p\|indivisa | 10.000.— | con | Angela Terro y Guerrasi de Celasco a Cristina A. Tirro | 25-9-1950 |
| Lacar entre Avda. de los Constituyentes y Gavilán, lote 29, manzana 377, 10.30 x 12.17 y 28.29 | 46.000.— | sin | Oscar Haccialini y Ferraro a Salvador Laudani | 2-10-1950 |
| Larrea 309\|25; esq. Sarmiento 2549 | 460.000.— | con | Gil Goldsman a Joseph Leey y Manuel Eetrín, I. Blezowski e Isaac Fainzaig | 7-9-1950 |
| Lavalleja 18, esq. Warnes 105; mts.2 274 | 41.500.— | con | Gregorio D. Ciccarelli a Agustín C. Irusta | 28-9-1950 |
| Lezica 4357; 7.70 x 36.90 | 55.000.— | con | Mordoqueo Bogosbavski a Pascual A. Perri | 15-9-1950 |
| Libertador Gral. José de San Martín y Vías del F. C. N. B. Mitre, lote 10, 8.66 x 23.62 | 42.508.— | sin | Francisco J. Poire a Maximino Ochaguvia | 22-9-1950 |
| Llavallol 1818; 8.66 x 17.81 | 29.500.— | con | Antonía Corraro de Citale a Antonio Bonafide | 30-9-1950 |
| Manuela Pedraza esq. Washington; lote 36, 3ª frac. 5.80 x 9.40 | 13.529.60 | sin | Fernando Lorenzo Rico a Rafael Vicilonte | 5-10-1950 |
| Medrano 1023\|29; 8.66 x 18.52 y 19.59 | 100.000.— | con | Ida O. Guiber de Schmidt a Zalman Zarris | 26-9-1950 |
| Melincué 5202 esq. Calderón 2496; 4.05 x 9.18 y 8.14 | 52.000.— | con | Cándido Ruiz a Iser Resels | 6-9-1950 |
| Moldes 2432\|36; mts.2 303 | 90.000.— | con | Moisés Gellati a Alberto Cabouli | 28-9-1950 |
| Nazca 815\|17; 8.66 x 32.21 y 32.85 | 130.000.— | con | Vicente Demaría a Pedro A. Cava | 8-9-1950 |
| Nogoyá entre Emilio Lamarca y San Nicolás; lote 3, manzana B, mts.2 8.66 x 24.20 | 66.100.— | sin | Elías Resnik a Anselmo Míguez Martínez | 3-10-1950 |
| Olazábal 2740; 6.21 x 21.65 | 128.000.— | con | Efraín Firszt a José Spada | 15-9-1950 |
| Pampa 4202; 8.66 x 9.50 y 5.28 | 75.000.— | con | Juan Alperín a Nachín Ginzburg | 22-9-1950 |
| Paraguay 5645; 14.70 x 20.00 y 22.92 | 30.000.— | con | Domingo Bildrini a Andrés Varga y Agata Higys de Varga | 21-7-1950 |
| Rafael Hernández esq. Enrique Prins, lote 13, manzana 14, mts.2 11.11 x 15.35 y 14.28 | 10.200.— | sin | Casullo, S. A. I. a Manuel E. Bennazar | 14-9-1950 |
| Rivadavia 1719\|35; 18.50 x 32.00 | 536.000.— | con | María L. Prat de Loiret a Manulana, S. A. C. y Financ. e Indust. | 19-9-1950 |
| Roseti 910; 12.00 x 10.57 y 10.57 | 35.000.— | con | César Podestá y Podestá a Avelino García Blanco | 28-9-1950 |
| San Eduardo 545; 9.11 x 20.87 y 24.00 | 123.000.— | con | Alberto M. Travi a Victoria M. Toledano de Lerea | 22-9-1950 |
| San Nicolás 4029; mts.2 261.53 | 110.000.— | con | María E. Goyeneche y Ros de Zárate a Miguel Moragues | 5-9-1950 |
| Santo Tomé 5210; 8.66 x 13.92 | 30.000.— | con | Francisco J. Ramonda a Gerardo M. y Pedro A. Dalmazzo | 13-9-1950 |
| Sucre 2887; 9.09 x 13.74 | 21.000.— | con | Aída M. Cata de Alcalá a Aída S. Barreiro de González Mera | 18-9-1950 |
| Superí 3329; 8.66 x 15.66 y 15.74 | 55.000.— | con | Mariano Alvaroz a José Tripoli | 25-8-1950 |
| Tequendama 3014; 9 00 x 23.88 | 60.000.— | con | Pascual Fama a Emilio G., Juan Pacífico | 29-9-1950 |
| Triunvirato 2893\|99 esq. Heredia 709\|19; 10.75 x 43.30 | 90.000.— | con | Santiago Deastri y Palestro a Pedro Rial | 7-9-1950 |
| Vilela 4604 esq. Acha 4096\|100; 11.43 x 15.66 y 9.80 | 7.920.— | con | Aquilino C. Colombo a Elvira Burghetto de Barros | 19-9-1950 |
| Washington 2162; 8.66 x 34.64 p\|indivisa | 80.000.— | con | Anga, Cía. de C. Soc. Resp. Ltda. a Carmen M. A. Laricia | 20-9-1950 |
| Washington entre Manuela Pedraza y Guayrá; lote 34, 12.04 x 10.48 y 10.21 | 19.925.— | sin | Fernando L. Rico a Angel R. M. Gamfrale | 29-9-1950 |
| Zamudio 2800; 3.30 x 8.30 y 7.50 | 40.000.— | con | Marcos Diura a Ucher Kissler y Schel G. Cicher de Kessler | 6-9-1950 |
| **Zona Sud** | | | | |
| Ameghino 2800; 2.80, 19.4 x 2.26 | 36.000.— | con | A. M. González a M. R. Blanco | 3-10-1950 |
| Antonio M. Ferrari 981\|85; 151.73 p\|indivisa | 39.000.— | con | N. A. Rico y Barros y E. R. Rico y B. de Capurro a Aída J. Rico y B. de Tagliabue | 22-9-1950 |
| Brasil 3090; 7.79 x 28.56 | 75.000.— | con | Carlos Muscio y Josefa B. de Muscio a J. Algeri | 4-10-1950 |
| Caseros 2491\|99; 5.27 x 17.69 | 70.000.— | con | Florencio M. Solari a Dante C. Farinati | 18-9-1950 |
| Centenera 2290; 8.66 x 6.20 y 18.10 | 40.000.— | con | E. Runde a S. Com. e Ind. Colectiva Capuccio Hnos. | 29-9-1950 |
| Cotagaita 1885; 7.29 x 13.23 | 33 000.— | con | Eufrasio Prez y Pérez a A. y B. Simone | 5-10-1950 |
| Cosquín entre Chilabert y Cruz, lote 13, manz. 79, mts.2 222.39 | 1.440.— | sin | Carlos A. Paisani C. y T. de Conónimo, A. N. Tabella de Berri, Patronato Italiano, Asociación de Protección a los Inmigrados y Patronato de la Infancia a Roque Solamita | 15-7-1950 |
| Chile 2973; 243.80 p\|indivisa | 15.000.— | con | A. V. Gómez a Oscar F. A. Vázquez | 29-9-1950 |
| Ercilla esq. Carhué; lote 7, manz. 43, mts.2 118.71 | 6.000.— | sin | J. Ignacio, A. María, A. I. Balbiani y otros a Israel Finkelbraut | 3-10-1950 |
| Garibaldi 2029; 14.25 x 13.25 y 17.20 | 25.000.— | con | J. Roccasavo a Antonio Dottore | 11-9-1950 |
| Gral. Fructuoso Rivera 6182; 187.49 | 1.560.— | con | Soc. Arg. de Fomento y Obras, S. A. a José Vetura R. Lozada.. | 2-9-1950 |
| Herrera 1601 y 17; 2.33 x 14.52, 14.66 | 69.000.— | con | Belarmino C. M. y Peñeiro de Comesaña; María L. Comesaña de Canesa, Cándida Comesaña de Pampín y otras a Hildo H. Eliseo | 21-9-1950 |
| Independencia 4120\|26; 4.85, 10.52 x 73.10 p\|indivisa | 25.000.— | con | Jorge E. Riva y Domingo Svampa a Concepción M. Oliva de Riva, H. E. Riva y Oliva de Garelbo y Oscar R. R. y Oliva | 21-9-1950 |
| Juan B. Alberdi Avda. 5751 al 5755; 17.32 x 56.29 | 770.000.— | con | Silvia A. Filippi dé Tresserra a Dositeo Fernández Folgueiras | 9-6-1950 |
| Manco Capac entre Santander y Velázquez; lote 21, manz. F, 8.66 x 24.35 | 11.520.— | sin | Valmiro A. Duacastella, Eugenio L. Duacastella, María Csplugas de Duacastella y otros a Alejandro Martín | 22-9-1950 |
| Martínez Castro entre Juan Bautista Alberdi y Rafaela, lote H, manz. G, 10.00 x 33.97 | 59.000.— | sin | Pedro A. Masini e Susalva, Soc. de Resp. Ltda. | 29-9-1950 |
| Martiniano Leguizamón 1488, 8.66 x 16.68 | 60.000.— | con | Antonio Cairoli a Inocencio F. y Martínez y Alfredo B. Fernández.. | 13-9-1950 |
| Miralla 3195; 4.40 x 6.00 x 9.45 x 13.97 | 14.000.— | con | Solemi Caramel a Alfredo Caramel | 30-8-1950 |
| Monteagudo 240; 8.65 x 9.10 x 47.10 y 48.20 p\|indivisa | 60.000.— | con | Matías Alacia; María G. Alacia y Onzari y María L. Alacia y Onzari, a Andrés Bellavita | 2-10-1950 |
| Montiel entre Pizarro y Schmidel; lote 16, mts.2 151.55 | 3.720.— | sin | José Ignacio E.; María A. y Angélica Balbiani y otros a Fermín Drogambide | 5-10-1950 |
| Murguiondo entre Crisóstomo Alvarez y Santander, lote 21, fracción T, 12.12 x 9.77 x 10.2 | 2.700.— | sin | Ingeniero I. Dumvne a Alfonso E. Trifone | 29-9-1950 |
| Nankin (Pje.) entre Echeandía y Martín Gandolfi, lote 18, manz. 9.92, 8.66 x 21.88 x 26.72 | 2.220.— | sin | Soc. Argentina de Fomento y Obras, S. A. a Teodoro Magda | 9-9-1950 |
| Oliden 4557; 8.66 x 38.42 | 15.000.— | con | Francisco De Luca Ceccotti a Rosa Pardinas de Constantino y M. I. Diego Portela | 29-8-1950 |
| Pedernera 1681; 15.81 x 11.90 | 19.500.— | con | María T. Pagliere de Basso a Nicolás Falvello | 27-9-1950 |
| Pérez 549; 8.66 x 23 38 | 160.000.— | con | Cayetano V. Chiappe a Gregorio Telermán | 26-9-1950 |
| Pilar 3133; 8.66 x 17.28 | 17.640.— | con | Henis Goicochea a Lone Seijas y Manuela Sánchez | 29-9-1950 |
| Pilar entre Crisóstomo Alvarez y Zuviría, lote 8, manzana C, 8.66 x 21.56 | 2.300.— | sin | Vicenta Suárez de Ramírez a José A. Meca | 5-10-1950 |
| Pola 3881; 143 x 17.48 x 6.00, 22.20 | 17.000.— | con | Joaquín P. Correa a Ramiro Vilela Rodríguez | 20-9-1950 |
| Portela 1082; 8.66 x 8.66 x 26.32 y 27.62 | 21.500.— | con | Alfredo J. Abadie a Salvador y Allocco | 14-9-1950 |
| Riglos 557; 8.66 x 21.85 | 80.000.— | con | José A. Bello Bermúdez a Cosme Rámbola | 11-9-1950 |
| Riglos 1245; 8.16 x 18.47 | 9.219.50 | con | Administración Nacional de la Vivienda a Gabriel P. García | 21-9-1950 |
| Robertson, Pje. 949; 8.66 x 11.10 | 13.713.21 | con | y Ferrari de Aldac | 27-9-1950 |
| | | | Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Gabriel Durán Maimo | 26-9-1950 |
| Salas 561; 8.48 x 19.70 | 11.268.34 | con | Administración Nac. de la Vivienda a Juan I. Celestina A. Maroni | |
| Salcedo 3012; 7.77 x 7.62 x 13.35 y 12.92 | 20.000.— | con | Carmen Marotta de Marinelli a Algredo R. Disanto | 28-9-1950 |
| San Pedro entre Guardia Nacional y Arroyo Gildáñez; lote 18, manzana 130; 4.00 x 8.66 x 22.9 x 17.53 | 20.000.— | sin | Nicolo Accardi a Manuel Fuentes y Asunción Arias de Fuentes | |
| Senillosa 258; 8.66 x 26.21 | 125.000.— | con | Soc. Bencivenga Ramos y Cía., Constructora e Inmobiliaria, Soc. Resp. Ltda. a José M., Luca y Mercedes M. A. Trabanco de Luca | 7-10-1950 |
| Somellera esq. Albariños, sec. 66; manzana 44, parcela 1ra., 25.66 x 70.49 y 69.6 | 136.500.— | sin | Municipalidad de la Capital a Juan Falcone | 4-10-1950 |
| Somellera entre Darac y Lanza, lote D, manzana J, 8.94 x 8 66 x 45.40, 47.90 | 9.840.— | sin | María A. Recalt de Bordes a Isaac Inglisian | 29-8-1950 |
| Tandil 5733; 7.79 x 36.49 | 3.720.— | con | Raffo Rosso, S. A. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos a Emilio E. Bonión. | |
| Tandil esq. Araujo, lote 5-D, manz. 27, mts.2 137.03 | 5.032.— | sin | Soc. Anón. Locci, Inmobiliaria, Comercial, S. A., L.I.C.S.A. a José Meli | 14-6-1950 |

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| Teniente Félix Origone 845; 8.66 x 18.54 p\|indivisa | 1.666.66 | con | Josefa C. Cisternino y García de Scida a Juan Cisternino y García | 16-9-1950 |
| Tierra del Fuego 2528; 8.66 x 14.30 | 35.000.— | con | Catalina Macheda de Tessina a Domingo Purita y Ana Natale de Purita | 10-8-1950 |
| Treinta y Tres 721\|23, 10.39 x 25.114 y 25.334 p\|indivisa | 25.000.— | con | Jorme M., Oliva de Riva, Haydée E. Riva Riva Oliva de Garello y O. R. Riva y Oliva | |
| Treinta y Tres 949\|51; 8.66 x 52.78 | 90.000.— | con | Juan P. Carlino a Roque M. Cupa | 23-9-1950 |
| Venezuela 3850\|64 y 3874; 8.66 x 31.86 | 69.000.— | con | C. A. Carbone y Picasso y Ana C. y Picasso de Ferreccio a Manuel S. Núñez | 29-8-1950 |
| Viejobueno, Pje. entre Araujo y Corvalán, lote 4, fracción B, m 25. 8.66, 26.64 | 2.160.— | sin | Raffo Rosso, S. A. Com. de Mandatos a Jesús Rey y M. Varela de Rey | 21-9-1950 |
| Viel 1575\|77; 279.63 mts.2 p\|indivisa | 11.000.— | con | Aurelia Lagorio de Monteverde a E. Blanco Lorea de Bracamonte | |
| Virrey Cevallos 1240; 8.66 x 19.50 | 59.000.— | con | Otonello Clara o Clara Venedicta Ottonello y Raseto de Fontana a Blas S. Vita | 23-8-1950 |
| Zelarrayán entre Tafí y Pilar, lote 38, manzana F, junto con Zelarrayán entre Tafí y Pilar, lote 39, manz. F | 10.000.— | sin | Ignacio Martínez a Juan C. Fonticelli | 25-9-1950 |
| Zelarrayán entre Tafí y Pilar L, 39, manzana F, 10.00 x 20.15 | | sin | Ver Zelarrayán entre Tafí y Pilar, lote 38, manz. F. | |
| Zuviría esq. Pilar; lote 10, manzana G, 8.24 x 7.86 x 6.00 y 11.38 | 27.000.— | sin | Vicente Blázquez y Feliciana Blázquez a Teodoro Burzak y Elena M Sotelo de Burczak | |

# TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | CAUSANTES Y SUCESORES |
|---|---|---|---|
| **CAPITAL FEDERAL** | | | |
| **Zona Norte** | | | |
| Asunción 3452\|54; 8.66 x 38.84 | 73.000.— | con | Teodoro J. A. M. M. Elger a Ida K. de Elger. |
| Asunción 3576; 10.00 x 38.87 | 38.500.— | con | Teodoro J. A. M. M. Elger a Ida K. de Elger. |
| Avellaneda 2547; 38.97 x 82.60; 1\|6 parte indivisa | 78.333.33 | con | María M. M. y Siebenmann a Elna Siebenmann M. de Manrique. |
| Bebedero 3351; 8.66 x 34.64 | 66.000.— | con | Juan A. Ferrari a Juan M. Ferrari y Mazza. |
| Bebedero 3306; 6.66 x 7.21 y 10.90 | 169.184.96 | con | Juan A. Ferrari a Petrona Mazza de Ferrari. |
| Cementerio del Norte, sep. 6ª, sec. 17, 1.74 x 2.50 p\|indivisa | 21.078.— | con | Federico A. Ravina a Leonor P. Trucco de Ravina, María L. Ravina de Affranchino Hebe M. R. de R. Haydée R. de Mundani. |
| Conde 1450; 7.79 x 42.74 | 59.600.— | con | Victorina López a María A. y María T. Castiñeira y López. |
| Delgado 981; 9.30 x 23.00 | 35.700.— | con | Rafael Marrazo a Leopoldo y Esteban R. Marrazzo y Bernabó. |
| Estomba 1830; 17.32 x 33.40 | 320.000.— | con | Abel J. A. Renard a Adolfo, Marta y Máximo Renard y Moyano y otros. |
| Franklin 1267; 10.00 x 15.86 x 14.86 | 24.131.— | con | Nicolás Cordone a Angela T., Edelmira Arminda V., Emilio N., Héctor C. Mauricio A. Cordone y otros. |
| Freyre 839; 10.00 x 25.90 | 52.700.— | con | Juan A. Ferreri a Petrona Mazza de Ferrari. |
| Iberá 3112; 9.53 x 13.48 | 46.100.— | con | María L. Bellani de Caviglia a Elsa L. M. Livia D. Caviglia y Bellini. |
| **Zona Sud** | | | |
| Asamblea Avda. 1476\|80; 8.66 x 9.40 y 19.32 x 22.50 | 68.300.— | con | D Barcsela de Barras a Alcira, Emilda, María, Elena, Manuel y Amelia, Barros y Baroscha. |
| Casacuberta 3116; 8.66 x 17.32 p\|indivisa | 27.300.— | con | Inés Ganuza a Alcira Aizcorbe y Ganuzza. |
| Culpina 1049; 239.46 mts.2 | 54.500.— | con | Cayetano Fianungo a María N. María A. y Nicolás Fianungo y Mazzarella y Ana Mazzarella. |
| Chilavert 6631; 8.66 x 12.24 | 21.100.— | con | Mercedes Aranchipe de Lopardo a Catalina, María T., Clara E. y Antonia Lopardo y Aranchipe. |
| La Plata Avda. 1729, 7.79 x 44.166 | 76.500.— | con | Angela Médici de Giordano a Antonio, Filomena, Francisca, Natalia y Angel Giordano y Médici. |
| Quirno 654; 8.66 x 64.55 | 31.300.— | con | Pablo Folcini y Maggi a Carolina T. A. Folcini y Maggi. |
| Rioja 1645\|49; 8.66 x 36.81 y 37.24 | 92.100.— | con | Enriqueta Legaspi de Quintela a Pedro Magadán Vidal. |

# TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| **CHACO** | | | | |
| **Urbanas** | | | | |
| Ciudad de Resistencia, solar A, manz. 155, mts. 14 | 60.— | sin | Victorio Marpegán a José Puppo | 19-9-1950 |
| Ciudad de Resistencia; ángulo norte del lote 214, mts. 1000 | 5.000.— | sin | Rosalía Molina a Silvio Mambrino J. Cristófani | 28-9-1950 |
| Ciudad de Resistencia; lote 13, manz. 12, parte del lote rural 257, mts. 400 | 880.— | sin | María L. Arévalo de Attwere Ocantos a Américo Varela | 22-9-1950 |
| Ciudad de Resistencia: parte de los lotes 19 y 20, lote agrícola 214; mts. 600 | 5.000.— | sin | Rosalía Molina a Silvio Mambrino J. Cristófani | 28-9-1950 |
| Ciudad de Resistencia; lote 13, mz. 12 | 5.572.— | con | Américo Varela a Dolores Miño | 22-9-1950 |
| Ciudad de Resistencia; solar C, manz. 198, mts. 300 | 12.000.— | sin | Raúl A. Gabardini a Delia E. Orqueida de de Valdes | 20-9-1950 |
| Ciudad de Resistencia; lote 3, manz. 9, lote rural 256, mts. 400 | 3.000.— | sin | Emilio Caravaca Pazos a Rodolfo S. Zurlo | 23-9-1950 |
| Ciudad de Resistencia; solar C, manz. 180, mts. 500 | 14.500.— | sin | Alfredo L. José Sarich a Mario M. Varela | 15-9-1950 |
| Ciudad de Resistencia; lote 1, solar C, manz. 76, mts. 200 | 14.000.— | sin | Antonio Besil a Rosa Fiber de Dolinsky | 26-9-1950 |
| Ciudad de Resistencia; frac. 9, letra B parte del lote rural 213, mts. 260 | 1.170.— | sin | Ambrosio Cazzaniga a Eduardo A. Silva | 15-9-1950 |
| Ciudad de Resistencia; parte del lote 1, solar D, manzana 89, mts. 275 | 50.000.— | sin | Marcelino Castelán a Reinaldo M. Ruoff | 20-9-1950 |
| Ciudad de Resistencia; parte del solar B, manz. 124, mts. 236 | 5.000.— | sin | Juan G. Hardy a Ernesto B. Eschoyez | 30-6-1950 |
| Ciudad de Resistencia; lote 20, manz. 12, mts. 342 | 11.000.— | sin | Alejandro L. Grillo a Camilo Tramontini | 28-5-1950 |
| Ciudad de Resistencia; mitad S\|E, solar letra C, manzana 103, mts. 72 | 30.000.— | con | Mario E. Marpegana; Faustino P. Cerrudo; Francisco García | 17-7-1950 |
| Pueblo Charata; frac. N\|E, solares B y C, F, manzana 47, mts. 650 | 10.000.— | sin | José P. Polastre a Pedro Cafra | 31-7-1950 |
| Pueblo El Zapallar; parte del solar C, manz. 29, mts. 625 | 7.500.— | sin | Jacinto Castro a Encarnación Lezcano | 31-8-1950 |
| Pueblo El Zapallar; frac. quinta 2, mts. 4.119 | 17,000.— | con | Paulino Ermini a Julia P. Mendoza | 3-8-1950 |
| Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, frac. este mitad sud del solar C, manz. 12, mts. 500 | 2.000.— | sin | Slullitel y Ferroa Aurelio Ruiz | 10-9-1950 |
| Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; lote 13, manz. 13, fracción A, lote agrícola 38, mts. 500 | 1.512.— | sin | Angel Custodio Santillán a Mateo J. Cancelarich | 7-8-1950 |

| UBICACION Y METRAJE | PRECIO m$n. | Con o sin edificio | TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES | Fecha de la escritura |
|---|---|---|---|---|
| **Rurales** | | | | |
| Colonia Margarita Belén; chacras 6, 7, 8 y 9, lote 129, hás. 60, parte indivisa, junto con Colonia Margarita Belén, chacra 10, lote 129 | 2.000.— | sin | Palmiro H. Vecchietti a Remigio F. Vecchietti; Octimio J. Vecchietti | 19-9-1950 |
| Colonia Margarita Belén; chacra 10, lote 129, hás. 7, parte indivisa | | sin | Ver Colonia Margarita Belén; chacras 6, 7, 8 y 9, lote 129. | |
| Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña; lote 18, manz. b, parte de la frac. D, lote agrícola 38, mts. 250 | 800.— | sin | José Nieto a Matilde Barreto de Insaurralde | 7-6-1950 |
| Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña; lote 18, manz. 12, parte de la frac. A, chacra 28, mts. 500 | 1.485.— | sin | José Nieto a Pedro Pérez | 11-7-1950 |
| Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, lotes 19 y 20, manzana 6, mts. 800 | 2.016.— | sin | José Nieto a Prudencia Franco | 25-8-1950 |
| **FORMOSA** | | | | |
| **Urbanas** | | | | |
| Ciudad de Formosa; parte del solar letra B, manz. 105, mts. 500 | 1.650.— | sin | José Achilli a Felicito Amatilla | 22-9-1950 |
| Ciudad de Formosa; parte del solar letra B, manz. 105, mts. 1.200 | 4.302.25 | sin | José Achilli a Lucio Romea Santos | 22-9-1950 |
| Ciudad de Formosa; parte solar A, manz. 210, mts. 700 | 42.500.— | sin | Cesáreo Allon a Miguel Albonoz | 5-9-1950 |
| **NEUQUEN** | | | | |
| **Urbanas** | | | | |
| Ciudad de Neuquén; lote 11, subdivisión del lote 5, mts. 240 | 720.— | sin | Matías Córdoba a Luis Barra Morales | 5-6-1950 |
| Ciudad de Neuquén; lote 11, subdiv. lote 4, mts. 240 | 620.— | sin | Matías Córdoba a Luis Barra Morales | 5-6-1950 |
| Ciudad de Neuquén; lote 1, manz. 81, mts. 4.120 | 6.500.— | sin | José M. Ortega y Fernández a Eduardo Ortega y Fernández | 30-9-1950 |
| Ciudad de Neuquén; lote 7. manz. 110, mts. 500 | 8.500.— | sin | Nicolás Rosa a Ricardo P. Rosa | 25-9-1950 |
| Ciudad de Neuquén; lote 28, manz. 2, mts. 200 | 37.000.— | con | Salvador Luigi a Juan J. Quiroga | 22-9-1950 |
| Pueblo Nahuel Huapí; lote 73, hás. 59, ás. 47, junto con Pueblo Nahuel Huapí; lote 4, lote pastoril 73, hás. 14, ás. 86 y lote pastoril 73 | 246.221.05 | sin | Blanca A. Eggrs y Pardo de Viertel a Juan J. Jacobo Nobl | 22-8-1950 |
| Pueblo Nahuel Huapí; lote 4, lote pastoril 73, hás. 14, ás. 86 | | sin | Ver Pueblo Nahuel Huapí; lote pastoril 73. | |
| Pueblo Nahuel Huapí; lote 73, hás. 59, ás. 47 | | sin | Ver Pueblo Nahuel Huapí; lote pastoril 73. | |
| Pueblo San Martín; lote 29, quinta 57, mts. 376 | 5.649.30 | sin | Horacio Fernández Boschtedt a Carlos A. Bianchi. | 29-6-1950 |
| Sección 1, parte del lote 3, lote 7, C, D, 2, manz. 80, mts. 200 | 10.000.— | sin | Armando E. Novoa a Jorge H. Peri | 27-9-1950 |
| **LA PAMPA** | | | | |
| **Rurales** | | | | |
| Colonia Mirasol; lote 11, frac. B, sec. 2ª, quinta letra —, chacra 267, hás. 2, ás. 54 | 6.000.— | sin | Manuel Pizarro a Francisco Hollmann | 21-9-1950 |
| **Urbanas** | | | | |
| Pueblo Alta Italia; solar E, letra D, manz. 33, 30.00 x 35.00 | 12.000.— | sin | Bernardo Testa a José Giorgis | 2-10-1950 |
| Pueblo de Tony; parte del lote 19, fracción D, manzana 108, mts. 1.250 | 4.400.— | con | Rafael E., Albino M., Ana e Higinio H., Roque Olguín a Juan A. Diez | 25-9-1950 |
| Pueblo Vertiz; parte del lote 21, frac. B, sec. 1, 9.35 x 25.00 | 3.500.— | sin | Miguel Balari a Miguel S. Tosello | 25-9-1950 |
| Sección 1, frac. B, lote K, hás. 5, ás. 1, ctás. 1 | 4.000.— | con | Sebastián Aguirre a Domingo J. Sastourne | 2-10-1950 |
| Sección III, lote 1, parte del lote 2, frac. C, hás. 66, ás. 69, junto con Sec. III, lote 2, parte frac. C, lotes 7, 8, 9, parte oficial lote 2 | 5.000.— | sin | Juana Isabel Viceconte y Salerno a Latancio Viceconte y Salerno | 27-9-1950 |
| Sección III; lote 2, parte del lote oficial 2, fracción C, hás. 66, ás. 69 | | sin | Ver Sección III; lote 1, parte del lote oficial 2, frac. C. | |
| Sección III; lote 7, parte del lote oficial 2, fracción C, hás. 66, ás. 69 | | sin | Ver Sección III; lote 1, parte del lote oficial 2, frac. C. | |
| Sección III; lote 8, parte del lote oficial 2, fracción C, hás. 66, ás. 69 | | sin | Ver Sección III; lote 1, parte del lote oficial 2, frac. C. | |
| Sección III; lote 9, parte del lote oficial 2, fracción C, hás. 68, ás. 20 | | sin | Ver Sección III; lote 1, parte del lote oficial 2. frac. C. | |
| Sección IV; lote oficial 25, frac. B, letra N, manz. 11, mts. 521 | 7.500.— | con | Electra Hevia de Cañón a Esteban Negrín Fontana | 20-9-1950 |
| **RIO NEGRO** | | | | |
| **Rurales** | | | | |
| Colonia Nahuel Huapí; lote agrícola 11, letras C y D, mts. 300 | 10.000.— | con | José Vera a Héctor Rolando Florido | 29-5-1950 |
| Colonia Nahuel Huapí, lote pastoril 121, hás. 492 | 103.320.— | sin | Elías Dargan a Alejandro Landa | 15-3-1950 |
| Colonia Nahuel Huapí; lote 44, manz. 214, frac. letra G, 14.18 x 14.39 | 15.394.05 | sin | Anastasio Martín a Eduardo J. Isola | 25-8-1950 |
| Colonia Nahuel Huapí; número 3, parte del lote 33, del lote agrícola 21, mts. 659, junto con Nahuel Huapí; Nº 4, parte del lote 33, lote agrícola 21 | 16.957.— | sin | Grt Somón Mayer a Hans Hiebl | 29-8-1950 |
| Colonia Nahuel Huapí; Nº 4, parte del lote 33, lote agrícola 21, mts. 754 | | sin | Ver Colonia Nahuel Huapí; Nº 3, parte del lote 33 del lote agrícola 21. | |
| **ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION** | | | | |
| **CHACO** | | | | |
| **Rurales** | | | | |
| Colonia Juan José Passo, mitad norte del lote agrícola 92, ás. 50 | | sin | Superior Gobierno de la Nación a Fabián H. Mercado | 10-2-1950 |
| Colonia Juan José Passo, frac. norte del lote agrícola 164, hás. 40 | | sin | Superior Gobierno de la Nación a Jorge Riza | 11-4-1950 |
| Colonia Juan José Passo, mitad este del lote agrícola 207, hás. 50 | | sin | Superior Gobierno de la Nación a José Djeker | 1º-2-1950 |
| **Urbanas** | | | | |
| Pueblo Avia Terai; mitad norte del solar B, manzana 116, mts. 1.250 | | sin | Superior Gobierno de la Nación a Antonio López García | 15-3-1950 |
| Pueblo General Pinedo; mitad S\|O del solar E, manzana 43, mts. 1.250 | | sin | Superior Gobierno de la Nación a Juana Alinardi | 7-6-1950 |
| Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; mitad norte del solar D, manzana 198, mts. 1.250 | | sin | Superior Gobierno de la Nación a Gerónimo Sanso | 17-4-1950 |
| Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña; mitad del solar C, manzana 18, mts. 1.250 | | sin | Superior Gobierno de la Nación a Gerardo Chavez | 28-12-1945 |
| Pueblo Tres Isletas; centro N\|S del solar D, manzana 41, mts. 850 | | sin | Superior Gobierno de la Nación a Pablo del Campo | |

e|12-Nº 5.053 s|p.p.-v.5|12|50

# SECCION BALANCES

## EL PLANETA LTDA. S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

Calle Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: 2 de Febrero de 1926

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 19 de Abril de 1926

CAPITAL:

Autorizado ........ C$L. 500.000.00
Suscripto .......... „ 500.000.00
Realizado .......... „ 500.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria del 4 de Abril 1949

| ACTIVO | C$L. |
|---|---|
| Activo Fijo: No existe. | — |
| Activo Circulante: No existe. | — |
| Activo Disponible: No existe. | — |
| Activo Exigible: Deudores en cuenta corriente en el exterior ...... | 808.590.45 |
| Activo Transitorio: No existe. | — |
| Activo Nominal: No existe. | — |
| | 808.590.45 |
| Cuentas de Orden. | |
| Depósito de acciones en garantía (El Directorio) ............. | 4.000.00 |
| | 812.590.45 |

| PASIVO | | C$L. |
|---|---|---|
| Pasivo no Exigible: | | |
| Capital suscripto y realizado ......................... | 500.000.00 | |
| Reserva legal ......................... | 6.366.18 | 506.366.18 |
| Pasivo Exigible: No existe. | | — |
| Pasivo Transitorio: | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio ........ | 1.360.00 | |
| Cuentas a pagar correspondientes a ejercicios anteriores | 661.96 | 2.021.96 |
| Ganancias: | | |
| Saldo del ejercicio anterior ......................... | 300.091.36 | |
| Más: Ganancia por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948 ........................ | 110.95 | 300.202.31 |
| | | 808.590.45 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Los Directores) ........... | | 4.000.00 |
| | | 812.590.45 |

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

| DEBE | | C$L. |
|---|---|---|
| Gastos Generales: | | |
| Honorarios, publicaciones, etc. ....... | | 1.262.25 |
| Impuestos ......................... | | 301.80 |
| Saldo anterior ......................... | 300.091.36 | |
| Más: Ganancia por el ejercicio ......................... | 110.95 | 300.202.31 |
| | | 301.766.36 |

| HABER | C$L. |
|---|---|
| Saldo anterior ......................... | 300.091.36 |
| Honorarios de representación ......................... | 1.675.00 |
| | 301.766.36 |

G. E. Van Waveren, Presidente. — R. E. F. Sneath, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de El Planeta Ltda., S. A. Comercial y Financiera:

Hemos efectuado un examen del balance general de El Planeta Ltda., S. A. Comercial y Financiera al 31 de Diciembre de 1948, y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de El Planeta Ltda., S. A. Comercial y Financiera al 31 de Diciembre de 1948 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Cº.; G. J. Hardman (Socio), Contador Público Nacional, Mat., C. P. C. E. Tº I - Fº 52.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|12-Nº 7.435 s|p.p.-v.5|12|50.

NUEVOS

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ARROCERA LA VALENCIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.929. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ochocientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece: los señores don Carlos Díaz, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Rodríguez Peña número: mil cuatrocientos treinta y cinco; don Eduardo Miguel Alcacer, casado en primeras nucias, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Neuquén número: seiscientos sesenta y nueve; Ignacio Aramburu Leiza, soltero, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Avenida Roque Sáenz Peña número: seiscientos cincuenta y uno; don Alberto Sánchez Arbide, soltero, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Rodríguez Peña número: mil cuatrocientos treinta y cinco; y doña María Angélica de Miero Monsegur de Lenna, casada en primeras nupcias, francesa, domiciliada en esta Capital, en la calle Montevideo número: cuatrocientos treinta y cuatro; todos los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además el señor Díaz en nombre y representación de los señores Vicente Luna Ribas, don Kelvin Neyloubiere y don Vicente Pérez Gascón, en virtud del mandato que en testimonio me exhibe, agrego a la presente e íntegramente transcripto dice así: "Escritura número: Cincuentinueve. En San Javier, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a veinticuatro días del mes de setiembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Kelvin Ney Loubiere, de apellido materno Figueroa, casado con Elvia Pavarin; Vicente Luna Rivas, hijo de Carmen Rivas, casado con Amparo Calvo Calvo y Vicente Pérez Gascón, de apellido materno Gascón, casado con Ascensión Pérez Alejandri; de nacionalidad argentina el primero y españoles los dos últimos nombrados, de veintisiete, treinticuatro y treintisiete años de edad, cada uno, respectivamente, todos domiciliados en el Pueblo Alejandra, de este departamento y accidentalmente aquí, personas hábiles, por mí conocidas, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Carlos Díaz, domiciliado en la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, calle Sarmiento número: dos mil doscientos cincuentiuno, argentino, de cuarentinueve años de edad, casado, para que en sus nombres y representación constituya con los señores Ignacio Aramburu Leiza, Alberto Sánchez Arbide y Eduardo Miguel Alcacer y también con el propio mandatario, señor Díaz, una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituirá por escritura pública entre los otorgantes y los señores nombrados, Aramburu Leiza, Sánchez Arbide, Alcacer y el prenombrado apoderado señor Carlos Díaz, cuya Sociedad tendrá por objeto la explotación de plantaciones de arroz, con la denominación de: "La Valenciana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen número: seiscientos sesenta y seis. — Segunda: La sociedad durará el término de veinte años, a contar desde el día de su constitución. — Tercera: El capital social ascenderá a la suma total de cincuentisiete mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuya integración concurrirán los conferentes en la siguiente forma: el señor Loubiere, con la cantidad de diez mil pesos moneda nacional y los señores Luna y Pérez, con un mil pesos de igual moneda cada uno, debiendo aportar los demás consocios en la forma que ellos libremente convengan. — A tal efecto autorizan suficientemente a su mandatario para formalizar con él y demás personas nombradas por escritura pública el contrato respectivo de sociedad, con facultad para suscribir dicho instrumento; aceptar las cláusulas que estime convenientes, gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, adquirir en locación bienes inmuebles, suscribir los contratos respectivos y pagar los precios convenidos, abonar impuestos y patentes y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesario para el mejor cumplimiento del presente mandato. — Así lo dicen y otorgan, y leída que les es la presente, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo por ante mí con los testigos don Teófilo Mijoo y don Antonio E. Piedrabuena, vecinos y hábiles, doy fe. — Vicente Pérez — Vicente Luna — Kelvin Loubiere. — Tgo.: Teófilo Mijoo. — E. A. Piedrabuena. Ante mí: R. M. Pizarro. Eno. Pco. — Hay un sello. — Concuerda fielmente con su matriz, que pasó ante mí bajo el número expresado y al folio ciento sesenta y siguientes del Registro número treinta y cinco, a mi cargo. En fe de ello y para el mandatario expido la presente copia, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento (firmado): R. M. Pizarro. (Hay una estampilla y un sello). Certifico que don Roberto M. Pizarro es Escribano Público Titular del Registro Nº 35 de San Javier, jurisdicción de esta Provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son los que usa en todos sus actos. — Santa Fe, 3 de octubre de 1950 (firmado): Raúl Irigoyen. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, certifica que don Raúl Irigoyen es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él, está en debida forma. Santa Fe, 3 de octubre de 1950 (firmado): A. Puccio. — Alberto Puccio". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, exponen: Que han convenido la celebración del siguiente contrato de sociedad: Artículo Primero: Queda constituída entre los presentes y representados una sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término

de veinte años, a partir del día de la presente escritura. — No obstante cualquiera de los socios, y a partir del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, con un preaviso de por lo menos de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual, podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso sólo tendrá derecho a la participación prevista en el artículo décimo primero de este contrato. — Artículo Segundo: La sociedad constituye domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos sesenta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, y girará con el nombre de ARROCERA LA VALENCIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de plantaciones de arroz, en cualquiera de sus formas y en cualquier parte del país. — Podrá también industrializar dicho producto. — A tales fines la sociedad podrá: alquilar y|o adquirir y|o enajenar bienes raíces y muebles de todo género, gravarlos con hipoteca y conceder a su vez créditos con garantía hipotecaria, podrá además realizar con los Bancos Nacionales o particulares, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, incluso su sección hipotecaria y el Banco de la Nación Argentina, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, el cual es aportado e integrado totalmente por los socios, mediante la transferencia que por este acto hacen a la sociedad de todo el activo y pasivo que detalla el inventario y balance que, firmado por las partes, se agregan a esta escritura y forma parte integramente del contrato. — La proporción que sobre dicho balance corresponden a cada socio y que por consiguiente constituye su aporte es la siguiente: El señor Kelvin Ney Loubiere, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de participación; al señor Carlos Díaz, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de participación; a la señora María Angélica de Miero Monsegur de Lenna, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de participación; al señor Ignacio Aramburu Leiza, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de participación; al señor Alberto Sánchez Arbide, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de participación; al señor Eduardo Miguel Alcacer, cinco mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de participación; al señor Vicente Pérez Gazcón, un mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de participación; y al señor Vicente Luna Rivas, un mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de participación. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Carlos Díaz, don Kelvin Ney Loubiere y doña María Angélica de Miero Monsegur de Lenna, quienes toman el carácter de Gerentes y usarán de la firma social conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Los gerentes, salvo las limitaciones que se consignan al final, tendrán amplias facultades para administrar la sociedad. — A tales efectos podrán: realizar todos los actos comprendidos dentro del artículo tercero de este contrato y además podrán abrir cuentas corrientes en los Bancos de esta República, inclusive de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, girando contra las mismas con provisión de fondos o sin ellos, solicitar créditos, firmar avales, efectuar toda clase de depósitos en efectivo o en papeles de comercio, firmar cheques, letras, vales o pagarés, endosarlos, comprar, vender o de otra manera adquirir, gravar con prendas u otros derechos reales o enajenar toda clase de bienes muebles, firmar y suscribir cuantos contratos se requieran, como asimismo otorgar poderes generales o especiales y en fin ejecutar todos los actos inherentes a la administración más amplia de la sociedad. — Las limitaciones a que se ha hecho referencia anteriormente, serán las siguientes: a) No podrán comprometerla en fianzas o prestaciones a título gratuito; b) Vender o permutar las máquinas, muebles y enseres de la sociedad, y c) Hacer sociedades o participar en otras constituídas. — Los socios tendrán amplio derecho de fiscalización, y revisar la contabilidad y demás papeles. — Artículo Sexto: Al treinta y uno de agosto de cada año, se procederá al cierre del ejercicio comercial de la sociedad, a cuyo efecto la administración confeccionará el Inventario General, el Balance General, la Cuenta demostrativa de Pérdidas y Ganancias, todo lo cual deberá ponerse a consideración y aprobación de los socios, debiendo ser aprobado por unanimidad. — Las utilidades líquidas a distribuir entre los socios se abonarán dentro de los noventa días, a contar del cierre de cada ejercicio. — En caso de que el Balance arrojase pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en proporción de sus capitales suscriptos. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: Un cinco por ciento para "Fondo de Reserva Legal", hasta cubrir el diez por ciento del capital social; un ocho por ciento para el socio señor Kelvin Ney Loubiere en su carácter de Gerente comercial y encargado de la dirección mecánica del establecimiento, un cuatro por ciento de retribución al socio gerente administrador, señor Carlos Díaz; un diez y ocho por ciento a cada uno de los socios Vicente Pérez Gascón y Vicente Luna Rivas por la Dirección técnica del negocio. — El saldo de las utilidades será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Octavo: Los socios señores Vicente Pérez Gascón y Vicente Luna Rivas podrán retirar mensualmente de la Caja social la suma de hasta doscientos pesos moneda nacional, cada uno, para sus gastos personales, sumas éstas que serán deducidas de las utilidades que les correspondieren al cierre del Ejercicio anual. — Artículo Noveno: El socio señor Kelvil Ney Loubiere en su carácter de Director Técnico de la explotación, tendrá a su cargo: a) Llevar en forma metódica, mediante las anotaciones que sean necesarias, el perfecto control de todas las actividades de la explotación, debiendo elevar a la sede central de Buenos Aires un parte semanal de las actividades y los antecedentes relacionados con la marcha de la explotación. — b) Tendrá un poder especial otorgado por el gerente administrador para representar a la Sociedad en caso necesario y de acuerdo a las resoluciones de los socios, que se harán constar en el Libro de Actas de la Sociedad. — Artículo Décimo: Tanto el socio gerente administrador, como los socios señores Kelvin Ney Loubiere, Vicente Pérez Gascón y Vicente Luna Rivas, podrán ser removidos en sus cargos directivos o técnicos sin indemnización alguna, pudiendo ser sustituídos en esas funciones por otros socios, por resolución adoptada por socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. — Artículo Décimo Primero: Salvo lo dispuesto por la ley y mientras no se registren en el Balance una pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad no se disolverá si legalmente puede subsistir, a menos que lo decidan los socios por mayoría absoluta de votos. — En caso de disolución, la liquidación será efectuada por el socio administrador conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, procediendo éstos a la liquidación del activo y pasivo, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — En caso de fallecimiento de uno de los socios durante el período fijado a la sociedad para su desenvolvimiento, sus herederos deberán comunicar documentalmente dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, la decisión de continuar o no en ella con el capital del causante. — Aceptada la continuación los herederos deberán designar dentro de los quince días subsiguientes la persona que ha de representarlos. — Para el caso de que los herederos no desearen continuar o que la persona propuesta no fuera aceptada por los socios restantes, los herederos tendrán derecho: Al capital que nominalmente hubiere tenido el causante, como máximo a la fecha del fallecimiento, con más o menos las ganancias o pérdidas que a la fecha del fallecimiento del socio resultaren al cierre del próximo ejercicio. — El importe correspondiente será abonado a sus herederos en veinte cuotas mensuales, iguales, sin interés. — Las utilidades, si las hubiere, serán abonadas en plazo establecido para los demás socios. — Al retiro voluntario de un socio, según el artículo primero de este contrato, la sociedad abonará al mismo el importe del capital, en cuotas semestrales de igual valor, más las utilidades que le correspondieran al término del Ejercicio dentro del cual se retira. — Las utilidades le serán abonadas en el plazo establecido para los demás socios. — Artículo Décimo Segundo: El o los productos a explotar se cultivarán, por el momento, en un campo arrendado a la "Ganadera, Inmobiliaria y Financiera "El Pájaro Blanco", Sociedad Anónima", por los señores Vicente Pérez Gascón, Vicente Luna Rivas y Kelvin Ney Loubiere, el que se encuentra ubicado en Alejandra, Departamento de San Javier, Provincia de Santa Fe, compuesto de ciento treinta y seis hectáreas. — El citado contrato de arrendamiento será transferido a la sociedad con todos sus derechos y acciones. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier dificultad o desavenencia que surgiere entre los socios, ésta será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados por las partes y cuyo fallo será inapelable. — Las partes hacen renuncia expresa al fuero Federal. — Artículo Décimo Cuarto: Los porcentajes a que alude la cláusula séptima se entenderá que rigen mientras éstos desempeñen los cargos mencionados, y durante la vigencia de la sociedad, pero no intervendrán en ellos para el caso de disolución y liquidación, en cuya oportunidad, el saldo que arroje ésta, será distribuída a prorrata de los aportes, siguiendo la misma proporción para las pérdidas. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Arrocera La Valenciana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, señores don Horacio J. Cranwell y don Enrique C. Reddel, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Alcacer. — María Angélica de Miero de Lenna. — Carlos Díaz. — I Aramburu. — A. Sánchez Arbide. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí al folio mil novecientos veintinueve del Registro doscientos noventa, a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón seiscientos tres mil ochocientos cinco J., al presente, un millón seiscientos tres mil ochocientos diez J., que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Raspado — Libertador — apellido — días — representarlos — máximo — hubiere. — Entre líneas — los. — Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 750.— e.5|12-Nº 2.017-v.11|12|50

## ARPUNTO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez Secretaría del Dr. Díaz, hace saber por cinco días el presente edicto transcribiendo el siguiente contrato:

Entre los señores Felipe León Ayton Archer, Jorge Jonsthan representado por aquél en virtud el poder general que le confirió ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda el diecisés de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis inscriptos en el Registro de Mandatos bajo el número setecientos noventa y cinco del registro cincuenta, doña María Antonia Prieur de Archer, don Gastón Guthmann y don Eugenio Baehr, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Esmeralda Novecientos veinte, siendo los cuatro primeros únicos componentes de "ARPUNTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituída el diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de Junio del mismo año bajo el número setecientos cincuenta y uno al folio trescientos setenta y siete del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, ha quedado convenido: a) Que el señor Jonathan, cede, vende y transfiere a la Señora Prieur de Archer, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, las noventa cuotas sociales que poseía, cuyo importe de Cuarenta y cinco mil pesos ya recibido de la adquirente, renunciando aquél a su cargo de gerente y a todos sus derechos y acciones en la Sociedad, en favor de aquella; b) Que los demás socios resuelven admitir en carácter de socio al Señor Baehr con un Capital de cuarenta mil pesos que queda integrado con el crédito que por esa suma tiene en cuenta corriente en la Sociedad; c) Que todos los socios resuelven aumentar el capital social en Trescientos mil pesos representados por setecientas cuotas, incluyendo el aporte del Señor Baehr, cuyo aumento ha quedado suscripto en la proporción que se expresará y totalmente integrado con igual importe del saldo que los socios tenían a su favor en cuenta corriente en la Sociedad. De acuerdo con lo convenido, las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social quedan reemplazadas por las siguientes: "Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos. Señor Archer; Trescientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Doscientas cuotas a la Señora al Señor Guthmann y Ochenta cuotas al Señor Archer; Trescientas veinte cuotas al Señor Guthmann y Ochenta cuotas al Señor Baehr. Quinta. — Todos los socios quedan designados gerentes de la Sociedad, pudiendo administrarla y representarla cada uno de ellos indistintamente con las más amplias facultades. Los socios que ejerzan efectivamente la gerencia podrán percibir el sueldo que se les fijará de común acuerdo". — Hecho en Buenos Aires, el siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta. G. Guthmann. M. A. Prieur de Archer. F. L. Archer. Eugenio Baehr. Enmendado: "Señor Archer", vale. Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.5|12-Nº 1.987-v.11|12|50

## APRO E HIJOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, el Señor Adalberto Apro, yugoeslavo, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 2.570.890, con domicilio en la calle Boedo 512, de esta Capital, como único componente de la firma que gira en esta plaza bajo la razón de "Adalberto Apro" inscripto como comerciante en el Registro Público de Comercio bajo el número 894, al folio 261 del libro 44, con fecha 10 de Mayo de 1946, resuelve formar con los Señores Andrés Apro, yugoeslavo, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 1.001.922 y Ernesto Nicolás Apro, yugoeslavo, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad número 2.728.868, ambos con domicilio en la calle Boedo 512 de esta Capital, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con arreglos a las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "APRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando domicilio en la calle Boedo 512 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha del presente contrato. — Sin embargo los socios por mayoría de votos podrán pedir una vez transcurridos tres años de la vigencia de este contrato la disolución total de la sociedad con una anticipación de seis meses a la fecha a practicarse el Inventario General anual por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de: Fábrica de Calzados y Taller de Trenzado de Calzados, tanto al por mayor y menor, pudiendo fabricar, comprar, vender, importar y exportar calzados y cueros de cualquier clase, como así también las máquinas e implementos necesarios para su evolución. — Podrá asimismo negociar en otros ramos mediante acuerdo entre todos los socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes,

marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar arrendamientos inmuebles urbanos y rurales; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis; y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) consertar convenios con empresas ya constituídas (Sigue en el sellado de $ 2.— Nº 1.824.439) — (Sigue del sellado de $ 2.— Nº 1.824 438) — o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de Responsabilidad Limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; f) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente transcripción sólo enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n. 60.000.—) dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales por los socios, o sea veinte cuotas cada uno, integrado totalmente en maquinarias, materias primas, etc., de acuerdo al Balance General que acompañan, entrando a formar parte de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada el Activo y Pasivo del negocio del Señor Adalberto Apro que se menciona al comienzo del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, que actuarán como gerentes, en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de autoridad y en la administración del patrimonio social con la absoluta amplitud de facultades, pudiendo en consecuencia: girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestiones con provisión de fondos; solicitar préstamos bancarios o particulares y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesario o conveniente por los fies de la sociedad dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Séptima: De común acuerdo entre los socios se asignarán un sueldo mensual y que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio se practicarán el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y que será sometido a la aprobación de los socios. — Novena: Las utilidades realizadas netas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. Este fondo de reserva pertenece a los socios por partes iguales y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponda al socio en caso de fallecimiento, incapacidad o separación; b) las reservas facultativas a practicar; c) el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Las sumas a hacer — (Sigue en el sellado de $ 2.— Nº 1.824.440) — (Sigue del sellado de $ 2.— Nº 1.824.439) — efectivas a los socios se acreditarán en sus respectivas cuentas corrientes y serán abonadas en la medida que lo permita la situación financiera de la sociedad. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — Si durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre seguir el giro social, con los herederos del socio fallecido en la forma que convengan en esa oportunidad o bien, liquidarles a los mismos, lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al resultado del ejercicio cerrado al treinta y uno de Diciembre del mismo en proporción al tiempo. — El pago deberá realizarse en cuatro cuotas semestrales iguales, efectuándose el primer pago a partir del cierre del primer ejercicio posterior a la fecha del fallecimiento, devengando un interés del seis por ciento anual. — En el caso de que los socios sobrevivientes optaren por continuar con los herederos del socio fallecido, éstos unificarán su representación. — Undécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin previa conformidad de los otros socios. — Duodécima: Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución de la sociedad en la forma como lo determina la cláusula segunda, en cuyo caso los socios restantes podrán optar entre la disolución de la sociedad o adquiriendo las cuotas del socio saliente, satisfaciendo al mismo lo que le corresponda por capital y utilidades en las mismas condiciones establecidas en la parte final de la cláusula Décima. — Décimotercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios, o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Apro e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmado en el lugar y fecha al principio indicado. — Firmado: Adalberto Apro. — Andrés Apro. — Ernesto N. Apro. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 385.— e.5|12-Nº 2.044-v.11|12|50

"B"

## BADOCOR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Bernardo Guillermo Pereyra y Alberto Alejandro Muzio, cuyos datos personales resultan del contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrado en fecha dieciséis de mayo último conjuntamente con el señor Saúl Sandez Molinari, convienen y acuerdan: Primero: Como consecuencia de la cesión de cuotas que por contrato de fecha seis de septiembre del corriente año, hizo don Saúl Sandez Molinari a favor del señor Bernardo Guillermo Pereyra por la totalidad de sus ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea por un total de diez y ocho mil pesos moneda nacional, que constituía su aporte en la constitución de "BADOCOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que el señor Pereyra declara haber realizado para sí y para el señor Alberto Alejandro Muzio en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno, la Sociedad del rubro, cuyo pedido de inscripción tramita por el Juzgado de Comercio a cargo del señor Juez Dr. Luis A. Palacio, secretaría del Dr. Ricardo Eastman, queda integrada por los sucriptos Bernardo Guillermo Pereyra y Alberto Alejandro Muzio. — Segundo: Modifícase el contrato de constitución de la sociedad en la siguiente forma: Agregar en la cláusula tercera: "En las operaciones de remate llevará el martillero el socio Alberto Alejandro Muzio, inscripto como martillero público bajo el Nº 1864, al folio 298 del libro 50 de matrículas. La cláusula cuarta quedará redactada en la siguiente forma: "El Capital Social totalmente integrado en dinero efectivo, se fija en la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, equivalente a quinientas cuarenta cuotas de cien pesos m|nacional cada una, siendo aportado en la proporción de doscientos setenta cuotas de cien pesos m|nacional por cada uno de los señores socios don Bernardo Guillermo Pereyra y don Alberto Alejandro Muzio". En las condiciones que anteceden y para su presentación al Juzgado y debida publicación e inscripción, firman dos ejemplares del presente en lugar y fecha "ut supra". — Transcripto: B. G. Pereyra. — A. Muzio. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 115. — e.5|12-Nº 2.030-v.11|12|50

"C"

## CASA MARMO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Enrique Ghiotti y Sarah Adela Blanco de García Toledo, ambos casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en la calle Sarmiento número seiscientos ochenta, hábiles, han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde el primero de Octubre del corriente año, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "CASA MARMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número setecientos diez, el que podrán trasladar y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a operaciones comerciales o industriales, negocios de importación, exportación, representación, comisiones, compra-venta de toda clase de bienes mobiliarios e inmobiliarios, acciones, derechos, semovientes, arrendar, subarrendar, prendar, hipotecar, permutar, facilitar en préstamo, con o sin garantía real o prendaria y realizar cualquier operación civil o comercial que tienda al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Tercera: El plazo de duración será veinte años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean treinta mil pesos, por el socio señor Luis Enrique Ghiotti, y seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean sesenta mil pesos, por el socio señora Sarah Adela Blanco de García Toledo. Los socios integrarán el capital cincuenta por ciento en este acto en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restante se comprometen a integrarlo en efectivo, dentro del primer año social. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios con el título de Gerentes. El uso de la firma adoptada estará a cargo también indistintamente de los mismos, quienes no podrán usarla en asuntos o negocios ajenos a los de la sociedad, ni darla como fiadora, garantía o aval de obligaciones de terceros. El socio que intervenga deberá firmar con su firma individual, precedida de un sello de goma que diga "Casa Marmo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguidamente de la firma la palabra "gerente"; y podrá con respecto a los bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos y acciones: a) Comprarlos o adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos y gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas. b) Tomar y dar bienes, muebles o inmuebles, en arrendamientos o sublocación, por plazos que excedan o no de seis años. c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro, o en custodia, en poder de particulares, sociedades o Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que existe en la actualidad o llegare a existir, ya sea en caja de ahorros, plazos fijos, cuentas corrientes, o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios. d) efectuar préstamos, créditos o descuentos a particulares, sociedades o instituciones, solicitarlos a los Bancos e instituciones nombradas o a particulares, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar o renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros y otros documentos de crédito. e) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos, y conferir y revocar poderes especiales y generales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras públicas y documentos privados. Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un inventario general y balance de las utilidades líquidas que resulten, se apartará un porcentaje para amortizaciones de muebles, útiles e instalaciones, sobre el valor de adquisición o proveniencia de los mismos una suma suficiente para responder al pago de las indemnizaciones que en ese momento puedan corresponder por la Ley once mil setecientos veinte y nueve, y otras leyes sociales, y un veinte por ciento como beneficio para el Señor Ghiotti. El saldo de las utilidades o las pérdidas si las hubiere serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital social. — Séptima: La cesión de cuotas de un socio a terceros extraños a la sociedad, sólo podrá efectuarse con el consentimiento unánime de los socios. En igualdad de condiciones tendrán preferencia los socios. — Octava: El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad quedando los pero con la obligación de designar un representante único en el caso de ser varios. Ese hecho, además dará derecho a los socios sobrevivientes, si así lo desearen, para tomar a su cargo la parte de aquéllos en las condiciones de la cláusula siguiente. — Novena: En cualquier caso de retiro, disolución o incapacidad, se practicará un inventario general y balance y la parte de capital y utilidades que le corresponda al causante o sus causa habientes, se le entregará en seis cuotas semestrales, con el cinco por ciento de interés anual, contando el plazo desde el momento en que se concierte la venta, declaración de incapacidad y fallecimiento. — Décima: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. Los árbitros antes de reunirse para fallar deberán designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Bajo las cláusulas precedentemente establecidas, dejan constituída la Sociedad "Casa Marmo", Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Se firma el presente que está extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos, números trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa, trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y tres y el presente número trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre del Año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado, uno de Marzo. — Vale. — L. Ghiotti. — Sarah A. Blanco de García Toledo. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 325.— e.5|12-Nº 2.035-v.11|12|50

## CORE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Miguel Llinás, español, casado de 45 años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 91, Córdoba; Harón Weler, argentino, casado de 32 años de edad, domiciliado en la calle Fraternidad Nº 599, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Félix Molinari, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Santo Tomé Nº 4556, Capital Federal; Santiago González, argentino, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la Avenida Ángel Gallardo Nº 1026, Capital Federal y doña Teresa María Valle, soltera, argentina, de 50 años de edad, domiciliada en la Avenida Angel Gallardo Nº 1026, Capital Federal, todos hábiles y capaces, convienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados señores Miguel Llinás, Harón Weler, Félix Molinari, Santiago González y Teresa María Valle, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la deno-

minación de "CORE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia Nº 7689, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales y|o agencias. — Segunda: El objeto de la sociedad es la compra-venta de repuestos para automotores, maquinarias y herramientas en general; fabricación, importación y exportación de los mismos; comisiones, representaciones y consignaciones y cualquier otro negocio lícito relacionado con los rubros enunciados. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en Cinco Años, a contar del día primero de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, fecha a que se retrotraen las operaciones. Al vencimiento de dos años de existencia social, cada socio tendrá la facultad para solicitar su retiro, debiendo notificar esa decisión con noventa días de antelación a la fecha del balance anual mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en 160 cuotas de Un Mil pesos de igual moneda, suscritas e integradas en la siguiente forma y proporción: a) Don Miguel Llinás, suscribe cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional. b) Don Félix Molinari, suscribe Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos m|nacional. c) Don Harón Weler, suscribe Treinta cuotas. o sean Treinta mil pesos m|nacional. d) Doña Teresa María Valle, suscribe Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional y e) Don Santiago González, suscriba Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos m|nacional. Los socios integraron el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes en dinero efectivo, conforme al artículo décimo de la Ley 11.645 y el saldo lo aportarán a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los socios Harón Weler, Félix Molinari y Santiago González, quienes quedan designados en carácter de Gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de dos de ellos para representar y obligar a la sociedad, debiendo suscribir en todos los actos que intervengan con sus firmas personales, precedida de la del rubro denominación social, ya sea mediante sello o manuscrito y en tal forma obligarán y representarán a la sociedad en todos los negocios, contratos, y gestiones con la única limitación de no comprometer el patrimonio y|o el crédito social en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio o en garantía a terceros. Por intermedio de los gerentes, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales mixtas o privadas, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires e Instituto para la promoción del intercambio u organismo que en el futuro se creare o sustituyere los existentes. Los Gerentes podrán gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; suscribir toda clase de documentación pública y|o privada; intervenir en toda clase de licitaciones; conferir poderes de administración y de representación judicial y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querellante por sí o mediante mandatario especial; registrar marcas e inventos de productos propios o adquiridos a terceros y cumpliendo la voluntad social, asociarse en forma parcial o accidental con otras entidades o personas físicas para uno o más negocios y en general, realizar cuantos actos y gestiones convengan a los fines perseguidos por la sociedad, de modo que las facultades otorgadas a los Gerentes, son solamente enunciativas y no limitativas. Se conviene expresamente que cualquiera de los socios podrá representar y obligar legítimamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisiones de Conciliación y Tribunales de Trabajo. — Sexta: Cada treinta y uno de Diciembre, se realizará un balance e inventario general para establecer el estado económico-financiero de la sociedad, siguiendo las normas que imparte la Dirección General Impositiva y los usos de negocios similares. Los Gerentes tendrán un plazo máximo de sesenta días para efectuar el balance e inventario, que deberá ser puesto en conocimiento fehaciente de los socios y si dentro del plazo subsiguiente de quince días hábiles, no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados. De las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital y de las demás reservas técnico-contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social. el saldo líquido se dividirá en proporción a los capitales integrados y en igual forma incidirán las pérdidas si se produjeren. — Séptima: Los aportes de capital y los saldos de las cuentas corrientes a favor de los socios devengarán un interés anual que se establecerá por mayoría de votos y cuya resolución se asentará en el Libro de Actas. — Los socios podrán retirar los saldos acreedores de sus cuentas particulares provenientes de las utilidades de cada ejercicio, a los ciento veinte días de la fecha del balance anual en ocho cuotas mensuales iguales y sucesivas. — Octava: Los socios señores Félix Molinari y Santiago González, en su carácter de Gerentes, están obligados a prestar todo su tiempo y actividad a las tareas sociales, percibiendo por dicha labor, la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales el primero y Seiscientos pesos de igual moneda el segundo, con cargo a gastos generales de la sociedad. — Los demás componentes de la sociedad quedan relevados de toda prestación personal en las actividades societarias, pudiendo continuar con sus negocios particulares o profesionales respectivos con la salvedad de no ejercer negocios competitivos a los que realiza la entidad, ya sea directamente o por interpósita persona. — Novena: La expresión de voluntad de los socios se sujetará a las siguientes normas y las resoluciones que se adopten se asentarán en el Libro de Actas de la sociedad: a) Cada cuota de capital integrada representará un voto; b) En todas las deliberaciones, se exceptuarán los capitales de los socios fallecidos, incapacitados totalmente y así declarados por vía judicial y los que estuvieren en estado de falencia; c) Se requerirá la unanimidad de votos-capital, para modificar el objeto social, aumento de capital, ingreso de terceros como socios, prórroga de la sociedad y cesión de cuotas a un tercero; d) Se requerirá la mayoría de votos-capital, para aprobar los balances e inventarios anuales; nombramiento y remoción de Gerentes sean o no socios; transferencia de cuotas entre socios; asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas; liquidación anticipada de la sociedad; ingreso en carácter de socios de los herederos o derecho habientes de algún socio fallecido o incapacitado legalmente y toda otra cuestión no prevista y que surja, ya sea durante la existencia o liquidación de la sociedad; e) En todas las deliberaciones, los socios deberán expedirse por la afirmativa o negativa, no admitiéndose las abstenciones; Décima: En caso de retiro de algún socio conforme lo estipulado en la cláusula tercera in fine, éste percibirá su aporte de capital integrado, el saldo acreedor de su cuenta corriente si lo tuviere, las utilidades que le correspondan según el balance del ejercicio pertinente con más una cuota parte del Fondo de Reserva Legal en proporción a su capital integrado y al tiempo de su permanencia para formarlo; de modo que el socio saliente, recibirá su haber compuesto por los rubros mencionados, a partir de los seis meses de aprobado el balance anual respectivo en dieciocho cuotas mensuales iguales y sucesivas con más el interés anual computado sobre los saldos deudores al mismo tipo que se fije según lo previsto en la cláusula séptima. — El socio saliente no tendrá derecho para solicitar el revalúo del patrimonio social, debiendo aceptar los resultados del balance anual aprobado, ni suma alguna en concepto de llave, enseña, nombre o rubro similar. — Undécima: Si en un mismo ejercicio dos socios expresaren sus deseos de separarse, tendrá preferencia el socio de menor capital integrado, y a igualdad de capitales, se procederá a sorteo. — Duodécima: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes, deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus intereses patrimoniales en la sociedad, sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la misma, la que seguirá su curso hasta completar el ejercicio anual correspondiente, a cuyo vencimiento y en el término de sesenta días de aprobado el balance respectivo, decidirán los socios sobrevivientes y capaces, de acuerdo al artículo noveno, si admiten la incorporación de los herederos o derecho habientes en calidad de consocios, y en caso afirmativo, se convendrán las condiciones para la debida inclusión en el estatuto societario. — Si los socios optaren por adjudicarse el haber del socio fallecido o incapacitado legalmente, éste se computará en la misma forma como la establecida para el socio que se retira, según el artículo décimo, debiendo ser abonado a los interesados el importe del haber resultante, en dieciocho cuotas mensuales iguales y sucesivas con más los intereses sobre los saldos deudores, computados al tipo que se fije de acuerdo a la cláusula séptima, a partir de los noventa días de aprobado el balance anual que corresponda al ejercicio en el cual se haya producido el fallecimiento o la incapacidad total. — Décima Tercera: Los haberes de los socios que se retiren o los abonados a los herederos o derecho habientes de los fallecidos o incapacitados, que los socios restantes adquieran, se prorrateará en proporción a sus capitales integrados. — Décima cuarta: En caso de disolución total, ya sea por expiración del plazo de duración o anticipadamente, los contratantes convienen, que los Gerentes designados, serán los liquidadores, renuncian expresamente, solicitar el nombramiento de un extraño por vía judicial, todo ello sin perjuicio del control que la Ley estatuye para la defensa de los intereses respectivos. — Los liquidadores en su gestión, abonarán el pasivo social, reintegrarán los aportes de capital y si resultare algún remanente, lo distribuirán tal como si fuere utilidades. — Bajo las condiciones precedentes queda constituída la sociedad, conviniéndose que todas las divergencias o cuestiones que se susciten, ya sea durante la existencia de la sociedad o durante el período de liquidación y que no puedan ser resueltos por los mismos socios. serán sometidos al fuero de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro que pueda corresponder en razón al domicilio y en prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman un solo ejemplar debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio y copias del mismo tenor para cada uno de ellos, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — E|líneas: "dos" Vale. — Emm.: "debiendo" — "Treinta" — "Treinta" — "incapacitado" — "exceptuarán" — "judicial" — "y los" — "Se requerirá la" — "objeto social". — Valen. — Miguel Llinás. — H. Weler. — Teresa M. Valle. — S. González. — Félix J. Molinari". — Cláusula adicional: — Se deja aclarado que los verdaderos nombres y apellidos de los socios Sres. Félix Molinari y Santiago González, son: Félix José Molinari y Santiago Eduardo González. — En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Miguel Llinás. — Félix J. Molinari. — Teresa M. Valle. — H. Weller. — S. González". — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 565.— e.5|12-Nº 1.964-v.11|12|50

## CARMECA, CARPINTERIAS MECANICAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día tres del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro y los testigos que al final se expresa, comparecen los señores don León Fernando Francisco Enrique Botet de Lacaze de Menou, que firma "Lacaze Menou", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos cuarenta y cinco, de esta Ciudad y don Norberto Vanneste, casado en segundas nupcias, belga, que firma "N. Vanneste", domiciliado en la calle Las Floridas número diez y seis, de la localidad de Boulogne, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en dejar constituída entre ellos una Sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio, y a las especiales que se indican en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad que girará en el territorio de la República bajo la denominación "CARMECA, CARPINTERIAS MECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable, indefinidamente, de cinco en cinco años, si cualquiera de los socios no manifestase su decisión contraria, mediante comunicación fehaciente a los demás socios, con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay cuatro mil ciento setenta y siete, y luego donde mejor convenga a sus intereses, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del país. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la ejecución de toda clase de trabajos en maderas de todas clases, por cuenta propia o de terceros, la compra y venta, exportación e importación de artículo de madera, compra venta de bienes muebles e inmuebles, alquilar o dar en alquiler toda clase de plantas o matriales industriales, tomar participaciones en cualquier negocio o Sociedad ajenos y de manera general, efectuar todo otro acto comercial permitido por las leyes. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la proporción de sesenta cuotas por el socio Señor Lacaze de Menou y cuarenta cuotas por el socio señor Vanneste, quienes integran la totalidad de su suscripción, transfiriendo a la Sociedad que por este acto se constituye, los valores que resultan del inventario que, firmado por las partes, se agrega por cabeza de este instrumento. — El socio señor Lacaze de Menou deja constancia, con la conformidad del socio señor Vanneste, de que sin perjuicio de la obligación personal que asume con respecto de las sesenta cuotas por él suscriptas, tal suscripción la ha efectuado en la proporción de treinta cuotas para sí y treinta cuotas para el señor don Francisco Angel Justo Verstraeten, como gestor de negocios del mismo, y a quien pertenecen en la proporción indicada los valores detallados en el inventario referido anteriormente. — Artículo Sexto: Según lo resuelva la mayoría del capital, podrán admitirse nuevos socios, como así también recibir dinero en préstamo de terceros o de los mismos socios. — Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas con la conformidad de la mayoría de capital y en ese caso las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por los demás al precio que resulte del último balance practicado. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios y será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, los que en carácter de Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles y bancarias, incluso adquirir y en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles. Podrá ser firmada por uno cualquiera de los socios la correspondencia comercial que no obligue a la sociedad. como así también los endosos de cheques y demás documentos bancarios para su depósito en cuentas de la Sociedad. Por comunicación escrita dirigida a las instituciones bancarias, o por poder otorgado al efecto, los socios que representen la mayoría del capital, podrán autorizar a una o más personas la firma de cheques sobre cuentas en las que la Sociedad tenga fondos o créditos acordados. — Artículo Octavo: Los socios señores Francisco J. Verstraeten y Henri Botet de Lacaze de Menou podrán hacerse representar por apoderado, socio o no, en todos los actos concernientes a la Sociedad. El socio señor Vanneste no

tendrá esta facultad, y deberá dedicar el tiempo y actividad necesarios a los intereses sociales, no pudiendo en ningún caso intervenir a título personal en negocios u operaciones que puedan competir con los negocios sociales. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará un Balance e Inventario General al día treinta de Junio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para un Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, y las sumas que la mayoría de capital decida por las reservas que se crea oportuno realizar, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los socios podrán retirar en concepto de sueldo o anticipo de utilidades, las sumas que convenga la mayoría de capital. — Artículo Décimo: En caso de que alguno de los socios decida retirarse al fin del término fijado en el artículo segundo o al fin de cada término siguiente, deberá notificar su decisión con tres meses de anticipación, procediéndose a la fecha de su retiro a efectuar un balance e inventario y luego entregar al socio saliente su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sin interés. Si al término de un ejercicio social cualesquiera, durante la vigencia de este contrato, el balance respectivo demostrara la existencia de pérdidas de explotación, cualquiera de los socios tendrá derecho a manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en este artículo, salvo en cuanto al preaviso y preparación de un balance general e inventario que no serán necesarios. Ocurridos cualesquiera de los casos precedentes los demás socios podrán continuar por su cuenta. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno cualquiera de los socios, los socios restantes decidirán si aceptan continuar en sociedad con los herederos del socio fallecido y|o derecho habientes del socio incapacitado; en caso afirmativo los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación. En el caso de que los socios restantes decidan lo contrario, se procederá a devolver el capital y los beneficios que correspondan a los herederos o derecho habientes en la misma forma estipulada en el artículo décimo. Si uno de los socios restantes no acepta continuar en la Sociedad con los herederos y|o derecho habientes, éstos y el socio restante tendrán derecho de adquirir su parte en la Sociedad y en ese caso se procederá a efectuar el pago al socio saliente en la misma forma indicada en el artículo décimo. — En el caso de que los herederos o derecho habientes decidieran retirar su parte de la Sociedad, cualquiera de los socios restantes podrá demandar la disolución de la misma, procediéndose entonces a la liquidación total. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia y terminan pidiéndome que de la presente les expida copia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto Don Pedro Almendros y don Raúl Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Lacaze Menou. — N. Vanneste. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio novecientos cincuenta y tres del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio en tres sellos de ley números: quince mil seiscientos noventa y cuatro J, quince mil seiscientos noventa y cinco J, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo Solveyra. Buenos Aires, mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Formulan Manifestación: Señor Juez de Comercio: León Fernando Francisco Enrique Botet de Lacaze de Menou y Norberto Vanneste, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 4175 en el expediente sobre pedido de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Sociedad "Carmeca, Carpinterías Mecánicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venimos a dejar constancia expresa de que el plazo de duración de la Sociedad, pactada en la cláusula segunda del contrato será de Diez Años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y que las prórrogas previstas en el mismo, serán oportunamente confirmadas por escritura pública, en caso de optarse por ellas, e inscriptas en el citado Registro Público de Comercio. Sírvase Vd. tener presente lo expuesto y disponer se efectúe la inscripción pedida. Será Justicia. — N. Vanneste Lacaze Menou. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

Enmendado "Rodríguez Quesada, Se" Vale.

Julio A. Victorica, secretario.

$ 560.— e.5|12-Nº 1.970 - v.11|12|50.

### C A D E C O

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 6.592. — Primer Testimonio. — Número Dos Mil Trescientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Antonio Armando Campo, argentino, de cincuenta y tres años de edad, de estado casado, comerciante, don Ernesto Colombo, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado, comerciante, don Horacio Carlos Cucci, argentino de cuarenta y seis años de edad, soltero, comerciante y don Rodolfo Santiago de Paul, argentino, de veinte años de edad, soltero, este último legalmente autorizado por su señor padre don Santiago de Paul, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, para ejercer el comercio, todos domiciliados en esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y conforme a las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: Que la Sociedad que se constituye tendrá por objeto, dedicarse al ramo de comisiones, corretajes, y consignaciones de cereales, oleaginosos, legumbres, frutos, semillas y todo producto agropecuario, su exportación, importación y|o industrialización. — Segundo: El término de duración será de cinco años contados desde la fecha de su constitución. — Tercero: La Sociedad girará en esta plaza, bajo la denominación de "CADECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital, calle Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias y|o nombrar representantes en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se integra a razón de cuarenta mil pesos moneda nacional por parte del señor Horacio Carlos Cucci y de Veinte mil pesos de igual moneda por cada uno de los tres socios restantes en efectivo, y será formado por cuotas de un mil pesos cada una. — El aporte inicial será de cincuenta por ciento del capital. — El resto del capital será integrado en el término de cuatro años, término que podrá anticiparse con la mayoría de votos, en proporción de las tres cuartas partes de estos. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Horacio Carlos Cucci, quien reviste el carácter de Gerente y tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la Sociedad, con la amplitud que se requiera para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo usar de la firma social en fianzas o prestación en favor de terceros. — Sexto: Anualmente al treinta de Setiembre se practicará un Balance General demostrativo del estado de los negocios de la Sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada uno. — De las utilidades que resulten, anualmente deberá destinarse el cinco por ciento para formación de fondo legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Séptima: En caso de que los balances arrojaren una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación. — También en el caso de que dos socios soliciten la disolución de la Sociedad. No así cuando un socio deseara retirarse en cuyo caso deberá denunciarlo por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio. — Si falleciera uno de los socios la Sociedad continuará su giro con la intervención de sus derechos habientes, representados por una sola persona. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare en cualquier circunstancia será dirimida por árbitros arbitradores, o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en caso de divergencia se nombrará un tercero, cuyo fallo será final e inapelable. — En la forma expresada, dejan constituída la Sociedad "Cadeco", de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí, y los testigos don José A. Costa y don José Luperne, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio A. Campo. — Ernesto Colombo. — H. C. Cucci. — R. S. de Paúl. — S. de Paúl. — J. A. Costa. — J. Luperne. — Hay un sello. — ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original, número: dos mil trescientos noventa y siete, pasada al folio seis mil quinientos noventa y dos, del Registro doscientos sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: un millón seiscientos quince mil novecientos veinte y siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos: Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 205.— e.5|12-Nº 1.951-v.11|12|50

### "E"

### EL MAGUNTINO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Illa Krupkin Jolodowsky, Atilio Germán Salamanca, de estado civil casados, de nacionalidad argentina y mayores de edad, domiciliados en la calle Valentín Vergara Mil ochocientos noventa y uno del partido de Vicente López y José María Moreno Ciento cuarenta de esta capital respectivamente, y la señorita Lilia Haydeé Gatti de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, menor de edad y autorizada para ejercer el comercio, domiciliada en la calle Beauchef Quinientos setenta y tres de esta Capital; los tres hábiles para contratar, convienen en formal contrato constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por las disposiciones establecidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad que por este acto se crea se denominará "EL MAGUNTINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. Doscientos Cincuenta Mil, la que se hará cargo del Activo y Pasivo de los talleres gráficos "ElManguntino". — Segunda: El domicilio real de la sociedad que se constituye, está ubicado en la Capital Federal, calle Montes de Oca Mil novecientos noventa y nueve, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte si así lo convinieren los socios de común acuerdo, pudiendo también establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad que en este acto se constituye tendrá por objeto la explotación de impresiones gráficas, así como la fabricación de tubos y envases de cartón y su comercialización ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo realizar toda otra operación de carácter a fin con la industria gráfica y eventualmente tomar participación o asociación en establecimientos comerciales o industriales, realizar toda otra operación de carácter a fin con la industria gráfica y eventualmente tomar participación o asociación en establecimientos comerciales o industriales, realizar operaciones de importación y exportación y la realización de toda clase de transacciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, sea como gestora o mandataria. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse cada período de tres años siempre que uno de los socios, mediante telegrama colacionado enviado a la sociedad con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento de dicho plazo, así lo manifestare. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Illa Krupkin Jolodowsky y Atilio Germán Salamanca los cuales deberán conjuntamente tener el uso de la firma social, la que no podrán usar en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas a favor de terceros. A este fin los socios a cuyo cargo está la dirección y administración de la sociedad, podrán realizar las operaciones que a continuación se detallan: a) ejercer la representación de la sociedad; b) realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial argentino, demás bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros; promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal o correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones, judiciales o extrajudiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar pagarés u otros documentos, abrir cuentas corrientes, conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para representar a la sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos, y firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que se reputen convenientes para cumplir con el objeto social; c) practicar el Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancias que deberán ser aprobados por la totalidad de los socios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: A los efectos de la división del trabajo se entiende que la dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Atilio Germán Salamanca y la dirección contable a cargo de la socia señorita Lilia Haydeé Gatti, cada uno de los cuales tendrá la obligación de dedicar a las actividades anteriormente detalladas todo el tiempo que las mismas requieran para la buena marcha de la sociedad, quedando expresamente prohibido a cada uno de los socios dedicarse por cuenta propia o formando parte de sociedades a la explotación del ramo de artes gráficas y|o fabricación de tubos y envases da cartón. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. Doscientos Cincuenta mil) representado por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se integran totalmente en este acto, aportadas de la siguiente manera: el señor Illa Kupkin Jolodowsky, aporta ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que constituyen ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. ciento ochenta mil), Atilio German Salamanca cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que constituyen cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. Cincuenta mil) y Lilia Haydeé Gatti veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que constituyen veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. Veinte mil). — Octava: Anualmente y el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de las operaciones sociales, como asimismo un inventario de todos los bienes de la sociedad, el que se considerará aprobado por los socios siempre que ninguno de éstos manifestare oposición alguna dentro del término de los treinta días hábiles de practicado el mismo. El primer balance e inventario general se practicará el treinta y uno de diciembre del año Mil novecientos cincuenta y uno. Sin perjuicio del mismo se podrán practicar inventarios y balances parciales para determinar la marcha de la sociedad. — Novena: Las utilidades que resultaren del balance anual serán distribuídas previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal acumulativo hasta el diez por ciento del capital social, de la siguiente manera: el socio Illa Krupkin Jolodowsky el setenta y dos por ciento; el socio Atilio Germán Salamanca el veinte por ciento y la socia Lilia Haydée Gatti el ocho por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Los socios podrán hacer retiros mensuales, a cuenta de las utilidades y en proporción a los capitales aportados. — Undécima: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe una pérdida del cincuenta por ciento del capital social y será practicada por todos los so-

cios indistintamente, quienes usarán para todas las operaciones que realicen el rubro social con el aditamento de en "Liquidación" y o podrán realizar nuevas operaciones, limitando su actuación a los pagos de los acreedores y efectuar el cobro a los deudores de la sociedad. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes, o capaces podrán dentro de los ciento veinte días del fallecimiento o declaración de la interdicción del socio premuerto o incapaz optar por alguno de los procedimientos siguientes: a) disolver parcialmente la sociedad haciéndose cargo de las cuotas de capital correspondiente al socio fallecido o incapaz en proporción a los capitales aportados por ellos y abonando a la sucesión del socio fallecido o a los familiares del socio incapaz, su capital y las utilidades líquidas y realizadas hasta el momento del fallecimiento o declaración de interdicción en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses; y b) aceptar el ingreso de los herederos del socio fallecido unificada la representación y|o representante legal del socio interdicto. — Decimotercera: La sociedad, además de los libros exigidos por el Código de Comercio, llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones tomadas por los socios y él se considerará como parte integrante del presente contrato. — Décimacuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución o con respecto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de que los miembros no se pusieran de acuerdo, se nombrará como arbitrador el señor Juez de Comercio en turno de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, cuyo laudo será inapelable y deberá ser cumplido por las partes con arreglo a derecho. — Firmado: I. K. J. — Atilio Salamancá. — Lilia H. Gatti. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420. — e.5|12-Nº 1.989-v.11|12|50

**EMAR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, hace saber por 5 días el siguiente edicto judicial. — Que por contrato privado, los componentes de la sociedad "EMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Oscar Lieber, don Antonio Romano y don Manes Lieber, modificaron el 19 de Octubre de 1949 el artículo quinto del contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 304, folio 428, del libro 6, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma... "Quinto: Serán administradores Gerentes de la Sociedad, los señores: Oscar Lieber y Antonio Romano, quienes podrán actuar en forma indistinta y separadamente con la amplitud de facultades que se establecen en el mismo artículo, y solamente actuarán en forma conjunta cuando así lo requiera la Ley o lo soliciten expresamente las Instituciones Oficiales o Particulares, y de Crédito, establecidas en esta República: El mandato de administración, comprende además de los negocios sociales, y con la única limitación de no comprometer la firma en prestaciones gratuitas o en negociaciones ajenas al giro comercial las siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil, o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o extraer total y parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos Bancarios de esta plaza y en especial del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia u otros establecimientos, sus Agencias y Sucursales, con sujeción a sus leyes y reglamentos estableciendo la forma de pago, sus intereses, amortizaciones, firma de documentos y garantías necesarias; d) Librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques giros, u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, personal, o hipotecaria; e) Abrir y cerrar cuentas Bancarias de cualquier naturaleza ya sea en cuenta corriente, o depósito, en premio, como así también las que sea necesaria constituir, en base a préstamos a otorgarse de las Instituciones de Crédito o Bancos, firmando toda clase de recaudos, solicitar saldos activos y pasivos, estados de cuentas, pedir libretas, cheques u otros documentos bancarios; f) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer ante los Tribunales de Trabajo, Civiles, Comerciales, Cámara de Alquileres, Administración Nacional, Municipal, Secretarías, Ministerios, Reparticiones Autárquicas, Dirección General Impositiva, Aduanas, Policía Federal y Provinciales, y demás Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, con facultad para gestionar y tramitar todo asunto de esa índole administrativo o judicial, con facultad de presentar escritos, testigos, escrituras y demás pruebas, prorrogar y declinar de jurisdicción, tomar y absolver posiciones, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de éste u otro recurso legal, dar y exigir cauciones y arraigos, cobrar, percibir, dar recibos, sustituir, conferir poderes especiales o generales, solicitar, intervenir y realizar toda clase de tramitaciones en quiebras, concursos civiles y juicios testamentarios y ab intestatos, desalojos y desahucios, comprometer en árbitros o arbitradores y asistir a audiencias y comparendos verbales; i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — En consecuencia respetando todas las demás cláusulas, así lo otorgan y se obligan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, y previa lectura y ratificación, lo firman en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en dos sellos de pesos uno y cincuenta numerados un millón cuatrocientos cincuenta mil seiscientos y el siguiente en orden numérico. — Lieber. — Antonio Romano. — Manes Lieber.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 205.— e.5|12-Nº 1.998-v.11|12|50

**"F"**

**FABDECAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Gorion Kambourian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Nicasio Oroño dos mil quinientos setenta y dos; don Nazareth Kambourian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Nicasio Oroño dos mil quinientos setenta y dos; don Gelsomino Rota, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Diego Olavarrieta mil quinientos setenta y nueve; don Santiago Luis Giannetti, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Arquímedes dos mil trescientos cuarenta y dos; don Antonio Angel Gretter, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ramallo cuatro mil sesenta y ocho; don Juan Carnovale, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Las Casas tres mil quinientos sesenta y uno; don Barced Balian, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Salí setecientos sesenta y siete; doña Juana Djourbadjian de Kambourian, armenia, casada, mayor de edad, domiciliada en Nicasio Oroño dos mil quinientos setenta y dos y don José Mahramadjian, argentino, soltero, de veintiún años de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en Patricios mil ochocientos sesenta, se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial que comenzará a funcionar el primero de octubre de mil novecientos cincuenta, que se denominará: "FABDECAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La misma tendrá su asiento legal en esta ciudad, estando su actual domicilio establecido en Nicasio Oroño dos mil quinientos setenta. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de Dos Años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la fabricación y venta al por mayor de zapatos y afines. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en noventa cuotas intransferibles de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por todos los socios en la siguiente proporción: don Gorion Kambourian, veintinueve cuotas, o sean veintinueve mil pesos moneda nacional; don Nazareth Kambourian, veintiséis cuotas, o sean veintiséis mil pesos moneda nacional; doña Juana Djourbadjian de Kambourian, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional; don Barced Balian, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional; don Santiago Luis Giannetti, don Gelsomino Rota, don Antonio Angel Gretter, don Juan Carnovale y don José Mahramadjian, tres cuotas, o sean tres mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Quinto: El capital referido en la cláusula anterior, se aporta en su totalidad en mercaderías y dinero efectivo, de conformidad con un inventario practicado por separado, que se considera parte integrante de este instrumento, y que todos los socios han firmado de conformidad. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, quedan a cargo de los señores don Gorion Kambourian y don Nazareth Kambourian, quienes quedan designados Gerentes con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren poder especial, estando facultados para actuar conjunta, separada o alternativamente. Cada uno de ellos recibirá en concepto de sueldo la cantidad de mil trescientos pesos moneda nacional, mensuales, que se imputarán a los gastos generales de la sociedad. Queda convenido que los gerentes están autorizados para tener intereses en otras actividades comerciales por cuenta propia o ajena, inclusive dentro del mismo ramo, siempre que no implique competencia desleal, importando esta cláusula la autorización a que se refiere el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Los demás socios se obligan a dedicar todos sus esfuerzos al objeto de la sociedad, quedándoles prohibido desarrollar toda otra actividad comercial por cuenta propia o ajena. Dedicarán ocho horas a los trabajos que se les encomienden y percibirán por los mismos una retribución mensual de mil trescientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. La asamblea de socios determinará las funciones que deben cumplir según constancia que se dejará en el libro de actas y tendrán la calidad de jefes en las distintas secciones en las que les corresponda desempeñarse. Si dejaran de cumplir fielmente las obligaciones contraídas en este artículo no percibirán el sueldo asignado ni los beneficios de la sociedad, salvo que tal ausencia se deba a enfermedades o razones de fuerza mayor. Doña Juana Djourbadjian de Kambourian será reemplazada en las obligaciones que le atribuye este contrato por su hermano don Carlos Djourbadjian, quien actuará en representación de su hermana como si fuera socio, percibiendo para sí el sueldo referido en este artículo. — Octavo: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta de septiembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. Si algún ejercicio arrojare un déficit superior al treinta por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. — Noveno: En la facción del balance anual se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo, o de plaza si éste fuera inferior. — Décimo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a don Gorion Kambourian, el cuarenta y dos por ciento; a don Nazareth Kambourian, el treinta por ciento; a don Gelsomino Rota, a don Santiago Luis Giannetti, a don Antonio Angel Gretter, a don Juan Carnovale, a don Barced Balian, a don José Mahramadjian y a doña Juana Djourbadjian de Kambourian, el cuatro por ciento para cada uno de ellos. Igual proporción se observará para el caso de producirse quebrantos. — Undécimo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, teniendo cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Duodécimo: El socio Nazareth Kambourian cede por este acto todas las ganancias que le correspondan en esta sociedad a los demás socios, con excepción de don Gorion Kambourian, quienes deberán distribuirse las sumas resultantes por partes iguales. Esta cesión se efectúa en virtud de reservarse el señor Nazareth Kambourian el derecho de asistir a la sociedad y aportar su trabajo personal en la medida que le resulte conveniente, sin sujeción a horario alguno ni otra obligación de ninguna naturaleza. — Décimotercero: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación la que será practicada por los gerentes. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. De no prosperar este temperamento, se venderán las existencias en block o al detalle y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá el remanente entre los socios. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a una disolución parcial de la sociedad, practicándose un balance especial para determinar la parte que le corresponde a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, y la suma resultante les será entregada dentro de los sesenta días. — Décimoquinto: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por los señores Gorion y Nazareth Kambourian, y otro, por los demás socios, quienes deberán unificar su personería a tal efecto. Los árbitros tendrán facultad para designar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — Décimosexto: Para toda cuestión judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Gorion Kambourian; Nazareth Kambourian; Barced Balian; Juana Djourbadjian de Kambourian; Antonio Angel Gretter; Gelsomino Rota; Santiago Giannetti; José Mahramadjian; Juan Carnovale.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 350.— e.5|12.-Nº 2.050.-v.11|12|50

**FERNANDEZ Y GONZALEZ**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowlan y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de noviembre de 1950, pasada por ante el Escribano Pedro Saul Briones, la sociedad FERNANDEZ Y GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto modificar las cláusulas, terceras, quinta, sexta, octava y novena del contrato social original, y crear las cláusulas sexta bis y octava bis, las que en lo futuro se leerán de acuerdo al tenor siguiente. — Tercera: El plazo de duración del contrato social, convenido en su redacción de origen, en el de "Tiempo indeterminado", a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, queda limitado al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta, fecha en que fenecerá su término contractual. — Sin embargo a partir de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de este ente jurídico, debiendo a tal efecto comunicar su decisión por telegrama colacionado que enviará a ca-

la uno de los otros socios, con noventa días corridos de anticipación a la fecha en que desea dejar de pertenecer como socio de esta Sociedad. — Dentro de los treinta días de recibida esta comunicación por los demás socios, los mismos por unanimidad podrán resolver la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo legislado por el Código de Comercio Argentino. — De no existir tal unanimidad los demás socios deberán hacerse cargo del Activo y Pasivo social, a cuyo efecto, se realizará un Balance especial a la fecha en que deba dejar de pertenecer a esta Sociedad el socio que solicitó su retiro, en el que no se efectuarán revaluaciones de ninguna naturaleza ni se fijará valor a marcas y llaves; previas las amortizaciones permitidas por la Ley, el haber que dicho balance arroje a favor del ex socio, le será abonado al mismo en diez cuotas iguales y anuales que ganará el siete por ciento de interés anual pagadero sobre saldo deudor por año vencido, debiendo efectuarse el pago de la primer cuota a los trescientos sesenta días de la fecha a la cual se practicó el balance precitado, y previa firma por el socio saliente de la respectiva escritura de disolución parcial de la Sociedad. — Quinta: El capital aportado a la Sociedad de acuerdo a lo estatuído en la cláusula cuarta, e integrado en la forma que resulta del contrato social de origen, y reformas posteriores enunciadas al comienzo de esta escritura, se encuentra a la fecha representado por el Activo y Pasivo social resultante de las constancias existentes en los libros rubricados de la Sociedad. — Sexta: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los Señores Juan González Iglesias, Marcelino Fernández García, Horacio González Echaniz y Alberto González Echaniz, quienes conjunta, separada, alternativa e indistintamente tendrán la dirección, administración y uso de la firma social la que podrán emplear para realizar todos los actos y firmar todos los documentos y escrituras, que de acuerdo a las leyes fueren susceptibles de ser ejecutados o firmados por la Sociedad incluso: a) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma gravar toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas o productos manufacturados; b) Celebrar y firmar toda clase de contratos y documentos; c) Comprar, vender y en cualquier forma enajenar o gravar con derecho real toda clase de bienes inmuebles, pudiendo sobre los mismos firmar contratos de locación, aun por más de seis años; y d) Y realizar cualquier otro acto incluso aquellos para los que precisan los poderes especiales enunciados en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil Argentino, los que se dan por especialmente reproducidos en este lugar. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta Bis: Cada gerente con cargo a gastos generales, percibirá para gastos de representación y como viático, las sumas que semestralmente y por unanimidad fijen los socios. — Con cargo a su cuenta particular y mientras existieren ganancias en la sociedad, cada socio podrá retirar hasta la suma de Tres mil pesos moneda nacional, mensuales. — Octava: De las utilidades líquidas que resulte por cada ejercicio se destinará: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Hasta un diez por ciento para la formación de reservas especiales o para gratificaciones, siempre que así lo resuelvan socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social; y c) Y el remanente que hubiere se distribuirá en un veinte y cinco por ciento para cada uno de los socios, quienes en igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Las cuentas particulares de los socios, no devengarán interés. — Octava Bis: Cada cuota social es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. — Las cuotas-capital no podrán ser transferidas a terceros extraños de la Sociedad ni a herederos forzosos de los socios, sin el acuerdo unánime de los demás integrantes de este ente jurídico. — Rechazada por ellos y autorizada judicialmente de acuerdo a lo legislado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad o los socios tendrán prioridad para comprar las mismas, por su valor nominal aumentado en un diez por ciento, pudiendo abonar el importe en diez cuotas iguales y anuales que con el interés del siete por ciento anual pagadero por año vencido y sobre saldo deudor deberán hacerse efectivas a partir del momento en que se hizo uso de la opción. — Todas las decisiones sociales, se tomarán por mayoría simple de votos-cuotas capital existentes en la Sociedad, salvo los casos en que por lo legislado en este contrato o en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se requiera otro tipo de mayoría para la adopción de las resoluciones correspondientes. — Un libro de Actas llevado por el Gerente de menos edad, contendrá constancia de las resoluciones sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de ser declarada su incapacidad en forma legal, se procederá en la siguiente forma: a) Si el hecho ocurriera dentro de los ciento ochenta días de practicado el último balance en la Sociedad, el haber del socio incapaz o fallecido, será el que hubiere resultado a su favor en dicho balance, sin revaluación de valores ni fijación de los mismos á marcas y llaves sociales: A dicho importe, se le agregará o restará según el caso, como ganancia o pérdida en el plazo transcurrido desde la fecha de practicado el citado balance hasta el momento de ocurrido el hecho, la suma que resulte de prorratear la ganancia o pérdida habida en el último ejercicio, en proporción al tiempo transcurrido en el que se encuentre en curso. — El haber total que en esta forma resulte a favor del ex socio, le serán abonado a su curador o herederos en la forma que más adelante se dirá; b) Si la declaración de incapacidad o fallecimiento del socio, ocurriera después de ciento ochenta días de practicado el último balance en la Sociedad "ipso facto", se practicará un nuevo balance a la fecha de ocurrido el hecho, en el que tampoco habrá revaluación de activo ni fijación de valor a marcas y llaves sociales. — El haber que el mismo arroje a favor del socio saliente, será abonado a igual que para el que resulte del inciso a), a los herederos legales del fallecido o curador del incapaz, en diez cuotas anuales e iguales, con más el interés del siete por ciento anual, pagadero por período vencido; la primera cuota se abonará a los trescientos sesenta días de la fecha, en que se produjo el fallecimiento o la declaración de incapaz legal.

Buenos Aires, 29 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 315.— e.5|12-Nº 2.034-v.11|12|50

---

**F. A. P. A.**
**FABRICA ARGENTINA DE POMADAS Y AFINES**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 31 de Octubre ppdo., en la sociedad "F.A.P.A. FABRICA ARGENTINA DE POMADAS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios Antonio del Gizzo y Sociedad Palladino Hermanos, han cedido, diez de las veinte cuotas que a cada uno les pertenecía de Un mil pesos moneda legal c|u en la sociedad, a favor y en la siguiente forma: diez cuotas al señor José Reiter y diez cuotas a doña Orquidia Isolina Vigo de Danier, respectivamente, quedando estos dos últimos incorporados como socios. — Al mismo tiempo y por dicho contrato, la sociedad amplió su capital social de Cuarenta mil pesos m|n. a la suma de: Ciento ocho mil pesos m|n., correspondiendo la suma de Veintisiete mil pesos m|n. a cada uno de los siguientes socios: Antonio del Gizzo; Sociedad Palladino Hermanos; José Reiter y Orquidea Isolina Vigo de Danier; repartiéndose las utilidades o soportando las pérdidas, según el caso, por partes iguales entre los socios.

Buenos Aires, Noviembre 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|L. — Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60.— e.5|12-Nº 1.953-v.11|12|50

---

## "G"

**GOGGI NANTE Y CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber que, por escritura de fecha 31 de Octubre del corriente año, pasada ante el Escribano Antonio Martínez de esta Capital, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de GOGGI NANTE Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA., con domicilio en la calle Córdoba Nros. 2756 al 2784 y que explota el ramo de fabricación, venta, importación y exportación de acumuladores eléctricos, accesorios para automóviles, maquinarias, artefactos eléctricos, y afines, modificó con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año el artículo décimo primero de su estatuto social, que quedó redactado para el futuro en los siguientes términos. — Artículo décimo primero: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cada vez que los socios, por mayoría de votos lo consideren conveniente. De las utilidades que resulten, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para formar un fondo de previsión social. — Estos porcentajes dejarán de acreditarse a esas cuentas, cuando el monto de cada una de ellas llegue al veinte por ciento del capital social. El noventa por ciento restante de las utilidades se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para el señor Angel Pedro Mariano Goggi, veinte por ciento para el señor Tomás Nante; diez por ciento para cada uno de los señores Juan Jacinto Goggi, Pedro Angel Goggi y José Angel Garibotto y quince por ciento para cada uno de los señores Bernardo Jorge Nante y Eduardo Pedro Augusto Reboursin. Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción fijada precedentemente. — Buenos Aires, Noviembre 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 90. — e.5|12-Nº 2.013-v.11|12|50

---

**GIBRAT'S**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, interinamente a mi cargo, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Abdón Gibrat, francés, casado, domiciliado en la calle Monasterio Nº 268, Vicente López, (Provincia de Buenos Aires), don Guy Abdón Gibrat, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa Nº 1980, Capital Federal, y doña Flora Ana de Tournay, francesa, viuda, domiciliada en la calle Uruguay Nº 1252, Capital Federal; componentes de "GIBRAT'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta originariamente bajo el Nº 663, al folio 455, del libro XIII, de Contratos de Sociedades Limitadas, con fecha 23 de Mayo de 1945 y posteriormente con una modificación inscripta bajo Nº 30, al folio 187, del Libro XIV de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 10 de Enero de 1948, se conviene. — Primero: La socia doña Flora Ana de Tournay, cede y transfiere a su consocio don Guy Abdón Gibrat, las treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, que representan treinta y tres mil pesos valor nominal, que es la totalidad de su capital, que tiene invertido en esta sociedad. — Segundo: El socio Guy Abdón Gibrat, abona como precio de estas treinta y tres cuotas, la suma de ciento quince mil pesos moneda legal, cuya forma de pago por parte del señor Guy Abdón Gibrat, se establece por separado. — Como consecuencia del referido pago, la señora de Tournay se separa absoluta y definitivamente de la sociedad "Gibrat's Sociedad de Responsabilidad Limitada" y declara haber recibido el saldo o finiquito de todos sus haberes que le han correspondido desde su ingreso como socia a esa firma y hasta la fecha, sea por capital aportado, utilidades presentes o futuras, importes acreditados en su cuenta particular. — Tercero: El socio don Abdón Gibrat, presta su aceptación y conformidad con la cesión que la señora de Tournay hace al señor Guy Abdón Gibrat, quedando modificado con ellos los aportes sociales en la siguiente forma: Don Abdón Gibrat con veintidós cuotas de un mil pesos cada una y don Guy Abdón Gibrat, con ochenta y ocho cuotas de un mil pesos, también cada una. — En un todo de conformidad, firman el presente contrato en tres ejemplares y a un solo efecto, el que previa las publicaciones de ley, será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — A. Gibrat. — Guy Gibrat. — F. de Tournay". — Buenos Aires, Noviembre 29, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120. — e.5|12-Nº 1.974-v.11|12|50

---

## "I"

**IGASMEN**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Eladio Estevez, argentino, mayor de edad, L. E. 0.419.681, D. M. 2, casado con Mercedes Lorente, con domicilio en la calle San Ezequiel 169; doña Rosaura Electra Prada de Crivelli, argentina, mayor de edad, Libreta Cívica 2.562.115, casada con Salvador Crivelli, con domicilio en la calle San Ezequiel 175 y don Alfredo Antonio Crivelli, argentino, mayor de edad, C. I. 2.430.506 de la Policía Federal, soltero, con domicilio en la calle San Pedro 168, todos de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; convienen celebrar de común acuerdo una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con arreglos a las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "IGASMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando domicilio de la administración en la calle San Martín 201, piso 4º, Oficina 20 de esta Capital y con depósitos en la calle San Ezequiel Nº 169 de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, retrotrayendo las obligaciones del presente al día primero de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Sin embargo, los socios por mayoría de votos podrán pedir una vez transcurridos tres años de la vigencia del presente contrato la disolución total de la sociedad con una anticipación de seis meses a la fecha de practicarse el Inventario General anual por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de: Instalaciones de Cañerías Para Gas y Supergás y Venta de Artefactos" tanto al por mayor y menor, pudiendo fabricar, comprar, vender, importar y exportar caños, accesorios y artefactos relacionados al gas, como así también las máquinas e implementos necesarios para su evolución. Podrá asimismo negociar en otros ramos mediante acuerdo entre los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis; y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Sigue en el papel sellado de m$n. 0.10 Nº 694.893 J. Sigue del papel sellado de m$n. 0.10 Nº 694.892 J. y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por accio-

nes, o de cualquier otro tipo que cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; f) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente transcripción sólo enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000.— c|l.) dividido en treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas por el señor Eladio Estevez veinte cuotas, por doña Rosaura Electra Prada de Crivelli cinco cuotas y por el señor Alfredo Antonio Crivelli cinco cuotas integradas totalmente en máquinas, materias primas, etc., de acuerdo al balance general que acompañan. De común acuerdo entre los socios podrán unificarse las cuotas de Capital. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Eladio Estevez y Alfredo Antonio Crivelli en forma conjunta, que actuarán como gerentes en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de autoridad y en la administración del patrimonio social con la absoluta amplitud de facultades, pudiendo en consecuencia girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestiones con provisión de fondos; solicitar préstamos Bancarios particulares y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesarios o conveniente por los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Séptima: De común acuerdo entre los socios se asignarán un sueldo mensual y que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. Si alguno de los socios necesitaren solicitar un préstamo a la sociedad, éste será acordado siempre que la situación financiera de la misma lo permita, devengando un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio se practicará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y que será sometido a la aprobación de los socios. — Novena: Las utilidades realizadas netas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en las siguientes formas: a) el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del Capital Social. Este fondo de reserva pertenece a los sócios Sigue en el papel sellado de m$n. 1.50 Nº 126.948 J. - (Sigue del papel sellado de m$n. 0.10 número 694.893 J) en partes iguales y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponda al socio en caso de fallecimiento, incapacidad o separación; b) Las reservas facultativas practicar; c) el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Las sumas a hacer efectivas a los socios se acreditarán a sus respectivas cuentas corrientes y serán abonadas en la medida que lo permita la situación financiera de la sociedad. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — Si durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre seguir el giro social con los herederos del socio fallecido en la forma que convengan en esa oportunidad o bien liquidarles a los mismos lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al resultado del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del mismo en proporción al tiempo. — El pago deberá realizarse en cuatro cuotas semestrales iguales, efectuándose el primer pago a partir del cierre del primer ejercicio posterior a la fecha del fallecimiento, devengando un interés del 6 % anual. — En el caso de que los socios sobrevivientes optaren por continuar con los herederos del socio fallecido, éstos unificarán su representación. — Undécimo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin previa conformidad de los otros socios. — Duodécima: Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución de la sociedad en la forma como lo determina la cláusula segunda, en cuyo caso los socios restantes podrán optar entre la disolución de la sociedad o adquiriendo las cuotas del socio saliente, satisfaciendo al mismo lo que le corresponda por capital y utilidades en la condición establecida en la parte final de la cláusula Décima. — Décimotercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se susciten durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre algunos de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordias, el fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de la sociedad "Igasmen, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmado en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado, "IGASMEN" y "1.50" y "126.948" digo "126.948". Valen. — Firmado: Eladio Estevez. — Rosaura E. P. de Crivelli. — Alfredo Crivelli.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.5|12-Nº 2.045-v.11|12|50

## "J"

### J. COSCARELLI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber que la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. COSCARELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que explota el negocio de sastrería en general de medida y uniformes, establecida en esta Capital, en la calle Tucumán Nº 912, constituída por escritura de fecha 3 de Junio de 1947, pasada ante el Escribano don Séptimo A. N. Filippi, ha prorrogado el término de duración por el plazo de dos años, contados desde el primero de Enero de 1951, según escritura de fecha 8 del corriente mes y año, pasada ante el Escribano don Antonio Martínez. — Buenos Aires, Noviembre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45. — e.5|12-Nº 2.012-v.11|12|50

## "L"

### LA MODERNA CASA BLANCA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que Juan Dionisio París, cede al señor Juan De Rosa su capital en LA MODERNA CASA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, consistente en 30 cuotas de mil pesos cada una. Todo así resulta del convenio privado firmado en Buenos Aires, a seis de Noviembre de 1950. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35. — e.5|12-Nº 1.982-v.11|12|50

## "M"

### METAFLEX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber el siguiente edicto por cinco días: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín; entre los señores José Lorenzo Lavaca, que firma J. L. Lavaca, argentino, de cuarenta años de edad, casado, con domicilio real en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil doscientos sesenta y dos, de esta Capital; Horacio Agapito Valls, que firma Horacio Valls, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, con domicilio real en la calle Caseros número tres mil novecientos sesenta y ocho, departamento tercero, de esta ciudad y Luis Leopardo, que firma de idéntica manera, argenino, de cuarenta y seis años de edad, casado, con domicilio real en la calle Boedo número mil ochocientos veintisiete, de esta Capital, en su carácter de componentes de la razón social "Almeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Guarany números quinientos treinta|treinta y dos, de esta ciudad e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de junio de mil novecienos cincuenta, bajo el número ochocientos noventa y ocho, al folio trescientos cincuenta y cinco del Libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; resuelven modificar el contrato social de la siguiente manera: Nombre: Acuerdan cambiar el nombre de Almeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada por el de "METAFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital Social: Habiendo adquirido al señor Leopoldo Lobato, que ha dejado de pertenecer a la Sociedad, sus cuotas de capital, en la siguiente proporción: José Lorenzo Lavaca, treinta y cuatro cuotas (34) de cien pesos (m$n. 100), moneda nacional cada una, o sean tres mil cuatrocientos pesos (m$n. 3.400) moneda nacional; Horacio Agapito Valls, treinta y tres (33) cuotas de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional cada una, o sean tres mil trescientos pesos (m$n. 3.300) moneda nacional y Luis Leopardo, treinta y tres cuotas (33) de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional cada una, o sean tres mil trescientos pesos (m$n. 3.300) moneda nacional, el capital social queda integrado de la siguiente manera: José Lorenzo Lavaca, trescientas treinta y cuatro (334) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una que importan Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 33.400); Horacio Agapito Valls, ciento treinta y tres cuotas (133) de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una que importan Trece Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ( pesos moneda nacional 13.300) y Luis Leopardo, ciento treinta y tres cuotas (133) de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una o sean Trece Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 13.300). En prueba de conformidad con esta cesión firma conjuntamente con los socios actuales de la Sociedad "Metaflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Leopoldo Lobato. — Administración de la Sociedad: En reemplazo del socio gerente saliente, don Leopoldo Lobato, se designa a don José Lorenzo Lavaca, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil doscientos sesenta y dos, quien estará investido de las mismas facultades que el artículo sexto del Contrato original confiere a los restantes gerentes, señores Horacio Agapito Valls y Luis Leopardo. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. L. Lavaca. — Horacio Valls. — Luis Leopardo. — Leopoldo Lobato. — Buenos Aires, Noviembre veintisiete del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 175.— e.5|12-Nº 2.058-v.11|12|50

### MIL HILOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jacobo Grunberg y José Manuel Scheps, ambos socios componentes de la razón social "MIL HILOS" S. R. L., con domicilio en Vera 596 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de setiembre de 1948, bajo el Nº 1421 al folio 49 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar y ampliar la cláusula sexta, la cual quedará redactada de la siguiente forma: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Jacobo Grunberg con el nombre de socio gerente, quien deberá dedicarse con su trabajo personal y conocimientos al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad de idéntica o distinta naturaleza por cuenta propia. Con carácter de excepción quédase expresamente convenido que el señor Jacobo Grunberg puede seguir explotando en forma personal la concesión Nº 4187 que posee a su exclusivo nombre de la Lotería de Beneficencia Nacional en el mismo local que el de la Sociedad, siendo los beneficios producidos como los gastos originados por tal concesión a su exclusivo beneficio o cargo respectivamente. El socio José Manuel Scheps podrá dedicarse a cualquier otra actividad salvo negocios similares a los explotados por la sociedad, pudiendolo hacer como empleado aunque las actividades fueran del mismo ramo. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socio en forma indistinta, bajo sello que llevará la denominación social, para todas las operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla para fianzas, garantías o especulaciones extrañas a favor de terceros. En prueba de conformidad firman las partes. Firmado: Jacobo Grunberg. — J. M. Scheps. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 85. — e.5|12-Nº 2.055-v.11|12|50

### MEJAIL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — Entre los señores Isa N. Mejail, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Junín 114 de la ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta capital, y Fernando Mejail, argentino, casado, mayor de edad, comerciente, domiciliado en Alsina 902, y Rostam Mejail, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Junín 114 de la ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta capital, por una parte y por la otra el señor Agustín L. Villagra, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Congreso 268 de la ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta capital, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de compra-venta de capital. — 1º El señor Agustín L. Villagra, vende y transfiere a los señores Isa N. Mejail, Fernando Mejail, y Rostam Mejail, cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de c|l., cada una, que tiene en la sociedad "MEJAIL S. R. L." con asiento en la Capital Federal, calle Alsina 902, constituída según contrato suscripto en Buenos Aires, el 28 de Junio de 1949. — Se formaliza esta venta, según autorización que han acordado los socios de la expresada sociedad y en la siguiente proporción; a favor de Isa N. Mejail 50 (cincuenta) cuotas; a favor de Fernando Mejail 25 (veinticinco) cuotas; a favor de Rostam Mejail 25 (veinticinco) cuotas. — 2º: La transferencia se realiza, cediendo el vendedor señor Agustín L. Villagra, todos sus derechos presentes y futuros sobre capital y reservas de la sociedad, excepción hecha de los ajustes impositivos que pudieran corresponder por las operaciones realizadas hasta esa fecha, los que serían a cargo de cada uno en la proporción que les corresponda. — 3º: Se fija como precio total de esta transferencia, la suma de Cien mil pesos moneda nacional de c|l., valor que los compradores abonan en este acto en dinero efectivo, por lo que las partes se dan en tal motivo, recíproca y formal carta de pago, manifestando que nada tienen que reclamarse como consecuencia de las operaciones que realiza Mejail S. R. L. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Agustín L. Villagra. — Fernando Mejail. — Isa N. Mejail. — Rostam Mejail. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 155. — e.5|12-Nº 2.033-v.11|12|50

### MERCURIO — TEJIDOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores León Wolfenson, Sinja Binek Feferbaum e Isaac Etsztain, únicos socios componentes de "Mercurio — Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 2738, Capital Federal, con un capital integrado de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, según asiento del Registro Público de Comercio de fecha 12 de Julio de 1948, Nº 961, folio 850, libro trece de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y don Abram Szulman, polaco, de 42 años de edad, casado en segundas nupcias con doña Juana María Levtin, domiciliado en la calle Charcas número 3591, por la otra, de común acuerdo convienen: Primera: Aceptar el ingreso de don Abram Szulman, en carácter de socio de "MERCURIO — TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con retroactividad al día primero de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Segunda: Ampliar el capital social de "Mercurio — Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional a la cantidad de Un Millón de pesos de igual moneda, dividido en Mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con retroactivi-

dad al día primero de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín y suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: a) Don Isaac Elsztain, suscribe e integra cincuenta cuotas que con sus doscientas anteriores, totaliza la cantidad de doscientas cincuenta, o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — b) Don Sinja Binek Feferbaum, suscribe e integra Cien cuotas que con sus cien anteriores, totaliza doscientas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional. — c) Don León Wolfenson, suscribe ciento cincuenta cuotas, de las cuales integra setenta y cinco que con sus cien anteriores, totaliza ciento setenta y cinco, o sean Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional y las restantes setenta y cinco cuotas suscriptas, las aportará a medida que las necesidades sociales lo requieran. — d) Don Abram Szulman, suscribe e integra trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, importe de su crédito a la fecha contra "Mercurio — Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se encuentra incorporado al giro comercial de la sociedad y el incremento de los aportes de los socios, señores Isaac Elsztain, Sinja Binek Feferbaum y León Wolfenson, surge de los saldos de sus cuentas corrientes a sus respectivos favores, según balance al día treinta y uno de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, que se encuentra debidamente conformado y aprobado por los socios. —Tercera: El socio don Abram Szulman, queda designado en carácter de Gerente con las mismas facultades consignadas para los demás señores gerentes en el artículo quinto del contrato original de "Mercurio — Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: El socio don Abram Szulman, se obliga a prestar toda su actividad y tiempo a las tareas sociales, percibiendo por dicha labor la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales, imputados a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Los señores León Wolfenson y Abram Szulman, de común acuerdo se repartirán la tareas sociales que realizan en función a la eficiencia de cada uno de ellos y teniendo por objetivo el buen fin de los negocios societarios. — Quinta: Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio, finalizado y aprobado el balance anual respectivo, se dividirá: a) El treinta por ciento (30 %) para el socio don León Wolfenson; b) El veinticinco por ciento (25 %) para el socio don Abram Szulman; c) El veinticinco por ciento (25 %) para el socio don Isaac Elsztain y d) el veinte por ciento (20 %) para el socio don Sinja Binek Feferbaum. — En igual forma y proporción incidirán las pérdidas si se produjeren. — Sexta: El socio don Abram Szulman, declara conocer el contrato original de "Mercurio — Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y aceptarlo en toda su extensión legal. — En la forma expuesta queda modificado y ampliado el contrato de "Mercurio — Tejidos, S. R. L.", en sus partes pertinentes, quedando subsistentes en todo su vigor las demás estipulaciones y en prueba de conformidad y obligándose al mutuo y fiel cumplimiento de lo pactado, firman todos los contratantes, un solo ejemplar debidamente sellado, para su toma razón en el Registro Público de Comercio y copias de igual tenor para cada uno de ellos, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: "cinco" — "Wolfenson". — Vale. — León Wolfenson. — A. Szulman. — Isaac Elsztain. — S. B. Feferbaum".

Buenos Aires, Noviembre 29, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.5|12-Nº 1.965-v.11|12|50

**MUEBLERIA ITALIANA DE DEVOTO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Cansado, argentino, domiciliado Daract 2116; Naum Kuriss, ruso, domiciliado Tucumán 941; Agustín Marino, argentino, domiciliado Linneo 1912 y Carlos Ignacio Peralta, argentino, domiciliado Simbrón 3035, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y de esta Capital Federal, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645. Primero: Bajo la denominación de "MUEBLERIA ITALIANA DE DEVOTO, S. R. L.", los contratantes integran la sociedad cuya sede legal será Avenida San Martín 6602, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales y trasladar aún su sede social, siempre dentro de la República Argentina. — Segundo: La duración de esta sociedad será de tres años con opción a dos años más a partir de la fecha, noviembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Tercero: Su objeto es la compra-venta comercial en general y en particular la adquisición y reventa de muebles. También podrá operar sobre inmuebles o semovientes, previa conformidad unánime de los socios, a cuyo fin podrán también constituir hipotecas, usufructos y demás derechos reales o prendas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 60.000,— m|l.) aportado en la siguiente forma: quince cuotas de un mil pesos cada una aportadas por el señor Elías Cansado, quince cuotas de un mil pesos cada una aportadas por el señor Naum Kuriss, quince cuotas de un mil pesos cada una aportadas por el señor Agustín Marino y quince cuotas de un mil pesos cada una aportadas por el señor Carlos Ignacio Peralta. El capital social se halla integrado totalmente por las mercaderías compradas al efecto de acuerdo al balance adjunto. — Quinto: La dirección será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, pero a los efectos de la movilización de cuentas bancarias serán necesarias las firmas conjuntas del señor Elías Cansado con Agustín Marino o Carlos Ignacio Peralta o la de Naum Kuriss con Agustín Marino o Carlos Ignacio Peralta. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma o en fianzas o garantías a terceros. Las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas. — Sexto: Los socios no percibirán asignación mensual alguna, pudiendo efectuar retiros a cuenta de utilidades de acuerdo al movimiento comercial. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre deberá practicarse balance general y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital de acuerdo a la Ley 11.645, serán repartidas en la siguiente forma: 15 % para el señor Cansado, 15 % para el señor Kuriss, 35 % para el señor Marino y 35 % para el señor Peralta, dejándose expresamente establecido que a los Sres. Marino y Peralta les está vedado participar en otras sociedades comerciales, dedicándose únicamente a la atención de los asuntos sociales. — Octavo: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin conformidad de los socios, quienes tendrán preferencia para su adquisición. — Noveno: Cualquier divergencia no prevista por la Ley 11.645, Código Civil o de Comercio, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados por las partes. De conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a quince de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. e|l. "a". Vale. Fdo.: Elías Cansado. — Naum Kuriss. — Agustín Marino. — Carlos I. Peralta. Cláusula adicional: Se aclara que la denominación fijada en el artículo primero corresponde a "Mueblería Italiana de Devoto, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Buenos Aires, noviembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Fdo.: Elías Cansado. — Naum Kuriss. — Agustín Marino. — Carlos I. Peralta.

Buenos Aires, noviembre 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 155.— e.5|12.-Nº 2.052.-v.11|12|50

**"N"**

**N O V I P L A S T**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Doctor Carlos Obedman, domiciliado en la calle Colón ochenta de la localidad de Martínez, Carlos María Urien, domiciliado en la calle Albarellos dos mil seiscientos noventa y nueve de esta Capital, Juan Enrique Haneman, domiciliado en Avenida Maipú mil noventa y cinco del Partido de Vicente López y Eduardo Hahnemann domiciliado en la calle Mendoza mil ochocientos treinta y tres de esta capital; todos argentinos, casados y mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportando los tres últimos maquinarias, equipos, materiales, etcétera, en el taller de Noviplast, de propiedad del Doctor Carlos Obedman y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una Sociedad comercial de Responsabilidad que girará en esta plaza bajo la denominación de "NOVIPLAST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal en la calle Cabildo cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve o donde se traslade en adelante pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de materiales plásticos, ya sea por cuenta propia o ajena, tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos comerciales e industriales y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario y de semovientes que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Cuarta: El término de la sociedad es por noventa y nueve años a contar desde el diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo prorrogarse este plazo indefinidamente si la mayoría de los socios así lo convinieran. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos sesenta mil pesos (Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) representado por doscientas sesenta (doscientos sesenta) cuotas de capital de pesos mil. (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, en maquinarias y demás efectos que figuran en el estado patrimonial que se adjunta y que firmado por los socios forman parte integrante del presente contrato. Las cuotas de capital de cada socio son las siguientes: el Dr. Carlos Obedman ciento veinte cuotas de capital de pesos mil. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, que representan pesos ciento veinte mil (Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), el Señor Carlos María Urien, ochenta cuotas de capital de pesos mil. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, que representan pesos ochenta mil (Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional) y los señores Juan Enrique Haneman treinta cuotas de capital de pesos mil (Un Mil Pesos Moneda Nacional) que representan pesos treinta mil (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) y Eduardo Hahnemann treinta cuotas de capital de pesos mil (Un Mil Pesos Moneda Nacional) que representan pesos treinta mil (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) y Eduardo Hahnemann treinta cuotas de capital de pesos mil (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una que representan pesos treinta mil (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional). — Sexta: La dirección de la sociedad en la parte técnica estará a cargo del señor Juan Enrique Haneman y en la parte administrativa, los demás socios en forma conjunta o separadamente de común acuerdo, actuando todos en carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes y no podrán usarla en negocios ajenos a la sociedad y tendrán la facultad de actuar tanto en la sede social como fuera de ella, como así también en los lugares, localidades y mercados que consideren convenientes. Las decisiones que se deban tomar se harán siempre con el apoyo de dos socios como mínimo, uno de los cuales deberá ser indistintamente el Señor Juan Enrique Haneman o Eduardo Hahneman. La firma de los cheques y convenios de producción, así como todo acto que constituya un compromiso de la sociedad deberá ser respaldado por dos firmas como mínimo, de los tres socios; Dr. Carlos Obedman, señor Carlos M. Urien y Juan E. Haneman o Eduardo Hahnemann, siendo siempre necesario la firma de uno de los dos últimos. Son deberes y atribuciones de los gerentes: a) ejercer la representación de la sociedad. b) realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Bancos de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal o correccional, querellar, transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar pagarés u otros documentos, abrir cuentas corrientes, conferir los poderes generales y especiales que fueran necesarios para representar a la sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos, y firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social, c) practicar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. — Séptima: Cada seis meses se confeccionará un balance general y al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario general y balance de las operaciones y en caso de no haber oposición al mismo dentro de los veinte días, se considerará aprobado por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento que represente el fondo de reserva legal, artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Treinta y tres con treinta y tres por ciento (treinta y tres con treinta y tres por ciento) para el Doctor Carlos Obedman, treinta y tres con treinta y tres por ciento (treinta y tres con treinta y tres por ciento) para el señor Carlos María Urien, y el diez y seis con sesenta y siete por ciento (diez y seis con sesenta y siete por ciento, para el señor Juan Enrique Haneman y el diez y seis con sesenta y siete por ciento (diez y seis con sesenta y siete por ciento) para el señor Eduardo Hahnemann. Esta distribución de utilidades se efectuará previa deducción del cinco por ciento que será destinado para el señor Israel Freinkil en su carácter de habilitado. Cada socio podrá extraer a cuenta de las ganancias que le correspondan, hasta el setenta por ciento de las mismas, dejando el treinta por ciento restante en reserva y acumulación del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobare una pérdida del cincuenta por ciento del capital y será practicada por los socios, quienes usarán para todas las cuestiones ulteriores el rubro social con el aditamento "en liquidación" y no realizará nuevas operaciones, debiendo limitarse su actuación a los pagos de los acreedores y efectuar los cobros de los deudores de la sociedad. — Novena: Cualquier divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la liquidación o de la interpretación de sus cláusulas será resuelta por mayoría de los socios o en caso contrario someterán su divergencia a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta sobre la duración de la sociedad, ésta podrá liquidarse después de los dos primeros años de vida por voluntad de los socios, la que se llevará a cabo al vencer el año financiero que corra, debiendo dar aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Así, en el caso de retiro de un socio no podrá exigir el pago total inmediato de la liquidación que le corresponda, la que deberá ser hecha efectiva en un plazo que nunca podrá ser superior a veinticuatro meses. Si el telegrama colacionado no fuera enviado seis meses antes del cierre del ejercicio la liquidación se practicará al cierre del ejercicio siguiente, salvo voluntad conjunta en sentido contrario. — Undécima: Bajo ningún concepto la sociedad podrá otorgar fianzas ni conceder préstamos en dinero, pero para el uso social podrá solicitarlos de particulares o de instituciones ya enumeradas. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos ocuparán su lugar unificando su representación, pero sólo podrán ser gerentes los socios sobrevivientes. En caso contrario si no quieren formar parte de la sociedad se le practicará la liquidación de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Décimo tercera: Las operaciones que comprometan una suma superior a cincuenta mil pesos moneda nacional y todas aquellas decisiones de cierta importancia, deberán ser asentadas en actas y contarán con la conformidad de la mayoría de los socios. En todo en cuanto no se hubiese estipulado en este contrato en forma expresa, regirán las disposiciones aplica-

bles a esta clase de sociedades del Código de Comercio. De conformidad con las tres cláusulas que anteceden, los socios firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. Firmado: Carlos Obedman. — Carlos María Urien. — Juan Enrique Haneman. — Eduardo Hahnemann. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.5|12.-Nº 1.988.-v.11|12|50

**NAVARRO Y RONCHETTI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Patricio Alfredo Navarro y Oscar Ronchetti, únicos integrantes y propietarios de las cuotas que componen el Capital Social de la razón social "NAVARRO Y RONCHETTI S. R. L.", constituída según contrato de fecha primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuarenta y tres del folio ciento ochenta y cinco del libro diecisiete de contratos privados; se ha convenido por unanimidad de votos la modificación del contrato mediante la ampliación del Capital que se aumenta en Setenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando en consecuencia elevado su capital social a la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal con retroactividad al primero de setiembre del corriente año del Libertador General San Martín, fecha a que se retrotraen todas las operaciones con esa responsabilidad. — De acuerdo a lo convenido queda modificada la cláusula Cuarta: "El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripta e integradas totalmente en especies por los socios, bienes que se consignan en el instrumento Inventario-Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo, y cuya totalidad así relacionado, queda en pleno dominio de la Sociedad que se constituye en la proporción siguiente: Patricio Alfredo Navarro: Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional y Oscar Raúl Ronchetti, setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal". — De acuerdo a lo precedente los firmantes dejan formalizada esta modificación al contrato social de "Navarro y Ronchetti S. R. L." para todos sus efectos. — Firmado: Patricio A. Navarro y Oscar R. Ronchetti. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 130. — e.5|12-Nº. 2.046-v.11|12|50

"O"

**OLIVARES DE YACANTO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio — Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores: Moisés Fricher, domiciliado en Callao 782, Cap., Juan José Vergez con domicilio en Valentín Virasoro 1240, Cap., Héctor Ignacio Lapacó domiciliado en Güemes 4258, Cap., Luisa Pogorelsky de Lapacó con domicilio en Vidt 2174, 4º Pso. Dto. M Cap., Isabel Flichman de Chait domiciliada en Callao 232, 5º Pso. Dto. 10, Cap., Bernardo Pogo con domicilio en Esmeralda 626, Cap., y Simón Jansenson domiciliado en Juan J. Passo 334, Martínez, todos argentinos, casados, mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la que ajustará su funcionamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "OLIVARES DE YACANTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 1759, Capital Federal. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será por el término de veinte años a partir del 1º de septiembre de 1950, época a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación y cultivo de olivares, así también como su industrialización y venta, pudiendo desarrollar tales actividades por cuenta propia o ajena. Asimismo podrá comprar o vender tierras plantadas o sin plantas, instalar, comprar y o vender fábricas de aceite o actuar de intermediario en tales operaciones y en general podrá realizar cualquier acto de comercio o industria sin limitación alguna. — Artículo Cuarto: A los fines de su desenvolvimiento, la Sociedad podrá celebrar los contratos civiles o comerciales de cualquier naturaleza que estime necesarios y podrá dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, ya sea de sociedades, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, o de cualquier otro establecimiento bancario del país; comprar, vender, dar y recibir en prendas, hipotecas, arrendamientos, permutas o en pago o cobro, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles y en general podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos, públicos o privados que requiera para su desenvolvimiento. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en Trescientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, de las que corresponden (50) cincuenta cuotas al señor Moisés Fricher por un total de pesos ( 50.000 m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; (50) cincuenta cuotas al señor Juan José Vergez por un total de pesos ($ 50.000 m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; (25) veinticinco cuotas al señor Héctor Ignacio Lapacó por un total de pesos ($ 25.000.— m|n.) Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; (25) veinticinco cuotas a la — Pasa al sellado Nº 740,968 J — Viene del sellado Nº 740,966 J — señora Luisa Pogorelsky de Lapacó por un total de pesos ($ 25.000.— m|n.) Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; (50) cincuenta cuotas a la señora Isabel Flichman de Chait por un total de pesos (50.000.— m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; (50) cincuenta cuotas al señor Bernardo Pogo por un total de pesos ($ 50.000.— m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; y (50) cincuenta cuotas al señor Simón Jansenson por un total de pesos ($ 50.000.— m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. Este capital está constituído por los valores activos y pasivos que se detallan en el balance adjunto que certificado por el Contador Público Nacional Doctor Lino Marino forma parte del presente contrato. — Artículo Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios señores, Bernardo Pogo, Héctor Ignacio Lapacó, e Isabel Flichman de Chait en forma indistinta, quienes tendrán todas las atribuciones y las facultades necesarias para administrar y dirigir individualmente los negocios sociales como lo determina el Art. 16 de la Ley 11.645, estableciéndose que será suficiente la firma personal de dos cualquiera de ellos, precedida de la designación social "Olivares de Yacanto", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para realizar cualquier clase de operaciones bancarias o comerciales, como para contraer compromisos a nombre de la sociedad, otorgar poderes de cualquier naturaleza, solicitar préstamos bancarios o a particulares, comprar, vender o transferir los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, y en general para realizar cualquier acto que su calidad de gerente requiera, quedando expresamente prohibido a los gerentes usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, o en fianzas o garantías a favor de los socios o de terceros. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin previa y expresa conformidad de socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social. Acordado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir para sí mismos o para la sociedad, la parte del socio saliente, el que solo podrá exigir como precio de su cesión, la parte proporcional que le corresponde del capital y utilidades, si las hubiere, a cuyo efecto y para determinar los valores pertinentes, se practicará un balance a la fecha en que se produjese el retiro del socio de que se trate. — Artículo Octavo: El balance se practicará el 31 de Marzo de cada año, y se aprobará por mayoría de votos. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y se constituirán las demás reservas que se consideren necesarias. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas incidirán en igual proporción. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno (Pasa al sellado Nº 740.970 J) (Viene del sellado Nº 740.968 J) de los socios, sus herederos automáticamente ingresarán en la sociedad para lo que deberán unificar su representación o podrán separarse de la misma pidiendo la liquidación de la parte que les corresponda, para ello deberán notificar esta resolución a la sociedad dentro de los quince días posteriores al fallecimiento. La determinación de la parte que les corresponda a los herederos se hará mediante un balance practicado a la fecha del fallecimiento del causante y el saldo que resulte a su favor les será abonado en un plazo de (2) dos años desde la fecha del fallecimiento, en (4) cuatro cuotas semestrales iguales y abonándoseles por la sociedad un interés del cinco por ciento sobre los importes que se les adeuden. — Artículo Décimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad o de liquidación de la misma, las tareas de liquidación estarán a cargo de los socios que se designen de común acuerdo y por mayoría de votos. — Artículo Undécimo: Las resoluciones que se adopten por mayoría de votos de todos los socios serán transcriptas en un libro de actas y tendrán para los socios el mismo valor que las disposiciones del presente contrato. — Artículo Décimo Segundo: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, los socios considerarán aplicable lo establecido en la Ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio; debiendo procurarse en todos los casos adoptar resoluciones de común acuerdo por mayoría de votos o por medio de arbitrajes de amigables componedores. En prueba de conformidad y dejando constituída la sociedad firman los socios en el lugar y fecha arriba indicados. S. Jansenson. — B. Pogo. — J. Vergez. — M. Fricher. — H. Lapacó. — Luisa P. de Lapaco. — Isabel B. de Chait.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 350.— e.5|12-Nº 1.969-v.11|12|50

"P"

**PEINADOS HOLLYWOOD**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre doña Haydée Esther Alvarez, soltera, don Domingo De Biasi, casado y don Lino Amadeo Guardia, soltero, todos mayores de edad, se ha convenido formalizar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a los siguientes preceptos: 1º Nombre: La sociedad girará bajo la designación de "PEINADOS HOLLYWOOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º Objeto: Tendrá por finalidad la explotación del negocio de peluquería para señoras ubicado en la calle Rivadavia Nº 935 de esta ciudad denominado "Peinados Hollywood" y la de otros negocios iguales o similares, ya sea ubicados en esta Capital o en cualquier otra ciudad de la República, pudiendo además comprar, vender, fabricar e importar cualquier mercadería de las que se utilizan para el peinado de señoras o institutos de belleza de las mismas, postizos, perfumes, coloretes o cualquier otro artículo de adorno o para el tocado de las señoras. — Para llenar su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y diligencias civiles, comerciales, judiciales y administrativas que mejor convengan directa o indirectamente a su mejor desarrollo y éxito de los fines sociales, pudiendo comprar, vender, fabricar, importar y exportar mercaderías; comprar, vender, permutar o arrendar bienes inmuebles, urbanos o rurales, solicitar y aceptar concesiones y licitaciones públicas o privadas; realizar toda clase de operaciones bancarias o de crédito, etc.; queda establecido que esta enumeración es explicativa y no limitativa. 3º Domicilio: La sociedad tendrá como domicilio legal en esta Capital el de la calle Rivadavia Nº 935. — Tiene la facultad de cambiar de domicilio dentro de la misma ciudad y establecer sucursales dentro del territorio de la República, con capital asignado o no y con personal propio o dependiente de la casa central. — 4º Duración: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de agosto del corriente año 1950, a cuya fecha se retrotraen sus operaciones. — 5º Capital: El capital de la sociedad es de seiscienta mil pesos m|nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por partes iguales entre los socios, es decir que doña Haydée Alvarez aporta doscientas cuotas de capital de cien pesos cada una, don Domingo De Biasi, aporta doscientas cuotas de capital de cien pesos cada una y don Lino Amadeo Guardia, aporta doscientas cuotas de capital de cien pesos cada una; este capital ha sido totalmente aportado por los socios en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, llave y demás que forman el negocio denominado "Peinados Hollywood", ubicado en la calle Rivadavia Nº 935, según se detalla en el inventario y avalúo que en esta misma fecha han firmado los tres socios, para demostrar su aporte de capital. — 6º Aumento de capital: El capital de la sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinte mil pesos, siempre en cuotas sociales de cien pesos cada una. — Para efectuar este aumento de capital que podrá serlo en partes o en total, será necesaria la voluntad unánime de los socios en tal sentido; y la adjudicación de las cuotas será hecha por partes iguales entre los socios, si no deciden por unanimidad otra cosa. — Los mismos, y siempre por unanimidad, deberán establecer en el mismo acto de decidir el aumento de capital, la forma en que será integrado. — 7º — Administración: La administración será ejercida por los tres socios en forma conjunta y en calidad de gerentes. — El uso de la firma social para todos los actos será realizada en la siguiente forma: debajo de la denominación social de "Peinados Hollywood, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 60.000.—", los tres gerentes pondrán sus firmas personales. Queda prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas dadas a terceros o a los socios de la sociedad o en negocios extraños al giro social, siendo nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. Los socios Domingo De Biasi y Lino Amadeo Guardia contraen la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, poniendo toda su habilidad y conocimientos como peinadores de señoras al servicio de la sociedad y no podrán desempeñarse fuera de ella en ocupación igual o similar a la que explota la sociedad; para el caso de que descaran ocupar parte de su tiempo transitoriamente en una ocupación distinta a esas actividades, deberán en cada caso determinado obtener para ello la conformidad de los otros dos socios, quienes podrán darla o no a su voluntad. La Sta. Haydée Esther Alvarez prestará sus servicios a la sociedad atendiendo a la clientela durante el tiempo que estime conveniente y pueda dedicarle, con la facultad de poder utilizar todo o parte de su tiempo en otras actividades o negocios, cualquiera ellos sean, con amplia libertad y sin limitación, ya sea a su propio nombre o formando parte de otras sociedades; podrá también ausentarse de la Capital de la República por todo el tiempo que lo desee o lo necesite. — En caso de ausencia de la Srta. Haydée Esther Alvarez, ésta otorgará un poder para ser representada ampliamente en la sociedad y sustituirla en su firma, a favor de cualquiera de sus socios o de ambos conjuntamente y si éstos no aceptaran el mandato podrá hacerlo a favor de un tercero a su elección. — En caso de ausencia temporaria de cualquiera de los otros dos socios, aceptada y acordada por sus consocios, deberán otorgar poder a iguales efectos a cualquiera de sus consocios o a ambos conjuntamente. — Los socios no gozarán de sueldo pero mensualmente podrán extraer a cuenta de sus ganancias y con cargo a sus cuentas particulares, una suma de dinero para sus gastos particulares que de común acuerdo fijen los socios en reunión plenaria y por unanimidad. — 8º — Facultades de los gerentes: Los gerentes asumen la representación de la sociedad en toda clase de actos jurídicos ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y particulares; podrán otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; hacer uso del crédito dentro y fuera del país; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; podrán gravar los bienes sociales, constituir prendas agrarias y prendas sin desplazamiento y realizar toda

clase de operaciones de crédito y bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro Banco dentro y fuera de esta plaza adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, acciones y valores de cualquier especie; contratar locaciones, girar y aceptar letras, vales, pagarés y toda clase de valores negociables; endosar, avalar, transferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y retirar dinero, títulos, acciones y cuantos más valores hubieran depositados a nombre de la sociedad; girar cheques contra depósitos bancarios en cuenta corriente o en descubierto; abrir cuentas bancarias en cualquier Banco, inclusive los más arriba indicados; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; conceder quitas, esperas y remisiones; comprometer en árbitros y en arbitradores amigables componedores; conferir en nombre de la sociedad poderes generales y especiales; comprar y vender; concurrir en nombre de la sociedad a licitaciones públicas o privadas, y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comercial o administración fueran necesarios, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, y los gerentes podrán desempeñar su cometido dentro de las normas establecidas sin otra limitación, quedando investidos de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. — 9º. — Deliberaciones: Cuando/cualquiera de los gerentes lo considere necesario, podrá llamar a reunión de los socios para tratar sobre cuestiones de interés de la sociedad, cuyas reuniones se llevarán a cabo cualquiera sea el número de socios asistentes, y las resoluciones se tomarán por mayoría de capital presente, de todo lo que se dejará constancia en un "Libro de Actas" que a tal efecto se llevará, en actas que serán firmadas por todos los presentes. — Los ausentes quedan obligados al cumplimiento de lo resuelto. En caso de ausencia temporal de alguno de los socios en la forma que se previó en la cláusula 7ª, el gerente que tuviera poder del ausente o del tercero, en su caso, representará en las reuniones de gerentes al ausente con su capital, voz y voto. — 10º. — Extensión de la responsabilidad: A los efectos de los incisos 2º y 3º del art. 11 de la ley 11.645, la responsabilidad de los socios queda limitada al cinco por ciento del valor de las respectivas cuotas que cada socio tenga en la formación del capital social. — 11º. — Libros y balances: La sociedad anotará sus operaciones en libros rubricados que serán llevados en la forma que prescribe el Código de Comercio y practicará balance general e inventario el 31 de julio de cada año, los cuales deberán ser aprobados o desaprobados por los socios con su firma dentro de los diez días corridos perentorios, pasados los cuales sin haberse formulado reparos quedarán automáticamente aprobados y sin derecho a posterior revisión. Si fueran desaprobados por alguno de los socios, la cuestión que plantée será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor que será designado y actuará de acuerdo a lo que establece la cláusula 16ª de este contrato. Para determinar las utilidades líquidas se hará una amortización del cinco por ciento anual sobre los muebles y útiles. — 12º. — Reparto de utilidades: Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % para formar un fondo de reserva hasta llegar al 10 % del capital; el 10 % para reservas destinadas al pago de indemnizaciones o remuneraciones correspondientes a las leyes de carácter social y obreras y el remanente será repartido entre los socios en proporción a su capital. — Los socios podrán retirar totalmente sus ganancias al final de cada ejercicio, pero si optaran por dejar en la sociedad todas o parte de ellas, y en caso de ser aceptado por ésta, ese dinero devengará un interés del ocho por ciento anual y no podrá ser retirado por sus dueños o sucesores hasta el próximo balance. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales en proporción al capital de cada socio. — 13º. — Casos de incapacidad o fallecimiento: En caso de incapacidad permanente o prolongada o de fallecimiento de cualquiera de los socios, Sres. Domingo De Biasi o Lino Amadeo Guardia, de tal manera que no pudieran prestar sus servicios en la extensión y productividad que prescribe la cláusula 7ª y teniendo en cuenta que una de las razones tenidas como base para la formación de esta sociedad es la pericia que en el oficio de peluqueros de señoras poseen los socios citados, el socio de los nombrados que resulte con tal incapacidad quedará separado de la sociedad y en caso de fallecimiento también sus herederos y sus cuotas pasarán a ser propiedad por partes iguales de los otros dos socios, quienes las pagarán al precio que resulten tener de acuerdo a un balance e inventario que se realizarán a esos efectos y a la fecha de la separación o fallecimiento del socio; los socios adquirentes pagarán al socio separado de la sociedad o a los herederos del fallecido, en su caso, el precio de sus cuotas sociales en diez cuotas mensuales más un interés del 7 % anual; en este caso los dos socios restantes asumirán como gerentes todas las funciones de la dirección y gobierno de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta con las mismas facultades que cuando actuaba el socio incapacitado. En caso de incapacidad o fallecimiento de la Sra. Haydée Esther Alvarez, su representante o herederos, según el caso, continuarán en su representación interviniendo en la sociedad por intermedio de un representante en el cual deberán unificar la personería y el cual actuará con las mismas facultades que aquélla. — 14º. — Cesión de cuotas: Los socios no podrán ceder, por cualquier modo o razón, a terceros sus cuotas de capital; sólo podrán hacerlo a los otros socios previa aceptación expresa de éstos. — 15º. — Disolución y liquidación: Si al final de cualquier ejercicio anual se comprobara de acuerdo al balance, que la sociedad ha perdido el sesenta por ciento de su capital, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. En caso de entrar en liquidación la sociedad por ésta o por cualquier otra causa, ella será practicada por los socios gerentes en conjunto, dentro de las normas especiales que en el acto de declararla disuelta y en liquidación se fijen por los socios en asamblea y por las normas generales que fija el Código de Comercio. En caso de fallecimiento de la Srta. Haydée Esther Alvarez, actuará por ella y con los gerentes sobrevivientes el representante de los herederos, tal como se previó en la cláusula 13ª. — 15º. — Domicilio constituído. Jurisdicción: Los socios constituyen a los efectos de este contrato, los siguientes domicilios: La Srta. Haydée Esther Alvarez en calle Güemes 2955; el Sr. Domingo De Biasi en la calle Muñiz 721 y el Sr. Lino Amadeo Guardia en la calle Homero 1597; dichos domicilios, todos ubicados en esta Capital, se tendrán por constituídos y serán válidos para todas las notificaciones, intimaciones y comunicaciones que se le haga a su constituyente ya sean judiciales o extrajudiciales durante toda la vigencia del contrato o la liquidación de la sociedad y hasta su completa terminación; dichos domicilios serán válidos mientras sus constituyentes no notifiquen a sus consocios y la sociedad en forma auténtica su cambio y constitución de uno nuevo que deberá ser siempre dentro de la Capital Federal. Se tendrá por forma auténtica de comunicación, aparte de las otras que arbitre el interesado, el telegrama colacionado. Los socios se acogen al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción. — 16º. — Solución de cuestiones: Toda duda, diferencia, divergencia, cuestión o desacuerdo que pudiera ocurrir entre los socios y entre cualquiera de éstos y la sociedad, por cualquier motivo y ya sea sobre la interpretación de este contrato, sus efectos y su aplicación, ya sea durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación y participación, o por la administración o cualquier otro motivo vinculado a los negocios sociales y por la actuación y relación entre los socios, si no pudiera resolverse amigablemente será resuelta por un arbitrador amigable componedor que se designará en cada ocasión de común acuerdo y en caso de no llegarse a ese acuerdo por el que designe la persona que en ese momento desempeñe el cargo de Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable y hará cosa juzgada para los socios o sus representantes o herederos, en su caso, y quedan obligados a acatarlo y cumplirlo renunciando a la vía judicial a la que no podrán recurrir. Para todos los casos en que fuera de aplicación el actual artículo mil seiscientos ochenta y cuatro del Código Civil u otro que lo sustituya en igual sentido, los socios hacen desde ya renuncia al derecho que tal disposición les acuerda y a solicitar su aplicación, careciendo de acción judicial a ese efecto, reservándose únicamente el derecho de resolver sus cuestiones en la jurisdicción arbitral de arbitradores amigables componedores. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y firmado en Buenos Aires el diecinueve del mes de agosto, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Este ejemplar se halla extendido en los sellos nacionales de diez centavos, habilitados, números 471.539, 471.542, 471.547, 471.548, 587.206 y el presente, todos de la serie J. — Lino A. Guardia. — Haydée Alvarez. — Domingo De Biasi.

Buenos Aires, 27 Noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 730.— e.5|12-Nº 1.972-v.11|12|50

## PERBA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del año del Libertador General San Martín 1950, entre los Señores Oscar Julián Bardeci, soltero, y el Señor Juan David Pereira, casado, ambos argentinos, domiciliados en Rivadavia 1255, mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sociedad que girará en esta plaza bajo el nombre de "PERBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta a la reglamentación de las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de esta Sociedad estará en esta Capital, calle Rivadavia 1255, escritorio 403. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la comercialización de artículos manufacturados al por mayor y menor y efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la firma y en general cualquier actividad comercial o industrial lícita derivada del comercio interno o del de importación y/o exportación. — Tercera: La Sociedad para cumplir con su objeto podrá realizar toda clase de actos de comercio, quedando facultada para formar parte de otras sociedades, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y realizar en fin cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Quinta: La representación legal para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en este contrato será ejercida por los dos socios designándoseles a ambos gerentes de la Sociedad y pudiendo actuar en nombre de ella en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, contando ambos gerentes con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y la mayor amplitud para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645. — Sexta: Anualmente y el treinta de junio de cada año, se realizará un balance e inventario general. — Séptimo: Las utilidades sociales previa deducción del cinco por ciento hasta integrar el fondo de reserva legal, serán repartidas en proporción a sus capitales. — Octava: Fíjase el término de este contrato en cinco años que se deberán contar a partir del 1º de julio último, fecha a la cual se retrotraen sus efectos legales y las operaciones de la Sociedad. — Novena: Para que cualquiera de los socios pueda ceder sus cuotas de capital será indispensable el consentimiento del otro socio. — Décimo: En todo lo no previsto por el presente contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. — Enmendado: importación; actuar; fondo. Vale. — Firmado: Oscar Julián Bardeci; Juan David Pereira. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 185.— e.5|12.-Nº 2.031.-v.11|12|50.

## "R"

## RIMEX
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 25 de septiembre de 1950, Don Enrique Hausen Lawrence, Vende, Cede y Transfiere veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad RIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: diez cuotas a Don Roberto García Eleisequi, cinco cuotas a Don Fermín Pizá, y cinco cuotas a Doña Catalina Pizá y Mut, por el importe total de veinte mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.5|12-Nº 2.010-v.11|12|50.

## RADELECTEC
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Filipelli, domiciliado en la calle Suárez 1856; Julio A. Anelli, domiciliado en la calle Arenales 2370, ambos de estado civil solteros, y Vicente Cirigliano, domiciliado en la calle Sucre 2775; Emilio A. Giovannacci, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2845; Rodolfo Pourrain, domiciliado en la calle Carlos F. Melo 916; Vicente Tonella, domiciliado en la calle Byron 123; José María Paccot, domiciliado en la calle San Alberto 3321 y Vicente Giovannoni, domiciliado en la calle Mendoza 1688, de estado civil casados, todos los contratantes de nacionalidad argentinos, mayores de edad, queda constituída una Sociedad Comercial, Industrial y técnica, de Responsabilidad Limitada, que funcionará bajo el régimen de la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará abjo el rubro de "RADELECTEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Pueyrredón 1986 de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su industria o comercio. — Segunda: La sociedad, tiene por objeto, la importación y exportación de mercaderías en general, la representación comercial, y, especialmente, la comercialización, industrialización y reparación de artículos del ramo de radio-electricidad y todos sus afines. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar del día primero de Diciembre del año 1950, del Libertador General San Martín. — Cuarta: El Capital Social está formado por la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en efectivo, en este acto, en la siguiente forma: Manuel Filipelli, cinco cuotas o sea Cinco mil pesos; Julio A. Anelli, cinco cuotas o sea cinco mil pesos; Vicente Cirigliano, diez cuotas o sea Diez mil pesos; Emilio Giovannacci, cinco cuotas o sea Cinco mil pesos; Rodolfo Pourrain, cinco cuotas o sea Cinco mil pesos; Vicente Tonella, diez cuotas o sea Diez mil pesos; José María Paccot, cinco cuotas o sea Cinco mil pesos y Vicente Giovannoni Diez cuotas o sea diez mil pesos. Quinta: La dirección o administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios señores Manuel Filipelli, Vicente Giovannoni y José María Paccot, quienes asumen por ese hecho la calidad de gerentes y como tales, usarán individual, conjunta e indistintamente con su firma el rubro social, con todas las facultades de administración y disposición. Como gerentes, podrán conjunta, separada o alternativamente, en representación de la sociedad, comprar, vender, hipotecar, prendar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, aceptar u otorgar prendas, permutar, transar, contraer préstamos y realizar toda clase de operaciones en títulos o en dinero efectivo con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de

la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco oficial o particular, sea de la Capital, de cualquier parte de la República o del extranjero, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan, efectuando toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual, podrán pactar las condiciones que crean convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o descubierto y cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. Tendrán asimismo indistintamente, la representación social ante los Señores Jueces de cualquier fuero o jurisdicción y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales, incluso ante la Secretaría de Industria y Comercio, Aduana y Cámara de Alquileres, debiendo en cada caso, formular toda clase de pedidos y solicitudes que fueren necesarias a la sociedad, en representación de la cual, podrán formular protestos y protestas, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o limitarlos según creyeren conveniente. Para la compraventa o permuta de bienes inmuebles y para la constitución de derechos reales u obligaciones sobre los inmuebles, será imprescindible la firma conjunta de los tres gerentes designados. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general y se formulará un estado demostrativo de ganancias y pérdidas que será sometido a la consideración de los socios y quedará aprobado con la mayoría de votos, computados según el Capital, o sea, un voto por cuota. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) el saldo, se distribuirá entre todos los socios, a partes iguales en proporción al número de cuotas de cada uno, soportándose en la misma proporción las pérdidas, en el caso que el balance las arrojare. — Octava: En cualquier momento que se constatare la pérdida del treinta por ciento del capital, podrá declararse rescindido este contrato y disponerse la liquidación de la sociedad. Tanto en este caso, como en el de decidirse por mayoría de votos, la liquidación anticipada de la sociedad, los efectos de esta liquidación, se cumplirán al finalizar el ejercicio en vigencia en el momento de la decisión. La voluntad social, se expresará en todos los actos por medio de votaciones efectuadas por los socios, cuyos votos se computarán a razón de uno por cuota. Dichas resoluciones sólo tendrán validez legal, asentadas en el libro de actas rubricado que debe llevar la sociedad. — Novena: Los socios celebrarán reunión ordinaria, una vez al año, dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance; y, reuniones extraordinarias, en cualquier momento, a iniciativa de uno de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones podrán hacerse personalmente o por telegrama colacionado. — Décima: En el caso de disolución social, cualquiera fuere la causa que haya motivado la decisión, el liquidador será designado por mayoría de votos, y el haber liquidado, una vez satisfecho el pasivo, se distribuirá en la proporción de los capitales de cada socio. — Undécima: Ningún socio podrá vender o ceder a terceros sus cuotas en la sociedad, sin la conformidad expresa de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, llegado estos casos, continuará su giro sin modificación alguna, abonando la sociedad a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, el haber que pueda corresponderle en concepto de capital y utilidades, de acuerdo al balance que de inmediato se practicará, en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestre adelantado. Será facultativo de la sociedad resolver sobre el pago inmediato a un plazo menor que el estipulado, el haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado. Si los herederos o representantes del fallecido o incapaz prefieren continuar en el giro comercial, unificarán su representación para sus relaciones con la misma, siempre y cuando los socios restantes, por mayoría de votos, acepten previamente esa continuación. — Décima Tercera: Todas las cuestiones que se presenten durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, como así también todas las divergencias entre los socios, sobre el alcance de este contrato o la interpretación que deba darse a cualquiera de sus cláusulas o sobre las operaciones sociales, serán dirimidas mediante votaciones, dándose por resueltas y aprobadas las cuestiones que se planteen, por el voto de la mayoría de capital. Para su cumplimiento, así lo convienen y firman en Buenos Aires a los 22 días de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel Filipelli. — Julio A. Anelli. — Rodolfo Pourrain. — Vicente Cirigliano. — Vicente Tonella. — Emilio A. Giovannacci. — Vicente Giovannoni. — José María Paccot. — Sobre raspado - y Secretaría del - Todo vale. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 385.— e.5|12-Nº 1.983-v.11|12|50

---

**RENARD Y VAUTIER**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia: "Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cuatro: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Francisco Rodríguez Usé, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: la Arquitecta doña Carmen Renard, argentina, mayor de edad, soltera, vecina de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña número setecientos treinta y dos, y el Arquitecto don Ernesto Enrique Vautier, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Guillerma Peyrano, mayor de edad, domiciliado en la calle Crámer número dos mil doscientos sesenta y uno de la Capital Federal, ambos personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, de que doy fe y Dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que será regida por las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de RENARD Y VAUTIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Maipú número doscientos treinta y uno, Piso Segundo, Escritorio treinta y siete. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de todos los ramos de la construcción y operaciones afines, a cuyo fin podrá efectuar toda clase de edificaciones y financiaciones de obras y trabajos de arquitectura particulares o públicos de cualquier índole o naturaleza y operaciones inmobiliarias en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como administrar por cuenta propia o de terceros los inmuebles o valores que por cualquier título se incorporen o se sometan al contralor de la Sociedad. La enumeración precedente es sólo enunciativa y en ningún modo limitativa dentro de los fines sociales. Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y valores; constituir y adquirir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan de seis años; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y otros similares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos, aceptando las condiciones que impongan las respectivas cartas orgánicas; otorgar poderes generales y especiales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de cinco mil pesos de igual moneda, cada una, que será aportada íntegramente en dinero efectivo, por partes iguales entre los socios. — Cuarta: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo de la marcha de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Dichos balances quedarán definitivamente aprobados si dentro de los treinta días de haber sido registrados en la contabilidad de la Sociedad, no hubieran sido objeto de observación. — Quinta: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, hasta cubrir el diez por ciento del capital, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y, el resto, se repartirá por partes iguales entre los socios, debiendo en idéntica forma soportarse las pérdidas. — Sexta: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos moneda nacional a cuenta de las ganancias que puedan resultar de las actividades sociales, sumas que se cargarán en las cuentas particulares de cada uno de ellos. — Séptima: En todo el territorio de la República, en forma conjunta, separada o alternativa, y conservando ambos el libre ejercicio de su profesión, la gerencia estará a cargo indistintamente de doña Carmen Renard o de don Ernesto Enrique Vautier, quienes, además de ejercer todas las facultades que les otorgan las leyes, en particular, podrán adquirir, vender, hipotecar y realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles, y expresamente quedan autorizados para realizar toda clase de operaciones o contratos con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y cualquier otra Institución similar a las enunciadas, ya sea oficial o particular, firmando todos los documentos o instrumentos públicos o privados que se requieran. — Octava: La duración de este contrato será de tres años a contar del día primero de diciembre del año en curso. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o la incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, las operaciones en trámite a las obras en ejecución, deberán continuarse hasta su total terminación con los herederos del socio fallecido o con los representantes legales del incapaz, quienes unificando la representación, sin intervenir en las tareas materiales necesarias para finiquitar las operaciones u obras pendientes y sin remuneración alguna a cargo de la Sociedad, podrá ejercer el contralor de las mismas. Finiquitadas las operaciones u obras a que se ha hecho referencia, la Sociedad quedará disuelta como si se hubiera cumplido el plazo de duración pactado y, con la intervención del único representante de los herederos o del incapaz, se practicará el inventario y balance general que determinará las ganancias o pérdidas, las que deberán distribuirse o soportarse en la forma prevista en la cláusula quinta. — Décima: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se dejará constancia de las resoluciones y directivas que adopten los socios y en el que en particular se dejará expresa constancia de la forma en que se resolverá cualquier duda o divergencia que se planteare entre los mismos. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, don Alberto A. López y don Juan Angel Celora, vecinos y hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y tres de fecha de hoy. — Carmen Renard. — E. Vautier. — Alberto A. López. — J. A. Celora. — Está mi sello. Ante mí: F. Rodríguez Usé. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ochenta y ocho vuelto del Registro Trescientos veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Renard y Vautier, expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta al ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento." "Hay un sello que dice: Francisco Rodríguez Usé —Escribano—". Firmado: F. Rodríguez Usé. "Certifico que don Francisco Rodríguez Usé, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, Seis Noviembre Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín". Hay un sello y una firma ilegible. "El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Carlos R. S. Alconada Aramburu, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, Seis Noviembre Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín". Hay un sello y una firma ilegible. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 430.— e.5|12.-Nº 1.950.-v.11|12|50.

---

## "S"

**S. ABUAF E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Samuel Abuaf, de nacionalidad turca, estado civil casado, domiciliado en la calle Gaona 2226 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; León Abuaf de igual nacionalidad y estado civil, con domicilio en Gobernador Costa 34 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Isaac Abuaf de nacionalidad argentina, estado civil soltero, domiciliado en Gaona 2226 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar; y Rebeca Abuaf, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, con domicilio en Gaona 2226 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de veinte años de edad, quien recibe en este acto la venia paterna para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la Capital Federal, y actualmente en la calle Bueras 241. — Segundo: La sociedad girará bajo la Razón Social: "S. ABUAF E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la fabricación y venta de plegadores y tubos para la industria textil y en especial continuar con las actividades de la fábrica que de dichos productos tiene instalada "Samuel Abuaf e Hijos", en la calle Rivadavia 13794 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y de las que cada uno de los socios suscribe e integra en la totalidad mediante las partes de: Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.), el señor Samuel Abuaf; Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.), el señor León Abuaf; Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), el señor Isaac Abuaf; y Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), la señorita Rebeca Abuaf, mediante sus partes respectivas en el activo líquido de la sociedad de hecho "Samuel Abuaf e Hijos", y de acuerdo con el balance e inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por término ilimitado a partir del día primero de enero del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, en cuya fecha se iniciaron las actividades sociales y a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá después de transcurrido el primer año, pedir la disolución de la sociedad, poniendo en conocimiento de los otros socios su intención en tal sentido mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio anual del año en que tomara esa resolución. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con excepción de la señorita Rebeca Abuaf, con el título de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, conjunta, separada y|o alternativamente y a cuyo efecto firmarán con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social, otorgándoseles al efecto todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales incluso las que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandato especial, con la sola limitación de no comprometer la firma social en garantías o fianzas en beneficio propio o en favor de terceros. — Sexto: Para la mejor atención de su giro comercial la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Israelita del Río de la Plata, y todos los demás bancos oficiales y|o

particulares, federales, provinciales o municipales creados y|o a crearse conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, como así también para efectuar presentaciones ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea a los efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que pueda comprometer al patrimonio social o su destino. De todo lo tratado se dejará constancia en un libro de actas que foliado y rubricado se llevará al efecto. — Octavo: El día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y posteriormente el treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Del balance se entregará una copia a cada socio para su consideración y el mismo se reputará aprobado si no fuese observado dentro de los treinta días. Los beneficios líquidos que resulten se distribuirán en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, si las hubiere. — Noveno: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ocurrido el fallecimiento, la incapacidad física o legal, el representante del incapaz o del heredero del socio premuerto, quienes deberán unificar siempre la representación, se reunirán con los otros socios dentro de los treinta días y procederán a practicar un balance de los negocios sociales, pudiendo optarse: a) por reembolsar al incapaz o a los herederos del socio premuerto el haber que les corresponda de acuerdo con el balance mencionado; b) por incorporar a los herederos en calidad de socios, debiendo ser siempre el representante de los herederos uno legítimo del socio premuerto; c) por la transmisión de las cuotas sociales a alguno de los socios. Si fueren varios los que desearen adquirirlo le serán adjudicadas en proporción a los capitales respectivos. En los casos de los incisos a) y c) las sumas que puedan corresponderles al socio incapaz o a los herederos del socio premuerto le serán abonadas en la siguiente forma: el veinte por ciento al firmarse de conformidad el balance, y el resto en cuatro cuotas trimestrales con interés del seis por ciento, firmándose al efecto documentos por cada una de las cuotas. — Décimo: Si alguno de los socios hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula cuarta, pidiendo la disolución de la sociedad, los otros Socios podrán, si así conviniese a sus intereses, adquirir las cuotas del socio que quiera retirarse, abonando las sumas que le corresponda de acuerdo al balance que se practicará según las normas establecidas en la cláusula octava, el día treinta y uno de julio del correspondiente año, en la misma forma establecida para los casos de los incisos a) y c) del artículo anterior. — Undécimo: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de los otros socios, ni total ni parcialmente, ni a uno de los socios sin el consentimiento de los otros. — Duodécimo: Toda dificultad entre las partes, sus representantes o sucesores, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, ya sea durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupos de partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero se solicitará su designación al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décimotercero: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal los más arriba indicados y se someten desde ya a la Justicia Ordinaria de sus respectivos domicilios. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Firmado: S. Abuaf, León Abuaf, I. Abuaf y Rebeca Abuaf. — Señor Juez de Comercio: Samuel Abuaf, León Abuaf, Isaac Abuaf y Rebeca Abuaf, en el pedido de inscripción del contrato de la sociedad "S. Abuaf e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: a los fines de salvar el inconveniente surgido sobre la interpretación de la duración indeterminada de la sociedad, los socios hemos convenido que la misma tenga una duración de Cincuenta Años, razón por la cual el artículo cuarto del contrato queda redactado así: Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuetna años a partir del día primero de enero del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, en cuya fecha se iniciaron las actividades sociales y a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá después de transcurrido el primero año, pedir la disolución de la sociedad, poniendo en conocimiento de los otros socios su intención en tal sentido mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio anual del año en que tomara esa resolución. Pedimos por ello, que se tenga presente el plazo de duración de la sociedad y desde cuando correrá el término, y se tenga así por modificado el contrato, proveyéndose a lo pedido anteriormente, que Será Justicia. — Firmado: S. Abuaf, León Abuaf, I. Abuaf y Rebeca Abuaf.

Buenos Aires, 27 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 345.— e.5|12-Nº 2.003-v.11|12|50.

---

"Z"

ZYLKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Alter Kozicki, polaco, casado, domiciliado en la calle Lerma 446, Capital Federal, por una parte; y Dn. Aron Zylberberg, polaco, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 4679, Piso 1º, Dto. "C", por la otra; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, conviénese en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización de tejidos de punto y afines, al por mayor y menor. — Segunda: El domicilio social será en la calle Pringles Nº 1334 al 1336 de esta Capital, o cualquier otro que posteriormente acuerden los socios. El señor Alter Kozicki, en su carácter de locatario de la propiedad ubicada en la calle Pringles 1334|36 cede a tal efecto y con carácter precario, la parte del local necesaria para la instalación y marcha del negocio común, con la reserva expresa a su favor, que en caso de disolución parcial o total de la sociedad el local quedará íntegramente en su poder, debiendo el socio o los socios en su caso, retirar sus maquinarias, materiales y mercaderías en el término de ciento veinte días a partir de la disolución; durante dicho lapso esos bienes permanecerán en el local, únicamente en el carácter de depósito, quedando prohibido realizar cualquier proceso de industrialización. La Sociedad abonará por dicha cesión la suma de cuatrocientos pesos legales mensualmente, al Señor Alter Kozicki con cargo a gastos generales. — Tercera: La denominación de la Sociedad será "ZYLKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de diez años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en oportunidad de cada ejercicio par de la misma, preavisando al otro socio por medio de telegrama colacionado expedido con noventa días de anticipación, su decisión en tal sentido. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|L. ($ 150.000.—) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; que los socios suscriben en la siguiente proporción: Dn. Alter Kozicki cien cuotas de capital o sea Cien Mil Pesos M|Legal ($ 100.000.—), Dn. A. Zylberberg cincuenta cuotas de capital o sea Cincuenta Mil Pesos M|Legal ($ 50.000.—), los aportes de ambos socios se realizan en mercaderías, maquinarias e instalaciones, conforme más detalladamente surge del inventario practicado de común acuerdo y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas, que la Sociedad llevará con las formalidades legales y debidamente rubricado, siendo válidas todas las que se adopten por unanimidad de votos únicamente. — Sexta: Se llevará una contabilidad con las formalidades legales. En la contabilización se utilizará el método de previsión, considerándose como gasto efectivamente realizado todo aquel que ya estuviere devengado. Se realizarán las amortizaciones técnicas y se constituirán las reservas previstas por la ley del Impuesto a los Réditos, y su reglamentación para la facción del Balance Impositivo. Previamente a toda distribución de utilidades se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva previsto por la Ley 11.645. El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General, ello sin perjuicio de los balances parciales, que se practicaren durante el ejercicio a requerimiento de cualquiera de los socios. Si en oportunidad de realizarse un Balance General se determinare un quebranto de un treinta por ciento del capital social y reservas constituídas, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad en la forma prevista en la cláusula tercera. Todo balance que no fuere observado dentro de los tres meses de realizado, se dará por aprobado automáticamente. — Séptima: Las utilidades que resulten serán distribuídas o las pérdidas soportadas por partes iguales entre los socios. Todos los retiros de los socios que sólo podrán efectuando habiendo utilidades líquidas y realizadas; serán imputados a cuenta de sus utilidades. — Octava: El socio Dn. Alter Kozicki podrá dedicarse a cualquier otra actividad, aunque tenga relación con el objeto de la sociedad. El socio Dn. Aron Zylberberg podrá dedicarse únicamente a las actividades societarias, con exclusión de toda otra que no fuere operación inmobiliaria. — Novena: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, asumiendo ambos el cargo de gerentes, con las más amplias facultades, teniendo asimismo el uso de la firma social en forma indistinta. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni dar fianzas a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes si estuvieren de acuerdo con ello se incorporarán a la Sociedad, debiendo a todos los efectos unificar su representación. En caso de haber herederos menores, el representante obligado de todos los herederos o derecho habientes será el administrador de la sucesión. — Undécima: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por los socios en la forma y facultades enunciadas en la cláusula novena. — Duodécima: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Décimo Tercera: Cualquier duda, divergencia, o diferencia que se suscite entre los socios o éstos y herederos o derecho habientes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de estos árbitros será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — A. Zylberberg. — A. Kozicki.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 290.— e.5|12-Nº 1.996-v.11|12|50.

# AVISOS DIVERSOS

COSMOCLOR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

SUSCRIPCION PRIVADA DE ACCIONES ORDINARIAS.

Se comunica a los señores accionistas que el período de suscripción de acciones que debía comenzar el 29|11|50 ha sido postergado para una nueva fecha que será anunciada oportunamente. — El Directorio.

$ 12.— e.5|12-Nº 1.999-v-7|12|50

---

CAPITAL

Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series sexta a décima de acciones, por un valor nominal total de $ 500.000, con una prima de emisión del 5 o|o. Conforme con el art. 5 de los estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas acciones, antes del día 26 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 25.— e.5|12-Nº 2.007-v-11|12|50

---

CASA ENRIQUE SCHUSTER

S. A., Ind. y Com.

Deán Funes Nº 1141|55

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de acciones y certificados provisorios de acciones de la casa Enrique Schuster, S. A., Ind. y Com., con exclusión de los certificados que gozan de dividendo a partir del 1º de octubre del corriente año, que desde el día 5 del mes en curso se procederá a efectuar, en las oficinas de la sociedad, calle Deán Funes 1141|55 todos los días hábiles de 15 a 17 horas, el canje de los mencionados títulos y certificados por los que establecen los estatutos en vigencia.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín".

$ 16.— e.5|12-Nº 2.036-v.5|12|50

---

"LA FARMACO ARGENTINA", S. A.

Suscripción privada a la par de Acciones Ordinarias

De acuerdo con la autorización concedida por la comisión de Valores para cotizar la 5ª serie de acciones ordinarias, el Directorio ha resuelto ofrecer a los señores accionistas $ 300.000 en acciones a la par de v$n. 100 cada una, los que podrán suscribir, 3 acciones por cada 20 que posean (15 o|o sobre el capital suscripto).

Los accionistas pueden integrar las acciones desde el 12 de diciembre hasta el 29 de diciembre de 1950, en la sede social, Acoyte 136 de 15 a 17 horas, procediéndose después de esta fecha a prorratear entre los accionistas interesados, y en proporción a las acciones de su tenencia, cualquier saldo de acciones que quede sin suscribir. A tal efecto se invita a los señores accionistas que indiquen si desean suscribir acciones además de su proporción básica para el caso de que quede algún remanente a adjudicar.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. "Año del Libertador Gral. San Martín".

$ 55.— e.5|12-Nº 2.048-v-11|12|50

---

"EL OASIS"

S. A., Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, de conformidad con lo establecido en el art. 6º de los estatutos, que el Directorio en su sesión del día 31 de agosto de 1949, resolvió elevar el capital autorizado, hasta la suma de $ 1.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.057-v-11|12|50

---

AUTOLINE, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Industrial

Se avisa a los accionistas de esta Sociedad, que a partir del día 11 de diciembre próximo se abonará el dividendo del 8,225 o|o en acciones y 12 o|o en efectivo (total 20,225 o|o) cupón Nº 3, correspondiente al ejercicio 1949|1950, en sus oficinas, Herrera 475, Buenos Aires.

29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 6.— e.5|12-Nº 1.917-v.5|12|50

---

ANELIT

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos de la sociedad y a los efectos de la preferencia acordada a los accionistas, que el Directorio ha resuelto ofrecer a suscripción tres series, los Nros. 15, 16 y 17 de m$n. 100.000 cada una, o sea un total de tres mil acciones de m$n. 100c| una de la categoría A.

Los accionistas interesados en la suscripción de acciones deben hacer valer sus derechos de prioridad en la suscripción de acuerdo al mencionado artículo nueve de los estatutos de la sociedad, presentándose antes de los ocho días de la

última publicación de la presente. — El Directorio.

$ 21.— e.5|12-Nº 1.958-v-7|12|50

**CORONET PLASTIC Cº**
**Compañía de Artículos Plásticos Coronet Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Se hace saber por tres días, que la Sociedad "Coronet Plastic Company, Compañía de Artículos Plásticos Coronet, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por resolución del Directorio, de fecha 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, cuya rsolución fué elevada a escritura pública el Fº 2101 del Registro 294, ante el escribano Saúl Enrique Machline, ha aumentado el capital de la suma de un millón de pesos moneda nacional a la suma de dos millones de pesos de igual moneda.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 24.— e.5|12-Nº 1.957-v-7|12|50

**McHARDY BROWN**
**Cía. Ltda., Soc. Anón. de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería**

DIVIDENDOS

Se comunica a los accionistas de esta sociedad que los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950, serán abonados a partir del 5 de diciembre de 1950, en nuestros escritorios, Cangallo 690, cualquier día hábil de 15 a 18 horas, contra la presentación de las acciones.

El dividendo a pagar será el 7 o|o tanto para las acciones preferidas como para las ordinarias. — El Directorio.

$ 7.— e.5|12-Nº 1.966-v-5|12|50

**INDUSTRIAS "RAB", S. A.**
**Minera y Sidero-Metalúrgica, Industrial y Comercial, "Rabsa"**

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de conformidad con lo autorizado por los estatutos sociales, artículo 5º, ha resuelto ampliar el capital social actual de diez millones de pesos m|nacional a la suma de quince millones de pesos m|nacional, mediante la emisión de 10 series de $ 500.000 m|n. cada serie, constituídas por acciones al portador, ordinarias y de un valor nominal de $ 100 m|n. cada una, las que se ofrecen a los señores accionistas de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) La emisión se fectúa a la par.
b) Las series que se han emitido son la 6ª a 15ª inclusive y sus acciones tienen derecho a cobrar el dividendo que corresponda al ejercicio en curso, sobre su monto integrado y a "prorrata-temporis".
c) El pago de estas acciones deberá hacerse en la sede social de la siguiente forma: 12 o|o en el acto de la suscripción y su saldo del 88 o|o en cuatro cuotas iguales pagaderas a los 18, 36, 54 y 72 meses de la fecha de su inscripción, quedando facultados los suscriptores para intefrar, total o parcialmente, sus importes, antes del vencimiento de los plazos acordados.
d) Se acuerda prioridad a los señores accionistas para suscribir una acción por cada dos que posean de las series anteriores (A a Z y 1ª a 5ª), hasta el día 12 de diciembre del corriente año. Vencido dicho plazo las acciones que no hubieren sido suscriptas e integradas en el monto establecido, serán libradas a la suscripción pública. — El Directorio.

$ 48.— e.5|12-Nº 1.978-v-7|12|50

**CIA. DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA S. A.**
Avda. de Mayo 633, piso 1º

Se comunica a los Sres. accionistas que nuestro agente pagador Bco. El Hogar Argentino Hipotecario, en su sede Bartolomé Mitre 575, pagará el dividendo del 41º Ejercicio Social, a partir del 7 del corriente.

$ 9.— e.4|12-Nº 1.929-v.6|12|50.

**BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA**
Bmé. Mitre 448 — Capital Federal

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital de treinta a cuarenta millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de $ 100.— val. nominal cada una, las cuales se ofrecen en opción a los señores accionistas, a razón de una acción nueva por cada tres de su tenencia, a la par y con goce de dividendo a partir del primero de Julio de 1950, en igualdad con las acciones en circulación.

Los señores accionistas podrán ejercer este derecho dentro de los diez días contados desde la última publicación de este aviso, o sea hasta el 27 de Diciembre de 1950, inclusive.

Esta suscripción se efectúa contra cupón número uno, debiendo presentarse simultáneamente las acciones a los efectos de su sellado.

$ 80. — e.4|12-Nº 1.755-v.15|12|50

**TRES CERRITOS SOC. AN.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
**San Martín 575**

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de la 7ª, 8ª, 9ª y décima series de acciones, a los efectos de que puedan hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 7º de los estatutos en la suscripción de las mismas.

Buenos Aires, noviembre 24, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 15.— e.1º12.-Nº 1.753.-v 5|12|50

**NIDERA ARGENTINA**
**S. A. de Exportación de Cereales, Financiera y Comercial**
**Sede social: Avenida Corrientes 222**
**Capital Federal**
Capital autorizado: m$n. 3.000.000
Capital suscripto e integrado: m$n. 2.000.000

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad, conferida en el art. 24, inc. "c" de los estatutos sociales, y por así requerirlo las actividades comerciales, ha resuelto aumentar el capital social en la suma de m$n. 1.000.000, mediante la emisión de 20 series de m$n. 50.000 cada una, de acciones de valor nominal de m$n. 1.000 cada una, en títulos de una o más acciones. Se lleva a conocimento de los señores accionistas la prioridad de suscripción que les corresponde según lo dispone el artículo 13º, quedando establecido que en caso de no hacer uso de este derecho dentro del plazo de ocho días después de la ultima publicación, el Directorio queda autorizado de adjudicar las suscripciones a otros suscriptores que se presenten.

Condiciones: Las acciones que se emitan, serán ofrecidas a la par a los actuales tenedores de acciones, quienes tendrán derecho a suscribir una acción por cada dos acciones que posean, debiendo el accionista presentar en las oficinas de la sociedad, el cupón Nº 14 de los títulos de acciones que posea, dentro del plazo fijado, dejando constancia por escrito de la cantidad de acciones que desee suscribir. Las acciones deberán pagarse íntegramente hasta el día 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, y gozarán del dividendo a partir del primero de octubre del año en curso y se equipararán a las acciones ya emitidas. Los títulos respectivos se entregarán a los suscriptores en el momento del pago. — El Directorio.

$ 48.— e.1º12.-Nº 1.767.-v.5|12|50

**SELSA**
**S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

**PAGO DE DIVIDENDO**

Se comunica a los señores accionistas que la H. Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina ha dado su autorización para ser cotizadas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires las acciones ordinarias a entregarse en pago del saldo del dividendo por el ejercicio terminado el 31 de julio de 1950, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 5 de octubre ppdo. En consecuencia, a partir del 1º de diciembre próximo se pondrá a disposición de los mismos, contra la entrega del cupón Nº 3, en la Caja de la Sociedad, Avda. de Mayo 979, todos los días hábiles (excepto los sábados) de 16 a 17 horas, las acciones ordinarias (liberadas y a la par) que les corresponde por ese concepto (11,1111 %) con cupón Nº 4 adherido y derecho a gozar por entero de las utilidades del nuevo ejercicio. En esta forma quedará completado el dividendo del 24 % aprobado por la mencionada asamblea.

A los efectos del cobro se hallan a disposición de los interesados las planillas correspondientes.

Nota: La sociedad se hace cargo del Impuesto a los Réditos. De acuerdo a las Leyes Nros. 13.647 y 13.925 la tasa del impuesto que pagará la sociedad es de 17,50 %. Para liberarse de retenciones los señores accionistas deberán presentar el talonario de recibos de la Dirección General Impositiva.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 42.— e.1º|12.-Nº 1.818.-v.5|12|50

**"FERMOVA", SOCIEDAD ANONIMA**
**Fernández Hnos., Monti y Variglia**
**Sociedad Anónima Comercial**

Se fija en cinco días hábiles a contar de la última publicación para hacer uso de la preferencia que establece el artículo 5º) de los estatutos, con motivo de la emisión de la novena serie de acciones. — El Directorio.

$ 20.— e.30|11-Nº 1.675-v.6|12|50

**MOLINOS RIO DE LA PLATA**
**Sociedad Anónima**

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192.443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11.-Nº 29.906.-v.18|12|50

LEY 11.867

# REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 12 de Diciembre, a las 14 Hs., Año del Libertador General San Martín 1950; rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, calle CARACAS 2141, por orden de Alejandro Delgado, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.5|12-Nº 1.985-v.11|12|50.

José V. Creus, martillero público, oficina 1844, T. E. 38-5721, avisa: el día 11 de Diciembre rematará instalaciones, mercaderías del negocio papelería THAMES 161, orden Bernardo Rosenstein.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.021-v.11|12|50.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 28 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, remataron las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle SOMELLERA 1952, por orden de Roque Lico, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.4|12-Nº 1.887-v.8|12|50.

Diegol Falces & Cía., martilleros públicos, Salta 306, avisan que el 11 Diciembre rematarán existencias negocio tienda y artículos hombre, FITZ ROY 2331, orden su dueño José María Sebeña, domiciliado mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

$ 10.— e.4|12-Nº 1.944-v.8|12|50.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de Diciembre de 1950, a las 17 horas, rematarán en sus oficinas, calle Tucumán 1443, tres máquinas de coser de propiedad de Moss y Cía., domiciliados en PASEO COLON 1237. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|12-Nº 1.889-v.8|12|50.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Diciembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de aceites, sita en SAN EDUARDO 1349, de propiedad de David Neuwirt domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|12-Nº 1.890-v.8|12|50.

Se hace saber que el martillero Simón Laza, por cuenta y orden de los señores Juan La Fauci y Roberto Sevilla, domiciliados en San Juan 3257, venderá en remate público las existencias de mercaderías del negocio de zapatería ubicado en SAN JUAN 3257, el día 7 de diciembre y subsiguientes a las 16 horas. Para reclamos de ley en Av. La Plata 2419.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.563-v.5|12|50

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T.E. 37-2616; avisan: que con fecha 23 del corriente hemos rematado todo el moblaje correspondiente a las oficinas del Sr. A. Oder, de la calle GAONA 4034, domicilio del mismo. Reclamos nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|11.-Nº 1.680.-v.6,12|50

NUEVAS

# TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

## CAPITAL FEDERAL

### "A"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Manuel Joaquín Rodríguez de Araujo, Camilo Pérez y Manuel González venden a Hilario Fuente, Laureano Fuente, Francisco Fuente, Avelino Fuente y Joaquín Martínez Fuente, neg. chocolatería y bar, denom. "Iberá", sito AVDA. CABILDO Nº 3101 esq. IBERA. Las partes se domicilian: Vendedores en la calle San Blas 2429, Capital. Compradores: en el negocio. — Reclamos Ley mis oficinas.

$ 25.— e.5|12.-Nº 1.997.-v.11|12|50.

Se comunica que Sis Adamovsky vende a Eugenio U. Javerman y Fabián Saientb su parte en el negocio que gira bajo el rubro de "Javerman Saientz y Compañía" instalado en ALVAREZ JONTE 3880 con fábrica de camisas, constituyendo estos dos últimos una nueva sociedad que se denominará "Javerman y Saientz". — Reclamos ley: Alvarez Jonte 3880, domicilio de las partes.

$ 15.— e.5|12.-Nº 1.991.-v.11|12|50.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mateo Lettieri y Juan Bautista Felipe Domingo Baroni, venden a Roque Paparatto y Alberto Oneto, su negocio de carnicería, calle ARENALES Nº 1438. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364. (Se publica nuevamente por error).

$ 15.— e.5|12-Nº 2.022-v.11|12|50.

P. Luis Casanova, martillero público, comunica por cinco días, que la Srta. Alfa Amantini, vende su negocio de mercería ubicado en la AVDA. VELEZ SARSFIELD Nº 182, al Sr. Yvo Benjamín Arena. — Reclamos de ley en mis oficinas, calle Suipacha Nº 617, Cap.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.043-v-11|12|50

### "B"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Diego Pérez, c|domic. Almirante Brown 1301, vende a José Lago, Manuel González, José Vieytes y Arturo Vieytes, casa de lunch, café y bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito BELGRANO 2596 esq. SAAVEDRA. Domic. comprad. — Reclamos ley n|ofic.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.053-v-11|12|50

Se hace saber que la Sociedad "Francisco Seri y Compañía", vende a la Sociedad "C. F. Seri y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, am-

bas domiciliadas en la calle BEBEDERO 2446, el negocio de propiedad de la primera, ubicado en la calle Bebedero 2446, del ramo de compra y venta al por mayor y menor de quesos, huevos, manteca, fiambres y afines. — Reclamos, escribano Héctor G. Negri, Sarmiento 767.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.019-v-11|12|50

"CH"

En cumplimiento de la ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad en formación "Higueras, Bravo, González & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al ramo de tejidos, con domicilio en la calle CHACABUCO Nº 142, adquirirá con efecto legal al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, el activo y pasivo de la Sociedad en Comandita "Higueras, Bravo, González & Cía.", mismo domicilio y objeto. Reclamaciones "Estudio Dres. Scolni", Avda. de Mayo 580.

$ 25.— e.5|12-Nº 2.008-v.11|12|50.

"E"

Pais, Vázquez, Abuchanab & Gómez, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención el señor Plácido Souto vende su negocio de hotel sito en ESMERALDA 559, piso 5º, Dto. 9, al señor Balbino Vázquez. — Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.028-v-11|12|50

"F"

Domingo Hargouas comunica que ha transferido su negocio de comisiones, con muebles, instalado en el Escritorio número 1025, piso 10º, calle FLORIDA número 229, a Alejandro Grau-Bassas. — Reclamaciones por el término de Ley en dicha dirección.

$ 10.— e.5|12.-Nº 1.954.-v.11|12|50.

"G"

Se hace saber por cinco días que Chaja Furcajg de Karpf vende su negocio de artículos para bebés sito en la calle GAONA Nº 1481 a Abelardo Alfredo Renzi libre de todo pasivo. — Domicilio de parte y reclamaciones de ley en Castelli Nº 348.

$ 10.— e.5|12.-Nº 1.973.-v.11|12|50.

"I"

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan que: Jesús García Gómez vende a Jaime Borochnicoff su negocio de despensa, venta de vinos y cerveza, ubicado en esta Capital calle INDIO 5271, sus domicilios. — Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.5|12.-Nº 1.990.-v.11|12|50.

"J"

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986, que Darío López y Marcelino Mahamud Alvarez, venden a José María Fernández, Benigno Lameiro, Adolfo Del Río y Roberto Belmudes, su negocio de almacén, despacho de bebidas y comidas, sito en esta Ciudad, calle JUNCAL 4500. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 20.— e.5|12.-Nº 2.006.-v.11|12|50.

"L"

Juan Carlos A. Monticelli avisa por cinco días y a efectos Ley 11.867, que María F. de Blake vende a José Real, Manuel Real y Gabino Real, su negocio de hotel-pensión "Blake's Hotel", de la calle LAVALLE 472, pisos 2º y 3º. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley, Bernardo de Irigoyen 621, 4º "G". — Buenos Aires, noviembre .. del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 25.— e.5|12.-Nº 1.981.-v.11|12|50.

Adolfo López, martillero público, con oficinas en Lavalle Nº 1246. 2º piso, Dto. 8, avisa que por disolución y liquidación de la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la denominación "Arnaldo y Arciadiaco", don Francisco Arnaldo vende a don Carmelo Arcidiaco, el total de su parte que como socio le correspondía en el negocio de propiedad de la sociedad, cinematógrafo "Cine Lima", sito en la calle LIMA Nº 755, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.5|12.-Nº 1.952.-v.11|12|50.

"M"

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986, que Bar Lascano, Soc. de Resp. Ltda., vende a los señores Juan Araujo, Luis Tafuri, José Méndola y Raúl Enrique Wilson, su negocio de restaurante, bar, elaboración de sandwiches y expendio de bebidas alcohólicas, denominado "Lascano" y sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE 538. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 20.— e.5|12-Nº 2.005-v.11|12|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Liborio Gimeno, vende a Benjamín Rodríguez, su negocio carnicería, puesto Nº 9 del mercado "San Agustín", sito calle MONROE Nº 4402. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.5|12-Nº 2.018-v.11|12|50.

Al Comercio: Francisco J. Baus y Hnos., Bal. y Mart. Públ. of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que: Joaquín Barber y Gabriel Nicolás Domínguez, venden su negocio de restaurante, vinos y cervezas, sito en la calle MORENO 612, a los Sres. Angel Hernández. José de Souza Frade y Abelardo Falcón Menéndez, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes neg. recl. ley n|of.

$ 25.— e.5|12.-Nº 1.995.-v.11|12|50.

Al Comercio: Francisco J. Baus y Hnos., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que: Francisco Coto y Luis Cebreiros, venden su negocio de carnicería y anexos, sito en la calle MAIPU 918, a los Sres. Manuel Domínguez, Ubaldo Pérez y Edgardo Furlan, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio partes neg. reclamos ley n'of.

$ 25.— e.5|12.-Nº 1.993.-v.11|12|50.

El Escribano Público Alberto Hoeffner comunica que por su intermedio el Instituto Interamericano para la Difusión del Inglés Básico Sociedad Colectiva integrada por los socios señores Eduardo Botta y Leonardo José Vidal, dedicada al ramo de producción y ventas de equipos para la enseñanza del idioma inglés con domicilio en la calle MORENO Nº 3044, Capital Federal, ha vendido el activo y pasivo de su negocio a Inter-Bas Científica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, con domicilio en Reconquista 319, Capital Federal. — Reclamos en el término de Ley en las oficinas del Escribano interviniente, calle Reconquista 478, Capital Federal.

$ 25.— e.5|12.-Nº 1.968.-v.11|12|50.

"N"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro Courtalín, vende a Roberto Julio Courtalín, su negocio de carnicería, calle NOGOYA número 3667. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.5|11-Nº 2.016-v.11|12|50.

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que: Luis Juan Passera vende a José López, despacho de pan sito en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI 3202. Reclamos ley y domicilio de las partes nuestra oficina

$ 15.— e.5|12-Nº 2.004-v.11|12|50.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa Nº 27, Cap., T. E. 60-6746, al comercio avisa que: Antonio Navedo vende a Evaristo Pérez y Manuel González el buffet del Centro Montañez, calle JORGE NEWBERY número 2818. Cap. Domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.5|11-Nº 2.000-v.11|12|50.

"O"

José Conrado Bussetti Bourcet, vende a Rosa Falken, libre de deudas, su negocio fábrica de artículos de paño lenci, instalado en la calle OLLEROS 3229, domicilio de las partes y reclamos de ley: Est. Dr. A. Goldman, Azcuénaga 451, piso 4º, Dt. 8.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.040-v-11|12|50

"P"

Se hace saber al comercio que, por disolución y retiro del socio Victorio Sepe de la firma "Sepe y Franco", C.A.R.E.S. que fabrica relojes eléctricos en POTOSI 3868, se ha hecho cargo de activo y pasivo el otro socio Robinsón Carlos Franco. — Reclamos en Potosí 3868, interviene: Dr. Ricardo D'Alessandro, abogado, Lavalle 1344, Buenos Aires.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.042-v-11|12|50

La sociedad colectiva "Rozental y Cía", con fábrica de guantes, calle PADILLA 1261, se disuelve haciéndose cargo de su activo y pasivo ambos socios, y continuando con la explotación del establecimiento el señor Israel Jacobo Rozental por su sola cuenta. — Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken, Junín 368, 1er. piso "A", domicilio constituído por las partes.

$ 15.— e.5|12.-Nº 1.979.-v.11|12|50.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Juan Santiago Castagnola, vende a Leopoldo Peña el buffet del club "Pedro Echagüe", sito en la calle PORTELA Nº 844, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Noviembre 30, "Año del Libertador General San Martín 1950".

$ 15.— e.5|12-Nº 2.011-v.11|12|50.

"R"

Eduardo J. Gagliolo, martillero, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber por cinco días, que doña Celmira Isabel Villahoz de Pascarelli, Cándida Ramona Villahoz de Porstein y Nélida María Villahoz de Rigoni, con domicilio en Estados Unidos 1947, venden a los señores Jaime Huberman, domiciliado en Gustavo Riccio 140 e Isaac Klotzman, domiciliado en Avenida Angel Gallardo 737, el negocio de su propiedad de artículos para bebés denominado: Miracel, sito en RIVADAVIA 2424. — Reclamaciones en mi oficina, calle Lavalle 1340 y en el domicilio de las partes.

$ 25.— e.5|12-Nº 2.032-v-11|12|50

Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos Nº 337, avisan: Víctor Arana vende a Celestino Pérez, libre de deudas o gravámenes, su negocio de hotel-alojamiento, sito RIVADAVIA Nº 2175. — Reclamaciones Ley y domicilios partes n|oficinas.

$ 10.— e.5|12.-Nº 1.963.-v.11|12|50.

"S"

Enrique C. Morel, martillero, Chile 968, Capital Federal, avisa que Francisco Furnari, vende a Francisco Fernández Alcoba su despensa de comestibles, sita en SENILLOSA 947, Capital. — Reclamos de ley en mi oficina, domicilio constituído por las partes.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.047 v-11|12|50

Avisa Federico C. Scheller, procurador, oficina en Cangallo 1538, que doña Sara Isabel Ferrando de López, vende y transfiere a doña Juana Alrie de Scheller, la mitad indivisa que le corresponde en el comercio de hotel denominado "Atlantic-Hotel", sito en la calle SANTA FE 3928, ciudad; haciéndose cargo activo y pasivo la compradora a partir 28 Abril 1949. — Reclamaciones término ley Cangallo 1538, domicilio de ambas. — Buenos Aires, Noviembre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.5|12.-Nº 1.976.-v.11|12|50.

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jesús Tomás Agustín Pérez, vende a Angel Fernández, su negocio carnicería, calle TRIUNVIRATO Nº 4393. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10. —e.5|12-Nº 2.015-v.11|12|50.

"Y"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Francisco Millán, vende a Esteban Garrobo el almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle YERBAL número 4995, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Noviembre 25, "Año del Libertador General San Martín" 1950.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.009-v.11|12|50.

# ANTERIORES

## CAPITAL FEDERAL

"A"

Se comunica al comercio que José Alberto Petrucci y María Felipa Henderson venden a los señores Román Martínez Duarte, Isaac García Martínez, Alejandro Ojea Abad, Francisco Sanz Romero y Miguel Salvador Maffei Bellagamba el negocio de hotel, sito en esta ciudad, AVENIDA GARAY Nº 867. La escritura será autorizada por el escribano Dr. Raúl Colman Lerner, con oficinas en la Avda. de Mayo 633, donde las partes constituyen domicilio y serán atendidas las reclamaciones.

$ 25.— e.4|12-Nº 1.895-v.8|12|50

Avisa Guillermo P. Mígues, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas establecida en ARENGREEN 1202 Esq. Pujol de esta Capital. Vendedor Antonio Bosicovich, con domicilio en Larrea 24. Compradores Gilberto Nicolás Fuentes y Carlos Huberto Fuentes, domiciliados en el negocio.

$ 15.— e.4|12.-Nº 1.861.-v.8|12|50.

Sabita Guerón vende a Sabita Guerón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos doscientos mil, el activo de su establecimiento textil, ubicado en AVENIDA DE MAYO 1370. Reclamos al comprador: Estudio Calatayud. Cangallo 466, 4º piso.

$ 10.— e.4|12-Nº 1.901-v.8|12|50.

F. N. Purita e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Avenida Francisco Beiró 4399, avisan que: Eugenio Natalio Loquindoli, Pedro Astigiano y Carlos Zoccoli, venden a Oscar Bellagamba, su negocio de fábrica de polvo y venta de materiales de construcción, sito en la calle AVENIDA NAZCA Nº 1620. Domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.4|12-Nº 1.936-v.8|12|50.

Se hace saber al comercio que don Kevotk Der Mgrdichian vende al Sr. Donato Iannicelli y Sra. el negocio de sastrería "La Moderna" sito en AVDA. LA PLATA 1863. Reclamos de ley ante el escribano Horacio de Azevedo, Viamonte 1620.

$ 10.— e.1º|12-Nº 1.549-v.7|12|50

Se hace saber por cinco días que el señor Raúl Enrique Panizza, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 2645, vende al señor Elías Press, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 2649, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Pa- nizza", ubicada en esta Ciudad, en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 2649. Reclamos de ley: Escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.721-v.6|12|50.

Avisa Emma Martha Smith, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 1845, 4º piso, Dto. "D", que vende a Miguel Cifuentes Guma, domiciliado en la calle Paraguay número 2894, 3er. piso, Dto. "A", su negocio de peluquería para señoras, sito calle ARROYO Nº 807, esquina ESMERALDA. Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.715-v.6|12|50.

Julio Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1739. 38-3482; avisan que por su intermedio José Antonio Fernández vende su negocio de café, bar y casa de lunch sito AVENIDA MONTES DE OCA 1258 a Tomás Rodríguez Alem y Reyno Escalada, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio partes y reclamos de ley interpóngase en n/oficinas.

$ 15.— e.30|11.-Nº 1.684.-v.6|12|50

López y Sandá, mart. públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550; avisa que Reina B. de Giribaldi vende a Benito Alonso y Carmen Irigoishehere de Bernal, su negocio de café bar sito en la calle AYOLAS 418, Capital, dom. partes. Recl. ley n|oficinas.

$ 15.— e.30|11.-Nº 1.668.-v.6|12|50

Juan Callero y Persi, balanceador y martillero público, Juan Bautista Alberdi Nº 6294, avisa: que la firma "Zatti y Cía.", integrada por Regina Zatti, Josefa Zatti de Peruzconi y Juan Héctor Benassi, domiciliados Juan Bautista Alberdi 6228, venden negocio despensa de comestibles, JUAN BAUTISTA ALBERDI 6228, a Manuel Morán, domiciliado José María Moreno 198. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.30|11.-Nº 1.650.-v.6|12|50

Se avisa que Manuel Castro vende el negocio de taller mecánico y chapistería, sito en la calle MARIANO ACOSTA 1369, Capital a Miguel Angel Najle. Domicilio vendedor calle Belgrano 433, 2º piso. Domicilio comprador calle Mariano Acosta 1369, donde deberán dirigirse los reclamos Ley 11.867.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.716-v.6|12|50.

Panayiotis Papadopoulos, avisa que transfiere s|taller fabr. muebles acero, AVDA. CRUZ 1580, a Soc. "Establecimiento Metalúrgico, El Viejo Mundo", de Papadopoulos & Caruntzos. Rec. Maina, Sarmiento 1831, p. 1º, Dto. 2.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.592-v.5|12|50.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Ernesto Cauteruccio, vende a Manuel Souto, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, ACHA 3486, domicilio de las partes.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.602-v.5|12|50

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: Benigno Recalde y Ramón Tarrón, venden a Eduardo Francisco Genta y Antonio Novoa (hijo), restaurante y despacho de bebidas en general por copas, AV. CABILDO 1666|68, domicilio compradores, vendedores y reclamos n|of. Moreno 1531, T.E. 37-4554.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.577-v-5|12|50

Calvo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida Santa Fe 5079, T. E. 72-5901, avisan: que la señora América Constantino Viuda de Pardo, vende libre de deudas y gravamenes al señor Miguel Alejandro Cánepa, su comercio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3610. — Vendedora, domiciliada en nuestras oficinas, comprador domiciliado en el negocio. — Reclamaciones de ley, interponerlas dentro del término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín.

$ 25.— e.29|11-Nº 1.566-v-5|12|50

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497 p. 2º hace saber: que don Sádami Goto, transfiere su negocio de tintorería y taller de planchado denominado "La Japonesa" sito en la AVDA. LAS HERAS Nº 1817, a la sociedad en comandita "Sabio y Cía." y con la denominación "La Japonesa" quien adquiere todo el activo y pasivo, constituida por don Sadami Goto y don José Ramón Sabio. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.

$ 20.— e.29|11-Nº 1.538-v-5|12|50

## "B"

Sociedad de hecho: Mauricio Naiberg e Hijo, integrada por Mauricio y Julio Naiberg, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo negocio garage y estación servicio BOLIVAR 455 y PERU 470, Mauricio Naiberg a cuyo favor transfiere su parte Julio Naiberg. Domicilio partes y oposiciones Perú 470. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.731-v.6|12|50.

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Andrés Campi, vende a don Gabriel Vallone, su negocio de carnicería, derivados, venta de frutas y verduras, ubicado en la calle BILLINGHURST Nº 1080. Domicilio vendedor calle Billinghurst Nº 1080|84, del comprador General Soler Nº 3259, depto. 6. Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador. Noviembre 27 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Interviene en esta transferencia el Dr. Armando Adelio Moleo, con domicilio en la calle Fco. A. de Figueroa 1561, depto. 2.

$ 25.— e.30|11-Nº 1.712-v.6|12|50.

Luis María Vera, martillero público, oficinas Viamonte Nº 1330, avisa: que don Vicente Buscetta, vende a don José Schiera, el negocio de biselado de espejos y afines, sito en la calle BELGRANO Nº 2020, Capital Federal. Reclamos de ley, Viamonte Nº 1330, domicilio legal de partes.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.540-v.5|12|50

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A", (47-5962), que los señores Servando Alvarez, Francisco Galán, Julio Barbosa y José Pedro Menazzi, únicos integrantes de la razón social "Alvarez, Galán y Cía.", venden a los señores Julián López, Pedro Tell, Marcial González Vázquez y Jesús Castiñeira, su negocio de rotisería, bar y restaurante, denominado "El Progreso", sito en esta Capital calle BRASIL 1096 al 1100 y GENERAL HORNOS 10 al 14, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.29|11-Nº 1.587-v-5|12|50

José González, con oficina en la calle Cuenca 2228, avisa que Hilario Barrayazarra, vende libre de todo gravamen su negocio de despensa, sito en la calle BALBASTRO Nº 2159, a Alí Himmet Oglu. Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.548 v.5|12|50

Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163, avisa: que Celso Rodríguez, vende a Euclides Gervasio Rinaldi, Alberto Mari y Arnaldo Zilioli, su negocio café, bar y bebidas alcohólicas, BALCARCE 169, todos allí domiciliados. Reclamaciones nuestras oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.615-v.5|12|50

## "C"

Al comercio avisa Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas Rivadavía 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, que el señor Primitivo Aguirre Sandoval vende al señor Orlando Scabuzzo, su hotel, restaurante y despacho de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas, sito en CANGALLO Nº 2879. Domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.4|12.-Nº 1.174.-v.8|12|50.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 29|11|50.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Arcadio Alonso, Francisco Alonso, Joaquín Adriano Cortina y José Noriega venden a Valentín Alvarez, Emilio Bolaño, Emilio Vilares y Alfredo Osorio, negocio chocolatería, despacho vinos y cervezas, venta de helados, sito calle CORDOBA 1769, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|12-Nº 1.894-v.8|12,50

Juan José Cipullo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 3167, comunica que la Sta. Regina Ochoa vende su negocio de tienda y mercería, sito en la calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 3201, a la Sra. Dionisia Alastuey. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.1º|12-Nº 1.847-v.7|12|50

Hácese saber por el término de cinco días que Sansón Moisés Traiber, domiciliado en la calle Cosquín 975, vende a Filomena Trípoli Veltri, domiciliada en Pedro Echagüe 1149, la carnicería, venta de frutas y verduras sita en esta Capital, calle COSQUIN 975. Reclamos por el término de ley en escribanía de José Antonio Basso (h.), Hipólito Yrigoyen 913.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.835-v.7,12|50

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Enrique Somaruga dom. m|ofic. vde. libre gravamen a Benjamín Suárez, negoc. dpcho. comestibles p|menor y bebid. Alcoh. envasad. en gral., sito COCHABAMBA 3499 esq. MAZA 1296 domic éste comprad., recl. ley m|ofic., 1950, Año Libertador Gral. San Martín.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.830-v.7,12|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas en Rivadavia 5571 (43-1969), que María Esquivo vende a Daniel Huertos, su negocio de fiambrería y quesería, sito CORVALAN 951, Capital, domicilio partes. Reclamos ley m|oficinas.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.815-v.7|12|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas en Rivadavia 5571 (43-1969): que Pedro González López, Emilio de Cos y Florencio de Cos, venden a Conrado Ramón Macientes y Juan Roberto Gagliardino, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito CANNING 2102 esq. PARAGUAY, Capital, domicilio partes, reclamos ley m|oficinas.

$ 20.— e.1º|12-Nº 1.814-v.7|12,50

Luis Almuiña y Jesús Basilio Santiso, domiciliados en Morón 3715, Dto. 1, transfieren negocio garage CANNING 1524, a Angel Vallejo, José Antonio Aloisio y José Angel Salcedo, domiciliados en Moreno 1884, 2º piso, donde se reciben oposiciones, int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.729-v.6|12|50.

Avísase que David Gleizer, domiciliado Córdoba 3512, vende garage "Mestam" sito en CORDOBA 2618, a los señores Alfredo Vicente Ardissone y Máximo Königsberg, domiciliados Estados Unidos 1678. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores.

$ 10.— e.30|11.-Nº 1.664.-v.6|12|50

Se hace saber que Eugenio Almeda y José María Bandín con domicilio en Carlos Calvos 1980, venden a Alberto Mangini, José Rigueiro y Alfonso Rigueiro, con domicilio en Salom 487, el negocio de panadería sito en CARLOS CALVO 1980. Reclamaciones escribanos Durao-Raffaelli; Bmé. Mitre 559, Capital.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.599-v.5|12|50

José Bruno Herrera, martillero, Avda. de Mayo 1370, piso 9º, esc. 254; T. E. 37-0455, avisa: Ramón Menéndez vende a Leonardo H. Orlando, cantina CORDOBA 5667. Reclamos de ley, misma oficina. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.616-v 5|12|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que: Ramón Arostegui y Juan Cives, venden su café, bar y billares, sito CORDOBA 5100, a Mateo Contino, José Rubino y José Mennella. Vendedores domiciliados mismo negocio; compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.601-v 5|12|50

Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163, avisan que Máximo Munín y Rafael Cabo (hijo), sociedad de hecho, venden a Fernando Baldoni y Francisco Jañez, sociedad en formación, su negocio café, bar, billares, CALIFORNIA 1901 esquina HERRERA, todos allí domiciliados y para reclamaciones a los martilleros.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.614-v.5|12|50.

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberdi Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Pedro Osvaldo Eliscire vende a Miguel Ventieri, la parte mitad indivisa que le corresponde del negocio almacén de comestibles por menor y despacho de bebidas por copas, calle CARLOS CALVO número 2301 esq. CATAMARCA, sus domicilios, y que explotaba con su condómino José Miguel Benítez. — Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Canje de vales en el negocio. — (Año del Libertador General San Martín).

$ 20.— e.29|11-Nº 1.550-v-5|12|50

## "CH"

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. 48-7416, que Luis De Pedro y Manuel Lino Antépara venden a Natalio Tesio y Ernesto Perfecto Monterroso su hotel sito CHACABUCO Nº 243, piso 1º. domicilio contratantes. Reclamos ley a mi oficina.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.824-v.7|12|50

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Eusebio Calvo, vende a Raúl González, negocio de hotel sito calle CHARCAS 3492, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.30|11-Nº 1.683-v.6|12|50

## "D"

Se hace saber que "Mariano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con administración y domicilio en

la Capital Federal, calle DARREGUEIRA Nº 2944 vende a don Manuel Mariano, domiciliado en la calle Liniers Nº 21, Capital Federal, el establecimiento que para fabricación de cal tienen instalado en "Sierras Bayas", Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. — Reclamos escribano Ernesto M. Demarco, calle Talcahuano 463, Capital Federal.

$ 20.— e.4|12.-Nº 1.886.-v.8|12|50.

El letrado Salvador Alvarez Alonso, avisa al comercio, que don Angel Pérez, domiciliado en Dr. Luis Belaustegui 1481, Ciudad, vende a Vicente y José María Coronato, domiciliados en Cerrito 136, su negocio de carnicería, sito en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 1495. Activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamos de ley en Uruguay 560, esc. 42|43, Capital.

$ 20.— e.4|12-Nº 1.913-v.8|12|50.

Avisan: "E. Coalos y Cía.", mart. y bal. púb.; ofic. Uruguay 150, que Santiago Lama vende a Emilio Camilli, la totalidad de su parte indivisa en el negocio de café y bar, sito en DIAZ VELEZ 4902 esquina CAMPICHUELO 696, domicilio ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.851-v.7|12|50

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Pedro Antonio Alonso, vende a Pedro José Marsetti y Ricardo Benito Marsetti, su negocio: almacén, despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito DEMARIA 4700, domicilio compradores y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.

$ 20.— e.30|11-Nº 1.703-v.6|12|50.

Adela Luisa Juana Passoni, domiciliada Pumacahua 155, transfiere garage DIRECTORIO 2364 a Sociedad Comercial Colectiva: "Passoni, López y Obrador", domiciliada Directorio 2364, dónde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1540.

$ 10.— e.30|11-Nº 1.730-v.6|12|50.

"E"

Año del Libertador General San Martín

Avisa Tomás Bernado que vende su negocio de cocinas de gas de kerosene al Sr. José Núñez, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 1034, domicilio de las partes. Reclamo de ley en el mismo.

$ 10.— e.1º|12-Nº 1.820-v.7|12|50

José González con oficina en la calle Cuenca 2228, avisa que Domingo De Cesare de Caccavella, vende libre de todo gravamen su negocio de venta de pan y confituras, sito en la calle ESCALADA Nº 303, a Angel José Pingaro. Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 10.— e.29|11-Nº 1.547-v.5|12|50

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: Celada, Alvarez & Cía., sociedad de hecho integrada por: Santiago Celada, Angel Alvarez, Ramón Pога, Urbano Medina y Daniel Lana, venden a Cenzano, Iriart & Cía., sociedad de hecho integrada por: Francesco Cenzano, Ramón Cenzano y Ambrosio Iriart, su negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La San Martín", calle ESMERALDA Nº 284. Domicilio de ambas partes Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.546-v.5|12|50

Ponce y Bornao, balanceadores, avisan: que por su intermedio se ha vendido el negocio de heladería y bombonería, sito en la calle ECHEVERRIA Nº 1618. Domicilio de las partes. Vendedora: Alicia Lacave. Compradores: Francisco González, Vicente Dominguez y Luis Mella. Por reclamos del citado negocio, en n|o. Serrano 2150, p. 2, T. E. 72-8545 y 1654.

$ 15. —e.29|11-Nº 1.581-v.5|12|50

"F"

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (38-4864), que el señor Francisco Alvarez, vende al señor Arcade Mchitarow, el negocio en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON 2700, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.608-v.5|12|50.

"G"

E. A. Verano, martillero público, comunica por el término de ley, que Oscar Roberto Feceit, con despensa en calle TIMOTEO GORDILLO 1299, Capital, vendió a Juan H. Repollo y José Ma. López Camelo, dicho comercio. Reclamos de ley domicilio de las partes y mi oficina 25 de Mayo 75, Ciudadela (Buenos Aires).

$ 15.— e.4|12-Nº 1.902-v.8|12|50.

Ponce y Bornao, balanceadores, avisan que por su intermedio, se ha vendido el negocio de despacho de pan sito en la calle GARAY 1385. Domicilio de las partes. Vendedores: José Barscevicius y María Vela. Compradora: Antonia Holanda Gatti. Por reclamos del citado negocio en n|o., Serrano 2150, p. 2, T. E. 72-8545.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.580-v.5|12|50

"I"

Antonio J. Catanzaro, balanceador y martillero público, Pinzón 461, T.E. 26-7259, avisa que Ana Sferco de Scubla vende a Aurora Telo de Mazza, negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas, calle IRALA 303, domicilio contratantes. — Reclamo de ley Pinzón 461.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.593-v-5|12|50

"J"

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. público. of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que el Sr. José M. Piccirelli transf. libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle JUNTA Nº 1600 al señor Pedro Enrique Alvarez. Rec. ley m. of. dom. partes contratantes.

$ 20.— e.1º|12-Nº 1.800-v.7|12|50

Manuel José Pérez, domiciliado en Rivadavia 2556, vende a Juan M. Negreira y Antonio Lema, domiciliado en Pasaje Zárate 3602, el negocio de zapatería de la calle JUNCAL 4499. Reclamaciones Luis J. Hermida Echaide, Río Bamba 496.

$ 10.— e.1º|12-Nº 1.784-v.7|12|50

"L"

Avisa "La Gastronómica", C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, que: Ana Carmen Zevallos, vende a Vicente Iria Barriga, el negocio de hotel-alojamiento, LIMA 1017 (domicilio de la vendedora), del comprador México 643, 1º piso. Reclamos en Ley 11.867, a nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|12-Nº 1.938-v.8|12|50.

Juan Carlos Cambas, martillero público, Yerbal 2556, avisa: Berta Isabel Jansen de Bouche vende a doña Jorgelina Isabel Hovasse su negocio de tintorería "Star", sito en LAVALLE 533, Cap., domicilio de las partes. Reclamos de ley a la compradora, Lavalle 533.

$ 10.— e.1º|12-Nº 1.856-v.7|12|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina San José 143; T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Emilio Mafuchi c|domicilio Larrazábal 3379, vende a Francisco C. Tamborino, despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito LARRAZABAL 3379, domicilio comprad. recl. ley n|ofic.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.560-v-5|12|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Francisco Peláez vende a Amadeo Viñas su fábrica de empanadas, sita LUZURIAGA 208, domicilio vendedor. Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117

$ 10.— e.29.11-Nº 1.554-v.5|12|50

"M"

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, T. E. 70-7967, avisan: Francisco Enrique Toledo, vende e Ireneo Lescano y a la señora Haydée Isabel Castro Domínguez de Lescano, compran un negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas envasadas, calle MOLDES 4100, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.694-v.6|12|50.

Salvador Testa, vende su negocio de almacén de sueltas y anexo, sito en la calle MONROE Nº 5477|75, domicilio de las partes, a don Heraldo Tito Aurelio Petrelli. Reclamaciones término legal en el mismo local.

$ 10.— e.30|11.-Nº 1.661.-v.6|12|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Ciriaco Carro y Vicente Prieto venden a Odorico Cerne y Carlos Barreiro Fernández, domiciliados Serrano 2186, su negocio de Carnicería y Anexos, calle BARTOLOME MITRE 1290, donde se domicilian los vendedores. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.570-v.5|12|50.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1235, el señor Andrés Alonso Castiñeiras vende a su socio señor Manuel Francisco Do Rego, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido esta capital calle MALABIA 771|75, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamos término de ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 20.— e.29|11-Nº 1.535-v.5|12|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 121. T. E. 47-3338 y 48-6296 y Anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Luis Oscar Repossi vende a José Lato negocio mercería y afines, calle MONTIEL Nº 281, sus domicilios. Reclamos de. ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).

$ 15.— e.29|11-Nº 1.549-v.5|12|50

Se hace saber por cinco días que don Rodolfo Agraz y don Ricardo Furuya, domiciliados en Maza 607, venden a don Arnaldo Fornoni, domiciliado en Moreno 3360 el negocio de electricidad del automóvil, bobinajes y a[illegible], sito en la calle MAZA 607 esquina [illegible]. — Reclamos de [illegible] domicilios de las partes y escribanía González Venzano, Punta, Florida 440.

$ 15. — e.29|11-Nº 1.583-v-5|12|50

"N"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, bar y dos billares, denominado Los Tres, sito en esta Capital, calle NEUQUEN Nº 1394|400 esquina NICASIO OROÑO. Vendedores: Roberto Gómez, Omar Severo Gómez y Luis Roberto Vila, domiciliados en la calle Fernando Fader Nº 6148, Capital. Comprador: Venancio Escolar, domiciliado en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950.

$ 20.— e.4|12.-Nº 1.867.-v.8|12|50.

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan: Angela P. de Protti, vende y Cipriano Laiz compra, negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas envasadas, calle NUÑEZ 5931, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.689-v.6|12|50.

Se hace saber que la Sociedad Silberman, Burstein y Feldman, transfiere las instalaciones de su comercio de tapicería y mueblería, sito en la calle NAZCA 2988, libre de pasivo, al señor Isaac Piechotka. Reclamaciones término ley a pasaje Mar del Plata 1026, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.630-v.5|12|50.

"M"

Se comunica que la señora Estela Ganoza de Pesantes, vende al señor Ricardo Emilio Maldonado y a la señorita Esther Taiba, el negocio de artículos de bebés, lencería y novedades, que gira bajo el rubro de: "Halley", sito en la calle MENDOZA 2304, y que bajo el mismo rubro continuará sus operaciones. Reclamaciones de ley ante el escribano doña M. F. de Scardilli. Domicilio: Chacabuco 78, piso 2º, Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio legal.

$ 20.— e.1º|12-Nº 1.822-v.7|12|50

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Santiago Alfredo López dom. m|ofic., vde. libre gravamen a José Luis Marcos neg. mercería, BME. MITRE 4477, dom. éste comprad., recl. ley m|ofic. Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.

$ 15.— e.1º|12-Nº 1.833-v.7|12|50

"O"

El escribano Norberto R. Benincasa, con oficinas en la calle Florida 248, hace saber que con su intervención se disuelve la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la razón de "Luis Daura y Cía.", con domicilio en la calle OLAZABAL NUMERO TRES MIL QUINIENTOS OCHO, dedicada a la fabricación y explotación al por mayor y menor de tejidos de lana, algodón y otras fibras, mercería, artículos de punto y demás actividades relacionadas con dicho comercio, formada por los socios Berta Fischer de Doura, María Luisa Agustí de Doura, Lidia Irma Mattar de Doura y Luis Daura, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Luis Daura. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 30.— e.4|12-Nº 1.892-v.8|12|50

Avisamos al comercio, Francisco Berardi, vende a los señores José María Adalberto Piratte y Stéfano Cicaloni la parte que le corresponde taller metalúrgico, calle OTERO 246|248, con todo su activo y pasivo y que giraba en plaza como Piratte y Cía. — Reclamos de ley, Otero 246|248, y que lo es de las partes.

$ 15.— e.29|11-Nº 1.571-v.5|12|50

"P"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Osvaldo Jaime Lassalle (componente de la razón social que gira en esta plaza de "Ferrara y Cía.") vende, cede y transfiere, a la misma sociedad, la cuarta parte indivisa, que tiene y le corresponde, en el negocio de almacén por mayor, sito en esta Capital, calle PAREJA Nº 3733, quedando a cargo de la razón social "Ferrara y Cía.", el pasivo existente en la misma. Domicilio vendedor Azara 176, L. de Zamora. Domic. compradores en el negocio. Reclamos de ley en el mismo.

$ 25.— e.30|11-Nº 1.741-v.6|12|50

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que se deja sin efecto la venta que el señor Manuel Vázquez, hacía al señor Manuel Rodríguez, del negocio de despensa, sito en la calle PAYSANDU Nº 1374, domicilio de las partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.30|11-Nº 1.682-v.6|12|50

Al comercio: Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, aclaran que los compradores del negocio de panadería mecánica, calle PARAGUAY Nro. 4345, son los señores Antonio Vanrell, Héctor Osmar del Fresno, Carlos López y Angel G. Batto, en lugar de los señores Antonio Vanrell, Héctor Osmar del Fresno y Angel G. Batto, que por error se omitió el nombre del señor Carlos López en el aviso anterior.

$ 20.— e.30|11.-Nº 1.680.-v.6|12|50

Aviso al comercio: el escribano Antonio J. Llach, con oficinas en la calle Paraná 236, 1er. piso, comunica: que el señor Pedro Luis Di Francesca, con domicilio en la calle Patricios 375, transfiere el activo de su negocio de mecánica, fabricación y venta de maquinarias en general sito en la calle PEPIRI Nº 1422, a la sociedad "Establecimiento Mecánico Difran" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en el mismo domicilio constituye el nombrado con los señores Roque Di Meo, domiciliado en la calle Azara 225 y Juan Carlos Di Francesca, domiciliado en la calle Irala 976. Reclamos término de ley en mi escribanía.

$ 30.— e.30|11.-Nº 1.685.-v.6|12|50

Angel Cubarons, avisa que vende a "Metalúrg ca de Precisión "Emico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capi tal $ 90.000.— (en formación), el taller mecánico de precisión instalado en calle PINTO 3880. — Reclamos de ley, domicilio ambas partes, Cerrito 466, piso 4º, escritorio 43.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.639-v.5|12|50

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294 1º "A", (47-5962) que los señores Carlos León Kestler y Nicanor Romildo Falchini, venden a don Lorenzo Galiardi su negocio de restaurant, bar, sito en PASEO COLON 1327, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.586-v.5|12|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Dionisio La Iglesia Angel Eloy La Iglesia y Cosme La Iglesia, venden a Domingo Troia y Eduardo Enrique Mel, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, PALIQUE 700 esquina MANUEL RODRIGUEZ, domicilio de las partes. Quedan desvinculados de esta operación Miguel Pichurski y José Steciuk. Este aviso sustituye el publicado desde el 30|8 al 5|9|950. Reclamos sobre todas las partes en n|oficinas.
$ 20.— e.29|11-Nº 1.603-v.5|12|50.

Hácese saber por el término de cinco días que doña Sonia Bengelsdorf de Arendarz, vende a don Carlos Alberto Pradere, domiciliados respectivamente en Callao 1033 y Avellaneda 2464, el negocio de su propiedad sito en la calle PARAGUAY 2630, que explota la fabricación de botones y artículos de galalit, conocido en plaza como sucesión de A. Arendarz. Interviene escribano José Antonio Basso (h.), domiciliado en H. Yrigoyen 913, donde debe reclamarse.
$ 20.— e.29|11-Nº 1.641-v.5|12|50.

## "R"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, casa de lunch y venta de helados, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 4890|96 esquina VALDENEGRO, Vendedores: Serafín Marino y Juan José Santangelo, domiciliados en la calle Miller Nº 3562, Capital. Compradores: Víctor Belindo Gómez y Francisco Carluccio, domiciliados en el negocio. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950.
$ 30.— e.4|12.-Nº 1.866.-v.8|12|50.

La sucesión de Juan Podestá, transfiere a favor de Santiago, Juan Bautista, Luis y Angel Daneri Raffo, la parte que aquél tenía en "Juan Podestá, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el negocio de rotisería, fiambrería, restaurante y bar, de la calle RIVADAVIA 2802, esquina JUJUY, donde ambas partes constituyen domicilio legal. Interviene Escribanía Buttini, Avenida Roque Sáenz Peña 615.
$ 20.— e.4|12-Nº 1.900-v.8|12|50.

Se hace saber por cinco días que "Merinar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en RIVADAVIA 1255, transfiere su fondo de comercio dedicado a la fabricación, importación, exportación, etc. de tejidos e hilados y afines, misma dirección, a la sociedad "Merinar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (en formación) igual dirección. Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930 6º "B".
$ 20.— e.4|12-Nº 1.885-v.8|12|50

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas, Sarmiento 1482, T. E. 38-4864, que quedó nula la compra-venta del negocio en el ramo de lechería y casa de lunch, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 381, que Pedro Otero vendía a Victoria Carrasco y Liborio Santiago Tula. Reclamos en mis oficinas.
$ 10.— e.1º|12-Nº 1.852-v.7|12|50

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, T. E. 38-4864, que el señor Pedro Otero vende a los señores Liborio Santiago Tula & Catalino Herlin, el negocio en el ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 381, domicilio de las partes. Relm. en mis oficinas.
$ 15.— e.1º|12-Nº 1.853-v.7|12|50

Luis Berto Oldani, con taller de herrería metálica y de obras en general instalado en la calle ROSETI Nº 1364, transfiere su activo y pasivo a la sociedad que constituirá con los señores Luis Oldani y Rodolfo Oldani y girará bajo el rubro de "Oldani & Cía.", con sede en la misma dirección. Reclamos Escribanía José Steinman, Reconquista 336.
$ 15.— e.30|11-Nº 1.710-v.6|12|50.

Sigberto Ramsfelder, RECONQUISTA 538, transfiere el activo de su comercio de compra venta de cereales, oleaginosas y subproductos a Sigra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, mismo domicilio. Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.
$ 15.— e.30|11.-Nº 1.674.-v.6|12|50

José V. Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Pavón 3976, avisan: Santiago Isidoro Rovedatti vende su despacho de pan y venta de helados sito en RINCON 1311, domicilio partes, a María Vizosa de Pérez. Reclamos ley; mis oficinas.
$ 10.— e.29 11-Nº 1.539-v.5|12|50

Del Campo & Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, Cap., avisan: que Benito Falconi vende a Fernando Oclander y Aldo Aurelio Zaina su negocio de modas, lencería y bebés "Casa Ybotí", sito RIO BAMBA 1124, Cap. Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.589-v.5|12|50

Alfredo L. Llace y Cía., bal. y mart. público, Díaz Vélez 3919, 62-0272. Avisan: Froilán Cadierno, vende a Juan Fernández su negocio de perfumería, librería y cigarrería, sito ROMERO 950 al 54, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.552-v.5|12|50

## "S"

A. Rey y Cía., Lavalle 539, avisan que la casa de pensión de la calle SAN MARTIN 523, tercer piso, vendida por el Sr. Juan J. May al Sr. Manuel Perdiz, ha quedado nula y sin efecto, por haberse desistido de la operación.
$ 10.— e.4|12.-Nº 1.904.-v.8|12|50.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, casa de lunch y dos billares, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 3302|06 esquina BULNES Nº 1996. Vendedores: Gumersindo Darriba, Gerardo Nogueira, Antonio Nogueira y Teófilo Darriba, domiciliados en la calle Talcahuano 132, Capital. Compradores: Fructuoso Martínez, Agustín Baz, y José Alvela, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950.
$ 30.— e.4|12-Nº 1.865-v.8|12|50

"Casa Lottermoser, Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfiere a "Concert's, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la sucursal de su negocio del ramo de música en general, ubicado en la calle SANTA FE Nº 1250 de esta Ciudad. — Reclamos de ley: Escribanía Ballester. Diag. R. Sáenz Peña 760, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.4|12.-Nº 1.872.-v.8|12|50.

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Oscar Norberto Russo y Gustavo Adolfo Rodríguez Clérici ceden y transfieren el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva compuesta por ambos dedicada a la fabricación y venta de amortiguadores y sus accesorios para automotores y manufactura metalúrgica en general, establecida en la calle SARMIENTO Nº 4477, a "Russo, Rodríguez Clérici y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los señores Oscar Norberto Russo, Gustavo Adolfo Rodríguez Clérici, Juan Manuel Fernández Formoso y Joaquín Fernández Formoso. Reclamaciones de ley en el domicilio indicado, donde constituyen domicilio legal las partes. — Buenos Aires, noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 30.— e.1º|12-Nº 1.756-v.7|12|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Manuel Barral y Osvaldo Barral venden a Braulio Adón Del Canto, Guido Enrique Gabrielli y Juan Settimo, negocio de café, bar, billares y cancha de bochas, calle SOLER 5800 esquina CARRANZA, domicilio con tratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.1º|12 Nº 1.777-v.7|12 50

La firma "Biasoli, Sisti y Sannazzaro" avisa que vende su negocio fábrica de "Chacinados", sita calle SALCEDO 3496|500, esquina MAZA 1916, a "Otero, Grossi y Cía.", Sociedad de Resp. Ltda. Reclamaciones ley 11.867, al Dr. Antonio Grossi, oficinas Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
$ 15.— e.1º|12-Nº 1.825-v 7|12|50

López y Sandá, mart. públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550; avisa que José Raimundo Vázquez vende a Luciano López, su neg. de hotel den. "Lacar" sito en la calle SALTA 307, Capital, domicilio de las partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 10.— e.30 11.-Nº 1.669.-v.6|12|50

Avisan al comercio "Marbesa" Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, 2do. piso "A", T. E. 37-7847, que con su intervención Manuel Solla, vende a Fernando Rey, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle SAN PEDRITO 1207 de esta Ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.564-v.5|12|50

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que Pumares Hermanos, sociedad de hecho integrada por: Eudosio Pumares, Orencio Pumares y Aquilino Pumares, venden a Muñiz & Cía., sociedad de hecho integrada por: Marcelino Muñiz, José Muñiz, Manuel Pensado y Herminio Paredes, su negocio de restaurante-bar, calle SUIPACHA Nº 624|626 Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.545-v.5|12|50

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que se anuló la venta que hacían los señores Pumares Hermanos, sociedad de hecho integrada por: Eudosio Pumares, Orencio Pumares y Aquilino Pumares, a los señores Muñiz & Cía., sociedad de hecho integrada por: Marcelino Muñiz, José Muñiz, Manuel Pensado y Herminio Paredes, su negocio de restaurante, bar, calle SUIPACHA Nº 624, 626. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.544 v.5|12|50

## "T"

José Celso García Suárez y José Antonio Casenave, domiciliados en Tellier 1001, venden a don Abel Salvador Morrone, don Juan Albertino Leiva y don Argentino Luis José Montanari, el negocio de café, bar y billares, sito en esta capital, calle TELLIER 1001 esquina PATRON 6702. Interviene José Antonio Basso (h.), escribano, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 913.
$ 20.— e.1º|12-Nº 1.834-v.7|12|50

Avisan: "E. Coaloa y Cía.", mart. y bal. púb., ofic. Uruguay 150, que Antonia Ochoa y Javier Areso, domiciliados en Terrada Nº 31, venden al Sr. Mersin Sehit, domiciliado en Uruguay Nº 48, su negocio de despensa sito en TERRADA Nº 31. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|12-Nº 1.554-v.7|12|50

Se avisa al comercio que don Mario Pedro Seijó le vende su parte en E.D.L.A. (Editora Distribuidora Literaria Argentina) con domicilio en TUCUMAN 1766 a don Costantino Severo Bertone. Haciéndose cargo de todos los derechos y obligaciones. — Buenos Aires, 11 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 15.— e.29|11-Nº 1.555-v.5|12|50

## "V"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que Dominga Dauría de Volpatti, vende a Exportimar S. R. L., el negocio de despacho de pan, sito en la calle VENEZUELA 3083, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 15.— e.4|12-Nº 1.945-v.8|12|50.

Sofía B. de Idelson, martillero público y comisionista, con oficinas en Lavalle 1370, dep. 2, T. E. 38-4235, avisa que con su intervención Sika, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Alfredo Mauas el negocio de confecciones de pantalones de la calle VERA Nº 692, libre de todo gravamen. Reclamaciones por término de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.1º|12-Nº 1.760-v.7|12|50

Marcelo Aníbal Boglietti, Tucumán 982, piso 4º "A", avisa: Que don Enrique Alfredo Hansen, domiciliado en Pasaje Salala 87, vende a don Manuel Vidal, domiciliado en 11 de Septiembre 2848, su tercera parte del taller mecánico de rectificación y venta de repuestos para automotores "Macar" sito en VIDT números 2712|14. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 25.— e.1º 12-Nº 1.541-v.7|12 50

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan: Saverio García y Alfredo Agustín Theás venden y Cándido García compra negocio por menor de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle VILELA 2001 esquina O'HIGGINS 4002, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.30|11.-Nº 1.693.-v.6|12|50

A. Gómez Galiana, balanc. mart. Campichuelo 280, 43-0962, avisa: Camilo Lapelle, vde. a Fernando Guerra, despacho pan, JOSE P. VARELA 5516, domic. partes. Recl. m|ofic.
$ 10.— e.29|11-Nº 1.605-v.5|12|50.

Se hace saber por cinco días que don Francisco Héctor Capalozza, vende a doña Clelia Pace, el negocio situado en la calle VIEYTES 1387, de esta Capital Federal, denominado "Mercería Gloria", dedicado a la venta de artículos de mercería, artículos para hombres, señoras y niños y anexo de zapatería. Reclamaciones de ley calle Vieytes 1387, Capital Federal. Nombre de la compradora: Clelia Pece y donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 20.— e.29|11-Nº 1.627-v.5|12|50.

## "Y"

M. Argiz y Cía., ofic. Rivadavia 1976, avisan: Ramón Rodríguez vende libre deuda y grav. a Sirio E. Parma y Rafael Alvarez neg. garage HTO. YRIGOYEN 1472, Cap., dom. partes. Recl. ley n|ofic.
$ 10.— e.30 11.-Nº 1 651.-v 6|12|50

## "Z"

Al comercio: Jordano Asenso, balanceador y mart. público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que el Sr. Pedro Enrique Alvarez transf. libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle ZUVIRIA Nº 2199, al señor Serafín Couto. Recl. ley m. of. dom. partes contratantes.
$ 20.— e.1º|12-Nº 1.810-v.7|12|50

Avisa Plácido Magno que ha quedado disuelta la sociedad de hecho con Nicolás Guglielmi, del taller mecánico ZAVALETA 661, haciéndose cargo del activo y pasivo. Recl. de ley Diógenes Taborda 561, domicilio de las partes. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.30|11-Nº 1.714-v 6|12 50

# TERRITORIOS NACIONALES

## CHACO

Comunico que por ante mí, don Adán Kubiak cederá a favor del señor Martín Chiepa, la totalidad de sus cuotas capital que posee en la Sociedad "Empresa Central Sáenz Peña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, que explota el servicio público de transportes de pasajeros. Reclamos Ley 11.867, al autorizante escribano Pedro M. Rueda, con domicilio en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, que lo es

también de las partes. — Entre líneas Ley 11.867 Vale.
$ 20.— e.29|11-Nº 1.609-v.5|12|50.

**MISIONES**

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho 327 de Posadas, Misiones, hace saber que con su intervención, don Francisco De Francesco vende a don Jesús Pérez el negocio de su propiedad denominado "Despensa De Francesco", sito en esta ciudad calle SAN MARTIN esquina SAN LORENZO. Reclamaciones al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.1º|12-Nº 1.763-v.7|12|50

**RIO NEGRO**

Al comercio: por el término de Ley se hace saber que don Domingo Gohinex, vende a don Antonio Romero su negocio de almacén denominado "La Querencia", sito en parte de la chacra 175, de esta COLONIA GENERAL ROCA, RIO NEGRO, CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de Ley al infrascripto, calle Don Bosco 480, Gral Roca, Río Negro. — Arturo A. Llanos, Escribano. — General Roca, Noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.4|12.-Nº 1.935.-v.8|12|50.

Se hace saber por el término de ley que Domingo Indart, vende a los señores Julio Ducas y Antonio Florentino Andreotti, su negocio de hotel, establecido en la localidad de ALLEN, calle LIBERTAD esquina LEANDRO N. ALEM, denominado España. Reclamaciones de ley, ante el martillero público Hugo A. Ramasco. Escritorio, calle Independencia s.n., Allen, Río Negro. Allen, noviembre 13 de 1950.
$ 20.— e.1º|12-Nº 1.797-v.7|12|50

**SANTA CRUZ**

Aviso Ley Nº 11.867. — Angel Rodríguez Antepara, martillero público, hace saber por cinco días que, con su intervención, se ha disuelto la sociedad constituída por contrato privado entre los señores Angel Banciella y Pividal (hoy su sucesión) y Amadeo Viqueira, para la explotación del comercio "Farmacia Banciella", ubicada en la calle ROCA número 920 de RIO GALLEGOS, TERRITORIO DE SANTA CRUZ, haciéndose cargo del activo y pasivo los sucesores de don Angel Banciella y Pividal, con excepción cuentas corrientes acreedoras distribuidas entre ambos socios. — Reclamaciones término ley 11.867, en mi domicilio, calle Chile 365, Río Gallegos (Santa Cruz). — Río Gallegos, 17 de noviembre Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 35.— e.29|11-Nº 1.567-v.5|12|50

*NUEVAS*
# CONVOCATORIAS

## "A"

**ANTONIO FIORITO Y HERMANOS**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el Miércoles 27 de Diciembre a las 18 horas en Cangallo 564, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre de 1950. — El Directorio.
$ 135.— e.5|12.-Nº 1.960.-v.26|12|50.

**ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA DE VICENTE LOPEZ**
**Personería Jurídica 30.703**
**C. F. Melo 1853 — Florida**
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
De acuerdo a los artículos 17, 18 y 20 de los estatutos sociales tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 10 de diciembre próximo a las 9 horas en la sede social, C. F. Melo 1853 (Florida), con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Elección de presidente y secretario para dirigir la asamblea.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.
4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos al 31 de octubre de 1950.
5º Informe y consideración sobre la obra de la sede social en construcción.
6º Elección de una comisión de construcción.
7º Designación de la junta escrutadora.
8º Elección parcial de la comisión directiva, por terminación de mandato del presidente, vicepresidente 2º, tesorero, secretario general y 4 vocales titulares por dos años, secretario de actas, prosecretario por un año, por renuncia, 5 vocales suplentes, 2 síndicos titulares y un suplente por un año.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a usted atentamente. — José Banet, presidente. — Alfredo Grinberg, secretario general.

**Nota:** De acuerdo al artículo 19, la asamblea a la primera citación se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Art. 28. — Las listas de candidatos para ser válidas y computadas deberán ser presentadas a la comisión directiva con un mínimo de diez días de anticipación al acto electoral a fin de oficializarlas.
$ 8.50. — e.5|12-Nº 2.059-v.5|12|50

**ASOCIACION LA UNION DE SOCORROS MUTUOS**
**(L'Union et Secours Mutuels)**
**Fundada el 1854**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EJERCICIO 1949-1950
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores socios de la Asociación La Unión de Socorros Mutuos (L' Union et Secours Mutuels), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Belgrano 1281, el día 17 de diciembre de 1950 (domingo), a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.
2º Aprobación de los trabajos del consejo durante el ejercicio 1949-1950, memoria, balance e inventario.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
4º Designación de una comisión para proceder al escrutinio de las elecciones.
5º Elección de seis consejeros titulares por dos años en reemplazo de los señores Augusto Latour, Tomás B. Pertiné, Angel Dopazo, Alberto Remur, Juan B. Delissetche e Hipólito Pacheco, que terminan su mandato y son reelegibles, y de siete suplentes por un año, de tres miembros titulares para formar el órgano fiscalizador y dos suplentes.

Rogamos encarecidamente tengan a bien concurrir a la reunión a la hora indicada. — Pablo R. Dufour, presidente. — Tomás B. Pertiné, secretario.

Art. 29 de los estatutos: Habrá quórum media hora después de la hora fijada, cualquiera sea el número de concurrentes, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
$ 3.60. — e.5|12-Nº 2.020-v.6|12|50

## "B"

**BILZ**
**Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima (En Liquidación)**
**Bulnes 2250 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 de diciembre próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bulnes 2250, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora y ratificación de su actuación hasta la fecha de la asamblea.
2º Ratificación de la comisión liquidadora y síndicos o nombramiento de nuevos liquidadores y síndicos.
3º Fijación de la remuneración de los liquidadores y síndico.
4º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.
5º Consideración del estatuto de liquidación.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un banco, con el número de los títulos, en la administración de la sociedad, calle Bulnes 2250, hasta tres días antes de la asamblea, de conformidad con el artículo 9 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.
$ 225.— e.5|12-Nº 1.977-v.26|12|50

## "C"

**COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)**
**S. A. Comercial**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 1950, a las 10 horas en el local social de la calle Reconquista 320 (2º piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Fijación de número de directores (Art. 10 de los estatutos sociales).
3º Elección de directores y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 135. — e.5|12-Nº 2.037-v.26|12|50

**COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES**
**Montevideo 640 — Secretaría**
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 14 de diciembre, a las 18, en su local de la calle Montevideo Nº 640, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anuales.
2º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea — Enrique Ramos Mejía, secretario.
$ 30. — e.5|12-Nº 2.041-v.11|12|50

**COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES**
**Sociedad Anónima**
**(Nº de Registro 2.731)**
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en San Martín 66, esc. 216, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.
2º Elección de directores y síndico.
3º Asignación de honorarios a directores (art. 22 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120. — e.5|12-Nº 1.992-v.26|12|50

**COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas en el local social Av. Corrientes Nº 330, piso quinto, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 16º ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1950.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de Directorio y síndico titular y suplente por vencimiento de mandato.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.5|12.-Nº 1.961.-v.26|12|50.

**CAPACCIONI HNOS.**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
**(Reg. Insp. de Just. Nº 5.134)**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de diciembre de 1950, a las 19, en Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Ratificación de los sueldos de dos directores.
3º Retribución de los directores y síndico y distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por dos años, y un síndico titular y otro suplente, por un año.
5º Aumento del capital autorizado, de dos millones a cinco millones de pesos moneda nacional.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180. — e.5|12-Nº 2.039-v.26|12|50.

## "L"

**LA PLATA CEREAL Co., S. A.**
**(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)**
**Nº de Registro 2417**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17.30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1950.
2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.5|12.-Nº 1.956.-v.26|12|50.

**LA PLATA CEREAL Co., S. A.**
**(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)**
**Número de Registro 2417**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 18 horas, en el local social calle Corrientes 345 — piso 4º— para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del valor nominal de las acciones mediante la utilización de reservas libres.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.5|12.-Nº 1.955.-v.26|12|50.

**LANERA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 29 de diciembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.5|12-Nº 2.051-v.26|12|50

"O"

OSLA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los Arts. 348 y 349 del Código de Comercio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social de la Avda. de Mayo Nº 1365, 7º piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 4º de los estatutos para aumentar hasta $ 10.000.000 m|n. el capital autorizado de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con los artículos 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social de la Avda. de Mayo Nº 1365, 7º piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio financiero de la sociedad.

2º Designación de un Director suplente, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el art. 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten que están depositadas en algún establecimiento bancario, por lo menos con tres días de anticipación y retirar la entrada a la asamblea. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 1.857-v.26|12|50

"P"

PALPALA

Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Virrey Melo 2965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

2º Remuneración del presidente, directorio y síndico.

3º Elección del presidente.

4º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (Art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, noviembre 30 del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 180. — e.5|12-Nº 1.971-v.26|12|50

"S"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "EL ROBLE"

Nº de Registro 3095

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local social calle Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para constituir hipotecas sobre campos de propiedad de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.5|12.-Nº 1.959.-v.26|12|50.

# Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES

Ecuador Nº 949 - T. E. 86-2560

Buenos Aires

Person. Gremial Nº 8 - Person. Jurídica Dto. 15.447|46 - Reg. Mutual 200

Adherida a la C. G. T.

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

CONVOCATORIA

A las Seccionales: Circular General

De acuerdo a lo que establecen los Arts. 22 y 49 de los estatutos sociales, esta C. D. convoca a Asamblea General de Delegados, la que se efectuará en nuestro local social, calle Ecuador 949, los días 16, 17 y 18 del corriente, con horarios de 8 a 12 y de 15 a 20 horas.

Durante la asamblea sólo se considerará el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea;

2º Designación de una comisión de poderes, para autorizar los nombramientos de los delegados;

3º Elección de las autoridades de la asamblea y comisión de estudio y ponencias;

4º Homenaje al General San Martín;

5º Lectura y consideración del acta de la asamblea general anterior;

6º Lectura y consideración de la memoria y balance;

7º Ponencias de las seccionales. Su consideración.

8º Adquisición sede social. Informe.

9º Constitución subsecretarías.

10º Nuevo estatuto social.

11º Antecedentes Seccional Marítima.

12º Antecedentes situación delegado E. Vázquez.

13º Gestiones gremiales. Informe.

14º Sanciones disciplinarias a asociados.

15º Consideraciones sobre la cuota social.

16º Renuncias compañeros Lutgardo Martín y Amador Pascual.

17º Delegados al Consejo Federal. Su ratificación nombramiento.

18º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Recordando a las seccionales, que deben notificar sus ponencias antes del 10 del corriente, e invitando a los asociados a asistir a las sesiones, para lo que deberán exhibir su carnet social, al día con tesorería, saludámosle muy atenta y cordialmente.

Diciembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Lutgardo Martín, presidente (interino). — Amador Pascual, secretario general.

$ 66.— e.4|12-Nº 1.931-v.6|12|50

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS

(Sociedad de Empleados de Empresas de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro)

Buenos Aires, diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, sito en la calle Maipú 28 de esta Capital, el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 19 horas, para continuar al día siguiente desde las 9 a las 21 horas, en el mismo local en primera convocatoria y en caso de no haber quórum, después de transcurrida una hora en segunda convocatoria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance y cuenta de recursos y gastos, correspondientes al 34 ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea

3º Información al gremio sobre una presentación de las filiales ante esta central.

4º Designación de la Comisión Escrutadora. Cuarto intermedio hasta el día siguiente a las 9 horas.

5º Elección de las siguientes autoridades: a) presidente y vicepresidente por dos años, en reemplazo de los compañeros Raúl D. Vozzi y Liborio Pineda, que terminan su mandato; b) cinco vocales titulares para la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de la compañera Delfina C. Castets y de los compañeros Valentín Cardoso, Rómulo Basio, Jorge M. Wehlstriecher y Jaime Puga, que terminan su mandato; c) tres vocales titulares por un año, en reemplazo de los compañeros Santiago Taibo, Oscar Chattard y Manuel Alvarez, que renunciaron; d) seis vocales suplentes por un año, en reemplazo de los compañeros Gerardo Bocce, Juan J. Slatter, Carmelo Curatola y Armando De Salvo, que terminan su mandato y de los compañeros Gerardo Fernández y Luis Cobo, que renunciaron; e) tres miembros titulares para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los compañeros Juan C. Miranda, Diego Larripa y Alfredo Sánchez, que terminan su mandato; f) tres miembros suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los compañeros José R. Lamas, Oscar S. Turza y Humberto Pastore que terminan su mandato.

Observaciones: La recepción de votos se llevará a cabo el día miércoles 20 de diciembre de 9 a 21 horas siendo necesario para poder emitir el voto, presentar el recibo de setiembre o posteriores con el carnet de la institución, o Cédula de Identidad, o Libreta de Enrolamiento, haciéndose notar que votan todos los afiliados hasta el Nº 7.373 inclusive.

$ 72.— e.1º|12-Nº 1.782-v.5|12|50.

ARCO FILM S. A. CINEMATOGRAFICA

5.261 r.Insp.G.Just.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de diciembre de 1950, a las 18 horas, en Lavalle 2185, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que alude el art. 347, inc. 1) del Cód. Com. correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, aprobados por el Directorio y el síndico con resolución de fecha 25 de setiembre de 1950.

2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 15 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 120.— e.30|11.-Nº 1.662.-v.20|12|50

ARAMBO, S. A.

Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo 362, escritorio 311, el día 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 17 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres miembros titulares del Directorio y elección de dos miembros suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 195.— e.28|11-Nº 1.533-v.18|12|50

AURUM ARGENTINA

S. A. Ind. y Com.

N. 5.220

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre p. v. a las 9.30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 14º, 25º, 27º, de los estatutos.

2º Autorización al presidente y al vicepresidente, o a las personas que éstos designen, indistintamente, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: "Art. 15º — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, mediante carta poder, por otros accionistas que no sean directores. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. La secretaría les otorgará un recibo con la constancia de las acciones depositadas."

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.28|11-Nº 1.529-v.18|12|50

ARIZONA ARGENTINA S. A. MARITIMA INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a asamblea General Extraordinaria, el 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 12º "Y".

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 11º 14º, 23º, 24º, 30º, 31º y 32º de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 119.— e.27|11-Nº 1.324-v.19|12|50

AYAPO

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, del día 15 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle Nº 1171, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los estatutos;

2º Elección de 1 director titular;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 9º de los estatutos.

$ 135.— e.22|11-Nº 1.116-v.12|12|50

A. F. I. S.

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase los accionistas a Asamblea General Ordinaria día 21 de diciembre 1950, a las 17 horas, en R. S. Peña 651, 4º p. Esc. 62.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Cód. Com.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires noviembre 21 de 1950. — El Directorio.

$ 90.— e.27|11-Nº 1.404-v.15|12|50

ALBERTO GRIMOLDI

Fabricación de Calzados

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio de

la Sociedad, Rivadavia 2846, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 40º y 48º (inciso b) de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.372-v.15|12|50

## "B"

**BOLSA DE GANADOS S. A.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones vigentes convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la actitud a asumir respecto al vencimiento del contrato de sociedad con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Art. 8º del mismo.

2º Designar dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 117. — e.4|12-Nº 1.798-v.20|12|50

**B. H. TELLANDER**
**Sociedad Anónima, Comercial y Financiera**
**(Nº 4176)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.1º|12-Nº 1.789-v.21|12|50.

**BRANDER & CIA. S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial (Registro Nº 3.504), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Otto Kottmeier y Carlos Kottmeier, cuyos mandatos terminan.

4º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos. —Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.565-v.19|12|50

**B E O L A R A**
**Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial**
Número de Registro 3.399

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de un director titular y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24º de los estatutos.

$ 150.— e.28|11-Nº 1.504-v.18|12|50

**BUXTON LTDA. S. A.**
**COMERCIAL IMPORTADORA**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 21 de diciembre de 1950, a las 18.15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Designación de las personas para efectuar los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.

5º Fijación del número de componentes del Directorio y elección de éstos.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Remuneraciones a directores.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.27|11 Nº 1.295-v. 15|12|50

**BUXTON LTDA. S. A.**
**COMERCIAL IMPORTADORA**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 21 de diciembre de 1950, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma a los artículos 5º, 6º, 20º, 24º, 33º y 34º de los estatutos.

2º Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.27|11-Nº 1.296-v.15|12|50

**BUENOS AIRES DENTAL**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Nº 4.736**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 180. — e.17|11-Nº 838-v.7|12|50

## "C"

**CONFEDERACION ECONOMICA ARGENTINA**

CONVOCATORIA

Buenos Aires, setiembre 19 de 1950.

Señor asociado:

Atento lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 29 de setiembre ppdo., en el sentido de facultar al Consejo Superior Provisional electo en la misma, a efectos de que, si lo estimaba indicado para la mejor realización de los fines conducentes a la organización y estructuración definitiva de la entidad, proceda a una nueva convocatoria con el propósito de someter al voto de los asociados la incorporación al seno del Consejo de otras personas caracterizadas y representativas de cualquiera de los sectores de la economía nacional; y de acuerdo con lo dispuesto en el título IV, capítulo I, artículos 16, 20 y 21 y título IV, capítulo III, artículo 33, inc. 13º de los estatutos vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día cinco (5) del próximo mes de diciembre, a las dieciocho (18) horas, en el local de esta Confederación, calle Rivadavia 1115, 4º piso, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Conveniencia de ampliar la composición del actual Consejo Superior Provisional mediante la incorporación a su seno de otras personas caracterizadas y representativas de cualquier sector de la economía nacional.

2º Determinación del número de los nuevos miembros a incorporarse, y elección de estos últimos.

3º Designación de dos asociados para que suscriban el acta.

Se recuerda a los señores asociados que para poder asistir a la asamblea deberán encontrarse al día con la tesorería por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de su realización, como lo exige el artículo dieciséis (16) de los estatutos. — Noviembre 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Consejo Superior. — Andrés M. Cusi, gerente. — Alberto L. Rosso, secretario general.

$ 32.— e.4|12-Nº 1.947-v.5|12|50

**CLUB ARGENTINO DE EQUITACION**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, noviembre 16 del Año del Libertador General San Martín 1950.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 21 horas, en el local de la Federación Ecuestre Argentina, calle Santa Fe 3061, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1950.

3º Designación de una junta escrutadora.

4º Elección de autoridades para formar la nueva C. D. que habrá de regir los destinos del club.

5º Designación de dos socios presentes para refrendar con el presidente y secretario el acta que se labre de la asamblea. — Dr. A. Gandulfo de la Serna, presidente. — Alberto Salgado, secretario.

$ 23.— e.4|12-Nº 1.903-v.5|12|50

**COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO**
**Sociedad Anónima**
**Número de Registro 3.622**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Solís Nº 227, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nueva emisión de v$n. 200.000 en acciones ordinarias.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 120.— e.4|12-Nº 1.898-v.22|12|50

**CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES**
**Mutualidad - Beneficencia - Cultura**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor Representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores Representantes a Asamblea Extraordinaria, para el lunes 11 de Diciembre de 1950, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea;

2º Aumento de la cuota social en $ 3.— m|n. (tres pesos), para los socios activos, participantes e incorporados, a contar del 1º de enero de 1951.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Javier Vázquez Iglesias, presidente. — Pedro E. Prado, secretario.

Notas: Art. 56: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la asociación.

Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 9.60 e.1º|12-Nº 1.773-v.8|12|50.

**CONFITERIA DEL MOLINO**
**Cayetano Brenna - Limitada**

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria del 21 Diciembre de 1950 a las 15 horas, en el local social, calle Rivadavia 1801, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

I Elección de la totalidad del Directorio o sea tres directores por un período de tres años, por haber renunciado los nombrados en la asamblea de 1949.

II Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán ser depositadas hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|12-Nº 1.752-v.21|12|50

**C O S T A G R A N D E**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña, número 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 22 de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.30|11-Nº 1.701-v.20|12|50

**CASA IMPORTADORA WOLFF Y SCHORR LTDA. S. A.**
**Nº de Registro: Nac. 921**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1950.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El presidente.

$ 180.— e.30|11-Nº 1.667-v.26|12|50

**"CICO", S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de diciembre a las 1 horas en el

local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores de acuerdo con el artículo décimo catorce del estatuto y elección de presidente y directores titulares y suplentes por el término de dos años en reemplazo del Dr. Juan A. Badesich, Sr Juan Chiovenda, Dr. Arturo B. Goetz Sr. Carlos M Eckmann y Arq. Alberto V. Ricur que renunciaron.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.29|11-Nº 1.640-v.19|12|50

**CAILLON & HAMONET**
**S. A. Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima, Comercial e Indústrial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26|12|950 a las 10.30 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, en remplazo de los señores don Emilio Caillon, don Alberto Hamonet y don Yves Caillon que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 240.— e.29|11-Nº 1.632-v.19|12|50

**COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.**
CONVOCATORIA
N. 2.095

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.29|11-Nº 1.595-v.20|12|50

**CONFECCIONES ARGENTINAS**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
Rivadavia 2428, T. E. 48-6096
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso. Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación económica de la sociedad y su continuación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.29|11-Nº 1.620-v.19|12|50

**COMPAÑIA GENERAL METALURGICA**
**Industrial, Comercial y Financiera, S. A.**
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la sede de la Compañía General Fabril Financiera, gentilmente cedida, Lima 229, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

2º Autorización de la persona que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones que sean exigidas por la Inspección General de Justicia.

3º Autorización al Directorio para emitir acciones hasta el límite del capital autorizado.

4º Modificación de la resolución de la asamblea de fecha 5 de agosto de 1950 (emisión de acciones preferidas).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 2 de los estatutos, los señores accionistas para participar a la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi & Cía., Reconquista 165, Capital, sus acciones hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 195. — e.28|11-Nº 1.534-v.18|12|50

**CLUB NAUTICO AZOPARDO**
3ª ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 94 del estatuto, la comisión directiva convoca a los señores consocios a la 3ª Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre próximo, a las 21 y 30 hs., en el local del Bristol F. C., calle Rioja 1869, Cap. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la "Conscripción de socios vitalicios" aprobada en la 25ª Asamblea General Ordinaria.

2º Reforma del estatuto.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Alonso García, secretario.

$ 56.— e.28.11-Nº 1.560-v 6|12|50

**COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en Montevideo 1647, Capital, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.

$ 120.— e.28|11.-Nº 1.481.-v.18|12|1950

**COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 19 horas, en la sede social Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|11.-Nº 1.488.-v.18|12|50

**CERVECERIA DEL NORTE, S. A.**
(En Liquidación)
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 19 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en la calle Córdoba Nº 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al período vencido el 30 de junio de 1950. Destino de las utilidades.

2º Consideración de lo actuado por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea y su remuneración.

3º Costas y gastos producidos y|o a producirse con motivo de las actuaciones judiciales y|o administrativas promovidas a|o por la comisión liquidadora en defensa de los intereses sociales o como consecuencia de su actuación en cumplimiento de los mandatos de director o liquidador.

4º Ratificación del nombramiento de liquidadores y síndico o designación de nuevos liquidadores y síndico, fijación del número de los mismos, de sus funciones y de su remuneración.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión o medida relacionada con la situación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Comisión Liquidadora.

$ 270. — e.27|11-Nº 1.354-v.15|12|50

**COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA, SOCIEDAD ANONIMA**
**(En Liquidación)**
**Año del Libertador General San Martín**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 13 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.

$ 165. — e.27|11-Nº 1.363-v.15|12|50

**Compañía Inmobiliaria y Financiera "LA QUERENCIA"**
**Sociedad Anónima**
**Bernardo de Irigoyen 330**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social;

2º Aumento de capital;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.27|11-Nº 1.314-v.15|12|50

**CERVECERIA PALERMO S. A.**
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea general de accionistas para el día 22 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2 Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La comisión liquidadora.

$ 238.— e.24|11-Nº 1.241-v.18|12|50

**COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las doce horas en el domicilio de la sociedad calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad (Art. 370º, Inc. 4º, del Código de Comercio).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.24|11-Nº 1.219-v.14|12|50

**COPPA Y CHEGO**
**Sociedad Anónima**
**Número de Registro 3.561**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de diciembre del cte. año, a las 8 horas, en el local social Rivadavia 2740, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1950, todo de conformidad a lo que al respecto, disponen los estatutos.

2º Elección, de acuerdo al Art. 7, de los estatutos por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares y de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225. — e.24|11-Nº 1.203-v.14|12|50

**CASA HUTTON S. A.**
**Comercial e Industrial**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes a los 5 meses vencidos el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.24|11-Nº 1.284-v.14|12|50.

**COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la

sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director titular por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|11-Nº 1.220-v.14|12|50

**CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.**

**(en liquidación)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 18 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación de la Comisión Liquidadora hasta el día de la fecha.

2º Ratificación de los actuales liquidadores y síndicos, o designación de nuevos liquidadores y síndicos; fijación de las remuneraciones de los mismos.

3º Determinación de las funciones de la Comisión Liquidadora.

4º Resolver sobre cualquier otro asunto referente a la liquidación.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que prescribe el art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires 20 de Noviembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.24|11-Nº 1.279-v.14|12|50.

**CABILDO**

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

**Blach y Falus**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, como mínimo. — El Directorio.

$ 150.— e.17|11-Nº 832-v.7|12|50

**CENTRO**

**DESPACHANTES DE ADUANA**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los señores consocios:

De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, y 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de diciembre de 1949 a 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de cinco miembros titulares a la comisión directiva en reemplazo de los señores Alberto G. Maquieira, Ventura Casas, Horacio P. Musacchio, Alberto V. Gadea y Horacio M. Sánchez, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo determinado por el Art. 14 de los estatutos

3º Aprobación por la asamblea de la designación de los siguientes socios activos vitalicios, señores A. Andrés Ardissone, Raúl Amadeo, Juan A. Bava, Rafael Bolascil, Genaro Castagna, Ricardo Cermesoni, Antonio D'Angelo, Adolfo de Mari, Vicente Evoli, Evaristo C. López, Francisco Piola, Carlos Pozo, Romeo Repetto, Miguel Riviello, Elías N. Rocca, Carlos Richther, Mauricio Schoebel, Tomás J. Scaglia, Francisco Staffa, Alberto J. Sonmaruga, Marcelo M. San Juan, Samuel Tallaferro y Miguel Vila.

4º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (Art. 11 del reglamento).

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Alberto G. Maquieira, presidente. — Alberto V. Gadea, secretario.

$ 255.— e.22|11-Nº 1.121-v.12|12|50

**COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES**

**Sociedad Anónima en Liquidación**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 340, inc. 2 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 18 de diciembre del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del señor síndico acerca de la renuncia presentada por los liquidadores designados en la Asamblea General Extraordinaria del día 4 de abril de 1950 y nombramiento de nueva comisión liquidadora.

2º Consideración del informe de los liquidadores salientes acerca de su actuación y del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.

3º Fijación de los honorarios de los liquidadores salientes y del síndico por su actuación cumplida.

4º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora y del síndico.

5º Normas a que deberá ajustar su actuación la nueva comisión liquidadora.

6º Ratificación de los poderes otorgados.

7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación.

8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Síndico.

$ 342.— e.21|11-Nº 983-v.14|12|50

**"OUSIANA"**

**Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5680 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la venta de la propiedad de la sociedad ubicada en la calle Corriente 5680 esquina Thames 459 y es quina Camargo.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el Art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 221.— e.16|11-Nº 667-v.8|12|50

**COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES**

**Sociedad Anónima — En Liquidación**

**Cangallo 667 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 667, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Liquidadora sobre gestiones realizadas.

2º Exposición verbal de los señores liquidadores sobre los motivos de la convocatoria.

3º Modificación total o parcial de la composición de la Comisión Liquidadora.

4º Integración de la sindicatura.

5º Discusión de cualquier otro tema que la asamblea estimara procedente atingente con la marcha de los negocios sociales y de liquidación.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26 de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 9 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 195. — e.16|11-Nº 728-v.6,12,50

**COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.**

**Exp. Nº 78**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1950 a las 18 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 30 junio 1950.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.409-v.15|12|50

**CONCENTRACION DE FLORICULTORES**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1950, que se celebrará a las 9 horas, en su local social, Av. Libertador General San Martín 222, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Situación de los accionistas que no operan en el mercado;

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes de la asamblea en la administración de la sociedad.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1950 Año del Libertador General San Martín. —Liziere Muro, presidente.

$ 150.— e.27|11-Nº 1.429-v.15|12,50

**"D"**

**DANDOLO & PRIMI**

**S. A. Com. e Ind.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre a las 16 horas en el local social, Callao 264 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.23|11-Nº 1.158-v.13|12·50

**"E"**

**ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS EFA, (S.A.)**

**Nº de Registro 3.750**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas en el local calle Lavalle 1932, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la designación de directores titulares y suplentes efectuada por el Sr. síndico titular o en su defecto nombramiento de nuevo directorio.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el señor síndico titular y síndico suplente y en su caso elección de un síndico titular y un síndico suplente, con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 29 de los estatutos.

$ 135.— e.4|12-Nº 1.899-v.22|12|50

**"EL TALA"**

**S. A. - Agrícola - Gandera - Inmobiliaria**

**Número de Registro 4259**

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Remuneración del director y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Por resolución del Directorio, su presidente, Arturo A. Fauvety.

$ 195.— e.4|12-Nº 1.906-v.22|12|50.

**EGISTO ROCCHI E HIJOS**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

**Charcas Nº 849**

(Número de Registro: 4.002)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1950, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1950.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29,11-Nº 1.542-v.19 12|50

**ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.**

CONVOCATORIA

Nº 3.571

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 16,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.155 v 15|12|50

**EDITORIAL ATLANTIDA S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Remuneración de los directores.
3º Distribución de utilidades, emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.
4º Nombrar síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.24|11-Nº 1.294-v.14|12|50.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 2137
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950 a las 10 horas, en la calle Cerrito 388 piso 2º, de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 25º ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de septiembre de 1950. Distribución de utilidades del ejercicio 25º y honorarios al Directorio y síndico.
2º Elección de tres (3) directores titulares por dos (2) años en reemplazo de los Sres. Dres. Pedro J. Hardoy y Francisco C. Arrillaga fallecidos durante el ejercicio y del Dr. José A. Saralegui que termina su mandato.
3º Elección de directores suplentes por un (1) año en el caso de que algunos de los actuales directores suplentes fueran electos directores titulares.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamble, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Cerrito 388 piso 2º, Capital, artículo 23º de los estatutos sociales.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. — Dr. Fortunato Canevari, presidente.
$ 225.— e.29|11-Nº 1.642 v.19|12|50

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.
2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, presidente.
$ 105.— e.21|11-Nº 936-v.11|12|50

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459 piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.
2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, vicepresidente.
$ 105.— e21|11-Nº 937-v.11|12|50

"EDYCO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre próximo a las 15 horas, en Uruguay 435, piso 4º, Dep. "G".

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 5, 6, 7, 9, 12 y 13 de los estatutos sociales.
2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.
$ 180.— e.27|11-Nº 1.350-v.15|12|50

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105. — e.27|11-Nº 1.356-v.15|12|50

"F"

FABAR S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 17 de los estatutos, el Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18.30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 330, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1950.
2º Honorarios a los directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación de número y elección de directores.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1950. — El Directorio.
$ 180.— e.4|12-Nº 1.942-v.22|12|50

FLUDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 5479
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las diecisiete horas, en Pedernera 436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 165.— e.1º|12-Nº 1.790-v.21|12|50.

"PINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Corrientes 485, 3er. piso
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 27 de diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la sede social, avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tartar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular sobre los mismos, correspondientes al XVIII ejercicio, vencido el 31 de agosto 1950.
2º Elección de 3 directores por 3 años.
3º Fijar la remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por un año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín — El Directorio.
$ 165.— e.30|11-Nº 1.711-v.20|12|50

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS, S. A. "FADEL"
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la disolución anticipada de la sociedad.
2º Consideración y resolución sobre el modo de la liquidación.
3º Determinación del número de liquidadores y su designación, con asignación de facultades.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deben depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, o sea hasta el 14 de diciembre inclusive, en la caja de la sociedad, calle Algarrobo 835, Capital.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.24|11-Nº 1.249-v.14|12|50

F. A. D. E. M.
Fábrica Argentina de Envases Medicinales, S. A.
Registro Nº 4.769
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día diez y nueve de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social calle Vicente López 2280, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de objeto y nombre de la sociedad.
2º Reforma de estatutos.
3º Reintegración del capital social.
4º Determinación del número de directores que deben componer el Directorio y designación de nuevos directores titulares, en el caso de aumento.
5º Designación de dos directores suplentes para reemplazar a los actuales que han integrado el Directorio por renuncia de los titulares.
6º Designación de dos personas para que conjunta, separada o indistintamente tramiten la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia, con facultades para aceptar las modificaciones que fueran exigidas como condición de aprobación, y para elevar a escritura pública las reformas, una vez aprobadas.
7º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 210.— e.22|11-Nº 1.117-v.12|12|50

FERMENTOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
En Liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo, a las nueve horas en el local de la calle Brasil número 731, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de la comisión liquidadora.
2º Consideración del informe de la comisión liquidadora saliente, acerca de su actuación.
3º Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y del síndico por la actuación desarrollada.
4º Nombramiento de nueva comisión liquidadora.
5º Normas a que deberá ajustar su cometido la nueva comisión liquidadora.
6º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora.
7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación de la sociedad.
8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos en la Secretaría de la Sociedad, calle Brasil 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y en cambio, se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.
$ 255.— e.21|11-Nº 1.024-v.11|12|50

"G"

G. E. F. I. M. A.
Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en su sede social, calle Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Fijación del número de directores y su elección y designación de síndicos.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.4|12-Nº 1.912-v.22|12|50.

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA
Nº 5.802

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1950.
2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — El Directorio.
$ 165.— e.15|11-Nº 662-v.5|12|50.

"H"

HIERROMAT
Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los

señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de un proyecto de distribución de reservas en efectivo y/o en acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el art. 19 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, las acciones o el correspondiente certificado bancario con anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 200. — e.30|11-Nº 1.735-v.20|12|50

**HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ, S. A.**
**Industrial y Comercial y de Representaciones**
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo Nº 362, escritorio 311, el día 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, de 1950 a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado al 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes, por dos años, de acuerdo a su estatuto social.

4º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 182.— e.27|11-Nº 1.428-v.14|12|50

**HEINONEN**
**S. A. Comercial e Industrial**
**Nº 3.389**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local Corrientes 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 5, 6, 7, 25, 26, 28 y 29 de los estatutos y cualesquiera otro que la asamblea resuelva.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 23º. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 160. — e.24|11-Nº 1.152-v.15|12|50

**HEINONEN**
**S. A. Comercial e Industrial**
**Nº 3.389**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en el local Corrientes Nº 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1950 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 192.— e.24|11-Nº 1.153-v.15|12|50

**HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.**
**(Nº de Registro Nac. 2855)**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, calle Pellegrini Nº 245 de esta ciudad, el día 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 19º ejercicio comercial de nuestra sociedad, cerrado el 30 de septiembre.

2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.

3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Héctor Martínez Carrozzo, Santiago Berhongaray y Juan Pedro Torroba, que terminan sus mandatos; uno para director suplente en reemplazo del señor Eliseo Faraldo, que falleció, y dos para síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y José Mujica respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195.— e.20|11-Nº 854-v.8|12|50

"I"

**IMPARCIALES S. A., DE TABACOS**
**Industrial y Comercial**
**N - 4167**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.1º|12-Nº 1.827-v.21|12|50.

**ITALIA-AMERICA**
**Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Octava Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 680, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración a los directores y al síndico, por el ejercicio 1949|50.

4º Elección de 3 directores titulares.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. (Art. 31 de los estatutos). — El Directorio.

$ 180.— e.1º|12-Nº 1.840-v.21|12|50.

**Industrias Cementíferas, Mineras y Ferrocarrileras Argentinas, S. A.**
**"I. C. I. M. A. S. A."**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el 14 de diciembre de 1950, a las 19 horas en la calle Tucumán 2274, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 75.— e.22|11-Nº 1.090-v.12|12|50

**INSTITUTO MASSONE S. A.**
**Productos Químicos-Biológicos**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 17 y 30 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de diciembre próximo a las 16 horas en el local social, calle Córdoba Nº 2088, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución sobre la memoria especial y balance de situación patrimonial de la sociedad al 31 de octubre ppdo. preparados por el Directorio e informe del síndico.

2º Consideración y resolución acerca de las renuncias presentadas por los señores directores titulares y suplentes, así como por los síndicos titular y suplente.

3º Consideración sobre la situación actual del presidente y vicepresidente de la sociedad y resolución al respecto, proveyendo en su caso la designación del reemplazante; fijación del número de miembros del Directorio y elección en su caso de los que se llegue a aumentar, así como elección de los demás directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente cuyos cargos hubieran quedado vacantes, todos por el término que corresponda.

4º Consideración sobre la situación que atraviesa la sociedad y sus perspectivas, resolución respecto al futuro e instrucciones al nuevo Directorio en su caso.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en representación de los demás el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1950. — Por el Directorio: J. M. Fontecha Morales, presidente provisional.

$ 255.— e.28|11-Nº 1.443-v.18|12|50

"J"

**J. E. TURNER & CO.**
**Sociedad Anónima**
**Marítima y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950, a las 18.00 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.

$ 192. — e.4|12-Nº 1.816 v.26|12|50

**JUSTO HNOS. Y CIA. S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera**
Número de Registro Nº 2319
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Cód. de Comercio, correspondientes al 24 ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un director titular por 1 año, dos directores suplentes por 3 años, un síndico titular y un síndico

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|12-Nº 1.796-v.21|12|50.

**JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.**
CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 14 de diciembre de 1950, a las 18 horas, en su sede social Callao 220 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio social, terminado el 14 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 nuevos directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 135.— e.21|11-Nº 984-v.11|12|50

"L"

**LA GALIA**
**S. A. Agrícola y Ganadera**
**San José, F. C. S.**
**Nº de Registro 3.059**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10,30, en San Martín 132,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y adopción de las medidas pertinentes.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 75.— e.30|11-Nº 1.722-v.20|12|50

**LONGARELA Y LOURIDO**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria**
Nº de Registro 4.974
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de diciembre de 1950, a la hora 18.30, en el local de la sociedad, calle Monroe 2317, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950;

2º Remuneración de los directores (artículos 4º y 5º del estatuto social);

3º Distribución de utilidades;

4º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes, síndico titular y suplente (todos por un año, artículos 4º y 7º del estatuto social);

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto social, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en Monroe 2317, Buenos Aires, con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto. — El Directorio.

$ 224.— e.28|11-Nº 1.480-v.15|12|50

**LA GALIA**
**Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera**
**Nº de Registro 3.059**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de director y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 90.— e.30|11-Nº 1.723-v.20|12|50

**"LA ARAUCANA"**
**S. A. Financiera Inmobiliaria Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se

celebrará el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede social calle Florida 440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente por un año (art. 13 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11.-Nº 1.475.-v.18|12|50

**LEAL**

**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera**

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto 1950.

2º Remuneración del síndico (art. 43 de los estatutos sociales).

3º Elección de dos directores en reemplazo del presidente y un director que cesan en sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea. es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 135.— e.28|11.-Nº 1.489.-v.18|12|50

**LANERA RIOPLATENSE**

**Sociedad Anónima**

Número de Registro 3.096

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 16 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 15º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.23|11-Nº 1201-v.13|12,50

**LA PIEMONTESA**

**Soc. Anón. Industrial y Comercial**

**Número de Inscripción 4.140**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA (PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 19 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusive las de carácter administrativo—, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1950, todo de acuerdo al inciso e) del art. 18 y art. 21 de los estatutos.

2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195. — e.24|11-Nº 1.202-v.14|12|50

**LA HOLANDO SUDAMERICANA**

**Compañía de Seguros Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto en sesión de fecha 15 del cte. convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que la suma de m$n. 500.000.— puesta a su disposición por la reciente Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 27 de octubre último, sea utilizada para acrecentar la "reserva facultativa" en m$n. 300.000.— y para acrecentar el "fondo integración de acciones y|o futuros dividendos" en m$n. 200.000.—.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.23|11-Nº 1.075-v.13|12|50

**LESTARD, FRANCO & CIA.**

**Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

**Sociedad Anónima**

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal, calle Cerrito Nº 136, de esta Capital, el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del asunto relacionado con intereses de operaciones hipotecarias correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949, así como el informe del síndico.

3º Consideración del proyecto presentado por el Directorio referente al reparto de utilidades.

4º Modificación de los estatutos sociales, relacionados con el cambio de denominación de la sociedad y con respecto al término de la duración del mandato de los miembros del Directorio en el futuro, forma de elegibilidad y reelegibilidad

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre próximo.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 210.— e.16|11-Nº 756-v.6|12|50

**"LA OXIGENA"**

**Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer Nº 335, el día 15 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social, finalizado el 31 de agosto de 1950.

2º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (Art. 9 de los estatutos).

3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración al síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, poseedores de acciones al portador que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.21|11-Nº 914-v.11|12|50

**LA HIDROFILA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

**Registro Nº 3985**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre p. v. a las 18.30 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 14º y 21º del estatuto social.

2º Designación de las personas que deberán gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma estatutaria.

3º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.351-v.15|12|50

**L U M A**

**S. A. Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Nº 4638

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 19.30 horas en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio y destino de utilidades al 30 de septiembre de 1950.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.398-v.15|12|50

**LA HIDROFILA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

**Registro Nº 3985**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre p. v. a las 18 horas en el local social, Talcahuano 736, 2º Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre ppdo.

2º Distribución de utilidades y aumento del dividendo fijo de las acciones preferidas.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números, y de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.352-v.15|12|50

**"M"**

**MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.**

En liquidación

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por integrantes de la comisión liquidadora y eventual designación de nuevos liquidadores.

2º Retribución a la comisión liquidadora por su gestión realizada desde el 27 de julio 1949, hasta el 26 de diciembre de 1950, o parcialmente a los miembros renunciantes.

3º Consideración de cualquier punto relacionado con la liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, 29 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Nota: Los señores accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados respectivos.

$ 195.— e.4|12-Nº 1.879-v.22|12|50

**MONT BLANC S. A.**

**Comercial, Industrial y Financiera**

N. 5588

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 29 de Diciembre de 1950, en el local de Reconquista 336, piso 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto último.

2º Fijación del número, elección y remuneración de los directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|12-Nº 1.911-v.22|12|50.

**MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR", V. F. GREGO, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de setiembre ppdo., con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, también por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 225.— e.4|12-Nº 1.883-v.22|12|50

**METALURGICA URANO S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1950, a la hora 15, en el local social, calle Sarmiento 523, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949;

2º Ratificar para el ejercicio 1949|1950 la designación de síndico titular y suplente;

3º Ratificar para el ejercicio 1950 la designación de síndico titular y suplente;

4º Elección del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 130.— e.1º|12-Nº 1.795-v.21|12|50.

**METALURGICA URANO S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1950, a la hora 15, en el local social, calle Sarmiento 523, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes

al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949;

2º Ratificar para el ejercicio 1949|1950 la designación de síndico titular y suplente;

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 30.— e.1º|12-Nº 1.795 y 1.855-v.21|12|50.

**MUTUALIDAD S. A. MANUFACTURA DE TABACOS CONMANDER**

La Comisión Directiva de la "Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos Conmander", convoca a los señores socios, a la Asamblea, a realizarse el 16 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Reforma de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Armando González, presidente. — Luis Fernández Díaz, secretario.

$ 7.70 e.1º|12-Nº 1.846-v.15|12|50.

**MUTUALIDAD ARQUITECTURA**

La "Mutualidad Arquitectura", convoca 2ª citación a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el jueves 14 de diciembre, a las 18 horas, en su sede social, Virrey Cevallos Nº 252, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Modificación de los artículos 4º, inciso a), 6º, inciso b) y 90º, inciso b) del estatuto social.

3º La asamblea designará dos asociados de los presentes quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, Presidente. — Mario E. Arduino, Secretario General.

$ 14.30 e.28|11-Nº 1.467-v.14|12|50

**MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA"**
**Sociedad Anónima (En Liquidación)**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Capital, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.370-v.15|12|50

**MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE S. A.**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 126 - e.20|11-Nº 942-v.7|12|50

**MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.**
**Comercial, Financiera e Industrial**
**Reconquista 379 - Buenos Aires**
**Nº de Registro I. G. de J 4.319**
**1950 — Año del Libertador General San Martín**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de diciembre de 1950 a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 270.— e.22|11-Nº 1.056-v.12|12|50

**"N"**

**NARCISO MUÑOZ**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, (en formación)**
**Número de Registro 5.554**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1950, a las 17.30 horas en el local de la sociedad, calle Luzuriaga 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros del directorio y elección de los directores necesarios para completar el directorio.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del día señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas, (art. 25 de los estatutos). — Narciso Muñoz, presidente.

$ 180.— e.4|12-Nº 1.864-v-22|12|50

**NIDERA ARGENTINA**
**S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial**
**Nº 2.586**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio, al 31 de Septiembre de 1950;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 165. — e.27|11-Nº 1.264-v.15|12|50

**NATIONAL PAPER TYPE Co. DE LA ARGENTINA, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas en su local social, calle Paseo Colón Nº 492, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 20 y 21 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de plaza. — El Directorio.

$ 135.— e.27|11-Nº 1.406-v.15|12|50

**NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA. S. A.**
**Exportación de lana**
**N. 1.605**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado por el artículo 5º de los estatutos.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 128.— e.21|11-Nº 1.110-v.12|12|50

**NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Paseo Colón Nº 492, el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de los directores.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de plaza. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.407-v.15|12|50

**NORDISKA KOMPANIET, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., número de Registro (Nº 1.645) a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de reservas extraordinarias.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

5º Remuneración del Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.16 11-Nº 680-v.6|12|50

**"O"**

**OERLIKON ARGENTINA ELECTRODOS**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.15 horas en el local de la sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 2º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes (categorías A. y C. de acciones) por el término de un año para completar el período de mandato respectivo.

4º Designación de presidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.28|11-Nº 1.518-v.11|12|50

**"P"**

**PELTZER**
**Sociedad Anónima, Lanera, Comercial, Financiera e Industrial**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 28 de Diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas, a celebrarse en la sede social, calle Córdoba 315, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico por el ejercicio terminado.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|12-Nº 1.839-v.21|12|50.

**PROMAC**
**Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de dos directores titulares por dos años por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.24|11-Nº 1.267-v.14|12|50.

**PILCOMAYO**
**S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial**
**Nº 4.437**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre, Año del Liberta-

dor General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad con lo propuesto en la memoria, y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.23|11-Nº 1.180-v.13|12|50

---

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1950.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el Artículo 9º de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.16|11-Nº 742-v.6|12|50

---

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín a las 11.45 horas, en Corrientes 447 escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado hasta $ 2.000.000.— m|legal. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 746-v.6|12|50

---

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anon., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma de estatuto. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 745-v.6|12|50

---

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1950.

2º Elección del Directorio y síndicos

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.16|11-Nº 748-v.6|12|50

---

PERFUMERIA GAL Y FLORALIA
S. A. I. Y C.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1950. "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 18,30 horas, en el local social calle Maure 2010, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado, hasta la suma de pesos m|n. 1.500.000.— con facultad para elevarlo por resolución del Directorio hasta la cantidad de pesos m|n. 7.500.000.— y consecuente modificación del Artículo cuarto de los estatutos.

2º Modificación del artículo 21 del estatuto elevando la retribución del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán los accionistas depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 195.— e.20|11-Nº 870-v.8|12|50

---

"R"

---

RENE HILEBET
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
(N - 2246)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local social, Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Fijar honorarios del síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de su depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.4|12-Nº 1.949-v.22|12|50.

---

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de Registro (Nac. 1.161)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto I Nº 3044, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver el destino a darse a la reserva facultativa.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, noviembre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11-Nº 1.525-v.18|12|50

---

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. de Mayo Nº 801 — Buenos Aires
Número de Registro 3.438
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, a las 17 y 30, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.367-v.15|12|50

---

RAM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 4.030
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 512, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, por el término de tres años, por haber renunciado en el ejercio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.28|11-Nº 1.468-v.18|12|50

---

"S"

---

Sociedad Anónima
"LA BLANCA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día Jueves 28 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

$ 180.— e.4|12-Nº 1.878-v.22|12|50

---

SANTA ROSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima - (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General de accionistas, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o designación de nueva Comisión Liquidadora y síndicos, sus atribuciones y remuneración.

2º Consideración de cualquier otro punto relacionado con la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950.

$ 165.— e.4|12-Nº 1.863-v.22|12|50.

---

SAN MIGUEL DE GHISO,
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, e Industrial
N - 4950
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9.30 horas, en Florida 732, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.

2º Elegir directores titulares.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.4|12-Nº 1.876-v.22|12|50.

---

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 633, quinto piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.

2º Designación de dos directores titulares y dos suplentes, por renuncia de los mismos.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Los tenedores de acciones deberán presentarlas a la sociedad dentro de los términos establecidos por el estatuto, o certificados bancarios de depósito de las mismas.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.4|12-Nº 1.921-v.22|12|50

---

Sociedad Anónima
FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 29 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Secretario.

Buenos Aires, noviembre 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 195.— e.4|12-Nº 1.877-v.22|12|50

---

Sociedad Anónima Ganadera
"PARDO DARWIN"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para trtar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma del art. 4º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

$ 135.— e.30|11-Nº 1.633 v.20|12|50

---

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA
"ALFAR"
N. 3.086

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1950, a las 8,30 horas, en Cangallo 499, 2º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Considerar renuncias de directores y síndicos.

3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|11.-Nº 1.658.-v.20|12|50

---

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA
"ALFAR"
N. 3.086

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 27

de diciembre de 1950, a las 9 horas, en Cangallo 499, 2º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de la sociedad.

2º Resolver respecto a la continuación de los negocios sociales o a la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, y en este caso determinar las facultades de la comisión liquidadora indicada por el artículo 29 del estatuto.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.30|11.-Nº 1.659.-v.20|12|50

---

Sociedad Anónima
"MULAK AIKE", CIA. LTDA.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 26 de Diciembre de 1950, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 150.— e.30|11-Nº 1.743-v.20|12|50.

---

S A F I C O
Soc. An. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1950, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio del 1º de septiembre de 1949 hasta el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.30|11-Nº 1.681-v.20|12|50

---

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
"CHYMEN AIKE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.30|11-Nº 1.744-v.20|12|50

---

S.A.F.E.I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Modificación de los artículos 3º y 18º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 225. — e.29|11-Nº 1.578-v.19|12|50

---

SETTEPASSI HNOS.
Soc. Anónima Ind. y Com.

CONVOCATORIA

El Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General de Accionistas a celebrarse el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas en Florida 931, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|11-Nº 1.692-v.20|12|50

---

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA
"PARDO DARWIN"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios Directorio y síndico.

4º Remuneración especial.

5º Elección de un director hasta el 30 de septiembre de 1951.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.29|11-Nº 1.635-v.19|12|50

---

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL
"EL ORDEN"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de la S. A. Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre a las 15 horas en Diag. Norte 615, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1948|49 50.

2º Renovación de autoridades y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 105.— e.29|11-Nº 1.647-v.19|12|50

---

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 234. — e.29|11-Nº 1.579-v.22|12|50

---

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA
"HILL STATION"
Número de Registro (Nac. 412)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos. Territorio Nacional de Santa Cruz lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 195.— e.29|11-Nº 1.598-v.19|12|50

---

S. A. B. I. R.
BIENES INMUEBLES RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.943

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Avda. Corrientes 485 II piso, oficina 211, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el destino a darse a la "Reserva Especial".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11-Nº 1.472-v.18|12|50

---

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
NICOLAS VAN HAAREN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 23 de los estatutos).

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.

3º Elección de directores (4 titulares y 2 suplentes).

4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.28|11-Nº 1.451-v.18|12|50

---

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de los actos del Directorio.

5º Remuneración al Directorio.

6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

$ 150. — e.28|11-Nº 1.470-v.18|12|50

---

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre próximo a las 11 (once) horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 569, piso 10º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad.

Buenos Aires, 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.348-v.15|12|50

---

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
Nº de Registro 4.692

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 21 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado al 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Compra de campo.

4º Donación de terreno para escuela.

5º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

6º Elección de síndicos, titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista."

$ 225.— e.27|11-Nº 1.371-v.15|12|50

---

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
Nº 2696

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas

a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 21 de diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 20º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.27|11-Nº 1.325-v.15|12|50

---

**SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL**

Sociedad Anónima

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

Nota: La comisión liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.365-1.431-v.18|12|50

---

**SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"**

Registro Nº 870

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el próximo martes 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente por el período que vencerá el 28 de febrero de 1952.

2º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 216. — e.24|11-Nº 1.204-v.19|12|50

---

**SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.**

Registrada Bajo Nº 558

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 38 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria convocada para el día 23 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 11 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 7 de diciembre de 1950.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Buenos Aires, noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.

$ 170. — e.24|11-Nº 1.211-v.7|12|50

---

**SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA**

CONVOCATORIA

Nº 3.047

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.154-v.15|12|50

---

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA**

Nº 2.998

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15.00 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.157-v.15|12|50

---

**Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial "SACFIL"**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día martes 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes que han terminado sus mandatos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.22|11-Nº 1.071-v.12|12 50

---

**S. A. MOLINO INGLES (ARG.) LIMITADA**

Nº 2.387

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de septiembre de 1950;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos;

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.23|11-Nº 1.099-v.14|12|50

---

**Sociedad Anónima ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS**

CONVOCATORIA

Nº 2.996

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15.30 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.156-v.15|12|50

---

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA**

Buenos Aires

Nº de Registro Nac. 315

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 33 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 13 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos en las disposiciones referentes al aumento del capital y artículos 19º y 46º.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 120.— e.24|11-Nº 1.213-v.7|12|50

---

**"S. A. E. M. A."**

**S. A. EXPLOTACION MADERERA Y ANEXOS**

Sarmiento 767 - 5º piso - Buenos Aires

Número de Registro N - 4-162

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio económico, cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e. 17|11-Nº 786-v.7|12|50

---

**S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 22 de diciembre de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1950.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 150.— e.23|11-Nº 1.206-v.13|12|50

---

**Sociedad Anónima LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.**

Juan B. Alberdi 5045 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.15|11-Nº 649.-v.5|12|50

---

**"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.**

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Perú 375 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 654-v.5|12|50

---

**Sociedad Anónima LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 260. — e.21|11-Nº 1.010-v.18|12|50

---

**SANTA RAMONA**

**S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 244, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inven-

rio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 22 del "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950.
Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 10, respecto al depósito de acciones.
$ 165.— e.27|11-Nº 1.432-v.15|12|50

Sociedad Anónima
**LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de diciembre del corriente año, a las 16.30 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación parcial de los estatutos de la sociedad, artículos 5, 6, 18, 25 y 32.
2º Autorización especial al señor presidente, o a la persona que lo reemplace para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación e reforma sancionada y a la vez acepte las modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea según lo expresa el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 280. — e.21|11-Nº 1.009-v.18|12|50

**Sociedad Anónima Industrial WELBERS LIMITADA**
Buenos Aires
N. 2.282
De acuerdo con los Art. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésimo-cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de los estatutos.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio
$ 195.— e.20|11-Nº 858-v.8|12|50

"T"

**TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.**
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1950, a las 10,30 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º octubre 1949 al 30 septiembre 1950.
2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los estatutos sociales).
3º Elección de dos directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — E. Secretario.
$ 200. — e.30|11-Nº 1.724-v.22|12|50

**THE BRETCH CORPORATION (ARGENTINA)**
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 26 de diciembre a las 11.30 horas en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
Primero: Reforma de los estatutos sociales.
Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 112.— e.29|11-Nº 1.636-v.20|12|50

**TASA S. A.**
Com., Ind., Fin. e Inmob.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de diciembre de 1950, a las 19 horas en el local social Avda. Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 75.— e.28|11-Nº 1.503-v.18|12|50

**TASA S. A.**
Com., Ind., Fin. e Inmob.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Anual Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas en el local social, Diagonal Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del ejercicio económico cerrado al 31 de agosto del corriente año.
2º Fijación del número, elección y remuneración de los miembros del Directorio, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.28|11-Nº 1.502-v.18|12|50

**TRANSCONTINENTAL ARGENTINA**
Líneas Australes S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
El Directorio de la Trascontinental Argentina, Líneas Australes S. A. ("T. A. L. A."), con domicilio en la calle San Martín 543 de la ciudad de C. Rivadavia (G. Militar), llama en primera "Convocatoria" a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Diciembre de 1950, a las 16 horas en punto con la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de inventario y balance general al 30 de junio de 1950.
2º Tratar la disolución de la sociedad, de acuerdo a los artículos 21 y 49 del estatuto y las Leyes 351, 354 y 370 del Código de Comercio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder resolver sobre el punto 2º la asamblea debe contar con la representación del 60 % del capital suscripto. — El Directorio.
$ 150.— e.27|11-Nº 1.442-v.15|12|50

"U"

**UBERTI, BREZZA & CIA.**
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
Corrientes 3527-45 — Buenos Aires
1950 — Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9½ horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del estatuto social propuesto por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general 6º ejercicio, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de agosto de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de nueve directores titulares por el término de tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De conformidad con el art. 36 del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.
$ 270. — e.24|11-Nº 1.217-v.14|12|50

"V"

**VIBREX SUDAMERICANA**
Sociedad Anónima Indust. y Comercial
Buenos Aires, noviembre 27 de 1950.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local social Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Elección de síndicos: Titular y suplente para el ejercicio 1950-1951.
4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del Art. 19 del estatuto social. — El Directorio
$ 150.— e.30|11-Nº 1.695-v.20|12|50

"W"

**W. T. HUNTER & Cía. S. A.**
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificar lo resuelto por el Directorio según actas Nº 2 y 24.
4º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Sarmiento Nº 767, con tres días de anticipación.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.
$ 240.— e.27|11-Nº 1.331-v.15|12|50

"Y"

**"YOCSINA S. A. MINAS Y CALERAS"**
Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 19 del mes de diciembre próximo a las 10 horas a objeto de tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico del 6º ejercicio social.
2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndicos.
3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.
4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.
5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 120.— e.28|11-Nº 1.444-v.18|12|50

**YERBALES ARGENTINOS**
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Inspección General de Justicia
Número de Registro 3459
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de los directores, síndico y síndico suplente.
4º Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.
$ 195.— e.20|11-Nº 855-v.8|12|50

"Z"

**"ZOFRA" S. A.**
"Zofra", Sociedad Anónima Argentina para la Producción de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 14 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Lavalle 1171, 8º piso, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1950.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 6 de diciembre en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.
$ 150.— e.22|11-Nº 1.084-v.12|12|50

**ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA**
Corporación Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
(Nº Reg. 1.915)
VIGESIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1949-50.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede central de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
$ 180. — e.27|11-Nº 1.358-v.15|12|50

LEY 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

**INDUSTRIAS RAB, SOCIEDAD ANONIMA MINERA Y SIDERO METALURGICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL R. A. B. S. A.**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que por escritura de fecha 24 de noviembre de 1950, pasada por ante el escribano Miguel Angel O'Farrell, la sociedad "INDUSTRIAS RAB, SOCIEDAD ANONIMA MINERA Y SIDERO METALURGICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL R. A. B. S. A." ha sido protocolizado el aumento de capital autorizado de dicha sociedad a la suma de $ 15.000.000 m|n., declarando emitida todas las series de acciones correspondientes a dicho aumento. — Entre líneas "autorizado" Vale. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 21.— e.4|12.-Nº 1.948.-v.6|12|50.

**STERNILWA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días que por contrato privado celebrado el 29 de agosto del corriente año, todos los socios de STERNILWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron aumentar el capital de la suma de setecientos cincuenta mil a la de un millón de pesos m.n. — Buenos Aires, noviembre 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 25. — e.30|11-Nº 1.655-v.6|12|50

**ARIAS Y YOLIS HERMANOS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Comercial, doctor Hugo Darío Maciel (Secretaría del doctor B. S. Laurencena), hace saber por cinco días, que según escritura Nº 501, del 23 de octubre de 1950, pasada ante el escribano J. B. Torterola, "ARIAS Y YOLIS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de m$n. 100.000.00 y domiciliada en la calle Uriarte 1847|1849, de acuerdo a la cláusula tercera de su contrato social ha prorrogado el termino de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1953.

Buenos Aires, noviembre 23 del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 35.— e.1º|12-Nº 1.819-v.7|12|50

**SERRA Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días que Don Alberto Ciminari transfiere a Don Tomás Emilio Serra las quinientas cuotas de capital que le pertenecían en la sociedad: SERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de cincuenta mil pesos m|n., según documento privado de fecha 21 de Noviembre de 1949. — Buenos Aires, Noviembre 24 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 35.— e.30|11.-Nº 1.665.-v.6|12|50

**LEON PILIPCZUK**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores León Pilipczuk, casado, polaco, mayor de edad, Alejandro Pilipczuk, soltero, polaco, mayor de edad y Teodoro Pilipczuk, menor de edad, soltero, autorizado expresamente por este acto por su padre, Don León Pilipczuk, arriba nombrado, para ejercer el comercio, todos constituyendo domicilio legal en la calle Manuela Pedraza Nº 5156 de esta Ciudad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Entre León Pilipczuk y Alejandro Pilipczuk, fué constituída con fecha 19 de Noviembre de 1948, una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "LEON PILIPCZUK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 106, a fs. 261 del Libro 16 de Sociedades de Resp. Ltda. en fecha 27 de enero de 1949, girando dicha sociedad con un capital de pesos 65.000.— aportados íntegramente. — Segundo: De acuerdo al balance general e inventario practicado al 31 de marzo del corriente año, que debidamente firmado se acompaña al presente, los socios citados resuelven aumentar el Capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) aportados así: por Don León Pilipczuk, setenta y cinco cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos m|legal y por Don Alejandro Pilipczuk, veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos m|legal. — Tercero: en este mismo acto, Don León Pilipczuk, cede, transfiere y vende con plena conformidad del socio restante, a Teodoro Pilipczuk, arriba nombrado, veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos m.legal, con lo cual, a partir de la fecha, la sociedad estará integrada por Don León Pilipczuk, con 50 cuotas o sean $ 50.000.—; por Don Alejandro Pilipczuk, con 25 cuotas o sean $ 25.000.— y por Don Teodoro Pilipczuk, con 25 cuotas o sean $ 25.000.— m|l. — Cuarto: modificar parcialmente la cláusula 4º del contrato social, quedando por este acto autorizados los socios Alejandro y Teodoro Pilipczuk a llenar las funciones de socios-gerentes estipuladas en dicha cláusula, en caso de ausencia, impedimento, enfermedad o incapacidad del señor León Pilipczuk, con la firma conjunta de los dos primeramente citados. — Quinto: Quedan vigentes y de pleno derecho las demás causas del contrato social, no modificadas por el presente. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — León Pilipczuk, Alejandro Pilipczuk y Teodoro Pilipczuk.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 130.— e.30|11.-Nº 1.656.-v.6|12|50

**MANCEBO Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano Don Mario Benítez Cruz, con fecha tres de noviembre del corriente año, Don Manuel Eugenio Mancebo vende, cede y transfiere a don Felipe Rabal cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MANCEBO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Como consecuencia del retiro del señor Mancebo de la sociedad y su renuncia al cargo de gerente, se modifican las cláusulas sexta y séptima del Contrato Social que quedan redactadas así: Sexta: La dirección y administración y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, que asumen en este acto el carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, para todos los actos y negocios que constituyen el objeto social, con la amplitud de facultades previstas por el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, pudiendo cobrar, percibir, solicitar anticipos y préstamos, arrendar por más de seis años, endosar, avalar, firmar cheques, pagarés, girar en descubierto, descontar pagarés y|o letras, renovar obligaciones, conferir y revocar poderes generales o especiales, con la única prohibición de comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros, ya que la precedente enunciación no es limitativa. — Séptima: Los Gerentes no percibirán remuneración por sus funciones, salvo el caso en que uno o más de ellos tengan que efectuar tareas que a juicio de los socios deban ser recompensadas, en cuyo supuesto se fijarán las asignaciones de común acuerdo. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 90. — e.29|11-Nº 1.618-v.5|12|50

**ORGANIZACION LA ARGENTINA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Moretti, Marino Tomadini, italianos, casados, y Carlos Guinnard, soltero, argentino, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Esparza Nº 70, Capital, en el carácter de socios y únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "ORGANIZACION LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto con fecha 16 de julio de 1947 bajo el Nº 945, Folio Nº 347 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo lo siguiente: a) Auméntase el capital de la Sociedad establecido en la cláusula 4ta. del contrato a la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) representado dicho aumento por la suma de m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), comprometiéndose los socios en la siguiente proporción: Luis Moretti m$n. 70.000.— Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Marino Tomadini $ 25.000.— m'nacional (Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y Carlos Guinnard m$n. 25.000.— (Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal). — El importe correspondiente al aumento de la participación de capital del señor Luis Moretti, se halla totalmente integrado mediante la capitalización del saldo de su cuenta particular hasta la concurrencia de la suma de m$n. 70.000.— (Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal), comprometiéndose los señores Marino Tomadini y Carlos Guinnard, a integrar totalmente la suma de m$n. 25.000.— (Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, que representa el aumento de su participación de capital antes del 15 de febrero de 1951; b) Modificar los artículos 1, 3, 4, 5 y 6, los cuales quedan redactados en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que tendrá por objeto la fabricación y venta de cocinas, artículos de uso doméstico y efectuar trabajos de mecánica, carpintería y pinturería en general, pudiendo además, explotar cualquier otro negocio que los socios convinieran. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de nueve (9) años a contar desde el 1 de mayo de 1947, siempre que ninguno de los socios denuncie su vigencia con una anticipación de seis (6) meses por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — En tal caso el socio que resuelva retirarse tendrá derecho a que se le devuelva íntegramente todo el haber que le corresponda en concepto de capital, más las utilidades determinadas a la fecha de su retiro, dentro de un (1) año de comunicada su decisión a la Sociedad el pago se le hará en cuatro (4) cuotas trimestrales, gozando los saldos de un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 200.000.— (Continúa en papel sellado de $ 0.10 Nº 38.685-J) — (Continuación del papel sellado de $ 0.10 Nº 38.704-J.) (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de m$n. 500 (Quinientos pesos moneda nacional de curso legal) cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma y proporción: Luis Moretti m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); Marino Tomadini m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y Carlos Guinnard m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Las cuotas son indivisibles y no negociables, no pudiendo ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el consentimiento expreso de los otros socios. — Quinto: Los señores Marino Tomadini y Carlos Guinnard, tendrán a su cargo la dirección, gerencia y administración de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Luis Moretti, la que no podrá comprometerse en fianzas o garantías a terceros o emplearla en negocios ajenos a los fines sociales y en su ausencia, tendrán el uso de la firma social los señores Marino Tomadini y Carlos Guinnard conjuntamente, pudiendo actuar con las facultades de Gerentes-Administradores, celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, fábricas, etc, contratos de locación, tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria o sin ella, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar empleados y el personal de la Sociedad, cualquiera sea el cargo y fijar sueldos y retribuciones. Esta enumeración no es taxativa ya que los Gerentes en su carácter de administradores de la Sociedad, podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aun aquellos que sea necesario poder especial. — Sexto: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general con cuenta de ganancias y pérdidas y de las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulte, se destinará previamente el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal; el seis por ciento (Continúa en papel sellado de $ 0,10 Nº 38.686-J) (Continuación del sello de $ 0,10 Nº 38.685-J) (6 %) de interés al capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta por ciento (30 %) para el señor Luis Moretti y treinta y cinco por ciento (35 %) para cada uno de los señores Marino Tomadini y Carlos Guinnard. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Conforme las partes, firman el presente contrato con dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el original el sellado de ley correspondiente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Entre líneas: de, vale. Sobre raspado: taxativa, vale. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 310.— e.1º|12-Nº 1.764-v.7|12|50

**BANCHERO, BARINDELLI Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.281. — Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires a trece de noviembre, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos comparecen: don Jorge Luis Banchero, don Hugo Barindelli, don Aldo Barindelli, don Juan José Innaco, casados; doña Otilia Martínez de Banchero, doña María Luisa Milesi de Barindelli, ambas viudas, don Raúl Barindelli; doña Luisa Juana Sofía Caneva y don Osvaldo Banchero, los tres solteros, todos argentinos, domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Veinte y Cuatro de Noviembre número mil ciento veinte y cuatro, de este vecindario, de mi conocimiento, de lo que doy fe, los ocho primeros mayores de edad y el último que lo es don Osvaldo Banchero, de diez y ocho años de edad, a quien en éste acto su señora madre aquí compareciente doña Otilia Martínez de Banchero le otorga autorización para ejercer el comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce del Código de Comercio. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación social de "BANCHERO, BARINDELLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Veinte y Cuatro de Noviembre número mil ciento veinte y cuatro de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales o agencias en el interior y exterior de esta República. — Segunda: El objeto específico de la so-

e[illegible] es la explotación de un negocio de [illegible]guería, pudiendo efectuar operaciones afines sin limitación alguna dentro de lo que la ley permite. — Tercera: La duración de la sociedad será de Diez Años, contados desde el día cinco de mayo último, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de los negocios sociales. — El treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos o en la misma fecha de los años posteriores cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso dado a la misma por telegrama colacionado con antelación al treinta de junio del año del retiro, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones pactadas en la cláusula décima segunda. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir o enajenar o gravar por cualquier título bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de locación y locación de servicios, aún por más de seis años, estar en juicio, efectuar operaciones con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial u otro similar conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales, hacer pagos y novaciones, firmar cheques sobre fondos o en descubierto, firmar, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales, formar sociedades y disolverlas, cobrar y percibir, otorgar poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, siendo lo dicho meramente enunciativo y no limitativo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Jorge Luis Banchero cuatrocientos veinte y nueve cuotas o sean cuarenta y dos mil novecientos pesos; el señor Hugo Barindelli cuatrocientos veinte y nueve cuotas, o sea cuarenta y dos mil novecientos pesos; la señora Otilia Martínez de Banchero, doscientos treinta y ocho cuotas, o sean veinte y tres mil ochocientos pesos; el señor Osvaldo Banchero ciento cincuenta y cinco cuotas, o sean quince mil quinientos pesos; doña María Luisa Milesi de Barindelli, trescientos treinta y cuatro cuotas o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos; el señor Raúl Barindelli, doscientas treinta y ocho cuotas, o sean veinte y tres mil ochocientos pesos, el señor Aldo Barindelli, ciento diez y nueve cuotas o sean once mil novecientos pesos; doña Luisa Juana Sofía Caneva ciento diez y nueve cuotas o sean once mil novecientos pesos y el señor Juan José Innaco, ciento diez y nueve cuotas o sean once mil novecientos pesos efectuándose todos estos aportes en mercaderías y efectos, de acuerdo con el balance, y justiprecio efectuado a ese fin. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios don Jorge Luis Banchero y don Hugo Barindelli, quienes quedan designados gerentes y podrán actuar conjunta o separadamente, con las más amplias facultades determinadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, otorgando cuantos instrumentos públicos o privados fueren precisos y con la sola limitación de no poder comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de la misma, ni en fianzas de ningún género. — Los socios gerentes percibirán una remuneración mensual, que se imputará a gastos generales. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades afines al objeto social ni intervenir en entidades que se ocupen del mismo ramo, aún cuando fuere como accionistas o comanditarios. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, y las utilidades que de ellos resulten se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Para fijar la cifra definitiva de utilidades deberán deducirse las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que técnicamente lo requieran, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital. — Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas por el capital, en idéntica proporción. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez aprobados los balances, podrán retirarse, en efectivo, en tres cuotas iguales, la primera el veinte de marzo, la segunda el veinte de junio y la tercera el veinte de septiembre del año siguiente al del balance aprobado. — Décima: Si las pérdidas alcazaren el cuarenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrán pedir la disolución de la sociedad y la liquidación en todos los casos será efectuada por los gerentes, que cuando obren como liquidadores, deberán actuar conjuntamente. — Durante la época de liquidación, la remuneración de los socios gerentes, en conjunto no podrá exceder del diez por ciento del activo, total estimado en el último balance. — Décima Primera: Para admitir la cesión de cuotas a terceros extraños y|o para cambiar el objeto social se requerirá la conformidad de todos los socios. — Para todos los demás actos modificatorios a que se refiere el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será indispensable el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital y la mitad del número de socios. — Para el nombramiento y remoción de los gerentes, para fijar sus sueldos y para aprobar los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá mayoría de votos, de acuerdo con la norma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y el diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá en la forma dispuesta por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios serán resueltas por los tribunales de Comercio de esta Capital. — Bajo las condiciones establecidas las partes dejan formalizado el contrato de la Sociedad: "Banchero, Barindelli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos don Rodolfo O. Baizán y don Abel Baca Castells, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. L. Banchero. — Hugo Barindelli. — Aldo Barindelli. — J. Innaco. — O. M. de Banchero. — María Luisa Milesi de Barindelli. — Raúl Barindelli. — Luisa Caneva. — Osvaldo Banchero. — Tgo.: Rodolfo C. Baizán. — Tgo.: Abel Baca Castells. — Está mi sello.— Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos numerados un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y tres, un millón novecientos siete mil seiscientos cincuenta y siete y un millón novecientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y dos que sello y firmo en Buenos Aires a quince de noviembre Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Pedro A. Lartigau. Hay un sello. — Entre líneas — Milesi — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 350.— e.4|12-Nº 1.858-v.8|12|50

## "BELAFIL"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días de octubre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Moisé Btech o Boisés Btesh, quien es habitualmente conocido como "Mauricio A. Btesh", francés, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pasó número setecientos veinticinco, vecino de este lugar; don Isaac Lagnado, egipcio, soltero, domiciliado en la calle Carlos F. Melo novecientos noventa de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta ciudad y don Ezra Btesh, francés, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número quinientos cuarenta, vecino de este lugar, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe como de que los primeros concurren en su carácter de únicos socios de la sociedad "Belafil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" acreditando su personería con el contrato social otorgado por escritura pública de fecha veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve por ante mí al folio trescientos setenta y tres de este mismo Registro y cuyas partes pertinentes transcribo: "... Es Copia Fiel de sus partes pertinentes, doy fe, como de que el primer testimonio de dicha escritura que tengo a la vista fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ochocientos noventa y dos, folio ciento sesenta, libre diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. No habiendo sufrido modificación alguna el contrato relacionado, el compareciente señor Isaac Lagnado dice: Que Cede y Transfiere a favor del señor Ezra Btesh las Diez Cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad y que dicha transferencia la efectúa por su valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que declara haber recibido antes del acto, por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago. Declara en consecuencia que queda desvinculado de la sociedad y que no tiene nada que reclamar por ningún concepto. Por su parte el señor Moisé Btech añade: Que de las ciento noventa cuotas de capital que le pertenecen, Cede y Transfiere a favor del señor Ezra Btesh la cantidad de Cuarenta Cuotas por su valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cantidad que declara haberla recibido antes del acto a su entera satisfacción, por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago. En consecuencia han quedado por este acto únicos socios de "BELAFIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los señores Moisé Btech y Ezra Btesh quienes resuelven designar también Gerente al señor Ezra Btesh, para que actuando en forma conjunta, indistinta y|o separada con el señor Moisé Btech, ya nombrado anteriormente gerente, pueda ejercer todos los actos sociales indicados en el artículo quinto del contrato mencionado que queda también modificado en el artículo séptimo, en lo que respecta a utilidades y pérdidas, que en adelante serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital aportado. El socio Ezra Btesh queda autorizado para dedicarse a otras actividades. Los señores Moisé Btech y Ezra Btesh añaden que con las únicas modificaciones indicadas queda subsistente en todas sus cláusulas el contrato social relacionado. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí juntamente con los testigos del acto Héctor Vicente Pozo y Julio Héctor Ramírez García, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — I. Lagnado. — M. Btesh. — Ezra Btesh. — Tgo.: H. V. Pozo. — Tgo.: Julio Ramírez García. — Hay un sello. Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio seiscientos cincuenta y cuatro del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Belafil" Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno números: un millón setecientos setenta y un mil ochocientos sesenta y un millón setecientos setenta y un mil ochocientos sesenta y uno, ambos de la serie J, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Btech — o — Moisés — es — habitualmente — gerente — cincuenta. Vale. — Honorarios - Ley de Arancel Nº 12.997 $ cuatrocientos ocho m|n. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 215 e.4|12-Nº 1.884-v.8|12|50

## "CAMPOS DEL SUD"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el presente edicto: Folio 1.092. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores Emilio F. de Alzaga, argentino, casado; Guillermo M. de Nevares, argentino, casado; Emilio Cano Frers, argentino, casado; Luis Azzarini, argentino, casado; Luis M. Aldao Unzué, argentino, soltero, y Andrés Carnicer, argentino, soltero; todos los comparecientes con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, octavo piso, de esta Ciudad, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, quienes por este acto dejan formalizado el siguiente contrato de sociedad: Artículo Primero: Bajo la denominación de "CAMPOS DEL SUD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se declara constituída entre los seis comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años contados desde la fecha de esta escritura, pudiendo prorrogarse por cinco años más siempre que medie la conformidad de todos los socios. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de negocios agrícolaganaderos, compra, venta, explotación o administración de inmuebles rurales y toda clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el señor Emilio F. de Alzaga mil cuotas, el señor Guillermo M. de Nevares cuatrocientas cuotas, el señor Emilio Cano Frers cuatrocientas cuotas, el señor Luis Azzarini trescientas cuotas; el señor Luis M. Aldao Unzué doscientas cuotas y el señor Andrés Carnicer doscientas cuotas, cuyo capital ha sido totalmente integrado en la proporción que se deja establecida, en haciendas y dinero efectivo proveniente de la Sociedad de hecho que los mismos señores tenían constituída y cuyo detalle corre en el inventario que se agrega, quedando los comprobantes que certifican los precios de adquisición en poder de la Sociedad. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán separada e indistintamente con las más amplias facultades, inclusive las de adquirir y transferir bienes de cualquiera naturaleza, inclusco inmuebles, por título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentina y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o contra créditos acordados en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de créditos; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades administrativas y judiciales; comparecer a juicios; entablar y contestar demandas; reconvenir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; constituir domicilios especiales; participar en formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar cuantos más actos estimen útiles a los intereses sociales, a condición de que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, toda vez que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. Los representantes de la Sociedad no podrán comprometerla en negocios ajenos a su objeto social, en negociaciones propias, prestaciones gratuitas o fianzas en favor de terceros. — Artículo Sexto: En este acto quedan nombrados Gerentes los dos socios señores Emilio F. de Alzaga y Luis Azzarini. La remuneración de los Gerentes así como el nombramiento de otros y|o remoción de los mismos, inclusive de los

actuales, se hará con la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, dejándose constancia en él Libro de Actas. — Artículo Séptimo: El treinta de Abril de cada año se formulará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a consideración de los socios dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio comercial. Las utilidades líquidas y realizadas, previa la reserva legal, o en su caso, las pérdidas del ejercicio se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y éstos podrán por sí o por apoderado revisar los libros y documentos pertinentes. — Artículo Octavo: Los socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar asuntos relacionados directa o indirectamente con los negocios sociales. La convocatoria se efectuará a solicitud de un socio o Gerente y deberá comunicarse a todos los socios por carta certificada o telegrama colacionado con una anticipación no menor de treinta días. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o no, nombrados en carta-poder, escritura pública o telegrama colacionado. Todas las resoluciones incluso las previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se tomarán por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas que firmarán los presentes. — Artículo Noveno: Si del balance anual resultare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, la que deberá resolverse, salvo que los socios restantes decidan adquirir las cuotas del solicitante por un precio no inferior al valor de dichas cuotas según el último balance aprobado y dentro de los treinta días de formulado el pedido de disolución. — Artículo Décimo: En caso de aumento de capital o en el supuesto de que algún socio deseara ceder sus cuotas, los socios tendrán preferencia para adquirir las nuevas cuotas o las cedidas, en proporción a sus respectivos capitales. Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros extraños, previa comunicación por escrito o telegrama colacionado con dos meses de anticipación, a los otros socios y con el consentimiento de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un inventario y balance a la fecha del suceso y los socios restantes podrán optar: a) por incorporar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado con la conformidad unánime de los demás socios, debiendo en tal caso los sucesores unificar su representación ante la Sociedad; b) distribuir las cuotas del socio fallecido o incapacitado entre los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales; c) anularlas reduciendo proporcionalmente el capital social. El haber que de acuerdo al balance practicado pueda corresponder a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado en los casos previstos en los incisos b) y c), se pagará por la Sociedad en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del balance, con más un interés sobre los saldos deudores igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina por descuentos corrientes. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento del término o por cualquier otra causa, será liquidada por los Gerentes y en caso de impedimento de alguno de ellos por un Gerente y un socio designado por la mayoría de los socios, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Artículo Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte en divergencia dentro de los quince días siguientes a la misma. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Sociedad Rural Argentina. — Artículo Décimo Cuarto: Todo aquello que no esté previsto en este instrumento, debe regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias. Bajo los catorce artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Campos del Sud", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Y leída que les fué se ratificaron y firmaron como acostumbran, junto con los testigos don Francisco Candeliere y don Juan Alfredo Rivare, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Emilio F. de Alzaga. — L. Azzarini. — Emilio Cano Frers. — Luis M. Aldao Unzué. — A. Carnicer. — G. M. de Nevares. — Tgo.: F. Candeliere. — Tgo.: J. A. Rivaro. — Ante mí: Fco. J. Oliver. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil noventa y dos, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Campos del Sud", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos correlativos del primero número un millón seiscientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y uno, al presente; en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 435.— e.4|12-Nº 1.875-v.8|12|50

---

"C. A. D. D. I. E."

**COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín entre los señores Juan Carlos Santos, argentino, casado, con domicilio en Pringles seiscientos, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Angel Luis Pinto, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia ocho mil quinientos ochenta y siete, Capital; César Augusto Domingo Caminos, argentino, casado, con domicilio en la calle Uriarte mil trescientos cuarenta y cinco, Capital; Aldo C. Notari, argentino, casado, con domicilio en la calle Independencia quinientos cincuenta y seis, Capital; y Ernesto Mario Casaurang, argentino, casado, con domicilio en la calle Melián dos mil ochocientos setenta y cinco, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y la sociedad que gira bajo el rubro Auditoría Notari, con domicilio en la calle Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, Capital, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación — Primera: Con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada la que se denominará COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION "C. A. D. D. I. E.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, Capital, pudiendo cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios de común acuerdo, como así también establecer sucursales dentro y|o fuera del país. — Segunda: Este contrato tendrá una duración de noventa y nueve años. — Tercera: El objeto comercial de la sociedad será comprar, vender, distribuir, representar, recibir y dar en consignación, importar y exportar directa o in directamente productos y subproductos naturales, mercaderías, materias primas elaboradas o no, materiales de construcción, de bienes muebles e inmuebles, máquinas, accesorios y repuestos nacionales y|o extranjeros; intervenir en sociedades o negocios en participación con firmas nacionales o extranjeras, oficiales, mixtas y|o privadas; invertir dinero en operaciones bursátiles e inmobiliarias, como así también realizar cualquier otra operación comercial o industrial que se conforme a las disposiciones legales vigentes. — Cuarta: El Capital Social será de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), formado por doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e integrado de la siguiente manera: Juan C. Santos treinta y cinco mil pesos moneda legal, o sea treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; Angel Luis Pinto treinta y cinco mil pesos moneda legal, o sea treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; César Augusto Domingo Caminos, treinta y cinco mil pesos moneda legal, o sea treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; Aldo Carmelo Notari, treinta y cinco mil pesos moneda legal, o sea treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda legal cada una; Ernesto Mario Casaurang, treinta y cinco mil pesos moneda legal, o sea treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, y la Auditoría Notari, veinticinco mil pesos moneda legal, o sea veinticinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una. Para la integración de sus respectivas cuotas de capital, los socios aportan desde ya los bienes de su pertenencia que formaban parte del capital de la sociedad de hecho que tenían constituída hasta la fecha según balance practicado y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Para la administración de la Sociedad se designan como Gerentes a los señores Juan Carlos Santos, Ernesto Mario Casaurang y Aldo C. Notari, quienes harán uso de la firma social firmando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. La firma social no podrá comprometerse en fianza, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación o de las combinaciones comerciales o industriales citadas en el artículo tercero. La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los bancos; Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o privados creados y a crearse. Podrá adquirir los negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles e inmuebles; constituir gravámenes hipotecarios y prendarios; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se adeude a la sociedad; hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de documentos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos: firmar, descontar, endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con el giro del negocio; dar y tomar préstamos con garantías reales y personales; celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. Los cheques, pagarés, giros, vales y cualquier otro documento que se depositen, se entreguen en caución a Bancos o Instituciones de crédito donde la sociedad tenga cuentas corrientes y|o especiales, podrán ser endosados por uno solo de los gerentes. Formar y disolver las sociedades en tiempo y forma convenida, de acuerdo al artículo tercero, y realizar todo acto necesario al mejor desenvolvimiento de los fines sociales, haciéndose constar que las facultades enunciadas son meramente aclarativas y no limitativas. — Sexta: Los socios se comprometen a prestar su conformidad para la incorporación de nuevos socios, o ampliar su propio capital cuando las necesidades de los negocios así lo exijan, bastando la resolución de la mayoría en tal sentido. Asimismo, si por igual mayoría se resolviere, proceder a la cesión de cuotas suscriptas, que deberá realizarse en forma proporcional a los respectivos capitales de cada uno. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de julio, se efectuará el balance general, para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los gerentes resolvieran realizar. En la confección del balance general se harán las amortizaciones del activo fijo como así el castigo de las cuentas dudosas, y, se crearán las previsiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital, y el remanente se distribuirá de la siguiente forma: el veinte por ciento (20 %) para distribución especial entre los socios gerentes, en relación a la actividad personal de cada uno, según lo determine la mayoría de votos de capital. El ochenta por ciento (80 %) restante se distribuirá así: el diez y siete y medio por ciento (17.5 %) al señor Casaurang el diez y siete y medio por ciento (17.5 %) al señor Santos, el diez y siete y medio por ciento (17.5 %) al señor Pinto, el diez y siete y medio por ciento (17.5 %) al señor Notari, el diez y siete y medio por ciento (17.5 %) al señor Caminos, y el doce y medio por ciento (12.5 %) a la Auditoría Notari. — Octava: Los socios Gerentes podrán hacer retiros de fondos con cargo exclusivo a su cuenta particular. Las utilidades que le correspondan a los socios solo podrán ser retiradas cuando hubieran sido cubiertos los saldos deudores que arrojaren sus cuentas personales en la sociedad, y siempre que la marcha financiera de la sociedad lo permita. — Novena: Si los socios no manifiestan disconformidad u oposición dentro de los treinta días de serle comunicado el Balance General, se entenderá que prestan su conformidad al mismo. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará, dentro de los diez días de la fecha del deceso, un balance general para determinar las acreencias por todo concepto que puedan pertenecer al causante. Los socios supérstites optarán, con el voto favorable de los que representen la mayoría de capital, entre el reintegro del capital y utilidades a los herederos del causante en cuatro cuotas semestrales de igual importe, a contar desde la fecha del citado balance, con un interés del seis por ciento (6 %) anual, o incorporar a la sociedad a dichos herederos, cuya participación en las utilidades será determinada por los socios restantes, teniendo derecho dichos herederos a aceptar o rechazar su incorporación, la que, de producirse, deberá ser con unificación de representación. En la confección del citado balance no se tendrá en cuenta en absoluto ningún valor n concepto de llave, marcas u otros bienes intangibles de esta naturaleza, que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. — Undécima: De manifestar uno o varios de los socios su voluntad de retirarse, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio, los restantes tienen el derecho de hacerse cargo del Activo y Pasivo, practicando al efecto un balance general para determinar las acreencias que correspondan al socio saliente en concepto de capital y utilidades, las cuales serán reintegradas en cuatro cuotas semestrales iguales, exigibles a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la separación, con el goce de un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero antes de laudar y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial. — Décima Tercera: Los socios expresamente se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro. En prueba de conformidad los socios firman el presente contrato, comprometiéndose a cumplir las disposiciones del mismo conforme y con arreglo a derecho en el lugar y fecha ut-supra. — Juan Carlos Santos. — Angel Luis Pinto. — César Augusto Domingo Caminos. — Aldo C. Notari. — Ernesto Mario Casaurang. — Buenos Aires, 24 Noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 435. — e.4|12-Nº 1.874-v.8|12|50

---

**CEIPAN**

**Compañía Exportadora e Importadora Panamericana**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores don Jacobo Jorge Schraga, que firma "J. J. Schraga", argentino, casado, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle José Terry Nº 348; don Francisco Julio Gibellini, que firma "Fco. Julio Gibellini", argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la Avda. San Martín Nº 1487, y don Julio Carvajal, argentino naturalizado, casado, de profesión contador público, domiciliado en la Avda. J. B. Alberdi Nº 1125, todos mayores de edad, hábiles para contratar e integrantes de la Compañía Exportadora e Importadora Panamericana "CEIPA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se rige por el contrato social de fecha 17 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio

con fecha 27 de Octubre de 1950, bajo el Nº 2.169, al Fº 120 del Lº 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar el rubro social de la sociedad la cual girará en adelante bajo la denominación comercial "CEIPAN", COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA PANAMERICANA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y designar también como socio gerente al señor Julio Carvajal. En consecuencia el contrato social queda reformado en su cláusula Sexta, cuya redacción definitiva es la siguiente: Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios señores J. J. Schraga, F. J. Gibellini o J. Carvajal, y quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Ceipan", Compañía Exportadora e Importadora Panamericana; Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil, y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — J. J. Schraga. — Julio Carvajal. — Fco. Julio Gibellini.

Buenos Aires, noviembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.4|12-Nº 1.927-v.8|12|50

---

**CAPUYA Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en la Sociedad CAPUYA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio David Isaac Haim, cede y vende a los socios Isaac Capuya, Roberto Capuya, Santiago Capuya y Félix H. Capuya, las treinta cuotas de capital de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que le correspondían en la mencionada Sociedad. — Buenos Aires, agosto treinta y uno de mil novecientos cincuenta del "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 27 noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 55 e.4|12-Nº 1.907-v.8|12|50

---

**EDUARDO CARAMIAN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Septiembre, del Año del Libertador General San Martín, mil nuevecientos cincuenta, entre don: Eduardo Caramian, armenio, casado, de cuarenta y ocho años de edad, Luznevart Caramian, uruguaya, soltera, de veinte y tres años de edad; Eduardo Caramian (hijo), argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, Ester Caramian, argentina, soltera, de diez y ocho años de edad, todos ellos domiciliados en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil setecientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal y don Carlos Yousoufian, argentino, soltero, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número un mil ciento veinte y siete, Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, para cuyo efecto, el señor Eduardo Caramian autoriza previamente por este acto, a los otros contratantes, sus hijos menores de edad, adultos, Eduardo Caramian (hijo), y Ester Caramian; para el ejercicio del comercio. — El contrato de sociedad que se formaliza se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde el día primero del mes de Noviembre del año mil nuevecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre todos los firmantes, una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de: EDUARDO CARAMIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse al comercio al por mayor de tejidos, confecciones, hilados y ramos afines, estando especialmente habilitada para operar en la importación y exportación de todos estos renglones. — Cuarta: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, estando actualmente establecida en la calle Rivadavia número mil ciento veinte y siete. — Podrá establecer sucursales en cualquier punto de la Capital o en el interior del país. — Quinta: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que ya tenía establecida en la Capital Federal, el socio señor Eduardo Caramian, en la calle Rivadavia número mil ciento veinte y siete, según Inventario y Balance general practicado el día treinta de Abril del año mil nuevecientos cincuenta, cuyo Balance general suscripto por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Sexta: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital fué suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Eduardo Caramian, ochenta y siete cuotas, o sean ochocientos setenta mil pesos moneda nacional, Luznevart Caramian, cinco cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, Eduardo Caramian (hijo), cuatro cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, Ester Caramian, tres cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional y Carlos Yousoufian, una cuota, o sean diez mil pesos moneda nacional. — El capital social está ya íntegramente aportado en los diversos valores y rubros que forman el balance general, a que se refiere la cláusula quinta. — Séptima: La duración de la sociedad será de veinte años, venciendo en consecuencia el día treinta y uno del mes de Octubre del año mil nuevecientos sesenta y nueve. — Octava: Serán Directores Gerentes de la sociedad todos los socios que la componen, pero el uso de la firma social se efectuará en la forma que se especifica a continuación: don Eduardo Caramian firmará solo y su firma por la razón social lo representa y obliga. — En cambio, cuando la firma sea utilizada por los restantes socios, deberá hacerlo siempre don Eduardo Caramian (hijo), conjuntamente con uno cualesquiera de los socios Luznevart Caramian, o Ester Caramian o Carlos Yousoufian. — Novena: Para la dirección, administración y fiscalización de la sociedad regirá lo convenido en la cláusula octava, actuando don Eduardo Caramian solo y los demás socios gerentes, en forma conjunta, uno cualesquiera de ellos con Eduardo Caramian (hijo). — Décima: Los ejercicios anuales serán cerrados al treinta y uno de octubre de cada año. En esa fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios. Se efectuarán las amortizaciones necesarias sobre los bienes del activo fijo y se crearán las reservas que correspondan para las obligaciones pendientes o eventuales sobre el activo y además, la reserva que exige el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La utilidad realizada y líquida que se obtenga será distribuída en la siguiente proporción entre los socios: Eduardo Caramian, setenta por ciento; Luznevart Caramian, ocho por ciento; Eduardo Caramian (hijo), ocho por ciento; Ester Caramian, siete por ciento y Carlos Yousoufian, siete por ciento. De [illegible] pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima primera: Los socios Gerentes podrán gozar de los sueldos que se fijarán en cada caso, cuyas erogaciones serán debitadas a los gastos generales. — Décima segunda: Pasados dos años desde la fecha de iniciación de la sociedad o sea a partir desde el día primero del mes de noviembre del año mil nueve cientos cincuenta y uno, cualesquiera de los socios: Luznevart Caramian, Eduardo Caramian (hijo), Ester Caramian y Carlos Yousoufian, podrán retirarse de la sociedad sin promover su disolución y liquidación, sino que deberán ofrecer en venta sus cuotas y tendrá preferencia para adquirirlas el otro socio señor Eduardo Caramian, ya sea para sí o para un tercero. Los socios salientes no podrán exigir ningún valor de sobreprecio sobre el importe nominal de sus cuotas y tampoco podrán pedir algún importe en concepto de llave del negocio. En este supuesto, al socio saliente se le abonará el valor nominal de sus cuotas de capital y la parte proporcional que le pueda corresponder en la reserva legal de la sociedad y en las utilidades del ejercicio corriente en ese entonces, hasta el día de su retiro. — Décima tercera: De ocurrir el fallecimiento o la incapacidad de cualesquiera de los socios, el haber del fallecido o incapacitado, se determinará según se establece en la cláusula anterior décima segunda, no pudiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, exigir ningún sobre-precio a sus cuotas ó valor de llave del negocio. — Décima cuarta: Todos los socios sin excepción alguna, podrán dedicarse personalmente a cualquier otra actividad e inclusive podrán comerciar en los mismos ramos que los que tiene por objeto la presente sociedad sin necesidad de obtener conformidad. En este sentido su libertad de acción será amplia, absoluta y sin restricción alguna, para operar en toda clase de comercios, industrias y ocupaciones, ya sea en forma personal o asociados con terceros. — Décima quinta: Pasados los dos años desde la fecha de la iniciación de la sociedad o sea desde el primero del mes de noviembre del año mil nueve cientos cincuenta y uno, don Eduardo Caramian podrá promover la disolución y liquidación de la sociedad, a cuyo objeto deberá preavisar a los demás socios de su determinación, con treinta días de anticipación, notificándolos por un medio auténtico escrito. Se practicará entonces un inventario y balance general, tal como se indica en la cláusula décima. No podrá fijarse ni exigirse ningún valor de llave. El socio señor Eduardo Caramian se hará cargo del activo y del pasivo de la sociedad y deberá pagar a los demás socios el importe de sus cuotas a su valor nominal, la parte proporcional de cada uno en la reserva legal y las utilidades que a cada socio le resulte de ese balance general. El pago deberá realizarlo en efectivo dentro de los sesenta días de la fecha del inventario y balance general. — Décima sexta: La sociedad llevará su libro de actas rubricado y en el mismo se inscribirán las resoluciones que interesen a la sociedad o la puedan afectar. — Décima séptima: Los inventarios y balances generales se considerarán aprobados si ninguno de los socios los observaran con justa causa, dentro del mes siguiente de la fecha en que se hubieran practicado. — Décima octava: Para todo lo que no esté contemplado en este contrato, todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, teniendo cada socio los votos que le correspondan según las cuotas suscritas, ajustándose en todo a lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima novena: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquier socio con excepción de don Eduardo Caramian, para que los herederos o representantes del fallecido o incapacitado puedan continuar en la sociedad, será necesario que los demás socios los acepten, ajustándose a lo convenido en las cláusulas décima segunda y décima tercera. — Vigésima: De ocurrir el fallecimiento o incapacidad del socio señor Eduardo Caramian, podrá procederse a la disolución y liquidación de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo social, su esposa y herederos y procediéndose con respecto al socio no familiar, tal como se conviene en la cláusula décima. — Vigésima primera: Siempre que se liquide la sociedad por una situación no contemplada en este contrato, será liquidador obligado y único el socio señor Eduardo Caramian. De haber fallecido o estar incapacitado este último, será liquidador obligado el que designe su esposa y sus herederos por mayoría de votos. Bajo las veinte y una cláusulas que anteceden, a cuyo cúmplimiento se obligan, los socios consideran constituída la sociedad, de acuerdo a lo prescripto en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo no contemplado por ésta, se ajustarán a las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil. Firmando el presente contrato que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — E. Caramian. — Luznevart Caramian. — Eduardo Caramian (hijo). — Ester Caramian. — Carlos Yousoufian.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 450.— e.4|12-Nº 1.891-v.8|12|50

---

**E. Y J. M. GARCIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novcientos cincuenta, entre los señores Eduardo García, argentino, de treinta y un años de edad, soltero y Don José María García, argentino, de treinta y seis años de edad, casado; ambos domiciliados en la calle 11 de Septiembre ochocientos treinta y cinco de Ciudadela convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación de calzados para señora y anexos, que girará en esta plaza bajo el rubro de "E. y J. M. GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital actualmente calle Rioja número ochocientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional, representado por ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y aportan íntegramente en especies según inventario que firman por separado. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan nombrados por este acto gerentes. La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las más amplias facultades para el mejor funcionamiento de la Sociedad, quienes podrán realizar toda clase de transacciones comerciales con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, celebrar contratos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubiertos dentro de los créditos que se le acuerden, abrir cuentas corrientes bancarias, descontar pagarés, demandar a los deudores de la Sociedad y contestar demandas y realizar toda clase de actos concernientes a la Sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El término de duración de la Sociedad se estipula en diez años a contar desde la fecha. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Previa a toda distribución de utilidades, deberán practicarse las amortizaciones correspondientes y separarse el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; el saldo de utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno a cuenta de utilidades. Los gerentes deberán dedicar toda su actividad y tiempo a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales que compitan o no con las de la Sociedad. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento del otro socio quien se reservará el derecho de adquirirlas. — Novena: La sociedad podrá disolverse anticipadamente a pe-

dido de cualquiera de los socios si se comprobara una pérdida del capital superior al cincuenta por ciento, entrando en liquidación la que será practicada por los socios. Al vencimiento de este contrato la Sociedad entrará en liquidación y si los socios decidieran continuarla, deberán firmar un nuevo contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del período corriente y los herederos deberán unificar su representación en la misma. Vencido el período corriente, los herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad hasta el vencimiento del presente contrato, designando reemplazante al socio fallecido o incapaz, debiendo dicha designación recaer en persona idónea; dicho representante tendrá las mismas atribuciones u obligaciones que tenía el socio fallecido o incapacitado. — Undécimo: Cualquier duda o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producida la controversia. Para el caso de discordia los arbitradores antes de resolver deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo expuesto las partes se ratifican de su contenido y firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Eduardo García y José María García.

Bunos Aires, 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.4|12-Nº 1 870-v.8|12|50

### FIDEICOMAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Ernesto Niebuhr, argentino, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, argentino, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis y Antonio Carlos Trauttenmiller, argentino, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen trescientos treinta, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: La sociedad girará con el nombre de "FIDEICOMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de toda clase de actividades comerciales, así como también efectuar operaciones inmobiliarias en su mayor amplitud y, además, desarrollar toda actividad complementaria lícita. — Tercero: Para la mejor consecución de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social será de m$n. seis mil (seis mil pesos moneda nacional de c|legal), dividido en doce (doce) cuotas de m$n. quinientos (quinientos pesos moneda nacional de c|legal) cada una, que son íntegramente suscriptas y aportadas en este acto en la siguiente forma: Señor Carlos Ernesto Niebuhr: tres (tres cuotas, o sea m$n. mil quinientos (un mil quinientos pesos moneda nacional de c|legal); Señor Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky; tres (tres) cuotas, o sea m$n. mil quinientos (un mil quinientos pesos moneda nacional de c|legal); Señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer: tres (tres) cuotas, o sea m$n. mil quinientos (un mil quinientos pesos moneda nacional de c|legal) y el señor Antonio Carlos Trauttenmiller: tres (tres) cuotas, o sea m$n. mil quinientos (un mil quinientos pesos moneda nacional de c|legal). — Quinto: El término de duración de la sociedad será de veinte (veinte) años, a partir de la fecha de la firma del contrato. — Sexto: La sociedad será administrada por los cuatro socios en el carácter de gerentes, con todas las facultades que corresponden a ese cargo, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para las operaciones sociales. — Séptimo: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido de la firma de dos gerentes. La adquisición de cuotas de uno de los socios fundadores por un tercero no dá derecho a actuar como gerente, salvo que los tenedores de la mayoría de cuotas así lo resuelva. Los socios podrán dedicarse al comercio por cuenta propia o ajena, sin limitación. — Octavo: Al treinta de junio de cada año se hará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, documentos que deberán estar terminados dentro de los sesenta (sesenta) días de la fecha del cierre de cada ejercicio y se registrarán en los libros sociales con constancia de su aprobación u observaciones dentro de los cinco (cinco) días subsiguientes. — Noveno: Las utilidades, previo descuento del cinco por ciento (cinco por ciento) para fondo de reserva legal, como asimismo las pérdidas, se distribuirán a prorrata del capital aportado por cada socio. — Décimo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite para tratar las cuestiones de interés de la sociedad. Todas las cuestiones serán resueltas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital social. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando entre los sobrevivientes, debiendo los herederos del fallecido ofrecer sus cuotas a los sobrevivientes al precio que resulte del último balance anterior al fallecimiento. — Duodécimo: Los socios, aunque podrán vender sus cuotas sociales entre sí, no podrán transferirlas a terceros, ni afectarlas de otra manera. Si alguno de ellos deseara transferir sus cuotas sociales, estará obligado a dar preferencia a los otros socios en iguales condiciones de precio del que pudiera obtener de terceros. En prueba de conformidad de lo que antecede, los contratantes firman el presente contrato en un solo ejemplar, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — C. Ernesto Niebuhr. — A. C. Trauttenmiller. — H. Rastalsky. Sommer. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 210 e.4|12-Nº 1.920-v.8|12|50

### FORCHERIO HERMANOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de octubre de 1950, pasada por ante el escribano Mario F. Asconchilo, Don Angel y Don Francisco Forcherio, ceden, venden y transfieren a favor del doctor Américo Juan Lusardi, 25 cuotas valor $ 1.000 c|u. cada uno de las que tienen y le corresponden en la sociedad "FORCHERIO HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre líneas "valor $ 1.000 c|u." vale.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35.— e.4|12-Nº 1.941-v.8|12|50

### GRIPPO Y ERRICO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: José Grippo, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Romero, domiciliado en la calle Avelino Díaz Nº 730, y Don Miguel Errico, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Morales, domiciliado en el Pasaje Angaco Nº 4070, ambos en esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación de calzados y anexos, que girará en esta plaza bajo el rubro de "GRIPPO Y ERRICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta ciudad, actualmente calle Avelino Díaz número setecientos treinta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por noventa cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y aportan íntegramente en especies, según inventario que firman por separado. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan nombrados por este acto gerentes. La administración y representación legal de los socios gerentes con las más amplias facultades para el mejor funcionamiento de la Sociedad, quienes podrán realizar toda clase de transacciones comerciales con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, celebrar contratos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto, dentro de los créditos que se le acuerden, abrir cuentas corrientes bancarias, descontar pagarés, demandar a los deudores de la sociedad y contestar demandas y realizar toda clase de actos concernientes a la Sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El término de duración de la Sociedad se estipula en diez años, a contar desde la fecha. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Previa a toda distribución de utilidades, deberán practicarse las amortizaciones correspondientes y separarse el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional cada uno a cuenta de utilidades. Los socios deberán dedicar toda su actividad y tiempo a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales que compitan o no con las de la Sociedad. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento de los demás socios, quienes se reservan el derecho de adquirirlas. — Novena: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si se comprobara una pérdida del capital superior al cincuenta por ciento, entrando en liquidación, la que será practicada por los socios. Al vencimiento de este contrato la Sociedad entrará en liquidación y si los socios decidieran continuarla deberán firmar un nuevo contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del período corriente y los herederos deberán unificar su representación en la misma. Vencido el período corriente, los herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad hasta el vencimiento de este contrato, designando reemplazante al socio fallecido o incapacitado, debiendo dicha designación recaer en persona idónea; dicho representante tendrá las mismas atribuciones u obligaciones que tenía el socio fallecido o incapaz. — Undécima: Cualquier duda o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producida la controversia. Para el caso de discordia los arbitradores antes de resolver deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo expuesto las partes se ratifican de su contenido y firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: José Grippo y Miguel Errico.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.4|12.-Nº 1.871.-v.8|12|50

### GARCIA Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Alberto García, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la Avenida Sáenz número 168 de esta Capital; Don Eduardo Lema, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado en la calle Alberti número 1720 de esta Capital y Don Osvaldo Antonio Soler, argentino, casado, de veinticinco años de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación de calzados y anexos, que girará en esta plaza bajo el rubro de "GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad, actualmente calle Famatina número tres mil quinientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Alberto García, veinticinco cuotas; Eduardo Lema, veinticinco cuotas y Osvaldo Antonio Soler, cincuenta cuotas, las que son aportadas íntegramente en especies según inventario que firman por separado. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan nombrados por este acto gerentes. La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes con las más amplias facultades para el mejor funcionamiento de la Sociedad, quienes podrán realizar toda clase de transacciones comerciales con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, celebrar contratos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar y aceptar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos, demandar a los deudores de la Sociedad y contestar demandas y realizar toda clase de actos concernientes a la Sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El término de duración de la Sociedad se estipula en diez años a contar desde la fecha. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Previa a toda distribución de utilidades, deberán practicarse las amortizaciones correspondientes y separarse el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional, cada uno, a cuenta de utilidades. Los gerentes deberán dedicar toda su actividad y tiempo a la Sociedad, quedándoles gerentes deberán dedicar toda su actividad y tiempo a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales que compitan o no con las de la Sociedad. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento de los demás socios, quienes se reservan el derecho de adquirirlas. — Novena: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si se comprobara una pérdida del capital superior al cincuenta por ciento, entrando en liquidación, la que será practicada por los socios. Al vencimiento de este contrato la Sociedad en liquidación y si los socios decidieran continuarla, deberán firmar un nuevo contrato. — Décima: En

caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del período corriente y los herederos deberán unificar su personería en la misma. Vencido el período corriente, los herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad hasta el vencimiento de este contrato, designando reemplazante al socio fallecido o incapaz, debiendo dicha designación recaer en persona idónea; dicho representante tendrá las mismas atribuciones u obligaciones que tenía el socio fallecido o incapaz. — Undécimo: Cualquier duda o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte dentro del plazo de diez días de producida la controversia. Para el caso de discordia los arbitradores antes de resolver deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo expuesto las partes se ratifican de su contenido y firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Alberto García, Eduardo Lema y Osvaldo Antonio Soler.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.4|12-Nº 1.869-v.8|12|50

---

**"GARAGE MEDRANO"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

**Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:**

**Testimonio. — Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre de un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Constantino Blanco, de nacionalidad español, de 50 años de edad, de estado casado, con domicilio en la calle Republiquetas Nº 3478, Capital y el señor Rodolfo Héctor Blanco, argentino, de 20 años de edad, debidamente autorizado por su padre, Sr. Constantino Blanco, para ejercer el comercio, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Republiquetas Nº 3478, Capital y por la otra el señor Orlando García, de 32 años, de profesión comerciante, de estado soltero, con domicilio en la calle Zapiola 3939, Capital, constituyendo todos domicilio especial en la calle Tucumán 895, Capital, han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se formalizará por el presente y que se regirá, en general por las disposiciones de la Ley Nacional 11.645, y en especial por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los señores Constantino Blanco, Orlando García y Rodolfo Héctor Blanco, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "GARAGE MEDRANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en la calle García del Río 2921, o donde resuelvan trasladarle posteriormente, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: El plazo de la duración de la presente sociedad, será de ocho años, a partir del 1º de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Explotar el Garage Medrano, venta de nafta, lubricantes y la representación y comercialización de mercaderías en general. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 50.000.00, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, subdividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Constantino Blanco, 20 cuotas de un mil pesos c|u.; Orlando García, 25 cuotas de un mil pesos c|u. y Rodolfo Héctor Blanco, 5 cuotas de un mil pesos m|n. c|u., aportadas las cuotas suscriptas por las partes en dinero en efectivo, mercaderías y el negocio establecido en la calle García del Río 2921, según Balance General, efectuado en la fecha de constitución de la sociedad y el cual firmado por las partes, constituye parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios, los que tendrán el cargo de Gerentes con las más amplias facultades para ejercer el cargo, las que se obligan a dedicarse a la atención del negocio que se explota, a excepción del Sr. Rodolfo Héctor Blanco, quien queda autorizado para dedicarse a sus actividades particulares. — Sexto: El 30 de septiembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios, quedando establecido que del resultado del mismo, se descontará el 5 %, con el fin de formar el fondo de reserva legal que establece la Ley 11.645 y hasta completar el 10 % del Capital Social, una vez establecido el resultado definitivo de las utilidades o las pérdidas, se distribuirán así: Constantino Blanco el 30 %, a Orlando García el 50 % y a Rodolfo Héctor Blanco el 20 %, los balances serán aprobados por los socios dentro de los treinta días de fenecido el Balance General. — Séptimo: Los socios Gerentes, mientras atiendan los asuntos de la sociedad, tendrán derecho a un retiro con cargo a la cuenta particular de cada uno de m$n. 500.00 mensuales, los que se imputarán en la forma antedicha y de utilidades netas realizadas. — Octavo: La sociedad podrá admitir nuevos socios o modificar su capital, cuando lo estime conveniente, con sujeción a las cláusulas del presente contrato. — Noveno: Producido el retiro de alguno de los socios a que alude el artículo octavo, los otros socios tendrán derecho de adquirir las cuotas de capital del socio saliente, a los precios que figuren en los libros comerciales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derecho habientes deberán unificar la presentación y podrán, previa conformidad de la mayoría, incorporarse a la sociedad, o en su defecto, les será devuelto el capital y las utilidades que le correspondan al causante, en un plazo no mayor de dos años y en cuotas iguales, sucesivas y trimestrales, sin intereses. — Undécimo: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dejando expresa constancia en el libro de Actas, y cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y los herederos del socio fallecido o del representante legal, con motivo de su interpretación, cumplimiento o disolución o lo no previsto en el presente contrato, será dirimido por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable aceptado por todos los socios, quienes desde ya renuncian al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada Garage Medrano, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en fecha ut supra. Fdo.: Constantino Blanco. — Rodolfo H. Blanco. — Orlando García.**

**Buenos Aires, Noviembre 24 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.**

**$ 255.— e.4|12-Nº 1.862-v.8|12|50**

---

**I. C. I. F. A.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días que en los edictos publicados el 26 de Septiembre al 2 de Octubre del corriente año, sobre el contrato de la sociedad "I. C. I. F. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha padecido un error en su denominación siendo que la misma es como se indica y no S. C. I. F. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada como se menciona en dichas publicaciones según así consta de la escritura de contrato otorgada ante el Escribano Don Ernesto García Díaz con fecha 6 de Julio de 1950.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.4|12-Nº 1.896-v.8|12|50

---

**JOSE E. COMITINI & HERMANO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

En señor Juez de Comercio de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Ernesto Comitini, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en Gual 2486|88 y Juan Luis Comitini, paraguayo, casado, de 42 años de edad, domiciliado en San Nicolás 1546, ambos de la Capital Federal, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La sociedad se denominará "JOSE E. COMITINI & HERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Gual 2486|88 pudiendo establecer sucursales y|o agencias, en cualquier punto de la república o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del primero de noviembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituirá la fabricación de cambrillones acerados y protectores, pudiendo, asimismo, ejercer toda clase de comercio, industria o financiación, por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, pudiendo realizar las operaciones siguientes: a) comprar y vender mercaderías y materias primas; comprar, vender, explotar o transferir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, comercio, modelos industriales, patentes de invención, etc., b) dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y|o particulares, de acuerdo a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones, plazos e intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los mismos Bancos que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre fondos que estuviesen depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista; hacer novaciones y renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas; cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; actuando ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la sociedad, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código de Comercio y el Civil requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester, entendiéndose toda enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por mitades entre los socios. El capital se integra con el aporte de máquinas, herramientas, accesorios, muebles, materias primas, mercaderías y efectivo, de acuerdo al balance e inventario que forma parte integrante de este contrato firmado por ambos socios. — Quinta: Las cuotas de capital podrán ser cedidas libremente entre los socios, no así a terceros ajenos a la sociedad, sobre quienes los socios tendrán prelación, la cual tendrán que hacer valer dentro de los quince días de haberles sido notificado fehacientemente este propósito. Si los socios no se interesaran por las cuotas ofrecidas, éstas podrán ser cedidas a terceros extraños requiriéndose para ello los votos establecidos en el art. 12 de la ley 11.645. — Sexta: La representación de la sociedad, su administración y dirección estará a cargo de los señores José Ernesto Comitini y Juan Luis Momitini, quienes tendrán las facultades y obligaciones de gerentes. Ambos socios quedan facultados a delegar sus cargos en las personas que pudiesen designar a tal efecto. El uso de la firma social estará a cargo de los socios citados en forma indistinta, pudiendo en consecuencia firmar cada uno de ellos, precedido por el sello de la sociedad. La gerencia podrá efectuar en forma conjunta, separada o alternativa todos los actos que se mencionan en el art. 3º del presente contrato, con las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales fuesen necesarios poderes especiales, conforme a lo dispuesto en el art. 1.881 del Cód. Civil, con la salvedad que les está prohibido otorgar fianzas en nombre de la sociedad para operaciones ajenas a la misma, o celebrar actos o negocios extraños al objeto social. — Séptima: Las resoluciones sobre aprobación de balances, distribución de utilidades, asuntos administrativos de importancia, etc., serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos especialmente reglados por la ley 11.645. Se citará a las reuniones de socios en forma fehaciente, con una antelación de cinco días a la fecha fijada, dejándose constancia de las resoluciones en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Octava: Los socios podrán asignarse una retribución mensual por los servicios que prestan a la sociedad, estipulándose que dichos emolumentos serán cargados a Gastos, haya o no utilidades. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance generales de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo crean conveniente, llevándose al efecto la contabilidad de la misma, de acuerdo con las prescripciones legales. Las ganancias resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del porcentaje establecido por el art. 20 de la ley 11.645 para formar el fondo de reserva legal, se repartirán en la siguiente proporción: el 60 % para el socio José E. Comitini, el 30 % para el socio Juan L. Comitini y el 10 % restante, se destinará a habilitación de personal. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo resolución contraria de los socios emitida por unanimidad. Serán liquidadores de la sociedad, los socios gerentes o las personas que se designen a tal efecto debiéndose atener a lo dispuesto en el Código de Comercio y leyes concordantes. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento de un socio, será facultativo de sus herederos o representantes legales, percibir, contra la cesión de las cuotas de capital del socio desaparecido, su parte de capital, utilidades, etc., debiendo practicarse, para establecer sus haberes, dentro de los 30 días del fallecimiento y retrotraído a dicha fecha, un inventario y balance general ajustado a lo dispuesto en el art. 9 del presente convenio. Los herederos podrán optar, asimismo, por seguir en la sociedad en reemplazo del socio desaparecido, para lo cual deberán unificar su personería, quedando expresamente establecido que el representante intervendrá directamente en la sociedad al sólo efecto de contralor de la misma, pero en ningún caso para ocupar cargo alguno. Para ambos casos previstos, la decisión tomada por los herederos o representantes legales, deberá ser comunicada a la sociedad, dentro de un plazo que no excederá de sesenta días desde que se hubiese producido el hecho enunciado. El pago de los haberes que resultaren a favor del fallecido, se abonará en cuatro cuotas anuales, la primera dentro de los noventa días de haberse practicado el balance mencionado en el artículo presente; sin intereses. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz, con el curador judicial provisorio o definitivo que se designe en el respectivo juicio de insania. — Décimasegunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato en todas y cada una de sus partes, será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, y en caso de discordia será dirimida por un tercero, nombrado con antelación cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — En prueba de conformidad

y previa lectura y ratificación, se firma el presente documento en un solo ejemplar y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: José E. Comitini. — Fdo.: Juan L. Comitini. — Testado — Sí — término — no vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 430.— e.4|12-Nº 1.914-v.8|12|50

## LANCOL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don León Maldavsky, argentino, casado, en primeras nupcias, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Camarones 1549; Aarón Manuel Lischinsky, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, de 73 años de edad, domiciliado en la calle Arregui 3054, dto. 1; Adela Lischinsky de Maldavsky, argentina, casada en primeras nupcias, de 37 años de edad, con domicilio en la calle Argerich Nº 2457, y Adela Krasnoff de Lischinsky, argentina, casada en primeras nupcias, de 39 años de edad, con domicilio en la calle Franco 2956, todos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, comercial e industrial, que girará en esta plaza bajo el rubro de "LANCOL, S. R. L.", y que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Nazca Nº 2965, o donde posteriormente lo indiquen los socios, pudiendo establecer fábricas, locales de venta, sucursales, agencias, representaciones o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la presente sociedad será la fabricación de todo tipo de colchones, almohadas y artículos similares, de cualquier clase y condición, así como la importación, exportación, compra y venta por mayor o menor, representación y comercialización en cualquier forma de mercaderías similares, manufacturadas o semimanufacturadas, materias primas, y de negocios o fábricas de explotación similar, pudiendo también explotar todo otro rubro que tenga atingencia con los indicados, así como realizar toda otra negociación que se entendiera conveniente para los intereses sociales, pudiendo también formar parte de otras sociedades, aun de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y|o dar en arrendamiento y|o compraventa, toda clase de bienes inmuebles y de establecimientos industriales y comerciales, en todo o en parte; y, en fin, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendido convenientes, sin que esta enumeración sea limitativa. — Tercero: El plazo de duración de la presente sociedad será de Veinticinco Años, a contar desde el 1º de diciembre de 1950, sin perjuicio del derecho que a cada socio le asiste de retirarse de la sociedad en la forma, condiciones y plazo que se establece en la cláusula novena. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000,00 de c|l.), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: León Maldavsky, veinticinco cuotas de mil pesos, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Aarón Manuel Lischinsky, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional; Adela Lischinsky de Maldavsky, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional y Adela Krasnoff de Lischinsky, veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda naciona, en efectivo. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca, serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a los balances que se practiquen anualmente, y en los que se deducirá el 5 % con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, así como el porcentaje que se establezca por acta en concepto de reservas facultativas para cubrir eventuales indemnizaciones de la Ley 11.729, y el remanente será distribuído en proporción al aporte de capitales por cada uno de los socios que integran las firmas. Las utilidades podrán ser retiradas por los socios treinta días después de aprobado el balance correspondiente, o capitalizadas si así se resolviera de común acuerdo y con constancia en acta respectiva, pero ninguno de ellos podrá solicitar pago de las utilidades sin que previamente haya expresado conformidad con el balance e inventario realizado. — Sexto: Queda designado gerente de la sociedad el socio Sr. León Maldavsky, quien en caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el Sr. Abraham Lischinsky, esposo de la Sra. Adela Krasnoff de Lischinsky. — Séptimo: La administración, gerencia, y uso de la firma social estará a cargo individual y separadamente del socio Sr. León Maldavsky o en su caso del Sr. Abraham Lischinsky, quien para obligar a la sociedad deberá firmar bajo el rubro social con su firma personal y con las más amplias facultades establecidas en la Ley 11.645 y en el Código de Comercio, y especialmente de las que a continuación se enumeran, enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, al descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las Municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria, y ante todas las entidades administrativas relacionadas con el contralor del comercio internacional, solicitando las inscripciones, matrículas, y permisos necesarios, y cumplir con los requisitos que a tal efecto les sea exigido, con la única prohibición de que no podrá obligar a la sociedad por sí o por terceros en fianzas o avales. — Octavo: Anualmente, el día 30 de noviembre, se practicará un balance e inventario del ejercicio y de los bienes sociales, los que deberán ser aprobados por los socios, reputándose como tales si dentro de los treinta días de puestos en su conocimiento no fueran observados. A este efecto copia certificada del balance e inventario serán entregados a los socios por el gerente, dentro de los veinte días de vencido el ejercicio, siendo las bases para la confección de los mismos los reglamentos y leyes impositivas vigentes al tiempo de su realización. — Noveno: Ninguno de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad sino una vez vencidos los dos primeros años de duración de la misma; para el caso de que alguno de los socios ejercitara el derecho de retirarse de la sociedad en esa ocasión, deberá preavisarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses antes del vencimiento del bienio; con posterioridad al primer bienio, cada uno de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad al finalizar cada año, a cuyo efecto deberá preavisar a la sociedad en la forma y en el plazo establecidos precedentemente. En cualquiera de los casos indicados anteriormente, los demás socios, en la proporción que cada uno de ellos tuviere en el capital social, tendrán derecho preferente a hacerse ceder por el socio saliente las cuotas sociales, que le serán pagadas al precio resultante de acumular al capital aportado, las reservas y utilidades realizadas, y la suma resultante le será abonada en tres cuotas semestrales, iguales y sucesivas, documentadas mediante pagarés a la orden y sin intereses. La opción acordada a los socios deberá ser ejercida dentro de los treinta días de la notificación indicada en el párrafo primero, y para el caso de que alguno de los socios no quisiera hacer uso de la preferencia, la opción podrá ser ejercida por los socios restantes, dentro de los quince días subsiguientes en las mismas condiciones y plazo. En caso de que los socios no hicieren uso de la opción preferencial acordada, el socio saliente tendrá derecho a solicitar la disolución parcial de la sociedad, en cuyo caso la sociedad le abonará el capital que le corresponda, más las utilidades y reservas realizadas hasta la fecha del retiro, abonándosele el importe en las mismas condiciones y plazo establecido anteriormente. En ese caso los demás socios podrán solicitar la disolución total de la sociedad y la liquidación de la misma. Se establece expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, sin conformidad expresa, dada por escrito por los socios de la sociedad que representen mayoría de capital. — Décimo: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad deberá continuar su giro con el representante del incapacitado, o el que designen los herederos del socio pre-fallecido a cuyo efecto éstos deberán designar una sola persona en tal carácter. — Décimo Primero: En caso de venta del activo y pasivo de la sociedad a un tercero, o de liquidación de los mimos, el resultado de la liquidación o el monto de la venta, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: una vez restituídos los capitales aportados, el excedente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios en proporción a su participación en las utilidades; para el caso de que el importe no alcanzare a cubrir los capitales aportados, la pérdida será distribuída en proporción a la participación que cada uno de ellos tiene en el reparto de quebrantos. — Décimosegundo: En caso de tener que proceder a la liquidación de la sociedad, por cualquier causa que fuere, se faculta a los señores Samuel Maldavsky, esposo de la Señora Adela Lischinsky de Maldavsky y León Maldavsky, para proceder conjuntamente a efectuar dicha liquidación. — Décimotercero: Todos los socios quedan obligados a dedicar a la sociedad su trabajo personal de acuerdo a las tareas que se distribuyan y quedarán asentadas por constancia en acta, fijándose la suma de quinientos pesos mensuales para cada uno de los socios para gastos de representación y movilidad, que serán cargados a gastos generales; o los que más tarde se resolviera asignar. — Décimocuarto: La asamblea de socios se reunirá cada vez que uno de los gerentes estime conveniente que se celebre, a cuyo efecto los notificará en forma auténtica; y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada una de las cuotas sociales representará un voto; sin perjuicio de que para modificar el objeto de la sociedad o para aumentar la responsabilidad de los socios, la resolución deba tomarse por unanimidad. — Las resoluciones que tome la asamblea de socios se asentarán en un libro de actas que la sociedad llevará a tal fin. — Décimoquinto: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, o de los negocios que sean su lógica consecuencia, o de la liquidación de la sociedad, será de jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de la capital y regido por las leyes de procedimiento aplicables. — Décimosexto: Para todas las cuestiones emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se realizaren, aunque no fueren los reales o no se encontraren en ellos. — Bajo Tales Conceptos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman en un solo ejemplar que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha antes indicados. — León Maldavsky. — Aarón Manuel Lischinsky. — Adela Lischinsky de Maldavsky. — Adela Krasnoff de Lischinsky.

Buenos Aires, Noviembre 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Luis H. Díaz, secretario.

$ 620.— e.4|12-Nº 1.939-v.8|12|50

## LERO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 15 de noviembre de 1950 el señor José Migdalowicz cedió a favor de los señores Jorge Chapur, Jorge Chapur (h.) y Roberto Jorge Chapur, las cien cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una que tiene y le corresponden en "LERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El Señor José Migdalowicz, en virtud de la cesión que hace de sus cuotas de capital, se aparta totalmente de la expresada sociedad, inclusive del cargo de la dirección y administración de la misma, colocando a los cesionarios en su mismo lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45.— e.4|12-Nº 1910-v.8|12|50

## LEEDS TEXTIL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Wolf Wain, domiciliado en la calle Concordia cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro; don Hersz Wain domiciliado en la calle Monteagudo trece, San Martín, Provincia de Buenos Aires, ambos polacos; don Luiz Stambowsky y Pancha Fridman, ambos brasileños, domiciliados en la calle Fortunato Devoto quinientos sesenta y cinco, todos mayores de edad, casados, han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de "LEEDS TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Concordia cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, o el que se fije en el futuro. — Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación, venta, importación, exportación de tejidos de lana, algodón y sus afines, así como también a cualquier otro renglón relacionado con la industria textil. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, títulos; realizar permutas; tomar dinero prestado; con o sin garantía, o con garantía de prenda agraria; vender a crédito, con o sin garantía; realizar toda clase de operaciones bancarias con establecimientos privados u oficiales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones oficiales o mixtas, existentes o que se crean en el futuro. Podrá otorgar poderes generales y especiales. La enumeración de actos que puede realizar la sociedad es

de carácter enunciativo, en consecuencia podrá realizar toda clase de actos, salvo el de contraer obligaciones y fianzas con motivos ajenos al objeto de la sociedad. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de seis cientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: Don Wolf Wain, ciento veinticinco cuotas por un valor total de ciento veinticinco mil pesos; don Hersz Wain, ciento veinticinco cuotas por un valor total de ciento veinticinco mil pesos; don Luiz Stambowsky, cien cuotas por un valor total de cien mil pesos y doña Pancha Fridman, trescientas cuotas por un valor total de trescientos mil pesos. Dicho capital suscripto de seiscientos cincuenta mil pesos, lo integran los socios en la siguiente forma: don Wolf Wain y don Hersz Wain con las maquinarias, herramientas, muebles y útiles que se detallan en la planilla firmada por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato; don Luiz Stambowsky con mercaderías hilado de lana destinado para la sociedad y doña Pancha Fridman con doscientos mil pesos en mercaderías hilado de lana destinados para la sociedad. Las cuotas pendientes de integración por parte de la señora Pancha Fridman que totaliza la suma de cien mil pesos, deberá integrarlos dentro del término de ciento ochenta días de inscripto el contrato social. Las cuotas no podrán cederse a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento expreso y por escrito de los socios que representen el setenta por ciento de las cuotas que forman el capital social. — Quinta: Duración: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar del día diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta. Si tres meses antes de expirar el término ninguno de los socios manifestasen su propósito de disolver la sociedad, ésta se considerará de hecho prorrogada por otro período de dos años, sin necesidad de reinscripción. No mediando la prórroga, la sociedad deberá liquidarse por intermedio del liquidador que en ese carácter desde ya se designan a los señores Hersz Wain y Luiz Stambowsky, o los que éstos de común acuerdo designasen. — Sexta: Distribución de Utilidades: El treinta de septiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los que se practiquen periódicamente a pedido de la mayoría de capital, y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas el veinticinco por ciento para cada socio, previa deducción de la Reserva Legal y las amortizaciones normales. Los Balances se considerarán aprobados si no fuese observados dentro de treinta días de hecho conocer a los socios. — Séptima: Administración: La dirección y administración de los negocios sociales y el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios Hersz Wain y Luiz Stambowsky en forma conjunta, designados al efecto con el cargo de Gerentes, quienes ejercerán sus funciones en todos los actos propios de la administración. Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, firmas de favor, ni en obligaciones de terceros. Ambos gerentes en forma individual ejercerán la representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, judiciales y administrativas. El socio señor Wolf Wain ejercerá las funciones de técnico de la fábrica. — Octava: Derechos y Obligaciones: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y energías para atender la marcha de la sociedad, salvo la socia doña Pancha Fridman para quien no rige esta disposición. Con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", los socios señores Wolf Wain, Hersz Wain y Luiz Stambowsky, retirarán mensualmente de la caja social la suma de dos mil pesos cada uno y la CRUZ Máq. 9
socia doña Pancha Fridman, para quien no rige esta disposición. Con cargo a la cuenta de 'Gastos Generales", los socios señores Wolf Wain, Hersz Wain y Luiz Stambowsky, retirarán mensualmente de la caja social la suma de dos mil pesos cada uno,, y la socia doña Pancha Fridman podrá retirar hasta la suma de mil pesos con cargo a su respectiva cuenta particular. Las resoluciones que adopten los socios se considerarán aprobadas mediando la conformidad de por lo menos la mitad más uno del total de las cuotas que forman el capital social. — Novena: Arbitraje: Toda divergencia que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones y después de aceptado el cargo, designarán a un tercero para que dirima el fallo disidente, y el laudo que pronuncien los primeros si es concordante, o éste último en caso contrario, hará cosa juzgada, sin recurso alguno de apelación. — Décima: Cláusula Especial: Al producirse la disolución total o parcial de la sociedad, los socios Wolf y Hersz Wain deberán retirar a cuenta de su capital, las máquinas, herramientas y muebles y útiles que aportan a la sociedad, por el precio de sus aportes, salvo que los socios restantes resolviesen lo contrario. Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, sus herederos o legatarios podrán continuar con las cuotas en la sociedad con los mismos derechos del causante, con la sola salvedad de que no tendrán derechos a la gerencia. Los herederos deberán unificar su representación. Si los socios sobrevivientes no desearen continuar admitiendo en la sociedad a los herederos y legatarios, o si éstos no lo deseasen, percibirán de los primeros dentro del término de noventa días el importe de las cuotas del causante, a su valor nominal, además la parte proporcional de las Reservas Legales que se hubiesen constituído y la parte proporcional de las utilidades del ejercicio en que se produjo el deceso, todos lo cual se determinará al confeccionarse el Balance General en la fecha que indica este contrato. La Sociedad desenvolverá sus actividades fabriles en el local de la calle Valentín Gómez número cuarenta y seis esquina Muratore número doscientos dos de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, en las mismas condiciones en que lo tienen los señores Wolf y Hersz Wain y donde éstos tienen instaladas las máquinas que aportan como capital social. En todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas transcriptas, queda celebrada la sociedad y firman el presente contrato en el lugar y fecha ut supra, quedando autorizado don Luiz Stambowsky, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio — Enmendado: "Comprar"; "Bancarios"; "Dedicar"; "R e s o l u c i o n e s"; "discordia"; "Quienes", todo vale. — Pancha Fridman. — Hersz Wain. — Wolf Wain. — Luiz Stambowsky.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 405.— e.4|12-Nº 1.928-v 9|12 50

### LERO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Febus Lempert, Isak Lempert, Jorge Chapur, Jorge Chapur (hijo), mayores de edad y Roberto Jorge Chapur, menor de edad autorizado para ejercer el comercio según venia inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 220, folio 82, libro 2 de Venias, para ejercer el comercio, en su carácter de únicos componentes de "Lero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha 8 de Marzo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 624, folio 358, libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contratos de fechas: 26 de Diciembre de 1949, inscripto bajo el número 394, folio 356, libro 17; 22 de Mayo de 1950, inscripto bajo el número 1.227, folio 485, libro 17 con sus cláusulas totales unificadas en este último y 9 de Noviembre de 1950 que será debidamente inscripto, resuelven, aumentar el capital social de la misma, modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, séptima, novena, décima y décima tercera del contrato; suprimir las cláusulas quinta, sexta, octava y duodécima; agregar una cláusula que llevará el número diez y recopilar las cláusulas vigentes, las modifica das y la agregada en la siguiente forma: Primera: La cláusula primera se modifica así: "La Sociedad girará bajo el rubro "LERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá por objeto la fabricación y venta de estampería y tintorería textil, sus anexos e importación de anilinas y productos químicos y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Moreno 1356, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La cláusula segunda se modifica así: "El capital social actual que es de cien mil pesos moneda nacional se eleva a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una. — El aumento de capital ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Febus Lempert, 58 cuotas; don Isak Lempert, 42 cuotas; don Jorge Chapur, 350 cuotas; don Jorge Chapur (hijo), 275 cuotas y don Roberto Jorge Chapur, 275 cuotas. — El aumento de capital suscripto por los señores Lempert ha sido totalmente integrado y se halla invertido en el giro de los negocios sociales; los señores Chapur tienen ya aportados $ 33.000 m|n. que también se hallan invertidos en el giro de los negocios sociales; $ 192.000 m|n. en dinero efectivo que aportan en este acto y el saldo de $ 225.000 m|n. deberán integrarlo antes del 30 de Junio de 1951. — En consecuencia los socios tienen las siguientes cuotas de capital: don Febus Lempert, 133 cuotas; don Isak Lempert, 67 cuotas; don Jorge Chapur, 400 cuotas; don Jorge Chapur (hijo), 300 cuotas y don Roberto Jorge Chapur, 300 cuotas". — Tercera: La cláusula tercera se modifica así: "El término de duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde la fecha. — Al vencimiento de cada trienio cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la misma, previo aviso a ésta, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Sus haberes le serán abonados. una tercera parte en el acto de firmarse el contrato de cesión de cuotas o de disolución parcial y el saldo en tres cuotas iguales a 150, 180 y 210 días contados desde igual oportunidad, firmando pagarés, sin interés. — Los socios restantes, por mayoría de votos entre ellos, podrán, dentro de los 30 días de recibida la comunicación, resolver la disolución de la Sociedad, haciéndolo saber por telegrama colacionado al o los socios que hubieran pedido el egreso. — Si algún ejercicio anual arrojara pérdidas del 20 o|o o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los 30 días de aprobado el respectivo balance". — Cuarta: La cláusula cuarta se modifica así: "La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar conjuntamente uno cualquiera de los señores Lempert con uno cualquiera de los señores Chapur. — Los administradores gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías a terceros". — Quinta: La cláusula séptima se modifica así: "Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales; será asentado en la contabilidad rubricada de la Sociedad y si no fuere observado dentro de los 15 días de asentado se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances serán practicados sobre la siguiente base: Las mercaderías y materia prima se tomarán a su precio de costo, salvo que éste sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a éste último; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás rubros activos serán amortizados en la forma que determinen los socios de común acuerdo. — De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 % del capital social; el porcentaje que los socios determinen de común acuerdo para otras reservas y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don Febus Lempert, el 24 %; don Isak Lempert, el 16 % y los señores Jorge Chapur, Jorge Chapur (hijo) y Roberto Jorge Chapur, el 60 %, por partes iguales entre ellos. — En igual proporción contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Los señores Lempert no podrán retirar las utilidades que les corresponda en cada ejercicio anual, las que se acumularán al capital social, hasta igualar el capital aportado por los señores Chapur, en cuya oportunidad las utilidades y las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: don Febus Lempert, el 30 %; don Isak Lempert, el 20 %; y los señores Jorge Chapur, Jorge Chapur (hijo) y Roberto Jorge Chapur, el 50 % por partes iguales entre ellos". — Sexta: La cláusula novena se modifica así: "Todas las resoluciones, inclusive para el nombramiento y remoción de administradores gerentes serán tomadas por unanimidad de votos. — Serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes". — Séptima: La cláusula décima se modifica así: 'Los socios gozarán de las siguientes asignaciones mensuales, con imputación a gastos g e n e r a l e s: don Febus Lempert, $ 2.500 m|n.; don Isak Lempert, $ 1.500 m|n.; don Jorge Chapur, $ 1.500 m|n.; don Jorge Chapur (hijo), $ 1.500 m|n. y don Roberto Jorge Chapur, $ 1.000 m|n. — Las sumas de capital aportadas por los señores Chapur en cuanto excedan a las aportadas por los señores Lempert por igual concepto, devengarán un interés del 7 % anual, que se abonará en primer lugar de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual". — Octava: El socio señor Isak Lempert deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de la fábrica de la Sociedad en su carácter de técnico profesional — Novena: La cláusula décima tercera se modifica así: "Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el representante legal, en su caso, podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación, con los mismos derechos y obligaciones que al fallecido o incapacitado correspondían, excepto en lo que respecta al uso de la firma social y la asignación mensual; o b) Por percibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad. — El pago de dichos haberes será efectuado en la forma establecida para el caso de egreso en la cláusula tercera. — La opción deberá ser hecha y comunicada, por telegrama colacionado, a la Sociedad dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — Vencido dicho plazo sin efectuarse la opción, se considerará que optan por lo establecido en el presente apartado b). — Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencido el plazo de 60 días indicado precedentemente, los socios restantes, por mayoría de votos entre ellos, podrán resolver la disolución de la Sociedad, haciéndolo saber por telegrama colacionado a los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado". — Décima: La liquidación de la Sociedad al vencimiento de su término o por cualquier otra causa será practicada por los administradores gerentes en la forma establecida en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Undécima: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus herederos, con motivo de la interpretación o ejecución de cualquier cláusula del presente contrato, o al tiempo de la disolución o de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, y uno para el caso de discordia, que será designado por los árbitros, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Las partes renuncian desde ya a someter sus cuestiones comerciales a los Tribunales. — La designación de árbitros deberá

recaer en personas comerciantes. — Si dos de los socios sostuvieran una pretención común deberán designar por su parte, un solo árbitro. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Chapur. — Febus Lempert. — Jorge Chapur (h). — Isaak Lempert. — Roberto J. Chapur.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 485.— e.4|12-Nº 1.908 v.8|12|50

---

## "M"

### MURCHISON ESTIBAJES Y CARGAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 2.646. — Primer Testimonio. — Número Novecientos Cincuenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintisiete de Octubre "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Benjamín K. Murchison, casado, argentino, don Guillermo E. Murchison, casado, argentino, don Juan Murchison, casado, argentino, los tres por derecho propio y la señora Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie, que firma Phyllis Birnie, casada en segundas nupcias, canadiense, por sí y sus hijos menores Phyllis y Juan Enrique Murchison y Winchester, autorizada especialmente para este otorgamiento. Los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento y exponen: Que con fecha Diciembre dos de mil novecientos treinta y ocho, en el Registro ochenta y cuatro de la adscripción del Escribano de esta Capital, doctor César V. O'Farrell, se constituyó la Sociedad denominada "Murchison Estibajes y Cargas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, la que quedó inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número trescientos noventa y siete, al folio doscientos cuarenta y uno del libro tres, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que por escritura número ciento setenta pasada con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta al folio quinientos veinte vuelto de este mismo registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número sesenta y dos al folio ciento cincuenta del libro cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se modificó el Artículo quinto, en lo que se refiere a la distribución de las cuotas del capital social, como así también los Artículos sexto, noveno, décimo, undécimo y duodécimo, agregándose el Artículo décimo quinto a dicho contrato. Por escritura número ciento cuarenta y ocho de fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, del Registro a mi cargo, se transfirieron las doscientas cuotas del capital del socio fallecido Don Diego Alejandro Murchison, equivalente a Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, en la proporción de cien cuotas a su esposa Doña Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie y cincuenta cuotas a cada uno de sus hijos menores Phyllis Murchison y Winchester y Juan Enrique Murchison y Winchester, en cuya oportunidad se modificaron los artículos quinto, sexto y noveno del Contrato Social. Agregan todos los comparecientes que desean modificar nuevamente el Artículo quinto del Contrato Social ampliando el capital a Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, como así también reformar el Artículo sexto respecto a la administración, dirección y gerencia de la Sociedad; el Artículo noveno sobre distribución de utilidades y el Artículo undécimo sobre situación de las cuotas en caso del fallecimiento de cualquiera de los socios como así también agregarle una "Cláusula Transitoria". Por su parte, Doña Phyllis Elizabeth Winchester manifiesta que ha sido expresamente autorizada para que en nombre de sus hijos menores Phyllis y Juan Enrique Murchison y Winchester haga y acepte estas reformas al contrato de Sociedad, como lo acredita el escrito presentado a fojas ciento ochenta y siete en el expediente caratulado "Murchison Diego Alejandro su sucesión", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Número uno a cargo del Juez, doctor Pedro R. Speroni, Secretaría Número tres del doctor Juan Bernabé Molina (hijo), que tengo a la vista y que con las vistas y auto respectivo transcripto dicen así: "Solicita Autorización. — Señor Juez en lo Civil: Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie, en representación de sus hijos menores Phyllis y Juan Enrique Murchison y Winchester, constituyendo domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 616, 7º piso, en el expediente caratulado "Murchison Diego Alejandro - su sucesión", a V. S. digo: I — Como consta de autos, entre los bienes dejados por el causante figuran doscientas (200) cuotas de capital de m$n. 100.00 cada una, o sean un total de Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00) de la Sociedad Murchison Estibajes y Cargas S. R. L., las que de acuerdo a la autorización pedida a fs. 164 fueron distribuídas a razón de cien (100) cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.00) nominales a nombre de la suscripta, Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie; cincuenta (50) cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.00) a nombre de mi hija menor Phyllis Murchison y Winchester y cincuenta (50) cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.00) a nombre de mi hijo menor Juan Enrique Murchison y Winchester; según escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital, Don A. Julio Gutiérrez Moreno, el 7 de Mayo de 1947, de la cual acompaño una copia simple. Los socios de la sociedad Murchison Estibajes y Cargas S. R. L., han resuelto modificar el contrato social en la forma siguiente: El Artículo Quinto: ampliando el capital social de m$n. 100.000.00 c|l. a Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.00 c|l.), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00) cada una, que distribuídas entre todos los socios corresponde a la suscripta Doscientas cincuenta (250) cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.00), y a mi hija menor Phyllis Murchison y Winchester, ciento veinticinco (125) cuotas, o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.00); y a mi hijo menor Juan Enrique Murchison y Winchester ciento veinticinco (125) cuotas equivalentes o Doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.00). — Hago presente a V. S. que los fondos necesarios para el pago de las cuotas correspondientes a mis hijos menores, provienen de utilidades de la misma Compañía. — El Artículo Sexto: relativo a la administración, dirección y gerencia de la Sociedad, que se modifica en forma de que los socios Sres. Benjamín K. Murchison y|o Guillermo E. Murchison y|o Juan Murchison, indistintamente, puedan obligar a la Sociedad con su sola firma y delegar esa facultad en terceros, otorgándoles poderes especiales, bastando la firma de dos cualquiera de dichos socios administradores para designar un gerente y otorgar los poderes necesarios. — El Artículo Noveno. — sobre distribución de utilidades, después de establecer las deducciones para fondos de reservas, establece que el remanente, sean ganancias o pérdidas, se dividirá entre los socios en proporción de sus cuotas de capital. — El Artículo Undécimo: prevé que para los casos de fallecimiento los socios restantes podrán admitir en la Sociedad a uno|o más de los herederos o legatarios del causante por el monto de las cuotas del socio fallecido o por las que posea el heredero o legatario que ingrese, estableciéndose la opción a favor de los socios sobrevivientes para comprar a prorrata de las cuotas de capital que tengan las cuotas del socio fallecido. — Por último, se agregará una cláusula transitoria mediante la cual se establezca que las modificaciones del contrato social se aplicarán con efecto retroactivo al primero de Enero de 1950 y que al finalizar el ejercicio correspondiente al año 1957, tanto la suscripta como sus hijos menores Phyllis Murchison y Winchester y Juan Enrique Murchison y Winchester y sus respectivos derecho habientes, dejarán de ser socios y sus cuotas de capital se distribuirán a prorrata entre los demás socios, quienes deberán pagar dichas cuotas al valor nominal de las mismas más las utilidades y reservas de capital no distribuídas que le pertenezcan, sin derecho a reclamación adicional alguna por ningún concepto. — En consecuencia, a fin de poder suscribir en nombre de mis hijos menores la respectiva escritura pública de modificación del contrato de la sociedad Murchison Estibajes y Cargas, S. R. L., en la forma indicada y de acuerdo a la copia simple que adjunto pido a V. S. se sirva correr vista al señor Asesor de Menores para que preste su conformidad para que V. S. provea a lo siguiente: 1º) Se autorice modificar el contrato social de Murchison Estibajes y Cargas S. R. L. en la forma indicada precedentemente. 2º) Se faculte a la suscripta Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie para que por sí o por apoderado en representación de mis hijos menores Phyllis y Juan Enrique Murchison y Winchester, firme la escritura de modificación del contrato social en la forma indicada. — 3º) Pedir al Archivo de Tribunales este expediente que está en el Legajo Nº 18.490. — Será Justicia. — Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie. A fojas ciento ochenta y uno vuelto se expide el Señor Asesor de Menores cuyo dictamen dice: "Señor Juez: Antes de considerar la petición que consigna el escrito que antecede, conceptúo conveniente que se acompañe un balance de libros por medio del cual se establezca la situación económica actual de la Sociedad aludida. Octubre 20|950 "Año del Libertador General San Martín". Julio Paz h. — Julio Paz (H) Asesor de Menores". A fojas ciento ochenta y tres y ciento ochenta y cuatro corre agregado el balance solicitado por el Señor Asesor de Menores. A fojas ciento ochenta y siete luce el escrito que dice: "I. Acompaño Balance. II. Pido se corra nueva vista al Señor Asesor de Menores. Señor Juez en lo Civil: Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie, en representación de sus hijos menores Phyllis y Juan Enrique Murchison y Winchester, sin revocar poder, en el expediente caratulado "Murchison Diego Alejandro - su sucesión" a V. S. expreso: I. Acompaño una copia del balance general al 31 de Diciembre de 1949 de la Sociedad Murchison Estibajes y Cargas S. R. L., solicitado por el Señor Asesor de Menores en su dictamen de fs. 181 v. También acompaño un cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas a la misma fecha, 31 de Diciembre de 1949, de dicha Sociedad. Como V. S. podrá apreciar, el capital social de m$n. 100.000.00, no guarda proporción con la importancia de los negocios de esta Sociedad, lo que ha obligado a recurrir al crédito en todas las formas posibles para poder atender las necesidades de los negocios. A manera de ejemplo, citaré sólo el caso del socio Sr. Benjamín Kirkham Murchison, quien ha efectuado un adelanto de más de m$n. 700.000.00, a la indicada fecha 31 de Diciembre de 1949. Esta fué una de las causas por la cual los socios decidieron proceder al aumento del capital social que era indispensable para el cumplimiento del objeto social". En lo que se refiere a la inversión que se propone para los menores, la conveniencia de la misma se evidencia del propio balance, al comprobar el monto de las utilidades obtenidas al 31 de Diciembre de 1949 que ascendieron a m$n. 420.002.02 c|l. Por lo tanto, pido a V. S. se sirva correr nueva vista al Señor Asesor de Menores a fin de que en mérito a lo precedentemente expuesto y a lo que surge del balance acompañado, se sirva concederme la autorización solicitada a fs. 178 para la modificación del contrato social y aumento del capital en lo que a los menores se refiere. II. En consecuencia a V. S. Solicito: 1º Ordenar la agregación del balance acompañado. 2º Correr nueva vista al Señor Asesor de Menores. Dígnese V. S. proveer de conformidad, que Será Justicia. Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie". Al que se da vista al Señor Asesor de Menores a fojas ciento ochenta y ocho quien la misma foja dictamina así: "Señor Juez: En vista de lo que resulta del balance que se acompaña, y las razones que se exponen a fs. 178, conceptúo que V. S. puede acordar autorización a la señora del menor para que a nombre de éste intervenga en la modificación de contrato social a que se refiere el proyecto de fs. 168. Octubre 25|950 "Año del Libertador General San Martín", Julio Paz h. — Julio Paz, Asesor de Menores". En la misma foja vuelta, corre el auto que copiado dice: "Buenos Aires, Octubre 27 de 1950. Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs 178 y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Asesor de Menores, concédese la autorización en la forma pedida; dése testimonio. Pedro R. Speroni. — Pedro R. Speroni. — Juez en lo Civil. — J. B. Molina. — J. B. Molina (h)". — Certifico Ser Exactas las transcripciones precedentes, doy fe. Y todos los comparecientes expresan: Que las modificaciones propuestas han sido aceptadas por todos los socios y quedan concretadas con la nueva redacción de los respectivos artículos que se transcribirán más adelante, conjuntamente con los demás artículos no modificados, de manera que figure el texto íntegro de todas las cláusulas que componen el contrato social, cuya redacción definitiva es la siguiente: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada "MURCHISON ESTIBAJES Y CARGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Tucumán ciento cuarenta y uno, sin perjuicio de poder instalar sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad durará cincuenta años, a contar de la fecha en que quede inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse por sí o por cuenta de terceros a los negocios de estibajes en general; carga y descarga de mercaderías en general, incluyendo carbón, petróleo, inflamables y aceites combustibles; depósitos de mercaderías de cualquier naturaleza; actuar como despachante de aduana y cualquier otro servicio o negocio relacionado con dichos ramos o que contribuya a la mejor realización de su objeto social. Para los objetos mencionados y en cumplimiento de sus objetos la Sociedad podrá: adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier especie, importar, exportar, comprar, vender, almacenar, transformar, transportar todos los productos o sus derivados y hacer actos de comercio de cualquier índole; efectuar transacciones de toda índole sobre inmuebles, muebles y semovientes; adquirir en propiedad o recibir en garantía o depósito toda clase de acciones, títulos, bonos u otros valores de cualquier especie y ejercitar todos los privilegios anexos al dominio o propiedad de los mismos, inclusive enajenarlos, podrá adquirir parcial o totalmente el activo y pasivo o uno u otro, de cualquier compañía, persona o entidad de cualquier género, en las condiciones y de acuerdo a las estipulaciones que se convengan; podrá celebrar contratos de toda índole con cualquier persona visible o jurídica, podrá adquirir y ejercitar todos los derechos reales y personales y contraer todas las obligaciones necesarias para el desenvolvimiento de sus actividades, tanto en la República Argentina como en el exterior, podrá concertar y otorgar todos los actos jurídicos para la consecución de sus fines. Podrá también entre otros actos, comprar, vender, dar o tomar hipotecas sobre bienes inmuebles, comprar o vender y dar o tomar en prenda, títulos, muebles, acciones y semovientes; permutar bienes o servicios; dar y tomar bienes en usufructo, dar y tomar en arrendamiento bienes de toda especie aún por mayor tiempo de seis años; hacer pagos aún los que no sean los ordinarios de la administración de la Sociedad; hacer novaciones que extingan obligaciones, cobrar, percibir, transigir, desistir, renunciar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o reducciones o quitas de deudas, aceptar y hacer donaciones; constituir sociedad con otras personas visibles o jurídicas, bajo las formas y condiciones que se pacten; inclusive fusionarse con ellas; percibir sumas de dinero como precio de venta de bienes muebles o inmuebles y semovientes; conceder plazos para los pagos de todas las sumas u obligaciones de que la Sociedad sea acreedora; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía; tener cuentas corrientes mercantiles o bancarias o en descubierto o al firme, librar cheques, letras de cambio y giros, aceptar, endosar o pagar éstos, exigir su

aceptación o pago por terceros y en general hacer cualesquiera operaciones bancarias con cualesquier bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por el giro de sus operaciones comerciales; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; otorgar recibos y finiquitos totales o parciales; demandar y contestar acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales ante Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción; solicitar y tener en propiedad títulos de marcas de comercio o de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales y de propiedad intelectual; contratar seguros como asegurada, contratar fletamentos y transportes; dar y recibir en pago bienes de toda especie; presentarse a licitaciones públicas o privadas de toda índole, ante los Gobiernos Nacionales, provinciales, municipales y otras entidades públicas o privadas, pudiendo presentar ofertas, dar cauciones reales o personales, en dinero efectivo o en títulos públicos, retirar estas cauciones, suscribir las ofertas y los contratos necesarios que sean o no consecuencia de estas licitaciones, bajo los términos, precios y condiciones que se juzguen adecuados o que las bases de las licitaciones establezcan. Esta enumeración de actos jurídicos que la Sociedad podrá efectuar por medio de sus administradores mencionados en el artículo sexto, debe entenderse que no es limitativa, sino por el contrario que abarca además cualquier otro acto que sea conducente para el cumplimiento de los objetos sociales. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 500.000.— c|l), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.— c|l.) cada una, que suscriben los componentes de la Sociedad en la siguiente proporción: Benjamín K. Murchison, dos mil quinientas treinta y una cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta y tres mil cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 253.100.— c|l.); Guillermo E. Murchison, un mil cuatrocientas seis cuotas, equivalentes a ciento cuarenta mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (140.000.— $ m|n.); Juan Murchison, quinientas sesenta y tres cuotas, equivalentes a cincuenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 56.300.— c|l.); Sra. Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 25.000.— c|l.); Phyllis Murchison y Winchester (h), ciento veinticinco cuotas, equivalentes a doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.500.— c|l.); y Juan Enrique Murchison y Winchester, ciento veinticinco cuotas, equivalentes a doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.500.— c|l.). Las cuotas suscriptas por los socios precedentemente mencionados, han sido pagadas; el 20 % con el anterior capital de la Sociedad, que ascenderá a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. El saldo de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.— c|l.), ha sido íntegramente pagado en dinero efectivo. El cincuenta por ciento (50 %) de ese importe, o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.— c|l.), ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, según lo aseguran los comparecientes. Los socios limitan su responsabilidad al importe nominal de las cuotas suscriptas. — Artículo Sexto: La administración, dirección y gerencia de la Sociedad corresponderá a los socios señores Benjamín K. Murchison y|o Guillermo E. Murchison y|o Juan Murchison indistintamente, pudiendo cualquiera de ellos obligar a la Sociedad con su sola firma y delegar esta facultad en cualquier otra persona, otorgándole poderes especiales o generales. Los socios administradores podrán, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, designar un Gerente y otorgarle los poderes y atribuciones que crean convenientes. — Artículo Séptimo: El año financiero principia el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Se establecerá un Balance General e Inventario al final de cada año financiero. Esta Compañía iniciará sus operaciones comerciales el primero de Enero de mil novecientos treinta y nueve, y en consecuencia, la primera vez que cumplirá esta obligación será el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Artículo Octavo: El producido del ejercicio deducidos todos los gastos, depreciaciones, cargos o amortizaciones que por cualquier concepto signifique erogaciones o pérdidas, constituirá el beneficio neto de la Sociedad durante el ejercicio. — Artículo Noveno: De los beneficios netos se deducirán sucesivamente el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzare la décima parte del capital social y volverá a efectuarse si por cualquier causa la reserva se hubiera reducido de este límite. Una vez hecha dicha Reserva, el saldo de ganancias y|o pérdidas se dividirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — Artículo Décimo: La cuota o cuotas de capital de cada socio, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de todos los socios, que represente la totalidad del capital. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán admitir en la Sociedad a uno o más herederos o legatarios declarados del causante, por el monto de las cuotas del socio fallecido, o por las que posea el heredero o legatario que ingrese. En caso de negarse la admisión de los herederos o legatarios del socio fallecido, por los socios restantes, éstos tendrán opción para comprar a prorrata de las cuotas que tengan en propiedad, las cuotas del socio fallecido, a los herederos o legatarios de éste. — Si los socios no ejercitaren esta opción, los herederos deberán unificar su representación en la Sociedad, si así lo exigieran los socios restantes. Para determinar ese valor, se tomará el promedio anual de las utilidades, con más las reservas de capital, correspondientes a los últimos cinco años, y se les asignará a las cuotas un valor de venta, que será en la proporción de cien pesos moneda nacional por cada diez pesos moneda nacional de rendimiento anual del porcentaje promedio de utilidades. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se procederá a la liquidación por los propios socios ad ministradores o si por mayoría de votos se prefiriese, se podrán nombrar liquidadores "ad hoc" extraños a la Sociedad, que los socios elegirán por votación. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro tipo jurídico previsto por el Código de Comercio o leyes especiales o por las que se sancionen en el futuro, sin que la transformación implique interrupción de la continuidad legal de la presente Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscite en la interpretación y|o ejecución de las cláusulas de este contrato, será sometida para su decisión a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad no podrá otorgar garantías sobre asuntos ajenos al objeto social, ni tampoco podrán los socios entregar sus cuotas de capital, en garantías o aval de operaciones particulares. — Cláusula Transitoria: Las modificaciones del contrato social que se realizan por este acto, los socios convienen en aplicarlas con efecto retroactivo al 1º de Enero de mil novecientos cincuenta. Además queda convenido que al finalizar el ejercicio correspondiente al año mil novecientos cincuenta y siete la señora Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie y sus hijos Phyllis y Juan Enrique Murchison y Winchester y|o sus respectivos derecho habientes, dejarán de ser socios y sus cuotas de capital social se distribuirán entre los demás socios a prorrata de las cuotas de capital que posean, quienes deberán pagar dichas cuotas al valor nominal de las mismas más las utilidades o reservas de capital no distribuídas que les pertenezcan, sin derecho a reclamación adicional alguna, por ningún concepto quedando por este acto desde ya aprobada por todos los comparecientes, la compra-venta y transferencia de dichas cuotas de capital social en la forma antedicha. Doña Phyllis Elizabeth Winchester de Birnie por sí y sus hijos menores Phyllis y Juan Enrique desde ya se obligan a firmar en esa oportunidad todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para dejar totalmente cumplida dicha transferencia de cuotas de capital social. Los socios autorizan al Doctor Víctor Daniel Goytía y|o Roberto Daniel Goytía y|o al Señor Santiago Carmelo Massa y|o al Señor Arturo M. Villar, para que indistintamente cualquiera de ellos tramiten la inscripción de las modificaciones de este contrato Social, en el Registro Público de Comercio y cumplan con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la ley. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Murchison. — Guillermo E. Murchison. — Juan Murchison. — Phyllis Birnie. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi. — Hay un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos cuarenta y seis del Registro ciento treinta y dos. — Para La Sociedad "Murchison Estibajes y Cargas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en nueve sellos de dos pesos, numerados correlativamente del un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos setenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "Registro — podrán — las causas — desistir — saldo — a — si — y" Vale. Entre líneas: "o negocio" Vale -- (Fdo.): A. Julio Gutiérrez Moreno. — Está su sello.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario

$ 1.140.— e.4|12-Nº 1.905 v 8|12|50

## "P"

### PEDRO GARFINKEL E HIJOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre doña Olga Wronsberg de Garfinkel, polaca, viuda, domiciliada en la calle Sarmiento 2608, piso 3º; don Samuel Garfinkel, domicilado en la calle Fortunato Devoto 563; don Mauricio Garfinkel, domiciliado en la calle Fortunato Devoto 565; don Abraham Litvak, domiciliado en la calle Ventana Nº 3883, piso 1º F; don Fernando Perelstein, domiciliado en la calle Castro Barros Nº 1220, y don Mauricio Stilvelman, domiciliado en la calle Argerich Nº 1631, los cinco últimos argentinos, casados, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de: "PEDRO GARFINKEL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio de la Sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Juan de Garay 3735 o el que se fija en el futuro, pudiendo abrir sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de camas en general, rodados para niños, caños de electricidad, y sus anexos, como asimismo caños de hierro de cualquier tipo; importación y exportación de materias primas para la industria, y mercaderías en general como también en cualquier renglón o ramo que le interese a la sociedad. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos, acciones, títulos; realizar permutas, tomar dinero prestado, con o sin garantía, o con garantía de prenda agraria; vender a crédito, con o sin garantía; realizar toda clase de operaciones bancarias, con establecimientos privados u oficiales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones oficiales o mixtas existentes, o que se crean en el futuro. Podrá otorgar poderes generales y especiales. La enumeración de actos que puede realizar la sociedad es de carácter enunciativo, en consecuencia, podrá realizar toda clase de actos, salvo de contraer obligaciones y fianzas con motivos ajenos al objeto de la sociedad. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: Doña Olga Wronsberg de Garfinkel, doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos; don Samuel Garfinkel, trescientas treinta cuotas por un valor de trescientos treinta mil pesos; don Mauricio Garfinkel, trescientas treinta cuotas por un valor de trescientos treinta mil pesos; don Abraham Litvak, cincuenta y seis cuotas por un valor total de cincuenta y seis mil pesos; don Fernando Perelstein, cincuenta cuotas por un valor total de cincuenta mil pesos y don Mauricio Stivelman, treinta y cuatro cuotas por un valor total de treinta y cuatro mil pesos. Dicho capital suscripto de un millón de pesos moneda nacional, lo integran parcialmente los socios con mercaderías, materias primas, maquinarias, muebles y útiles, inmuebles, cuentas a cobrar y demás valores que resultan del Balance General practicado el primero de Marzo del corriente año, que se acompaña firmado por los contratantes y que forma parte integrante del presente contrato, el que arroja un capital líquido de setecientos noventa y un mil pesos moneda nacional de curso legal, y que les fuera adjudicado a los contratantes por la liquidación de la sociedad Pedro Garfinkel e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por expiración del plazo contractual, en la misma proporción que integran en cuotas en este acto, que es la siguiente: doña Olga Wronsberg de Garfinkel integra totalmente las cuotas suscriptas por un valor de doscientos mil pesos; don Samuel Garfinkel integra doscientas cincuenta y cuatro cuotas por un valor total de doscientos cincuenta y cuatro mil pesos; don Mauricio Garfinkel integra doscientas cincuenta y cuatro cuotas por un valor total de doscientos cincuenta y cuatro mil pesos; don Abraham Litvak integra treinta y siete cuotas por un valor de treinta y siete mil pesos; don Fernando Perelstein integra veintinueve cuotas por un valor de veintinueve mil pesos y don Mauricio Stilvelman integra diez y siete cuotas por un valor total de diez y siete mil pesos. Las cuotas pendientes de integración que en conjunto totalizan un valor de doscientos nueve mil pesos deberán integrarse en la proporción que corresponda a cada socio en la medida que las necesidades sociales lo requieran, comprometiéndose, no obstante, los respectivos socios a destinar a tal efecto, no menos del treinta por ciento de las utilidades netas que les correspondan al practicarse los balances anuales. Las cuotas no podrán cederse a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento expreso y por escrito de los socios que alcancen el setenta y cinco por ciento de las cuotas que forman el capital social. — Quinta: Duración: El término de duración de la sociedad será de dos años, a contar del día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Tres meses antes de expirar el término de duración de este contrato, los socios que representen la mayoría de capital, podrán resolver que la sociedad se prorrogue automáticamente, sin necesidad de reinscripción, por otro período de dos años, en cuyo caso los socios que no deseen la prórroga cederán a los primeros sus cuotas de capital al valor nominal de las mismas, percibiendo además el importe proporcional de la Reserva Legal que se hubiese constituído. El pago deberá hacerse un veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una, con un interés del seis por ciento anual. — Si al vencimiento del término de este contrato, no se produjese la prórroga establecida precedentemente, o cuando venciera ésta, los socios doña Olga Wronsberg de Garfinkel, don Samuel Garfinkel y don Mauricio Garfinkel deseen continuar con las actividades de la sociedad tendrán opción de adjudicarse las cuotas sociales en cada uno o de todos los demás socios, al valor nominal de las mismas y abonarán además, la parte proporcional de la Reserva Legal. Si se resolviese la liquidación de la sociedad, esta será hecha por los señores Samuel y Mauricio Garfinkel, que actuarán en el carácter de liquidadores con las más amplias facultades. Sexta: Distribución de Utilidades: Anualmente, el veintiocho de Febrero, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los que se practiquen periódicamente a pedido de la mayoría de capital, y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Doce y medio

por ciento para doña Olga Wronsberg de Garfinkel; treinta y uno y un cuarto por ciento para don Samuel Garfinkel; treinta y uno y un cuarto por ciento para don Mauricio Garfinkel; diez por ciento para don Abraham Litvak; nueve por ciento para don Fernando Perelstein y seis por ciento para don Mauricio Stivelman. Previa a la distribución de las utilidades, se hará la Reserva Legal y las amortizaciones normales. Los Balances si no son observados dentro del plazo de treinta días de notificados los socios, se considerarán aprobados. — Séptima: Administración: La administración y dirección de los negocios sociales y el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios Samuel y Mauricio Garfinkel en forma individual, designados al efecto con el cargo de "Gerentes", quienes ejercerán sus funciones en todos los actos propios de la Administración. Queda absolutamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, firmas de favor, ni en obligaciones de terceros. Los socios Abraham Litvak, Fernando Perelstein y Mauricio Stivelman, individualmente, quedan autorizados para ejercer, la representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, administrativas y judiciales, y en tal carácter podrá asistir a audiencias y absolver posiciones. — Octava: Derechos y Obligaciones: De Los Socios: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y energías para atender la marcha de la sociedad, salvo los socios doña Olga Wronsberg de Garfinkel, Samuel y Mauricio Garfinkel, en cuanto a dedicarse exclusivamente. Con cargo a la cuenta de "Gastos Generales", los siguientes socios retirarán mensualmente de la caja social: Samuel Garfinkel, dos mil pesos; Mauricio Garfinkel, dos mil pesos; Abraham Litvak, mil doscientos pesos; Fernando Perelstein, mil pesos y Mauricio Stivelman, ochocientos pesos. Además los socios Samuel y Mauricio Garfinkel, en su carácter de Gerentes de la sociedad, podrán retirar mensualmente hasta la suma de setecientos pesos cada uno, para atender gastos de movilidad y representación. Por su parte, la socia doña Olga Wronsberg de Garfinkel podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos, con cargo a su respectiva cuenta personal. Las resoluciones que adopten los socios se considerarán aprobadas mediando la conformidad de por lo menos la mitad más uno del total de las cuotas que forman el capital social. Novena: Arbitraje: Toda divergencia que surja entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones y después de aceptado el cargo, designarán a un tercero para que dirima el fallo disidente, y el laudo que pronuncien los primeros si es concordante o este último en caso contrario, hará cosa juzgada, sin recurso alguno de apelación. — Décima: Cláusula Especial: Al producirse la disolución total o parcial de la sociedad, los socios doña Olga Wronsberg de Garfinkel, Samuel y Mauricio Garfinkel, tendrán opción de adjudicarse a cuenta de su capital social, los inmuebles que figuren aportados a la extinguida sociedad ya nombrada en este contrato, por don Pedro Garfinkel, en las mismas condiciones establecidas en el respectivo contrato social. Si durante la vigencia de este contrato, falleciere alguno de los socios, los herederos del mismo, mediante la conformidad de los demás socios que representen la mayoría de capital podrán continuar con las cuotas en la sociedad y los mismos derechos que el causante, con la sola salvedad de que no tendrán los derechos a la gerencia. Los herederos deberán unificar la representación. Si los socios sobrevivientes resolviesen no admitir a los herederos del socio premuerto, éstos percibirán dentro del término de noventa días el importe de las cuotas del causante, a su valor nominal, y la parte proporcional de la Reserva Legal y utilidades del ejercicio en que se produjo el deceso, que se determinarán al confeccionarse el Balance General en la fecha que indica este contrato. Quedan desde ya facultados los socios Samuel y Mauricio Garfinkel de adjudicarse las cuotas correspondientes al socio fallecido, asumiendo por ese hecho los derechos que tenía este último en la sociedad. En todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y complementarias del Código de Comercio. Bajo las cláusulas transcriptas, queda celebrada la sociedad y firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra, quedando facultado cualquiera de los socios a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: "563"; "Garfinkel"; "último"; "general"; "184"; "obstante"; "reserva"; "absolutamente"; "Stivelman"; "y", todo vale. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 505.— e.4|12-Nº 1.946-v.8|12|50

**PRODUCTOS IESI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 31 de Octubre de 1950, don Eber Ramírez han vendido a don Juan Bautista Scillone ciento veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una, valor nominal total de doce mil quinientos pesos m|n. que poseía en la firma "PRODUCTOS IESI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de veintiséis mil quinientos pesos m|n., en los que se incluye tres mil quinientos pesos m|n. de llave. Habiéndose luego rectificado debidamente en autos que el nombre correcto del adquirente es Bautista Scillone. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.4|12.-Nº 1 930.-v.8|12|50

**TOPPELBERG Y CZERNIZER**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hacen saber edictos por cinco días:

Testimonio. — Acta Nº 6. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del Año del Libertador Gral. San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los socios Sres. Eugenio Toppelberg, Pejsach Czernizer, y, Motel Szer, en el local social, sito en la calle Ayacucho 457 de esta Capital, pasan a tratar el siguiente asunto, siendo las 18.30 hora: Venta de cuotas de capital: De acuerdo a la renuncia presentada por el Sr. Motel Szer, y al ofrecimiento de venta de sus cuotas de capital, el Sr. Pejsach Czernizer adquiere las veinticinco cuotas de capital de pesos mil cada una, por un total de veinticinco mil pesos m|n. del capital que tiene el Sr. Motel Szer en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TOPPELBERG Y CZERNIZER. — En virtud de esta venta, el Sr. Motel Szer, desde la fecha y con efecto retroactivo al uno de setiembre de mil novecientos cincuenta, cede todos sus derechos y obligaciones dentro de la referida Sociedad, quitándose y apartándose de todo cuanto pudiere pertenecerle desde esa fecha en la Sociedad. — No habiendo motivo de oposición, se acepta por unanimidad la cesión de cuotas. — Se deja constancia que en virtud de la cesión de cuotas el nuevo capital de la Sociedad queda integrado en la siguiente forma: Sr. Eugenio Toppelberg: cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Pejsach Czernizer, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, debiendo las utilidades repartirse por partes iguales entre los dos únicos socios de la sociedad. — Se resuelve también extender copia del acta a los efectos de su registro en el Juzgado de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 20,30 horas, previa lectura y aprobación por unanimidad por los señores socios, quienes firman en tal sentido la presente acta. — E. Toppelberg. — P. Czernizer. — M. Szer. — Buenos Aires, 24 noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 110.— e.4|12-Nº 1.937-v.8|12|50

**SUCESION JOSE LUX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Fo. 1245. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a tres de noviembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos comparecen: Doña Margarita María Huon de Lux, viuda de don José Lux, domiciliada en la calle Velazco número mil cuarenta y doña Luciana Lux de Puzzi, casada, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil ciento treinta y dos, la primera francesa y la segunda argentina, ambas de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las bases siguientes. — Primera: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de marmolería, aserradero de mármoles y exportación e importación de dicho material y demás renglones afines, que funciona en la calle Velazco número mil cuarenta de esta ciudad, negocio que hasta la fecha es de propiedad de la compareciente doña Margarita María Huon de Lux y conocida como de la sucesión de José Lux, el que en virtud de este acto pasa a ser de propiedad de la sociedad que se constituye. — A los fines de esta transferencia, se han efectuado las publicaciones ordenadas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el "Boletín Oficial" y "Gaceta del Foro", no habiéndose formulado oposición alguna. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "SUCESION JOSE LUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio actual en la calle Velazco número mil cuarenta, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años, contados desde el día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia que las operaciones sociales han comenzado el primero de enero del corriente año y las efectuadas desde esa fecha hasta el día de la inscripción, las socias serán solidarias e ilimitadamente responsables de las mismas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, las que quedan íntegramente aportadas en la forma siguiente: doña Margarita María Huon de Lux, aporta trescientas cuotas de un mil pesos representadas por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y demás rubros que componen el activo del negocio que se transfiere por este acto; y doña Luciana Lux de Puzzi aporta cien cuotas de un mil pesos moneda nacional en efectivo. — Quinta: Ambas socias quedan nombradas gerentes y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con las amplias facultades establecidas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo la sociedad adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles. — Las Gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la índole de la misma, ni en afianzar ni garantizar operaciones de terceros. — Sexta: La sociedad que se constituye toma a su cargo el personal que tenía el negocio de propiedad de la señora Huon de Lux respetando la antigüedad del mismo. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que a pedido de cualquiera de las socias podrán efectuarse en cualquier momento. — Los balances anuales deberán ser aprobados dentro de los noventa días posteriores al vencimiento del ejercicio, pasado ese plazo sin haber sido o b s e r v a d o quedarán automáticamente aprobados. — Si de los balances anuales resultaren ganancias se separará primero el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, luego se amortizará el diez por ciento para muebles y útiles y el remanente se distribuirá entre las socias, por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital en igual proporción y si éstas alcanzaren el cincuenta por ciento del mismo, cualquiera de las socias podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad considerándola a ésta como de plazo vencido. — Octava: En caso de disolución social quedan nombradas liquidadoras ambas socias quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente y se procederá primero a enajenar todos los bienes, luego a pagar todas las deudas y el remanente se distribuirá entre las socias, en proporción al capital aportado. — Novena: Para la aprobación de los balances, para el nombramiento y remoción de las gerentes, para la aprobación de la cesión de cuotas y para la aceptación de nuevos socios se requerirá la conformidad de ambas socias. — Décima: Toda divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de la liquidación o disolución será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor único nombrado por el Presidente del Colegio de Escribanos de esta ciudad, siendo su fallo inapelable y de obligatorio cumplimiento. — Bajo las condiciones indicadas las partes dejan constituída la sociedad "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — El autorizante hace constar que para esta operación solicitó al Instituto Nacional de Previsión Social el certificado ordenado por la ley doce mil novecientos veinte y uno, habiéndose proveído de conformidad por solicitud número siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos doña Elena Duce de Cerino y don Horacio Gowland Acosta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Margarita H. de Lux. — Luciana Lux de Puzzi. — Tgo.: Elena Duce de Cerino. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en los sellos números un millón novecientos trece mil cinco al un millón novecientos trece mil siete, en la ciudad de Buenos Aires, a trece de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Pedro A Lartigau. — Hay un sello. — Testado: y — No vale. — Raspado y — Entre líneas: arbitrador vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.4|12 Nº 1.859-v.8|12|50

**V I C**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, se reúnen: Juan José Llorens, casado, argentino; Manuel Serra Moret, casado, español; Juan Jacinto Llorens, casado, argentino, y Elva Catalina Valerga de Llorens, casada, argentina, domiciliada en Sarmiento 2205, Castelar, y los tres primeros en Esmeralda 155, Buenos Aires. Los nombrados resuelven: Constituir a partir de hoy una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "VIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Esmeralda 155, 4º piso, Dto. A. de esta Ciudad de Buenos Aires. Durará hasta el 31 de Diciembre de 1955. Si seis meses antes de dicho término ningún socio expresare oposición, la Sociedad seguirá rigiendo hasta el 31 de Diciembre de 1960. Para que la Sociedad se disuelva antes de dichos plazos, será necesario consentimiento unánime de los socios. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación ganadera, agrícola, forestal y comercial, a los negocios e industrias afines, y a los demás actos inherentes a su naturaleza actuando en todo cuanto permitan las leyes; y así podrá comprar, vender, permutar o por cualquier título adquirir o enajenar bienes de toda clase, sean muebles, inmuebles, o semovientes; títulos, créditos, acciones, o valores; gravarlos con hipotecas, prendas comunes o agrarias, servidumbre o cualquier otro derecho real; efectuar dichas operaciones al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales, tomar o dar en arrendamientos a cualquier plazo; hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales, o bancarias; tomar o dar dinero prestado con o sin interés, o en depósito o cuenta corriente con o

sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales operando con bancos oficiales o particulares, inclusive el de la Nación Argentina o el Hipotecario Nacional o cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, cheques u otros papeles de negocio y realizar toda otra operación bancaria sin restricciones; registrar marcas, guías, patentes, señales, efectuar sus transferencias y aceptarlas; y en fin, realizar todo otro acto necesario para el cumplimiento de sus fines. — Tercera: El Capital social lo constituye la cantidad de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en 150 acciones de Un mil pesos cada una que los socios aportan en la siguiente proporción: Juan José Llorens, 75 acciones; Manuel Serra Moret, 30 acciones; Juan Jacinto Llorens, 25 acciones; y Elva Catalina Valerga de Llorens 20 acciones. La mitad del aporte se efectúa en este acto en dinero efectivo y el resto lo aportarán también en dinero efectivo los socios en el momento que así lo dispongan los Gerentes, lo que desde ya dan por aceptado los socios. — Cuarta: Los socios Juan José Llorens y Juan Jacinto Llorens, son los gerentes permanentes de la sociedad, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. Ello es condición esencial de este contrato, por lo que no podrán ser removidos de su cargo ni aunque mediare resolución de todos los socios; pero se podrá nombrar otros gerentes, socios o no, siempre que alguno de los gerentes permanentes así lo requiriese. Todo nuevo gerente será propuesto por cualquiera de los gerentes permanentes y aceptado en Asamblea por simple mayoría de acciones. Su remoción podrá ser resuelta por cualquiera de los gerentes permanentes sin necesidad de intervención de la Asamblea. En caso de incapacidad de ambos gerentes permanentes la Asamblea nombrará su reemplazante, socio o no socio, por simple mayoría de acciones con las facultades que se determinarán al designarlo. — Quinta: Los gerentes permanentes Juan José Llorens y Juan Jacinto Llorens tendrán las más amplias facultades en cuanto haya lugar en derecho. Con su firma conjunta, separada o alternativa, representarán y obligarán a la Sociedad entendiéndose las facultades establecidas en el artículo 16 de la Ley 11.645 con toda la latitud imaginable. En consecuencia dichos gerentes permanentes podrán obligar y comprometer a la Sociedad en todo concepto con las únicas excepciones en que este contrato expresa y claramente establezca la necesidad de resolución de la Asamblea. A tal efecto y en forma meramente enunciativa se declara que los gerentes permanentes podrán ejecutar todos los actos enumerados en el artículo segundo de este contrato, así sean de administración como de disposición, suscribiendo por sí solos conjunta, separada o alternativamente, los instrumentos pertinentes ya sean públicos o privados. — Sexta: El Capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea en simple mayoría, emitiéndose cincuenta nuevas acciones de Un mil pesos moneda nacional, las que se ofrecerán primeramente a los socios. — En caso de que éstos no se interesasen podrán admitirse nuevos socios hasta completar el expresado aumento de capital, lo que se resolverá siempre por simple mayoría. Séptima: Se llevará un libro de actas donde se registrarán las resoluciones tomadas en Asamblea las que serán suscriptas por todos los socios o los que fueren menester para constituir la mayoría de capital que se requiriese para el caso. — En dicho libro podrán también los gerentes, permanentes o no, dejar constancia de las resoluciones que tomen por sí y que consideren de interés registrar. — Las copias o testimonios que se deban extraer del libro serán autorizadas por cualquiera de los gerentes. — Octava: Quedan los señores gerentes permanentes autorizados a realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones de las del objeto de la Sociedad u otras cualesquiera — Novena: El 31 de Diciembre de cada año se efectuará un balance general pero el primero tendrá lugar el 31 de Diciembre de 1951. — El balance se someterá a la aprobación de la Asamblea la que resolverá sobre el mismo por simple mayoría de acciones. — Décima: Las utilidades líquidas se distribuirá así: 1º. Un 5 % para fondo de reserva legal hasta un 10 % del capital social. — 2º Porcentaje que el gerente destine a amortizaciones. — 3º El resto se distribuirá, como las pérdidas, entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Undécima: En caso de disolución los socios gerentes siempre conjunta, separada o alternativamente, procederá a liquidar la sociedad. — Duodécima: Cualquier divergencia entre los socios será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por razón de la materia o de las personas y a ese efecto constituyen domicilio especial todos los socios en Esmeralda 155, 4º piso, Departamento A. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Firmado: M. Serra Moret. — Juan J. Llorens — J. Llorens. — Elva V. de Llorens.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 370.— e.4|12-Nº 1.860-v.8|12|50

## Z. Y. R.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores: Alfredo Romani, argentino, casado, mayor de edad, Antonio Héctor Zanetti, argentino, casado, mayor de edad, Marcelino Cleto García, español, casado, mayor de edad, Abel Oscar Molinari, argentino, casado, mayor de edad, Raúl Poyastro Sasson, argentino, casado, mayor de edad, Simona Mercedes Magdalena Puyalto Aube, argentina, soltera, mayor de edad, Venancio Nogueira Pinto, portugués, casado, mayor de edad, y Osvaldo Pereiro, argentino, casado, mayor de edad, todos constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán número mil cuatrocientos setenta y cinco, Buenos Aires, y significando cada uno, una parte, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de acuerdo con las cláusulas siguientes: a) Constitúyese una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Z. Y. R.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose el domicilio social en la calle Sarmiento número mil ochocientos ochenta y nueve, tercer piso, Buenos Aires, siendo la duración del presente contrato, dos años, renovables automáticamente por períodos iguales, siempre que cualesquiera de las partes no manifestare su decisión de no continuar, por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de treinta días. b) La sociedad tendrá por objeto la fabricación y compra-venta de casas pre-fabricadas de madera y|o de material, así como la instalación de las mismas y su industrialización; además, todas las operaciones relacionadas con la compra-venta por cuenta propia y|o de terceros, de bienes muebles e inmuebles, en su más amplia interpretación. c) El Capital Social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado por acciones de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, correspondiente a muebles y útiles, maquinarias, mercaderías, materiales, créditos a cobrar y dinero en efectivo, de acuerdo con el inventario que firman las partes por separado y que se considera integrante del presente contrato. d) El Capital Social queda integrado en la siguiente forma: Señor A. Romani, m$n. 103.000,— en 103 acciones de m$n. 1.000,— cada una; A. H. Zanetti, m$n. 103.000,— en 103 acciones de m$n. 1.000,— cada una; M. C. García, m$n. 49.000,— en 49 acciones de m$n. 1.000,— cada una; R. Poyastro Sasson, m$n. 12.000,— en 12 acciones de m$n. 1.000,— cada una; A. O. Molinari, m$n. 12.000,— en 12 acciones de m$n. 1.000,— cada una; V. N. Pinto, m$n. 7.000,— en 7 acciones de m$n. 1.000,— cada una; S. M. M. Puyalto, m$n. 7.000,— en 7 acciones de m$n. 1.000,— cada una; O. Pereiro, m$n. 7.000,— en 7 acciones de m$n. 1.000,— cada una. Este Capital está a la fecha totalmente integrado. e) Los señores Romani y Zanetti revisten el carácter de socios gerentes, a cuyo cargo estarán la administración y dirección en forma indistinta, excepto para obligar válidamente a la sociedad en cuyo caso deberán signar conjuntamente. Ambos socios gerentes tienen amplias atribuciones para atender las necesidades que el giro social imponga. Asimismo, podrán realizar toda suerte de operaciones bancarias, prendarias y|o cambiarias, incluso con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y con toda otra institución similar del país, perteneciente al sistema bancario oficial, o reparticiones oficiales de otro carácter y|o particulares. La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos a la misma, ni garantizar o afianzar obligaciones con terceros extraños a ella. En sus operaciones bancarias, los socios gerentes firmarán con su signatura personal y antepuesta a la misma el sello de la sociedad. Los señores Molinari y Poyastro Sasson, revisten el carácter de socios asesores en las tareas contables y jurídica respectivamente. El señor García, encargado de fábrica y los señores Puyalto Aube, Pereiro y Nogueira Pinto, encargados de ventas. f) Anualmente, se practicará un balance general con cierre al treinta de septiembre, siendo la repartición de utilidades o pérdidas si las hubiere en la siguiente forma: El señor Romani, treinta y dos por ciento, señor Zanetti, treinta y dos por ciento, señor García, diecisiete por ciento, señor Molinari, cinco por ciento, señor Poyastro Sasson, cinco por ciento, señor Pinto, tres por ciento, señor Pereiro, tres por ciento, señorita Puyalto Aube, tres por ciento. Si las pérdidas alcanzaran el cincuenta por ciento del capital invertido, cualesquiera de los socios podrá pedir su separación, debiéndosele reintegrar el cincuenta por ciento restante de capital, o bien procederse a la liquidación de la sociedad en la forma establecida. g) De las utilidades que resultaren se descontará un cinco por ciento, para cubrir el fondo de reserva legal que impone la Ley 11.645, otro cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente de utilidades líquidas y realizadas se acreditará en las cuentas personales de cada socio, siempre que de común acuerdo no se decida aumentar el capital o crear otros fondos de reserva, lo cual se consignará en el Libro de Actas respectivo. — h) En caso de fallecimiento, incapacidad o separación de cualquiera de las partes se practicará un balance dentro de los treinta días, a los fines de establecer la situación patrimonial de la sociedad, pudiendo aceptarse cualquiera de las siguientes situaciones: 1º) Que los sucesores se separen de la firma, debiendo unificar la representación, y abonárseles el capital y las utilidades en cuatro cuotas semestrales iguales con más un interés del seis por ciento anual. — 2º) Que las partes manifiesten su deseo de continuar con los sucesores, lo cual podrán hacerlo unificando la representación. — 3º) Que se decida proceder a la liquidación total de la sociedad, la cual estará a cargo de los socios supérstites, debiendo el representante de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, supervisar la misma. — i) En ningún caso se podrá llegar a la liquidación de los bienes sociales si los socios supérstites convienen abonar el capital, utilidades e intereses en la forma ya establecida, entendiéndose además que no podrá reclamarse por llave de negocio, salvo el caso de que los socios con anterioridad al fallecimiento o incapacidad hubieran establecido una cifra estimativa para la misma, y que este importe conste en los libros de la sociedad. — j) Las partes aceptan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, a los efectos de reglar cualquier problema de derecho que surgiere en los negocios sociales, así como para resolver las divergencias que puedan surgir sobre la interpretación, ejecución y|o liquidación del presente contrato. Se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para las partes en la ciudad y fecha indicados ut supra. — Firmado: A. Romani. — A. H. Zanetti. — M. C. García. — A. O Molinari — R. Poyastro Sasson. — S. M. M. Puyalto Aube. — V. N. Pinto. — O. Pereiro. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 355. — e.4|12-Nº 1.888-v.8|12|50

## COMPAÑIA DE TEJIDOS MINAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Benjo Kses transfiere a los otros socios David Todres, Berel Todres, Isaac Todres, y Don Abraham Todres, las mil cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad: COMPAÑIA DE TEJIDOS MINAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando a raíz de dicha transferencia sin valor las cláusulas quinta y sexta, del contrato original, quedando subsistentes las demás cláusulas que rigen el contrato social, según escritura pública de fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pasada por ante el Escribano Alberto J. Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 7 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.30|11-Nº 1.666-v.6|12|50

## IGLESIAS E HIJO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días la modificación de la cláusula sexta del contrato constitutivo de "IGLESIAS E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en lo sucesivo dirá lo siguiente:: "La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Guillermo Aníbal Iglesias y Elías Ovidio Iglesias en calidad de socios gerentes. Tendrán el uso de la firma social —agregando a las individuales, el sello de la sociedad— y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que le requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. Podrán actuar conjunta, alternada o individualmente, en forma indistinta."

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.30|11-Nº 1.725-v.6|12,50.

## PAT, MAQUINARIAS Y PLANTAS INDUSTRIALES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por documento de fecha 6 de Noviembre de 1950, han sido modificadas las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato de la sociedad "PAT, MAQUINARIAS Y PLANTAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en esta proporción: cuarenta y ocho cuotas equivalentes a un capital de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional Don Conrado Calistri, y doce cuotas, equivalentes a un capital de doce mil pesos moneda nacional el ingeniero Luis Patella. El socio Don Conrado Calistri ha integrado la suma de $ 33.000 (treinta y tres mil pesos) o sea el 68.75 % de sus cuotas, el otro socio Ing. Luis Patella ha integrado la totalidad de sus cuotas. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio don Conrado Calistri, con el cargo de Gerente, el mismo tendrá el uso de la firma social, que no podrá comprometer en garantías, fianzas, avales y en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. Para el mejor desempeño de su mandato el Gerente queda facultado para efectuar todos los actos necesarios a los fines de la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo a tal efecto solicitar préstamos en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco o instituciones oficiales y particulares, sea de la plaza que extranjeros, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias comerciales o industriales, inclusivo aquellas para las cuales se requieran poderes especiales, conforme con los artículos 1881 incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y concordantes, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, comprar, vender, hipotecar y permutar bienes inmuebles, prendar muebles, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación, y gestionar ante las autoridades nacionales,

provinciales y municipales, todo cuanto considere necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. El Gerente queda desde ya autorizado para delegar total o parcialmente sus facultades, inclusive el uso de la firma social a favor del otro socio o de personas extrañas a la sociedad, pudiendo efectuar dicha delegación también a favor de varias personas para que actúen en su nombre, conjunta, separada o alternativamente. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad, estará a cargo del Ing. Luis Patella. La retribución de los servicios personales que los socios presten en beneficio de la sociedad, se hará en forma de estipendio mensual y|o de porcentaje sobre las utilidades, de acuerdo a las resoluciones que los socios se reservan de adoptar al respecto, teniendo en cuenta el desarrollo que tomarán los negocios sociales. — Enmendado: Patella — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.1º|12-Nº 1.765-v.7|12|50.

## ROBRIN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí y testigos, comparecen don Adolfo Repetur, casado con doña Sara Schneider, argentino; don Alfredo Repetur, casado con doña Ana Trajtemberg, naturalizado, argentino; don León Cohon Birman, casado con doña Berta Repetur, argentino naturalizado; don León Doctorovich, casado con doña Aída Repetur, argentino; don José Schneider, casado con doña Nélida Rollansky, argentino; don Gregorio Teplitsky, casado con doña Nelly Lussin, argentino; don Abraham Kneler, casado con doña Eugenia Sudelnitsky, argentino; don Manuel Fraga, casado con doña Rina Bianca Napal, argentino; don Pablo Napal, casado con doña Carmen Montero, argentino, y don Pascual Carlos Marín Rodríguez, casado con doña Alicia Victorina Cordero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Tucumán número dos mil trescientos ochenta y dos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes y en lo no previsto por las establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Artículo Primero: A partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta, queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "ROBRIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio principal queda fijado en esta capital en la calle Tucumán dos mil trescientos ochenta y dos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán establecer dentro o fuera de la Capital. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse al ramo de fábrica y comercialización de confecciones de ropa en general y fabricación de tejidos, pudiendo intervenir y realizar además toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias de importación y exportación y representaciones, conexas con sus negocios y ramos en explotación y otras similares que sin limitación alguna decidieran incorporar en su giro. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas íntegramente en este acto por los socios en la siguiente proporción: don Adolfo Repetur, cuatro mil cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos; don Alfredo Repetur: mil cuotas o sean cien mil pesos; don León Cohon Birman: quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; don León Doctorovich: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; don José Schneider: novecientas cuotas, o sean noventa mil pesos; don Gregorio Teplitsky: quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Abraham Kneler: setecientas cincuenta cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos; don Manuel Fraga: seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos; don Pablo Napal: seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos y don Pascual Carlos Marín Rodríguez, doscientas cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos. Dicho capital está representado por las mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y demás elementos constitutivos de los fondos de comercio que por este mismo acto adquirirá la sociedad. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Adolfo Repetur, Alfredo Repetur, Abraham Kneler y Manuel Fraga, quienes quedan designados como socios gerentes, dejándose establecido que para representar a la sociedad en cualquier acto se requerirá la firma conjunta de dos socios-gerentes. El mandato para administrar además de todos los derechos y actividades inherentes al contrato social, podrá usarse para adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultades para vender, hipotecar, prendar o de otro modo gravar o enajenar bienes de la misma naturaleza a cualquier título, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que vieren convenir; percibiendo o abonando sus respectivos importes al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza, celebrar toda clase de actos y contratos, pudiendo revocarlos, ampliarlos, modificarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos, los que podrán convenir por el tiempo que creyeran oportuno, tomar dinero prestado tanto de bancos oficiales o particulares, incluyendo el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, como también de cualquier otro Banco Oficial de las provincias o territorios de esta República y sus respectivas sucursales, pudiendo hacerlo con garantías o sin ellas y establecer las formas de pago, intereses y demás condiciones, realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias inclusive con los Bancos o establecimientos ya enunciados y otros, sin limitación de tiempo ni cantidad y que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos públicos y privados y constituir depósitos de dinero y valores, extraerlos total o parcialmente éstos u otros depósitos, aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales u otras y ante las autoridades judiciales de todo el país y de cualquier fuero o jurisdicción como igualmente ante las autoridades de cualquier país extranjero, donde la sociedad tuviere intereses, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios, con amplias facultades, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, inscribir marcas y formular oposiciones inclusive querellar, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas y cualquier otro documento que fuere necesario para ejecutar cualquiera y todos los actos indicados, haciendo presente que estas facultades se les confiere con carácter enunciativo y no limitativo. Bajo ningún concepto dicha firma podrá emplearse para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto. — Artículo Quinto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, enviándose a cada socio una copia de dicho balance. Dentro de los treinta días de remitido, los socios deberán manifestar en forma fehaciente su conformidad o disconformidad con el mismo; los balances como todas las demás resoluciones que deban adoptarse se aprobarán por simple mayoría de cuotas votos, salvo para los casos en que se establezca un quórum especial. — Artículo Sexto: Las utilidades líquidas que arrojen los balances, el primero de los cuales se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, una vez aprobados, serán distribuidos de la siguiente manera: cinco por ciento será destinado para la formación de fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; asimismo se destinará el porcentaje que los socios determinen por mayoría para la formación de otros fondos de reserva para previsión u otros destinos especiales y el saldo de las utilidades que resulten después de practicarse las reservas legales y convencionales se distribuirán en la siguiente proporción: sesenta y dos cero cinco por ciento, al señor Adolfo Repetur; diez por ciento al señor Alfredo Repetur; dos cincuenta por ciento al señor León Doctorovich; cuatro cincuenta por ciento, al señor José Schneider; dos cincuenta por ciento, al señor Gregorio Teplitsky; cinco ochenta y cinco por ciento, al señor Abraham Kneler; cinco ochenta y cinco por ciento, al señor Manuel Fraga; tres por ciento, al señor Pablo Napal y un veinticinco por ciento, al señor Pascual Carlos Marín Rodríguez. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios gerentes, previa la realización de parciales de comprobación, podrán retirar mensualmente con imputación a sus respectivas utilidades hasta las siguientes sumas: el señor Adolfo Repetur, cuatro mil ochocientos pesos y un mil doscientos pesos cada uno de los otros socios gerentes. De las utilidades que corresponda a cada socio, éstos sólo podrán retirar en oportunidad de cada balance el cincuenta por ciento, debiendo quedar el resto en la caja social para aumento de capital y hasta lo necesario para duplicar el mismo. De lo que corresponda retirar a los socios gerentes se les deducirá lo que hubieran retirado mensualmente durante el ejercicio. — Artículo Séptimo: La sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contarse desde la fecha del presente, pero podrá disolverse anticipadamente por la simple voluntad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, entrando en liquidación. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los dos primeros años, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado cursado con sesenta días de anticipación. El retiro sólo podrá tener lugar a la fecha de la realización de cada balance general y los socios restantes tendrán derecho de adquirir las cuotas del o de los socios salientes en proporción a sus respectivos aportes. El importe que corresponda abonar en este caso al socio saliente será el que arroje el balance correspondiente, con prescindencia del mayor valor que pudieran tener algunos elementos del activo. La parte que al saliente le correspondiera por todo concepto le será abonada por los restantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del siete por ciento anual. — Artículo Octavo: Durante la vigencia de la sociedad ningún socio podrá sin la conformidad de la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital, ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad y si no contara con dicha conformidad podrá optar entre su continuación en la misma o la cesión de sus cuotas a sus consocios en la forma y condiciones establecidas en el artículo anterior. — Artículo Noveno: Todas las resoluciones que se adopten serán asentadas en el libro de actas que al efecto llevará la sociedad, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios presentes. Mensualmente y en la fecha que los socios consideren oportuna tendrá lugar una reunión de los mismos a efectos de deliberar sobre la marcha de los negocios debiendo asentarse las resoluciones que se adopten en el libro de actas. Todos los socios se obligan a concurrir personalmente o por mandatario que podrá ser o no socio, a dichas reuniones, en la fecha y hora que por anticipado se pacten. — Artículo Décimo: Si en dos ejercicios consecutivos la sociedad tuviera pérdidas, podrá resolverse la disolución de la misma por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Si las pérdidas se produjeran en tres ejercicios consecutivos la disolución podrá decidirse por el voto de los socios que representen la mayoría del capital. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces, por una mayoría que representen las dos terceras partes de sus capitales respectivos, podrán optar entre la incorporación de los herederos a la sociedad o su eliminación, abonándoles lo que le corresponde por balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad, en cuatro cuotas trimestrales con más un interés del siete por ciento anual. Si los sobrevivientes optaren por el primer criterio los herederos deberán unificar su representación en la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: En todos los casos en que deba procederse a la disolución de la sociedad y su liquidación, aun cuando ésta tuviere lugar por la disolución anticipada a que se refiere el artículo séptimo, se procederá al nombramiento de un liquidador con amplias facultades, nombramiento que se efectuará con una mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Horacio Gowland Acosta y don Roberto J. Bianco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Repetur. — Alfredo Repetur. — León Cohon Birman. — José Schneider. — A. Kneler. — Pablo Napal. — P. J. Rosental. — L. Doctorovich. — Gregorio Teplitsky. — Manuel Fraga. — Pascual Carlos Marín Rodríguez. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Tgo.: R. J. Bianco. Está mi sello. Ante mí: José Rolandi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos ochenta y nueve de mi adscripción. Para la Sociedad "Robrin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón setecientos veintiséis mil doscientos cuarenta y nueve correlativamente al un millón setecientos veintiséis mil doscientos cincuenta y tres; un millón seiscientos setenta mil novecientos noventa correlativamente al presente, un millón seiscientos setenta mil novecientos noventa y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. José Rolandi. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 600.— e.1º|12. Nº 1.759. v 7|12|50

## S. E. T.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Hersch Schein, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Avalos dos mil ochenta y dos, don José Estibata, italiano, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Galván tres mil cuatrocientos treinta y cinco y don José Luis Tiengo, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Roma mil seiscientos veintitrés, se convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las bases que se expresan a continuación: Primera: El objeto de la sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente a los negocios de comprar, vender, importar, explotar y fabricar calzados y artículos anexos en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "S. E. T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Galván tres mil cuatrocientos treinta y cinco, sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero los socios tendrán el derecho de solicitar en cualquier momento la disolución de aquélla una vez transcurrido un año desde su vigencia, y previo aviso de noventa días mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, representado por

treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y subscripto por los socios en la siguiente proporción: veinte cuotas por don Hersch Schein; cinco cuotas por don José Estibala y cinco cuotas por don José Luis Tiengo. El aporte de los socios Estibala y Tiengo se integra con mercaderías y útiles de trabajo cuyo valor total asciende a cinco mil pesos moneda nacional; y el aporte del socio Schein se integra en el cincuenta por ciento, en efectivo y el remanente cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Hersch Schein, quien queda designado gerente estando a su cargo el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. Queda expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar y percibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos con excepción del quinto y sexto, el cual se da por reproducido en este lugar haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La firma social será la del gerente precedida de la razón social. — Sexta: La aprobación del Balance, nombramiento y remoción del gerente y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá por unanimidad de votos computada sobre el capital social. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenece. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con poder especial. Podrán ser apoderados otros socios o terceros. — Octava: Las ganancias y pérdidas que produjeran los negocios sociales se dividirán por partes iguales entre todos los socios y a efecto de determinarlas se practicará un balance anual, sin perjuicio de los parciales que podrán realizar mensualmente. Cuando las pérdidas alcancen el treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato los socios sobrevivientes o no incapacitados podrán optar dentro del plazo de sesenta días de dicha fecha, por: a) la inmediata liquidación de la sociedad obrando como únicos y exclusivos liquidadores; b) la continuación del giro de los negocios sociales tomando a su cargo el activo y pasivo. En este último caso los socios sobrevivientes o no incapacitados deberán abonar el haber que corresponda al socio incapaz o a los herederos del fallecido dentro del término de dos años en cuotas trimestrales, con el cinco por ciento de interés anual. En todos los casos los herederos del socio deberán unificar su representación. — Décima: En caso de que un socio o sus herederos o el representante legal del incapaz exprese su deseo de retirarse en las oportunidades que se establecen en este contrato, y de que exista el deseo de continuar los negocios estarán obligados a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance. La suma que pudiera corresponder al socio saliente por todo concepto (capital, utilidades, cuenta particular, etc.), le será reintegrada en doce cuotas iguales trimestrales, con un interés del cinco por ciento anual. — Décima Primera: Todos los socios se comprometen a dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales y a poner todo su empeño para el mejor éxito de los mismos. El socio Schein tendrá a su cargo la administración y los socios Estibala y Tiengo la dirección del trabajo y la producción. Sin perjuicio de esta asignación de funciones los integrantes deberán colaborar mutuamente en todo lo que haga a la actividad social. El socio que dejare de cumplir con sus obligaciones, sin perjuicio de poder ser excluído, perderá las utilidades que pudieran corresponderle en todo el ejercicio en que el hecho se produzca, a favor de los otros integrantes de la firma. — Décima Segunda: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte que sostenga la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los árbitros nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de votos pronuncie será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y a toda intervención o tramitación judicial. Bajo tales cláusulas dejan otorgado el presente contrato en los sellos de diez centavos m|n. números ochocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y cinco, ochocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y seis y ochocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y siete, debidamente integrado el sellado de ley, en Buenos Aires. a los catorce días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — S|r. S.E.T.: Vale. — Hersch Schein. — José Estibala. — José Luis Tiengo. — Sobre raspado: S.E.T. - Vale. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 340.— e.1º|12-Nº 1.776-v.7|12|50

### S. A. D. D. I.
### SOCIEDAD ARGENTINA DE DISTRIBUCION INDUSTRIAL
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — S. A. D. D. I. Sociedad Argentina de Distribución Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Héctor Malpaspina, de cuarenta y tres años de edad, casado; Manuel Ricardo Lopetegui, de veintisiete años de edad, soltero; José Luis Alegría, de veinticuatro años de edad, soltero; Gerardo Vicente Alegría, de treinta y seis años de edad, casado, todos de nacionalidad Argentina, domiciliados en la calle Belgrano 1480 de la Capital Federal, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación S.A.D.D.I. SOCIEDAD ARGENTINA DE DISTRIBUCION INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá instalar sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años a partir del día 1 de Agosto de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones comerciales. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse a la compraventa, importación y exportación de mercaderías por su cuenta y|o a comisión, así como a la fabricación de esas mercaderías, sin otra limitación que las establecidas por las leyes vigentes. — Quinto: El capital social será de $ 80.000.— m|n. (Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 800 (Ochocientas) cuotas de $ 100. —(Cien Pesos) cada una, las que son integradas por partes iguales por cada uno de los socios, según el balance e inventario general al día 1 de Agosto de 1950. — Sexto: La dirección y gestión de los negocios estarán, así como la fiscalización de la sociedad, a cargo indistintamente de todos los socios, los cuales podrán actuar en carácter de gerentes, en forma separada, conjunta o alternativamente, haciendo uso de la firma social. — Séptimo: La Sociedad cerrará su ejercicio anual el 31 de Diciembre de todos los años, fecha en que se practicará el Balance General e Inventario de los negocios. — Las utilidades o pérdidas resultantes, luego de practicar las amortizaciones necesarias, se distribuirán, previa la computación de la reserva legal, entre los socios por partes iguales. — El Balance se considerará aprobado una vez firmado el Inventario General por todos los socios. — Octavo: En caso de retiro de cualquiera de los socios, por cualquier causa, inclusive fallecimiento, los restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del socio en receso, abonándole en 24 (Veinticuatro) mensualidades iguales y consecutivas, con más un interés de un 6 % anual (Seis por Ciento). — Igual tratamiento se aplicará a los fondos que provengan exclusivamente de utilidades no retiradas, en el momento del retiro o fallecimiento; tanto en un caso como en otro caso, se procederá a practicar un balance e inventario general a fin del mes inmediato siguiente. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición, estará a cargo de los socios. — Conformes las partes con lo que antecede, firman el presente contrato en cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Cada uno de los ejemplares del presente contrato se extiende en dos sellados nacionales de diez centavos. — El original lleva los números 123.814 y 123.815, el duplicado lleva los números 123.816 y 123.817, el triplicado lleva los números 123.818 y 123.819, el cuadruplicado lleva los números 123.822 y 123.823. — Gerardo V. Alegría. — José Luis Alegría. — José Héctor Malaspina y Manuel Ricardo Lopetegui. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 155. — e.1º|12-Nº 1.817-v.7|12|50

### TEYCO
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada Técnica y Comercial, Importadora, Exportadora y Distribuidora

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 3 de Octubre de 1950, la señora Regina Trajtenberg de Punti, cede y transfiere en favor del Señor Francisco Montero, todas las cuotas de capital que tiene en la sociedad "TEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TECNICA Y COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA". — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35.— e.1º|12.-Nº 1.850.-v.7|12|50

### PAPELERA DOCK SUD
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de Octubre de 1950, pasada ante el Escribano Don Eduardo Tibiletti Yáñez, los Señores Alfredo, Vicente y Ernesto Sancinetti y los Señores Romeo Pedro Oscar Alvarez y Don Ercolino Rivarola, venden, ceden y transfieren las cuotas de capital que tenían en la Sociedad PAPELERA DOCK SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Señor Miguel Cristóbal Jorge Dellacasa, por el importe total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.30|11.-Nº 1.690.-v.6|12|50

### TENENBAUM, GOCHMAN Y COMPAÑIA
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días que por contrato del 9 de Noviembre de 1950, formalizado por los socios de la Sociedad "TENENBAUM, GOCHMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la duración de la misma continuará hasta el 29 de Noviembre de 1952 y se ha aumentado el capital social modificándose la Cláusula Cuarta del contrato de constitución de dicha Sociedad, que para el futuro queda en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos m|n., suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Moisés Tenenbaum, Cien mil pesos m|n., por don Julio Gochman, Ochenta mil pesos m|n. y por don Jaime Monowicz, Setenta mil pesos m|n.; capital que se divide en Doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al Sr. Moisés Tenenbaum, Cien cuotas, al Sr. Julio Gochman, Ochenta cuotas y al Sr. Jaime Monowicz, Setenta cuotas. Este capital es aportado según balance y tasaciones especiales practicados por los socios el 30 de Septiembre de 1950, estando en consecuencia constituídos los referidos aportes por los valores de obligaciones a cobrar, deudores varios, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas aportes y Cinco mil quinientos pesos con veintiocho centavos m|n. en dinero efectivo de dicha Sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 65.— e.30|11.-Nº 1.719.-v.6|12|50

### "ARGITAL TEXTIL"
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Lorand Eppinger y Gabriel Hevesi, en su carácter de únicos y exclusivos socios a la fecha de "ARGITAL TEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil novecientos veinticuatro, al folio doscientos treinta y cuatro, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hacen constar haber convenido ampliar el capital social hasta la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 900.000.— c|l.) incorporando como nuevo socio al señor Juan Vavrecka, checoeslovaco, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Pampa número novecientos noventa y siete departamento "B", y a la vez, por unanimidad de socios introducir al contrato social las siguientes modificaciones: "Cláusula Cuarta. El capital social queda aumentado a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas a razón de trescientas cuotas para cada socio, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente. El total de las cuotas suscriptas que representa el total del capital social, se ha aportado e integrado totalmente como se acredita con el certificado contable expedido en fecha siete del corriente mes y año. — Cláusula Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo personal del socio señor Lorand Eppinger. Sin perjuicio de ello, se designa, a la vez, como Gerentes, a los socios señores Gabriel Hevesi y Juan Vavrecka, quienes para obligar a la sociedad, deberán actuar conjuntamente. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a título gratuito. Los tres socios deberán dedicar su tiempo y atención como su trabajo personal para la buena marcha de los negocios de la sociedad, estándoles prohibido ejercer o estar interesados directa o indirectamente en cualquiera otra actividad competidora, tanto en el orden industrial como en el comercial, sin el previo y expreso consentimiento por escrito de los otros socios. — Cláusula Séptima: Los socios se reunirán periódicamente y por pedido de cualquiera de ellos a efectos de tratar asuntos de interés social, adoptándose las resoluciones por el voto del setenta y cinco por ciento del capital social. En dichas reuniones los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar sus decisiones por escrito o por poder o carta-poder otorgada para las citadas reuniones. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas respectivo que será firmado por todos los (Sigue en el sello nacional de Tres pesos Nº 213.142 J) (Viene del sello nacional de Tres pesos Nº 213.141 J) presentes. — Cláusula Octava: Se suprime. — Cláusula Novena: Inciso c) Se suprime. Inciso d) El remanente que resulte se repartirá entre los socios, en la siguiente proporción: al señor Lorand Eppinger, el treinta y siete por ciento; al señor Gabriel Hevesi, el treinta y tres por ciento y al señor Juan Vavrecka, el treinta por ciento. Para el caso de ocurrir el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los actuales socios o si por otra causa alguno de ellos dejase de prestar su colaboración personal y directa a la sociedad, queda convenido desde ya que las utilidades serán repartidas en partes iguales entre los mismos

socios, sus herederos y|o representante legal, según fuere el caso. Las pérdidas, en caso de existir, serán soportadas en proporción al capital de cada socio en la sociedad. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el representante legal del incapaz o sus herederos unificados bajo una sola representación, según corresponda, deberán optar dentro de los sesenta días de ocurrido y acreditado fehacientemente el hecho, entre: a) Incorporarse a la sociedad en calida dde socio, o b) Ceder en venta a los otros socios en proporción al capital que cada uno posea en la sociedad a la respectiva fecha, por su valor nominal, con más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades y de conformidad con el balance que deberá practicarse a tales efectos dentro del plazo de cuarenta y cinco días de acaecido el hecho. — Para el caso de incorporarse a la sociedad el representante legal del incapaz y|o de los herederos, según sea el caso, corresponderá percibir al mismo la proporción de utilidades establecidas por la cláusula novena y que resulta hasta la terminación del respectivo ejercicio comercial vigente a la fecha de ocurrido el hecho determinante. Los herederos y o el representante del socio fallecido o incapacitado, según sea el caso, una vez incorporado a la sociedad y durante los primeros seis meses, tendrán el derecho de ceder en venta sus cuotas de capital a terceras personas, dando opción y preferencia en igualdad de condiciones a los otros socios y en proporción al capital que cada uno de ellos posea en la sociedad a la respectiva fecha. En el caso de que cualquiera de los socios no hiciera uso de la opción y preferencia preindicada, los otros socios tendrán a su favor dicho derecho. — Cláusula Décimo Segunda: Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato de sociedad y|o de sus consecuencias, deberá ser sometida y resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores. Producida la divergencia cada una de las partes procederá dentro del quinto día a la designación de su arbitrador, comunicándolo en (Sigue en el sello de Tres pesos m|nacional Nº 213.143 J) (Viene del sello nacional de Tres pesos Nº 213.142 J) el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, las otras partes deberán pedirla inmediatamente al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de la gestión. Los arbitradores deberán designar de común acuerdo un amigable componedor tercero para formar tribunal y no poniéndose de acuerdo en dicha designación, la misma deberá ser recabada al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que se dicte será final e inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ella corresponda como en lo atinente a las partes conformes y sin perjuicio de la indemnización que deberá satisfacer. — En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo otorgan y suscriben previa lectura y ratificación. — Eppinger. — Gabriel Hevesi. — Juan Vavrecka".

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 330.— e.29|11-Nº 1.575-v.5|12|50

---

ASTRODAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta, entre los Señores Enrique Estrada, domiciliado en Garay número ochocientos veintisiete y David Zajdman, domiciliado en Gallo número doscientos sesenta y ocho, mayores de edad, convienen. — Primero: Los nombrados declaran tener constituída una Sociedad denominada "Establecimiento Industrial Metalúrgico Astrodaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscribiéndose el Contrato primitivo y su posterior modificación en el Registro Público de Comercio el ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento cincuenta y ocho al folio cuatrocientos tres del Libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número ciento treinta y siete, folio doscientos diez y siete del Libro catorce ya mencionado, respectivamente — Segundo: Que de común acuerdo vienen a modificar el nombre de dicha sociedad, que, en adelante, en lugar de "Establecimiento Industrial Metalúrgico Astrodaza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se denominará "ASTRODAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Tercero: Que igualmente se modifica el Artículo (2º) Segundo del contrato primitivo, estableciéndose que el capital social, en lugar de setenta y cinco mil pesos moneda nacional en cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, estará constituído, por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los socios Señores Enrique Estrada y David Zajdman aportan por partes iguales, o sea setenta y cinco cuotas cada uno, y de acuerdo al balance que oportunamente se agregará, firmado por ambos socios. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha ut supra. — Enrique Estrada. — David Zajdman.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.30|11-Nº 1.648-v.6|12|50

---

A. CHAPARRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Antonio Badillo, por una parte, y por otra Arnoldo A. Nicollier y José F. Olmos, todos en su condición de socios de "A. CHAPARRO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día trece de septiembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil trescientos noventa y cuatro, al folio cuarenta y dos, del Libro dieciséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente. — Primero: En uso del derecho que otorga el artículo décimo tercero del contrato social, los señores Nicollier y Olmos transfieren al señor Badillo las cuotas de capital que les corresponden según el artículo cuarto del mismo contrato, o sea la participación de un tercio cada uno sobre el importe total de veinticinco mil pesos (m$n. 25.000.—). — Segundo: La enajenación y transferencia a que se refiere el artículo precedente lleva implícita la transferencia de todos los derechos y acciones que los señores Nicollier y Olmos tienen o les corresponden sobre los resultados presentes y futuros de "A. Chaparro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", como asimismo los derechos y acciones de cualquier otra naturaleza que pudiera haberles correspondido hasta el treinta de junio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio. — Tercero: Las cuotas de que se trata son transferidas por su valor nominal, haciéndose cargo el señor Badillo de los saldos de las cuentas particulares que a nombre de los tres firmantes figuran en los libros de "A. Chaparro y Cía., S. R. L." al treinta de junio último, una vez conjugados los resultados del balance general anual practicado a dicha fecha. — O sea que las cuotas se transfieren por la suma de Dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 16.666,66), que el señor Badillo ha abonado a los señores Nicollier y Olmos, sirviendo el presente del más suficiente y eficaz recibo y carta de pago. — Cuarto: Los señores Nicollier y Olmos se comprometen a facilitar en toda forma la formalización legal de esta transferencia, que el señor Badillo gestionará a la brevedad posible. Dado en Buenos Aires, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Arnoldo A. Nicollier. — Juan A. Badillo. — José F. Olmos.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 110.— e.30|11 Nº 1.687-v.6|12 50

---

ELIAS MATTAR E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Don Elías Abraham Mattar, domiciliado en la calle Zabala número tres mil sesenta y cuatro de nacionalidad sirio y sus hijos don Francisco Mattar, sirio, con igual domicilio, don Rodolfo Mattar, argentino con domicilio en la calle Zabala número dos mil novecientos ochenta y seis y don Héctor Carlos Mattar, argentino, con el mismo domicilio que el primero de los nombrados, todos mayores de edad acuerdan en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: De la Sociedad y su Capital. — Primera: La sociedad se denominará "ELIAS MATTAR E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Capitán Ramón Freire número mil ciento cincuenta y cinco de esta Capital, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República. Se constituye por el término de diez años y podrá ser prorrogada de común acuerdo entre los socios. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto el fraccionamiento y fabricación de toda clase y categoría de vinos, bebidas alcohólicas y licores, su importación, exportación, estacionamiento y comercialización, y especialmente el fraccionamiento de vinos finos y la fabricación de champagne. - Tercera: Fíjase el monto del capital de la sociedad en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo cada socio con Cien cuotas, subscriptas e integradas en su totalidad, parte en bienes y parte en dinero efectivo conforme lo que a continuación se consigna; a) Un aporte total de bienes, constituídos por equipos, maquinarias, instalaciones, herramientas, y mercaderías de elaboración, conforme inventario y avalúo que firmado por las partes corre agregado al presente contrato, por la suma de trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos diez y siete pesos moneda nacional de los cuales cada socio aporta el equivalente a ochenta y siete mil doscientos cuatro pesos moneda nacional; b) un aporte en dinero efectivo a razón de doce mil setecientos noventa y seis pesos moneda nacional por cada socio, haciendo un total en dinero efectivo por la suma de cincuenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional. — Cuarta: Los socios se comprometen entre sí a efectuar un aporte en carácter de cuota suplementaria, que podrá llegar hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional por cada socio, con el alcance y a los fines previstos en el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; la cuota garantía a que se refiere el inciso tercero del mismo artículo de la ley citada estará constituída por el treinta y tres con treinta y tres por ciento de la cuota suplementaria y se entenderá incluída en ella en el caso de que la sociedad decidiera su integración. De la Administración y Fiscalización. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Rodolfo Mattar en carácter de Gerente, quien tendrá a su cargo personal y directo todas las funciones relativas a la dirección técnica y administrativa de las actividades comerciales o industriales. Tendrá asimismo la representación de la sociedad en toda clase de gestiones y operaciones, ante autoridades pú- — (Sigue en el sello número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres siete J.) — (Viene del sello número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y dos serie J. de un peso cincuenta) — blicas, instituciones bancarias y de crédito, compañías de seguros, etc., como asimismo la firma social a todos los efectos del giro de los negocios y movimientos de cuentas bancarias y cuantas más facultades prevé el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con las solas limitaciones que establece el presente contrato. — Sexta: Se requerirá autorización de todos los socios para: primero: adquirir nuevas maquinarias o reemplazar las existentes; segundo: realizar operaciones de crédito bancario, obtener préstamos o dar fianzas; tercero: designar o contratar comisionistas o intermediarios para la colocación y venta de los productos que elabore la Sociedad, como asimismo para otorgar poderes generales o especiales o requerir servicios profesionales y para todo otro acto que implique investir a un tercero de facultades o atributos propios de la Sociedad; cuarto: determinar las cantidades, clases, tipos, calidades y demás circunstancias relativas a la producción anual de la industria y comercio social, establecer los planos anuales de trabajo, elaboración, adquisición y ventas, y fijar los precios a los productos elaborados y las gratificaciones y descuentos especiales en dichos incisos; quinto: adquirir inmuebles para la Sociedad, arrendar los que ésta necesitare para instalar sus plantas industriales y administración comercial, y para todos aquellos actos que excedan el giro normal de los negocios comunes de la sociedad; Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico el que será anualmente elegido de común acuerdo por la totalidad de los socios, no pudiendo recaer dicha designación en el Gerente. El síndico tendrá todas las atribuciones relativas a la fiscalización de la administración de la Sociedad y especialmente deberá: a) examinar los libros y documentos de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente y por lo menos cada tres meses, b) verificar mensualmente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; c) vigilar el cumplimiento de los Estatutos por parte del Gerente; d) informar anualmente sobre la memoria, inventario y balance que el gerente debe presentar a la Sociedad entre el treinta y uno de enero de cada año con respecto al inmediato anterior; e) autorizar al gerente a realizar cualquiera de los actos previstos en la cláusula sexta cuando razones de urgencia o emergencia imprevisibles impidieran la inmediata convocatoria de todos los socios; f) vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad, llegado el caso. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. — Octava: Los socios podrán ser empleados a sueldo de la Sociedad en cuyo caso sus haberes mensuales no serán mayores del setenta y cinco por ciento del sueldo que sea asignado al Gerente. El síndico percibirá una retribución anual igual al setenta y cinco por ciento del total de sueldos percibidos por el Gerente en el mismo lapso. — Novena: Los ejercicios comerciales y financieros de la sociedad coincidirán con el año calendario, salvo en el primer período que se iniciará a partir de la fecha de la primera publicación del contrato social en el Boletín Oficial y se cerrará el 31 de diciembre del mismo año. Además de los libros de comercio la sociedad llevará un libro de Actas, Resoluciones y Fiscalización en que deberá figurar toda deci- (sigue en el sello de un peso cincuenta, número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro, serie J) (viene del sello de un peso cincuenta, número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres, serie J.) sión que adopten los socios a los fines de la cláusula sexta, las disposiciones que se tomaren respecto de la administración de la Sociedad y las constancias que de la fiscalización ejercida deba dejar el Síndico. El Gerente deberá presentar durante el transcurso del mes de Enero de cada año, la memoria, inventario y balance general correspondiente al ejercicio del año precedente. — Décima: Todos los socios participarán por igual en las utilidades a distribuirse y en las pérdidas en que deben contribuir. De las ganancias líquidas y realizadas, los socios determinarán el monto a distribuirse, previa deducción de por lo menos un cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta llegar a la cantidad que determina el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; a cuenta de tales ganancias los socios podrán retirar mensualmente, con cargo a su respectiva cuenta corriente,

la suma de hasta dos mil pesos moneda nacional (dos mil pesos moneda nacional). — Undécima: Al vencimiento del plazo contractual, los socios, de común acuerdo, podrán: a) prorrogar su plazo por período que fijarán; b) disponer la liquidación de la Sociedad. En este último caso se practicará un inventario y avalúo general de los bienes (activo y pasivo) que constituyen el fondo de comercio, con los precios que a esa fecha sean atribuíbles; sobre tal inventario y avalúo general, uno o varios de los socios, en acuerdo entre sí podrán desinteresar al otro u otros socios que desearen retirarse de la sociedad, pagando o conviniendo la forma de pago en un plazo de dos años, del importe que representa su capital en la Sociedad. No existiendo deseo por parte de ningún socio de continuar el giro social, la Sociedad entrará en liquidación con sujeción a las normas legales pertinentes. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, pero al vencimiento del ejercicio corriente se practicará el inventario y Balance General correspondiente y el haber que por todo concepto corresponde al causante o incapaz, le será abonado a sus herederos o representantes legales, en la forma, plazos o condiciones que con los mismos se convengan, no teniendo derecho éstos a reclamar ningún mayor valor, ni derechos de llaves, ni patentes de ningún otro concepto, abonándose el valor de las cuotas de capital social por su valor nominal, las que serán transferidas por partes iguales a los socios restantes. Los herederos o representantes legales del incapaz podrán nombrar una persona que los represente a los efectos de la fiscalización. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos de alguno de ellos o sus derechohabientes, ya sea durante la vigencia del contrato o en el momento de su disolución o liquidación será dirimida y resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor, que designen todos de común acuerdo, cuyo laudo será aceptado por las partes e inapelable por vía judicial. — Décima Cuarta: Para todos los actos y disposiciones que sean necesarios, convenientes o útiles para la sociedad y cuyo ejercicio estuviere en otra forma previsto en el presente contrato, se convocará por el Gerente o por el Síndico a todos los socios, quienes adoptarán las medidas pertinentes por unanimidad. En prueba de conformidad firman un solo ejemplar, autorizándose al socio Ge- (viene del sello de un peso cincuenta, número cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro, serie J.) rente don Rodolfo Mattar para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado y enmendado: categoría, exportación, fijase, consignar, bancarios, crédito, propios, industria, planes, sociedad, cuyo, mensuales, retribución, salvo, deberá, pasivo, conviniendo, forma, por, heredero. Todo vale. E/líneas: todos, Enero de. Vale. — Elías Mattar. — Rodolfo Mattar. — Francisco Mattar. — Héctor Mattar.

Buenos Aires, Noviembre 21 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 490.— e.30|11.-Nº 1.676.-v.6|12|50

## FALCON

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad Panificadora Electro-Automática, S.P.E.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha cambiado de rubro por el de "FALCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día 11 de Junio de 1948, según acta de fecha 7 de Septiembre de 1950 y que en el mismo acta se deja constancia de que el nombre del socio gerente Maximiliano Adolfo Westen es en realidad el de Máximo Adolfo Westen, quien a partir del 16 de Agosto de 1950, es ciudadano argentino se hace además saber que el señor Arturo José Mallmann, vende, cede y transfiere mil diez cuotas que tenía en la Sociedad Panificadora Electro-Automática S.P.E.A., S. R. L., al señor Máximo Adolfo Westen por el precio nominal de cien pesos moneda nacional cada una, según acta de fecha 6 de Septiembre de 1950 y que el señor Máximo Adolfo Westen, vende, cede y transfiere diez cuotas que tenía en la misma sociedad al señor Federico Erwin Frenkel Santillán por el precio nominal de cien pesos moneda nacional cada una, según el acta de fecha 7 de Septiembre de 1950 — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 70.— e.30|11-Nº 1.671-v.6|12,50

## GENARO FONTANA E HIJOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores: Genaro Fontana, italiano, casado, mayor de edad; Osvaldo Héctor Fontana, argentino, soltero, mayor de edad y Juan Carlos Fontana, argentino, soltero, de 20 años de edad, autorizado expresamente por este acto para ejercer el comercio por su padre don Genaro Fontana; todos con domicilio en la calle Checoeslovaquia Nº 4444; se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primera: A partir del primero de diciembre de 1950, y por un plazo de duración de diez años, se deja formalizada la presente sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "GENARO FONTANA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en la Avenida de Mayo Nº 1370, piso 13, of. 348, sin perjuicio de trasladarla a cualquier otro lugar y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a Construcciones en General como Empresa Constructora y Compra-Venta de Propiedades. — Cuarta: Queda designado por este acto, gerente de la sociedad, el socio señor: Genaro Fontana, con todas las facultades inherentes a su cargo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente integradas, por: a) Cien mil pesos moneda legal en maquinarias, muebles y útiles: rodados y herramientas, según balance firmado de conformidad por las partes e incorporados a la presente sociedad; y b) Cincuenta mil pesos moneda legal en dinero en efectivo. — Dicho capital social corresponde y se adjudica: al señor Genaro Fontana, Setenta cuotas, o sea la suma de Setenta Mil Pesos. m|n.; don Osvaldo Héctor Fontana, cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos m|n. y don Juan Carlos Fontana, cuarenta cuotas, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos m|n. — Sexta: Las cuotas sociales, no podrán ser cedidas a terceros, sino con la conformidad unánime de los socios. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Séptima: Anualmente, al día 31 de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — El primer ejercicio será cerrado el día 31 de diciembre de 1951. — Octava: De las utilidades se destinará anualmente el 5 % a Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al 10 % del capital social. — El remanente, previa deducción de las cargas sociales, será repartido entre los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el señor Genaro Fontana y veinticinco por ciento para cada uno de los señores Juan Carlos Fontana y Osvaldo Fontana, o sea el otro cincuenta por ciento para estos dos últimos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para la aprobación de los balances, resoluciones de importancia, así como modificación del objeto social, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Décima: Serán facultades propias de la administración de la sociedad, por el gerente, y sin que ésta enumeración sea limitativa, sino enunciativa, las siguientes: resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma, toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas o privadas; vender y enajenar o adquirir bienes muebles o inmuebles y semovientes; solicitar préstamos bancarios o autorización para girar en descubierto, en los bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y cualquier otra institución oficial o privada: descontar en los mismos documentos, renovarlos y amortizarlos; firmar cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos y endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda agraria o de cualquier otra naturaleza; cobrar, percibir, transar judicial o extrajudicialmente: comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales y|o materias primas; conceder quitas y esperas; comprar y vender bienes inmuebles, enajenarlos, cederlos o permutarlos; otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; presentarse ante las Autoridades Nacionales, Reparticiones Públicas, Provinciales o Municipales, inclusive reparticiones autárquicas. — Solicitar créditos en el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Y en fin, practicar cuanto acto o diligencia fuere menester para el mejor fin del objeto social, con la sola limitación de no emplear la firma social, en fianzas u operaciones extrañas al objeto social. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando con el giro y el objeto social con el heredero o representante legal, quienes deberán unificar su personería. — Y en caso de divergencias entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por don Genaro Fontana y otro por los señores Osvaldo Héctor y Juan Carlos Fontana en conjunto, quienes en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por el socio gerente señor Genaro Fontana. — Bajo las doce cláusulas que anteceden y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre borrado: muebles y. Vale. — Entre líneas: útiles — rodados. Todo vale. — Firmado: Genaro Fontana. — O. H. Fontana. Juan C. Fontana.

Buenos Aires, noviembre 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 265.— e.30|11-Nº 1.653-v.6|12|50

## ZOLEZZI, HHEIFER Y CIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de octubre de 1950 los socios de la sociedad Metar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Metalúrgica Argentina, resuelven modificar la razón social mencionada la que en adelante será la siguiente: "ZOLEZZI, HHEIFER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando la cláusula tercera del contrato originario con el mismo texto, excepto la modificación enunciada. Se modifica también la cláusula novena del contrato que queda con el siguiente texto: "Los socios podrán, de común acuerdo, asignar a uno, varios o a todos ellos, en compensación de gastos, viáticos, atención de clientes y otros conceptos, una suma mensual que se imputará a Gastos Generales y de cuya fijación se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Los contratantes incorporan además al contrato social la siguiente cláusula: "Los socios podrán, anualmente, al considerar el Balance General de cada ejercicio, destinar de las utilidades que resulten, una parte de las mismas para premiar y estimular al personal obrero y administrativo de la empresa."

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 65.— e.29|11-Nº 1.624-v.5|12|50.

## TRIVEROS Y FAINBERG

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días en los autos de los señores TRIVEROS Y FAINBERG SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, el siguiente edicto sobre aumento capital. — Segundo: El capital social se fija en la suma de $ 500.000 (Quinientos Mil Pesos m|n.) y corresponde a los señores Hedilberto Triveros y Bernardo Fainberg, en parte iguales. En tal forma dejan modificado el contrato original, que permanece vigente en los demás, en todo su fuerza y vigor. De conformidad se firma en un solo ejemplar, en Buenos Aires a los quince días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. Firmado: Hedilberto Triveros, Bernardo Fainberg. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.1º|12.-Nº 1.848.-v.7|12|50

## ROSENBERG

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan B. Jorge Monticelli, con fecha 6 de Noviembre de 1950, ha sido prorrogado por otro período de cinco años con vencimiento al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el contrato de la sociedad "ROSENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y reformada la cláusula décima que se regirá por los siguientes términos. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes entrarán a formar parte de la sociedad unificando su representación, con los mismos derechos que el fallecido o incapacitado, quedando en vigor todas las demás cláusulas, las cuales ratifican en todas y cada una de sus partes, dejándose constancia de que el capital actual de la sociedad es de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.29|11-Nº 1.576 v.5|12|50

## VICENTE LANZILLOTTI Y HERMANOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Vicente Lanzillotti, mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en calle Teniente General Donato Alvarez número mil ochocientos noventa y nueve de esta Capital; Luis Lanzillotti, mayor de edad, soltero, italiano, con el mismo domicilio del anterior; Arturo Lanzillotti, mayor de edad, soltero, italiano, con el mismo domicilio del primero y Roberto Lanzillotti, mayor de edad, italiano, soltero, también con el mismo domicilio del primero de los nombrados, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas que se detallan a continuación. — Primera: La denominación será VICENTE LANZILLOTTI Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Teniente General Donato Alvarez número mil ochocientos noventa y nueve. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de fábrica de manómetros, vacuómetros, manovacuómetros, pirómetros, tornería mecánica de precisión y reparación en general, fabricación de accesorios de automóviles de toda clase y afines, cualquier otro negocio o fabricación, que de común acuerdo decidieran explotar los socios, con facultad de establecer sucursales en la Capital o cualquier otro punto del territorio de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de Cien

Pesos cada una, correspondiendo a cada uno de los integrantes de esta sociedad ciento cincuenta cuotas. Dicha suma está integrada por los siguientes efectos, que habiendo formado el haber de la disuelta sociedad Vicente Lanzillotti y Hermanos, de carácter colectivo, han pasado de acuerdo al respectivo contrato de disolución a ser propiedad individual de los componentes y que éstos aportan a la nueva sociedad. Un torno Glass Nacional número doce mil novecientos sesenta y ocho, valor ocho mil pesos. Un torno Alcione número doscientos cuatro, valor nueve mil pesos. Un torno Glass Nacional número mil trescientos diez y seis, valor ocho mil pesos. Un torno V. L. y Hermanos número ciento seis mil setecientos cuarenta y ocho, valor cuatro mil pesos. Un torno South Bend número ciento nueve mil quinientos cincuenta, valor tres mil trescientos pesos. Una limadora Huce número diez mil trescientos cuatro, valor tres mil trescientos pesos. Una máquina agujereadora V. L. y Hermanos, valor dos mil quinientos pesos. Un compresor de aire Testa número setecientos veinte y cinco, valor mil cien pesos. Un horno de fundición V. L. y Hermanos con accesorios, valor mil trescientos pesos. Un serrucho mecánico hidráulico, valor mil cien pesos. Una rectificadora con dos piedras esmeril, valor cuatro mil ochocientos noventa pesos. Un lote de terreno en Mar de Ajó, valor mil trescientos veinte pesos. Un lote de terreno en dique San Roque, valor tres mil seiscientos cincuenta pesos. Veinte moldes para pistones de autos y camiones, valor seis mil novecientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos. Trescientos setenta y ocho kilos de aluminio en lingotes, valor mil seiscientos seis pesos con cincuenta centavos. Los efectos detallados integran la suma de pesos sesenta mil que constituye el capital social. Aclárase que los terrenos en Mar de Ajó y Dique San Roque pertenecientes a la disuelta sociedad Vicente Lanzillotti y Hermanos, de carácter colectivo, aun no han sido escriturados a favor de ésta, debiendo oportunamente serlo a favor de la sociedad que se constituye. — Quinto: La firma Vicente Lanzillotti y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha sido designada liquidadora por acuerdo de los socios, de la disuelta sociedad Vicente Lanzillotti y Hermanos, de carácter colectivo, con todas las facultades establecidas en los artículos comprendidos en el capítulo diez del Código de Comercio. Queda facultada pues para el cobro de los créditos y pago de las deudas de la sociedad disuelta y para llevar a cabo todas las actuaciones relativas a los liquidadores, que las recordadas disposiciones legales establecen. — Sexta: La sociedad será administrada por dos gerentes, quienes actuarán independientemente. Se designan gerentes por este contrato a los Señores Vicente Lanzillotti y Roberto Lanzillotti, quienes tendrán todas las facultades y obligaciones que establecen los artículos trece, catorce, quince y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Octava: Los dos gerentes individualmente y sin deber actuar en forma conjunta, representarán a la sociedad en todos los Bancos y Entidades de la República y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales de toda índole y autoridades de toda clase. — Novena: Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios, en proporción a las cuotas que cada uno posea en la sociedad. Cada año se llevará a cabo un inventario y balance general de los negocios, destinándose un cinco por ciento de las utilidades anualmente, para cubrir el fondo de reserva legal. Se establece como de estricta aplicación lo dispuesto en el artículo veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños, sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, aplicándose en todos los demás supuestos las disposiciones del artículo doce de la ley mencionada en la cláusula que antecede. Los socios tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del cedente en igualdad de condiciones que los terceros. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad por su parte, debiendo en cualquier caso, designar un representante único, —de ser varios dichos herederos— para sus relaciones con la sociedad. — Duodécima: En virtud de la renuncia que don Francisco Lanzillotti, socio de la sociedad colectiva Vicente Lanzillotti y Hermanos, hace a los derechos que pudieran corresponderle a la sigla "Lufra" en el respectivo contrato de disolución de esta sociedad colectiva, la sigla de referencia inscripta a nombre de ésta en el Registro de Patentes y Marcas, pasa a ser propiedad exclusiva de los Señores Vicente, Luis, Arturo y Roberto Lanzillotti, quienes por el presente contrato resuelven pasar dicha propiedad de la sigla "Lufra" a esta sociedad en constitución, a nombre de la cual deberá ser oportunamente reinscripta. — Décima Tercera: Además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, la sociedad deberá llevar un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten para la marcha de la sociedad y aprobación de sus balances. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo las que importen modificación del presente contrato, para lo que se requerirá unanimidad. Los socios deberán reunirse en sesión por lo menos una vez cada trimestre para examinar la marcha de la sociedad; y siempre también que lo solicite el o los socios, cuyo aporte exceda de doscientas cuotas. Los socios serán citados con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos; los ausentes podrán votar por carta o telegrama. Para que las decisiones puedan ser válidamente tomadas, se requiere la presencia de la mitad más uno de los componentes de la sociedad. En cualquier momento, uno de los socios podrá fiscalizar la marcha de las operaciones sociales y revisar los balances de comprobación que deberán practicarse mensualmente. — Décima Cuarta: Para caso de disolución de la sociedad o retiro de socio, se practicará un inventario o balance general. La parte que resulte como haber del socio saliente, se le abonará a éste en seis cuotas iguales; la primera al contado, y las demás a tres meses de plazo cada una, con el seis por ciento de interés anual, pagaderos por trimestres vencidos. — Décima Quinta: La liquidación será practicada por los gerentes o las personas que los socios designen, conforme a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Décima Sexta: Para todos los casos no previstos, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las complementarias del Código de Comercio. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, queda constituída la compañía "Vicente Lanzillotti y Hermanos, sociedad de responsabilidad limitada, obligándose todos los socios al fiel cumplimiento de dichas cláusulas, con arreglo a derecho. El presente contrato extendido en los sellos valor diez centavos moneda nacional, serie I, números ochocientos noventa mil seiscientos cincuenta y dos, ochocientos noventa mil seiscientos cincuenta y tres, ochocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete y quinientos cincuenta y nueve mil ciento setenta, se firma en la ciudad de Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Enmendado "vacuómetros" "ocho" "Aclárase" "esta" "facultades" "Colectiva" "presencia" "por trimestres". — Todo vale. — Hay una firma que dice: V. Lanzillotti. — Luis Lanzillotti. — R Lanzillotti. — Arturo Lanzillotti.

— Ricardo Eastman, secretario.

$ 415.— e.30|11-Nº 1.734-v.6|12|50.

**"AGMIS" CONSTRUCTORA"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 970. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Vicente Interguglielmo, empleado, de treinta y tres años, casado, domiciliado en calle Malabia dos mil doscientos ochenta y nueve y los Ingenieros don Hugo Luis González, de veintisiete años, domiciliado en Acevedo mil novecientos veintinueve; don Manuel Juan Mari, de veintisiete años, domiciliado en Olavarría novecientos dieciséis y don Eduardo Sokol, de treinta y un años, domiciliado en Canning dos mil seiscientos ochenta y tres, solteros y todos argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir la sociedad que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los cuatro comparecientes, señores Vicente Interguglielmo, Hugo Luis González, Manuel Juan Mari y Eduardo Sokol, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "AGMIS" CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la realización de construcciones civiles e industriales por cuenta propia y/o de terceros, la compra venta, administración, urbanización y fraccionamiento de inmuebles, la comercialización de materiales de construcción, todos los trabajos derivados del ejercicio de los títulos profesionales de los consocios tales como mensuras, peritajes, tasaciones, estudios, proyectos, instalaciones, dirección de obras y por fin, cualesquiera otra actividad lícita que los socios decidan. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad puede adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías reales. Esta enumeración no es de ningún modo limitativa. — Tercero: El domicilio se constituye en esta Capital Federal en calle Malabia número dos mil doscientos ochenta y nueve, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer depósitos, talleres, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Cuarto: Este contrato tiene duración de Cinco Años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y se reconducirá automáticamente por período de dos años si no mediare oposición de cualquiera de los socios, la cual para surtir efecto deberá preavisarse con anticipación no menor de tres meses. Las prórrogas constarán por escrito. Por resolución unánime de los socios podrá disolverse anticipadamente. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se aporta en esta forma: quinientas sesentas cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos por el señor Vicente Interguglielmo; doscientas sesenta cuotas o sean veintiséis mil pesos por el señor Hugo Luis González; ciento cuarenta cuotas o sean catorce mil pesos por el señor Manuel Juan Mari y cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos por el señor Eduardo Sokol. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, que quedan por tanto nombrados Gerentes. El uso de la firma social la tendrán dos de los socios conjunta e indistintamente y lo harán anteponiendo la denominación social a sus firmas personales. Como consecuencia de la administración podrán resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; firmar en nombre de la sociedad toda clase de actos y de contratos, documentos y escrituras públicas; adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, aún los que fueren de propiedad particular de los socios y arrendarlos, permutarlos, gravarlos, venderlos; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados correspondientes; representar a la sociedad en cuanto deban actuar con el Banco de la Nación Argentina Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y ante cualquiera otra Institución de crédito oficial o particular y ante los poderes públicos, nacional, provincial, municipal, reparticiones autárquicas y demás instituciones oficiales o particulares — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará Balance General, en base a los asuntos concluídos y a la inversión de los comenzados, asentándoselo en el Libro de Actas que lo firmarán los socios en prueba de su conocimiento. Si hasta diez días después no se impugnare, se considera aprobado. — Octavo: Sin perjuicio de sus ocupaciones, los socios dedicarán su tiempo y actividades a la atención de los asuntos sociales. Particularmente podrán ocuparse de trabajos de índole similar a los que realiza la sociedad con el previo conocimiento de los consocios. La distribución del trabajo se hará de mutuo acuerdo. — Noveno: En un Libro de Actas rubricado se asentarán las resoluciones a que se arribe en las reuniones que periódicamente se realizarán para tratar sobre la marcha de la sociedad, los balances y todo otro asunto de interés. — Décimo: De las utilidades líquidas que arrojen los balances, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo corresponde a los socios en la proporción de sus aportes de capital, y en esta misma forma les corresponderán las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, los restantes resolverán la incorporación de algún representante del ausente y en su reemplazo, si manifestaren su voluntad en tal sentido al cual se le fijarán sus obligaciones y atribuciones; o si continuará la sociedad con los restantes socios solamente, entregándose entonces a los sucesores o representantes del ausente, el haber que a éste le corresponda, según el balance practicado al día del fallecimiento o incapacidad, para lo cual podrá tomarsé hasta un año de plazo abonando además el interés bancario corriente. — Décimo Segundo: En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá informarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de ciento veinte días. Los demás socios tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas del socio renunciante en proporción a sus respectivos capitales en la sociedad. Las utilidades que le correspondan y el cincuenta por ciento de su capital se le reintegrarán al cumplirse los ciento veinte días del aviso y el resto dentro de los ocho meses a partir de tal pago. — Décima Tercera: Toda cuestión entre los socios la resolverán amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo y aquéllos designarán previamente un árbitro tercero para que en caso de disparidad en los fallos, resuelva en forma definitiva. — Décima Cuarta: Lo que no está previsto en este contrato se interpretará de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, en el Código de Comercio vigente. Con lo que dejan concluído este contrato, obligándose a su leal cumplimiento. Y leída que les fué esta escritura la ratifican y firman con los testigos don Fernando Alberto Siegfried y don Sebastián José Gogorza, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Testado - argentinos - No vale. Sobre raspado - cuarta - Vale. — V. Interguglielmo. — Hugo González. — Manuel J. Siegfried y don Sebastián José Gogorza. — F. A. Siegfried. Está mi sello Ante mí: Oscar M. Noriega. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio novecientos setenta del Registro noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente desde el un millón seiscientos dieciséis mil ciento noventa y cinco al noventa y siete que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar M. Noriega. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.29|11-Nº 1.585-v.5|12|50

**BIZKOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Andrés del Sol, casado en primeras nupcias con doña Ederlinda Mafalda Pirosanto, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Independencia número ochocientos ochenta y ocho; doña Herminia Errasti de Aguirre, casada en primeras nupcias con don Vicente Aguirre, española, dedicada a quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Independencia número ochocientos ochenta y ocho; don Niceto Menoyo, casado en primeras nupcias con doña Delia Marina Magdalena García, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pavón número cuatro mil trescientos ochenta y uno y don José Luis Casajus Bosquets, hijo de don Pascual Casajus Rodríguez y de doña Josefina Bosquets, Nieto, español, soltero, de veinte años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos sesenta y ocho, siendo los tres primeros mayores de edad, todos de es-

te vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que la señora de Aguirre y los señores del Sol Menoyo, concurren en su carácter de únicos componentes de "Bizkor, Sociedad de Responsabilidad Limitada Menoyo y Compañía", constituida por escritura del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí en este Registro, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de enero del año en curso, bajo el número sesenta y cinco, al folio trescientos tres, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Menoyo, dice: Que Vende, Cede y Transfiere a la señora de Aguirre y al señor Casajus Bosquets, nueve cuotas y veinticinco cuotas, respectivamente o sea el total de treinta y cuatro cuotas que tiene y le corresponden en "Bizkor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Menoyo y Compañía". — Realiza esta cesión por la cantidad de Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de los cuales declara haber recibido proporcionalmente antes de ahora la cantidad de diecisiete mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, y el saldo de quince mil cuatrocientos. quince pesos de igual moneda, deberán serle abonados por los adquirentes en la misma proporción dentro de los treinta días de vencidas las publicaciones de rigor. — Por su parte el señor del Sol, vende, cede y transfiere, a la señora de Aguirre y al señor Casajus Bosquets, ocho cuotas y veinticinco cuotas respectivamente o sea el total de treinta y tres cuotas que tiene y le corresponden en dicha Sociedad. — Realiza esta cesión por la cantidad de Treinta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, de los cuales declara haber recibido proporcionalmente quince mil setecientos pesos moneda nacional y el saldo de diecisiete mil seiscientos pesos de igual moneda, deberán abonárselos los cesionarios en la misma proporción dentro de los treinta días de vencidas las publicación de rigor. En consecuencia la señora de Aguirre y el señor Casajus Bosquets, toman a su cargo todos los derechos y obligaciones que en la Sociedad tenían los cedentes a los que liberan expresamente de todo compromiso. Agregan la señora de Aguirre y el señor Casajus Bosquets, que en su carácter de únicos componentes de la mencionada Sociedad introducen en el contrato social las siguientes modificaciones: Cláusula primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BIZKOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cláusula sexta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios que serán sus gerentes administradores y obligarán a la sociedad con la sola firma de cualquiera de ellos y actuarán con la amplitud de facultades previstas por el artículo dieciséis de la ley. — Cláusula octava: Se suprimen los párrafos finales de la misma que dicen: Queda prohibido al socio saliente dedicar capital o actividad personal hasta dos años de la fecha de salida en industria, comercio, etcétera, que se dedique al ramo de la Sociedad "Bizkor". Durante la vigencia de este contrato social ningún socio podrá participar en otra industria o comercio que pueda competir con el objeto de la presente. Se entiende entonces que los señores Menoyo y del Sol, pueden dedicarse a actividades similares a las de la Sociedad, situación que conocen y aceptan los componentes de la misma. El señor Menoyo, renuncia expresamente al cargo de gerente y en unión del señor del Sol declaran no tener reclamo alguno que formular contra la Sociedad y contra ninguno de sus componentes. — Presente al acto don Pascual Casajus Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Josefina Bosquets Nieto, mayor de edad de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, declara: Que otorga a su hijo la venia necesaria para ejercer el comercio ya sea por cuenta propia o en sociedad con terceros, emancipándolo de su patria potestad y facultándolo por consiguiente para administrar y disponer de sus bienes conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí con los testigos don Mario D. Nicola y don José M. Ibáñez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Andrés del Sol. — Herminia E. Aguirre. — N. Menoyo. — Pascual Casajus. — J. Casajus. — Tgo: Juan B. Nicola. — Tgo.: José M. Ibáñez. Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y tres del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Para los Cesionarios, expido este presente Primer Testimonio en dos sellos de pesos dos, números un millón setecientos sesenta y seis mil ciento dieciseite y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260.— e.29|11-Nº 1.619-v.5|12|50

**BENVENUTO Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado celebrado con fecha 19 de Mayo del corriente año, los señores doña María Teresa Angélica Pastine, doña María Luisa Julia Pastine de Querio, doña Lidia María Benedicta Morando de Mari, cedieron y transfirieron a favor de los señores doña Josefina Aimé de Losano Minetti y don Aldo Enrique Morando, las nueve cuotas de capital que tenían y les correspondían en la Sociedad "BENVENUTO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en la proporción de seis cuotas para la señora Josefina Aime de Losano Minetti y tres cuotas para el señor Aldo Enrique Morando; posteriormente por escritura de fecha 18 de Julio del corriente año otorgada ante el Escribano Lorenzo A. Bacigalupo, la señora doña Josefina Aime de Losano Minetti, cedió y transfirió a favor de los señores don Aldo Bronzina, don Ambrosio Rabuffetti, don Pedro Andreani y don Marcos Scarnich y en la proporción de una cuota para cada uno de los nombrados, cuatro de las cuotas adquiridas en la forma antes especificada, dejándose expresa constancia los cesionarios en dicha escritura que para el caso de retiro de la Sociedad, la cedente tendrá opción para adquirir nuevamente las cuotas al precio que arroje el último balance más un excedente que no podrá ser mayor que el veinte por ciento del referido precio de balance. Que en el juicio sucesorio testamentario de don Néstor Aime, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Nº 13, a cargo del doctor Florencio I. Goitía, secretaría Nº 39, del doctor Raúl J. Riganti, y según oficio librado en el mismo se hizo constar que de las trece cuotas que correspondían al causante en la Sociedad "Benvenuto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" se adjudicaron seis cuotas a la señorita María Teresa Angélica Pastine, dos cuotas a la señora María Luisa Julia Pastine de Querio, una cuota a la señora Lidia María Benedicta Morando de Mari, dos cuotas al señor Aldo Enrique Morando, una cuota al señor Tito Italo Morando y una cuota al señor Lorenzo José Morando. — Buenos Aires, Noviembre veinticuatro del año 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougle, secretario.

$ 105.— e.29|11-Nº 1.561-v.5|12|50

**BIMAU**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alberto Virgilio Tedín, que firma Alberto V. Tedín; Juan Carlos Tuja que firma J. C. Tuja; Tomás Juan López que firma Tomás J. López Ayala; Alfonso Sixto López que firma Alfonso S. López; Sixto Timoteo López que firma Sixto T. López Ayala y Miguel Masarone que firma M. Masarone, todos socios de la firma "BIMAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cien, al folio cincuenta y cuatro del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su transferencia de cuotas de capital inscripta con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos dos, al folio trescientos diez y nueve del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su segunda transferencia de cuotas inscripta con fecha catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuarenta y tres, al folio trescientos cincuenta, del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada y su ampliación de capital inscripta con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento cuarenta y tres, al folio ciento veinte, del libro diez y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Ampliar el capital de esta sociedad que era de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000,00 m|n.). — Segundo: Que dicha ampliación de capital ha sido integrada con los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios, encontrándose completamente aportado el mismo según balance al 30 de Junio de 1950, que conforman por separado. — Tercero: De acuerdo a esta ampliación de capital los socios tienen realizado los siguientes aportes: Alberto V. Tedín, setecientas quince cuotas de cien pesos moneda nacional que representan setenta y un mil quinientos pesos; Tomás Juan López, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; Juan Carlos Tuja, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; Sixto Timoteo López, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional; Alfonso Sixto López, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional y Miguel Masarone, cuatrocientas cincuenta y siete cuotas que representan cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato principal, como las de la transferencia de cuotas de capital, cuyos artículos no han sido especialmente modificados por este convenio, quedan vigentes, lo mismo que el plazo de duración de esta sociedad que es hasta el veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firman de conformidad: Alberto V. Tedín; Tomás J López Ayala; J. C. Tuja; Alfonso S. López; M. Masarone; Sixto T. López Ayala. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190.— e.29|11-Nº 1.629-v.5|12|50

**BRITEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot. Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Don Curt Lebermann, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Monasterio 1465 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Doña Ana Valeria Pollak de Beer, casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Washington 486, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y Don Roberto Ghigino, casado, uruguayo, domiciliado en la calle Bolívar 883 de esta Capital —todos mayores de edad—, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "BRITEX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Loria 148. — Segunda: El objeto de la sociedad es la importación y comercialización de artículos de bazar y la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, por cuenta propia y ajena y la representación de casas extranjeras. — Tercera: El capital social será de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000), dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. El socio Lebermann aporta veintidós (22) cuotas, la socia Ana V. Pollak de Beer cuatro (4) cuotas y el socio Ghigino también cuatro (4) cuotas. Los aportes se hacen en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad todos los socios y la Señora Carla Bergmann de Lebermann, casada, mayor de edad, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Monasterio 1465 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Cada uno de los gerentes tendrá a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y mandato general. Podrán realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: Los libros de la sociedad se llevarán de acuerdo con las disposiciones legales. Anualmente al 30 de Junio y por primera vez al 30 de Junio de 1951 se practicará un balance general. De las utilidades que el mismo arrojara se destinará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal; el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente relación: corresponderán al socio Lebermann el setenta por ciento (70 %), a la Señora Beer el quince por ciento (15 %) y al socio Ghigino también el quince por ciento (15 %), en la misma proporción los socios soportarán las pérdidas si las hubiera. — Sexta: En las reuniones de los socios todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, dando cada cuota un voto Cada uno de los socios tiene derecho de hacerse representar en las reuniones por un tercero, socio o no, munido de simple carta poder. — Séptima: La duración de la sociedad será por el término de treinta (30) años a contar desde el 2 de Mayo de 1950. Cada uno de los socios tendrá el derecho de denunciar el contrato social también durante el período de su vigencia con efecto al fin del ejercicio que será el 30 de Junio de cada año y con por lo menos 3 meses de anticipación. En caso de denuncia, el socio Lebermann tiene el derecho de presentarle a la socia Señora Ana V. Pollak de Beer y al socio Ghigino a otra persona que se hará cargo de las cuotas de la misma, por el precio que resultare como valor de éstas, según el balance anual a otorgar a la fecha en la cual entra en vigor la denuncia: a la confección de este balance se aplicarán para la apreciación de los activos y pasivos los mismos principios como en los balances anuales anteriores. — Octava: En caso de fallecimiento de la socia Ana V. Pollak de Beer o del socio Ghigino se aplicará la cláusula anterior con la modificación de que se otorgará un balance especial a la fecha del fallecimiento. En caso de fallecimiento del socio Lebermann los herederos tienen el derecho de continuar la sociedad con representación unificada — Novena: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes con las facultades previstas en la cláusula cuarta dentro de las limitaciones del estado de liquidación. Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S. raspado: Ana y el'líneas: Valeria. Vale. — Firmado: Curt Lebermann. — Ana Valeria Pollak de Beer — Roberto Ghigino

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.596-v.5|12|50

**BALERINI, LANFRANCO, DUTTO Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del contrato siguiente:

"Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don José Nicolás Balerini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gallo Nº 285 de la localidad de Bánfield, Provincia de

Buenos Aires; don Mateo Pascual Lanfranco, italiano, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Sarmiento número 1357, departamento "F"; don Federico Juan Dutto, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Méndez de Andés Nº 160 y don Juan Bautista Dutto, argentino, casado, mayor de edad, también con domicilio en la calle Méndez de Andés Nº 160, los tres últimos de la Capital Federal, han convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al día 16 de Marzo de 1950, la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará y tendrá por rubro social el nombre de "BALERINI, LANFRANCO, DUTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD", que es continuadora de las actividades y negocios que ha venido explotando la firma "Balerini, Lanfranco y Dutto". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del taller mecánico para automóviles y ramos afines, fundado por los tres primeros contratantes, que ha venido explotando la firma "Balerini, Lanfranco y Dutto", que se encuentra instalado en la calle Isabel La Católica Nº 220 de esta Capital y que constituirá el domicilio legal de la Sociedad, sin perjuicio de establecerse en otro lugar cuando las circunstancias o las necesidades así lo exijan. — Además de la actividad que queda mencionada la Sociedad que se formaliza se dedicará al ramo de comisiones, representaciones, importación, exportación y venta de mercaderías atingentes a la industria mecánica o a cualquier otra, pudiendo cuando se creyera conveniente, abrir nuevas oficinas para la mejor atención de los nuevos negocios que emprende. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de Cincuenta Años, estipulándose que cualquiera de los socios podrá retirarse de ella, comunicando su decisión por medio de telegrama colacionado que dirigirá a los otros socios a sus respectivos domicilios particulares, con noventa días de anticipación por lo menos antes de vencer cada ejercicio anual que fenecerá el día 15 de Marzo de cada año, considerándose prorrogada la sociedad con todos sus componentes por un año más completo, cuando ninguno de los socios haya manifestado su voluntad de retirarse con la anticipación de los noventa días que queda indicada. — Cuarta: Queda claramente entendido y establecido que si llegara a producirse el retiro de uno o más socios, los socios salientes tendrán la obligación de venderles o cederles a los socios o socio que queden en la Sociedad las cuotas capital que tengan aquéllos en la misma, inventariándose las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y cualquier otro bien que constituya el activo o patrimonio social, fijándose su valor al precio del día y de acuerdo a su estado de uso y conservación, a los fines de establecer la valorización del capital; pero, en modo alguno y cualquiera sea el motivo que se alegue, podrá reconocerse derecho de llave ni nada similar a los socios o socio vendedores o cesionantes. — Quinta: Llegado el caso del retiro de uno o más socios, siendo adquirentes de sus cuotas capital los que queden en la sociedad, se les liquidará su parte de capital más las ganancias habidas en el ejercicio al vencer dicho período, salvo lo que se convenga de mutuo acuerdo entre las partes en razón de la situación económica de la Sociedad. — Si este fuera el caso, los socios o adquirentes de la parte del que se retira, tendrán derecho indicutible sobre el local o locales en que se desenvuelva la actividad de la Sociedad. — No siendo adquiridas las cuotas capital del socio o socios que se deseen retirar de la Sociedad por los que pretendan continuar con la misma, entrará en liquidación la Sociedad al finalizar el ejercicio correspondiente. — Sexta: El capital social aportado por los cuatro socios queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas capital de un mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales corresponden quince cuotas capital o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional a cada uno de los cuatro socios componentes: don José Nicolás Balerini, don Mateo Pascual Lanfranco, don Federico Juan Dutto y don Juan Bautista Dutto. — Séptima: Las aportes de los socios totalmente integrados antes de ahora, constituyen el capital de la Sociedad que está formado por el fondo de comercio de la firma antecesora "Balerini, Lanfranco y Dutto" que en este acto, transfiere en forma irrevocable a esta sociedad, con efecto retroactivo al día 16 de Marzo de 1950, el activo y pasivo de los negocios que hasta esa fecha venía desarrollando la citada firma "Balerini, Lanfranco y Dutto" de la cual eran únicos componentes los señores José Nicolás Balerini, Mateo Pascual Lanfranco y Federico Juan Dutto; cuya transferencia comprende todas las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, implementos, repuestos, accesorios, mercaderías, etcétera, de acuerdo al inventario detallado que se firma por los socios en esta misma fecha, como parte integrante del presente contrato — Además el capital social se encuentra constituído por los depósitos bancarios, fondos de Caja, etcétera. — Octava: La administración y representación legal de la Sociedad, estarán a cargo indistintamente de los cuatro socios que tendrán la calidad de socios gerentes, con facultades amplias de representación de la sociedad y para obrar en nombre de ella, con uso de su firma social, que requerirá para todos los actos que afecten el pasivo social constituyéndola en deudora o bien para suscribir cheques sobre la cuenta bancaria de la Sociedad, la firma de dos de los socios gerentes, salvo cuando se trate de representarla ante las autoridades judiciales o administrativas, en cuyo caso, la firma de uno sólo de los socios gerentes será suficiente a todos los fines legales, quedando facultado para presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, tanto Inferiores como Superiores, con escritos, demandas, contestación de demandas, reconvenciones, documentos, pruebas, reclamaciones, peticiones, notas etcétera, pudiendo absolver posiciones, efectuar reconocimientos de firmas y letras, suscribir toda clase de actas y documentos que se requieran al efecto, litigar como actora o demandada en juicios o incidentes de cualquier naturaleza, formular querellas, denuncias y acusaciones criminales; presentar protestos y protestas, prorrogar jurisdicciones, apelar, decir de nulidad e interponer todos los recursos que conceden las leyes y renunciarlos; transar, cobrar, percibir, dar recibos, solicitar embargos preventivos y definitivos, prestar cauciones y juramentos, asistir a juntas de acreedores, pidiendo la verificación de créditos, votando concordatos, solicitando la quiebra o la liquidación de los bienes de los deudores, aceptar el cargo de liquidador y realizar toda clase de gestiones en defensa de los intereses sociales, de igual manera ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, inclusive ante los Tribunales de Faltas de la Municipalidad; como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, a cuyo fin podrá firmar las escrituras, actas y escritos que sean necesarios. — Novena: Los socios no podrán afectar su firma personal con garantías ajenas al giro social. — Décima: Queda fijado un fondo para Caja Chica a los efectos de atender pagos menores, hasta la cantidad que los socios determinen de común acuerdo y toda suma que exceda de la cantidad que se fije a tal efecto, deberá depositarse en uno o más bancos de esta o de otra plaza, a la orden de la razón social, debiendo a tal fin abrirse la cuenta o cuentas necesarias. — Undécima: Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o periódicos de confrontación que los socios acuerden realizar. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal de las amortizaciones necesarias, se destinará al pago de dividendos que se distribuirán por partes iguales entre los socios conforme al veinticinco por ciento para cada uno de ellos, pudiendo la distribución de utilidades realizarse en cualquier oportunidad que acuerden los socios unánimemente. — El cinco por ciento de reserva legal, cuando dicha reserva hubiere llegado a cubrir el monto exigido por la ley, pasará a engrosar la ganancia de los socios de acuerdo a sus respectivos porcentajes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. — Décima Tercera: Cada socio retirará mensualmente, en calidad de sueldo, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales de la Sociedad, percibiendo dichos sueldos los socios aunque por fuerza mayor se encontraran impedidos de prestar servicios personales a la Sociedad. — Décima Cuarta: Los socios deberán invertir su tiempo en la atención exclusiva de las actividades del taller y negocio que constituye el objeto de la Sociedad, quedándoles prohibido formar parte de otras sociedades o establecimientos análogos o dedicarse a trabajos que no sean realizados por cuenta de la Sociedad. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social hasta la terminación del contrato o proceder a la liquidación del establecimiento. — Los herederos del socio fallecido tendrán derecho a designar un representante que actuará en la Sociedad con idénticos derechos y obligaciones que el socio desaparecido, salvo en cuanto a la obligación de prestar servicios personales y al derecho al sueldo mensual que, en tal caso, no regirá. — Décima Sexta: Disuelta por acuerdo de los socios o por cualquier otra causa, la Sociedad entrará en liquidación, procediéndose en tal caso de acuerdo a lo legislado en el Código de Comercio y siendo liquidadores conjuntamente los socios contratantes. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados por los socios y la decisión por simple mayoría de los arbitradores, tendrá fuerza de ley para los contratantes. — La parte que desconociere el fallo o se alzara contra el mismo, tendrá que abonar al que aceptare el fallo la suma de dos mil pesos moneda nacional para recurrir ante la Justicia. — La misma penalidad sufrirá el socio que no concurra dentro de los cinco días de intimado telegráficamente a formalizar el nombramiento de arbitradores. — Bajo las Presentes Cláusulas, las partes dejan estipulado este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio dentro del término de ley, por cualquiera de los socios que a tal efecto queda expresamente autorizado por los demás en formales condiciones para ello, pudiendo presentarse en nombre de todos ante el Señor Juez de Comercio en turno, solicitando las diligencias necesarias para la inscripción mencionada. En Prueba de Conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, encontrándose extendido el original, debidamente habilitado con el impuesto de ley, en los sellos nacionales de un peso cincuenta Nº 192.552 a 192.555 y las copias en sellos nacionales de igual valor Nº 192.556 a 192.559, Nº 192.560 a 192.563 y Nº 192.564 a 205.708, todos de la Serie J. — En el lugar y fecha "ut supra". — (Firmado) Mateo Lanfranco. — José Balerini. — J. B. Dutto. — Federico Juan Dutto". — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 390. — e.29|11-Nº 1.622-v.5|12|50

---

**BEMARTEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre del Año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Marcelo Bester, argentino, domiciliado en la calle Corrientes Nº 4915; don Simón Mardyks, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 734, y don Salvador Waingart, polaco, domiciliado en la calle Malvinas Nº 427, todos de estado casados, mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituída entre los tres contratantes arriba nombrados, una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo "Exportación, Importación, Compra y Venta de Tejidos en General", pudiendo asimismo incorporar cualquier otro ramo similar o anexo y especialmente dedicarse a la transformación y fabricación de tejidos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "BEMARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes Nº 2568, primer piso, local 57, sin perjuicio de poder trasladarlo y establer sucursales o casas de venta en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a los señores Bester y Waingart, respectivamente la cantidad de cuarenta cuotas, o sea su equivalente de cuarenta mil pesos a cada uno, y el señor Simón Mardyks la cantidad de veinte cuotas, o sea su equivalente de veinte mil pesos moneda nacional, todo ello integrado y aportado en mercaderías, muebles, útiles, efectivo, instalaciones y otros efectos. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del gerente señor Simón Mardyks, quien es designado por este acto, teniendo el uso de la firma social el señor Mardyks conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, sin cuyo requisito no quedará obligada la sociedad, salvo para endosar pagarés y cheques, bastará una sola firma de cualquier socio, suscribiendo cada uno con su nombre particular con el aditamento de la palabra "gerentes", pospuesta a la denominación social adoptada. Les queda prohibido usar la firma social para fines personales de cualquiera de los socios, en negocios ajenos al giro de la sociedad, como tampoco para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Quinta: La sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, mercaderías y valores, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza; ejecutar toda clase de actos y contratos, sin distinción, pudiendo los socios firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, como igualmente cualquier documento de carácter comercial o civil; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos o reasumirlos. Se hace constar que para representar a la sociedad ante cualquier repartición de la administración nacional, provincial o municipal y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, bastará la presentación de uno solo y cualquiera de los socios con amplias facultades. Asimismo se hace constar que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Cada seis meses, el 31 de diciembre y 30 de junio, se practicará balance e inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse mensualmente o por otros períodos. — Séptima: De las ganancias que hubiere, después de cada balance general, se deducirá el c[illegible] o por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. Asimismo podrán deducir el diez por ciento para formar un fondo de amortizaciones, quebrantos, indemnizaciones y gratificaciones a empleados, y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Todas las resoluciones, inclusive las aprobaciones de balances y remoción y nombramiento de gerentes, serán tomadas por simple mayoría, o sea la mitad más un voto de las cuotas de capital. Las decisiones serán registradas en el libro de actas que llevará la sociedad. — Novena: El señor Simón Mardyks, deberá dedicar todo su tiempo a las actividades de la sociedad, mientras que los señores Bester y Waingart podrán dedicarse a sus actividades comerciales e industriales desarrolladas por los mismos hasta la fecha, pudiendo intervenir en la sociedad cuando lo crean conveniente. — Décima: La duración de la sociedad será por el término de Diez Años, a contar de la fecha, pero después de los tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso de tres meses de anticipación, por telegrama colacionado, a los otros socios, debiendo procurar que el vencimiento del preaviso coincida con la fecha en la que se practique balance general. Las cuotas del socio que se retire serán adquiridas por los otros socios, de lo contrario se disolverá la sociedad. Si la sociedad llegara a disolverse y hubiere más de un socio que a título personal, quisiera hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, se le adjudicará al socio que ofrezca mejores condiciones. — Undécima: Cualquier dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia del cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, con ter-

cero en discordia, y el laudo que dicten será inapelable. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá proseguir su giro, sin disolverse, incorporando a la viuda o esposa del fallecido o incapacitado, siendo ésta la representante legal de los herederos o causahabientes. Si la viuda o esposa no pudiere o no estuviere en condiciones de sustituir al fallecido o incapacitado, los socios sobrevivientes podrán admitir un representante único, designado por los herederos o causahabientes, de común acuerdo con los socios. Si éstos no quisieran o no se pusieran de acuerdo sobre el modo de proseguir en común, las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapaz, serán cedidas a los socios sobrevivientes en las condiciones y forma de pago que, de común acuerdo, serán fijadas en esa oportunidad, observándose además las disposiciones legales respecto a la sucesión, en caso de fallecimiento. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato, obligándose las partes a su cumplimiento con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Entrelíneas — es — Enmendado — documento — administración — anticipación — procurar — en — la — adjudicacará. Vale. — S. Mardyks. — Marcelo Bester. — S. Waingart.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 310. —e.29|11-Nº 1.634-v.5|12|50

---

## CASTELLVI Y SANTOS

## EMPRESA CONSTRUCTORA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº270. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Jorge Martín Castellví, que firma: "J. Castellví", soltero, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Bonpland número mil setecientos ochenta y cinco y don Héctor Julio Santos Vidal que firma: "H. Santos", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Agüero número mil ochocientos noventa y cinco, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con la Ley respectiva y disposiciones que a continuación se expresa. — Primera: Entre los Señores Jorge Martín Castellví, y Héctor Julio Santos Vidal, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, con el objeto de dedicarse a construcciones en general, proyectos, urbanizaciones, planeamientos y afines. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "CASTELLVI Y SANTOS, EMPRESA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio legal será en esta Capital, calle Reconquista número mil once, sexto piso, oficina tres. El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada uno de los socios, cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional, que aportan en la siguiente forma: setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional en muebles, útiles, herramientas y accesorios, según inventario que firmado por las partes agrego a la presente escritura, y de los treinta mil pesos restantes, aportan en este acto, quince mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo, y se obligan a aportar los otros quince mil pesos de igual moneda dentro de los sesenta días de firmada la presente, todo por partes iguales. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado. En cualquier momento cualesquiera de los socios puede retirarse de la Sociedad comunicando así al otro socio por telegrama colacionado, en tal caso continuará en la Sociedad hasta la terminación de los trabajos iniciados o contratados. El socio que no ha pedido su retiro de la Sociedad podrá continuar con la misma, contratar nuevos trabajos y adquirir para sí o para un nuevo socio que acepte la parte de capital que corresponda al socio saliente en la Sociedad, previo balance de acuerdo a la cláusula sexta y liquidación de las utilidades o pérdidas de los trabajos en común. En ningún caso habrá pago por llave. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios que a tales efectos quedan designados Directores - Gerentes. — Sexta: El día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se practicará el primer balance e inventario general y en lo sucesivo cada año, pudiendo realizarse nuevo balance después de seis meses del último a pedido de cualquiera de los socios, debiendo ser aprobado por unanimidad y puesta a disposición de todos los socios. En el balance los muebles, útiles, herramientas y accesorios, con un diez por ciento de rebaja anual. —Séptima: La Sociedad además de las actividades mencionadas en la cláusula primera, podrá con la firma de cualquiera de sus Directores - Gerentes y en forma ilimitada, comprar o vender; firmar contratos y contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con la Sociedad, conferir poderes especiales o generales amplios de toda índole, operar con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones análogas o similares, sean oficiales o privadas, creadas o a crearse, o con personas visibles, hacer descuentos y contraer empréstitos, comprar o vender al contado o a plazos inmuebles, suscribir letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos originarios o de renovación, como aceptante, girante o endosante, operación que harán a oro, papel u otros valores y títulos, a cualquier plazo, interés y con sujeción a cuantas renuncia, constitución de prenda, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, estatutos, reglamentos, contratos a voluntad de las instituciones con quienes contratare, suscribiendo también las escrituras del caso y percibiendo o pagando las sumas que resulten de cada operación, hacer y retirar depósitos y girar sobre los actuales, contratar locación de servicios o de cosas como locatario, por cualquier precio y condición. — Octava: Cualquiera de los Directores - Gerentes sin limitación alguna, podrá percibir y otorgar recibos, obligándose a depositar en la cuenta de la Sociedad. Todo pago que realicen sin limitación de cantidad en cheques, pagarés, o en cualquier otra forma, podrán ser librados u otorgados por cualquiera de los Directores - Gerentes. — Novena: Las utilidades previas las reservas legales del cinco por ciento, se repartirán por partes iguales entre los socios, quienes para el caso de pérdidas las soportarán en igual forma. — Décima: La cesión de parte o de la totalidad de las cuotas de un socio a un tercero o el ingreso de un nuevo socio, no podrá realizarse sin la conformidad de todos los socios. — Décima Primera: Los Directores - Gerentes no podrán usar la firma social, en garantías, negociaciones o asuntos de índole particular suyos o de terceros, fianzas, avales, ni otras garantías. Tampoco podrán ni directa ni indirectamente formar parte de otras sociedades o intervenir en negocios similares a la del objeto de la presente, bajo pena de ser separado de la Sociedad, con cargo de daños y perjuicios y pérdidas de las utilidades que pudiera corresponderles. — Décima Segunda: La Sociedad se disolverá por la voluntad de ambos socios, por la muerte o incapacidad de uno de ellos, encargándose de la liquidación de la misma los dos socios o el socio sobreviviente o capaz, con un representante único del socio fallecido o incapaz. — Décima Tercera: Todas las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán resueltas por un árbitro que las partes por documento privado designan en la fecha, siendo su fallo inapelable. — Bajo Las Trece Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad "Castellví y Santos Empresa Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Mario Longbini y don Domingo Arpe, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Castellví. — H. Santos. — Mario Longbini. — Domingo Arpe. — Hay un sello. Ante mí: F. S. Tepedino D'Elía — Concuerda con su escritura matriz número ciento cuarenta y uno que pasó ante mí al folio doscientos setenta del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno todos de la serie J numerados correlativamente, del un millón setecientos veinte y dos mil seiscientos setenta y uno, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado: Castellví (seis veces) — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 335.— e.29|11-Nº 1.606-v.5|12|50

---

## EDIFYCA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano Don Ignacio M. Allende, con fecha 11 de octubre del corriente año, Don Emilio Andrés Mongay y doña Cecilia Marquois en concepto de donación por vía de anticipo de herencia venden, ceden y transfieren a doña Renée Dionisia Mongay de Sanguinetti y doña Beatriz Mongay de Welsh, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden en EDIFYCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que asciende a un total de cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, como así también el importe total de lo depositado en cuenta corriente de la sociedad nombrada que al once de agosto del año en curso ascendía a un total de setenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos con setenta centavos moneda legal y las utilidades que a la fecha de practicado el balance por el contador José N. Gómez asciende a la suma de treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos con diez centavos de igual moneda. Esta cesión se efectúa por partes iguales a las dos cesionarias ascendiendo el importe de las cuotas de referencia a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 75. — e.29|11-Nº 1.617-v.5|12|50

---

## FICOMEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre don Abraham Dickenstein, argentino naturalizado, casado, y don Jaime Isidro Dickenstein, argentino, soltero, domiciliados ambos en la calle Belgrano Nº 1249, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FICOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número mil doscientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será ejercer toda clase de comercio, financiación o industria, pudiendo realizar las siguientes operaciones: a) comprar y vender mercaderías y materias primas; comprar, vender o explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, comercio, patentes de invención, etc.; b) importar o exportar mercaderías; actuar en carácter de representante, depositario, consignatario o distribuidor de casas extranjeras; c) Realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza; d) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividades de ventas de artículos nacionales o importados; e) formar parte en sociedades constituídas o a constituirse; f) Ejercer operaciones inmobiliarias y en general queda entendido que podrá realizar cualquier acto jurídico comercial, industrial o financiero, aún en el caso de no encontrarse comprendido en las operaciones enunciadas, ya que la misma no es limitativa. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente; pero tendrá una duración mínima de dos años en cuyo plazo la sociedad no se disolverá sino por acuerdo de ambos socios, y vencido dicho plazo podrá ser disuelta por la simple voluntad de uno de los socios manifestada con un preaviso de noventa días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.—) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Abraham Dickenstein, la cantidad de setenticinco cuotas y el señor Jaime Isidro Dickenstein, veinticinco cuotas, integradas totalmente en mercaderías, rodados, cuentas a cobrar, en un todo de acuerdo con el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente. Los socios firmarán, en todos los casos, con las firmas particulares precedidas con el sello con la denominación de la sociedad, quienes no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá presentarse en licitaciones oficiales o particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y todo otro Banco sin excepción, y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — Séptima: Cada año el día 31 de diciembre se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales, debiendo realizarse el primero el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las amortizaciones y demás reservas que de común acuerdo convengan los socios, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: al socio señor Abraham Dickenstein el setenticinco por ciento y al socio Jaime Dickenstein el veinticinco por ciento. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para resolver cualquier modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, aumentos de capital social, cesión de cuotas, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, debiendo éstos unificar la representación. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los dos árbitros como el del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Ficomex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Firmado: A. Dickenstein — J. Dickenstein. — Sobre raspado "Nor-

berto Gowland" Vale. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 255.— e.29|11-Nº 1.613-v.5|12|50

---

## JUAN COVADLO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Juan Covadlo. argentino, casado domiciliado en la calle Frías número cuatrocientos cuarenta y seis y David Jurozdycki, polaco, casado, domiciliado en la calle Alberti número setenta y tres, departamento "B", se conviene celebrar, de común acuerdo, el presente contrato de sociedad, qu se regirá por las siguientes bases: Primera: A partir dosde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por obejto dedicarse al ramo de venta por mayor y menor de impermeables y artículos generales de goma, importación, exportación, distribución y fabricación, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en la calle Solís número cuatrocientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "JUAN COVADLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de diez años, pudiendo cualquiera de ambos socios pedir su retiro de la Sociedad, con una anticipación de por lo menos sesenta días, mediante telegrama colacionado. — Tercera: Ambos socios serán gerentes y administradores de la Sociedad, y deberán usar de la firma social en forma indistinta, pudiendo actuar en la dirección y administración, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la Sociedad. Son facultades de los gerentes administradores, celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan al comercio social, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera; contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, del de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar empleados y el personal de la sociedad, cualquiera que sea el cargo y fijar sueldos y retribuciones. Actuar en representación de la sociedad en todos los trámites que fueren menester ante las autoridades administrativas de la Nación, Municipalidades, Ministerio de Comunicaciones, Aduana, Receptorías, Dirección Nacional Inmobiliaria, Obras Sanitarias, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, y en especial ante la Dirección General Impositiva, por toda cuestión relativa a ese orden. Esta enumeración no es taxativa, ya que los socios nombrados podrán realizar todos los actos y gestiones a que fueren menester para el mejor desempeño de sus funcions, determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aún aquellos en que sea necesario poder especial. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que corresponde a los socios y es aportado de la siguiente manera: El Señor Juan Covadlo setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles e instalaciones; y el Señor David Jurozdycki setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías e instalaciones. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios. En caso de transferencia a favor de terceros, deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de los socios previo cumplimiento de los requisitos legales. En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben cada socio a extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito del otro socio, quien tendrá preferencia para su compra. Queda convenido asimismo que ambos socios podrán dedicarse a actividades ajenas al objeto de la sociedad. — Sexta: La sociedad llevará un libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones de interés para la misma. — Séptima: El treinta de setiembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran efectuarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y a las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios por partes iguales. El balance será sometido a la aprobación de ambos socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito, quedarán automáticamente aprobados. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. — Octava: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de ambos socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. En caso de que los herederos no quisieren continuar en la sociedad, el otro socio podrá hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance, y abonarlo a los herederos en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la sociedad. — Novena: En caso de proceder a su disolución, una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo, se distribuirá el remanente en proporción a sus aportes. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se plateare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los puntos sobre los cuales éstos no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Undécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Juan Covadlo. — David Jurozdycki

— "Hacen saber edad. Domicilio constituído: Lavalle 1362. Señor Juez de Comercio: Juan Covadlo y David Jurozdycki en el pedido de inscripción del contrato "Juan Covadlo Sociedad de Responsabilidad Limitada', a V. S. decimos: Que atento a los términos del auto precedente venimos a manifestar que somos mayores de edad y hábiles para contratar, lo que solicitamos se tenga presente a sus efectos, que Será Justicia". — Juan Covadlo. — David Jurozdycki.

Buenos Aires, Noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 370.— e.29|11-Nº 1.536 - v.5|12|50.

---

## KOCH, CAMARA Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, se reúnen los señores Federico G. Koch, Erico G. Koch, Bruno Koch, Juan Koch, éste representado por su mandatario señor Bruno Koch, Luis A Cámara, Rafael M. Castillo y Pascual Casajus, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 868, Capital Federal y expresan: A) Que son los únicos socios de "KOCH, CAMARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital seiscientos mil pesos m|n., que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2014, folio Nº 196, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. B) Que de mutuo y común acuerdo han resuelto: a) convenir la transferencia de cuotas del socio Rafael M. Castillo; b) aceptar la renuncia del mismo al cargo de Gerente y c) ampliar el capital social todo ello en la forma que se pacta en este acuerdo. — Primero: El señor Rafael M. Castillo, titular de ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a ochenticinco mil pesos m|n. (Art. 4 del contrato social), las cede, vende y transfiere, libres de todo gravamen, a sus consocios en la siguiente proporción: Al señor Federico G. Koch, ciento setenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalente a diez y siete mil pesos m.n.; al señor Erico G. Koch, ciento setenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a diez y siete mil pesos m.n.; al señor Bruno Koch, ciento ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a diez y ocho mil pesos m|n.; al señor Luis A. Cámara, ciento ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a diez y ocho mil pesos m.n. y al señor Pascual Casajus Rodríguez, ciento cincuenta cuotas de cien pesos m.n. cada una, equivalentes a quince mil pesos m|n. — Segundo: El precio de la transferencia se conviene en la suma de ochenticinco mil pesos m|n., que el señor Castillo, declara haber recibido a su entera satisfacción. — Tercero: Las partes se prestan conformidad recíproca a la transferencia de que se trata, que se conviene que sea con efecto al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y declaran asimismo que no tienen ninguna reclamación que efectuarse que se origine en los negocios que tuvieron en común. — Cuarto: Como consecuencia de la transferencia de cuotas, el señor Castillo presenta su renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad que desempeñó hasta el día treinta de Septiembre de 1950, la que es aceptada por sus consocios. El señor Castillo declara que no tiene con respecto a la Sociedad, con relación a los socios en su carácter de tales o particularmente cargo alguno que hacer, ni suma a reclamar ya sea en su carácter de ex-socio de la firma, en el desempeño de su cargo de gerente o personalmente. La totalidad de los socios presentes en nombre de la Sociedad y en el suyo propio hacen igual declaración con respecto al señor Castillo. — Quinto: Los señores Erico Germán Koch, Federico Guillermo Koch, Bruno Koch, Juan Koch, Luis Asterio Cámara y Pascual Casajus Rodríguez, resuelven aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, mediante la suscripción que efectúan los señores Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis Asterio Cámara, de cuatro mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a la suma de cuatrocientos mil pesos m.n. Cada uno de los nombrados suscribe mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cien mil pesos m|n., y las integran con fondos provenientes de sus cuentas particulares. — Sexto: En razón de lo que antecede, los actuales componentes de la Sociedad poseen en la misma los siguientes capitales: Erico Germán Koch, dos mil veinte cuotas, equivalentes a doscientos dos mil pesos m|n.; Federico Guillermo Koch, dos mil veinte cuotas, equivalentes a doscientos dos mil pesos m|n.; Bruno Koch, dos mil treinta cuotas, equivalentes a doscientos tres mil pesos m|n.; Juan Koch, novecientas cuotas, equivalentes a noventa mil pesos m|n.; Luis Asterio Camara, dos mil treinta cuotas, equivalentes a doscientos tres mil pesos m|n. y por el señor Pascual Casajus Rodríguez, un mil cuotas, equivalentes a cien mil pesos m|n. — Séptimo: Deben entenderse por suprimidas todas las disposiciones del contrato social, que se refieran al señor Rafael M. Castillo. — Octavo: Quedan ratificadas todas las demás cláusulas del contrato social. Se firma este único ejemplar en dos sellos de diez centavos moneda nacional número quinientos tres mil treintitrés y siguiente Nº quinientos tres mil treinticuatro J, que será repuesto con el sellado de Ley e inscripto en el Registro Público de Comercio. — F. V. Koch; E. Koch; Luis A. Cámara; B. Casajus; Rafael M. Castillo y p. p. Juan Koch, B. Koch. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.591-v.5|12|50

---

## LAS GARZAS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Mercedes Julia Bunge Urquiza de Schindler, que firma Mercedes B. U. de Schindler, argentina, casada, de 30 años; Eduardo Alfredo Bunge, que firma Eduardo Bunge (h.), argentino, casado, de 27 años y Octavio Julio Bunge, que firma Octavio Bunge, argentino, casado, de 26 años; todos domiciliados en la calle Montevideo mil setecientos cuarenta y siete, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LAS GARZAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Corrientes 569, piso 4º, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a adquirir y explotar establecimientos agropecuarios o forestales o industriales y en especial el establecimiento denominado "Las Garzas", ubicado en la localidad de Choele-Choel, pudiendo también importar y exportar mercaderías en general y realizar cuantas otras operaciones estimen los socios convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con los fines indicados. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de Veinte años, a contar desde el 1º de Agosto de 1950, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo disolverse anticipadamente si los socios así lo convinieren. — El socio que no deseare continuar el giro de la sociedad, podrá retirarse de ella con un preaviso de ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo fijado, notificación que se hará mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 510.000.00 m|n.), que son aportados en efectivo, encontrándose dividido el mismo en quinientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportando cada uno de los tres socios la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, equivalentes a ciento setenta cuotas de capital. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno de Julio, se realizará un balance o estado general de los negocios, distribuyéndose las utilidades o cargándose las pérdidas por partes iguales entre los socios. En caso de haber utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley, debiéndose aprobar los balances por unanimidad de los socios, dentro de los treinta días de ser realizados. — Sexta: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios y también por los gerentes que se designan señores Eduardo Jorge Francisco Bunge, argentino, casado, de 66 años y Horacio Schindler, argentino, casado, de 34 años. — Los mis-

mos tendrán el uso de la razón social en forma conjunta, dos de ellos tomados indistintamente de los cinco, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada - Capital pesos 510.000.00 m n.", pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos de prenda, hipoteca u otro derecho real, conviniendo en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazo de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusive en Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quita de deuda, constituir derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios. — f) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo es a enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Octava: En caso de liquidación social, ésta será practicada por la persona designada por los socios, nombramiento que podrá recaer en alguno de ellos. — Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, por su carácter de tales se incorporarán a la sociedad, para lo cual en caso de ser más de uno unificarán su representación. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la sociedad. — Si la enajenación se hiciere en remate, no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Novena: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometida a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Décima: Indistintamente los gerentes quedan facultados para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firman de conformidad: Mercedes B. U. de Schindler, Eduardo Bunge (h.), Octavio Bunge.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

**$ 315.— e.29|11-Nº 1.628-v.5|12|50**

---

**MEGATOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Miguel Vasiliadis, argentino naturalizado, mayor de edad, soltero, hábil, con domicilio en la calle Catamarca Nº 1890 y doña Polimnia Vasiliadis, griega, soltera, mayor de edad, hábil, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1961 3er. piso B, ambos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada ajustada a las cláusulas siguientes. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro MEGATOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital calle Treinta y Tres Nº 447 y será su objeto, el comercio en general, industrias eléctricas y similares, importación y exportación. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una aportadas por ambos socios por partes iguales en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de diciembre de 1950. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios que actuarán, conjuntamente, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos resulten necesarios. — Ambos tendrán también en forma indistinta el uso de la firma social. — Quinto: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni darla para fianzas de ningún género o garantías personales a terceros. — Sexto: Entre el objeto de la sociedad y las facultades de los gerentes se incluyen las de operar con crédito prendario, a cuyo efecto la sociedad podrá inscribirse en la Dirección del Registro respectivo, conforme a lo dispuesto en la ley 12.962. — Séptimo: El 30 de junio de cada año se practicará inventario y balance general y luego de reservarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y un porcentaje para amortización sobre los rubros del activo que lo requieran, las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales. — Octavo: El inventario y balance referidos serán suscriptos por ambos socios y se tendrá por firme para el que no lo hiciere si antes de los noventa días inmediatos no formulara objeción en forma. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar entre designar un representante ante la sociedad hasta la terminación del plazo convenido o solicitar la liquidación de las mismas observándose para lo demás y situaciones no previstas las normas del Código de Comercio y ley 11.645. — Décimo: Toda duda o divergencia en la interpretación del presente contrato se comprometen los socios a dirimirla por árbitros arbitradores. — Hecho en Buenos Aires, en este único ejemplar a los días ... del mes de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Firmado: M. Vasiliadis y P. Vasiliadis.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

**$ 135.— e.29|11-Nº 1.646 v.5|12|50**

---

**"MAHMUD Y ALI"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.421. v. — Primer Testimonio — Escritura Número Mil Ciento Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte y uno del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecen ante mí y testigos que subscriben don Amado Jacinto Mahmud, casado; y don Carlos Alí, casado, domiciliados calle Lascano dos mil trescientos cincuenta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un Contrato de Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada; sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "MAHMUD Y ALI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio comercial y sede principal de los negocios en esta Capital Federal, calle Triunvirato tres mil ciento noventa y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales o fábricas en todo el Territorio de la Nación y en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será el de la explotación de Fábrica de Medias en general, anexos y otras operaciones afines con la Industria Textil. — Tercera. La Sociedad se constituye por el término de dos años con opción a tres años más, con efecto retroactivo al veinte de Junio del año en curso. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal el que es aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Carlos Alí, la cantidad de doscientos veinte mil pesos moneda nacional o sean doscientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que corresponden: la suma de sesenta mil pesos nacionales a la mitad del activo líquido de la compra del negocio efectuado al Señor Martín Genendinger, con fecha dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta, por escritura pasada por ante mí al folio dos mil ciento noventa y siete de este Registro de mi adscripción, y el saldo de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional que es aportado en maquinarias según detalle que se agrega a la presente como cabeza de escritura; y por el socio señor Amado Jacinto Mahmud, la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional o sean ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional que corresponden: Sesenta mil pesos nacionales a la otra mitad del activo líquido correspondiente a la compra del negocio efectuado al Señor Martín Genendinger en la fecha y folio mencionados, y el resto de Veinte mil pesos moneda nacional que es aportado en maquinarias e hilados de acuerdo al detalle que se agrega a la presente como cabeza de escritura. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios los que quedan designados al efecto socios administradores y el uso de la firma social lo tendrá en forma indistinta los dos socios, consistiendo la única restricción a este mandato de administrar que para comprar, enajenar, gravar con prenda o hipoteca, bienes raíces o maquinarias deberán actuar conjuntamente los dos socios. Comprende el mandato para administrar: facultades para nombrar y remover personal, fijar sus remuneraciones, celebrar contratos de locación y pagar o cobrar alquileres, solicitar préstamos de dinero con o sin garantía de los Bancos Oficiales o de Bancos Particulares, incluso el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Español del Río de la Plata y sus sucursales y agencias y cualesquier otros bancos creados o a crearse, conviniendo sus formas de pago, condiciones y tipos de intereses, realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad que tenga por objeto librar, endosar, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo en los expresados establecimientos Bancarios, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones; documentos de crédito y papeles de comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores, constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente y extraer parcial o totalmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, firmando toda clase de libranzas, renovando y autorizando o cancelando letras de cambio, pagarés u otros documentos. Registrar marcas, patentes y sus transferencias o endosos. Podrán dar o tomar dinero en préstamo a oro o en papel moneda con las garantías que fueren del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y subscribir las escrituras públicas o privadas que al efecto fueren menester. Podrán intervenir para realizar cualquier gestión por sí o por sus representantes ante los Ministerios y Reparticiones Públicas, Secretaría de Industria y Comercio, Juntas Reguladoras, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y sus delegaciones Regionales de los Tribunales de Trabajo; Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ferrocarriles, Empresas de Transportes, Instituto Argentino para la Promoción de Intercambio, Cámaras de Alquileres. Ejercer y dar representaciones, conferir toda clase de poderes generales o especiales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ya sea en carácter de actor o demandado como en cualquier otro carácter ante los Jueces, Tribunales de todo fuero o jurisdicción, como también ante toda autoridad administrativa de la Nación, Provinciales o Municipalidades y demás Reparticiones Públicas o Privadas con facultad para presentar escritos, solicitudes, documentos y demás justificativos, entablar demandas y contrademandas, prorrogar de jurisdicción; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos; apelar, desistir de ese u otro derecho, producir informaciones, decir de nulidad; existir a juicios verbales o demás audiencias que se decreten, formular, protestos y protestas, solicitar compulsas, embargos preventivos, y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, autos de quiebra, concursos civiles, ventas y remates de bienes de los deudores o su adjudicación en pago, reconvenir, contestar reconvenciones, celebrar arreglos y transacciones, nombrar toda clase de peritos, pedir cotejos de letras, reconocimientos de firmas y de cualquier otra naturaleza, lo mismo que indemnizaciones por daños y perjuicios; y practicar todos los actos inherentes al objeto del presente. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación mensuales y en caso de no haber oposiciones al mismo dentro de los treinta días de la fecha se considerará aceptado por los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá previa amortización de las sumas para amortizaciones y fondo social entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital; en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, los herederos o sucesores del fallecido deberán unificar la representación de la Sociedad y las utilidades que les correspondieren les serán abonadas al representante designado en las épocas en que se distribuyan las utilidades. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Novena: Las cuotas pertenecientes a cada socio, en la Sociedad sólo podrán ser cedidas o vendidas previo ofrecimiento, al otro socio en la proporción de sus respectivos aportes de capital, quienes podrán si así lo desean, adquirirlos. — Décima: La liquidación de la Sociedad cualquiera que fuera la causa determinante será a cargo de los mismos socios, y el producido de la liquidación luego de satisfechos los créditos pasivos, se distribuirá entre los socios en proporción al capital, por cada uno de ellos integrado. — Décima Primera: Toda cuestión que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato y que no haya sido prevista, será resuelta directamente por la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia entre los socios durante el plazo de esta Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida exclusivamente por los señores Jueces de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad Mahmud y Alí, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos señores Raúl G. Roffo y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, doy fe. — Amado J. Mahmud. — Carlos Alí. — Raúl C. Roffo. — M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: L. Dubovis. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad Mahmud y Alí Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados del un millón cuatrocientos treinta y siete mil novecientos seis al un millón cuatrocientos treinta y siete mil novecientos ocho y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Liber-

tador General San Martín". — Enmendado: "se", "proporción", "constituir", "Mahmud", "Mahmud", "mil", "ocho". — Vale. — Entrelíneas: "y". — Vale. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 435. — e.29|11-Nº 1.631-v.5|12|50

## MIRVILL'S

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Martín Guillermo Miranda Lagomarsino, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ciento noventa y siete, y Carlos Villanueva, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Reconquista doscientos ochenta y uno, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato queda redactado en la siguiente forma. — Primero: A partir de la fecha se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "MIRVILL'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se estime conveniente instalar en el país o en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y fabricación de artefactos y enseres para el hogar, radio, televisión, y sus accesorios, máquinas y motores en general, automotores, tractores, materiales de construcción y/o afines, pero igualmente podrá dedicarse a cualquier otra actividad o realizar toda clase de operaciones no prohibidas por las leyes o reglamentaciones en vigor, e inclusive comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles. A los fines de su constitución y para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá también asociarse y/o fusionarse con otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de las mismas o sólo su activo, transformarse en Sociedad Anónima y en general, participar en cualquier operación o combinación comercial, industrial, inmobiliaria o financiera, ya sea por sí o asociada a terceros o en representación de éstos, actuando en todos los casos sin limitación de ninguna especie. — Tercero: El plazo de duración de este contrato es de Cinco Años a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por nuevos períodos de cinco años, salvo que alguno de los socios no deseare hacerlo, para lo cual deberán pronunciarse en un sentido u otro con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento del plazo. Si uno o más de los socios se opusiere a la renovación de este contrato, el otro u otros, si los hubiere, tendrá derecho a adquirirle sus cuotas en proporción a la que el o ellos tengan, o en su defecto en la proporción que de común acuerdo los mismos determinen liquidándole al socio saliente el haber que le corresponda por capital y utilidades según el balance que se practique, en la forma usual y con arreglo a derecho. En el supuesto previsto precedentemente, los demás socios procederán a prorrogar este contrato continuando la sociedad su normal desarrollo. En el caso de que la mayoría absoluta se opusiera a dicha prórroga, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo según balance que se confeccionará al efecto, liquidando el haber de sus consocios en la forma que en tal oportunidad se determinará. No pudiendo ponerse de acuerdo los interesados con respecto a la forma de pago o sin que ninguno de los socios quiera hacerse cargo de la Sociedad, ésta se disolverá. Cuarto: El capital social es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto íntegramente y aportado en la siguiente proporción: trescientas cuotas, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional, por el señor Miranda Lagomarsino y trescientas cuotas, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional, por el señor Villanueva. Estos aportes se hacen en dinero efectivo, documentos a cobrar y mercaderías a recibir. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de los señores Martín Guillermo Miranda Lagomarsino y Carlos Villanueva, que quedan designados Gerentes. — Sexto: Los Gerentes tienen para el desempeño de su función las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos, contratos u operaciones que estimen convenientes para la Sociedad, no teniendo más limitación en el uso de la firma social que la de estarles prohibido avalar o salir de garantía para operaciones no sociales. Los Gerentes quedan facultados para asignarse los sueldos que estimen oportuno y cargarán a Ganancias y Pérdidas los gastos reales que efectúen en el desempeño de sus mandatos. — Séptimo: Se requerirá mayoría absoluta de votos para el nombramiento y|o remoción de cualquier Gerente. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Octavo: Anualmente, al día treinta de Noviembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes, y las utilidades líquidas que dicho Balance General arroje, después de destinarse un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y de practicarse las amortizaciones, castigos, gratificaciones y demás erogaciones que se estimen necesarias, se distribuirán en proporción a las cuotas de cada socio. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: Los balances se aprobarán por simple mayoría de votos o bien por no formularse oposición dentro de los cuarenta y cinco días de haberse practicado. — Décimo: Para el ingreso de nuevos socios a la Sociedad, la disolución anticipada de ésta o la cesión total o parcial de cuotas a terceros extraños a la misma, se requerirá la unanimidad de votos favorables mientras el número de socios sea inferior a cinco. Si llegare a ser mayor de cinco, se requerirá el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Para la cesión de cuotas entre socios sólo se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de capital. — Décimo Primero: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. Llegado uno de estos supuestos, será facultativo de los demás socios aceptar o no el ingreso de un representante de los herederos del fallecido o del representante legal del incapaz, quienes en caso de ser aceptados tendrán todos los derechos y obligaciones que correspondían al socio respectivo. No siendo aceptado el ingreso del representante, deberá practicarse un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio para determinar su haber por capital y utilidades. El importe respectivo deberá er liquidado a los familiares o representante legal del f a l l e c i d o o incapaz en la forma que resulte más conveniente a los intereses sociales. Las cuotas del socio fallecido o incapaz podrán ser adquiridas por los socios que tengan interés en ello y en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décimo Segundo: Si la Sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo, será designado liquidador el socio o socios que desempeñe funciones de Gerente, salvo que en tal oportunidad, por mayoría absoluta de votos, se resolviera designar a otro u otros liquidadores. — Décimo Tercero: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del fallecido o incapaz respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, será resuelta por la Justicia Comercial Ordinaria de esta Capital, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décimo Cuarto: La Sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán las deliberaciones de los socios y las resoluciones que se adopten. — Bajo Los Artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Miranda Lagomarsino. — C. Villanueva. — Tgo.: Aq. López. — Tgo.: Manuel Frey. Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos ochenta y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. Para "Mirvill's, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en tres sellos de dos pesos, numerados correlativamente del un millón ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos ocho, serie J., al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Ricardo B. España. — Buenos Aires, Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 350. — e.29|11-Nº 1.573-v.5|12|50

## SABELLI & CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad Ltda. — Ampliac. plazo. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores: Doña Rosa Pascual de Sabelli; Doña Martha Delia Monti; Don Adolfo E. Etchart; Don Roberto L. Penín; Don César A. Piola y Don Marcelo Pointu Nores, en su carácter de únicos socios de la razón social "SABELLI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro P. de Comercio con fecha 22 de abril de 1949, bajo el número 410, al folio 418 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, todos ellos domiciliados en la calle Lavalle 1454, 4º piso, Capital, resuelven lo siguiente: Primero: Modificar el artículo tercero del referido contrato social, referente al plazo, cuyo artículo en adelante tendrá la siguiente redacción: "Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en siete años, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco". Con lo que terminó el acto, firmando todos los socios de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Rosa Pascual de Sabelli. — Martha Delia Monti. — Adolfo E. Etchart. — Roberto L. Penín. — César A. Piola. — Marcelo Pointu Nores. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.30|11.-Nº 1.677.-v.6|12|50

## AUERBACH E HIJO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre don Jaime Auerbach, polaco, casado, de treinta y nueve años de edad y don Rodolfo Auerbach, argentino, soltero, de dieciocho años de edad, ambos domiciliados en la calle Lavalle número dos mil ochocientos sesenta y dos, segundo piso, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: El señor Jaime Auerbach concede en este acto a su hijo Rodolfo Auerbach, menor de edad, autorización expresa para ejercer el comercio. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "AUERBACH E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número dos mil ochocientos sesenta y dos, segundo piso, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de confecciones en general y toda otra negociación que fuera conveniente a los intereses sociales. Cuarta: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente; pero tendrá una duración mínima de dos años, en cuyo plazo la sociedad no se disolverá sino por acuerdo de los socios y vencido dicho plazo podrá ser disuelta por la simple voluntad de uno de los socios, manifestada con un preaviso de sesenta días. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Señor Jaime Auerbach, cien cuotas y señor Rodolfo Auerbach, veinte cuotas, integradas totalmente en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, en un todo de acuerdo con el Inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Jaime Auerbach, quien lo hará con su firma particular precedida con el sello con la denominación de la sociedad, y no podrá comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales o particulares, realizar todas clases de operaciones bancarias en los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y todo otro banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — Octava: Cada año el día treinta de septiembre se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las amortizaciones y demás reservas que convengan, los socios, de común acuerdo, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: al señor Jaime Auerbach el ochenta por ciento, y al señor Rodolfo Auerbach el veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Para resolver cualquier modificación de objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, aumento de capital social, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, será necesaria la unanimidad de votos. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los árbitros como el del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los tribunales. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Auerbach e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Jaime Auerbach. — Rodolfo Auerbach.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 280.— e.1º|12-Nº 1.787-v.7|12|50

**S.I.A.C**
**SOCIEDAD ITALO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos en la sede social los señores Ing. Juan Bautista Spallanzani, don Juan Dissette y Dr. Silvio Barberis Migliarini, socios integrantes de la "Sociedad Italo Argentina de Construcciones, S. I. A. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos setenta al folio ochenta y ocho del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Toufic Alejandro Adem, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Callao mil doscientos setenta y nueve de esta Capital, en el presente acto ratifican y resuelven: Primero: Los señores Ing. Juan Bautista Spallanzani, don Juan Dissette y Dr. Silvio Barberis Migliarini en el carácter invocado de socios de la nombrada sociedad, ratifican su decisión unánime de aumentar el capital social de la suma de Cien mil pesos moneda nacional que establece el contrato actualmente vigente en su artículo quinto, a la de Trescientos mil pesos moneda nacional, lo que representa un aumento de dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Que los tres socios nombrados, han expresado su respectivo desinterés en suscribir nuevas cuotas de capital, por lo que ratifican sus renuncias a la opción que al respecto les corresponde. — Tercero: Que igualmente por unanimidad aceptan que el importe total del aumento de capital decidido, representado por las dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, sea suscripto e integrado por el señor Toufic Alejandro Adem, quedando así incorporado éste como socio. — Cuarto: Que siendo el señor Toufic Alejandro Adem acreedor de la sociedad en cuenta corriente por una suma mayor que el importe del capital que suscribe, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Agosto del corriente año, se conviene expresamente que ese importe de doscientos mil pesos moneda nacional lo integre debitándolo en dicha cuenta corriente. — Quinto: Que se acepta por los socios que el señor Ingeniero Juan Bautista Spallanzani ceda y transfiera al señor Toufic Alejandro Adem, cien cuotas sociales de las que tiene suscriptas, que representan diez mil pesos moneda nacional, ratificando a todo evento los demás socios sus respectivas renuncias a la pertinente opción de tales cuotas, manifestándose igualmente por unanimidad conformidad para que dicha suma de diez mil pesos moneda nacional sea integrada por el señor Toufic Alejandro Adem debitándosela en su cuenta corriente con la sociedad en razón de lo ya expresado en la precedente cláusula. — Sexto: Por unanimidad se resuelve que en lo sucesivo la sociedad se denominará y girará como "Siac, Sociedad Italo Argentina de Construcciones, Soc. Resp. Ltda.", con los aditamentos que impone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Suprimir el artículo Séptimo del contrato actualmente en vigencia por haber desaparecido las causas que lo motivaron. — Octavo: Que la sociedad será administrada por el socio señor Toufic Alejandro Adem en reemplazo del Ing. Juan Bautista Spallanzani, quedando este último a cargo de la dirección técnica de todos los negocios sociales. — Noveno: En consecuencia de los expuestos y lo que resulta de la cesión de cuotas sociales que el señor Amelio Gasparini hiciera en legal forma en favor del señor Juan Dissette y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, los señores Ing. Juan Bautista Spallanzani, don Juan Dissette, Dr. Silvio Barberis Migliarini y don Toufic Alejandro Adem, declaran que la "Sociedad Italo Argentina de Construcciones S.I.A.C., S. R. L.", constituída por contrato de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio de Esta Capital con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos setenta al folio ochenta y ocho del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se regirá conforme a las cláusulas siguientes: Primera: "La Sociedad Italo Argentina de Construcciones S.I.A.C., S. R. L.", girará en lo sucesivo bajo la denominación y razón social de "S.I.A.C, SOCIEDAD ITALO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOC. RESP. LTDA.", con los aditamentos que impone la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la industria de las construcciones de cualquier clase por cuenta propia o ajena y especialmente de casas y edificios, caminos, ferrocarriles, diques, puertos, acueductos, cloacas; como también las construcciones hidráulicas, la fabricación de cal, yeso, cemento, ladrillos, bloques, placas y demás materiales de construcción y la explotación de canteras, así como la de talleres de carpintería y elaboración de maderas en general. Podrá igualmente dedicarse a las demás industrias y actividades que conduzcan a la mejor realización de su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: La sociedad tendrá la duración de diez años a contar desde la fecha en que el contrato social fuera primeramente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, o sea desde el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de ese tiempo, deberá ponerlo en conocimiento de los otros socios por telegrama colacionado u otro medio de prueba fehaciente, con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquiera de los ejercicios. —Cuarta: La sociedad tiene su domicilio real y legal en esta Capital Federal, con sede actualmente en la calle Perú doscientos sesenta y tres, séptimo piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del territorio argentino o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que quedan subscriptas o integradas en la siguiente forma: por el Ingeniero don Juan Bautista Spallanzani, cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales ha integrado trescientas cincuenta cuotas aportando a la sociedad los proyectos de construcciones, modelos de casas-habitaciones, fábrica y caminos, de su propiedad y ejecución, así como los sistemas de fabricación de materiales para construcción por él estudiados y precedentemente ejecutados, que ha puesto enteramente a disposición de la sociedad y el saldo de cien cuotas ha sido aportado en dinero efectivo según así resulta del contrato celebrado con fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil trescientos setenta, al folio ochenta y ocho del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por el doctor Silvio Barberis Migliarini, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales ha integrado dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo conforme resulta del citado contrato social de fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y los restantes dos mil quinientos pesos moneda nacional fueron posteriormente aportados en dinero efectivo, como resulta de los libros de la sociedad; por el señor don Juan Dissette, cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional, cuyo total resulta de las trescientas cuotas que originariamente subscribiera según el referido contrato social de fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y de las cien cuotas que subscribiera el señor Amelio Gasparini, según el mismo contrato, habiéndose integrado por dichos señores en dinero efectivo en ese acto contractual la suma de veinte mil pesos moneda nacional y siendo el saldo de veinte mil pesos moneda nacional también integrado posteriormente en dinero efectivo, como resulta de los libros de la sociedad, declarándose que la cesión en favor del señor Juan Dissette, de las cien cuotas subscriptas por el señor Amelio Gasparini, ha sido debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio como lo dispone la ley de la materia; por el señor Toufic Alejandro Adem, dos mil cien cuotas que representan doscientos diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo que se transfieren del saldo acreedor que en su favor arroja su cuenta corriente con la sociedad según balance practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio-gerente señor Toufic Alejandro Adem, quien representará a la sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios, conforme lo establece la ley de la materia, por lo que y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, firmando en nombre de ella toda clase de contratos, documentos y escrituras; adquirir representando a la sociedad bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando los contratos y escrituras públicas correspondientes. Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y todas las demás instituciones de créditos, oficiales o particulares, así como también ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales. Podrá nombrar procuradores generales o especiales para que lo sustituyan en todo o en parte en el ejercicio de las funciones arriba indicadas, así como igualmente otorgar mandatos generales o especiales para la representación y patrocinio de la sociedad en asuntos judiciales o extrajudiciales, con todas las facultades inherentes a esta clase de mandatos. — Séptima: Para eventuales modificaciones del presente contrato, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun cuando la sociedad esté formada por menos de cinco socios. — Octava: Los balances se realizarán al día treinta y uno de diciembre de cada año, computándose los bienes de la sociedad al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorizaciones. Las utilidades, como las deducciones que establece la ley y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgare oportuno establecer, serán repartidas en proporción a las cuotas sociales. Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital subscripto, sin obligación de reintegro. — Novena: La disolución anticipada de la sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios nombrarán el o los liquidadores, quienes realizarán el activo de la sociedad y lo repartirán proporcionalmente a las cuotas sociales. — Décima: En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o la remoción de gerente y en general, todo acto que interese a la sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del fallecido o el representante del incapaz no se opongan a ello, en cuyo caso deberán pedir la realización inmediata de un balance, el que se confeccionará dentro de los quince días del aviso. Aprobado el balance, los herederos o el representante del incapaz manifestarán dentro de los quince días si se retiran de la sociedad o si toman las cuotas del causante. A su vez los socios restantes podrán aceptar o no la transferencia de las cuotas y en este segundo caso quedan facultados para resolver la disolución y liquidación de la sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido incapaz, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro del término de quince posteriores a la comunicación de los herederos o del representante del incapaz. Resulta la compra de la parte que al socio fallecido o incapaz le correspondía en la sociedad, los otros socios abonarán a los herederos del fallecido o al representante del incapaz, la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance, de una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés del seis por ciento anual. Para todas las relaciones con la sociedad, los herederos del socio fallecido deberán unificar personería. — Décimasegunda: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación, los socios constituyen domicilio en esta Capital: el señor Ing. Juan Bautista Spallanzani, en la calle Tucumán mil trescientos treinta y uno, lo mismo que el Dr. Silvio Barberis Migliarini; el señor Toufic Alejandro Adem, en la calle Callao mil doscientos setenta y nueve y el señor Juan Dissette, en la calle Tucumán ochocientos once y para dirimir cualquier cuestión que se suscitare entre ellos durante y después de la vigencia del contrato social, los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de esta Capital Federal. El socio Dr. Silvio Barberis Migliarini, queda expresamente autorizado para solicitar y obtener la inscripción del presente en el Registro Público que corresponda. Previa lectura y ratificación, se firma el presente extendido en los cuatro sellos de diez centavos nacionales de la serie I numeración correlativa ciento setenta y ocho mil quinientos veinte y cinco al presente, en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: "Octavo" Vale — Juan Bautista Spallanzani. — Juan Dissette. — T. A. Adem. — Silvio Barberis Migliarini. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.30|11-Nº 1.679-v.6|12|50

---

**VICENTE LANZILLOTTI Y HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Disolución de Sociedad Colectiva. — Los señores Vicente Lanzillotti; Luis Lanzillotti; Arturo Lanzillotti; Francisco Lanzillotti y Roberto Lanzillotti, todos ellos mayores de edad, de nacionalidad italianos con domicilio en calle Teniente General Donato Alvarez número mil ochocientos noventa y nueve de esta Capital, e integrantes de la sociedad colectiva "Vicente Lanzillotti y Hermanos" constituída el día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos catorce, folio cuatrocientos noventa y tres del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, sociedad constituída por tiempo indeterminado, han resuelto de conformidad a lo establecido por el artículo cuatrocientos veinte y dos, inciso segundo del Código de Comercio, disolver totalmente la sociedad de referencia. Se conviene en dar efecto retroactivo a esta disolución, al día veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en que por su deseo el socio Francisco Lanzillotti, hizo renuncia a sus derechos en la sociedad, mediante el pago de las sumas que más adelante se detallarán, y de conformidad con las cifras que arrojan el balance e inventario realizado al día treinta de Junio del corriente año, de los que resultan como capital líquido de la sociedad, la cantidad de Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos con cincuenta y cinco centavos, por lo que corresponden al referido socio don Francisco Lanzillotti, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de sociedad, el veinte por ciento de dicha cifra, además de la suma de pesos mil ciento cuatro que se le adeudan por sueldos e indemnización por trabajos en la sociedad hasta la fecha de su retiro, lo que arroja un haber a su favor de pesos Veinte Mil Setecientos Setenta y Dos con cincuenta y un centavo, de los que se le han abonado en efectivo la suma de tres mil trescientos quince pesos, suscribiéndose a su favor cinco pagarés a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta y cuatrocientos cincuenta días, por el importe de pesos tres mil trescientos catorce con noventa centavos, que unidos al saldo de pesos ochocientos ochenta y tres con un centavo, que le serán abonados el día de la inscripción de esta disolución en el Registro Público de Comercio, integran la totalidad de su haber en la sociedad colectiva, que se disuelve, quedando por tanto total y definitivamente desinteresado en las resultas de la operación de liquidación y renunciando asimismo a los derechos que le corresponde en la sigla "Lufra" inscripta a

nombre de la sociedad en el Registro de Patentes y marcas. De conformidad con lo establecido por el artículo cuatrocientos treinta y dos del Código de Comercio, la compañía en constitución "VICENTE LANZILLOTTI Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda encargada de recaudar los créditos activos de la sociedad y el pago de las deudas de la sociedad, así como de la entrega a los socios del líquido, del capital de la sociedad que se disuelve, patrimonio que por partes iguales pertenece a los componentes de la sociedad en disolución, con excepción de don Francisco Lanzillotti, y el que ingresa a la sociedad en constitución "Vicente Lanzillotti y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" como capital de la misma, de acuerdo con lo que establece el respectivo contrato, con excepción de la suma de diez y siete mil quinientos setenta pesos con cuatro centavos, representada por diversos créditos de la sociedad que se disuelve, contra distintos deudores de dudosa solvencia, que no ingresarán al patrimonio de la compañía "Vicente Lanzillotti y Hermanos, sociedad de responsabilidad Limitada" quedando el importe que de dicha suma se perciba, en beneficio exclusivo y por partes iguales de los señores Vicente; Luis; Arturo; y Roberto Lanzillotti y el resto constituído por la suma de pesos sesenta mil, saldo del capital líquido establecido en el balance mencionado, integrará el capital de la referida sociedad "Vicente Lanzillotti y Hermanos, sociedad de responsabilidad limitada" integrada por los cuatro señores que inmediatamente antes se mencionan. De conformidad de partes, se firma el presente contrato de disolución de la sociedad colectiva Vicente Lanzillotti y Hermanos, disolución que oportunamente será inscripta en el Registro Público de Comercio, firmándose el presente extendido en los sellos valor de diez centavos moneda nacional, serie I, números ochocientos ochenta y siete mil, ochocientos ochenta y siete y un millón trescientos siete mil cuatrocientos ochenta y tres en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Enmendado "cifra", "favor" "sesenta". Todo vale. — Siguen las firmas de V. Lanzillotti. — Luis Lanzillotti. — Arturo Lanzillotti. — R. Lanzillotti. — F. Lanzillotti. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman secretario.

$ 235.— e.30|11-Nº 1.732-v.6|12 50

## MENESES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los cónyuges en primeras nupcias don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses quien firma 'Bernarda Meneses'', y sus hijas legítimas doña Bernarda Meneses (hija) y doña Sofía Meneses, ambas solteras, siendo la última nombrada menor de edad, quien de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce del Código de Comercio queda emancipada legítimamente para ejercer el comercio en las negociaciones mercantiles de la sociedad que se constituye por este acto, como se verá más adelante, por asociarse con sus nombrados padres. Los tres socios restantes son mayores de edad, hábiles, y todos los contratantes de nacionalidad española, domiciliados en la calle Viamonte número 1665 (mil seiscientos sesenta y cinco) de esta Ciudad, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley número 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco), y de acuerdo con las siguientes bases y condiciones: Primera: A partir del día primero de agosto de 1950 (mil novecientos cincuenta), a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Confecciones en General y Modistería, idéntico a las actividades de la ex-firma "Alejandro y Bernarda Meneses", que giraba bajo las denominaciones de "Meneses" para el ramo de Confecciones en General y "Bernarda" para el de Modistería, a que se hace mención en la cláusula quinta del presente instrumento. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "MENESES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad y actualmente en la calle Viamonte número mil seiscientos sesenta y cinco (1665) y mil seiscientos setenta y cuatro (1674) correspondiendo el primero a la Sección Modistería, bajo la dirección técnica de la socia doña Bernarda Noci de Meneses, y el segundo a la Sección Confecciones en General, bajo la dirección técnica del socio don Alejandro Meneses, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales y representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y/o cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. Podrá la sociedad importar y/o exportar materias primas, mercaderías y demás propias del ramo de sus actividades. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de Diez Años a contar de la expresada fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta. Al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 350 (trescientas cincuenta) cuotas de 1.000 (un mil) pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Alejandro Meneses concurre con 170 (ciento setenta) cuotas, o sea Ciento setenta mil pesos moneda nacional; doña Bernarda Noci de Meneses con 170 — Sigue en el sello de diez centavos nacionales número 911.771|I)

— Viene del sello de diez centavos nacionales número 911.770|I — (ciento setenta) cuotas, o sea Ciento setenta mil pesos moneda nacional; doña Bernarda Meneses (hija) con 5 (cinco) cuotas, o sea Cinco mil pesos moneda nacional; y doña Sofía Meneses con 5 (cinco) cuotas, o sea Cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: Dicho capital social queda constituído con la integración de aportes que han efectuado los cuatro socios nombrados con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y con el compromiso de aportes a que más adelante se hace referencia, a saber: a) don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses efectúan sus aportes mediante la transferencia de los valores activos y pasivos que forman el patrimonio del negocio de propiedad de ambos que a sus nombres y bajo la razón social de "Alejandro y Bernarda Meneses" y las denominaciones de "Meneses" para el ramo de Confecciones en General y de "Bernarda" para el ramo de Modistería, giraba en esta plaza, calle Viamonte número 1665 (mil seiscientos sesenta y cinco), explotando el mismo ramo objeto de este contrato, la que consta inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número sesenta, al folio cuatrocientos cinco del libro cuarenta y cinco de Contratos Privados, y de todas cuyas actividades es continuadora, sin excepciones, la sociedad que se formaliza por medio de este instrumento, resultando dichos valores activos y pasivos, que representan un patrimonio de Trescientos trece mil pesos moneda nacional, del inventario general practicado al cierre del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, el que debidamente certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante de este contrato, con la conformidad expresa de todos los contratantes en cuanto al detalle de los valores activos y pasivos transferidos, especificación y precios; b) Los anteriormente nombrados don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses, para totalizar las cuotas de capital suscriptas, según lo establecido en la cláusula cuarta, se comprometen y obligan a aportar en el transcurso del primer ejercicio comercial la suma de trece mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de ellos respectivamente; c) y las socias doña Bernarda Meneses (hija) y Sofía Meneses mediante el aporte que a la ya expresada fecha, han efectuado en dinero efectivo de Cinco mil pesos moneda nacional cada una de ellas respectivamente. — Sexta: — Las marcas y designaciones comerciales registradas a nombre de la anterior sociedad "Alejandro y Bernarda Meneses", pasan a ser de propiedad exclusiva de la razón social cuyo contrato se formaliza por este acto, a cuyo fin se efectuarán las transferencias respectivas. — Séptima: — La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses, pudiendo los nombrados hacer uso de la firma social mediante sus firmas individuales, separada e indistintamente, anteponiendo el sello de la sociedad, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses ajenos al giro del co- (Sigue en el sello de diez centavos nacionales número 911.774|I) (Viene del sello de diez centavos nacionales número 911.771|I) mercio de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social: Comprar, vender, permutar, y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante o endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar con cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital Federal y Dirección General Impositiva; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aun aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativa la enunciación que precede, sino meramente enunciativa. — Octava: — La socia doña Bernarda Noci de Meneses tendrá a su cargo la dirección técnica de la Sección Modistería, y el socio don Alejandro Meneses desempeñará igual cometido en la Sección Confecciones en General, pudiendo ambos ocuparse en cualquier negocio por cuenta propia, salvo lo dispuesto en el artículo 14 (catorce) de la Ley número 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco), y siempre que no perjudique la buena marcha de la sociedad. — Novena: — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los cuatro socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Décima: — El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Undécima: — Los socios retirarán mensualmente para cubrir sus gastos personales las sumas que establezcan los socios gerentes don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses, importes que serán debitados en sus respectivas cuentas particulares, con cargo a cuenta de (Sigue en el sello de diez centavos nacionales número 911.775|I) (Viene del sello de diez centavos nacionales número 911.774,I) utilidades. — Duodécima: — Los balances que se practiquen quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días posteriores a su confección. Las amortizaciones de los valores del activo fijo se efectuarán de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. La revaluación de los bienes de la sociedad sólo podrán efectuarse con el consentimiento unánime de los cuatro socios. — Décimatercera: Del remanente de las utilidades que les corresponda a cada socio al cierre de cada ejercicio comercial, se distribuirá parte de las mismas a un "Fondo de Reserva Especial" destinado a aumento del Capital Social, de acuerdo con las normas y procedimientos que dicten los socios gerentes don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses. — Las socias doña Bernarda Meneses (hija) y doña Sofía Meneses, mediante las utilidades que les correspondan en cada período comercial, y previa deducción de sus respectivos saldos deudores de sus cuentas particulares, deberán retener en la sociedad el remanente resultante hasta igualar el capital de los dos socios restantes. — Décimacuarta: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimaquinta: — En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los socios gerentes ya nombrados, con amplias facultades, o por la persona o personas que éstos designen a tal efecto. — Décimasexta: — Dentro del régimen establecido en las quince cláusulas que anteceden, debe existir siempre entre los socios una común afinidad y mutua colaboración a fin de no entorpecer los negocios de la sociedad, resolviendo en última instancia, todo desacuerdo técnico, administrativo o de cualquier otra característica, ligado con la sociedad, los socios gerentes don Alejandro Meneses y doña Bernarda Noci de Meneses. — Décima Séptima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero, en su caso, de carácter inapelable. — Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de los quince días a partir de las fechas de sus respectivas designaciones. — Décima Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera socio, durante la vigencia de este contrato, los socios que quedaren resolverán por sí solos el hacerse cargo del activo y pasivo social, sin restricción de ninguna especie, y en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto al incapacitado o a los herederos del fallecido, deberá pagársele: una cuarta parte al contado, una cuarta parte a los nueve meses, una cuarta parte a los diez y ocho meses y una cuarta parte a los veinticuatro meses, a contar desde el primer pago, sin interés. A los fines que se indican precedentemente se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad dentro de los quince días siguientes de producido, el que deberá ser aceptado u observado por los herederos del fallecido o representante del incapacitado dentro (Viene del sello de diez centavos nacionales número 911.775|I) de los diez días corridos siguientes de ser puesto a su disposición por los socios quedantes, mediante telegrama colacionado, estableciéndose desde ahora que la falta de aceptación u observación dentro de dicho término, importará la aprobación del balance en todas sus partes, sin derecho a impugnaciones o reclamaciones posteriores, quedando firmes las constancias que el mismo arroje. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive aprobación y verificación de cuentas y balances, cobrar y percibir. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y verifican el presente en el lugar y fecha ut supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. Sobreborrado: solteras — idéntico. — demás — contar — 5 — moneda — forman — en tre — que — persona — entorpecer — falta — designaciones — cuenta — Vale. — Enmendado: totalizar — locadora. Vale. Entrelíneas: endosante. Vale. — Entrelíneas: quien firma "Bernarda Meneses — (1674) — endosante — Vale. — Sobreborrado: entre — Vale. — Alejandro Meneses. — Bernarda Meneses. — Bernarda Meneses (h.). — Sofía Meneses. — Sobreborrado: nupcias — seiscientos — 1674 — nombrados — arrendamiento

— Bancos — actuar — autárquicas. — lo — hubiere. — retirarán. — Noci — formalizado — Sobreborrado. — Vale.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 590.— e.30|11-Nº 1.740-v.6|12|50

**OLIVARES DE CORONEL DORREGO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de la Capital de la República, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.132. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de Setiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Carlos Alberto Trípoli, casado en primeras nupcias con María Elena Tambour, domiciliado en la calle Sarandí número setecientos treinta, don Isaías Efron, de estado soltero que vive en la calle Malabia dos mil doscientos treinta y uno y don Arturo Alberto Spiritoso, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil setecientos veinte, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto asociarse conviniendo formalizar una sociedad de responsabilidad limitada subordinando su existencia a las disposiciones que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se detallan. Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "OLIVARES DE CORONEL DORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte setecientos setenta y tres, sin perjuicio de establecer escritorios o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del primero de Setiembre del año en curso. — Tercero: El objeto de la sociedad será a) La explotación de la olivicultura en sus distintos aspectos, plantaciones y su comercialización por cuenta de la sociedad como así de terceros. b) Podrá disponer y determinar sobre todas las operaciones inclusive adquirir toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier modo comprar, permutar, dar en pago, ceder, transferir, hipotecar, gravar y enajenar todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que pactaren. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y dos cuotas de Diez mil pesos cada una suscribiendo e integrando los socios en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo y por partes iguales, debiendo el cincuenta por ciento restante ser integrado a medida que lo requieran las necesidades sociales y también en partes iguales. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado si así lo requiere el giro de los negocios. — Sexto: La venta o transferencias de cuotas, deberá hacerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo doce de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales, la ejercerán indistintamente los Señores Carlos Alberto Trípoli, Isaías Efron y Alberto Arturo Spiritoso, pero la firma social será usada en todos los casos en forma conjunta o indistintamente por dos de los socios nombrados, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio ni en fianzas, o garantías a favor de terceros. — Octavo: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance del giro social sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento lo crean necesario los socios. — Noveno: Cada socio tendrá un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, debiendo cargarse dichas sumas a la Cuenta de Gastos Generales. — Décimo: Las utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal hasta alcanzar el máximo exigido por la Ley. — Undécimo: En cualquier momento dos de los socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital, podrán pedir la disolución y liquidación de la sociedad si lo creen conveniente. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los familiares de éste unificarán su representación a los efectos de que la sociedad continúe sus actividades. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por otorgado el presente. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Emeterio Rojo y don Ramón Gude, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Arturo A. Spiritoso. — Efron. — Carlos A. Trípoli. — Emeterio Rojo. — Ramón Gude. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso h. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional, números un millón quinientos treinta y seis mil setecientos J. y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado - Septiembre - Vale. Hay un sello. Honorarios (Decreto Ley Nº 30.440) $ 3.315.— m|n. — José Antonio Basso h. — Buenos Aires, a 23 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250. — e.29|11-Nº 1.638-v.5|12|50

**AZTIRIA Y PIAZZA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland (Secretaría Nº 5), hace saber por cinco días, que el Dr. Enrique A. C. Aztiria ha sido designado director, conforme al Estatuto Social, de AZTIRIA Y PIAZZA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.—e.1º|12-Nº 1.785-v.7|12|50

**TEXTI-LUCA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince días de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, el señor Mauricio Salvador Port, casado, domiciliado en Pueyrredón 1811, vende al señor Sascha Olf Lothar Von Walther, soltero, domiciliado Peña 2580, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, sus cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea en total Cinco Mil Pesos Moneda Legal, correspondientes a "TEXTI|-|LUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 10 de noviembre 1950, en el Registro Público de Comercio, bajo Nº 2290 al folio 67 del libro 20 de contratos de S. R. L., con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 571, importe que el señor Port ya ha recibido del señor Von Walther. La consocia señora Susana Motte de de Luque, viuda de Enrique de Luque, francesa, mayor de edad, domiciliada en Pampa 1980, otorga su conformidad a la presente cesión. — Fdo.: M. Port. — L. Walther. — Susana Motte de de Luque.

Buenos Aires, noviembre 23 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 65.— e.29|11-Nº 1.610-v.5|12|50.

**BAZAR ORIENTE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Pedro Pablo Orsi, Américo Carlos Orsi, Urbano Antonio Ambrosini, Fernando Francisco Tomati, Manuel Acosta Domínguez y Ricardo Manuel Grandío, en su condición de actuales componentes de "Bazar, Menaje, Ferretería y Juguetería Oriente, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte, y por otra los señores Ernesto Julio Orsi, argentino, mayor de edad, casado, domicilio en la ciudad de Paraná, calle 9 de Julio número setentitrés; Victorio Orsi, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Santa Fe, calle 25 de Mayo número mil doscientos treintiocho; Salustiano Grandío, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Cerrito número mil doscientos sesenta y nueve, Capital; Alejandro Rohan, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Las Heras número mil ochocientos sesentiocho, capital y Mario Alberto Rohan, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Rodríguez Peña número mil doscientos ochenta, Capital, se resuelve la modificación parcial de los estatutos de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez de febrero del año en curso, al número 127, folio 313, libro 17 de Soc. Resp. Ltda., a objeto de dar ingreso en condición de socios a los nombrados en segundo término, ampliar el capital social, modificar la denominación de la sociedad e introducir otras reformas, todo lo cual queda establecido en los siguientes artículos que, por su mismo orden, vienen a reemplazar a los anteriores. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "BAZAR ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio principal en esta ciudad de Buenos Aires, provisoriamente en calle Bolívar número ciento cuarenta y cuatro. — Artículo Cuarto: El capital social limitadamente responsable, se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n.), y se divide en cuotas de mil pesos, distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: señores Pedro Pablo Orsi, Américo Carlos Orsi, Urbano Antonio Ambrosini, Fernando Francisco Tomati, Manuel Acosta Domínguez, Ricardo Manuel Grandío, Ernesto Julio Orsi, Victorio Orsi y Salustiano Grandío, cien cuotas, total cien mil pesos cada uno; señor Alejandro Rohan, sesenta cuotas, total sesenta mil pesos y Mario Alberto Rohan, cuarenta cuotas, total cuarenta mil pesos. Este capital social se encuentra ya integrado en la suma de doscientos mil pesos, de la sociedad en funcionamiento. El aumento que comporta este acto, o sea la suma de ochocientos mil pesos, se aporta en dinero efectivo. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad queda en manos de todos sus socios, quienes asumen el carácter de socios-gerentes para comprometerla, en actuación conjunta de dos cualesquiera de ellos, dentro de la actividad que señala el artículo tercero y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente tocante a los actos de disposición. Esta facultad de actuación conjunta de los socios no vale sin embargo para los socios señores Alejandro Rohan y Mario Alberto Rohan, quienes sólo podrán actuar separadamente con cualquiera de los demás socios. En consecuencia, de acuerdo con las amplias facultades de administración que otorga el artículo dieciséis de la Ley 11.645, los gerentes podrán resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo les queda prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros, salvo el consentimiento expreso de todos los socios. Los socios conservan entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la contabilidad, que otorga el artículo 284 del Código de Comercio, y que podrán ejercer por sí mismos o por intermedio de otras personas autorizadas a tal fin en forma simple. Queda expresamente establecido que, con excepción de los socios señores Pedro Pablo Orsi, Américo Carlos Orsi, Manuel Acosta Domínguez, Ricardo Manuel Grandío, Ernesto Julio Orsi, Victorio Orsi, Salustiano Grandío, Alejandro Rohan y Mario Alberto Rohan, los demás socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que el desarrollo de los negocios exija. — Artículo Noveno: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de julio de cada año y el treinta de junio del año inmediato siguiente Esto para lo sucesivo, a cuyo efecto el próximo balance general de la sociedad abarcará el lapso irregular del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. En el inventario de balance se tomarán por su costo de origen los valores del capital fijo, menos las amortizaciones calculadas en función al tiempo de su vida útil; las mercaderías por el precio de costo o de venta, el que fuere menor; los créditos activos por sus saldos de libros con castigo de los incobrables. Entre las cargas de la explotación figurará la cuota anual de la reserva para despido y de las otras que fueren necesarias al cumplimiento de las leyes sociales vigentes. En lo demás se estará a las reglas técnicas corrientes de la contabilidad. — Provisorio: Queda establecido que los resultados del balance general a practicarse el día treinta y uno de octubre próximo se distribuirán con arreglo a las modificaciones introducidas en este acto, entre todos los integrantes de la empresa, o sea sin discriminaciones de ninguna clase. Dado en Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, firmado por Ricardo Manuel Grandío su apoderado general señor Salustiano Grandío. — Firmado: Pedro P. Orsi. — Américo C. Orsi. — Urbano A. Ambrosini. — Fernando F. Tomati. — Manuel Acosta Domínguez. — Por poder de Ricardo Manuel Grandío. Salustiano Grandío. — Ernesto J. Orsi. — Victorio Orsi. — Salustiano Grandío. — Alejandro Rohan. — Mario A. Rohan. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 260,— e.1º 12-Nº 1 828-v.7|12|50

**"CARMEN"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Markovic, croata, casado, domiciliado en Bernardo Irigoyen 472; don Juan Antonio Nicolás Racic, argentino, casado, domiciliado en Bernardo Irigoyen 472 y don Nicolás Kaic, argentino, soltero, domiciliado en Santiago del Estero 148, los tres mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato social: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "CARMEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la misma será en la calle Bernardo Irigoyen 472, o donde en adelante mejor convenga. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación de artículos de tejido de punto y la importación y exportación de ramas generales. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal (180.000.— $ m|n. c|l.), aportando don José Markovic ciento cincuenta cuotas, don Juan Antonio Nicolás Racic veinte cuotas, y don Nicolás Kaic diez cuotas de mil pesos cada una, en efectivo, instalaciones, maquinarias y mercaderías. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años, pudiéndose renovar por otro período igual, si no es denunciada con tres meses de anticipación al fin de cada ejercicio subsiguiente. — Sexto: La administración de la sociedad quedará a cargo de don José Marcovich, quien firmará toda documentación inherente a los negocios sociales sin limitación alguna. — Séptimo: El 31 de Octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, repartiéndose las ganancias como eventuales pérdidas en la proporción al capital aportado, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal. — Octavo: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, sus derecho habientes deberán unificar su representación en una persona grata a los demás socios. — Noveno: En caso de divergencias todos los socios se someterán al fallo de un tribunal amigable sin más recurso. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, se da por constituída la sociedad "Carmen", Sociedad de Responsabilidad Limitada; se firma en Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. S|raspado: Veinte — pudiéndose — renovar por otro período" y E|líneas: "igual, si no", todo vale. —

José Markovic. — Juan Racic. — Nicolás Kalc.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 130.— e.1º|12-Nº 1.788 v.7|12|50

---

LUIS CATALAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número siete, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1022. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Luis Catalán Andreu, que firma "Luis Catalán", español, de cincuenta y siete años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Palmira Caldero Figueras, domiciliado en esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento de que certifico, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de socio gerente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LUIS CATALAN E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Martínez Castro ochocientos once, constituída en esta ciudad el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Diciembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos ochenta y uno, al folio ciento noventa y nueve del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La representación invocada por el compareciente y demás circunstancias se comprueba. Primero: Por el contrato de constitución de sociedad elevado a escritura pública por ante mí el autorizante en este mismo Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, pasada con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio mil seiscientos ochenta y cuatro, cuyo testimonio debidamente autorizado tengo a la vista para este acto, doy fe y cuyas partes pertinentes se transcribirán más adelante, y Segundo: Por el acta número cinco de reunión de Socios, de fecha treinta de Junio último en la que se resuelve ampliar el capital social en noventa mil pesos más, quedando en esa forma elevado el capital social a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, acta que original he compulsado en el libro respectivo de la Sociedad de referencia y se transcribirá íntegramente más adelante. La personería invocada y la escritura de referencia en la parte que corresponde y acta respectiva citada, dicen así: "Primer Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, los señores don Luis Catalán... Palmira Calderó de Figueras... Luis Catalán Calderó... Leonor Catalán Calderó de Troncellitti... y don Ernesto Catalán Calderó... y exponen: Que constituyen por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "Luis Catalán e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se constituye por tiempo indeterminado a partir del día de la presente escritura. Segunda: El domicilio de la sociedad será esta Capital, actualmente la calle Martínez Castro número ochocientos once, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación de azulejos, mayólicas, mosaicos y reconstituído granítico nacional y su colocación y cualquier otro objeto que tenga relación directa o indirecta con el fin de la sociedad, en general cualquier otro acto de comercio permitido por las leyes como ser la adquisición o enajenación de los bienes muebles, inmuebles, semovientes, instalaciones, maquinarias, títulos, valores, cédulas, derechos y fondos de comercio, siendo esta enunciación meramente enunciativa y no taxativa... Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y suscripto íntegramente por los socios... Quinta: La Sociedad será administrada por el socio don Luis Catalán, quien tiene el carácter de Gerente. El uso de la firma social estará a cargo de don Luis Catalán y, o Luis Catalán Calderó indistintamente; pudiendo firmar conjunta, separada o alternativamente y en cualquier caso la firma obligará a la Sociedad... Séptima: A efecto de la Administración y Gobierno de la Sociedad, los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario para deliberar, imponerse de la marcha de los negocios y adoptar las decisiones que estimen necesarias, fijando las instrucciones a que debe ajustarse el Gerente y socio en uso de la firma social en sus gestiones... Leída que les fué se ratificaron en prueba de conformidad y firmaron en mi presencia y la de los testigos... Luis A. Plá. Manuel M. Collado... Luis Catalán; Luis Catalán; Leonor C. de Troncellitti; Ernesto Catalán. Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes del contrato de referencia, doy fe. — "Libro de Actas N 1 — folio 18 — Asistentes al margen: socio gerente Luis Catalán Andreu, socios Luis Catalán Calderó, Ernesto Catalán Calderó y Leonor Catalán Calderó de Troncellitti; Acta Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, siendo las veintiuna horas del día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los mencionados al margen en el domicilio social, calle Martínez Castro número ochocientos once, tuvo lugar la reunión de socios convocados expresamente para este acto, resolvieron por unanimidad lo siguiente: Primero: (Lectura del acta anterior). Leída el acta de la reunión anterior, es aprobada por unanimidad. Segundo: (Ampliación de Capital). En consideración a que está totalmente cubierto el capital social de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, fijado por esta Sociedad y para facilitar el desenvolvimiento económico de la misma, se acuerda aumentar el capital social en noventa mil pesos moneda nacional más, con lo cual queda elevado el capital social a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. A tal fin los socios don Luis Catalán Andreu, don Ernesto Catalán Calderó y doña Leonor Catalán Calderó de Troncellitti, aportarán en efectivo la suma de Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional cada uno y don Luis Catalán Calderó igual suma en mercaderías según inventario que acompaña. Se autoriza al socio gerente don Luis Catalán Andreu para que otorgue y suscriba la respectiva escritura pública, sea elevado a escritura pública éste aumento de capital social y para que el mismo Gerente u otro socio con uso de la firma social indistintamente, efectúen la tramitación correspondiente, ante el Registro Público de Comercio, para la inscripción de este aumento de capital. No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminado el acto, siendo las veintidós horas de la fecha ut-supra. Leonor C. de Troncellitti. Ernesto Catalán. Luis Catalán. Luis Catalán". — Es Copia Fiel del acta de referencia que he compulsado en el libro respectivo que he tenido a la vista para este acto, doy fe y el compareciente en uso y ejercicio de la representación que ejerce, otorga y declara: Que el capital de la sociedad lo constituye actualmente la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional y cumpliendo lo dispuesto por el Acta número cinco de reunión de socios íntegramente transcripta más arriba, viene por la presente a aumentar el Capital social en Noventa Mil Pesos moneda nacional más con lo que el capital social queda elevado a la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal. Como consecuencia de este aumento de Capital Social en el que contribuyen los cuatro socios en igual proporción, con la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional cada uno en la forma establecida anteriormente, o sea un equivalente a doscientas veinticinco cuotas de capital de cien pesos cada cuota, queda modificado el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional, correspondiendo a don Luis Catalán Andreu, setecientos veinticinco cuotas equivalente a setenta y dos mil quinientos pesos; el socio don Luis Catalán Calderó, seiscientas veinticinco cuotas, equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos; a doña Leonor Catalán Calderó de Troncellitti y a don Ernesto Catalán Calderó, corresponden trescientas veinticinco cuotas a cada uno. Los demás términos de ese artículo quedan subsistentes; asimismo todos los demás artículos del contrato social quedan en plena vigencia sin modificación alguna, todo de acuerdo a lo resuelto en el acta anteriormente transcripta la que se eleva a escritura pública en este acto. Leída que le fué al compareciente se ratificó en su contenido y firmó por ante mí con los testigos del acto don Carlos Real y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Catalán. — Carlos Real. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. —

Concuerda fielmente con su matriz, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números novecientos sesenta y un mil ochocientos veintiocho, novecientos sesenta y un mil ochocientos veintisiete, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Raspado: socio — Calderón — contribuyen — Vale. — Hay un sello. Alberto J. Garrido. Decreto 30.440 - Honorarios $ 672. — Buenos Aires, Agosto 16 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 450.— e.1º|12-Nº 1.751-v.7|12|50

---

LODA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Iuma Wolek Loda, don Abraham Abel Loda, don Moisés Samuel Loda y don Lipa Loda, todos polacos, domiciliados en Indalecio Gómez 232 de Villa Lynch, Partido Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas, entendiéndose que los socios Abraham Abel Loda, de 21 años y Lipa Loda, de 18 años, ambos hijos del señor Iuma Wolek Loda, quedan por este acto autorizados legalmente a ejercer el comercio, de acuerdo con las disposiciones del Art. 12 del Código de Comercio: Primera: Se constituye entre los integrantes una sociedad que se denominará LODA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Fragata Sarmiento Nº 1659, Dpto. 5º, con fábrica en la calle Indalecio Gómez Nº 232 de Villa Lynch, Partido Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta y manipulación de toda clase de tejidos de seda, algodón y afines, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo importar, exportar y elaborar en todos sus procesos dichos materiales y realizar toda clase de operaciones lícitas cuando los socios de mutuo acuerdo así lo dispongan, continuando en tal forma con las operaciones textiles que efectuaba individualmente el socio Iuma Wolek Loda, de cuya firma la sociedad se hace cargo del activo y pasivo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día 1º de julio de 1950 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato pero podrá ser disuelta, por mutuo acuerdo entre los socios en cualquier momento, transcurrido un año a partir de dicha fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos 200.000.— m|n. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, todo en maquinarias, mercaderías, créditos, etc., según inventario practicado oportunamente en la fecha que las partes firman por separado, de las cuales el socio Iuma Wolek Loda suscribe y aporta íntegramente ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos; el socio Abraham Abel Loda, suscribe y aporta íntegramente veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional; el socio Moisés Samuel Loda, suscribe y aporta íntegramente veinte cuotas que representan veinte mil pesos y el socio Lipa Loda suscribe y aporta íntegramente diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Iuma Wolek Loda y Abraham Abel Loda, quienes quedan designados gerentes de la misma, pudiendo actuar en juicio, realizar toda clase de gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración y disposición. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y del resultado obtenido, se deducirá el 5 % de reserva de la ley, distribuyéndose el remanente en la siguiente proporción: 60 % para el socio Iuma Wolek Loda; 15 % para el socio Abraham Abel Loda; 15 % para el socio Moisés Samuel Loda y 10 % para el socio Lipa Loda, soportando las pérdidas que hubiera en la misma proporción. — Séptima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes formalizada la sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — I. Loda. — A. Loda. — S. Loda. — Lipa Loda.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 215.— e.1º|12-Nº 1.821-v.7|12|50

---

MORO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1950, Don Mario Colombo, Don Ernesto López, Don Salvador Arturi y Don Luis Candotti, venden, ceden y transfieren a favor del señor Marcos Loras, sus 200 cuotas capital de un valor de $ 100.— m|n. cada una que tienen y le corresponden en la sociedad "MORO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, por el mismo acto, se modifica el artículo cuarto de la sociedad, el que quedará redactado dentro del siguiente tenor: Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Armando Barbeito, Marcos Lora y Amadeo Moro, a quienes se les nombra en este acto gerentes de la misma y además la que determina el Artículo mil ochocientos ochenta u uno del Código Civil (excepción hecha de los incisos quinto y sexto) y además sin limitación alguna con respecto a las que establecen los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, actuando y obligando a la sociedad en forma individual e indistinta, debiendo firmar el socio bajo el sello de "Moro y Cía., S. R. L.". — Sobre raspado "María - $ 100. - Gerentes" Vale. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 65.— e.1º|12-Nº 1.799-v.7|12|50

---

RICARDO BENNEWITZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.935. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Ricardo Bennewitz, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos cua-

renta; Margarita Bredl de Bennewitz, domiciliada en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos cuarenta; Rodolfo Francisco Bennewitz, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca mil doscientos treinta y dos; Germán Máximo Enrique Bennewitz, domiciliado en la calle Copérnico dos mil trescientos treinta y cinco y Jacinto Santesteban, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca mil doscientos treinta y dos; todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad argentinos, de estado civil casados, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen por este acto constituir una Sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "RICARDO BENNEWITZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Montes de Oca mil doscientos treinta y dos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segunda: Se fija la duración de la Sociedad hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta, pero pasados cinco años desde la fecha de constitución, con un preaviso de seis meses cursados a cada uno de los socios, cualquiera de ellos podrá pedir su separación de la Sociedad. — En este caso los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio que se retira, al precio resultante del último balance aprobado y en la proporción de sus respectivas cuotas. — Tercera: Dentro del término de sesenta días de recibida la comunicación del socio que se retira, los socios notificados, harán saber al saliente por medio de telegrama colacionado, si van a hacer uso de aquel derecho. — En caso de que alguno de los socios notificados, renunciara a comprar las cuotas a que tenga derecho, los socios que hubiesen expresado su voluntad de comprar, acrecerán su derecho de compra con la parte del o de los renunciantes y en proporción a sus cuotas de capital social. — El precio de las cuotas adquiridas deberá ser pagado en dinero efectivo, dentro del plazo de ciento veinte días corridos, a contar de la fecha de la comunicación prevista en la primera parte de este artículo. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación agrícola ganadera de los campos de propiedad de los socios, así como de otros que la Sociedad arriende a terceros, pudiendo además dedicarse a actividades complementarias o similares o a cualquiera otra que permita el mejor aprovechamiento de su organización industrial, comercial y financiera. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una y se suscribe como sigue: señor Ricardo Bennewitz, mil setecientas cincuenta cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señora Margarita Bredl de Bennewitz, mil setecientas cincuenta cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Rodolfo F. Bennewitz, ochocientas cincuenta cuotas, o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Germán M. E. Bennewitz, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Jacinto Santesteban, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en efectivo; la diferencia será integrada a medida que lo requiera la Gerencia. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos socios en calidad de Gerentes, a los que corresponderá con la firma indistinta, la representación legal y comercial de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil u otras disposiciones legales, requieran poderes especiales, como también tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Podrán también representar indistintamente a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades Provinciales, Territoriales y de la Capital Federal, como asimismo ante los Juzgados de Paz Nacionales o Provinciales y Obras Sanitarias de la Nación y Ministerio de Correos y Telecomunicaciones. — Cada Gerente podrá asimismo otorgar poderes especiales. — Para otorgar y revocar poderes generales se necesitará la firma conjunta de los dos Gerentes. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Las Asambleas de socios se celebrarán en los casos indicados en la cláusula undécima o a requerimiento de uno de los Gerentes o socios para tratar los asuntos de interés para la Sociedad, debiendo la citación respectiva efectuarse con diez días de anticipación, por lo menos, inclusive los no hábiles, en los domicilios constituídos en el presente contrato o en los que los socios notifiquen en tiempo útil a la Gerencia. — Serán válidas las Asambleas que se celebrasen aún sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio, por simple carta poder. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le pertenece. — Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sea, inclusive para designar o remover Gerentes, deberán ser tomadas por mayoría de capital, haciéndose constar las deliberaciones en el libro de Actas. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de Marzo, efectuándose un balance general e inventario. — El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, incluyéndose todas las operaciones de explotación de sus propiedades rurales, realizadas por los socios desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y de las que la Sociedad se hace cargo. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance después de deducidas las amortizaciones, depreciaciones, gastos y compensaciones por el uso que la sociedad haga de los inmuebles de propiedad particular de los socios, serán distribuídas en la forma siguiente: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — b) Lo restante a los socios en la siguiente proporción: señor Ricardo Bennewitz, veinte y cinco por ciento; señora Margarita Bredl de Bennewitz, veinte y cinco por ciento; señor Rodolfo F. Bennewitz, treinta por ciento; señor Germán M. E. Bennewitz, quince por ciento: señor Jacinto Santesteban, cinco por ciento. — Las pérdidas netas de ejercicio se cubrirán primeramente con las reservas libres, después se compensarán con las utilidades de ejercicios sucesivos y si quedara un saldo descubierto se imputará a los socios en las mismas proporciones fijadas para la distribución de utilidades. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de mil pesos moneda nacional, cada uno. — Undécima: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro inventario o la firma de una copia del mismo. — Aun sin ser firmada se considerará aprobada, si dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación no lo observasen. — Cualquier divergencia u observación al balance será dirimida en Asamblea por mayoría de las cuotas de capital. — Duodécima: Para la cesión de cuotas a terceros, se necesitará el consentimiento unánime de los demás socios con expresa renuncia del derecho acordado por la segunda parte del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La cesión de cuotas entre socios, sólo podrá efectuarse en las condiciones dispuestas en los artículos segundo y tercero de este contrato. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir de sus herederos, y éstos tendrán la obligación de venderles las cuotas del socio fallecido al precio resultante del último balance aprobado, en las mismas formas y condiciones establecidas en las cláusulas segunda y tercera. — Décima cuarta: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea de socios. — El remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se destinará al reembolso del capital social y el excedente se distribuirá entre los socios en la misma proporción fijada en el artículo noveno. — Décima quinta: Desígnanse gerentes a los señores Ricardo Bennewitz y Rodolfo F. Bennewitz. — Décima sexta: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, declinando la arbitral de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída los comparecientes la Sociedad "Ricardo Bennewitz e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se agrega a la presente sellado por dos mil pesos en pago del impuesto fiscal correspondiente. — Manifiestan los comparecientes que otorgan Poder Especial a favor de los doctores Hernán Bunge y Alfredo Lisdero, para que realicen, actuando indistintamente, todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Capital, pudiendo firmar al efecto toda clase de escritos y solicitudes. — Leída, que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores Marcelo Vela y Rafael Arias, vecinos, hábiles, doy fe. — R. Bennewitz. — M. B. de Bennewitz. — R. F. Bennewitz. — G. M. E. Bennewitz. — J. Santesteban. — Marcelo Vela. — Rafael Arias. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil novecientos ochenta y cinco del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en cuatro sellos de dos pesos numerados correlativamente del un millón novecientos mil setecientos setenta y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de noviembre del año en curso.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 490.— e.29|11-Nº 1.574-v.5|12|50

**SUPER-LAQUE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Bautista Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Carlos Eduardo Chaves, argentino, casado, con domicilio en esta ciudad, calle Lavalle número cuatro mil doscientos uno, y Pablo Antonio Chaves, argentino, soltero, con domicilio en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta, Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, previo cambio de ideas resolvieron: Primero. — Constituir en este acto, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "SUPER-LAQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Acevedo número mil seiscientos diez y ocho. — Segundo. — Su objeto principal será dedicarse al ramo de Fábrica de Botiquines Sanitarios, pudiendo además la sociedad extender sus actividades a otros ramos de comercios lícitos. — Tercero. — El capital social está constituído por la suma de pesos cien mil moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero efectivo, mercaderías, máquinas, herramientas, útiles, créditos, etc., según balance que se agrega justipreciado y firmado por los socios que forman parte del presente. — Cuarto. — La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, y retrotrae sus efectos al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios. — Quinto. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Super-Laqué", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas, denunciar y acusar y proveer querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuando instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente se formulará un balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, siendo el primer balance cerrado el día treinta y uno de Julio del corriente año, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: Primero: Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Segundo: Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — Tercero: El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En idéntica forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Décimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Undécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto del otro socio. — Décimosegundo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance practicado a tal efecto, y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad, o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Décimocuarto: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento en arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. Firmado: Carlos Eduardo Chaves y Pablo Antonio Chaves. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 240 — e.29|11-Nº 1.611-v.5|12|50

**RIPA Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría Nº 4, hace sa-

ber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores don Arturo Ripa, argentino naturalizado, de cuarenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos sesenta y ocho, piso segundo, don Armando Ripa, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Pozos novecientos cuarenta y don Pedro Israel, alemán, de veintitrés años de edad, soltero, domiciliado en la calle Maipú trescientos cincuenta y nueve, departamento ciento diez, todos vecinos de la Capital Federal, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará: "RIPA Y COMPAÑIA, S. R. L.", y tendrá su domicilio y asiento principal de los negocios en la calle Santa Fe número tres mil ciento diez y siete, piso primero, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad es la elaboración, fabricación y venta de artículos de goma y anexos, pudiendo tomar representaciones y comisiones del mismo ramo. Podrá dedicarse a la importación y exportación de productos y artículos de goma, como así también de las materias primas atingentes a las necesidades del negocio. — Tercera: El capital social, lo constituye la suma de veinte y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda, distribuídas en igual número entre todos los socios, compuesto de la siguiente manera: diez y seis mil ochocientos pesos se encuentra totalmente integrados en proporciones iguales por cada socio con las mercaderías, existencias, muebles, maquinarias, enseres y útiles que se encuentran situados en el domicilio de la sociedad y constan en el inventario y avalúo firmados en la fecha por separado entre los interesados y que forma parte del presente, el resto, o sean cuatro mil doscientos pesos, serán aportados oportunamente. — Cuarta: Los bienes mencionados en la cláusula anterior quedan transferidos en pleno dominio a la sociedad que por este acto se constituye. — Quinta: La sociedad se constituye por un término de tres años, con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por dos años más, con el voto de las dos terceras partes de sus socios. — Sexta: El uso de la firma social, la administración y fiscalización de todos los negocios y actos de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes obligan a la sociedad, ya sea actuando en forma conjunta, separada o alternativa. — En el uso de dichas atribuciones, tendrán todas las facultades y responsabilidades que prescribe la ley para tales. — Deberán usar la firma: Ripa y Cía. S. R. L. y estampar al pie de ella el nombre personal del firmante. — En el solo caso de que se tratase de adquirir o enajenar bienes inmuebles, de hipotecarlos o de conceder hipotecas o de constituir prendas sobre cosas o maquinarias o de otorgar otras especies de garantías especiales será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — En ningún caso la sociedad podrá ser constituída en fiadora o avalista siendo nulas las correspondientes obligaciones que se suscribiesen. — Séptima: Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo, actividad y esfuerzos a la sociedad, estándoles prohibido ocuparse en otros negocios o actividades ajenas a la sociedad, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, bajo pena de perder todas las ganancias sociales en beneficio de los otros socios. — Los perjudicados, podrán excluirlo de la sociedad reteniéndole de la suma que le correspondiere la suma de un mil pesos moneda nacional en concepto de indemnización por los perjuicios que ello importa. — Octava: cada socio podrá retirar de los fondos existentes en la caja social hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades futuras en los que se incluyen los gastos de viáticos, representación y traslados. — Novena: Anualmente, el día treinta y uno del mes de marzo se practicará un balance general e inventario de todas las existencias sociales. — De las utilidades que resulten, el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva hasta que éste alcance a cubrir el diez por ciento del capital social, y el resto será adjudicado a cada socio en la proporción de su aporte. — Las pérdidas serán soportadas en la misma manera. — Décima: Los balances quedarán de hecho aprobados si dentro de los cinco días de haberse puesto de manifiesto á los socios, ninguno de ellos formulara expresa disconformidad con el mismo, mediante comunicación a los otros socios. — Undécima: Las cuotas sociales solo podrán ser transferidas a terceros mediante el acuerdo unánime de los socios, teniendo prioridad en su adquisición en igualdad de condiciones los socios que permanezcan en la sociedad. — Décima segunda: La sociedad podrá abrir negocios y sucursales y cambiar del lugar de su asiento, necesitándose para ello el asentimiento de todos los socios. — Décima tercera: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo requiera la marcha de los negocios sociales y a la simple solicitud de cualquiera de ellos. Toda resolución que se tome para ser válida requerirá el voto favorable de la mayoría de capital, con excepción de los casos en que, por convención o por ley se exija una mayoría superior. — Décima cuarta: los socios podrán transferirse libremente entre sí sin limitación alguna, las cuotas sociales que hubieren aportado. — Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de cualquiera de los socios, se procederá de la siguiente manera: dentro de los diez días de ocurrido el hecho se procederá a la realización de un balance general e inventario de todas las existencias sociales a fin de precisar el haber del socios fallecido o incapacitado en dicha época. Dentro del mismo plazo los herederos deberán unificar su representación a fin de que el mandatario del caso intervenga en el contralor de la marcha de los negocios sociales, hasta la liquidación del haber de su representado. Dentro del mismo término el incapacitado deberá nombrar con idénticos fines su representante. — En ambos casos, ya sea en el de fallecimiento o incapacidad total y permanente, los representantes no tendrán derecho de voz ni de voto, ni facultad de administración, ni de disposición alguna; su función se limitará a intervenir controlando la marcha de la sociedad y las gestiones tendientes a ajustar y liquidar el monto de lo que le correspondiere a su representado. — Establecido el monto total del haber perteneciente al socio fallecido o incapacitado total y permanentemente, éste le será abonado a su representante en diez cuotas iguales, mensuales qu devengarán un interés del seis por ciento anual, pudiendo los socios restantes abonar una o más cuotas por adelantado, no estando obligados en dicho caso a abonar interés alguno. — En caso de incapacidad o enfermedad temporaria, el socio afectado tendrá derecho a retirar mensualmente el importe de la suma mencionada en la cláusula octava, aunque no concurra a desempeñar sus tareas. Para ello deberá justificar fehacientemente su situación de imposibilidad de realizar cometido alguno. — Esta situación no podrá prolongarse por más de seis meses, luego de los cuales podrá permanecer en la sociedad otros seis meses más, pero sin derecho al retiro de suma alguna. — Transcurrido dicho término se considerará su incapacidad como total y permanente procediéndose de idéntica manera a la establecida para tal circunstancia. — Décima sexta: La disolución de la sociedad procederá cuando las pérdidas absorvieren más del cincuenta por ciento del capital social y se operará por la expiración del plazo fijado, si no fuera prorrogado, y de la prórroga en su caso y en cualquier momento por voluntad de todos los socios. En tal caso se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. - Décima séptima: Toda duda o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El que se alzare contra el mismo pagará en beneficio de los otros socios la suma de un mil pesos moneda nacional cualquiera que sea el resultado de la decisión judicial promovida. — Décima octava: A todos los efectos del presente contrato, los suscribientes constituyen domicilio legal en los indicados respectivamente ut-supra, en los que serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, mientras no se notifique por despacho telegráfico colacionado todo cambio. — En ningún caso el domicilio podrá fijarse fuera de la jurisdicción de la Capital Federal. — Décima novena: A los fines de cualquier actuación judicial, los contratantes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la intervención de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Vigésima: Para todos los casos previstos o no en este contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Vigésima primera: Los contratantes, previa publicación de los edictos de ley, se obligan a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes, de plena conformidad, dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, por lo cual lo firman previa lectura y ratificación que del mismo hicieron. — Arturo Ripa. — Armando Ripa. — Pedro Israel. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 425.— e.29|11-Nº 1.541-v.5|12|50

---

**ACONQUIJA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social de Aconquija, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores León Grimberg, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y tres años de edad, Marcos Zelicovich, argentino, soltero, de treinta y un años, Cecilio Zelicovich, argentino, soltero, de veinticuatro años, en su carácter de únicos integrantes de la razón social, ACONQUIJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional e inscripta en el Registro Público de Comercio al Libro dieciséis, Folio trescientos sesenta y siete: Número seiscientos setenta y siete, con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y el señor Mordko José Fabisiak, polaco, casado, de cuarenta y seis años de edad, todos hábiles para ejercer el comercio y con domicilio en la calle Niceto Vega cinco mil seiscientos cuarenta y cinco resuelven establecer las siguientes modificaciones al contrato social de la razón social citada. — Primero: Que las Ciento Cincuenta Cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, por una suma de Quince Mil Pesos que constituían el capital social del socio Marcos Zelicovich son adquiridas por partes iguales por el socio León Grimberg y el entrante Mordko José Fabisiak, adquiriendo cada uno de ellos setenta y cinco cuotas. — Segundo: Que el socio Cecilio Zelicovich renuncia en forma expresa e irrevocable a los privilegios legales y contractuales para adquirir las cuotas sociales del socio Marcos Zelicovich, autorizando los socios en forma expresa la adquisición por el señor Mordko José Fabisiak de las cuotas sociales citadas — Tercero: Que atento la venta de sus cuotas sociales y la percepción de todas las sumas que le correspondía, el señor Marcos Zelicovich queda desvinculado totalmente de la sociedad Aconquija, Sociedad de Responsabilidad Limitada, corroborando con la firma del presente que nada le queda que reclamar en ningún concepto de la referida sociedad. — Cuarto: De común acuerdo y por unanimidad los socios señores León Grimberg, Cecilio Zelicovich, y Mordko José Fabisiak, ahora en calidad de únicos integrantes de la Sociedad Aconquija, Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven aumentar el capital social de la suma de ochenta mil pesos moneda nacional a la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, de la cual queda integrado la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos, dividido en la siguiente forma: Novecientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, que hacen un capital de Noventa y Cinco Mil Pesos al socio León Grimberg, totalmente integradas, Trescientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, que hacen un capital de Treinta y Cinco Mil Pesos al socio Mordko José Fabisiak totalmente integradas y trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que hacen un capital de Treinta y Cinco Mil Pesos al socio Cecilio Zelicovich de las cuales quedan integradas cien cuotas debiendo el remanente de doscientas cincuenta cuotas ser integradas a medida que los negocios sociales y la voluntad de los otros socios lo requiera. El capital social suscripto se encuentra íntegramente invertido en máquinas, útiles, materia prima según resulta del inventario-balance que suscripto por las partes hace parte del presente contrato. — Quinto: El nuevo socio señor Mordko José Fabisiak desempeñará al igual que los otros socios el cargo de socio gerente, quedando establecido que la administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios y el uso de la firma social requerirá por lo menos la firma de dos socios. Ningún socio podrá comprometer la firma social para fines ajenos a los específicos de la sociedad. — Sexto: Se establece que las utilidades y pérdidas de la sociedad serán distribuídas por partes iguales entre todos los socios. — Séptimo: Queda convenido que los socios Cecilio Zelicovich y Mordko José Fabisiak deberán dedicar su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo ejercer, ni participar directa o indirectamente en ninguna actividad comercial o industrial igual o similar a la de los ramos de la presente Sociedad, bajo la sanción de adquirir los otros socios las cuotas sociales del socio infractor al precio del balance, sin más trámite que la notificación respectiva, comprobado el hecho o actividad punible, señalada. El socio León Grimberg podrá realizar toda clase de actividades al margen de las señaladas en este contrato. — Octavo: Queda establecido por acuerdo unánime de parte que el comienzo de las actividades de esta sociedad es el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Noveno: Se declara modificado la obligación establecida en la última parte de la cláusula segunda del contrato social, quedando en vigencia lo dispuesto en la cláusula tercera. — Décimo: Se conviene que ninguno de los socios tendrá sueldo alguno y sólo podrán efectuarse los retiros que se convengan, determinadas las utilidades sociales. — Décimo Primero: Todas las resoluciones sociales que se tomen deberán ser acreditadas en el libro de actas de la sociedad y requerirán para su validez la voluntad de la mayoría, a cuyo efecto se computarán tantos votos como cuotas sociales para determinarla. En prueba de conformidad las partes firman las presentes modificaciones al contrato social al cual se hace referencia y a las cuales se comprometen a cumplir en forma, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — León Grimberg — Marcos Zelicovich. — Cecilio Zelicovich. — Mordko Fabisiak. Sobre raspado: entre, socios, negocios, socio, vale. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 225. — e.29|11-Nº 1.607-v.5|12|50

---

**BAR FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: Remo Campi, soltero, italiano, con domicilio en la calle Diego F. Spiro 2485, ciudad; Andrés Miguéliz, casado, argentino, con domicilio en la calle Muñiz 210, ciudad y Simón Fernández, casado, español, con domicilio en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 189, 2º piso, ciudad, todos ellos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene. — Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "BAR FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará ubicado en la calle Perú 84, ciudad, sede de su administración. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del permiso de atención del Bar instalado en el interior de la Facultad de Ciencias Económicas de la ciudad de Buenos Aires, Calle Córdoba 2122, Capital Federal. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día diez de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Cuarto: El capital so-

cial es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien Pesos cada una e integrado totalmente por los socios, por partes iguales, de acuerdo al Balance e Inventario General que se acompaña debidamente suscripto por los mismos y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Los socios quedan nombrados Gerentes con las facultades que establece el Art 16 de la Ley 11.645, distribuyéndose las tareas en la siguiente forma: Los socios señores Andrés Miguéliz y Simón Fernández tendrán a su cargo la atención personal del negocio del Bar, en lo que se refiere a la preparación de los artículos de venta y despacho al público, debiendo ocupar todo su tiempo y energías a los asuntos sociales, quedándoles prohibido dedicarse a asuntos ajenos a la sociedad. El socio señor Remo Campi con la designación de "Gerente General", tiene a su cargo la administración y dirección general de la sociedad y la contabilidad de la misma, así como las relaciones con las autoridades de la Facultad, debiendo los otros socios ajustarse y cumplir las medidas que en tal sentido imparta la Facultad. Corre por cuenta del Gerente General todo lo relacionado con la admisión aumentos de sueldo y despido del personal; admisión de proveedores: compras en general; artículos y precios de venta; etc., para todo lo cual oirá a los otros socios, y en caso de disconformidad se estará a lo establecido en el Art. 19 de la Ley 11.645, procedimiento este que se seguirá para todo caso en cuestión. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General quién la utilizará anteponiendo a su firma personal la denominación de la sociedad "Bar Facultad de Ciencias Económicas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En caso de ausencia o imposibilidad del Gerente General, podrán hacer uso de la firma social los otros dos socios en forma conjunta quienes también la ejercerán con su firma personal, anteponiendo a las mismas la designación de la sociedad "Bar Facultad de Ciencias Económicas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social no podrá utilizarse en asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas a terceros — Séptimo: Cualquiera de los socios, y en cualquier momento, podrá designar un Contador para que revise los libros y administración de la sociedad, corriendo por cuenta exclusiva del mismo los gastos del referido contador. — Octavo: El 31 de enero de cada año, se hará un Balance General que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio, los que deberán hacer llegar sus observaciones dentro de los ocho días. Caso contrario se lo dará por aceptado. Se efectuarán las reservas de despido del personal y Muebles y Utiles habituales en el comercio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, y el resto se repartirá en la siguiente manera: Cuarenta por ciento (40 %) al señor Andrés Miguéliz, otro cuarenta por ciento (40 %) al señor Simón Fernández y el veinte por ciento (20 %) restante al señor Remo Campi. Las pérdidas, si las hubiere, se cargarán en la misma forma. — Noveno: La sociedad llevará la contabilidad y un Libro de Actas, ajustado todo ello a la ley. — Décimo: Anualmente los socios podrán retirar las ganancias líquidas y realizadas con excepción del socio señor Simón Fernández, cuyos retiros anuales por utilidades líquidas y realizadas, no podrán exceder de $ 12.000.— moneda nacional de curso legal, hasta tanto no integre el saldo deudor de su cuenta particular. — Décimo Primero: En caso de cesión de cuotas, a igualdad de condiciones deberá darse preferencia a los otros socios. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios, con sesenta (60) días de anticipación podrá retirarse de la sociedad, debiendo avisar en tal sentido por telegrama colacionado a los otros socios. — Décimo Tercero: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso se levantará un inventario y Balance General al día del fallecimiento y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a sus derecho habientes o representantes, quedando los mismos desligados de la sociedad. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad entre los socios se someterá a árbitros arbitradores y amigables componedores. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Simón Fernández. — Andrés Miguéliz — R Campi.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.1º.12 Nº 1.757-v 7|12|50

## "BEKA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre los señores Jacobo Kellner; don Kurt Kelner y don Hersch Joel Brecher, los tres polacos, casados, mayores y con domicilio en Córdoba 2049 de la Capital Federal de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "BEKA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su domicilio en Córdoba 2049 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación y venta de confecciones para señoras pudiendo anexar cualquier otro renglón afín o distinto. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos ($ 120.000.—) constituído por cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Jacobo Kellner, aporta cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos. — Don Kurt Kelner aporta sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos y el señor Hersch Joel Brecher, veinte cuotas o sea veinte mil pesos. Todos estos aportes son en dinero efectivo y se integran en el acto de constitución de la Sociedad. — Cuarto: La duración de la presente Sociedad se pacta por el término de tres años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad hasta después de vencido el primer ejercicio. Si con posterioridad a éste alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber a los otros socios con una anticipación de seis meses al vencimiento del ejercicio subsiguiente. En este supuesto los socios que quedaren tendrán derecho preferencial a la adquisición de las cuotas del socio saliente abonándole en la forma a convenir el valor nominal de su aporte con las utilidades que resultaren. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Kurt Kelner y Hersch Joel Brecher; la documentación inherente a los negocios sociales será firmado por dos socios en cualquier combinación. Para la representación de la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa, judicial, de trabajo etc., bastará la sola presencia y actuación de uno solo de los socios gerentes. Les queda a los gerentes absolutamente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social o en fianzas a terceros. — Sexta: Anualmente con fecha 31 de Diciembre, se practicará un balance general repartiéndose tanto las utilidades como eventuales pérdidas de la siguiente manera: Don Jacobo Kellner, veinte por ciento, don Kurt Kelner, cuarenta por ciento y don Hersch Joel Brecher, cuarenta por ciento, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Séptimo: Los socios gerentes dedicarán su actividad única y exclusivamente a la Sociedad, estándole encomendada al señor Kurt Kelner la dirección técnica del taller y la producción y al Señor Hersch Joel Brecher, las ventas y comercialización de la producción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán preferencia en la compra de las cuotas del socio fallecido a cuyo fin dentro de los tres meses de producido dicho fallecimiento deberá practicarse un balance especial. — Las utilidades que resultaren con más el valor nominal de las cuotas deberá ser satisfecho a los herederos del socio fallecido por los otros socios en la forma siguiente: el 50 % del importe del valor de las cuotas más las utilidades dentro de los 90 días subsiguientes a la fecha del balance a que se hizo referencia y el 50 % restante dentro de los 180 días de aquél. — Novena: Cualquier diferencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o con respecto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato será dirimida única y exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y si su número resultara impar, antes de entrar a deliberar de común acuerdo designarán dos personas para integrar dicho tribunal arbitral. — El laudo que pronuncie el tribunal arbitral será obligatorio para las partes quienes desde ya se obligan a su cumplimiento. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros socios. — Undécima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que conforme con la naturaleza de la presente sociedad y en particular las disposiciones de la Ley 11.645. — Se firma en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Hersch Joel Brecher. — K. Kelner. — J. Kellner.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 235.— e.1º|12-Nº 1.786-v.7|12 50

## COPELAR
## CONFECCION PELETERA ARGENTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" entre doña Gicia Schusler de Waisbrot, polaca, viuda, domiciliada en la calle Pichincha Nº 364, 3º piso, Dpto. D., doña Ana Waisbrot de Perry, argentina, casada, domiciliada en la calle Bulnes Nº 475, 4º piso, Dpto. A, y doña Raquel Waisbrot de Kors, argentina, casada, domiciliada en la calle Pichincha Nº 364, piso 3º, Dpto. D, por una parte, en adelante los vendedores, y don Abraham Tesler, rumano, domiciliado en la calle Libertad Nº 1240, piso 1º, izquierda, Escritorio 8, por la otra, en adelante el comprador, todos los intervinientes mayores de edad y hábiles, se ha convenido en celebrar el presente contrato de compra y venta de cuotas sociales, sobre la base de las siguientes cláusulas: Primera: Las señoras Gicia Schusler de Waisbrot, Da. Ana Waisbrot de Perry y Raquel Waisbrot de Kors, venden, ceden y transfieren al señor Abraham Tesler las seis (6) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que a razón de dos (2) por persona tienen y les corresponden como socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COPELAR, CONFECCION PELETERA ARGENTINA", constituído por acto privado de fecha veinte de enero de mil novecientos cuarenta y nueve con domicilio y asiento principal y sede administrativa en la calle Charcas número 976, local Nº 2, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos veintiuno al folio trescientos noventa y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por un precio de Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 6.000.00), que reciben en este acto en dinero efectivo, y a entera satisfacción, otorgando al comprador por el presente el más amplio y formal recibo y carta de pago en forma. — Segunda: Las vendedoras, por esta venta y como parte integrante de la misma, colocan al comprador en su mismo lugar, grado y prelación en la referida sociedad, quedando entendido que en la cesión que efectúan, la transferencia de todos sus derechos y acciones, en activo y pasivo, créditos y obligaciones, como así también cualquier suma que tuvieran que percibir por y|o por la sociedad. — Tercera: Presente en este acto, don Leopoldo Furst, francés, casado, domiciliado en calle Las Heras Nº 2152, 4º piso, Dpto. D, en su condición de socio de la referida sociedad, presta la más amplia conformidad a esta venta, cesión y transferencia de cuotas sociales, reconociendo al adquirente, Sr. Abraham Tesler, a partir de la fecha, el carácter de socio. De conformidad las partes firman los ejemplares que se redactan, constituyendo sus domicilios especiales en los precedentemente indicados, en el lugar y fecha expresados ut supra. Firmado: Impresión digital: Gicia Schusles de Waisbrot. — Raquel Waisbrot de Kors. — Ana Waisbrot de Petty. — Leopoldo Furst. — Abraham Tesler". — Testimonio: "En Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Leopoldo Furst, francés, casado, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras Nº 2152, piso 4º, dpto. D. y don Abraham Tesler, rumano, comerciante, domiciliado en la calle Libertad Nº 1240, piso 1º, izquierda, Escritorio 8, en su carácter de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Copelar, Confección Peletera Argentina", constituída originariamente por acto privado de fecha veinte de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, con domicilio y asiento principal y sede administrativa en la calle Charcas Nº 976, local 2, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos veintiuno al folio trescientos noventa y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y teniendo en cuenta la incorporación de don Abraham Tesler a la sociedad por compra y cesión de cuotas que en la fecha le han efectuado las ex socias Gicia Schusler de Waisbrot, Ana Waisbrot de Perry y Raquel Waisbrot de Kors, y atento las necesidades del giro comercial, resuelven introducir al contrato social las siguientes modificaciones: 1º) A la cláusula Primera:: "Copelar, Confección Peletera Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá por objeto la explotación del ramo de Confección y Venta de Pieles por Mayor y Menor y su Importación y Exportación y cuantos más actos sean necesarios a los fines expresados: 2º) A la cláusula Tercera: Elevar el capital social a la suma de Cien Mil Pesos moneda Nacional (100.000.00 m$n.) que se encuentra traducido en Cien (100) cuotas de un mil pesos cada una (1.000.00 m$n.) e integrado por los socios en la siguiente forma: Leopoldo Furst, cincuenta (50) cuotas y don Abraham Tesler, cincuenta (50) cuotas. El socio nombrado en primer término concurre con tales cuotas a la formación del capital en base: a) a las veinticuatro (24) cuotas de un mil pesos (1.000.00 m$n.) que tiene en el capital originario; b) La suma de veinte mil pesos moneda nacional que ha integrado en dinero efectivo; y c) El local Nº 2 de calle Charcas Nº 976, valuado en seis mil pesos moneda nacional (6.000.00 m$n.) teniendo presente el valor al derecho al local; y el socio nombrado en segundo término, Sr. Abraham Tesler, lo hace sobre la base: 2c de las seis (6) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (1.000.00 m$n.) que tiene en el capital originario; b) la suma de cuatro mil setecientos pesos moneda nacional (4.700.00 m$n.) que ha integrado en dinero efectivo; c) el local Nº 1 de la calle Charcas Nº 976, valuado en seis mil pesos moneda nacional (6.000.00 m$n.) teniendo presente el valor del derecho al local; d) la suma de cinco mil pesos moneda nacional (5.000.00 m$n.) en instalaciones; e) la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional (2.400.00 m$n) en máquinas; f) la suma de veinte mil setecientos pesos moneda nacional (20.700.00 m$n) en créditos cuyos instrumentos respectivos ha transferido a la sociedad; y g) la suma de cinco mil doscientos pesos moneda nacional (5.200.00 m$n.) en mercaderías. 3º) A la cláusula Cuarta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección será ejercida exclusivamente con toda amplitud de facultades para su ejercicio por los socios Leopoldo Furst y Abraham Tesler, quienes asumen y revisten el carácter de gerentes por todo el término de vigencia del contrato, actividad que les será retribuída con un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional (1.000.00 m$n.) a cada uno. El uso de la firma social y la función de gerente con firma autorizada para firmar obligaciones sociales y cuantos más actos de administración y dirección sean requeridos por la buena marcha de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios, quienes pueden actuar conjunta o separadamente. — 4º) Estas modificaciones introducidas a las cláusulas Primera, Tercera y Cuarta del contrato social, tendrán plena vigencia para los socios a partir de la fecha. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo y único efecto, en el lugar y fecha expresados ut supra. — Leopoldo Furst. — Abraham Tesler". — Buenos Aires, noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 375. — e.1º|12-Nº 1.838-v.7|12|50